DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Jueves 7 de Mayo de 1964

TOMO 235	Dirección: Florida 1178	Teléfonos: 83371 - 95925 - 96583	Número 16875

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Decreto 144|964. — Se autoriza al Presidente de la Comisión de Inversiones y Desarrollo Económico, a firmar el proyecto de acuerdo para un programa de cooperación técnica con la Misión Económica de los Estados Unidos.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 23 de abril de 1964.

Visto: el artículo 5.o del decreto de 7 de enero de 1964 que requiere aprobación del Poder Ejecutivo a efectos de que la Comisión de Inversiones y Desarrollo Económico concrete con Organismos Nacionales y Extranjeros la asistencia técnica que considere necesaria para su funcionamiento.

Considerando: que el proyecto de acuerdo a firmarse entre U.S.A.I.D., y la Comisión de Inversiones y Desarrollo Económico no contraría ninguna norma legal.

Considerando: la urgencia que existe para la puesta en marcha del referido proyecto de Convenio

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Autorízase al Presidente de la Comisión de Inversiones y Desarrollo Económico, a firmar el proyecto de acuerdo que se considera formando parte de este decreto, con U.S.A.I.D.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Por el Consejo: GIANNATTASIO. — RAUL IBARRA SAN MARTIN. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario.

PROYECTO DE ACUERDO ENTRE U.S.A.I.D. Y C.I.D.E.

I. Introducción

Bajo los términos del Acuerdo General para un Programa de Cooperación Técnica entre el Gobierno de los Estados Unidos de América y el Gobierno de la República Oriental del Uruguay del 22 de marzo de 1960 y de acuerdo a los principios expuestos en la Carta de Punta del Este, que reconoce la conveniencia de establecer un programa de progreso nacional como una base para el progreso económico y social del país, el Gobierno del Uruguay actuando por intermedio del Presidente de la Comisión de Inversiones y Desarrollo Económico (de aquí en adelante llamado CIDE) bajo la autorización del Consejo Nacional de Gobierno del Uruguay y de los Estados Unidos de América, por intermedio de la Misión Económica de los Estados Unidos (desde aquí en adelante llamado USAID por la presente llegan a un acuerdo para un programa de cooperación técnica dentro del espíritu de la Alianza para el Progreso.

II. Propósitos

La Carta de Punta del Este firmada conjuntamente por los gobiernos de Uruguay y los Estados Unidos el 17 de agosto de 1961, reconoce la importancia de planes pa-

ya el progreso nacional. Los países participantes de Latinoamérica concordaron introducir o mejorar los sistemas para la preparación, ejecución y revisión periódica de programas nacionales para el desarrollo económico y social consecuente con los principios, los objetivos y requisitos contenidos en la Carta. Por su lado, los Estados Unidos acordaron colaborar en la elaboración de estos planes de desarrollo en un intento para obtener resultados concretos cuanto antes por intermedio de la Alianza para el Progreso.

El objetivo de este acuerdo es que USAID, atendiendo una solicitud de CIDE, suministre asistencia para la rápida terminación del plan de Uruguay para su desarrollo y su posterior ejecución. Esta ayuda reformará a la ayuda exterior que CIDE recibe en la actualidad de la Comisión Tripartita (que consiste de la OEA - BID - CEPAL y las Naciones Unidas y la que pueda recibir de otros grupos públicos o privados nacionales o internacionales.

Los fondos proporcionados por USAID serán únicamente para la recopilación de información estadística para estudios de sectores económicos y|o grupos industriales y|o proyectos de inversiones y para la instrucción de especialistas uruguayos en planificación que CIDE podría desear enviar al exterior a este efecto; y para la introducción de técnicas de mejoramiento de la eficiencia en los sectores públicos y privados; CIDE no usará fondos de USAID para financiar la elaboración de planes de desarrollo o recomendaciones para la formación de sistemas de desarrollo o para administración interna pero financiará estas actividades de otras fuentes.

USAID no será responsable por cualquier conclusión o recomendación basada en estos estudios.

III. Objetivos específicos del programa

CIDE y USAID acordarán los estudios y la instrucción específica que se efectuará con la ayuda financiera de los Estados Unidos. CIDE y USAID confirmarán la descripción exacta del proyecto y sus costos por intermedio de un intercambio de cartas entre el Secretario Técnico del CIDE y el Director de USAID o personas designadas por ellos.

IV. Procedimiento de elección

El o los técnicos contratados serán elegidos para un estudio específico seleccionado en acuerdo de CIDE o su representante, con la USAID. El o los técnicos contratados serán responsables directamente a CIDE o a un representante de éste por el trabajo a llevarse a cabo, y bajo ningún concepto serán responsables a USAID.

V. Contribución de los Estados Unidos

La contribución de USAID a este proyecto consistirá en el pago del costo del personal contratado arriba mencionado de los Estados Unidos, Uruguay u otro país; esto incluirá sueldo, viajes que sean necesarios (internacionales y dentro del país), viáticos y otros gastos adicionales según el acuerdo entre CIDE y USAID. USAID también se ocupará de los costos del entrenamiento que sea trazado para un proyecto específico.

VI. Contribución del Gobierno del Uruguay

El Gobierno del Uruguay, por intermedio de CIDE, proveerá lo siguiente:

Técnicos contratados oficinas, personal técnico asistente y apoyo administrativo en suficiente cantidad para acelerar los trabajos.

VII. Informes y ajuste de cuentas

CIDE mantendrá informado a USAID sobre el progreso realizado por los contratistas financiados por USAID en la forma que se convendrá en cada oportunidad. Al mismo tiempo USAID tendrá el derecho a revisar los gastos producidos bajo este proyecto de acuerdo.

VIII. Modificaciones

El contenido de este convenio puede ser modificado en cualquier momento por intermedio del mutuo acuerdo escrito de ambas partes.

IX. — Estado oficial de los Consejeros sobre planeamiento

Los términos del Acuerdo General para un Programa de Cooperación Técnica entre el Gobierno de los Estados Unidos y el Gobierno del Uruguay del 22 de marzo de 1960, regirá el estado oficial de ciudadanos de los Estados Unidos que hayan sido contratados bajo este Acuerdo.

X. Publicidad

La publicidad relacionada con este proyecto de acuerdo será conducida bajo los términos del artículo 2.o del Acuerdo General para un Programa de Asistencia Técnica fechado 22 de marzo de 1960.

XI. Duración

Este convenio entrará en vigor desde su firma y regirá por un período de dos años. Sin embargo, cualquiera de las partes contratantes puede concluir este convenio por intermedio de una notificación escrita con 30 días de anticipación.

En el caso de que sea necesario extenderlo, las partes contratantes pueden sugerir, el uno al otro por escrito, la conveniencia de efectuar una extensión del mismo su duración, su alcance y sus fondos.

De común acuerdo por escrito esta extensión se convertirá en una enmienda del contrato.

LEGISLACION LABORAL

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

2

Resolución. Se da por presentado un Convenio sobre Salarios entre la Patronal y el Gremio de Instaladores Sanitarios, Cloaquistas, Hojalateros de Obras y Casas de Limpieza Sanitaria, del Departamento de Paysandú.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 28 de abril de 1964.

Publíquese en el "Diario Oficial" y vuelva a despacho al término de 10 días de dicha publicación.

SANTORO.

Convenio Colectivo de categorías, jornales, etc., a suscribirse entre la patronal y el personal obrero del gremio de Instaladores Sanitarios, Cloaquistas, Hojalateros de Obras y Casas de Limpieza Sanitaria a regir desde el 1.o de enero de 1964.

Reunidos en la Inspección Departamental de Trabajo y Servicios Anexados de Paysandú, los señores representantes de los Instaladores Sanitarios, Cloaquistas, Hojalateros de Obras y Casas de Limpieza Sanitaria, los representantes del Sindicato Autónomo Democrático de la Construcción y Anexos adh a FASAP, cuya personería viene acreditada por su actuación sucesiva en los Consejos de Salarios dictados oportunamente, que más abajo firman:

CONVIENEN ESTRUCTURAR EL PRESENTE CONVENIO COLECTIVO PARA LOS INSTALADORES SANITARIOS, CLOAQUISTAS, HOJALATERO DE OBRAS Y CASAS DE LIMPIEZA SANITARIA.

CAPITULO I

Clasificación de categorías

A) Se mantienen las mismas categorías que se hallan en laudo anterior, con las siguientes agregadas:

Oficial Especializado.

Medio Oficial Adelantado.

Peón Adelantado.

B) Considerando las categorías:

1.o) Capataz: Será operario de confianza del patrono, idóneo en toda clase de trabajos del ramo, con aptitud, conducta y disposiciones especiales para la dirección y vigilancia del personal del establecimiento, quienes le estarán supeditados estando o no el patrono.

2.o) Oficial Especializado: Persona que debe conocer al detalle todos los secretos de la profesión y destacarse de los oficiales comunes tanto en sus conocimientos, como en su producción, debiendo conocer planos, planillas, etc.

3.o) Oficial: Operario con amplios conocimientos del ramo y capaz de realizar cualquier clase de trabajos del mismo y con conocimientos suficientes para interpretar planos, planillas, etc.

4.o) Medio Oficial Adelantado: Dejamos para esta categoría las mismas clasificaciones que para el Medio Oficial Común, pero con el siguiente agregado: persona que dentro de su labor se destaca en su producción en alguna de sus etapas de trabajo.

5.o) Medio Oficial: Operario con conocimientos generales que realiza los trabajos del ramo bajo la dirección de

Capataces, Oficiales y superiores jerárquicos.

6.o) Aprendiz Cadete Mandadero: Operario menor de 18 años de edad que inicia aprendizaje en el oficio ayudante en todas las tareas que se realizan en fábrica o fuera de ella, especialmente en trabajos de limpieza o mensajería.

7.o) Peón Adelantado: Dejamos para esta categoría la misma clasificación que para el Peón Común, pero con el siguiente agregado: Operario capaz de hacer trabajos bajo la dirección del Oficial y Medio Oficial en cualquiera de sus categorías.

8.o) Peón Común: Operario con medianos conocimientos técnicos y prácticos y capaz de realizar trabajos sencillos bajo contralor y dirección de superiores.

9.o) Limpiador: Operario que realiza tareas de destrucción de cañerías sanitarias, limpieza, desinfección de las mismas, etc.

10) Choferes: Persona que se encuentra dotada de su respectiva libreta de tal expedida por la Municipalidad con conocimiento de carga y cuidado de los materiales que se le encomiendan conducir.

CAPITULO II

Jornales

Los jornales que se tomaron como base para establecer sobre ellos el aumento, son los que regían desde el laudo anterior o sea desde el 1.o de abril de 1962.

Capataz, por día $ 65.70.
Oficial Especializado, por día $ 62.00.
Oficial, por día $ 58.00.
Medio Oficial Adelantado, por día, pesos 54.80.
Medio Oficial Común, por día $ 52.00.
Peón Adelantado, por día $ 37.00.
Peón Común, por día $ 33.80.
Limpiador, por día $ 34.25.
Choferes, por día $ 48.90.
Peón Cloaquista, por día $ 47.20.
Aprendiz Mandadero Cadete, por día $ 15.80.

Para el Aprendiz Mandadero Cadete se mantuvo siempre el laudo anterior, pensando que en este período de aprendizaje no reporta beneficio alguno para la empresa.

CAPITULO III

Horas extras

Se mantiene el régimen anterior.

CAPITULO IV

Viáticos

Se estipula para el presente Convenio lo acordado en la fecha en el Convenio de Albañilería.

CAPITULO V

Vigencia

La vigencia del presente Convenio rige desde el 1.o de enero de 1964.

CAPITULO 6.o

Herramientas

Damos un plazo de dos años para que cada empleado se vaya muniendo de sus propias herramientas que serán las siguientes, de las cuales deben tener la mitad en el 1er. año.

N.o 1 Lámpara de Plomero.
N.o 1 Nivel de Acero de 0.30 mt.
N.o 1 Llave de fuerza del N.o 14.
N.o 1 Llave de fuerza del N.o 10.
N.o 1 Llave de Proporción.
N.o 1 Llave de Válvula.
N.o 1 Pinza Plomero común.
N.o 1 Pinza Plomero articulada.
N.o 1 Pinza tipo Peugeot.
N.o 1 Martillo tipo Bola.
N.o 1 Martillo tipo Bolita.
N.o 1 Maceta.
N.o 3 Cortafierros.
N.o 1 Punta para cortar hormigón.
N.o 1.o Agrandador de caño.
N.o 1 Tijera.
N.o 2 Destornilladores.
N.o 1 Escofina.
N.o 1 Hoja de cuchillo.
N.o 1 Aparato de sierra.
N.o 1 Trompo de 0.51.
N.o 1 Trompo de 0.38.
N.o 1 Plomada.
N.o 1 Cucharín.
N.o 1 Palmeta de madera.

CAPITULO 7

Producción

En cuanto a esta cláusula del Convenio Colectivo actual entraremos a tratarla directamente con el personal de común acuerdo.

CAPITULO 8

Rigen en todo las cláusulas del Convenio Colectivo actual de la rama de Albañilería.

Para la constancia se firman cuatro del mismo tenor por la Patronal y por los Representantes del Sindicato Autónomo Democrático de la Construcción y Anexos, a los efectos de quedar una en poder de cada uno de los firmantes y las restantes para adjuntarse al Convenio Colectivo General que se está realizando entre todos los integrantes del Grupo 12, Industria de la Construcción y Anexos, en la ciudad de Paysandú, a los cuatro días del mes de febrero de 1964.

Delegados Patronales: Blas Cernicchiaro, C. C. Serie KBA 3349. — Ennio Fuccaro, C. I. 54006. — Delegados Obreros: Héctor Raúl Mussio, C. C. KBA N.o 11712. — Víctor Villar, C. C. KBA N.o 11868. — Insp. Deptal. de Trabajo: Horacio Mier Odizzio.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 21 de abril de 1964.

Pase a conocimiento de la Comisión Coordinadora de Salarios y Precios.

Juan Carlos Loriente.

Comisión Coordinadora de Salarios y Precios

Montevideo, 22 de abril de 1964.

Esta Comisión no tiene observaciones que formular al Convenio precedente.

Vidal A. Aller Pesquera, Presidente. — Jorge N. Reissig Punal, Secretario.

3

Resolución. Se da por presentado un Convenio sobre Salarios para el Gremio de Mosaístas del Departamento de Paysandú.

Ministerio de Industrias y Trabajo

Montevideo, 28 de abril de 1964.

Publíquese en el "Diario Oficial" y vuelva a despacho al término de 10 días de dicha publicación.

SANTORO.

CONVENIO COLECTIVO A SUSCRIBIRSE ENTRE LA PATRONAL Y EL PERSONAL OBRERO DEL GREMIO MOSAISTAS REPRESENTADO POR EL SINDICATO AUTONOMO DEMOCRATICO DE LA CONSTRUCCION Y ANEXOS A REGIR DESDE EL 1.o DE ENERO DE 1964.

Reunidos en la Inspección Deptal. de Trabajo y Servic. Anex. de Paysandú, los señores representantes de los Empresarios de Fábrica de Mosaicos y los representantes del Sindicato Autónomo Democrático de la Construcción y Anexos adheridos a FASAP, cuya personería viene acreditada por su actuación sucesiva en los Consejos de Salarios dictados oportunamente, que más abajo firman; se conviene estructurar el presente Convenio Colectivo de categorías, jornales, porcentajes, horas extras, viáticos, etc.:

CAPITULO 1.o

Clasificación por Categoría

A) Se mantienen las mismas clasificaciones para las categorías laudadas con fecha 28 de agosto de 1962.

B) El oficial tiene la obligación y responsabilidad de efectuar todos los tipos de mosaicos perfectos y sin ninguna falla.

CAPITULO 2.o

Jornales

Se tomaron como jornales base a efecto de establecer los aumentos, el laudo que regía desde el 28 de agosto de 1962:

Capataz, $ 60.80 por día.
Oficial, $ 54.15 por día.
Pulidor, $ 54.15 por día.
Canchero, $ 44.00 por día.
Ayudante Canchero, $ 40.05 por día.
Ayudante Pulidor, $ 37.30 por día.
Aprendiz, $ 22.40 por día.
Mosaico liso, $ 17.75 el ciento.
Mosaico vereda, $ 17.75 el ciento.
Mosaico de dos colores, $ 33.45 el ciento.
Mosaico de tres colores, $ 38.60 el ciento.
Mosaico de cuatro colores, $ 48.65 el ciento.
Mosaico granito de 20 x 20, $ 22.40 el ciento.
Mosaico granito de 25 x 25, $ 38.50 el ciento.
Mosaico granito de 30 x 30, $ 49.10 el ciento.
Mosaico granito de 40 x 40, $ 90.05 el ciento.
Mosaico lavado de 40 x 40, $ 68.95 el ciento.
Mosaico marmolizado, $ 35.45 el ciento.
Antepechos de 20 x 28, $ 52.80 el ciento.
Azulejos de 15 x [illegible] $ 17.75 el ciento.
Zócalos lisos de 1[illegible] x 25 y 7 x 20, pesos 17.75 el ciento.

Zócalos granito de 10 x 25 y 7 x 20, $ 22.40 el ciento.

Todo trabajo no especificado se pagará por día y con jornal de Oficial.

CAPITULO 3.o

Horas extras

Se mantiene el régimen anterior.

CAPITULO 4.o

Viáticos

Se asimila al presente Convenio lo acordado en el Gremio de Albañilería.

CAPITULO 5.o

Aumentos

Se establece un aumento general para todas las categorías de un 37|4 por ciento según estadísticas del Ministerio de Industrias y Trabajo en la fecha 30 de noviembre de 1963.

Para constancia se firman los ejemplares correspondientes para su debido registro para que se convierta en ley, por la patronal y por representantes del Sindicato Autónomo Democrático de la Construcción y Anexos de Paysandú, a los efectos de quedar una en poder de cada parte interesada y las restantes se adjuntan al Convenio General que se está realizando entre los integrantes del Grupo 30 al 36 de la Construcción y Anexos del Departamento de Paysandú, en la fecha cuatro de diciembre de 1963.

Delegados Patronales: Américo Luaces (c. c. VAA 14441). — Ennio Fuccaro (C. I. 54306). — Delegados Obreros: Héctor Raúl Mussio (c. c. KBA 11712). — Horacio Mier Odizzio, Inspector Departamental.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 21 de abril de 1964.

Pase a conocimiento de la Comisión Coordinadora de Salarios y Precios.

Juan Carlos Loriente.

Comisión Coordinadora de Salarios y Precios

Montevideo, abril 22 de 1964.

Esta Comisión no tiene observaciones que formular al Convenio precedente.

Vidal A. Aller Pesquera, Presidente. — Jorge N. Reissig Punal, Secretario.

4

Resolución. Se da por presentado un Convenio sobre salarios entre los Obreros del Gremio de Hornos de Ladrillos de Campo de la Ciudad de Paysandú y los Empresarios.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 28 de abril de 1964.

Publíquese en el "Diario Oficial" y vuelva a Despacho al término de 10 días de dicha publicación.

SANTORO.

CONVENIO COLECTIVO DE CATEGORIAS Y REGIMEN DE TAREAS Y SALARIOS A REGIR ENTRE LOS OBREROS DEL GREMIO DE HORNOS DE LADRILLOS DE CAMPO DE LA CIUDAD DE PAYSANDU Y EMPRESARIOS DE HORNOS DE LADRILLOS DE CAMPO A REGIR DESDE EL 1º DE ENERO DE 1964.

Reunidos en la Inspección Departamental de Trabajo y Servicios Anexados del Departamento de Paysandú los señores Representantes de los Empresarios de Hornos de Ladrillos de Campo y los Representantes del Sindicato Autónomo Democrático de la Construcción y Anexos Adh. a FASAP, cuya personería viene acreditada por su actuación sucesiva en los Consejos de Salarios dictados oportunamente que más abajo firman.

Convienen estructurar el presente Convenio Colectivo para Hornos de Ladrillos de Campo.

Las disposiciones generales para este Convenio Colectivo serán las mismas que rigen para la rama de Albañilería y el presente se adjuntará con el antes mencionado Convenio, formándose parte integrante los jornales fijados para las distintas categorías serán los siguientes y regirán a partir del primero de enero de mil novecientos sesenta y cuatro.

Las disposiciones generales y particulares iguales a las establecidas en el presente Convenio y el Consejo de Salarios vigentes desde el 1º de abril de 1962.

Capataz $ 56.00 por día.
Encargado $ 48.00 por día.
Peón práctico $ 43.20 por día.
Peón común $ 39.60 por día.
Choferes $ 48.80 por día.
Ayudante menor de 18 años de edad pesos 31.60 por día.

A destajo corte de adobe en cancha pesos 24.40 el millar. Mescla para juntar por carro de medida $ 37.60 por viaje. Corte y adobe y apilado en cancha $ 32.00 el millar. Corte de chilca los 100 atados de medida $ 41.40. Para constancia se firman cinco del mismo tenor por la patronal y los representantes del Sindicato Autónomo Democrático de la Construcción y Anexos de Paysandú a los efectos de quedar una en poder de cada una de las partes firmantes y las otras para ser adjuntas al Convenio Colectivo General, que se está realizando entre los integrantes del Grupo 30 al Grupo 36, que representa entre los integrantes digo el Sindicato de la Construcción y Anexos de Paysandú, en la ciudad de Paysandú a los treinta días de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.

Delegados Patronales, Ennio Fudaro C. I. 54.306; Víctor Gaccia K. A. A. 11.845. — Delegados Obreros, Héctor Raúl Mussio K. B. A. 11.712, Víctor Villar K. B. A. 11.868. — Horacio Miér Odizzio, Inspector Departamental.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 21 de abril de 1964.

Paso a conocimiento de la Comisión Coordinadora de Salarios y Precios.

Juan Carlos Loriente.

Comisión Coordinadora de Salarios y Precios.

Montevideo, abril 22 de 1964.

Esta Comisión no tiene observaciones que formular al Convenio precedente.

Vidal A. Aller Pesquera, Presidente. — Jorge N. Reissig Punal, Secretario.

5

Resolución. Se da por presentado un Convenio sobre Salarios entre los Obreros del Gremio de Pintores del Departamento de Paysandú y los Empresarios de Talleres de Pinturas en General.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 28 de abril de 1964.

Publíquese en el "Diario Oficial" y vuelva a despacho al término de 10 días de dicha publicación.

SANTORO.

CONVENIO COLECTIVO DE CATEGORIAS Y REGIMEN DE TAREAS Y SALARIOS A REGIR ENTRE LOS OBREROS DEL GREMIO DE PINTORES DEL DEPARTAMENTO DE PAYSANDU Y EMPRESARIOS DE TALLERES DE PINTURAS EN GENERAL A REGIR DESDE EL 1.o DE ENERO DE 1964.

Reunidos en la Inspección Departamental de Trabajo y Servicios Anexados del Departamento de Paysandú, los señores Delegados de las Patronales de la Construcción Anexos y los Delegados de los Obreros del Sindicato Autónomo de la Construcción y Anexos Grupos 30 al 36, según decreto del 26 de julio de 1962, adheridos a FASAP, cuya personería viene acreditada por su actuación susecivas en los Consejos de Salarios dictados oportunamente que más abajo firman, convienen extruturar el presente:

CONVENIO COLECTIVO PARA LOS TALLERES DE PINTURAS EN GENERAL

Las disposiciones generales para este Convenio Colectivo serán las mismas que rigen para la rama de Albañilería y el presente se ajuntará con el antes mencionado.

Convenio. — Fórmanse parte integrante los jornales fijados para las distintas categorías serán las siguientes y regirán a partir del primero de enero de mil novecientos sesenta y cuatro.

Oficial, $ 53.00 por día.
Medio Oficial Adelantado, $ 50.00 por día.
Medio Oficial Común, $ 47.00 por día.
Aprendiz Adelantado, $ 30.20 por día.
Choferes, $ 49.00 por día.

Las disposiciones generales para esta rama relacionada con las categorías y funciones son las mismas que regían en el Consejo de Salarios vigente el 1.o de abril de 1962 y lo demás se ajusta al Convenio de la Albañilería vigente el 1.o de enero de 1964.

Delegados Patronales: Víctor H. Caccia (c. c. KAA 11845). — Alfredo Malugani. — Delegados Obreros: Héctor Raúl Mussio (c. c. KBA 11712). — Víctor Villara (c. c. KBA 11868). — Horacio Mier Odicio, Inspector Departamental.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 21 de abril de 1964.

Pase a conocimiento de la Comisión Coordinadora de Salarios y Precios.

SANTORO.

Comisión Coordinadora de Salarios y Precios

Montevideo, abril 22 de 1964.

Esta Comisión no tiene observaciones que formular al Convenio precedente.

Vidal A. Aller Pesquera, Presidente. — Jorge N. Reissig Puñal, Secretario.

6

Resolución. Se da por presentado un Convenio sobre Salarios entre los Obreros del Gremio de Carpinterías y Mueblerías, Carpinterías de Obra Blanca del Departamento de Paysandú y los Empresarios.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 28 de abril de 1964.

Publíquese en el "Diario Oficial" y vuelva a despacho al término de 10 días de dicha publicación.

SANTORO.

CONVENIO COLECTIVO DE CATEGORIAS Y REGIMEN DE TAREAS Y SALARIOS A REGIR ENTRE LOS OBREROS DEL GREMIO DE CARPINTERIAS Y MUEBLERIAS, CARPINTERIAS DE OBRAS BLANCA DEL DEPARTAMENTO DE PAYSANDU Y EMPRESARIOS DE LAS CARPINTERIAS DE OBRAS BLANCAS Y MUEBLERIAS A REGIR DESDE EL 1.o DE ENERO DE 1964.

Reunidos en la Inspección Departamental de Trabajo y Servicios Anexados de Paysandú, señores representantes de los empresarios de carpinterías y mueblerías y los representantes del Sindicato Autónomo Democrático de la Construcción y Anexos. Grupos 30 al 36, Adh a FASAP, cuya personería viene acreditada por su actuación sucesiva en los consejos de salarios dictados oportunamente que más abajo firman.

CONVIENEN ESTRUCTURAR EL PRESENTE CONVENIO COLECTIVO PARA LAS CARPINTERIAS Y MUEBLERIAS.

Las disposiciones generales para este Convenio Colectivo serán las mismas que rigen para la Rama de Albañilería y el presente se adjuntará con el antes mencionado.

Convenio formándose parte integrante los jornales fijados para las distintas categorías serán las siguientes y regirán a partir del primero de enero de mil novecientos sesenta y cuatro.

Oficial Marcador, por día $ 58.00.
Oficial, por día $ 56.40.
Oficial Lustrador, por día $ 56.00.
Oficial Maquinista, por día $ 52.00.
Medio Oficial Maquinista, por día, pesos 44.00.
Oficial Maquinista, por día $ 52.00.
Medio Oficial Maquinista, por día, pesos 44.00.
Medio Oficial A, por día $ 48.00.
Medio Oficial B, por día $ 36.00.
Sereno, por día o noche $ 46.00.
Aprendiz Adelantado, por día $ 28.00.
Aprendiz, por día $ 18.40.
Choferes, por día $ 48.00.

CAPITULO I

Clasificaciones por categorías

a) Las clasificaciones por categorías se mantienen las mismas laudadas en laudos anteriores.

b) Se agregarán a este convenio la categoría Tapicero.

c) Se agregará la categoría de Medio Oficial Maquinista.

d) En la categoría de Medio Oficial Carpintero se decriminará en dos categorías A y B:

A) Será la categoría estipulada en la clasificación del laudo anterior.

B) La que se agrega que será la inmediata a Peón.

CAPITULO II

1) Oficial Marcador: Tendrá este operario amplios conocimientos técnicos y prácticos capacidad de interpretar perfectamente diseños, planos, etc. Aptitud para el plantillado necesario para el marcado de cualquier clase de trabajo del ramo de madera y demás materiales de uso en carpintería en la actualidad.

II) Oficiales: Es el operario con técnica y prácticamente preparado para realizar y acabar sin control permanente cualquier trabajo del ramo. Deberá interpretar diseños y plantillas a la perfección, dirigir la actividad de los operarios auxiliares, aprendices o medio oficiales que trabajen en común las mismas tareas. Debe tener en taller o fábrica y en carácter permanente el instrumental de su propiedad que se detalla: 2 martillos, 1 tenaza, 3 formones (de media, una plugada y una y media pulgada), 3 gubias (1|2"1" y 1 1|2 pulgada) 2 destornilladores, 2 punzones, 1 taladro, 1 juego de mecha suizas, 1 juego de mechas cortantes, 1 escuadra, 1 metro, 1 escofina, 1 lima, 1 compás, 1 guillotina, 1 sierra de mano, 1 serrucho costilla, 1 pramil y 1 caja de llaves.

III) Oficial Lustrador: Tendrá y demostrará los más amplios conocimientos técnicos y prácticos, para la preparación y aplicación lustre y acabado del mismo en los trabajos de carpintería, etc.

IV) Medio Oficial Categoría A: Será quien por tener conocimientos técnicos y prácticos, sea capaz de realizar trabajos corrientes en el ramo sin mayor contralor, y los de mayor jerarquía, bajo la dirección de capataces u oficiales. Tendrá en fábrica o taller y de su propiedad permanente el siguiente instrumental: 1 martillo, 1 tenaza, 3 formones de 1", 1 1|2" y 2" pulgadas, 2 destornilladores, 2 gubias de 1|2 y 1 1|2 pulgadas, 2 rasquetas, 2 cepillos de pulir, 2 punzones, 1 taladro, 1 juego de mecha suizas, 1 garlopín, 1 escuadra, 3 mechas cortantes medidas común, 1 escofina, 1 lima, 1 metro, 1 sierra de mano, 1 serrucho de costilla y 1 caja de llaves.

V) Medio Oficial categoría B: Es la persona que realiza trabajos bajo el control del oficial o encargado del taller. Tendrá en fábrica o taller y de su propiedad permanente el siguiente instrumental: 1 martillo, 1 tenaza, 2 formones de 1|2" t. 1" pulgada, 1 destornillador, 2 gubias de 1|2 y 1" pulgada, 2 rasquetas, 1 cepillo de pulir, 1 punzón, 1 taladro, 1 escuadra, 3 mechas cortantes, 1 escofina, 1 metro, 1 serrucho de costilla.

VI) Oficial maquinista: Será quien domina en forma amplia el manejo de todas las máquinas en uso de los talleres o fábricas, demostrando además destreza en la preparación y recambio de accesorios que se usen en ella.

VII) Medio oficial maquinista: Será la persona que vigilada por el oficial puede desempeñarse en el manejo de todas las máquinas en la preparación de las maderas.

VIII) Tapicero: La categoría de tapicero se ajustará a la misma del carpintero.

IX) Peones: Operario con medianos conocimientos técnicos y prácticos y capaz de realizar trabajos sencillos bajo el contralor y dirección de superiores. De obligación habrá de mantener permanentemente en el taller o fábrica y de su propiedad 1 martillo 1 tenaza de 1|2 y 1 pulgada 1 destornillador, 2 formones de 1|2 y 1 pulgada 2 rasquetas 1 cepillo 1 escofina 1 lima 1 escuadra 1 sierra de mano 1 serrucho de costilla y 1 caja de llaves.

X) Aprendiz menor de 18 años: Será el que se inicia en el aprendizaje del oficio, ayudando a todas las tareas que se realizan en el taller o fábrica o fuera de ella bajo las órdenes del patrón, capataz o oficiales que así se designaren.

XI) Choferes: Persona que encuentre dotada de su respectiva libreta de tal expedida por la Municipalidad con conocimiento de carga y cuidado de los materiales acabados que se lo encomienda conducir.

XII) Serenos: Podrán ser diurnos o nocturnos como lo determine el patrono y estará encargado de la vigilancia de prevención de robos, incendios, etc.

CAPITULO III

Sueldos mensuales de los empleados de Mueblerías y Administrativos

Gerente es el Empleado de Mayor gerarquía en la casa y tiene todas las responsabilidades de supervisar las mercaderías que entran y sale del comercio así como firmar los cheques y orden de pagos traspasos de fondos giros comerciales. Sueldo básico por mes $ 1.700.00 con más de tres años en el cargo sueldo por mes $ 1.950 con más de cinco años de antigüedad en el cargo $ 2.600.

Auxiliar escritorio: al ingresar sueldo mensual $ 490, (pesos cuatrocientos noventa pesos) por mes.

Al año pasa a ganar $ 560 por mes.

Con más de tres años de antigüedad pasa a ganar $ 820 por mes, tienen en su categoría que llevar los libros las anotaciones de la Caja de Jubilaciones y de Asignaciones, etc. y cajas de ventas.

Cajero o Cajera: persona responsable del movimiento de la caja sin ayudante al ingresar al cargo $ 850 por mes, con más de un año en el cargo $ 900 por mes, con más de tres años en el cargo $ 985 por mes.

Vendedor: al ingresar $ 580 por mes con más de un año en el cargo $ 690 por mes, con más de tres años en el cargo $ 820 por mes. En caso de los Vendedores cobrar comisiones sobre las ventas los sueldos básicos serán: al ingresar $ 450 por mes, con un año de antigüedad en el cargo $ 585 por mes, con tres años de antigüedad en el cargo $ 685 por mes, las comisiones se liquidarán aparte de los sueldos mensuales.

Limpiadoras: al ingresar $ 27.80 por día con más de un año en el cargo pesos 32.00 por día y por mes $ 470 mensuales, con más de un año en el cargo $ 495 mensuales, no existiendo más que jornales de 8 horas y media, jornada de 4 horas de labor.

Disposiciones Generales

El viático se ajustará igual que el de la construcción y Anexos vigentes el 1º de

enero de 1964 que se ajustará al presente convenio.

Las horas extras se pagará doble como era anteriormente. para los Aprendices y demás personal menor de edad se ajustará al artículo 226 del Código del Niño.

Los obreros que al ingresar a la empresa acrediten certificado de haber cursado los cuatro años en la Escuela Industrial o la Universidad del Trabajo serán aceptado con la categoría de Aprendiz Adelantado y en carácter de prueba por el plazo legal, pasado ese plazo pasará a la categoría de Medio Oficial.

Los cargos de Gerente, Auxiliar de Escritorio y Vendedor cajera y limpiadora se adjustarán principalmente para las Mueblerías con Casa de Ventas de Muebles.

Delegados Patronales, Alberto Curbelo K. B. A. 3392. Víctor Gaccia K. A. A. 11.845. — Delegados Obreros, Héctor Raúl Mussio, K. B. A. 11.712, Víctor Villar K. B. A. 11.868. — Horacio Mier Odizzio, Inspector Departamental.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 21 de abril de 1964.

Pase a conocimiento de la Comisión Coordinadora de Salarios y Precios.

Juan Carlos Loriente.

Comisión Coordinadora de Salarios y Precios.

Montevideo, abril 22 de 1964.

Esta Comisión no tiene observaciones que formular al Convenio precedente.

Vidal A. Aller Pesquera, Presidente. — Jorge N. Reissig Punal, Secretario.

7

Resolución. Se da por presentado un Convenio sobre Salarios entre los obreros de la Construcción de Paysandú y Empresarios de Obras, Subcontratistas, Grupos 30 al 36.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 28 de abril de 1964.

Publíquese en el "Diario Oficial" y vuelva a despacho al término de 10 días de dicha publicación.

SANTORO.

Convenio Colectivo de Categorías

REGIMEN DE TAREAS Y SALARIOS A REGIR ENTRE LOS OBREROS DE LA CONSTRUCCION DE PAYSANDU Y EMPRESARIOS DE OBRAS, SUBCONTRATISTAS GRUPOS 30 AL 36. CONVENIO PARA LA RAMA DE ALBAÑILERIA Y ANEXOS A OBRAS EN CONSTRUCCION DEL DEPARTAMENTO DE PAYSANDU A REGIR DESDE EL PRIMERO DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO.

Reunidos que fueron en la Inspección Departamental de Trabajo y Servicios Anexados del Departamento de Paysandú, los señores representantes de los Empresarios de Obras en Construcción y los representantes del Sindicato Autónomo de Obreros de la Construcción Adherida a FASAP, cuya personería viene acreditada por su actuación sucesiva en los Consejos de Salarios dictados oportunamente, que más abajo firman. Convienen extructurar el presente convenio, por el cual quedan establecidos las categorías, régimen de tareas, salarios, etc., que han de regir las relaciones laborales entre obreros y patronos de la rama de la Construcción, sector albañilería y anexos del Departamento de Paysandú durante el año 1964. El convenio Colectivo que se firma trata los problemas entre los Delegados de la parte emprendedora y la parte obrera, reunidas en el local de la Inspección Departamental de Trabajo y Servicios Anexados del Departamento de Paysandú, se conviene estipular un Convenio Colectivo, tratará: 1) Temas de carácter General, como por ejemplo vigencia del presente Convenio, aumento aproximado general, disposiciones para la aplicación de estos aumentos, productividad y reglamentación de categoría con consiguientes obligaciones, creación de Comisión para el control general de la aplicación del mismo, creación a carácter experimental, por un año, del cargo de Delegado de Obra, disposiciones para la recolectación de la cuota social, disposiciones generales para viáticos, horas extras. Como segunda parte las disposiciones de carácter particular para cada rama de las partes que firman el Convenio.

DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL

El criterio que predomina en este primer Convenio Colectivo, cuya duración se establece en un año, a partir de la fecha de Vigencia del mismo que es la del primero de enero de mil novecientos sesenta y cuatro, es la de mayor especialización y mayor retribución para el personal más especializado. Por esa razón, pasando por encima a los conceptos predominantes de los Consejos de Salarios ,por causa de los cuales se tuvo un emparejamiento del personal de buenos entendimientos y más producción y especialización con el personal que tenía de nombre solamente el derecho a igual retribución, se quiere volver a ofrecer a cada persona la posibilidad de mejorar sea en producción como en retribución, reacostando así a los principios básicos que rigen y forzosamente tienen que ser tenidos en cuenta en las modernas relaciones laborales. Los delegados de ambas partes también entienden que con eso no se violan las disposiciones de carácter laboral, más bien se buscan de encauzar las presentes disposiciones dentro lo que la lógica y la correcta interpretación de las mismas aconseja. A ese efecto como primera medida se entiende de que hay que especializar más las categorías, dando más oportunidad, bajo el aliciente de una mejor retribución, a las personas que tengan más capacidad y sobretodo a las personas que pongan más empeño en mejorar y aumentar la producción. A ese fin se pide como postulado fundamental para el gremio de la construcción: Por la clase obrera de la construcción, todo depende del trabajo y de la responsabilidad del mismo, y que todo beneficio en calidad de jornales y leyes sociales, tiene que ser fruto exclusivamente del esfuerzo colectivo y prodigación en el trabajo de la clase obrera. porque se llegue a la lógica conclusión de que de ninguna otra fuente tienen que provenir y provienen los recursos para el correcto cumplimiento de las obligaciones remunerativas y los correspondientes aportes. Tomadas como máximas las anteriores aseveraciones se deduce y conviene: Que es lógico y justo cumplir, por parte de la clase obrera, poniendo más esfuerzo y responsabilidad como es obligatorio por la parte patronal premiar más a las personas que más se responsabilizan y rinden más y dar la posibilidad de mejorar a quien más tiene o demuestra disposiciones y voluntad para mejorar. (De los jornales y relativo aumento).

Se hace constar que se ha estipulado y convenido un aumento aproximado del 37.4 o|o, sobre los jornales fijados por el anterior Consejo de Salarios. Ese aumento es aproximado o será redondeado. para permitir una mejor división, como lo establecen los sueldos y jornales fijados categoría por categoría, por cada una de las ramas. Este aumento ha sido deducido en base a las Estadísticas Oficiales suministradas por el Ministerio de Industrias y Trabajo y se refiere hasta la fecha del 30 de noviembre del año 1963.

A pesar de que el convenio tenga efectividad a partir del primero de enero de 1964, se tomó en consideración esta fecha del 30 de noviembre de 1963, para permitir una compilación de jornales y respectivos aumentos para la vigencia con anterioridad a la misma. En posterior Convenio se considerará, a los efectos de ulteriores aumentos, el porcentaje de la estadística Oficial, a la fecha del 30 de noviembre de 1963.

De la vigencia. — Se toma como fecha de vigencia de este Convenio Colectivo, el primero de enero de mil novecientos sesenta y cuatro.

Duración del mismo: Como mínimo un año a partir del primero de enero de mil novecientos sesenta y cuatro. En el caso de que tuviera que pedir la renovación del presente Convenio es necesario dos meses antes de la terminación del presente, pedir la renovación.

Convenio en sí: este primer Convenio será ampliado y mejorado en lo sucesivo, a medida de que sub-entre una mayor comprensión, especialización y responsabilidad de parte de la clase obrera. Es lógico esperar de que se tienda hacia un mejoramiento general, sea en producción, responsabilidad y retribución.

Del control y fiscalización de la cláusulas relativas a productividad responsabilidad, retribución, detallados en los apartados relativos a categorías. — A los efectos del control de las cláusulas establecidas en el presente Convenio y relativas a producción, categorías, responsabilidad y retribución del personal según las categorías, se conviene nombrar una comisión que será llamada Comisión Primera, compuesta por dos representantes de las entidades patronales y dos representantes del Sindicato Autónomo de la Construcción y Anexos y un Arquitecto del S.A.P. Los cargos de esa Comisión serán relativos. El cometido de esta Comisión Primera será de:

a) Atender los reclamos formulados por el Sindicato Autónomo de la Construcción y Anexos y de las entidades patronales, para intervenir en toda oportunidad requerida para controlar el respeto de las cláusulas de producción, rendimiento, categorías y herramientas y correspondientes remuneraciones. Los reclamos formulados por el Sindicato Autónomo de la Construcción serán hechos en base a denuncias formuladas por el Delegado de Obra o de Empresa. Los reclamos formulados por las entidades patronales serán hechos en base a denuncias formuladas por los empleadores.

b) Buscar de mejorar las relaciones entre la parte emprendedora y la parte obrera, aconsejando que todo litigio ó diferencia que pudiera surgir entre las dos partes fuera sometida a la consideración y posibilidad de arreglo antes de pasar a las vías jurídicas normales. A dicho efecto se hace presente la necesidad de aconsejar, por parte del Sindicato Autónomo de la Construcción y Anexos, los empleados y por parte de las entidades empleadoras a los síngulos Asociados, de recurrir a dicha Comisión antes de proceder por otras vías.

c) Integrar, en carácter consultivo, la Comisión Segunda, cuyo cometido se especifica a continuación. El cometido de esta Primera Comisión, en e el seno de la Segunda, será de pasar las denuncias recibidas, también de carácter anónimo, averiguar si se cumplen con las disposiciones y cometidos de la Segunda Comisión y acelerar el proceso de la misma.

Comisión Segunda: Comisión esta de carácter puramente fiscal, para el Control de las obligaciones de carácter fiscal de las síngulas empresas. Será compuesta por: los delegados de la Comisión Primera, por un representante de Chamsec, uno de la Caja de Asignaciones Familiares, uno de la Caja de Jubilaciones, uno del Banco de Seguros y del Inspector de Trabajo. Para actuar no será imprescindible la presencia de todos los miembros. Las resultancias serán tratadas en conjunto. Tendrán la obligación de fiscalizar los aportes de carácter social toda vez que le sea sometida la correspondiente denuncia. Es de cuenta del Instituto Nacional del Trabajo en control de las justas retribuciones.

Del Delegado de obra o empresa. — A los efectos de una mejor marcha y control de las cláusulas de este primer Convenio se aconseja la creación o se permite la creación del cargo de Delegado de obra o de empresa con carácter Experimental y Facultativo. Las funciones del delegado de obra será las:

a) Controlar las herramientas.

b) Aconsejar y controlar por su cuenta de que los obreros cumplan con el cometido y cuando se da cuenta de que no llenan los requisitos de producción y responsabilidad, hacer las debidas observaciones al mismo personal y hacer presente este a las partes dirigentes.

c) Controlar de que se cumplan con las disposiciones de sueldos y categorías.

d) Hacerse portavoz de los deseos de los obreros antes la partes dirigentes.

e) Denunciar irregularidades no corregidas a la Comisión Primera. El Delegado de Obras será electo entre el personal que trabaja en la empresa o establecimiento.

Su característica fundamental tiene que ser la de conocer todos los trabajos, la mayoría, para poder controlar los mismos y al fin de evitar choques entre la parte Patronal y Obrera y malograr la armonía de las buenas relaciones es imprescindible de que la persona sea electa entre los obreros más capacitados, más cumplidores y de más criterio ponderado. Para evitar que al fin perseguido y aplicado por el delegado de Obra sea distinto de lo explícitamente especificado en los apartados anteriores, esa función es facultativa y experimental y automáticamente caduca no apenas se denuncia una actuación que no se encuadra en lo detallado más arriba. Otras de las funciones del Delegado de Obra o Empresa es la de recolectar las cuotas sociales, de las cuales se trata a continuación. El delegado estará siempre sujeto a las órdenes del Capataz y en ningún caso las dictará o las contradecirá y actuará siempre y cuando eso lo indique.

De la Cuota Social. — Entre las entidades Patronales y el Sindicato Autónomo de la Construcción y Anexos se conviene:

a) Aceptar de descontar el importe de la cuota social por cuenta del Sindicato Autónomo de la Construcción y Anexo a todos aquellos Obreros, que libremente sin coerción de ninguna indole, aceptaron tal medida previa presentación por escrito de una autorización a dicho efecto;

b) En el caso de que las empresas no quieran hacerse cargo de dicha función permitir a los delegados a representantes del Sindicato Autónomo de la Construcción, el cobro de dicho importe á la salida del lugar de pago siempre y cuando no mediara coerción de ninguna índole.

Horas extras. — Se consideran horas extras las trabajadas en más de las 48 horas semanales. Se acepta como norma común la distribución de las horas en el transcurso de la semana, para completar el total fijado de 48 horas y permitir el sábado por la tarde libre.

Las horas extra tienen jornal doble.

Changuistas. — Son personas que trabajan a destajo por hora. Tiene la obligación de figurar en las planillas por los distintos aportes y se practicará el correspondiente descuento por aportes de carácter social.

El jornal por hora será lo correspondiente al jornal, hora del peón común multiplicado por el coeficiente de 1.30.

Del viático y relativa reglamentación. — Entre las partes obrera y patronal se conviene reglamentar las disposiciones relativas a viático, límites para el cómputo del mismo, viático común desde los 5.00 kilómetros hasta los 10.600 kilómetros y suplemento de viático pasando estos últimos límites.

Los límites aceptados. — Para fijar el cómputo del viático son: al Norte calle Avenida Salto desde el Río Uruguay hasta el empalme con calle Límite Este, al este por calle Límite Este hasta Avenida Soriano, por el sur Avenida Soriano hasta Bulevar Artigas, por el este por Bulevar Artigas hasta el Arroyo Sacra (Park-Way) por el sur bordeando el Arroyo Sacra hasta el Río Uruguay. Por el Oeste el Río Uruguay.

1) Las obras que se construyan dentro un radio de 5.00 kilómetros a partir de los límites antes especificados no tienen derecho a viáticos de ninguna índole.

II) Las obras comprendidas dentro el radio de 5.00 kilómetros hasta los 10 kilómetros, 600 metros distancia tomada siempre por caminos transitables y no campo por medio, tendrán derecho al viático siempre el cual será de $ 16.00 (diez y seis pesos por día).

Quedará por cuenta de los obreros el traslado a la obra siempre que no disponga en caso contrario el empleador, en la cual oportunidad se suministrará el medio de locomoción.

Dentro de ese radio no es obligación ninguna de parte del empleador suministrar alojamiento u otorgar suplente de viático.

Siempre de que exista la posibilidad los obreros podrán pernoctar dentro de la obra sin derecho mayor alguno que los establecido anteriormente.

En este caso el viático del empleador puede optar por:

a) Suministro de almuerzo y traslado del personal en la obra, en lugar de abonar el viático.

b) En el caso del que el empleador decidiera suministrar el almuerzo pero no el traslado, quedará sujeto a arreglo entre las partes el pago de una parte del viático correspondiente al degasto para el traslado.

III) Viático para las obras que se construyan en lugar distante más de 10 kilómetros, 600 metros de los límites fijados más arriba.

Por estos casos se establecen las siguientes disposiciones:

a) Cuando al personal se le suministre comida y alojamiento o medio de locomoción para el traslado a la obra, siempre cuando el traslado no signifique mucha pérdida de tiempo, el personal no tendrá otro derecho más que lo otorgado en comida, alojamiento o traslado.

b) Si al personal se le facilita comida diaria pero no alojamiento, tendrá que abonarle un suplemento de viático de $ 5.50 por día (son cinco pesos con cincuenta centésimos por día).

c) Si al personal no se le suministra comida como tampoco alojamiento, el personal tendrá derecho al cobro del viático simple de $ 16.00 por día más el suplemento de viático de $ 5.50 por día.

d) Si al personal se le suministra alojamiento pero no comida, se tendrá que abonar el viático simple de $ 16.00 diarios.

Por alojamiento se entiende la posibilidad de dormir, con o sin camas. En todo estos casos es obligación dar los medios de regreso al personal y reintegro dentro las 48 horas, siempre que no se disponga en caso contrario el empleador, una vez por mes.

Es obligación del personal el reintegro al trabajo dentro de las 48 horas.

En todo caso no tendrá derecho a viático de ninguna especie, por obras a construirse en cuálquiera parte, toda aquella persona que se presente por su volantad al trabajo, de cualquier proveniencia sea siempre y cuando a dicho personal se le contrate en el lugar en el cual se realiza la obra y se abone sus haberes en la misma localidad

Disposiciones particulares para el Gremio de Albañilería y que forma parte integrante del Convenio Colectivo.

Para dar efectvilidad a cuanto dispuesto en los apartados anteriores del presente Convenio Colectivo, se dispuso la creación de categoría intermedias entre el peón y el medio oficial, reglamentando las obligaciones y producciones mínimas para un determinado número de veces de trabajos.

Se entiende que este primer Convenio no es nada más que un principio para mejorar sea la producción, hacer hincapié en la responsabilidad y al mismo tiempo dar oportunidad de mejorar de categoría y de remuneración a las personas de más dedicación al trabajo.

A dicho efecto se establecen las siguientes categorías:

Menores de edad, Peones comunes, Peones adelantados, Medios oficiales comunes, Medios oficiales adelantados, Oficiales albañiles, Herreros y carpinteros, Oficiales finalistas, Capataces, Changuistas.

Cada categoría antes mencionadas, tendrán las siguientes obligaciones de herramientas de trabajo y tendrá las siguientes remuneraciones.

I) Menores de edad: serán sujetos a la reglamentación del Código del Niño, Jornal $ 32.00 por ocho horas de trabajo.

II) Peones comunes: Herramientas; no tienen obligación de ningún tipo de herramientas.

Obligaciones de trabajo: Realizarán todo tipo de trabajo normal y corrien-

te en la obra y deberán atender con el mayor esmero y rapidez todo pedido hecho por los medios oficiales y oficiales.

El jornal fijado por las ocho horas de trabajo es de $ 47.20.

III) Peones Adelantados. Herramientas: cuchara, martillo, tenazas, puntas ancho y cortahierros siempre afilados y con posibilidad de serrucho, maceta.

Obligaciones de trabajo: Tendrán que ser capacitados para realizar cualquier tipo de trabajo de peón, apagar cales, mezclas, preparar hormigones, saber manejar guinches y hormigonera, saber apuntalar, preparar puntales, saber encofrar y doblar hierro simples bajo la orden del oficial o del capataz, saber revocar y levantar paredes.

Tiene la obligación de demostrar siempre actividad y preocuparse de buscar el trabajo cuando terminan una función.

Tienen que saber hacer y tender con trapisos. Jornal: $ 49.60 por las ocho horas de trabajo.

IV) Medios Oficiales Comunes: Herramientas: Cuchara, cucharín, martillo, maceta, serrucho, grinfas comunes puntas y cortahierros siempre afilados tenazas, piolín, plomada, clavos de gancho, frotachos, pinceles y metro.

Obligación de trabajo: Bajo la guía de oficiales o capataces tendrán que realizar como mínimo los siguientes trabajos, siempre y cuando sean debidamente atendidos por los peones: Pared como mínimo de 0.30, promedio, tendrán que asentar 650 ladrillos. Pared con trabas: Pared de 0.15, con trabas, como mínimo 550 ladrillos, Revoques grueso interiores y exteriores, promedio mínimo 17.00 metro cuadrado. Revoque finos sin buñas, promedio mínimo diario, 20 metros cuadrados. Este tipo de medio oficial tiene una responsabilidad limitada. Jornal fijado: $ 52.00 por día de ocho horas.

V) Medios Oficiales Adelantados: Herramientas; todas las especificadas en el apartado relativo al medio oficial común, más nivel, escuadra y grinfas ancho, fretacho y pincel. Obligaciones de trabajo a realizar, entendiéndose de que para cumplir tiene que ser bien atendidos por los peones y no pretender de que armen andamios y producir el mismo metraje promedio mínimo. Paredes de 0.30 tienen que asentar 750 ladrillos con trabas. Pared de 0.15 con trabas promedio 600 ladrillos. Revoque gruesos interiores y exteriores, promedio 18.00 metros cuadrados. Revoque finos con buñas 24 metros cuadrados. Zócalos con remate 20 metros lineales.

Siguen disposiciones para medios oficiales adelantados. Tienen que saber colocar veredas hacer buñas. Tienen la responsabilidad de aplomar y ayudar al oficial a nivelar. Tienen que saber hacer fajas. Jornal fijado: $ 54.80 por día de ocho horas. Tienen que saber encofrar y doblar hierros.

VI) Oficiales Albañiles comunes: Herramientas: Maceta, martillo, cortahierros y puntas en buenas condiciones, clavos de gancho, piolín, plomada, nivel, escuadra llana, grinfas comunes, serrucho, para carpinteros y herreros también taladros con relativas mechas, punzones, grinfas etc. Obligaciones de trabajo: Tienen que saber hacer paredes de todo tipo, revoques de todo tipo, cargar frentes, balai, saber hacer revestimientos pisos, nivel, aplomar, hacer fajas, buñas armar lozas en madera, apuntalar, armar y doblar hierros y conocer e interpretar planos.

Tienen la responsabilidad de estos trabajos y la de cuidar los trabajos que realizan los medios oficiales ayudantes.

Con un buen servicio de peón y sin pretender de que si arman andamios puedan producir lo mismo en el día, tienen que realizar los siguientes trabajos promedio mínimo: Pared de 0.30 con trabas asentar 800 ladrillos. Pared de 0.15 con trabas asentar 700 ladrillos. Revoques gruesos internos y exteriores promedio 26 metros cuadrados. Revoque finos, sin buña 30.00 metros cuadrados Pisos de baldosas lisas en locales grandes promedio colocados 20.00 metros cuadrados. Pisos en locales chicos, baños y pasillos promedio colocados 13.00 metros cuadrados. Zócalos con remates 24.00 metro lineal por día. Veredas de 24 a 28 metros cuadrados por día.

Los herreros y carpinteros además de saber armar cualquier tipo de loza y viga tienen que saber armar escaleras. Jornal: Para esta categoría se fija el jornal de $ 58.00 por día.

VII) Oficiales Finalistas. — Herramientas: todas en óptimas condiciones y todas las especificadas y las necesarias además de diamantes para corte de azulejos y hachuelas especiales. Tiene la máxima obligación y responsabilidad de los trabajos encomendados y tienen que preocuparse de que salgan con el mayor esmero. Tienen que saber realizar todos los trabajos antes mencionados, todo trabajo de revestimiento de cualquier tipo, pisos de cualquier tipo de frente de cualquier tipo. Tienen que saber realizar estufas de cualquier forma y interpretar todo tipo de plano. Tienen además que saber realizar los trabajos comunes de hierro y madera para planchas y vigas.

Con una buena atención de peón tienen que realizar los siguientes trabajos: Paredes de 0.30 con trabas 900 ladrillos. Pared de 0.15 con trabas 750 ladrillos. Revoques grueso interiores y exteriores promedio: 28.00 mts. Revoques finos 34.00 mts.2. Pisos salones 32.00 metros cuadrados. Pisos locales chicos 16 metros cuadrados. Zócalos con remates 27.00 mts. por día. Veredas de 27 a 30 metros cuadrados.

Junto con los Oficiales y Medios Oficiales tienen la obligación de reclamar de los correspondientes Peones la máxima solicitud en el servicio para cumplir con el cometido.

Jornal fijado: para esta Categoría, se estableció el jornal de $ 62.00 diarios.

VIII) Capataces. Tienen que conocer todos los recursos del trabajo, saber interpretar todo plano, saber mandar y exigir al personal para que cumpla con el cometido. Suplantá al Contratista en la obra y tienen a cargo la obra el control de personal y de entrada y salida de materiales toda vez que el Contratista se lo encomiende. Para esta categoría se ha fijado el jornal de $ 65.00 por día.

Choferes: Con su libreta expedida por el Municipio persona responsable del vehículo que le entreguen para la función asignada, jornal $ 49.00 por día.

Cláusula Especial de común acuerdo. — Se deja constancia que los 20 jornales que corresponden descontar para la Caja de Jubilaciones por diferencia de sueldo se hará 5 jornales por mes, totalizando en un período de 4 meses total pagá.

Fueron firmados todos los Convenios el día 3 de febrero de 1964.

Patronales: Ennio Fucaro, C. I. 54.206. — Víctor Caccia, C.C. KAA 11.845. — Por los obreros: Héctor Raúl Mussio, C.C. KBA 11.712. — Víctor Villar, C.C. KBA 11.868. — Inspector Departamental de Trabajo y Servicios Anexados, Horacio Mier Odizzio.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 20 de abril de 1964.

Pase a conocimiento de la Comisión Coordinadora de Salarios y Precios.

SANTORO.

Comisión Coordinadora de Salarios y Precios.

Montevideo, abril 22 de 1964.

Esta Comisión no tiene observaciones que formular al Convenio precedente.

Vidal A. Aller Pesquera, Presidente. — Jorge N. Reissig Punal, Secretario.

SOCIEDADES ANONIMAS Y POR ACCIONES

OBLIGACION DE PUBLICAR SUS BALANCES

Por el artículo 12 de la ley 12.080, de 11 de diciembre de 1953, se modificó el artículo 74 de la ley 11.924 de 27 de marzo de 1953, referente a la obligatoriedad de publicar balances en la forma que sigue:

"Artículo 74. Las Sociedades por acciones estarán obligadas a publicar en el "Diario Oficial" el balance general, estado de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, dentro de los ciento cincuenta días de cierre del ejercicio, previa visación de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas"



DIARIO DE SESIONES

— DE LA —

CAMARA DE SENADORES

PRIMER PERIODO ORDINARIO DE LA XXXIX LEGISLATURA

84.a SESION ORDINARIA

Diciembre 10 de 1963

PRESIDEN: EL DOCTOR MARTIN R. ECHEGOYEN (PRESIDENTE)

Y EL SEÑOR SENADOR CARLOS L. FISCHER (PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

(TEXTO DE LA CITACION:)

Montevideo, 9 de diciembre de 1963.

La Cámara de Senadores se reunirá —en régimen de cuarto intermedio— mañana martes 10, a la hora 17 y 30, para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1.o — Continúa la primera discusión particular del proyecto de ley por el que se establece un régimen de reliquidación de contratos o compromisos de compra-venta de lanas de la zafra 1963. Carp. 460. Reps. 697, 879, 880. 924 y 925.

2.o — Primera discusión general y particular del proyecto de ley por el que se establece un Plan General de Obras para los años 1961-1968, para la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado. Carp. 2100|962. Reps. 876 y 877|963.

3.o — Continúa la primera discusión particular del proyecto de ley por el que se establece un régimen especial jubilatorio para los trabajadores dependientes de UTE y ANP. Carp. 2008|962. Rep. 831|963.

Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de ley por los que:

4.o — Se acuerdan a determinadas Comisiones Investigadores las facultades contenidas en la Ley número 12.294, de 5 de junio de 1956. Carp. 302. Rep. 492.

5.o — Se declaran aplicables a la Comisión Investigadora sobre costo del boleto y ganancias de la empresa C. U. T. C. S. A., las disposiciones de la Ley N.o 12.294. — Carp. 434. — Rep. 616.

6.o — Se establecen nuevos salarios para trabajadores rurales. — Carp. 194. — Rep. 853.

7.o — Continúa el debate relacionado con la política de promoción turística.

8.o — Continúa el debate acerca del llamado a Sala al señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, a fin de que informe respecto de las sanciones aplicadas a los maestros con motivo del paro realizado últimamente. — Carp. 526. — Rep. 865.

9.o — Continúa la primera discusión general y particular del proyecto de ley por el que se autoriza al Poder Ejecutivo a contribuir con la suma de pesos 180.000.00 para la construcción del gimnasio cerrado del Centro Social y Deportivo "Canelón Chico". — Carp. 480. — Rep. 699.

Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de ley por los que:

10. — Se designa con el nombre de "José Aldunate Ferreira" al Liceo de Castillos. Depto. Rocha. — Carp. 601|955. — Rep. 477|963.

11. — Se aumentan los montos de las multas a los infractores al régimen de turnos para las florerías. — Carp. 374. — Rep. 504.

12. — Se declara de interés nacional la actividad desarrollada por radioaficionados. — Carp. 157. — Rep. 628.

13. — Se autoriza al Poder Ejecutivo a contribuir con la suma equivalente a diez mil dólares, como contribución de la República a la campaña mundial que realiza UNESCO para salvar los monumentos de Nubia. — Carp. 433. — Rep. 797.

14. — Se establece un régimen especial jubilatorio para el personal de transporte colectivo de pasajeros. — Carp. 2046|962. — Rep. 795|963.

15. — Se reglamentan las actividades de las Agencias de Viaje. — Carp. 584. — Rep. 378.

16. — Se establece la obligatoriedad del voto. — Carp. 229. — Rep. 923.

17. — Primera discusión general y particular del proyecto de Decreto que acuerda anuencia al Gobierno Departamental de Canelones para emitir Bonos de Pavimentación y Vialidad Departamental. — Carp. 1993|962. — Reps. 479|962 y 854|963.

18. — Dictamen de la Comisión de Asuntos Administrativos integrada, sobre el envío, por parte del Poder Ejecutivo, de propuestas fragmentarias para la integración de los Directorios de los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados. — Carp. 199. — Reps. 193, 200, 215, 226 y 240.

19. — Primera discusión general y particular del Proyecto de Resolución relacionado con la acusación formulada por un tercio de los integrantes de la Junta Departamental de Artigas, contra el Presidente del Concejo Departamental de dicho Departamento. — Carp. 185. — Rep. 210.

Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de Resolución por los que:

20. — Se constituye el Grupo Nacional Uruguayo de la Unión Interparlamentaria y se aprueba el Reglamento Interno que regirá las actividades del mismo. — Carp. 487|959. — Rep. 402|963.

21. — Se cometen las funciones de Despachante de Aduana del Senado a un funcionario de la Secretaría del mismo. — Carp 392. — Rep. 647.

Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de Decreto:

22. — Venia al Poder Ejecutivo para conferir ascenso al Grado de Coronel a un señor Teniente Coronel. — Carp. 401. — Rep. 815.

23. — Venia al Poder Ejecutivo para designar Ministros de la Suprema Corte de justicia, en materia militar. — Carp. 523. — Rep. 855.

24. — Venia al Poder Ejecutivo para destituir:

a) Funcionario de la Dirección de Hidrografía del Ministerio de Obras Públicas. (El plazo constitucional vence el 12 de enero de 1964). — Carp. 1046|960. — Rep. 865|963.

b) Funcionario de la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas. (El plazo constitucional vence el 12 de enero de 1964). — Carp 487. — Rep. 866.

c) Funcionario de la Dirección de Hidrografía del Ministerio de Obras Públicas. (El plazo constitucional vence el 12 de enero de 1964). — Carp. 488. — Rep. 867

ch) Auxiliar 3.o del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados. (El plazo constitucional vence el 12 de enero de 1964. — Carp. 489. — Rep. 868.

d) Funcionaria del Consejo del Niño. (El plazo contsitucional vence el 12 de enero de 1964). — Carp. 281. — Rep. 869.

e) Oficial 1.o de la Dirección General de Telecomunicaciones. (El plazo constitucional vence el 16 de enero de 1964). — Carp. 498. — Rep. 870.

f) Oficial 1.o del Servicio de Intendencia del Ministerio de Defensa Nacional. (El plazo constitucional vence el 16 de enero de 1964). — Carp. 499. — Rep. 871.

g) Funcionario de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez. (El plazo constitucional vence el 19 de enero de 1964). — Carp. 593. — Rep. 872.

h) Ayudante de Veterinario Regional de 2.a de la Dirección de Ganadería. (El plazo constitucional vence el 23 de enero de 1964). — Carp. 593. — Rep. 891.

i) Telefonista del Servicio de Asistencia Técnica y Protección Social a la madre del Servicio de Asistencia Externa del Ministerio de Salud Pública. (El plazo constitucional vence el 26 de enero de 1964). — Carp. 750|960. — Rep. 873|963.

j) Funcionario de la Imprenta Nacional. (El plazo constitucional vence el 28 de enero de 1964). — Carp. 515. — Rep. 874.

k) Oficial de Obras presupuestado de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado. (El plazo constitucional vence el 29 de enero de 1964). Carp. 516. Rep. 892.

l) Peón de Obras presupuestado de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado. (El plazo constitucional vence el 30 de enero de 1964). Carp. 518. Rep. 893.

ll) Ayudante del Servicio de Intendencia del Ministerio de Defensa Nacional. (El plazo constitucional vence el 3 de febrero de 1964). Carp. 521. Rep. 875.

m) Oficial 5o. (Idóneo de Farmacia) del Servicio de Sanidad Militar. (El plazo constitucional vence el 9 de febrero de 1964). Carp. 397. Rep. 894.

n) Funcionario de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio. (El plazo constitucional vence el 9 de febrero de 1964). Carp. 530. Rep. 895.

ñ) Guarda Hilos de la Dirección General de Telecomunicaciones. (El plazo constitucional vence el 9 de febrero de 1964). Carp. 531. Rep. 896.

o) Oficial 3.o presupuestado de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado. (El plazo constitucional vence el 9 de febrero de 1964). Carp. 532. Rep. 897.

p) Oficial de Obras, presupuestado de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado. (El plazo constitucional vence el 9 de febrero de 1964). Carp. 533. Rep. 898.

q) Jefe de Usina de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado. (El plazo constitucional vence el 9 de febrero de 1964). Carp. 534. Rep. 899.

r) Partera para el Servicio Interno del Hospital Pereira Rossell. (El plazo constitucional vence el 11 de febrero de 1964). Carp. 538. Rep. 900.

s) Oficial de Obras presupuestado de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado. (El plazo constitucional vence el 12 de febrero de 1964). Carp. 540. Rep. 901.

t) Oficial de Obras, presupuestado de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado. (El plazo constitucional vence el 12 de febrero de 1964). Carp. 541. Rep. 902.

u) Oficial 3.o, presupuestado de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado. (El plazo constitucional vence el 12 de febrero de 1964). Carp. 542. Rep. 903.

v) Jefe de 3.a, presupuestado, de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado. (El plazo constitucional vence el 12 de febrero de 1964). Carp. 543. Rep. 904.

x) Capataz de Obras, presupuestado de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado. (El plazo constitucional vence el 12 de febrero de 1964). Carp. 544. Rep. 905.

y) Oficial de Obras, presupuestado de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado. (El plazo constitucional vence el 12 de febrero de 1964). Carp. 545. Rep. 906.

z) Auxiliar 1.o presupuestado de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado. (El plazo constitucional vence el 12 de febrero de 1964). Carp. 546. Rep. 907.

z1) Oficial de Taller, presupuestado de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado. (El plazo constitucional vence el 12 de febrero de 1964). Carp. 547. Rep. 908.

z2) Jefe de 1.a presupuestado de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado. (El plazo constitucional vence el 12 de febrero de 1964). Carp. 548. Rep. 909.

z3) Oficial 2.o presupuestado de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado. (El plazo constitucional vence el 12 de febrero de 1964). Carp. 549. Rep. 910.

z4) Medio Oficial de Taller, presupuestado, de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado. (El plazo constitucional vence el 12 de febrero de 1964). Carp. 550. Rep. 911.

z5) Oficial de Obras, presupuestado, de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado. (El plazo constitucional vence el 12 de febrero de 1964). Carp. 551. Rep. 912.

z6) Oficial de Taller, presupuestado, de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado. (El plazo constitucional vence el 12 de febrero de 1964). Carp. 552. Rep. 913.

z7) Oficial de Usinas, presupuestado, de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado. (El plazo constitucional vence el 12 de febrero de 1964). Carp. 553. Rep. 914.

z8) Auxiliar 1.o, presupuestado, de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado. (El plazo constitucional vence el 12 de febrero de 1964). Carp. 555. Rep. 915.

z9) Capataz de 1.a. de la Dirección de Agronomía. (El plazo constitucional vence el 19 de febrero de 1964). Carp. 565. Rep. 916.

z10) Ayudante de Veterinario Regional de 3.a de la Dirección de Ganadería. (El plazo constitucional vence el 19 de febrero de 1964). Carp. 566. Rep. 917.

z11) Jefe de Sucursal de la Dirección General de Correos. (El plazo constitucional vence el 19 de febrero de 1964). Carp. 567. Rep. 918.

z12) Enfermero 1.o del Instituto de Epidemiología y Enfermedades Infecto-Contagiosas "Dr. José Scosería" del Ministerio de Salud Pública. (El plazo constitucional vence el 24 de febrero de 1964). Carp. 575. Rep. 919.

z13) Peón Práctico de Usina de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado. (El plazo constitucional vence el 25 de febrero de 1964). Carp. 577. Rep. 920.

z14) Guarda Hilos de la Dirección General de Telecomunicaciones. (El plazo constitucional vence el 26 de febrero de 1964). Carp. 578. Rep. 921.

z15) Peón de Obras, presupuestado, de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado. (El plazo constitucional vence el 26 de febrero de 1964). Carp. 583. Rep. 922.

Los Secretarios."

1

A la hora 17 y 52 minutos entran a Sala los señores senadores: Batlle Berres, Bixen, Bordaberry, Brause, Bruno, Carrere Sapriza, Collazo, Fígoli, Flores, Frías Pérez, Gianola, Guadalupe, Grauert, Haedo, Lanza, Lepro, López Toledo, Ortiz, Payssé Reyes, Pineda, Polla, Rohallo, Rodríguez (don Enrique), Rodríguez Larreta, Rodríguez (don Renán), Seoane, Tejera y Tróccoli.

Faltan:

Con licencia, los señores senadores: **Accinelli Gálvez, Batlle Pacheco, Rodríguez Camusso, Segovia y Ubillos.**

Sin aviso, el señor senador **Mora Otero.**

SEÑOR PRESIDENTE — Habiendo número, está abierta la sesión.

2

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

La Presidencia de la Asamblea General destina un Mensaje del Poder Ejecutivo, al que acompaña un proyecto de ley, por el que se crean recursos para la Caja de Compensaciones por Desocupación en las Barracas de Lanas, Cueros y Afines. Carp. 597.

—A la Comisión de Hacienda.

El Poder Ejecutivo remite un Mensaje al que acompaña el expediente relacionado con la solicitud de venia para exonerar de su cargo a un Auxiliar de Servicio del Hospital Pereira Rossell, que le fuera devuelto a fin de completar antecedentes. Carp. 121.

—Por disposición reglamentaria se incluye en la orden del día.

El Ministerio de Ganadería y Agricultura remite informes relacionados con las manifestaciones formuladas por el señor senador Brause, relativas a la subdivisión de tierras en Guichón, Departamento de Paysandú. Carp. 80.

—A disposición del señor senador Brause.

La Comisión de Defensa Nacional comunica que está en condiciones de informar el Mensaje del Poder Ejecutivo, por el que solicita venia para conferir el ascenso al Grado de Coronel, por aplicación de las disposiciones transitorias de la Ley N.o 13.145, a varios señores Tenientes Coroneles (Pilotos Aviadores Militares). Carp. 573.

—Repártanse los antecedentes.

3

—El señor senador don Enrique Rodríguez presenta, con exposición de motivos, los siguientes proyectos de ley:

Sobre exoneración del pago de peaje en el puente sobre el Río Santa Lucía a determinadas personas.

—A la Comisión de Hacienda.

(Texto del proyecto de ley y exposición de motivos presentados).

(Carpeta N.o 596 de 1963).

PROYECTO DE LEY

"Artículo 1.o — Exonérase del pago de peaje en el puente sobre el Río Santa Lucía dispuesto por el artículo 3.o de la Ley N.o 12.095, de 23 de marzo de 1954, a los vehículos, cualesquiera sean sus características de propiedad de personas físicas o jurídicas que prueben de manera fehaciente que residen o tienen establecimientos en las adyacencias al tramo de la Ruta 1 (Carretera Montevideo-Colonia) comprendido entre los kilómetros 12 y 40 de la citada ruta.

Art. 2.o — El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 3.o — Comuníquese, etc.

Montevideo, 5 de diciembre de 1963

Enrique Rodríguez
Senador

EXPOSICION DE MOTIVOS

Los vecinos de Rincón de la Bolsa, Departamento de San José, expresan su protesta por el peaje establecido en el puente de la Barra de Santa Lucía, cosa que se ve agravada por el aumento que se proyecta en la actualidad. El asunto tiene varias facetas: respecto al peaje en sí mismo que no es lo que vamos a analizar ahora, podemos entenderlo como una fuente de recursos para la realización de una obra de progresos y conveniencias generales, tanto desde el punto de vista del conjunto del país, como el de los intereses de determinadas zonas. Puede citarse como ejemplo, el puente sobre el Río Negro a la altura de la ciudad de Mercedes, cuyas ventajas sobre el actual sistema de botes y balsas, no puede discutirse. ¿Sucede lo mismo con el Puente sobre el Río Santa Lucía, a la altura de Santiago Vázquez? Evidentemente no. Y además en esa zona, el peaje significa retroceso.

En primer lugar debemos establecer, que allí no hay ninguna nueva obra que financiar. El puente es una parte de la carretera ya financiada, y en consecuencia el peaje es tan sólo una fórmula más de impuestos, pero con un carácter injustamente discriminatorio.

Montevideo es territorialmente pequeño, y tiene muchas zonas que le han proporcionado una natural expansión y descongestionamiento, tales como las zonas de Carrasco, Camino Maldonado, Las Piedras, La Paz, etc. En esa situación similar se encuentra la zona de Rincón de la Bolsa, donde se afincaron al igual que en las otras zonas ya mencionadas, cantidad de pequeños productores que viven del abastecimiento diario a la capital como asimismo, cantidad de familias de modestos trabajadores, que por razones económicas, trasladaron a las afueras de Montevideo sus domicilios, pero que trabajan en la capital. Es lo mismo que sucede en La Paz, Las Piedras, zonas de Carrasco, etc.

La verdad es que toda esa población utiliza el puente de la Barra de Santa Lucía, como una parte de una arteria de tránsito de la propia ciudad de Montevideo y en consecuencia deben atravesarla varias veces al día. En estas condiciones el peaje, que para el transporte de gran distancia, o para el turista automovilístico es sólo una gabela circunstancial, para los habitantes de la zona constituye una verdadera carga, que no sólo no está de acuerdo con las finalidades generales que pueden atribuírsele al peaje en sí mismo, sino que coloca a los habitantes de esa zona en condiciones de inferioridad con respecto a los habitantes de todas las otras zonas que rodean a Montevideo.

Las consecuencias aparecen con claridad meridiana; la zona de Rincón de la Bolsa tiende a despoblarse, creando nuevos problemas de trabajo y vivienda que a nadie beneficia y que a muchos perjudica.

Opinamos que si la fijación del peaje obedece a causas que no se desea aplicar en todas las rutas de entrada a la capital, por lo menos que esa erogación alcance solamente al transporte que se efectúa al margen de la influencia directa, inmediata y diaria de la capital, trasladando las oficinas de cobro en Santiago Vázquez a 18 kilómetros hacia afuera de los límites de la capital.

Si bien reconocemos que el peaje es un problema opinable, lo que no podemos poner en duda es de que se trata de un impuesto y nunca de una sanción para determinados núcleos de la población laboriosa del país.

Montevideo, 5 de diciembre de 1963

Enrique Rodríguez
Senador"

4

—Sobre crédito a los damnificados del Banco Industrial y por el que se contempla la situación de sus funcionarios.

—A la Comisión de Hacienda.

(Carpeta N.o 595 de 1963).

(Texto del proyecto de ley y exposición de motivos presentados).

PROYECTO DE LEY

"Artículo 1o. — Abrese un crédito de hasta 10 millones de pesos, que será otorgado por intermedio del Banco de la República, a los ahorristas y depositarios de cuentas corrientes del Banco Industrial.

Art. 2.o — El crédito tendrá carácter de préstamo personal y se otorgará a cada damnificado por una suma equivalente a su depósito, hasta un máximo de $ 5.000.00.

Art. 3.o — Los préstamos serán restituídos en 6 cuotas semestrales consecutivas y devengarán un interés del 6 por ciento anual.

Art. 4.o — La situación del personal del Banco Industrial que ha quedado cesante, será atendida por los Bancos del Estado, que en forma proporcional incorporarán a esos funcionarios a sus respectivos personales, procurando en lo posible, conservarles sus respectivas categorías.

Art. 5.o — Comuníquese, etc.

Montevideo, 10 de diciembre de 1963

Enrique Rodríguez
Senador

EXPOSICION DE MOTIVOS

Por encima de lo que podamos pensar sobre lo acaecido con el Banco Industrial y principalmente con las causas que permiten crear tales situaciones, está el grave hecho de 2.778 ahorristas y 135 funcionarios estafados en sus legítimos intereses.

Como en su casi totalidad se trata de personas de condición económica modesta, (pequeños productores, pequeños comerciantes, trabajadores del campo y urbanos, etc.), cuyos ahorros o cuentas corrientes están íntimamente ligados a su trabajo o al respaldo de su economía diaria, un impacto de esta naturaleza los lleva a la desesperación y a la angustia, pues ven cerrárseles caminos que habían abierto con esfuerzo y sacrificio.

Entendiendo que en estos casos el expediente del subsidio es muy difícil que alcance los niveles mínimos indispensables para contemplar los verdaderos daños que la situación crea y que lo más urgente es que los damnificados tengan la oportunidad de rehacer sus modestas economías, es que optamos por el expediente del préstamo, que sobre la base de un máximo de $ 5.000 00 por cuenta, contempla en lo esencial al trabajador modesto, permitiéndole disponer de inmediato de una suma de dinero para atender o cuando menos atemperar los compromisos más urgentes.

En cuanto a los funcionarios cesantes del Banco Industrial, no creemos necesario argumentar lo que significa para un hogar caer sorpresivamente en la desocupación y como se trata de sólo 135 trabajadores, consideramos que su absorción por los organismos Bancarios del Estado en conjunto, no puede constituir dificultad.

Montevideo, 10 de diciembre de 1963

Enrique Rodríguez
Senador"

5

—Sobre jubilación especial para el gremio gastronómico.

—A la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

(Carpeta N.o 594 de 1963).

(Texto del proyecto de ley y exposición de motivos presentados).

PROYECTO DE LEY

"Artículo 1o. — Se establece que el personal de Cocina, Comedor y Pisos de Hoteles, personal de Cocina y Comedor de Parrilladas y similares, personal de Planta de elaboración de Confiterías y personal de Cafés, Bares y Con-

fiterías, podrán hacer efectivo su derecho a jubilación, cuando cumplan 50 años de edad y 25 años de servicios reconocidos, o una edad tanto menor cuanto exceda de 25 años, el tiempo de servicios que computen.

Art. 2.o — A los efectos de los beneficios establecidos por la Ley N.o 12.032, de 27 de noviembre de 1953 (Beneficio Especial de Retiro) los años de trabajo se computarán a razón de 4 años, por cada 3 años de trabajo efectivo reconocido.

Art. 3.o — Comuníquese, etc.

Montevideo, 10 de diciembre de 1963

Enrique Rodríguez
Senador

EXPOSICION DE MOTIVOS

Las condiciones en que desarrolla su trabajo el personal gastronómico involucrado en el presente proyecto de ley, hace que se convierta en un imperativo categórico, dotarle de una Ley de Jubilación Especial, que contemple esta realidad laboral.

Tomando cada uno de los 3 sectores en que podemos dividir el personal involucrado, nos ofrece el siguiente cuadro:

1. El personal de Cocina de Hoteles, Parrilladas y similares y el personal de las Plantas de elaboración de Confiterías, desarrollan su labor teniendo que soportar cambios muy bruscos de temperaturas, pero muy particularmente calores tan intesos en la región abdominal, que les provocan graves afecciones al estómago, intestinos e incluso el corazón, que en muchos casos provocan la muerte prematura.
2. En el caso del personal de Comedores, como asimismo en el de Cafés, Bares y Confiterías, las enfermedades profesionales más frecuentes son las de várices comunes, várices ulcerosas, pies planos, hongos y otras afecciones a los pies. Esto, además de la gravedad que tiene por sí mismo, trae como consecuencia que los patronos rechacen dar ocupación a personas de cierta edad.
3. En cuanto al personal de pisos, sufren las mismas enfermedades profesionales de los anteriores, con el agravante de los peligros de contagio de todo tipo de enfermedades infecciosas, dado su constante contacto con la ropa y demás elementos íntimos del cliente.

Consideramos que lo planteado ofrece argumentación suficiente para sancionar el presente proyecto de ley.

Montevideo, 10 de diciembre de 1963

Enrique Rodríguez
Senador"

6

—Y sobre seguro de paro para los obreros portuarios de Bella Unión, del Departamento de Artigas.

—A la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

(Carpeta N.o 598 de 1963.)

(Texto del proyecto de ley y exposición de motivos presentado).

PROYECTO DE LEY

"Artículo 1o. — Compréndese en los beneficios de las Leyes Nos. 12.467, 12.572, 12.807 y 13.118 a los obreros portuarios de Bella Unión (Departamento de Artigas).

Art. 2.o — Comuníquese, etc.

Montevideo, 10 de diciembre de 1963

Enrique Rodríguez
Senador"

EXPOSICION DE MOTIVOS

No obstante la vigencia de las Leyes 10.544, 12.467, 12.572, 12.807 y 13.118 y sus reglamentaciones respectivas, los obreros portuarios de Bella Unión no fueron comprendidos en los beneficios de la misma, consistentes en la implantación de la Bolsa de Trabajo, compensaciones por desocupación, pago de licencias, prima a la antigüedad y aguinaldo.

De los trabajadores portuarios del litoral e interior son los de Bella Unión los únicos excluídos de esas conquistas y como consecuencia se encuentran sometidos a la arbitrariedad patronal que se traduce en violaciones salariales y en las otras leyes de carácter laboral.

Por ello proponemos este sencillo proyecto de ley que hace justicia a un reducido número de obreros en este caso.

Montevideo, 10 de diciembre de 1963

Enrique Rodríguez
Senador"

7

La Comisión de Fomento integrada eleva un proyecto sustitutivo sobre reliquidación de contratos en la comercialización de la lana.

Cámara de Senadores.

Comisión de Fomento (Integrada).

PROYECTO SUSTITUTIVO

Artículo 1o. — Todos los contratos de compra-venta de lanas de la zafra correspondiente al año 1963, —cualquiera sea su forma—, y realizados antes del 9 de agosto de ese año, quedan sometidos a reliquidación en razón de las variaciones de las detracciones y de la cotización de la moneda y conforme a lo dispuesto en los artículos siguientes.

Art. 2o. — Las reliquidaciones se ajustarán a las siguientes normas:

a) En los contratos celebrados antes del 9 de mayo, el precio pactado se aumentará en un 30 o|o, con un mínimo de pesos 27.60 cada 10 kilos.
b) En los contratos celebrados después de esa fecha y antes del 9 de agosto, el precio pactado se aumentará en pesos 27.60, cada 10 kilos.
c) El precio definitivo resultante de estas reliquidaciones no podrá ser mayor de $ 140 cada 10 kilos.

Art. 3o. — La presente ley es de orden público y el ajuste de los precios, conforme lo previsto por el artículo 2.o, se efectuará de pleno derecho.

Los compradores podrán optar entre cumplir lo previsto en el artículo 2.o, o desistir de la operación contratada. Este desistimiento deberá ser comunicado mediante telegrama colacionado al vendedor, dentro de 15 días perentorios inmediatos a la vigencia de la presente ley.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 9 de diciembre de 1963.

José Pedro Bruno, (Miembro Informante). — Luis A. Brause (Con salvedades). — Eugenio Pineda, (Miembro Informante). — Venancio Flores, (Con salvedades). — Carlos M. Seoane. — Dardo Ortiz. — Teófilo Collazo (Con salvedades).

—Tiene la palabra el señor senador Seoane.

SEÑOR SEOANE. — El Poder Ejecutivo ha remitido Mensaje con un proyecto de ley referente a la Capitalización de la Caja de Compensaciones por Desocupación en las Barracas de Lanas, Cueros y Afines.

Pediría, de ser posible, que, al término de esta sesión, —luego de considerarse los asuntos que figuran en la orden del día, es decir, reliquidación de los contratos de venta de lana y Plan de Obras de UTE— se declarara grave y urgente la consideración de este asunto o, en su defecto, se colocara en primer término de la orden del día de la sesión de mañana.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se observa, se va a votar en los términos indicados por el señor senador.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 17 en 17).

8

—Tiene la palabra el señor senador Fischer.

SEÑOR FISCHER. — En nombre de la Comisión de Asuntos Administrativos, solicito que se altere la orden del día a los efectos de tratar, como grave y urgente, algunas venias de destitución de funcionarios.

Preocupa a la Comisión el hecho de que, estando ya al final de este período legislativo, el Senado no trate estos temas, que podrían producir destituciones, por lo menos en dos casos, que, a juicio de la Comisión, no corresponden. Igualmente, no se podría hacer devolución de algunos expedientes al Poder Ejecutivo que, a juicio de la Comisión, tienen defectos formales, y que, si transcurriera el plazo fijado por la Constitución para que el Cuerpo se pronuncie podrían determinar destituciones.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se procede de conformidad.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: — 15 en 18. — Afirmativa).

—El Senado pasa a sesión secreta.

(Así se hace)

(En sesión pública)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar cuenta de lo actuado por el Senado en sesión secreta.

SEÑOR SECRETARIO (Dr. Pastor Salvañach). — El Senado, en sesión secreta resolvió conceder al Poder Ejecutivo las venias que solicita para separar de sus cargos a los siguientes funcionarios: Oficial Tercero de los Talleres de Colón, MOP; Oficial Segundo de la Dirección de Hidrografía, MOP; Auxiliar Tercero del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, Las Piedras, MIT; Contramaestre de Segunda de la Dirección de Hidrografía, Paysandú, MOP; Doctora del Comité Delegado del Consejo del Niño de Salto; Oficial Primero de la Dirección General de Telecomunicaciones; Oficial Primero del Servicio de Intendencia del Ejército; Portero de Segunda de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez, sucursal Santa Rosa; Telefonista del Servicio de Asistencia Técnica y Protección Social a la Madre, en comisión en el Hospital Maciel; funcionario de la Imprenta Nacional, Sereno Limpiador; Operario del Servicio de Intendencia del Ejército y la Marina; Oficial Quinto, Idóneo de Farmacia, del Servicio de Sanidad Militar; Partera del Servicio Interno del Hospital Pereyra Rossell; Capataz de Primera de la Dirección de Agronomía, Santiago Vásquez; Ayudante de Veterinario de la Regional de Tercera, Dirección de Ganadería, Melo; Enfermera del Instituto de Epidemiología y Enfermedades Infecto Contagiosas "Dr. José Scosería; Guarda-hilos de la Dirección General de Telecomunicaciones, Colonia.

A la vez, resolvió denegar las venias solicitadas por el Poder Ejecutivo para separar de sus cargos a los siguientes funcionarios: de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, Jefe de la Oficina de San Carlos, Maldonado; Ayudante de Veterinario Regional de Segunda de la Dirección de Ganadería, Salto; y resolvió devolver para llenar determinados antecedentes las solicitudes de venias para separar de sus cargos a los siguientes funcionarios: Peón de OSE, Oficial Remachador; Peón de OSE, Soriano; Guarda Hilos de la Dirección General de Comunicaciones, Pando; Oficial Tercero de OSE; Oficial de Obras, cat. C), de OSE; Jefe de Usina Cat. C) de OSE; Oficial de Obras, Cat. C), de OSE, Fray Bentos; Oficial de Obras, Cat. B), de OSE; Oficial Tercero de OSE; Jefe de Tercera Cat. de OSE, Canelones; Capataz de Obras, Cat. C), de OSE; Oficial de Obras, Cat. C), de OSE; Auxiliar primero de OSE, Rivera; Oficial de Taller, Cat. C), de OSE; Jefe de Primera Categoría A) de OSE; Oficial Segundo de OSE; Medio Oficial de Taller de OSE, La Paz (Abayubá); Oficial de Obras Cat. B) de OSE; Oficial de Taller Cat. B), de OSE; Oficial de Usina Cat. C) de OSE, San José; Auxiliar Primero de OSE, Canelones; Jefe de Sucursal de la Dirección General de Correos; Peón Pract. de Usina de OSE de San Carlos y Peón de Obras de Fray Bentos.

Además, resolvió conceder las venias solicitadas para designar miembros de la Suprema Corte de Justicia a los señores Generales Arturo J. Baliña y Contraalmirante Nestor A. Borche; para designar Coronel de Administración al Teniente Coronel don Horacio Enciso y para designar Coroneles a los siguientes señores Tenientes Coroneles (P. A. M.): con fecha 1o. de febrero de 1961, don Humberto Bia Capozzoli, don José Cardozo Rose, don Rubens U. Campa Díaz, don José M. Fedrigotti Carro y don Pedro R. Rivero Díaz; con fecha 1o. de febrero de 1962, don Washington Suárez Rodríguez y don Jorge A. Borad; y con fecha 1o. de febrero de 1963, a don Rodelise M. Turcatti Hermida, don Walter Machado, don Luis A. Charquero y don Walter A. Samarello.

9

SEÑOR PRESIDENTE. — Continuaremos con la orden del día.

Había solicitado la palabra el señor senador Bordaberry.

SEÑOR BORDABERRY. — La Comisión de Fomento aprobó en el día de hoy el Plan de Obras Públicas de 1962. Dada la importancia del mismo y especialmente teniendo en cuenta que ya fue aprobado por la Cámara de Representantes, solicito que se incluya en primer término de la orden del día de la sesión del próximo martes.

SEÑOR PRESIDENTE. — El próximo martes es 17.

La fecha indicada por el señor senador cae después del cierre del período ordinario de sesiones, y, para reabrir el extraordinario, se necesita que haya vencido el ordinario. La habilitación tendría que ser dispuesta por el Senado después del comienzo del receso. De manera que no se puede anticipar la apertura del período extraordinario.

10

—Tiene la palabra el señor senador Enrique Rodríguez.

SEÑOR RODRIGEZ (don Enrique). — Señor Presidente: justamente esta reflexión hecha respecto del día 15 en que termina el período de sesiones del Parlamento motiva la moción de orden que voy a realizar.

El día 15 es domingo y hoy es martes. Normalmente, la única sesión que tenemos es la del día de mañana, y justamente el día 15 vence la ley de prórroga de desalojos y lanzamientos.

Hace unos días presenté un proyecto de simple prórroga hasta los primeros meses del año que viene. Como precaución, ya que puede terminar esta semana sin que hayamos realizado la votación de ese proyecto, creándose una situación muy grave, voy a proponer concretamente que ese proyecto de prórrogas de desalojos y lanzamientos se incorpore en la orden del día de mañana, en primer término.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor senador Seoane había hecho una proposición que se refería...

SEÑOR SEOANE. — La capitalización de la Caja de Compensaciones por Desocupación en las Barracas de Lanas, Cueros y Afines, para que se incluyera, al término de la sesión de hoy, después de la consideración de los dos asuntos que figuran en el orden del día, o, en su defecto, en primer término de la orden del día de la sesión de mañana.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — ¿Me permite, señor senador, una interrupción?

La propuesta que yo hago es de otro carácter —no sé si el señor senador me está escuchando— ya que se trata de una simple prórroga del plazo para los lanzamientos y desalojos. El 15 de este mes vence la ley en vigencia.

Por lo tanto, pediría que este asunto tuviera prioridad y, por lo menos, que fuera colocado en primer término de la orden del día de mañana. Se trata, solamente, de la votación de un artículo. Yo no propongo votarlo hoy, como grave y urgente, a los efectos de que los señores senadores puedan, por lo menos, meditar por si se les ocurre algo; pero sí colocarlo en primer término del orden del día de la sesión de mañana. Se nos viene el fin de semana y el plazo, repito, vence el 15.

SEÑOR FRIAS PEREZ. — Apoyado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Yo creo que no habrá ningún inconveniente en esto. Yo, también, estoy interesado en el problema de la lana; pero, incluso todos los trabajadores de ese sector desearán que no haya desalojos y lanzamientos.

Por consiguiente, propondría que se le diera prioridad, mañana, a este punto, claro está, en caso de que no se resuelva tratarlo hoy.

(Apoyados)

SEÑOR SEOANE. — Y el otro asunto, ¿quedaría en segundo lugar?

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Sí, señor senador.

SEÑOR SEOANE. — Acepto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se procede en los términos indicados por el señor senador Enrique Rodríguez.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: — 18 en 19. — Afirmativa).

11

—Tiene la palabra el señor senador Carrere Sapriza.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — El Poder Ejecutivo, con fecha 19 de noviembre, envió un Mensaje referente a la pensión a la señora María Teresa Iglesias de Grauert e hijas.

Solicitamos que, mientras el Cuerpo delibera sobre el Plan de Obras de UTE, se vaya tomando la votación.

(Apoyados)

SEÑOR PINEDA. — ¿Tiene informe?

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Entre los miembros de la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales ha habido una consulta verbal y, en ese carácter, existió acuerdo.

SEÑOR PINEDA. — Muy bien.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se procede de conformidad.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: — 18 en 19. — Afirmativa).

Léase el proyecto de ley.

(Se lee:)

(Carpeta N.o 582 de 1963).

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 19 de noviembre de 1963.

Señor Presidente de la Asamblea General
Doctor Martín R. Echegoyen.

Señor Presidente:

Mediante el Proyecto de Ley que se somete a la consideración de la Asamblea General, el Poder Ejecutivo se propone aumentar el monto de la pensión graciable acordada por Ley de 12 de mayo de 1944 y su modificativa de 29 de abril de 1050, a la viuda del doctor Julio César Grauert, doña María Teresa Iglesias de Grauert y a sus hijas Raquel y Susana Grauert.

El doctor Julio César Grauert fue un ciudadano que defendió con sinceridad e intrepidez sus ideales políticos; fue tribuno, periodista, legislador, militante activo en la vida pública del país en la que definió su posición con arrogante valor cívico. En plena juventud murió trágicamente luchando por sus convicciones.

El aumento que se propicia responde al propósito de adecuar la dotación de dicha pensión a las exigencias actuales. Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

Por el Consejo: DANIEL FERNANDEZ CRESPO. — RAUL YBARRA SAN MARTIN. — JUAN E. PIVEL DEVOTO. — Luis M. de Posadas Montero.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1o. — Elévase a la suma de cinco mil pesos ($ 5.000.00) mensuales, la pensión graciable acordada por Ley 12 de mayo de 1944 y su modificativa de 29 de abril de 1950, a doña María Teresa Iglesias de Grauert y a sus hijas Raquel y Susana Grauert.

Art. 2o. — El servicio de esta pasividad continuará siendo de cargo de Rentas Generales.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

Montevideo, 19 de noviembre de 1963.

JUAN E. PIVEL DEVOTO. — RAUL YBARRA SAN MARTIN.

—Se va a pasar a recoger la votación.

(Así se hace)

12

—Tiene la palabra el señor senador Carrere Sapriza.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Con el señor senador Collazo, de nuestro sector, hemos presentado un proyecto de ley que pasamos a la Mesa, y al que voy a hacer muy breve referencia.

Por él se destinan 30 millones de pesos para créditos a productores rurales, granjeros, agricultores y ganaderos perjudicados por los temporales y granizos comprendidos entre el 1.o de setiembre y el 10 de diciembre del año en curso.

Queremos señalar, señor Presidente, que, en reciente visita que hicimos a la zona de Melilla, invitados por un núcleo de Productores de aquel lugar, nos alarmamos por el deficiente estado de los frutales, en particular, nos pudieron demostrar, en forma absolutamente objetiva, la destrucción total de la floración de los frutales de la época.

Podemos asegurar que, virtualmente, la fruta de estación será reducida en más de un 50%. Otro tanto, señor Presidente, ocurre con el área sembrada de trigo.

Ese es un aspecto que voy a rozar lateralmente, así como lo que tiene que ver con el estado de los cultivos de trigo en los distintos lugares del país.

El señor Ministro de Ganadería y Agricultura, en el Consejo Nacional de Gobierno, refiriéndose al problema del trigo, dijo que una reducción en su área, motivada por factores climáticos adversos, no facultaron su siembra en la totalidad del área que se pensaba destinar a ello.

Debemos señalar, señor Presidente, que, en realidad, el área sembrada siempre significa la expresión del interés del agricultor en el cultivo que está desarrollando. Cuando los factores económicos que se manejan ponen en evidencia el interés del productor en la siembra, el área refleja, cabalmente, la ecuación entre el interés del agricultor y el área sembrada.

Lamentamos que el señor Ministro de Ganadería y Agricultura haya incurrido en tan grueso error; todos saben, perfectamente, que el trigo, la avena, el centeno y la cebada, tienen el mismo ciclo de siembra que el trigo. El Ministro de Ganadería y Agricultura le echa la culpa a factores climáticos, de que el productor no haya sembrado. Datos extraídos de la misma publicación informativa del Ministerio de Ganadería y Agricultura, destacan el aumento de la siembra de la cebada en más de siete mil hectáreas; el aumento de la avena, en un cinco por ciento más que en el período pasado; y el del centeno en un seis por ciento. Esto pone en evidencia el error de las afirmaciones del señor Ferreira Aldunate en el Consejo Nacional de Gobierno en un tema de tanta trascendencia. Llama un poco la atención que el Consejo no le haya pedido información sobre los cultivos que, simultáneamente con el trigo, se siembran, como cultivos de invierno.

Pero este no es el aspecto central al que quería referirme.

Queríamos señalar el mal estado de los cultivos trigueros y el pésimo rendimiento que tendrá, tema que vendrá al Cuerpo, sin duda, cuando se nos pida que paguemos al productor extranjero un precio que no le hemos dado al productor nuestro, para interesarlo. Discutimos el precio de noventa pesos, pero le vamos a tener que pagar al productor extranjero ciento treinta pesos.

Si bien es cierto que ese es un aspecto lateral del tema que estamos desarrollando brevemente, queremos destacar que si no pensamos en el productor que está cifrando sus esperanzas en lo que ha sembrado, vamos a ir al desmantelamiento de la familia rural.

En un diario de la tarde, se lee un título que evidencia la tragedia de la familia uruguaya en función del capítulo básico que es alimentarse con los altos precios que se están pagando fruto de la escasez, en la que ha intervenido, en parte, es verdad, el factor climático, pero que ha llevado a que los productos de la tierra vayan teniendo cada vez valores más prohibitivos para el consumo. Esto refleje bien el drama que está viviendo el productor al ver destruídos sus cultivos por factores climáticos.

En una visita realizada al centro del país, a invitación de una cooperativa, se nos demostró la pérdida fabulosa de lanares esquilados causada por factores climáticos adversos.

Nos narraban el caso de un pequeño productor con mil ochocientos lanares recién esquilados, de los que el temporal mató 1200 y por lo tanto destruyó más del 65% de su capital en pocas horas.

Estos hechos mueven al senador que habla, conjuntamente con el compañero de sector, senador Collazo, a presentar un proyecto de ley para ayudar a estos producto-

res, requiriendo la colaboración del Ministerio de Ganadería y Agricultura para que se haga la declaración jurada y estimación del monto de las pérdidas sufridas.

En ese sentido pedimos a la Mesa que se de lectura del proyecto que acabamos de presentar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee):

PROYECTO DE LEY

por el que se destinan 30 millones de pesos de crédito a los productores rurales [illegible]s por los temporales y el granizo.

Artículo 1o. — Destínase la suma de $ 30:000.000.00 (treinta millones de pesos) para la concesión de créditos por parte del Banco de la República a los productores rurales (granjeros, agricultores y ganaderos) que hubieran sido perjudicados por los temporales y granizo en el lapso comprendido entre el 1o. de Setiembre y el 10 de Diciembre del año en curso.

Art. 2o. — Dicha suma será afectada al Fondo de Detracciones y recargos y puesta a disposición del Banco de la República para su ulterior destino en forma de créditos a los productores damnificados por su monto total.

Art. 3o. — Para hacerse acreedores a los beneficios de esta ley, los productores rurales damnificados deberán presentatrse ante la Casa Central o las Agencias del Banco de la República en la Capital e interior del país, acompañados del testimonio correspondiente a la copia de la declaración jurada conteniendo la denuncia formulada ante las oficinas regionales del Ministerio de Ganadería y Agricultura precisando la cantidad y monto estimativo de los daños causados en sus granjas, chacras y mortandad, en majadas esquiladas, por los temporales y granizos en el lapso comprendido en el artículo 1o.

Art. 4o. — Autorízase al Banco de la República O. del Uruguay para conceder dichos préstamos con un interés del 6% (seis por ciento) anual y por un plazo de hasta 5 años.

Art. 5o. — Publíquese, etc.

Teófilo Collazo. — Justino Carrere Sapriza, Senadores."

A la Comisión integrada con dos Miembros de la de Hacienda.

SEÑOR BRAUSE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BRAUSE. — Señor Presidente: en relación con el tema planteado por el señor senador Carrere Sapriza y el proyecto que se ha leído, considero oportuno, en virtud de que es un hecho actual, vinculado con la visita de una delegación de alrededor de cien modestos productores granjeros de las zonas de Canelón Chico y de Las Piedras, hacer uso de la palabra en estos momentos. Estos productores han venido a visitar a los legisladores con el propósito de reclamar su atención, en virtud de los inmensos perjuicios causados por los últimos accidentes climáticos, temporales y granizadas.

Yo he conversado con ellos en el día de hoy —y lo mismo han hecho legisladores de otros sectores—, y evidentemente nos han manifestado su honda preocupación por las pérdidas sufridas. Creemos que este reclamo merece la atención preferente del Parlamento Nacional y del Gobierno en general.

Hace unos días, el viernes último, invitado por agricultores de esa zona a que me he referido, la 4a. Sección del Departamento de Canelones, tuve ocasión de visitar diversas granjas de fruticultores, de viticultores, de horticultores, donde todavía, a pesar de que hacía varios días de ocurrido el temporal y la granizada, se podía ver claramente los daños causados, que ellos estiman en más del 50%.

A los pocos días de producido ese accidente climático, se dirigieron al Ministerio de Ganadería y Agricultura —dada la entidad de los perjuicios causados no sólo en esa zona, sino en otras regiones del país— donde, según nuestra información, se les expresó que era difícil obtener recursos para ir en ayuda, en auxilio de quienes habían sido damnificados en forma tan considerable. Con razón, señor Presidente, se sienten desalentados.

Creo que no es suficiente el otorgamiento de créditos. Ellos son indispensables y deben ser una de las medidas conducentes a que el desaliento no sea mayor porque, evidentemente, no podrán continuar sus tareas y sus trabajos —cosa imprescindible para la economía nacional y para los hogares devastados— y, en ese sentido, el Estado no puede ser indiferente y debe ir en ayuda con asistencia económica, con subsidios para indemnizar, aunque fuera en parte, los considerables perjuicios sufridos.

Sabemos también, señor Presidente, y nos hemos hecho eco de ello aquí en el Senado, que esos temporales, tornados y granizadas han ocasionado perjuicios en varias zonas del país. En ese sentido hemos tenido oportunidad de manifestar nuestro pensamiento en ocasión de la presencia de los señores Ministros del Interior y de Hacienda, que fueron recibidos en Comisión General por el Senado, con el propósito de obtener la información correspondiente para estimar la magnitud de esos perjuicios y las medidas que el Poder Ejecutivo tomaría para ir en ayuda o reparar, aunque sea en parte, esos inmensos daños. Pero no bastan esos hechos, señor Presidente.

Hoy, estos cientos de modestos productores, de viticultores, de fruticultores, de horticultores, han llegado al Palacio Legislativo —y por eso me permito traer al Senado su expresión de dolor y de angustia— para reclamar una ayuda inmediata. Como en la sesión de hoy no había hora previa, hago en estos momentos la exposición de mis propósitos, en el sentido de atender los reclamos de esos productores.

Solicito, señor Presidente, que la versión taquigráfica de mis palabras pase al Poder Ejecutivo, especialmente a los Ministerios de Ganadería y Agricultura y de Hacienda, con el deseo de que se logre una inmediata ayuda sobre todo para estos pequeños y modestos productores que han sido tan perjudicados por los últimos temporales.

Hago moción en ese sentido.

(Apoyados)

SEÑOR LOPEZ TOLEDO — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Señor Presidente: como muy bien se ha dicho, los límites de la República no terminan en Canelones.

SEÑOR BRAUSE. — Perdone, señor senador, pero...

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Sí, señor senador. Dije que como muy bien se ha dicho los límites de la República no terminan en Canelones.

SEÑOR HAEDO. — Tampoco empiezan en Canelones.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Hemos recorrido distintos departamentos después de la concurrencia a Sala de los señores Ministros del Interior y de Hacienda, empeñados en el propósito de conocer de cerca el estado en que han quedado las cosechas, lo que pudo ser cosechas para nuestros trabajadores del agro.

Creo que estamos viviendo un estado de calamidad pública.

SEÑOR BRAUSE. — Apoyado.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — No tengo ninguna duda a ese respecto.

Pienso que los pequeños y medianos agricultores van a tener que emigrar de sus tierras y que los hombres que han invertido capitales en la producción nacional, se van a encontrar en una crisis que muy difícilmente podrán superar.

SEÑOR POLLA. — Apoyado.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Indudablemente que no habrá trigo y esta última posibilidad de sembrar, con la lluvia que hoy está cayendo en departamentos como Colonia, Soriano, Río Negro y demás, liquida, definitivamente,...

SEÑOR POLLA. — Apoyado.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — ...lo que pudiera ser una esperanza.

Estaba esperando, señor Presidente, recibir unos antecedentes para presentar una iniciativa tendiente a que el Cuerpo estudiara esta situación del país.

¿Cuál es el sistema para estudiarla? En un problema de esta magnitud, es muy difícil preverlo. Necesariamente, tendrá que trabajarse con técnicos, con información, y el país no está en condiciones de concurrir en ayuda de los afectados por una catástrofe de estas dimensiones. Hay que pensar en otra cosa.

A mí me parece, señor Presidente que ante un planteamiento como el que se ha hecho, deba expresarse que es necesario estudiar, y con una gran rapidez, los recursos a que pueda echarse mano para enfrentar semejante situación.

No es solamente que vaya a faltar el pan en la mesa del pobre o que el pan cueste una cifra astronómica, como está costando, y va a costar, sino que es la repercusión de nuestras actividades agrícolas destruídas sin posibilidades de recuperación. Es el traslado violento de los hombres que ya no tienen qué sembrar ni qué vender, ni en donde

ni a donde recurrir para obtener un crédito. Entonces, vamos a dejar de tener cultivadores de la tierra? Vamos a dejar de tener hombres que se dediquen a producir lo que necesitamos? La magnitud de esto que ha ocurrido requiere medidas que hay que pensar, que hay que estudiar.

Me parece, señor Presidente, que podría, de una forma impersonal, el Cuerpo, resolver estudiar este tema y llamar a los representantes del Poder Ejecutivo.

Expresé, en aquella sesión, a pesar de las opiniones tan contrarias de un señor senador, como el señor senador Haedo, que esperábamos que el Poder Ejecutivo asumiera la responsabilidad y desplegara la actividad que debiera desplegar. Pensamos que así puede ser y deseamos que así suceda; pero pasan los días y los fenómenos climáticos que han provocado esta situación, tienden a agravarla, minuto a minuto.

Entonces, me parecería que sería de oportunidad dedicar el tiempo necesario para encarar este problema.

Yo integro, en el Senado, un pequeño sector que no tiene volumen como para provocar resoluciones. Solamente tengo el derecho de invocar las necesidades y votar conforme a esa línea de conducta, y así lo hago; pero están el Parlamento y el Poder Ejecutivo, indudablemente, emplazados ante la opinión pública en un hecho de esta magnitud. No voy a formular ahora la moción de que así se haga, esperando que los sectores que tienen una mayor responsabilidad decidan una actitud u otra, y el Poder Ejecutivo. Pero a mi tiempo y a nuestro tiempo, haremos los planteamientos que con esta urgencia estamos viendo y estamos explicando ante el Cuerpo que integramos.

Es lo que quería decir, señor Presidente, quedando a la espera, tiene que ser la más breve espera, de que se tomen las medidas que se deben tomar ante un hecho de esta magnitud.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Carrere Sapriza.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Señor Presidente: nos satisface que otros senadores concurran con ideas comunes, valorizando la dimensión del drama que está viviendo el medio rural.

A nosotros nos preocupa, fundamentalmente, el desmantelamiento de la familia rural, descorazonada porque el fruto de su trabajo es destruido por los factores climáticos.

Creemos, además, que de no mediar una ayuda extranjera en materia de trigo, el año que viene comeremos pan negro y habrá reducción forzosa del consumo. Habrá que ir, necesariamente, al régimen de cuotas en el abastecimiento de trigo en el país, no sólo porque el área sembrada disminuyó en 60.000 hectáreas, cantidad enorme dentro de una reducción ya muy importante en la cifra del año pasado que era de 400.000 hectáreas sino además, por la circunstancia de que los cultivos se encuentran en muy mal estado.

Esto, señor Presidente, es lo que ha movido a nuestro sector a promover este problema, a través de un proyecto de ley que va a contribuir, por la vía del crédito, durante cinco años, ayudar a esta gente para que pueda continuar trabajando. Hablo, también, de los granjeros y de los pequeños productores ganaderos, que perdieron parte de sus majadas recién esquiladas en el territorio nacional.

De manera que partiendo de lo práctico, vamos a mocionar para que la Comisión de Fomento del Senado, conjuntamente con la Comisión de Hacienda, sesione, integrada, desde luego, a través de nuestro proyecto; pero somos permeables a aceptar cualquier iniciativa que pueda mejorarlo, ampliarlo. Lo que nos interesa son las ideas para que este tema pueda salir con una solución favorable.

Por lo tanto, señor Presidente, solicitamos que el próximo miércoles se incluya en la orden del día a los efectos de considerarlo y aprobarlo para ir en ayuda de los damnificados por los factores climáticos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Bruno.

SEÑOR BRUNO. — Señor Presidente: a raíz del planteamiento que hiciera hace varios días el señor senador López Toledo sobre el drama que está viviendo algunos sectores rurales, nosotros apoyamos calurosamente la iniciativa de pedir explicaciones al Poder Ejecutivo y solicitarle, a la vez, que se tomaran algunas medidas que creíamos de urgente necesidad, especialmente en el sector agrícola.

De ahí que nosotros apoyemos, también, con verdadero calor, la iniciatiavva que acaba de presentar el señor senador Carrere Sapriza.

Entendemos, señor Presidente, que es un problema urgente el de la producción y el trabajo, que no admite dilaciones. Lo decimos para el Cuerpo y lo decimos, igualmente, para quienes nos escuchan sin integrarlo.

Nosotros no nos hemos cerrado nunca a ir en apoyo de las clases necesitadas, pero es necesario que todos vayamos comprendiendo que si no incentivamos nuestra producción, llegará un día, que no está muy lejos, en que no tengamos todos, de donde sacar más.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO — Apoyado.

SEÑOR BRUNO — Por eso, señor Presidente, que a la vez que somos partidarios de la iniciativa del señor senador Carrere Sapriza, entendemos que debe estudiarse, también, con preferencia la situación de los que son productores, sin ser productores agrícolas, expresamente, productores rurales, el drama, tremendo, del pequeño y mediano productor, especialmente, de lana, y sobre todo, de los que vendieron su lana a bajo precio, y, como es de conocimiento público tuvieron la desgracia de perder casi todas sus majadas, o una gran parte de ellas. A estos nosotros tenemos que ayudarlos, tenemos que incentivarlos, porque de ahí salen las divisas, de ahí sale todo lo que necesitamos para poder vivir y si nuestra producción de lana desciende a límites que no podríamos estipular en este momento, yo pregunto, ¿cómo vamos a solucionar nuestros problemas, los grandes problemas nacionales, en los próximos días, y en los próximos años?

Por eso, señor Presidente, entendemos que a la iniciativa del doctor Carrere Sapriza, debe agregarse también, el estudio de la situación de todos los pequeños y medianos productores rurales, que, a raíz de estos fenómenos climáticos, han perdido casi todos sus bienes, bienes que no son solamente de ellos, sino que lo son de toda la Nación.

Yo adhiero, y le solicito al señor senador Carrere Sapriza, que agregue...

SEÑOR CARRERE SAPRIZA — ¿Me permite, señor senador?

¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR BRUNO — Sí, señor senador.

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA — Deseo señalar que está comprendido en el proyecto que presentamos con el señor senador Collazo, lo que hace referencia el señor senador Bruno que, desde luego, como no podría ser de otra manera, compartimos.

Los productores rurales, me refiero a los ganaderos, que hayan perdido sus majadas o parte de ellas, durante la esquila por factores climáticos, en cantidades muy importantes en todos los departamentos, están comprendidos en el articulado del proyecto que hemos presentado.

SEÑOR BRUNO — Perfecto.

Quiero agregar algo más. Esta sucesión de grandes problemas que se vienen acumulando sobre nuestra producción rural, obliga, no sólo a los gobernantes y al Parlamento a poner especial atención sobre ellos, sino, también, a quienes son los administradores del crédito. Me refiero a los jerarcas del Banco de la República que deben poner especial atención en aquellos problemas que están a su consideración. Por ejemplo, el problema de la consolidación de deudas. De esta situación debe salirse rápidamente. No debe dejarse para el año 1964. No. La campaña necesita créditos ahora, y no en el año que viene, sobre todo la producción rural que necesita del crédito como el hombre necesita del aire para poder vivir. Eso tenemos que comprenderlo todos. Lo entienden ellos porque lo están sufriendo, pero la comprensión no llega a muchos jerarcas. Los hay que todavía están en deuda con la producción rural, sobre todo con el campo.

De ahí que digo estas cosas para que los jerarcas del Banco de la República se muestren un poco más liberales en la concesión de estos créditos que el productor rural necesita como el pan y el agua para poder vivir así como lo necesita la República.

Por eso, señor Presidente, adhiero a la iniciativa. No creo que el miércoles sea el plazo más conveniente para poder estudiar y traer a Sala un asunto de esta magnitud que debe ser informado por diversos Ministros.

El Poder Ejecutivo tiene que dar su palabra en este asunto, pero, de cualquier manera, lo voy a votar. Quizá lo exiguo del plazo obligue a los jerarcas y gobernantes a meditar más sobre estos asuntos, que éstos sí, tienen importancia; sobre ellos, sí, es necesario recalcar la necesidad de que tiene la República. Sin la solución de estos graves problemas de la producción, no se pueden hacer reuniones ni tratar de solucionar otras pequeñas cosas que andan por ahí.

El país necesita de esto, fundamentalmente.

Nada más.

SEÑOR SEOANE — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR SEOANE — Muy brevemente, señor Presidente, porque veo lo difícil que es entrar a la Orden del Día y solamente algunas reflexiones a los efectos de ayudar

en la posición espiritual que han anticipado algunos señores senadores con respecto a este tema tan importante.

Creo que en las épocas de crisis de los pueblos, los hombres que tienen responsabilidad serían pecadores con culpa si se alentaran esperanzas que no pueden cumplirse así como si se azuzara el fuego quemante de la angustia.

Evidentemente el tema que la plantea por vía lateral, el señor senador Carrere Sapriza, es un tema quemante en el país. Es el tema de la propia subsistencia del país, es el tema de su economía, de su alimentación, de su carestía, de su vida difícil.

Yo sé que un Estado rico, frente a productores que sufren perjuicios, puede y debe concurrir a la ayuda de aquellos que han perdido el fruto de su esfuerzo. Pero, sé, también, que cuando el propio Estado se enfrenta a dificultades de orden financiero, no puede concurrir en ayuda de otros, porque la está reclamando para sí mismo. A medida que la producción, por razones obvias, por la demanda que pueblos del mundo están haciendo de los alimentos, fundamentalmente, de productos alimenticios, de vestidos y de calzado, va adquiriendo mayores costos y se crean problemas de orden lateral. Cuando ocurren adversidades climáticas como estas que han perjudicado a nuestros departamentos del Norte, que iban a obtener una óptima producción de remolacha, de trigo y de lino y otros tipos de cultivos, y se suman a las dificultades naturales de la producción, que significan sumas muchas veces millonarias, no creo que en estos momentos, el Estado esté en condiciones de acudir en su ayuda.

Quería destacar, solamente, señor Presidente, que en este aspecto no ha habido una insensibilidad del Poder Ejecutivo; no frente a los hechos que son demasiado recientes como para que cualquier previsión humana pudiera anunciarlos con tanta anticipación, pero sí con respecto a una incentivación de la economía de acuerdo al panorama que presentaba el país a la iniciación de este año.

Están, en estos momentos, en el Parlamento, para ser sancionadas leyes fundamentales que pueden solucionar, si no totalmente, por lo menos parcialmente, los problemas.

Creo que el plazo que ha mencionado el señor senador Carrere Sapriza de cinco años de crédito, es un plazo prudente, que le permite al productor enfrentar todas las dificultades de diversas cosechas, y zafras y para ello hay un proyecto que está a un tris de sancionarse en la Cámara de Representantes y que el Senado deberá sancionarlo con urgencia, como el que se refiere a la reforma de la Carta Orgánica del Banco de la República por el que se concede a esta institución de crédito, la principal del país, la posibilidad de ampliar su propio capital y la posibilidad de extender a muy bajo interés, créditos para la producción y la industria a plazos más largos.

Esto le permite hacer un plan de trabajo que vaya mucho más allá de los plazos perentorios con que la banca privada ha enfrentado estos compromisos en el plazo de seis meses, doce y dieciocho meses con renovación.

Quiere decir que la sanción de esta ley le permitiría al gobierno, por una vía natural, por la vía de la institución crediticia del país y el Estado, el atender reclamos en el orden muy superior de esa cantidad de 30 millones de pesos que ha sido mencionada en el proyecto, cuya intención no critico sino que alabo, como preocupación.

Por otra parte, existe también en el Parlamento la ley que posibilita al país a hacer uso de la ley 480. Mientras Estados Unidos tiene un excedente de producción de trigo y otros granos, que le significa un enorme problema, nosotros nos vamos a ver abocados, por esta disminución de siembra de áreas y, a la vez, por estas circunstancias climáticas que han sido anotadas, nos vamos a ver enfrentados a que el país está desabastecido de este cereal. Pero la sanción de esta ley que le dará al gobierno los instrumentos para hacer uso de la ley 480 para la importación de trigo, tiene un plazo perentorio. De no ser aprobada esta ley antes del 31 de diciembre, el Poder Ejecutivo y el país, especialmente, tendrían que ir a negociar la compra de trigo en otras condiciones mucho más diversas y tal vez menos favorables que esta de la ley 480.

Quiere decir que también el abastecimiento de trigo para el país estará contemplado en una ley que está a consideración del Parlamento.

A todos nos preocupa la suba del precio del pan y la carencia del trigo, problema respecto del cual podemos encontrar alguna solución.

No creo ni soy partidario de decir al pueblo consumidor que ha de tener que enfrentar estas dificultades naturales unas y otras anti naturales, decirle que no va a tener ni pan, que no va a poder comprarlo ni va a poder comerlo, sino darle la posibilidad al país de que aquellos elementos de que no disponga los pueda adquirir, sobre todo cuando tiene el instrumento legal para poderlo realizar.

Es notorio que en este país, desde hace unos años, se viene realizando un Plan de Fomento Agropecuario, plan que se renueva año a año, con cantidades que están incluidas en sus leyes, las leyes que lo habilitan.

También en el Parlamento está, para atender esta necesidad de la producción del país, en la Cámara de Representantes, el Plan de Fomento Agropecuario que prevé la atención a los productores ganaderos, a los productores agrícolas, a los productores granjeros y hortícolas.

En fin: si bien la situación es extremadamente difícil, hay paliativos que están a consideración nuestra, y que somos nosotros los responsables de hacerlos culminar.

Ese toque de atención que ha dado el señor senador Carrere Sapriza me parece de gran oportunidad, para incentivar nuestro afán para que a la vez que buscamos medidas de carácter definitivo, a la vez que estudiamos grandes planes de desarrollo económico del país, algunos de los cuales ya están esbozados, también nos abocamos a la consideración de aquellas leyes que son instrumentos para la solución, ya que no total, por lo menos parcial, de estos problemas que han sido invocados en Sala.

Esa es nuestra responsabilidad y por eso entiendo que si la Cámara de Diputados sancionara estos tres proyectos que he mencionado, con la urgencia debida por la gravedad que ellos importan, nosotros cumpliríamos gran parte de ese llamado de atención que se ha hecho por parte del señor senador Carrere Sapriza, sancionando también al más breve plazo, estas iniciativas que le permitirían al gobierno y al país, paliar en parte algunas de las grandes dificultades a las que nos vemos enfrentados.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor senador Carrere Sapriza.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA — Deseo modificar brevemente la moción planteada.

Había hecho moción de que el 15 de diciembre estaríamos virtualmente de receso.

Pido, en primer término, la integración de la Comisión de Fomento, con Hacienda, para tratar estos temas; en segundo término, que las palabras vertidas por todos los señores senadores, en este punto, pasen al Poder Ejecutivo, Ministerio de Ganadería y Agricultura, Ministerio de Industrias y Trabajo, Ministerio de Hacienda y Banco de la República, a los efectos de interesar al Poder Ejecutivo en lo promovido en el Cuerpo en el día de hoy.

Dejamos en suspenso el tema del receso, para promover el pase del tema a la orden del día, haciendo la moción pertinente una vez que llegue ese momento.

SEÑOR PRESIDENTE — Hay un pedido de pase de palabras a los Ministerios respectivos.

Para ir desbrozando el camino, convendría votar si se procede de acuerdo a lo solicitado...

SEÑOR BRAUSE — Yo había hecho la misma moción cuando terminé mi exposición sobre el tema. Es decir que ya estaba anteriormente planteada. El señor senador Carrere Sapriza la ha ampliado, y yo acepto la ampliación.

SEÑOR PRESIDENTE — Irían entonces las palabras correspondientes a los señores senadores.

Se va a votar si se procede de conformidad.

SEÑOR FLORES — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor senador Flores.

SEÑOR FLORES — Antes de votar, y pido excusas al señor Presidente —he asistido en silencio al planteamiento de estos temas tan importantes— pero ya que el conjunto de las palabras pronunciadas por los señores senadores sobre el tópico van a pasar al Poder Ejecutivo, no desearía que mi silencio omitiera la consideración acelerada de un asunto que el Parlamento y el Poder Ejecutivo tienen que abordar muy rápidamente. Me refiero a lo que se ha dicho aquí en Sala: el aprovisionamiento de trigo por parte del país.

Todos conocemos las pérdidas mundiales en la cosecha triguera, y en este instante, lo que significa el stock de reserva de trigo, por parte de los Estados Unidos que no es inagotable.

Por lo tanto, si el Poder Ejecutivo, como se ha dicho, está considerando la posibilidad de emplear la ley 480 de los Estados Unidos, para dicho aprovisionamiento en el país, sería del caso que, ya sea por la vía de la Cámara, del Senado o del propio Poder Ejecutivo, se revieran las cantidades que inicialmente se pensaban obtener, porque todos estos factores nos dicen que el deficit triguero en el país va a ser superior a las 100.000 to-

neladas.

Por lo tanto, en tiempo —y digo esto exclusivamente a los efectos del pase de estas palabras al Poder Ejecutivo— en tiempo, deberíamos considerar la posibilidad de un mayor reaprovisionamiento por encima de esa cantidad.

SEÑOR PRESIDENTE — Para una cuestión de orden había pedido la palabra el señor senador Bordaberry.

Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BORDABERRY — Señor Presidente: yo no sé si ahora el punto que iba a plantear pierde un poco de oportunidad, pero en esta cuestión que se ha planteado respecto al proyecto presentado por el señor senador Carrere Sapriza, se han estado rozando, sin perjuicio de la buena intención con que se ha presentado el proyecto y con que se ha hablado sobre este tema, se ha estado rozando digo la posibilidad de un debate político.

Pido excusas a algún señor senador, si mis palabras no son debidamente bien interpretadas.

El señor senador Carrere Sapriza ha manifestado que los agentes climáticos han sido responsables de la falta de trigo, pero que además hay responsabilidad del Ministerio de Ganadería y Agricultura; el señor senador Seoane manifestó que también puede haber responsabilidad del propio Parlamento, al no haber aprobado varias leyes. En fin, hemos estado rozando la posibilidad de un debate político.

De manera que mi moción de orden consistiría en votar de inmediato la moción del señor senador Carrere Sapriza y pasar a la orden del día.

SEÑOR PRESIDENTE — Había pedido la palabra el señor senador Enrique Rodríguez.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique) — Señor Presidente: no sólo creo que se ha rozado un debate político, sino que se han hecho afirmaciones que obligan, por lo menos a mí, a expresar algo.

Algunos señores senadores han aludido a las catástrofes climáticas y han hablado de soluciones inmediatas que nadie discute y para las cuales nos pondríamos, a votar, o por lo menos, a buscarles un hueco en la orden del día para discutirlas de inmediato.

Pero, hemos visto que, luego de la interpretación que cada sector hace de las catástrofes climáticas, viene lo aledaño e intencionado. Uno escucha a senadores que han sido puntuales en el gobierno blanco-chicotacista, que durante cuatro años han aprobado todas sus medidas y sus leyes; habían llegado al Poder como una pamperada que iba a actuar en beneficio del campo, que iba a distribuir la justicia social desde el campo, a fortificar la gran familia campesina, que iba a terminar, luego de tantos años, con la indiferencia del gobierno ciudadano frente al campesino. Y estos mismos señores senadores, ahora, con la palanca de comandos de todo el aparato de gobierno en manos de su Partido, vienen a expresar que el campo está fundido y que los campesinos están desesperados; vienen a entonar de nuevo la vieja cantinela de antes de 1958, planteando poco menos que el enfrentamiento del campo y la ciudad, como si en esos cuatro años no hubieran tenido tiempo de hacer nada.

Con los 17 mil millones de pesos que le produjo la reforma monetaria y cambiaria, no fueron capaces de prever, siquiera, la posibilidad de que un pequeño propietario de 500 ovejas pudiera quedarse sin nada y desesperado en medio del campo. Este gobierno seudo campesino y botudo iba a terminar con las lacras del gobierno ciudadano; pero a los pocos días, los mismos que planteaban ese problema antes para engañar al pueblo y tomar el poder, ahora lo plantean como si estuvieron aún en la oposición.

Tantas veces como este problema sea planteado con esta intención, otras tantas veces le contestaré para mostrar tal cual son a los que han venido engañando a los pequeños y modestos campesinos, diciéndoles que su gobierno sería en favor de ellos; y repito que los han engañado y estafado, porque lo único que han fortificado ha sido el gran latifundio retardatario, que no devuelve un solo peso de los que sustrae al país, ni invierte nada en la creación de nuevas riquezas ni en mejoramiento agrícola ni ganadero de ninguna naturaleza.

Esto en cuanto al chicotazismo, y en cuanto a UBD, el señor senador Seoane trata de demostrar que el gobierno de este período no es tan insensible y que hay medidas y soluciones, y cuando escuchamos con toda atención cuáles son esas medidas y soluciones, nos encontramos que es la recapitalización del Banco de la República en base a un reavalúo.

Me parece, señor Presidente, que como demostración de la orfandad absoluta de los partidos de la clase dominante para abordar de veras los problemas del campo, no se puede dar nada más categórico que estas dos expresiones de dos sectores del partido que está en el gobierno. Porque esas no son soluciones, ni siquiera cataplasmas para el pueblo campesino que cría ovejas, para el que planta papas o remolacha, que seguirá sufriendo no solamente las calamidades climáticas, sino las calamidades gubernamentales, los impuestos, la carestía del transporte, del petróleo y, para empezar, de la propia tierra, que ha subido, como todos los señores senadores saben, de un precio de $ 100 o $ 200 a $ 4.000 o pesos 5.000 la hectárea.

Cuando se habla de las calamidades que sufre el pequeño campesino no hay que olvidar al régimen latifundista, que permite y promueve esta absoluta orfandad de los pequeños y medianos productores.

Nosotros votaríamos hoy mismo los recursos necesarios para la ayuda. Por otra parte, no creo que el Poder Ejecutivo pueda estar tan huérfano de posibilidades para ayudar inmediatamente a los más desgraciados de esta situación, independientemente de la ley que pueda reforzar los rubros que tome para esto, que muchas veces los toma para cosas menos importantes. Votaríamos, pues, de inmediato, todo lo que sea necesario; pero no podemos dejar pasar por alto este lamento hipócrita de los responsables, no podemos permitir que se presenten como víctimas quienes son los verdaderos victimarios, implacables victimarios del mediano y pequeño productor de nuestro país.

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor senador Blixen.

SEÑOR BLIXEN — Nosotros no pensábamos hacer uso de la palabra en este asunto; pero el razonamiento siempre lógico del señor senador Flores, nos lleva a hacerlo, por cuanto si bien entendemos que el silencio suele ser la mejor colaboración a una buena iniciativa, como en este caso puede ser interpretado como opinión contraria, nos sentimos en el deber de manifestar que nos solidarizamos completamente con lo propuesto por los señores senadores Carrere Sapriza y Collazo. En ese sentido, vamos a agregar que consideramos especialmente oportuno tratarlo en este momento, porque estamos abocados al estudio de la regulación del salario rural, que es imprescindible, pero nos pesaba en la conciencia saber que recaería sobre el pequeño y mediano productor, fundamentalmente sobre los fruticultores. Tan es así; tanto nos cohibía la situación que en este momento está atravesando ese sector de nuestra producción, que entendíamos que había que buscar alguna fórmula paralela. Esta nos parece excelente, porque permite, incluso, dar solución más justa a ese otro problema que, indudablemente, había que resolver, pero que pesaba o gravitaba enormemente en este momento de desastre que se ha reiteradamente destacado en Sala, sobre la economía del productor.

Entendemos, pues, que ésta es una iniciativa loable, y lo dejamos expresamente manifestado, a los efectos de que no se pueda interpretar de otra manera nuestra posición.

13

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa se permite interrumpir, para dar cuenta del resultado de la votación de la pensión relacionada con la señora viuda de Grauert y sus hijas. Ha obtenido 19 votos en 21: Afirmativa.

Queda por considerar y votar el artículo 2.o, que, por referirse a poner a cargo de Rentas Generales, dicha obligación, debe seguir el régimen ordinario.

Dése lectura al mismo.

(Se lee:)

"Artículo 2.o El servicio de esta pasividad continuará siendo de cargo de Rentas Generales".

—A consideración.

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 25 en 26).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto de ley, que se comunicará a la Cámara de Representantes.

SEÑOR GRAUERT. — ¿Me permite, señor Presidente?

Es para dejar constancia que, por razones obvias, me abstuve de votar la pensión que acaba de dar cuenta la Mesa.

14

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay una moción para que el proyecto presentado por los señores senadores Carrere Sa-

priza y Collazo, pase a la Comisión de Fomento integrada con la de Hacienda.

Se va a votar si se procede de conformidad.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 25 en 26).

SEÑOR FLORES. — ¿Me permite, señor Presidente? Creo que no se ha votado el pase de las palabras al Poder Ejecutivo, porque yo interrumpí la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se procede de conformidad.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 25 en 25).

15

Tiene la palabra el señor senador López Toledo.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Señor Presidente: es para una cuestión de orden interno, más que nada para dejar una constancia relacionada con el planteamiento que hizo el Presidente de la Comisión de Fomento, en lo referente al Plan de Obras Públicas.

Por razones de deficiencia en la información que he solicitado en tiempo a los funcionarios, para estar enterado de la hora que se reunía la Comisión de Fomento, durante dos sesiones consecutivas, a una no concurrí y a la otra, cuando lo hice, se acababa de votar el Plan de Obras Públicas.

Me ha producido una enorme alarma que un plan de Obras Públicas por $ 443.000.000 sea aprobado en la Comisión de Fomento sin ninguna modificación, con las salvedades de algunos senadores de distintos sectores. Esto significará, señor Presidente, que vendrá a discusión un Plan, en cuyo momento tendremos que formular en Sala, las objeciones y los agregados que nos proponíamos hacer en el seno de la Comisión.

He obserado que reiteradamente los planes de Obras Públicas, señor Presidente, salen aprobados por las mayorías parlamentarias casi, sin el análisis y el estudio que debe corresponder a planes de esa magnitud. Se ha resuelto ya, aprobarlo y está prácticamente para entrar en la orden del día del Senado. Es penoso constatar que en asuntos de esta magnitud, marchemos con esta superficialidad y con este apuro.

Cada Plan de Obras Públicas significa el sacrificio del país y significa, en una forma, como esperamos poder demostrarlo en el debate, una inversión que puede tener una inmensa repercusión en la recuperación del país, o incluso en las normas de justicia distributiva que deben regir esta clase de actividades del Estado.

Dejo esta constancia, señor Presidente, porque no deseo sorprender al Senado en el momento de la discusión, estableciendo las puntualizaciones que necesariamente deberé hacer en Sala.

SEÑOR COLLAZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR COLLAZO. — Señor Presidente; la constancia formulada por el señor senador López Toledo, nos obliga a hacer la aclaración de que, en definitiva, estamos de acuerdo con el planteamiento del señor senador, y con el método que él mismo reclama para la consideración de tan importante Plan de Obras.

El Senador que habla ha firmado con discrepancias ese Plan de Obras, discrepancias de fondo que va a plantear en Sala, porque ha tenido un poco la sensación de que en el seno de la Comisión de Fomento no había ningún interés en analizar y en discutir ni en oír opinión sobre este tema, porque los dados estaban echados. Los votos estaban.

SEÑOR PINEDA. — Eso es una presunción.

SEÑOR COLLAZO. — Es una seguridad, señor senador. Me cuesta dos minutos comprobarla con usted mismo.

SEÑOR PINEDA. — Usted no planteó ninguna discrepancia.

SEÑOR COLLAZO. — Claro y cuando llegue el tema al Senado tendremos oportunidad de hacer el análisis de ese Plan y expresar las consideraciones que el mismo nos despierta.

Nos hubiera agradado poder contar con alguna ayuda en el seno de esa Comisión a los efectos de poder formular preguntas para poder aclarar y estudiar más exhaustivamente dicho Plan. Pero, ya que el señor senador ha hecho la aclaración, yo quiero manifestar que he tenido la misma sensación que el señor senador, y más impotencia que él, porque estaba solo.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Creo que en el curso de las brevísimas palabras que pronuncié he dado cuenta de las razones por las cuales no estuve presente en las oportunidades que me propuse hacerlo.

SEÑOR BRAUSE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BRAUSE. — Deseo dejar una constancia sobre el tema planteado.

He firmado el informe como integrante de la Comisión de Fomento del Senado, y no creo que sea el momento ni la oportunidad de establecer nuestra posición sobre este importante tema que vendrá a la consideración del Senado dentro de muy pocos días.

En ese momento señalaremos nuestra posición sobre este tema, con abundancia de detalles, como lo hemos hecho en períodos pasados al considerarse otros planes.

SEÑOR BRUNO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra.

SEÑOR BRUNO. — No creo que sea oportuno entrar a la discusión del Plan de Obras Públicas en este momento; pero ya que los señores senadores han hecho algunas manifestaciones, como integrante de la Comision de Fomento me veo en la necesidad de hacer, también, algunas puntualizaciones. Parecería que de las exposiciones de los señores senadores se desprende que este proyecto hubiera sido aprobado, por la Comisión, poco menos que a libro cerrado, y esto no es así.

Yo no dudo que a un gran Plan de Obras no haya 100 objeciones que hacerle, pero la verdad, —y lo dejamos así establecido para la versión taquigráfica—, es que concurrió el señor Ministro con todos sus asesores, y dio amplia información y amplias explicaciones sobre todo este plan.

Posteriormente, a pedido del señor senador Collazo, fueron invitados diversos jerarcas de distintos organismos que, en presencia del señor Ministro de Obras Públicas y sus asesores, dieron explicaciones al señor senador Collazo y a toda la Comisión sobre todas las objeciones que allí se hicieron. De manera, señor Presidente, que este plan ha sido extensa e intensamente debatido, y no es exacto que venga sin estudio.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO — ¿En cuántas sesiones?

SEÑOR PINEDA — En 5 o en 6.

SEÑOR FLORES. — ¿Se ha prorrogado la hora, señor Presidente? Porque si no se ha hecho, mociono para que se haga.

SEÑOR PRESIDENTE — Todo esto está fuera del contenido natural de la sesión, que, según reza la orden del día, es en régimen de cuarto intermedio.

SEÑOR FLORES — Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE — Continúa la discusión del proyecto.

Se han tratado diversos asuntos, y parecería que lo natural sería volver al cauce anterior.

Si el Senado no observa, procedería...

SEÑOR BRUNO — Continúo, señor Presidente.

Exactamente así es; pero nosotros, como integrantes de la Comisión de Fomento, no podíamos dejar pasar por alto algunas manifestaciones que se han hecho en Sala, y que concurrirían, si no se desvirtuaran, a hacer creer a quien mañana leyera la versión taquigráfica, que las cosas pasaron de una manera totalmente distinta.

Repito que este Plan ha sido ampliamente discutido por la Comisión.

SEÑOR COLLAZO — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR COLLAZO — Como podría aparecer alguna breve y aparente contradicción entre lo que ha dicho el señor senador que habla, que es miembro de la Comisión de Fomento, y las precisiones que hace el señor senador Bruno, que también lo es, me veo obligado a hacer algunas aclaraciones.

No creo que la Comisión de Fomento haya estudiado el Plan de Obras Públicas. La Comisión de Fomento, gracias a la paciencia que han tenido algunos señores senadores, integrantes del Partido Nacional, se ha resignado, al borde de la histeria y con muchos nervios, a escuchar las preguntas que el senador Collazo formulaba a los Directores de la Universidad del Trabajo, a la Universidad de la República, a Primaria, a Secundaria, al Ministro de Salud Pública, etc.

(Interrupción del señor senador Bordaberry)

—Si el señor senador me pide una interrupción, se la concedo. Si se enoja, tiene dos trabajos.

Nos vamos a encontrar aquí durante cuatro años para decirnos las cosas que creamos conveniente ¿por qué se enoja, señor senador?

SEÑOR BORDABERRY. — Perdóneme, señor senador que se lo diga así, pero usted no tiene derecho en calificar, como lo hace a los demás miembros de la Comisión.

El señor senador ha dicho que los miembros de la Comisión no han estudiado, que el Plan no fue estudiado, que los miembros de la Comisión han estado al bordo de la histeria, en fin, ha hecho una serie de afirmaciones que no podemos dejar pasar en silencio, aún contrariando nuestra manera de ser, que nos lleva siempre a pedir las interrupciones en la forma debida.

Era lo que quería manifestar, señor Presidente.

SEÑOR COLLAZO — Es una protesta que, naturalmente, el señor senador tiene derecho a hacer, como yo, en mi carácter de integrante del Cuerpo, tengo derecho a formarme las impresiones que me parecen convenientes.

La verdad es que me molestó mucho, por ejemplo, que el señor senador, Presidente de la Comisión de Fomento, presionara a este senador, miembro de la oposición, tratando de conseguir, inmediatamente, que se estudiara este Plan de Obras Públicas, poco menos que sospechando el ánimo de este senador de evitar que este Plan de Obras Públicas se sancionara en este período.

Tuve que estar soportando las suspicacias del señor Presidente...

SEÑOR BORDABERRY. — No apoyado.

SEÑOR COLLAZO. — ...y las suspicacias de los representantes del Partido Nacional. He tenido que estar aguantando intervenciones del señor senador Pineda y del señor senador Seoane, que las tengo acá, en las actas de la Comisión, reclamando la urgente sanción de este Plan de Obras Públicas porque era divino, porque era estupendo, porque era perfecto y porque era técnico.

SEÑOR PINEDA. — No es así.

SEÑOR COLLAZO. — Estoy seguro de que si le hago dos preguntas al señor senador Pineda, demuestró, palmariamente, que del Plan de Obras Públicas lo que conoce son las dos tapas, la primera y la última.

De modo, pues, que esta afirmación no la hago en vano, no la hago inútilmente; la hago con seriedad, y la hago molesto y dolorido, porque he tenido que estar jugando y haciendo el papel del "enfant terrible". He tenido que estar conversando —en lugar de hacerlo con seriedad, con responsabilidad, con ánimos de trabajar, con seriedad, con honestidad, con los señores representantes del Poder Ejecutivo— haciendo preguntas, mirando poco menos que la molestia de los representantes del Poder Ejecutivo, porque parece que hay un senador de la oposición que se atreve a hacer preguntas sobre las maravillas técnicas presentadas en el Plan de Obras Públicas. Incluso delante del propio Presidente de la Comisión de Fomento, se ha aguantando algún diálogo personal ,alguna ironía y algún gesto, porque no terminaba el señor senador Collazo de hacer preguntas, porque todas las preguntas las formuló el señor senador Collazo. No le escuché una sola pregunta al señor senador Bordaberry, ni al señor seandor Pineda, ni al señor senador Seoane, ni al señor senador Bruno.

SEÑOR BRUNO. — Está equivocado.

SEÑOR COLLAZO — De modo, pues, que cuando tenemos que hablar claramente de las cosas las hablamos.

No hemos estudiado: han tolerado los señores miembros del Partido Nacional las preguntas que ha hecho el señor senador Collazo. Y el señor senador Collazo, que tenía miedo de seguir preguntando, se ve obligado a firmar un Plan de Obras Públicas, con discrepancias, y a esperar que se lleve el asunto a Sala, para que, una vez en ella, pueda decir las cosas que crea conveniente y lograr aquellas mejoras que puedan tener andamiento en el Senado.

SEÑOR PINEDA. — ¿Me permite, señor Presidente?

No podemos dejar pasar por alto algunas afirmaciones que pueden contener algún contenido de verdad...

SEÑOR BORDABERRY. — No señor.

SEÑOR PINEDA. — ...de parte del señor senador Collazo.

Se trata del Plan de Obras de 1962, que estamos tratando en 1963 y que se discutió con amplia difusión e intensamente en la Cámara de Diputados. Vino a la Cámara de Senadores y fue pasado a la Comisión de Fomento, y lo discutimos en exhaustivas sesiones, durante cinco o seis veces, señor senador López Toledo, donde, evidentemente, el señor senador Collazo demostró un interés extraordinario por conocer detalles de lo que era el Plan de Obras Públicas y de lo que no era el Plan de Obras Públicas. Nosotros en ningún momento, le pusimos cortapisa alguna y él, así como procede por sensaciones y ánimo presuntivo —que las ha tenido—, debe saber que nosotros, también, las hemos tenido en el sentido de que nada tuvo que decir cuando preguntó a los organismos técnicos, que están en condiciones de informar, porque ahora dice que no quiso hacerlo, en virtud de un estado poco menos que agresivo de la Comisión de Fomento.

El señor senador Collazo se preocupó por conocer, y dijo que al que era profano, como él, le gustaba conocer. Y conoció, señor Presidente, y se limitó a eso. Y nosotros creímos, en puridad de verdad, que el señor senador Collazo se había dado por satisfecho con las explicaciones de los organismos técnicos vinculados al Plan de Obras Públicas. Ahora, viene a decir que era culpa de nosotros, que estábamos, poco menos que enojados con él, porque dilataba, en el tiempo, la consideración del Plan de Obras Públicas.

Si alguna vez pusimos el énfasis para decir, señor Presidente, que era un Plan que se debía aprobar rápidamente, fue porque considerábamos que, siendo el Plan más grande en cuanto a cifras y el más importante que ha tenido el país, y dada la situación del mismo que reclama urgentemente la utilización de mano de obra nacional, queríamos que fuera pronto una realidad para conjurar este mal que está sufriendo la República.

No otra cosa sucedió, porque no otra limitación en el derecho del señor senador en la Comisión de Fomento hicimos valer. De manera que no sé por qué levantó tanto la presión e inició su exposición con esas palabras "presuntivas" de su ánimo, y que podrían haber quedado, ahí, en forma latente —aunque podrían ser discutidas en oportunidad en que se ventilen las discrepancias que tenemos con el señor senador Collazo— pero que yo creo que no pueden dar lugar a estas increpaciones, gratuitas a mi modo de ver, por parte del señor senador.

Era lo que quería decir.

SEÑOR BRUNO. — ¿Me permite, señor Presidente? Para contestar una breve alusión.

Creo que estamos fuera del tema.

SEÑOR HAEDO. — Hace rato.

SEÑOR ORTIZ. — Estamos fuera de la lana.

SEÑOR BRUNO. — No sé como ha venido este asunto acá, porque tenemos a estudio otros muy importantes. Pero eso no quiere decir que tengamos que aceptar todo lo que aquí se diga.

El señor senador Collazo ha hecho manifestaciones equivocadas. Ha expresado que no hemos preguntado nada. Nosotros no teníamos nada que preguntar. Si la intervención del señor senador Collazo se hace por la vía de las preguntas, con relación a todo aquello que no [illegible] -re saber —cosa que me parece muy bien— [illegible] se hacen así.

Yo dije en la Comisión, con respecto al [illegible] Públicas, todo lo que tenía que decir. Yo no [illegible] señor senador Collazo estaba en Sala ese día.

SEÑOR COLLAZO. — Yo no falté una sola sesión.

SEÑOR BRUNO. — Pudo no haber estado en ese momento.

SEÑOR COLLAZO. — No falté a ninguna.

SEÑOR BRUNO. — El señor senador puede estar equivocado u olvidado.

En realidad, repito, señor Presidente, teníamos apuro por el Plan de Obras Públicas. En un país donde la desocupación avanza permanentemente, ¡cómo no vamos a tener preocupación en aprobar un gran Plan de Obras como éste, que da trabajo para toda la República!

(Apoyados).

—Esa es nuestra preocupación y debe ser la de todos los hombres de gobierno, de todos los que integran este Parlamento, aún de la oposición.

Creo que el señor senador Collazo tiene la misma preocupación que yo. Vemos todos los días las Barras atestadas de desocupados, y sabemos que en los departamentos la desocupación es ya permanente. Entonces, ¿cómo no vamos a tener apuro en que este Plan de Obras, ya debidamente estudiado para muchos —aunque para el señor senador Collazo no haya sido bien estudiado, ni tampoco para el señor senador López Toledo, para nosotros lo fue — salga adelante? Teníamos apuro; no lo negamos, y, por ese camino, hemos llegado a introducir, en la orden del día, este Plan de Obras.

SEÑOR ORTIZ. — Señor Presidente: ¿a qué hora vamos a tratar lo de la lana?

SEÑOR PRESIDENTE. — Pregunto al Senado si vamos a seguir con este asunto, porque estamos en un régimen, repito, de cuarto intermedio, para tratar los temas que indica la orden del día. La Mesa se permite molestar a los señores senadores, por las extraordinarias dimensiones que ha tomado el prólogo de esta sesión, que es incompatible con el régimen de cuarto intermedio. No obstante, el Senado resolverá.

SEÑOR SEOANE. — ¿Me permite, señor Presidente? No es posible que el señor senador Collazo diga cosas que no corresponden y tengamos que quedar callados.

(Apoyados).

SEÑOR HAEDO. — Señor Presidente: no es posible que estemos horas y horas, aquí, dialogando, para saber qué es lo que se ha hecho.

SEÑOR PINEDA. — Vamos a entrar a la orden del día.

SEÑOR SEOANE. — Yo quería pedir la concurrencia de un médico siquiatra para que analice los estados de histerismo de cada uno de los senadores; yo estoy dispuesto a esa requisitoria.

Yo he actuado en la Comisión con absoluta tranquilidad, y voy a hacer uso de la palabra, porque quiero decir dos cosas muy breves.

Los compañeros del Senado han sido testigos de que no actúo en divismo, o en primer lugar. Tampoco actúo por arranques de histerismo agudo o de paranoia.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¡Qué lindas palabras!

SEÑOR SEOANE. — Solamente quiero decirle al señor senador Collazo, que nos acusó de histeria en el afán de querer sacar este Plan de Obras, —que el país reclama— no le voy a repetir las palabras que dije cuando él planteó una serie de preguntas a distintos organismos. Le dije al señor senador Collazo que, como miembro de un partido que durante tantos años militó en la oposición, en un momento en que estamos en el gobierno no podemos cerrar el camino a los senadores de la oposición que quieren enterarse y preguntar sobre los problemas a consideración. Estas fueron mis palabras cuando el señor senador Collazo pidió información.

Quiere decir que una reflexión de esta naturaleza no nace de un histérico; nacerá de un hombre preocupado que quiere acelerar el trámite de la sanción legislativa de un proyecto que se conceptúa importante.

Además, no sé si el señor senador Collazo recibe tantas demandas de trabajo como el que habla, a través de sus distintas visitas a su departamento de origen, igual que en Montevideo.

Por otra parte, dice que permanecimos mudos y que no preguntamos. Lo que pasa es que no tenemos el teléfono descolgado con el Poder Ejecutivo. Las preguntas que yo quería formular, las hice.

SEÑOR GUADALUPE. — ¿Y si se le pasara una nota al señor senador Collazo y clausuráramos esta etapa?

SEÑOR SEOANE. — Lo que pasa es que es muy fácil hacer humorismo con respecto a la lección de la poca dignidad que pueda tener uno, pero cuando se hacen estas acusaciones, y queda la constancia taquigráfica, señor Presidente, si no fueran tan hirientes y tan injustas, me quedaría callado la boca, porque cada uno debe aceptar la responsabilidad de su propia versión. Pero, cuando se han dicho cosas fácilmente demostrables, en el sentido de que el grado de histeria no pertenece al Partido Nacional, debemos contestar que estamos dispuestos a someternos al análisis mental y de nervios que corresponda y, entonces, vamos a ver quiénes son más histéricos y quiénes son más paranoicos.

Nada más, señor presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la orden del día.

(Apoyados).

SEÑOR BORDABERRY. — ¿Me permite, señor Presidente para dejar una constancia final, desde que se ha hablado y, en cierto modo, enjuiciando la actitud del Presidente de la Comisión de Fomento?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BORDABERRY. — Quiero dejar, simplemente, constancia de que todas las solicitudes de información, de citación, de convocatoria a organismos especializados o interesados en el plan, fueron atendidos. Todas las que solicitaron todos los señores senadores.

En lo que me es personal, si formulé menos preguntas que otros senadores, es porque el Ministro de Obras Públicas me merece absoluta confianza en su gestión.

16

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la primera discusión particular del proyecto de ley por el que se establece un régimen de reliquidación de contratos o compromisos de compraventa de lana de la zafra 1963. (Antecedentes incluídos en la 83.a Sesió Ordinaria Extraordinaria).

El proyecto había pasado a Comisión para tentar la posibilidad de perfeccionamiento. Probablemente, la Comisión tenga que decir su palabra.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, señor Presidente, antes de entrar al tema, para una consulta previa a la Mesa?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR TROCCOLI. — Quisiera preguntar si para prorrogar el funcionamiento de las Comisiones del Senado, ¿es necesario esperar a que comience el receso?

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor senador, porque no se pueden adoptar disposiciones porque ello supone el cese del receso, que no ha empezado todavía.

Tiene la palabra el señor senador Pineda.

SEÑOR PINEDA. — Señor Presidente: esa misma Comisión de Fomento a que hizo referencia el señor senador Collazo hace un rato, se ha reunido y entiendo que ha cumplido con la finalidad y el cometido que le diera el Senado en las anteriores sesiones, en el sentido de aglutinar en una sola disposición el diverso contenido de los distintos proyectos que había en el Senado.

Hemos redactado un proyecto, cuyos lineamientos generales simplemente esbozaré, porque ya hemos hablado mucho de este tema y porque seguramente, en lo particular, alguna discusión va a haber, ya que en lo general estábamos de acuerdo.

Este proyecto fue votado por todos los miembros de la Comisión, unos con salvedades, otros con discrepancias. De manera que llegamos, señor Presidente, a la conclusión de que este proyecto lo elaborábamos en función de dos hechos ocurridos en la República, cuales son la cotización de la moneda y la diferencia de las detracciones entre los decretos del 14 de mayo y el 8 de agosto de 1963.

Con ese fundamento y con esa finalidad de restituir las alteraciones económicas que ellas pudieran haber reportado en las transacciones de la lana, fundamentalmente para los vendedores, elaboramos las disposiciones siguientes.

En el artículo 2o. fundamentamos la reliquidación y establecemos el régimen para cada uno de esos momentos. Para los contratos celebrados antes del 9 de mayo, entendimos que era justo que se aumentara el precio pactado por la lana, en un 30 o|o del monto de la operación, con un mínimo de 27.60 cada 10 quilos de lana; para los contratos celebrados con posterioridad a esa fecha, pero antes del 9 de agosto, simplemente restituímos la diferencia de las detracciones de los dos decretos aludidos y fijamos el complemento del precio en 27.60 los 10 quilos.

En el inciso 3o. de ese artículo 2o. fijamos un tope al precio de la reliquidación, de $ 140 cada 10 quilos. Este inciso, que ha dado motivo a un poco de discusión, lo hicimos, fundamentalmente, señor Presidente, entendiendo que la Comisión o el Senado, por intermedio de la voluntad legislativa, debe restituir a los compradores a un momento en que no hubieran existido los dos fenómenos que analizamos: alteración en la cotización de la moneda, y diferencias en las detracciones.

Si tomamos, pues, el precio posterior a ese fenómeno del 9 de agosto, encontramos que, según las cotizaciones oficiales del Banco de la República, el precio máximo de la lana fue de $ 140, y que se mantuvo inalterable hasta los primeros días del mes de octubre. Entendimos que colocar a los vendedores anteriores al 9 de agosto en mejor situación que los que vendieron con posterioridad a esa fecha hasta el mes de octubre, sería no cumplir con los fines de la ley y sería una injusticia irritante para aquellos que no estuvieron protegidos en una forma graciosa por la voluntad legislativa.

Con el ánimo de simplificar estas leyes que, por su naturaleza, son de emergencia, señor Presidente, establecimos en el artículo 3o. que la ley es de orden público y que se efectuará de pleno derecho. Entendemos que el juego de la ley es muy simple. Fijado el precio del contrato, las diferencias que surgen son aritméticas; tanto en un caso como en otro, de manera que se trataría, simplemente, de que surgiera del no cumplimiento de esta ley un crédito con título ejecutivo a favor del vendedor, por el hecho de que resultaría cantidad líquida y exigible, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Es indudable que, dentro de esa norma, nosotros tratamos de evitar conflictos posibles y situaciones que no se avendrían con la naturaleza de este proyecto que quiere ir en asistencia de la economía del productor, evitando todo lo que sean distintas complicaciones, para que se llegue al cumplimiento de las mismas.

Pero, señor Presidente, como no podemos descartar que los conflictos puedan surgir, a pesar de la simplicidad de la ley, establecemos en un artículo 4o. el sistema de dirimir los mismos por intermedio de los jurados, que serán constituídos en todos los departamentos de la República por el Gerente de la sucursal del Banco, un delegado de la Asociación Rural del Uruguay...

SEÑOR COLLAZO. — Ese es el proyecto del señor senador Ortiz.

SEÑOR PINEDA. — No, señor senador; este es un artículo complementario que la Comisión había dejado para que se integrara a último momento, y que se lo comisionamos al señor Presidente doctor Echegoyen, quien lo elaboró con miembros del Colegio de Abogados en la tarde de hoy.

SEÑOR BRAUSE. — Pero, ¿cuándo se aprobó en Comisión?

SEÑOR PINEDA. — Lo presentó el señor senador Ortiz como complementario de la Comisión.

SEÑOR BRAUSE. — Pero el señor senador Pineda está informando a nombre de la Comisión, y no ha hecho esa salvedad.

SEÑOR PINEDA. — En la Comisión se quedó a lo que informara el señor Presidente, doctor Echegoyen, como complemento de este articulado.

SEÑOR BRAUSE. — Yo estoy en la Comisión, y no tenía noticias de eso.

SEÑOR PINEDA. — No tiene importancia, señor senador, que diga que no es de la Comisión de Fomento, porque no hubo votación formal, pero el señor senador bien sabe que el proyecto quedaba trunco, al aprobar los tres artículos primeros, porque no nos remitíamos a ninguna de las garantías ni a ninguna de las formalidades del juicio.

SEÑOR BRAUSE. — Sobre este asunto concreto, es la primera noticia que tengo, en estos momentos en que el señor senador informa al Senado. Tengo la obligación, —no señalo posición en definitiva— de decir que esto realmente me sorprende a esta altura, porque el señor senador tiene derecho a proponer, pero tenía la obligación de expresar que lo hacía a nombre personal o de un grupo de senadores, pero no a nombre de la Comisión.

SEÑOR ORTIZ. — El señor senador se había ausentado.

SEÑOR PINEDA. — La Comisión votó que el asunto de las ganancias quedara a cargo del señor Presidente, doctor Martín R. Echegoyen, y se lo reclamamos hoy.

SEÑOR BRAUSE. — De cualquier manera. el procedimiento no es el que corresponde, pues aunque se haya encomendado a una persona tan ilustrada, como lo es el señor Presidente del Senado, tiene que volver, como es natural, al seno de la Comisión para ser considerado. Hoy la Comisión de Fomento ha estado reunida.

SEÑOR PINEDA. — Y no estaba elaborado este proyecto.

SEÑOR BRAUSE. — Pero el señor senador está confirmando lo que digo: que no ha ido a Comisión esa fórmula, que es lo que yo señalo como no regular. Se puede recomendar, pero tiene que venir al seno de la Comisión. En definitiva, ese es el procedimiento reglamentario y [illegible]

SEÑOR PINEDA. — Nosotros nos habremos extralimitado, si dice el señor senador, sería cuestión de discutir si es que la Comisión podría hacer esa delegación de funciones; pero es que resolvimos que se hiciera así y se trajera directamente a Sala porque no había tiempo, ya que estaba señalado para hoy.

SEÑOR BRAUSE. — Es la primera vez, en mi larga actuación parlamentaria, que asisto a un episodio semejante. Lo que corresponde, si no está la fórmula, es solicitar un cuarto intermedio para que la Comisión estudiara la nueva fórmula, que se aprobará o no, pero evidentemente, vuelvo a repetir, —aquí hay parlamentarios de vieja y larga experiencia— no se puede traer a nombre de la Comisión un asunto que no haya pasado por ella.

SEÑOR PINEDA. — Eso es lo que afirma el señor senador. Pero digo que yo traigo aquí la resolución de la mayoría de la Comisión. Estará mal o estará bien; pero es la resolución. Resolución que se tomó cuando el señor senador no estaba en Sala.

SEÑOR BRAUSE. — Reconoce el señor senador Pineda que estará mal o estará bien. Fíjense los señores senadores que con eso basta. Yo, lo que censuro, es el procedimiento. Si él tiene la duda, a confesión de partes, relevo de pruebas. Yo no tengo la menor duda de que el procedimiento, aunque tenga la casi totalidad de las firmas de los integrantes de la Comisión, no es adecuado. Lo digo sin ningún ánimo de ofensa ni de agravio. Cualquier fórmula tiene que pasar por la Comisión para que se pueda hablar en nombre de ella, porque si no estarían demás las garantías que el señor Presidente tantas veces ha reclamado que en el régimen parlamentario tienen las minorías

SEÑOR PAYSSE REYES. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR PINEDA. — Con mucho gusto.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Señor Presidente: esta discusión marginal, pone de nuevo en riesgo la eficacia de la reunión de esta noche. Son las 20 y 20 horas, y van tres horas corridas contra toda previsión reglamentaria perturbando la labor de la Cámara.

El señor senador Pineda está informando en nombre de la Comisión. - yo no soy miembro de la Comisión. pero soy testigo de como ha trabajado la misma en estas últimas 48 horas o en estas dos o tres últimas sesiones, a las que asistí y modestamente colaboré en su labor— y trae un proyecto sustitutivo con tres artículos, que aunque en las firmas figuran algunas salvedades de los señores senadores Brause y Flores y discrepancias del señor senador Collazo, es una base para trabajar con tremendas posibilidades de éxito en la reunión plenaria.

SEÑOR BRAUSE. — Apoyado

SEÑOR PAYSSE REYES. — Quizás estos tres artículos con algunas salvedades para descargo de preocupaciones de orden personal incluso cuenten con los votos de quienes [illegible] observaciones en el seno de la Comisión.

Entonces señor Presidente, me permitiría, muy humildemente, exhortar al señor miembro informante, igual que al otro señor miembro informante, señor senador Bruno, que en esta primera etapa cierren su informe en la explicación total de estos tres artículos. Luego, vendrían como agregados, prestigiados o no prestigiados por miembros de la mayoría, o por mayoría de la Comisión, sin entrar mucho al preciosismo del debate, un artículo 4o., así como dos artículos aditivos, discutidos en Comisión, presentados por el señor senador Ortiz.

Pero ganaríamos la noche, pienso yo, si por lo menos, hoy, los tres artículos que en el ambiente de la Comisión han reunido casi la unanimidad de criterios, tuvieran sanción. Esto, en veinte minutos más, nos permitiría sancionar lo fundamental del proyecto, y luego entraríamos a este artículo 4o., respecto al cual, todos, quizá, tengamos algo que decir; pero si anteponemos ahora la carreta a los bueyes, discutiendo un artículo de garantías, sin saber si vamos a sancionar la ley, lo que estamos haciendo es conspirar contra la ley. Lo sustantivo está en estos tres artículos.

El aditivo 4o. puede dar mérito a un reajuste. Quizá, no lo descarto, podría dar mérito a una moción de orden para que volviera al seno de la Comisión, ya que en la misma no se ha discutido, aunque viene prestigiado por la opinión o el trabajo de distinguidos juristas del Colegio de Abogados, cuya opinión requirió, creo, el señor Presidente del Senado, que colaboró o participó en trabajos de la Comisión.

Finalmente, discutiremos los dos artículos aditivos prestigiados por el señor senador Dardo Ortiz.

Termino, señor Presidente, en nombre del frenesí que había en Sala días pasados para sancionar la ley de reliquidación de los contratos de lanas, solicitando que se informe y se ponga a discusión de inmediato el proyecto de tres artículos que trae la firma de los seis miembros de la Comisión. Luego, en discusión particular, la Mesa dará entrada al artículo 4o., como también en la discusión particular dará entrada a los dos artículos aditivos que ha presentado el señor senador Ortiz. Si invertimos el procedimiento, me temo que esta noche aquí no hay ley sobre reliquidación de los contratos de lana y que, a las tres horas casi perdidas, vamos a agregar otras dos horas y una discusión formal sobre qué hizo o no hizo la Comisión, qué autorizó o qué no autorizó

Yo, en la reunión de hoy de la Comisión, no participé. En la de ayer en la que estuve casi hasta el final, y en la del viernes, se habló de esto; pero, desde luego, no se puede haber aprobado un texto que recién ha llegado a conocimiento, primero privado de algunos señores senadores y ahora a Sala, después de iniciada la sesión del Senado. Esa es la verdad histórica.

Por lo tanto, señor Presidente, si es una moción de orden, —no sé si como tal puede discutirse— indico que se apruebe en general el proyecto y se someta a la discusión particular el texto que viene de la Comisión. Los otros, son artículos aditivos sobre cosas concretas que dan mérito al examen en discusión particular, pero no en la discusión general de la ley. ¡Estamos en la general!

(Interrupciones)

Ya estamos en la particular. Es cierto, porque los otros días, por una moción mía, justamente, se aprobó en general.

Entonces, señor Presidente, soy más categórico en mi moción de orden: que se vote artículo por artículo sobre la base del proyecto sustitutivo de la Comisión. Aprobado el tercero, se da cuenta de la proposición del cuarto. Su origen tiene poco interés. No podemos ahora engolfarnos en semejante discusión.

SEÑOR PINEDA. — Estaba en uso de la palabra como miembro informante.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor senador.

SEÑOR PINEDA. — El único ánimo, señor Presidente, de hacer un informe de la Comisión, era explicar el mecanismo de cómo había funcionado la misma y los fundamentos generales que contiene, sobre todo el artículo 1o., y del cual fue redactor el propio senador Payssé Reyes.

De manera que, tratándose de una moción de orden constructivo, y a fin de canalizar la discusión verdadera sobre este problema, contrariamente a lo que se estila en este Senado por casi todos los viejos legisladores que forman parte del mismo, yo acepto la indicación del señor senador Payssé Reyes y pido, como miembro informante, que se pase a la discusión particular.

(Apoyados)

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Que se vote.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador [illegible].

SEÑOR BRAUSE. — Yo señor Presidente, también tengo urgencia en que se apruebe este proyecto, pero tengo que fijar mi posición, señor senador Rodríguez Larreta.

No estoy dispuesto, señor senador, a declinar de mis derechos.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Hable todo lo que quiera: hable hasta las doce de la noche.

SEÑOR BRAUSE. — No, señor senador; no sea impertinente.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¡No hay manera de que se vote nada en este Senado!

SEÑOR BRAUSE. — Yo soy respetuoso de la norma reglamentaria, y soy tan respetuoso que no voy a ocuparme de la incidencia, pero ello me obliga, señor Presidente, a fijar mi posición, porque podría aparecer como desinteresado en la aprobación de este proyecto o como habiendo sido negligente, y a eso no estoy dispuesto de ninguna manera, porque es conocido y sabido que soy asistente permanente al trabajo de las Comisiones y del Senado.

En la sesión que efectuó el Senado el 13 de noviembre, ya hace casi un mes, tengo interés en destacarlo en el día de hoy, afirmamos que era urgente, —lo afirmamos hace un mes—, considerar este asunto que se refiere a la comercialización de la lana vendida antes de la zafra, antes de iniciarse la esquila, y que era necesario contemplar la situación de los productores, especialmente de los medianos y pequeños, que no pudieron prever lo que no estaba en sus manos, y que los colocó, por hechos del Gobierno, en una situación injusta y desventajosa.

Señor Presidente: voy a leer, para que quede constancia en las actas de la sesión de hoy, lo que dijimos hace un mes, que es muy breve.

Dice así: "Habíamos tenido oportunidad de recibir el justificado reclamo de muchos productores que están, evidentemente, inquietos por la situación de expectativa, legítima que se ha creado frente al hecho de haber vendido sus lanas en condiciones que ahora pueden haber sido modificadas por circunstancias posteriores de las cuales no son responsables".

Mocionamos, señor Presidente, en aquella oportunidad, algunos antecedentes. Entre ellos, el que resultaba de una visita al departamento de Artigas, donde la prestigiosa sociedad agropecuaria de aquel departamento nos demostró, con expedientes en la mano, que pusimos a disposición del Senado, los perjuicios que se habían ocasionado por esa circunstancia, a pequeños y medianos productores.

Posteriormente, señor Presidente, en la sesión del Senado de 26 de noviembre, reclamamos la urgencia, —por eso no le damos la derecha a nadie en el día de hoy, ni antes, en cuanto al reclamo de la urgencia por considerar este asunto, y por eso hacemos uso de la palabra en esta oportunidad—, de encontrar mejores soluciones y expresamos que estábamos dispuestos a acompañar el proyecto venido con sanción de la Cámara de Representantes, y a pesar, decíamos, de que no era perfecto ni mucho menos, en la diyuntiva y en la alternativa de que no saliera nada, y frente al escepticismo de muchos aquí, —sin ser suspicaces podríamos decir que muchos le sacaban el cuerpo a este proyecto—, estábamos dispuestos a acompañarlo, repito, porque era mucho peor el que no hubiera una reparación a la situación injusta que se les creaba a los pequeños y medianos productores de este país, y que deseabamos contribuir a reparar esas situaciones.

Felizmente, después de varias alternativas, entonces sí la Comisión de Fomento, en serio, consideró este proyecto y estuvimos presentes, puede decirse que en todas sus sesiones...

SEÑOR PINEDA. — Casi todas.

SEÑOR BRAUSE. — ...o en casi todas, porque en muchas oportunidades, como éramos miembros de la Comisión de Turismo y sesionaba esta Comisión, teníamos que acudir a ella. Entonces, en alguna oportunidad, antes de terminar la sesión de la Comisión de Fomento nos teníamos que retirar, pero en esta última sí, estuvimos presentes.

Este proyecto aprobado por la Comisión no creemos que sea perfecto, pero creemos que ha mejorado el que ha venido con aprobación de la Cámara de Representantes y estamos dispuestos a acompañarlo si aquí tiene el ambiente necesario para su aprobación.

Creo, señor Presidente, que no debemos demorar más su consideración, pero es evidente que no se nos puede pasar indiferente el hecho de que hubiera soluciones que no conocíamos.

En definitiva, creemos que se va a realizar una sanción, si se aprueba este proyecto, que va a mejorar el que ha venido de la Cámara, porque se lleva a hacer una mayor justicia a los trabajadores del campo para que puedan obtener una adecuada retribución.

Esas son las consideraciones que queremos hacer por ahora, dejando constancia de nuestra posición frente a este proyecto.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR BRUNO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BRUNO. — Nosotros figuramos como miembro informante de este proyecto de ley, pero a esta altura, después de casi tres meses en que este proyecto anda deambulando por el Senado, todos nosotros podemos ser miembros informantes. Todos lo conocemos; todos sabemos de la necesidad de que sea aprobado, todos sabemos de la oportunidad que exsite de que este proyecto sea sancionado, y, modestamente, queremos decir que, sin ser una cosa perfecta dado que es obra de los hombres, es un proyecto que va a contemplar situaciones tremendas del productor rural, pero sin mayores perjuicios para ninguna de las partes en conflicto.

Por estas razones no me voy a extender en mayore consideraciones, en la convicción de que lo mejor que puedo hacer es callar para que este proyecto sea aprobado cuanto antes.

Nada más.

(Apoyados)

SEÑOR COLLAZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR COLLAZO. — Nosotros también vamos a acompañar con nuestro voto la sanción de este proyecto de ley.

Naturalmente que dejamos en el camino algunas de nuestras aspiraciones, pero lo que nos ha guiado, lo que nos preocupa, lo que sustancialmente nos mueve a votar al mismo, es darle, al fin, una solución a este tema que desde hace 70 días está en la nebulosa y en la Comisión del Senado.

Como el senador que habla tiene también interés en evitar las deliberaciones sobre este tema, y como comparte las opiniones del señor senador preopinante en el sentido de que esto está muy manido, simplemente quiero dejar constancia de dos discrepancias.

La primera, en cuanto a que la reliquidación de la lana deberá hacerse en función de la variación de las detracciones y la cotización de la moneda. Me parece bien que la reliquidación se haga en función de la variación de las detracciones fijadas por el Poder Ejecutivo, pero me parece bastante vaga e imperfecta la fórmula siguiente, la de la cotización de la moneda. De cualquier manera, admitimos, como podríamos admitir, algunas otras frases tan generales como ésta, que lo que tiende a decir es que, además de la variación de las detracciones, lo que contempla son las variaciones que ha sufrido el precio local del textil desde la época en que se empieza la comercialización en el lomo de la oveja, hasta la época actual, que es cuando ya se está exportando la lana.

Eso es lo primero.

La segunda discrepancia, señor Presidente, se refiere al artículo 2o., en cuanto a las normas a las que se ajustarán las reliquidaciones de los contratos de lana.

El inciso a) dice que las reliquidaciones se harán en los contratos celebrados antes del 9 de mayo. El precio pactado se aumentará en un 30 o|o con un mínimo de $ 27.60 cada 10 kilos.

Yo confieso que a mí me ha preocupado sustancialmente aquel productor que ha vendido a 80, 85, 90 pesos, que de acuerdo con este proyecto, a lo sumo, le lleva el precio a $ 107...

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Apoyado.

SEÑOR COLLAZO. — ... porque en este caso se le aplicará el $ 27.60 que son más del 30 o|o.

Yo creo que el ánimo de la Comisión cuando dictó esta disposición era sobre la base de que la mayor parte de los contratos realizados en esta época estaban entre los $ 100 y $ 110 los 10 kilos. Eso puede ser cierto, o puede no serlo, pero la experiencia me enseña que, independientemente, quienes venden por adelantado o apresuradamente sus lanas entre los modestos y medianos productores, son los que se encuentran asfixiados y angustiados en su actividad económica y productiva, porque deben el flete, la tierra, la renta, los impuestos, etc., o por circunstancias excepcionales, llámese desastres climatéricos o llámese enfermedades en la familia, necesitan contar con dinero, y para ello enajenan, más bien venden mal, abaratan lo que ha sido el esfuerzo de su actividad productora durante un año.

Digo estas palabras, señor Presidente, por si hubiera algún senador que quisiera recoger estas aspiraciones para formar una alianza en el sentido, —no sé cuál sería el camino— de fijar un precio mínimo.

Entiendo que en este caso, señor Presidente, los realmente perjudicados, los que han tenido que vender, son estos primeros, a precios más baratos, con lo que van a estar menos atendidos; siendo, en definitiva, los que más necesitan ayuda, son los que menos la van a tener.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Apoyado.

SEÑOR PAYSSE REYES. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR COLLAZO. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Payssé Reyes.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Le ruego al señor senador que no crea que es con tono de maestrito o de impertinencia. Muy lejos de eso.

¿Pero no sería más útil que fijemos la atención artículo por artículo? Estamos en la discusión particular; estamos considerando el artículo, porque en el artículo 2o....

SEÑOR COLLAZO. — En el momento en que se iba a votar tuve que retirarme. Como que todavía seguíamos en la discusión general. De modo que termino, y cuando llegue el artículo 2o. continuaré. De manera que muchas gracias, señor senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ha hecho moción el señor senador Payssé Reyes para que se entre a la discusión particular.

SEÑOR COLLAZO. — ¿Entonces no se entró a la discusión particular?

SEÑOR GRAUERT. — Estamos en la discusión particular.

SEÑOR PRESIDENTE. — Yo iba a referirme a una moción planteada por el señor senador, según la cual se tomaría como base para la discusión particular, el proyecto o los proyectos presentados, uno por la mayoría de la Comisión y otros en sustitución del proyecto que había sido motivo de aprobación general en la última sesión.

En este momento, estaríamos en el artículo 1o.

(Apoyados).

—Pero había que votar, primeramente, la sustitución que propone el señor senador Payssé Reyes, para que se tomen como base los artículos proyectados a que se ha referido el señor senador Pineda en su exposición, y algún otro que, a último momento, se ha presentado por vía aditiva y, en parte, sustitutiva.

Está a consideración la moción del señor senador Payssé Reyes.

SEÑOR COLLAZO. — Que se vote.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no hay observación, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: — 23 en 23. — *Afirmativa*).

—Se va a dar lectura al artículo 1o. del proyecto sustitutivo que se toma como base.

SEÑOR GRAUERT. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Grauert.

SEÑOR GRAUERT. — Solicitaría que se suprimiera la lectura, ya que todos los senadores tenemos el repartido a la vista y lo hemos leído.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: — 23 en 24. — *Afirmativa*).

—En discusión el artículo 1o. del proyecto sustitutivo. Es un proyecto sustitutivo suscrito por varios señores senadores.

Digo esto para individualizarlo y evitar confusiones, porque hay varias fórmulas distribuídas.

SEÑOR PINEDA. — Por la Comisión de Fomento.

SEÑOR FRIAS PEREZ. — Tenemos el repartido en nuestras bancas, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Pero como a cierta altura la Comisión ha trabajado, por las críticas que presenciamos recién, parecería razonable que los pudiéramos individualizar de manera definida.

SEÑOR BRAUSE. — La crítica, señor Presidente, fue a uno de los artículos. Pero el señor senador Payssé Reyes, con mucho tino, se refirió a que los tres primeros artículos no habían merecido observación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: — 24 en 24. — *Afirmativa*).

—A consideración el artículo 2o.

SEÑOR COLLAZO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Collazo.

SEÑOR COLLAZO. — En lo que se refiere al inciso b, continuando con lo que estaba diciendo, se expresa: "En los contratos celebrados después de esa fecha y antes del 9 de agosto, el precio pactado se aumentará en $ 27.60 cada 10 kilos".

Parecería que fuera así; pero no es tan así, porque si los productores, antes del 9 de agosto, un día, dos días, diez o quince días antes vendieron su lana a $ 130 los diez kilos, de acuerdo con este inciso, en la reliquidación se les aumentará $ 27.60, y entonces, en definitiva, su precio final será de $ 157.60.

Pero el inciso c) dice: "El precio definitivo resultante de estas reliquidaciones no podrá ser mayor de $ 140.00 cada 10 kilos".

Digo yo, señor Presidente, que desde este punto de vista, tampoco es así, porque a quien ha vendido antes del 9 de agosto y a precios mucho mejores que el que vendió al principio, pero que siguieron siendo notoriamente inferiores a los que se están vendiendo actualmente, no le recompensamos ni les reliquidamos en la medida en que le podríamos reliquidar, si pusiéramos este precio definitivo que no se puede superar de $ 140.00 los diez kilos.

Estas son las observaciones sustanciales que me merece este proyecto en torno al cual, repito, no voy a hacer ninguna otra observación, porque mi ánimo es que esta ley salga, aunque tengamos que hacer observaciones y aunque tengamos que hacer las transacciones necesarias.

No saldrá, señor Presidente, tal como lo queremos nosotros; pero por lo menos tenemos la satisfacción de ver que algo sale.

SEÑOR GRAUERT. — Pido la palabra, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Grauert.

SEÑOR GRAUERT. — Desde luego, comparto totalmente las apreciaciones del señor senador Collazo, con respecto a la redacción total de este artículo, y en particular, de este inciso, y como complemento de esa misma argumentación, sobre todo en lo que se refiere al apartado b), voy a proponer que se vote por inciso, porque solicitaré la supresión del inciso c).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se vota por incisos.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: — 23 en 24. — *Afirmativa*).

—A consideración el inciso a).

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: — 24 en 25. — *Afirmativa*).

—Se va a considerar, ahora, el inciso b).

SEÑOR FISCHER. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FISCHER. — El primer párrafo del artículo 2o. que no es inciso, habría que haberlo votado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Estrictamente, sí.

SEÑOR FISCHER. — Suponemos que, al votarse el inciso a), hemos votado el anterior también.

SEÑOR PRESIDENTE. — Es conveniente, aunque se presume contenido tácitamente en el primero y los siguientes. Si a los señores senadores les parece bien, podemos confirmarlo. Votaríamos el inciso a) con el siguiente exordio: "Las reliquidaciones se ajustarán a las siguientes normas". Esta frase rige para todos los incisos.

(Apoyados)

Se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: — 24 en 25. — *Afirmativa*).

—En discusión el inciso b).

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: — 25 en 25. — *Afirmativa*).

—En discusión el inciso c).

SEÑOR GRAUERT. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Grauert.

SEÑOR GRAUERT. — Señor Presidente: como lo dije anteriormente, voy a proponer que se suprima el inciso c.

Es indiscutible la observación hecha por el señor senador Collazo.

Fijar para aquella oportunidad, en la fecha indicada por el inciso b, un precio de $ 120.00 no es realmente alarmante, ni mucho menos, frente al precio que posteriormente tuvo en la zafra.

Si a esta persona que vendió su lana le debemos al precio primitivo sumar los $ 27.60, estaría en $ 147.60, y por el inciso c) lo limitamos a $ 140.00, es indudable que sería contradictorio con la intención que hemos tenido al votar los dos artículos y particularmente el inciso anterior.

Yo voy a proponer que se suprima el inciso c).

SEÑOR PINEDA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PINEDA. — Aunque creemos que ya se han dado en Sala los fundamentos de este artículo, no podemos dejar de contestar las razones que nos han movido a sostenerlo y lo vamos a hacer, aunque muy brevemente.

Nosotros dijimos que este proyecto de ley tenía como fundamento general el hecho imprevisto de la cotización de la moneda y de las detracciones. Buscamos, entonces, reparar el efecto de los mismos y para ello teníamos que colocar al vendedor en las condiciones en que hubiera estado, si no hubiesen ocurrido estos hechos.

Esta es la posición simplista que nosotros adoptamos. Cuando cesan estos hechos imprevistos, el 9 de agosto, nos preguntamos cuál es el precio de la lana y, según datos oficiales, el precio máximo que tenía era de $ 140. Si nosotros admitimos que hubo un precio intermedio, que no fue el precio internacional, sino un precio de especulación o de cálculo, porque había hechos de pública notoriedad como el que se iban a modificar las detracciones, rebajándolas, entonces comprendemos que hubo en ese período, de muy pocas operaciones laneras, un precio artificial, un precio de especulación o de cálculo, pero que no fue el precio real.

SEÑOR COLLAZO. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR PINEDA. — Sí, señor senador.

SEÑOR COLLAZO. — Si la reliquidación se hace en función de la cotización de la moneda y de la variación de las detracciones, ¿a qué viene este tercer factor que es el precio de especulación, el precio artificial? Quiere decir, entonces, que la reliquidación se fija por un tercer factor, que no está en el proyecto de ley.

SEÑOR PINEDA. — No, señor senador; lo que nosotros tratamos de darle al productor es lo que le hubiera correspondido, exactamente, si hubiera vendido la lana sin estos factores de alteración, como sucede con posterioridad al 9 de agosto.

Si nosotros le damos el importe de las detracciones sin este tope, ¿qué ocurre? Que el vendedor, que en ese período de cálculo o especulación, vendió la lana a $ 130 o $ 125, porque había retracción en las ventas, en virtud de la expectativa existente y las fábricas, entonces, compraban al precio de la necesidad, va a recibir un precio mayor, habiendo vendido con anterioridad al 9 de agosto, que el que la lana tuvo después de esa fecha, y que se mantuvo durante mes y medio estable en el mercado, $ 130 más $ 27, serían $ 157, y el mercado abrió a pesos 140 y se mantuvo a $ 140 y $ 144. Entonces, el que vende en agosto y setiembre, está colocado en una forma sin contemplación por el proyecto de ley, frente al que vendió con anterioridad, de modo que cometeríamos una injusticia dándole al productor más de lo que realmente incidieron esos factores para alterar el precio de la lana.

Estamos con la buena intención de reparar lo que pudo haber significado una injusticia de factores imprevistos en la comercialización de la lana, pero no ir más allá, no alterar las condiciones que tuvieron los demás productores que no se vieron envueltos en esos hechos.

Entonces, pensamos que si la lana de Gallinal se vendió en el mes de setiembre entre $ 135, $ 145, $ 155 y $ 171, decimos que el productor de cualquier lana corriente hubiera obtenido casi ese precio o más de ese precio, si le agregamos los $ 27.60, simplemente por el hecho de tomar un precio de especulación o de cálculo.

Creemos realizar exacta justicia, cuando colocamos a los vendedores en el precio que hubiera podido obtener si hubiesen vendido libre de estos dos fenómenos que he señalado.

SEÑOR COLLAZO — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR PINEDA — He terminado.

SEÑOR COLLAZO — ¿Me permite, señor Presidente? La verdad es que pensé que el señor senador iba a defender con más salud el proyecto de ley que propone.

SEÑOR PINEDA — Son pareceres.

SEÑOR COLLAZO — No entiendo mucho cuando el señor senador se refiere a las dificultades que tenían las fábricas para comprar la lana...

SEÑOR PINEDA — Las tuvieron.

SEÑOR COLLAZO — ...si se aplicaran los $ 27.60. No sé adónde va ni qué argumentos pesan en su subconciente, pero si puedo decir señor Presidente, que es evidente que el señor miembro informante está justificando esta disposición con argumentos que nada tienen que ver con el proyecto de ley de que se trata.

Si el artículo 1.o dice que lo que se quiere reliquidar y contemplar es la variación de las detracciones, si ellas varían en $ 27, parecería que lo que se debe reliquidar son $ 27.

SEÑOR PINEDA — Para alcanzar el precio justo.

SEÑOR COLLAZO — Esta justificación del precio tope de $ 140, en función de un precio de especulación y en función de no querer compensar exageradamente a un productor que, al estar a las cosas que debe pensar el señor senador, debe ser un especulador que está guardando su lana, para ver qué hace con ella y que, en definitiva, ha vendido a un precio que es exagerado, y que ya tiene en cuenta que se van a variar las detracciones, y que no corresponde compensarlo con $ 27.60, digo, señor Presidente, que es un lenguaje totalmente extraño al proyecto de ley que tenemos aquí.

SEÑOR GUADALUPE — ¿Me permite, señor senador?

Inclusive más: si la situación general del país, del productor era esa, todo este proyecto sobra porque quiere decir que los productores estaban en tales condiciones que podían exigir dejar su lana a la espera de cualquier contingencia o exigir un precio compensatorio, por lo que ellos creían que iba a suceder con las detracciones o con el valor de la moneda.

Estoy completamente de acuerdo en que, si este proyecto es en función de la variación de las detracciones, el inciso c) sobra y no tiene ningún sentido. Lo que corresponde es entregar los $ 27.60, sin ningún tope de precio que pueda beneficiar a terceros, que están ajenos a este proyecto.

SEÑOR ORTIZ — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ORTIZ — Creo que partimos de un equívoco involuntario, porque la filosofía del proyecto no es tener en cuenta la variación de las detracciones y de la cotización de la moneda, sino que la filosofía sustancial es la que expresa el señor senador Pineda: por este proyecto de ley hacemos como si no hubiera habido modificación de las detracciones y de la cotización del peso. Por una disposición legal, nosotros borramos en el tiempo aquello, como si no hubiera pasado, como si no hubiera variado el monto de las detracciones y la cotización del peso. Si los productores hubieran vendido, como todos los años, sin esos factores, hubieran obtenido el precio que nos ha informado el Banco de la República, en publicación oficial, que se obtenía en esa fecha. Antes del 9 de agosto no se vendió un solo quilo de lana a más de $ 140. Ese fue el precio máximo. Entonces, ¿cómo vamos, por este proyecto de ley, que es de reparación de los perjuicios, llegar al otro extremo absurdo de, no solamente reparar los perjuicios, sino darles una ganancia, que no hubieran obtenido si no se hubieran modificado las detracciones y la cotización del peso? Si no hubieran obtenido mayor precio que ese, nosotros no se lo podemos dar.

Nosotros reparamos la injusticia, el perjuicio que tuvo el productor: borramos, por este proyecto de ley, los efectos de las detracciones y de la variación de la cotización de la moneda, y restauramos las cosas a la misma situación que tendrían si no hubieran existido esos dos fenómenos. Entonces decimos: si no hubieran existido esos dos fenómenos ¿qué hubiera pasado? ¿Cuál era el precio máximo en ese período? Ciento cuarenta pesos; entonces, éste es el precio máximo que damos.

Esa es la filosofía de este proyecto. La variación de las detracciones y de la cotización de la moneda son factores que tenemos en cuenta, pero no fundamentos del proyecto. El fundamento del proyecto es decir: hubo estos fenómenos en el país y queremos borrarlos para que los productores no se perjudiquen y que estos fenómenos no tengan la culpa y la responsabilidad de la situación. Entonces los borramos, hacemos como si pasáramos una goma sobre esto que pasó en el país ¿Cuánto fue el precio? Ciento cuarenta pesos. Es lo que pagamos. Llegar a más es desvirtuar totalmente la finalidad de este proyecto de ley.

Muchas gracias.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA — Señor Presidente, después de haber oído a los señores senadores que se han

manejado en el tema, cada vez estoy más convencido de que el señor senador Collazo tiene razón.

En esas fechas era evidente que el precio que existía en plaza era absolutamente de especulación. No había asidero firme para pensar que $ 140 era precio normal, era precio corriente, porque no había ni tal mercado, corriente sino que eran precios que hacían determinados y muy pocos sectores, por determinados lotes en el lomo de las ovejas.

Ahora, cuando señala el señor senador Pineda la referencia al lote de Gallinal, mucho me temo que el señor senador, que lo sé ilustrado en el tema, no recuerdo con mucho precisión el monto y el promedio de la lana vendida.

El promedio de la lana de Gallinal, para la primera parte del lote, fue de $ 172 y para los otros dos lotes que comprendían otros establecimientos, los precios oscilaron entre $ 171, $ 165 y $ 155; pero era uno minoría frente al lote principal. Debe haberse hecho fácilmente a un promedio de $ 167 o 168 la totalidad del lote de vellón de Gallinal.

SEÑOR PINEDA — Está equivocado.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA — No estoy equivocado porque asistí a ese remate.

De manera, pues, que creo que el inciso tercero es absolutamente artificial, agrega un elemento artificial.

Creo que de los argumentos manejados, el del señor senador Collazo es el más justo. Dentro de lo difícil, comprendo que la opinión de los señores senadores es respetable. Cada uno enfoca el problema bajo un aspecto diferente y además manejando términos que son difíciles de centrar en la realidad, porque hay muchos elementos imponderables que están jugando dentro de la realidad.

Dentro de los elementos en juego, la argumentación del señor senador Collazo, me parece la más ajustada a la realidad y la que entraña mayor espíritu de justicia.

SEÑOR COLLAZO — Lamento mucho esta derivación. Comprendo que la filosofía del señor senador Pineda puede ser explicable. Por algo pertenece al Partido de Gobierno. Su filosofía es la de que aquí no ha pasado nada. Le parece bien que así sea; pero la ley dice otra cosa: el artículo primero dice que la reliquidación se hará en razón de las detracciones y de la cotización de la moneda.

No soy jurista pero me parece que cuando la letra es muy clara, muy poco tiene que ver el espíritu que la informa, según reza un principio del Derecho Civil que anda por ahí.

Creo que no puede haber ninguna duda de que la claridad de la letra es diáfana. Si la reliquidación se hace en función de las variaciones de las detracciones, no parecería tener ningún sentido establecer limitaciones a esas variaciones de las detracciones.

Es, señor Presidente, un tema muy difícil. Pero yo digo que siempre la filosofía, tanto del inciso a) como del b) radica en hacer más breve, más menguada, más chica, la reliquidación que podría haberse hecho.

SEÑOR PINEDA — Más justa.

SEÑOR COLLAZO — Es un concepto que respeto, naturalmente, porque he escuchado y hemos intervenido durante largas sesiones de la Comisión.

Es un tema esencialmente opinable. No creo que el precio antes de agosto haya sido de carácter plenamente especulativo. Comprendo que se pueda decir que muchos productores que vendieron sus lanas en ese momento, tenían en cuenta la posibilidad de que descendieran las detracciones y que ya, en función de eso, estaban aumentando el precio.

Se ha dicho en el seno de la Comisión, que esta es el pensamiento que informa a quienes redactaron este tema.

Creo, señor Presidente, que si evitáramos este tercer inciso, haríamos más justicia, con una de las dos categorías de los beneficiados con esta ley.

SEÑOR PAYSSE REYES — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PAYSSE REYES — El mes pasado fundamenté rápidamente mi posición favorable al acto legislativo de la reliquidación de los contratos de lana fijando mi criterio en dos hechos: la variación de las detracciones y la diferencia en la cotización del peso.

El proyecto que venía de la Cámara no contaba con mi simpatía y lo hubiera resistido por cuanto consagraba la reliquidación de los contratos en virtud de variaciones de precios del mercado internacional y en mercado interno.

Para mí, afirmar en la ley semejante concepto, sería la más atentatoria, revolucionaria o descalabrante norma legislativa que podríamos votar en este país.

Apoyo con todo calor el proyecto sustitutivo que ha elaborado la Comisión, al cual he contribuído en algo, porque en definitiva afirma exclusivamente esos dos conceptos, que es lo que hay que recalcar en este debate, para que no se interprete que en la legislación del Uruguay hemos dejado comprometida la validez de la libre contratación.

No hemos lesionado la libre contratación sino que por acto legislativo separamos situaciones supervinientes a la fecha de los contratos ajenas en absoluto a la previsión de las partes y a las actitudes que las partes pudieran hacer valer ante la jurisdicción.

Por lo tanto, la filosofía de este proyecto está dada en el artículo primero que dice que se reliquidan los contratos en virtud de dos causales excluyendo el precio internacional y el del mercado interno, sólo en virtud de dos causales; en la variación de las detracciones y en la desvalorización de la moneda.

Yo sostuve con mucho calor la base jurídica de las detracciones porque dije que el comprador era un intermediario, simplemente que había retenido una cantidad equis, 100 pesos para pagárselo al Estado y, en lugar de 100 pesos paga 72.40. Por consiguiente, tiene que devolver $ 27.60 a su dueño legítimo, que es el productor.

Digo que este inciso tercero lesiona esto que es el motivo y el nervio de esta ley. Si el intermediario tiene 27.60, que reservó demás sobre lo que va a pagar al Estado, $ 72.40, el único dueño de esos $ 72.60 es el productor y para eso no puede haber límite ni tope. Vendió a $ 140 más $ 27.60, hay que darle $ 167.60. Si no lo que estamos descalabrando es el fundamento y el pivot de la ley.

Del artículo 1.o me atribuyo un poco la paternidad, porque hasta lo redacté y fijé este criterio del cual no me podría haber movido, porque jamás hubiera votado, ni hubiera habido consideración política ni sensiblera ni de ningún orden para que yo diera mi voto, atentar contra la validez y la estabilidad de la libre contratación en nuestro país.

El artículo segundo en muy buena parte se debe al ingenio y a la iniciativa del señor senador Renán Rodríguez. En el apartado a) diferencia dos fechas y dos categorías. Los contratos anteriores al 9 de mayo y los posteriores al 9 de mayo, hasta el 9 de agosto. Los anteriores al 9 de mayo se hacen sobre la base de que por un dólar que paga el exterior al barraquero, recibe 11.05 y en virtud de esos 11.05 bajó el precio de la lana; pero del 9 de mayo en adelante, por el mismo dólar que recibe el barraquero, en el mercado interno, se le transforma en 17 pesos y tanto, o sea que por un hecho absolutamente ajeno a la previsión del vendedor, el intermediario aumenta en $ 6 sus ganancias. El señor Renán Rodríguez hizo una regla de tres y de ahí sacó ese 30 o|o que la Comisión aceptó.

Segunda categoría de contratos, del 9 de mayo al 9 de agosto hay una estabilidad en los hechos, el dólar a $ 17; pero hay un hecho nuevo, la variante que en lugar de ser 100 la detracción baja a 72.40.

Hay una afirmación muy categórica, que nadie podrá destruir en su verdad: hay $ 27.60, en manos de un intermediario, que no son de él, porque el intermediario no sólo lo fue para comprar y vender la lana al exterior, sino que lo fue entre el productor y el Estado, para entregar, por detracción, $ 100.

Se maneja mucho el argumento político de que las detracciones se iban a modificar. Pero, ¿qué seguridad había de que se iban a modificar? ¿Cómo se iba a convencer a cada uno de los vendedores del campo en cuanto a que se modificarían, disminuyéndolas, las detracciones? Se anunció que era cuestión de días y, sin embargo, pasaron meses, y no venían.

Yo dije, también, que el Ministro había afirmado que no iba a producirse devaluación en el peso y que, sin embargo, esa devaluación se produjo.

El hecho concreto, objetivo, es que el intermediario recibió cien pesos para dárselos al Estado, por vía de la detracción. El Estado sólo pide $ 72.40 por lo que le debe al productor $ 27.60.

Quiere decir que el inciso c) lo que hace es retacear una obligada —jurídica y moralmente— devolución de dinero al productor, que el Estado le dio al intermediario para que, en su nombre, le pagara al productor.

(Apoyados)

—Eso, con este inciso c), evidentemente, se destruye.

Por eso, yo, que contribuí modestamente en la elaboración de este proyecto de ley, he votado el artículo 1.o, sin ninguna vacilación, y el artículo 2.o con una perfecta convicción, en los incisos a) y b); pero, creo que el inciso c) daña toda la ley.

Se dice por ahí, además, que no hubo operaciones que pasaran de los 140 pesos. Puede ser que sea así; pero algunas pueden haber habido. Desde luego, las del señor Gallinal son superiores a 140 pesos. Pero el que compró, lo hizo cien pesos por debajo.

Por eso, señor Presidente, creo que contribuímos a que la ley salga bien, no dándole nuestro voto al inciso c).

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique) — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

Tengo entendido que se ha entregado a la Secretaría de la Mesa, el proyecto sustitutivo de la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales, que fija los salarios para los trabajadores rurales.

Como este asunto está en la orden del día y este proyecto sustituye al que estaba en conocimiento de los señores senadores, querría llamar la atención del Senado sobre el proyecto que ahora aconseja la Comisión, que no es el primitivo sino este, que ha sido entregado en la noche de hoy a la Mesa.

En segunda lugar, quería solicitar que los repartidos se hicieran en la noche de hoy, de ser posible, para que los señores senadores dispusieran de ellos en el día de mañana, a los efectos de que, en el momento oportuno, este proyecto pueda discutirse.

SEÑOR BLIXEN — Apoyado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay dos asuntos entrados con relación a los cuales la Mesa esperaba el momento oportuno para dar cuenta de los mismos, sin interrumpir el debate.

Podría hacerse en este momento.

17

—Dése cuenta de dos asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

—La Comisión de Hacienda eleva el proyecto de ley, por el que se autoriza la acuñación de monedas de cupro níquel, destinando el beneficio emergente de la acuñación a la construcción de viviendas económicas. (Carp. 490).

—Repártase.

—La Comisión de Previsión y Asistencia Sociales eleva informado un nuevo proyecto sustitutivo, por el que se fijan los salarios de los trabajadores rurales. (Carp. 194).

—Repártase.

18

—Tiene la palabra el señor senador Renán Rodríguez.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Renán) — Señor Presidente: vamos a votar el artículo 2o. tal como ha sido proyectado por la Comisión, es decir, que le vamos a dar nuestro voto afirmativo, también, al inciso impugnado, el c).

En la exposición que hicimos en el transcurso de la discusión general de este proyecto, sostuvimos la necesidad de hacer una distinción entre las situaciones registradas antes y después del 9 de mayo. Como el punto cuestionado está referido a las situaciones registradas después del 9 de mayo, nos vamos a ocupar, exclusivamente, de este aspecto.

En la oportunidad a que me referí, dijimos que, para nosotros, después del 9 de mayo, las ofertas se habían movido en función de las manifestaciones hechas por el Poder Ejecutivo en diferentes lugares. Recuerdo que señalé lo dicho aquí mismo, en este mismo recinto, por parte de los señores Ministros de Ganadería y Agricultura y de Hacienda, en oportunidad que se realizaba una interpelación en el sentido de que las detracciones fijadas por el decreto de 14 de mayo —cien pesos para la lana sucia vellón— no iban a regir para la comercialización de la zafra actual, sino que esas detracciones estaban referidas exclusivamente al resto pendiente de comercialización de la zafra del año anterior.

Nosotros afirmamos que los precios se adecuaron en algo a esa esperanza de una rebaja de las detracciones. Naturalmente que no podía hacerse un ajuste perfecto porque no había seguridad sobre el porcentaje en que evolucionarían hacia abajo.

Si fuéramos a hacer referencia a algunas de las manifestaciones realizadas en el Senado, deberíamos señalar que el señor Ministro de Hacienda, por ejemplo, cuando hizo el cálculo del rendimiento de las detracciones, en oportunidad de la interpelación, cuando se le preguntó si contabilizaba las detracciones a cien pesos, dijo que la estimación ya estaba abatida en un 20 o|o.

De manera, que ahí tenemos afirmaciones al respecto, proporcionando determinados elementos de juicio, que no sé si podrán haber sido tenidos en cuenta por alguien más que los que actuaron a lo largo del debate de referencia.

Para mí es evidente que la oferta se movió en función de una casi seguridad, de la existencia de una promesa cierta del Poder Ejecutivo sobre que las detracciones que iban a regir la comercialización de la zafra actual iban a ser menores que las fijadas por el decreto de 14 de mayo.

Tal como lo dije en la discusión general del proyecto, lo que tenemos que hacer en esta ley, es despejar el elemento evolución cambiaria y el elemento evolución de la detracción, y no tener en cuenta ninguna otra cosa más. Fundamentalmente para la fijación de las reliquidaciones, creo que se hace bien en poner este límite de $ 140.

El proyecto que estructuramos con el señor senador Blixen, decía que, para los contratos posteriores al 9 de mayo, es decir, entre 9 de mayo y 9 de agosto, el precio de la reliquidación debía regularse en función de la evolución que hubieran sufrido los precios registrados antes y después de la primera fecha mencionada, es decir, del 9 de mayo. Era un procedimiento más difícil de regular.

Creo que la Comisión llegó a una fórmula feliz y simple, y que el límite en este aspecto, es fundamental; porque una vez que desaparecen los elementos que determinan la reliquidación que queremos hacer, es decir, después del 9 de agosto, cuando ya por el decreto del 8 de ese mes, están fijadas las detracciones que, en definitiva van a regir en la comercialización de esta zafra, los precios corrientes que se registran no son superiores a pesos 140.00. Esa es la información que tenemos a través de distintas manifestaciones que se nos han hecho en el transcurso del estudio de este proyecto de ley.

Quisimos verificar si existía alguna manifestación oficial que permitiera afirmar ese elemento de juicio. La encontramos en una publicación del Departamento de Investigaciones Económicas del Banco de la República. En el número 16, Boletín Informativo, quincenal, correspondiente al 9 de setiembre, se dice: "Los extremos operantes se mantienen a la expectativa respecto a la negociación de la próxima zafra, insinuando algunos exportadores precios situados entre $ 130.00 y $ 140.00 para los 10 kilos de lanas cruzas finas superiores a supras".

De modo creo que, todavía, la ley, si consideramos que esta es una afirmación de cierta exactitud —como tiene que ser la de un Departamento del Banco de la República— se sitúa en una posición favorable al vendedor. Es indudable que el precio que va a regir para lo que podemos considerar eje de la zafra, se debe situar todavía por debajo de $ 140.00.

Estas son las razones por las cuales nosotros, también, votamos este inciso c). Consideramos que este inciso es un complemento necesario para la fórmula que se ha establecido en los incisos a) y b).

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor senador Ortiz.

SEÑOR ORTIZ — Señor Presidente: yo me había hecho el propósito, como han manifestado algunos señores senadores, de contribuir a la rápida sanción de este proyecto, hablando lo menos posible o, si era factible, no hablando nada.

Pero algunas de las últimas manifestaciones que hemos oído aquí me obligan a variar mi criterio inicial.

La verdad es que este proyecto tiene un largo asiento en el Senado de varios meses y que, desde su presentación, en el primer día, se suscitaron discusiones a través de las cuáles creímos que no llegaríamos a ponernos de acuerdo para encontrar una solución concreta y definitiva.

Fruto de esas discrepancias fueron, precisamente, las numerosas sesiones que le dedicó la Comisión de Fomento integrada, y también las diversas oportunidades en que fue tratado en el Senado.

Finalmente, llegamos a un principio de acuerdo en el Senado, a través del cuál el proyecto se votó en general y pasó a Comisión, para ver de hallar una fórmula que armonizara los distintos pareceres. Así creí que había ocurrido en la Comisión, señor Presidente; cuando en la sesión última y en la penúltima casi se reprodujo este espectáculo que ahora venía ocurriendo en el Senado, es decir, que los diversos integrantes de la Comisión de los diversos sectores políticos acallamos nuestras discrepancias con el texto del proyecto y con artículos en parti-

cular, para que saliera esta fórmula que fue votada por todos.

Yo creo que cada uno de los que participamos en la deliberación de la Comisión teníamos discrepancias. Este proyecto no es el que hubiera hecho el señor senador Collazo —él mismo lo ha dicho— y no es el que hubiera redactado yo ni otro senador, pero lo cierto es que cada uno de nosotros acalló esa discrepancia, en el afán de que saliera algo constructivo. De manera que, señor Presidente, yo entendía que esto era el fruto de una transacción recíproca, que todo ésto reflejaba una transacción recíproca, que iba de suyo que no era la opinión de cada senador en particular, sino lo más parecido, en el afán de sacar algo en Sala.

Esta redacción que se ha dado y esta explicación del señor senador Renán Rodríguez, que comparto totalmente, fueron dadas en Comisión; y aunque algunos no la compartieron, acompañaron esta redacción y votaron este articulado. En base a eso es que otros senadores no hicimos manifestaciones que podríamos haber hecho y no dejamos sentada nuestra discrepancia porque, al ver la actitud de los demás senadores, quisimos acompañarlos con la nuestra.

Pero ahora resulta que, por meditaciones de último momento, el señor senador Paysée Reyes lo que apoyó en Comisión se muestra dispuesto a no acompañarlo en Sala y, entonces, me veo en la necesidad de exponer, con toda la amplitud necesaria mi pensamiento sobre esta ley, porque recobro mi libertad, ya que la transacción recíproca se ha desdibujado y me quedaría con el pesar de que se apruebe este proyecto sin que haya dicho sobre él todo lo que pensaba.

SEÑOR COLLAZO — ¿Me permite, señor senador, para una breve aclaración?

La observación que he formulado a los incisos a), b) y c) del artículo 2.o y la observación en cuanto al término de la cotización de la moneda, la hice en Comisión y dije, además —y firmé con estas dos discrepancias— otras cosas. De modo que he cumplido con lo dicho.

SEÑOR GRAUERT — ¿Me permite, una pequeña interrupción, señor senador Ortiz?

SEÑOR ORTIZ — Con mucho gusto, señor senador.

SEÑOR GRAUERT — Es para contestarle al señor senador Ortiz, en cuanto a que no ha habido transacciones, porque nosotros, aún votando este artículo como está y, como dijera al principio el señor senador Collazo, hemos transado porque en nuestra posición primitiva, puesto que pensábamos y seguimos pensando que lo justo es que se dé al productor toda la diferencia con el precio internacional de la lana. Eso lo hemos omitido en este proyecto defintivo, y hemos llegado a él como una transacción, con el ánimo de no demorar más esta discusión debido a la necesidad que existe de que se apruebe una ley que lleve en algo la justicia a los productores.

SEÑOR BRUNO — Apoyados.

SEÑOR GRAUERT — De acuerdo con eso, adelantamos desde ya al señor senador Ortiz que no vamos a votar el máximo tope que propone, sin que se nos pueda decir, ahora, o echar en cara, que nos hemos comprometido en Comisión a una cosa y que venimos aquí a decir otra. Nos hemos comprometido en general, pero ello no significa un renunciamiento total y en este sentido creo que el Senado, oídas todas las exposiciones, puede votar con total tranquilidad y absolutamente informado, la supresión o no de este inciso c).

SEÑOR BRUNO — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR ORTIZ — Con gusto, señor senador.

SEÑOR BRUNO — Es evidente que este proyecto sustitutivo venido de la Comisión es el fruto de una transacción en la que no han intervenido en particular todos los senadores pero desde que hay cuatro o cinco proyectos, es de toda evidencia que hemos transado en una fórmula. Creo que este proyecto se acerca a lo más justo. Para mí —lo he dicho muchas veces— aunque parezca una herejía jurídica, lo mejor era la nulidad de los contratos para que los pequeños productores, sobre todo, entraran a gozar de los grandes beneficios de esta zafra, de lo que tanto necesitan para retemplar sus economías maltrechas.

De ahí que, tratándose de un proyecto transaccional, yo me permito exhortar a los señores senadores, en beneficio de la iniciativa, en general, en el deseo de que los productores encuentren una solución, a votar esta fórmula que, quiérase o no, fue votada por la mayoría de la Comisión.

Me gustaría mucho más la otra, es decir, la iniciativa que yo patrocinaba de nulidad de los contratos; pero la verdad es que tenemos que transar y hemos transado. De ahí que si el señor senador Ortiz no tiene mayor interés en continuar con su exposición yo propondría que se diera el punto por suficientemente discutido, porque tenemos que hacer algo esta noche, porque está ahí también el Plan de Obras de UTE que nos está esperando y se votara la fórmula de la Comisión.

SEÑOR ORTIZ. — Continúo, señor Presidente.

Por supuesto que no puedo obligar, ni pretendo hacerlo, a los senadores que no han estado en las deliberaciones de la Comisión, a que se sientan obligados por la transacción recíproca hecha en la misma. Pero tengo el derecho de esperar que quienes estuvieron en Comisión —no es el caso del señor senador Collazo, que dijo en Comisión que votaba en general pero que quería destacar sus salvedades en Sala— y no hicieron esas declaraciones y estuvieron, por consiguiente, en ese compromiso moral, cumplan en el Senado. Pero cuando veo que ello no se cumple y que, sorpresivamente, se nos hace abocar a la sanción de un articulado que tenía mayoría en Comisión y que ahora no lo tiene, digo que me encuentro en libertad de decir que me callé en aras de una posición que ahora percibo que no es así.

Es por eso, señor Presidente, que tengo interés en seguir hablando.

Acabamos de escuchar alguna expresión que no me parece muy conveniente, cuando se ha dicho que, a pesar de que los Ministros representantes del Poder Ejecutivo anunciaron aquí públicamente que las detracciones para la próxima zafra iban a ser modificadas en el sentido de rebajadas, que tal vez no se pudiera tener mucha confianza en esa afirmación, y que también habían dicho alguna vez que la moneda no se iba a modificar y se modificó.

Bueno, naturalmente, que en ésto de no tener confianza a las expresiones de los representantes del Poder Ejecutivo, hay ya una tradición, porque no es la primera vez que se modifican las detracciones en el país, y ni es la 1.a vez que se modifican en forma sorpresiva, ni es la primera vez que se perjudica, sensiblemente, a algunos productores que vendieron con unas detracciones y luego el Poder Ejecutivo las modificó sorpresivamente.

En cambio, sí, es la primera vez que con carácter oficial, en materia de detracciones, se dijo expresamente, que no iban a ser modificadas y se modificaron. Y eso ocurrió no hace cincuenta años, sino en el año 1960, cuando las detracciones se modificaron sorpresivamente el 29 de diciembre, y cuando el Ministro de la época dijo expresamente, no en una conversación particular, sino en sesión del Consejo de Gobierno, con versión oficial y así oficialmente publicada, que no se pensaba, ni remotamente, en modificarlas A los pocos días de haberlo dicho se modificaron por decreto del 29 de diciembre.

De manera, señor Presidente, que no me parece que haya mucha autoridad para decirnos así, con cierto dejo de menosprecio, de que no había quien pudiera confiar en la palabra del Ministro de Hacienda...

SEÑOR PINEDA. — Muy bien.

SEÑOR ORTIZ. — ...porque el había variado; porque él también había prometido no modificar la cotización del peso y después la modificó. Creo que es una piedra que puede romper el propio tejado y, entonces, debo decir, además, que en aquella oportunidad se hicieron comentarios muy desfavorables a esa actitud del Poder Ejecutivo, incluso por algunos señores senadores que están sentados aquí esta noche, y especialmente se recordó que en el seno del Consejo Nacional de Gobierno, el señor Ministro de Hacienda, en su nombre, y en el de su colega de Ganadería y Agricultura había asumido un terminante compromiso cuando después de aludir, en el acta de la sesión, a ciertos rumores circulantes, declaró que los ministerios correspondientes no están estudiando ni piensan estudiar ningún proyecto que tienda a la baja de las detracciones de las lanas. Y a su solicitud, en el comunicado a la prensa, se insertó un texto desmintiendo el infundio ante la opinión pública, texto que decía así: "Frente a determinadas noticias procedentes de círculos vinculados a la comercialización lanera en el sentido de que habría de modificarse las detracciones a las mismas, los Ministerios de Hacienda y de Ganadería y Agricultura, informaron al Consejo que no se ha pensado encarar ninguna baja en las detracciones vigentes. La Junta Nacional de Lanas, por su parte, en comunicado de fecha 9 de diciembre, que se publicó, también, en la prensa, exhortaba a los tenedores de lana a vender el textil, subrayando la absoluta permanencia y estabilidad de la política de detracciones sin que queden márgenes para especular en torno a variante o modificaciones en el porcentaje a detraer fijado por el decreto de 13 de agosto próximo pasado".

De manera que pocos días antes del decreto de modificación de las detracciones, que fue el 29 de diciembre, el 24 de diciembre, el diario "El Debate" hacía referencia, en su página editorial, a versiones mal intencionadas y confusionistas acerca de que el gobierno pensaba eliminar las detracciones, y desvirtuando totalmente tales infundios, expresaba: "Podemos afirmar que no hay tal posibilidad y que el gobierno y sus organismos respon-

sables no han encarado, en ningún momento, ni encaran tal solución".

Por consiguiente, cuando estas manifestaciones se han hecho en forma tan terminante, y han sido comentadas también, e incluso cuando en el propio Senado alguien dijo que a raíz de todas estas cosas alguien se había embolsado 32 millones de pesos en forma no muy católica, que digamos, no me parece que sea oportuno ahora decir que la opinión públi no podrá confiar en las palabras de los Ministros de este gobierno nacionalista. Me parece que es totalmente inoportuna esa manifestación.

SEÑOR BRUNO. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR ORTIZ. — Sí, señor senador.

SEÑOR BRUNO. — El que dijo eso fuí yo. Este es un asunto que se ha traído y se ha llevado de tantas maneras, que cada cual lo adereza a su gusto. Yo no me referí, en aquel momento, a ningún integrante del Poder Ejecutivo.

Le voy a decir al señor senador, claramente, a quienes me referí. Me referí a quienes en este país acostumbran a especular y a negociar con la lana. Esos que estuvieron seis meses cerrando, prácticamente, el mercado y dijeron que no había más valor de $ 40, que no había ningún comprador, porque eran lanas de refugo, lo que tampoco era cierto, pero que al día siguiente de las detracciones vendieron todas las lanas o las dieron por vendidas. Me refería a eso.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Pero, señor senador, sino rebajaban las detracciones esas operaciones fraudulentas no se podrían realizar!

SEÑOR ORTIZ. — Continúo, señor Presidente.

Quiero señalar, también, porque alguna vez habría que decirlo, que en oportunidad de la recordada interpelación, se reprochó duramente al Poder Ejecutivo, a través de sus Ministros, la demora en fijar las detracciones para la próxima zafra o sea para ésta. Se le señaló que en momentos en que se realizaba la interpelación aquí, en esta misma Sala, que debieran haberse fijado las detracciones mucho tiempo antes, siguiendo, sin duda, el criterio loable de fijar las detracciones con la anticipación debida a la zafra para que todos los productores y compradores sepan a que atenerse.

Sin embargo, señor Presidente, en el recordado año 1960 las detracciones fueron fijadas dos veces, fue el único año. Las primeras se fijaron el 26 de agosto de 1960 y todavía en el decreto que las fijaba se decía en uno de los considerandos: "Que resulta conveniente fijar las normas que regularán la comercialización del textil con la debida antelación al comienzo de la próxima zafra, a efectos de adecuarla a la iniciación de las ventas", etc., etc. Quiere decir que el 26 de agosto se consideraba una fecha que guardaba la debida antelación.

Fíjese, señor Presidente, que las detracciones se fijaron aquí el 9 de agosto y ya en esa época, anterior a la que se había fijado en el año 60, se reprochaba al Poder Ejecutivo por la demora en fijar las detracciones.

SEÑOR COLLAZO. — ¿Qué año fue?

SEÑOR ORTIZ. — En 1960.

SEÑOR COLLAZO. — ¿Ese año hubo dos decretos?

SEÑOR ORTIZ. — Uno el 26 de agosto y el otro el 29 de diciembre.

SEÑOR COLLAZO. — ¿A qué precio?

SEÑOR PINEDA. — De 46 a 30 y de 30 a 32, señor senador.

SEÑOR COLLAZO. — Son $ 16 menos. Y el segundo decreto, ¿de qué fecha es?

SEÑOR ORTIZ. — De 29 de diciembre.

Con esto, señor Presidente, quería señalar la inconveniencia de ciertas expresiones que no pueden atribuirse al calor de la discusión porque aquí no estabamos discutiendo ni hacía ningún calor.

He querido señalar estas cosas para que quede la debida constancia en la misma acta donde quedan otras afirmaciones.

En cuanto al proyecto en sí, debo señalar, una vez más, que lo he votado en Comisión y pensaba votarlo en Sala, sin perjuicio de no compartir ni en general ni en particular, muchas de sus disposiciones.

Yo creo que la modificación por ley de los contratos debe hacerse en casos muy excepcionales. Que la tradición en esta materia, que nos viene de otros países, se debe y se inicia, fundamentalmente, a raíz de las leyes que modificaron contratos que se habían realizado en la época de la guerra, especialmente en la última guerra y que, naturalmente, ese es un fenómeno de tanta magnitud que explica y justifica que el legislador, atendiendo a esas circunstancias mundiales tan extraordinarias y tan graves, haya vulnerado la estabilidad de los contratos por medio de las leyes. No es esa la situación en el caso. No es esa la situación en el caso, y además de no serla en cuanto a la importancia de los fenómenos, parece un poco novedosa porque, repito, en la ocasión que he citado, quienes vendieron antes del 29 de diciembre se perjudicaron notoriamente en muchos pesos, y, sin embargo, no hubo ninguna iniciativa de ningún sector que tendiera a reliquidar ni a resarcir ese perjuicio a los productores.

Parece que ese afán de favorecer a los productores es una nueva ola, que bienvenida sea si va a persistir.

No descarto totalmente que el legislador debe intervenir en algunas circunstancias, pero sigo afiliándome a la opinión de distinguidos tratadistas, que nos dicen que si empezamos por menospreciar los contratos en virtud de nuevas concesiones, vamos por mal camino. Por ejemplo, el tratadista francés André Toulemont, nos dice, en una larga exposición, que no voy a leer, que hemos mostrado el deterioro material y moral que entraña el menosprecio de los contratos: parálisis de los negocios, ruina generalizada y lo que es más grave aún, la destrucción progresiva de las cualidades morales que implican las virtudes morales del orden, de la iniciativa audaz, de la actividad ordenada, de la paciencia y de la medida, que son las condiciones del crecimiento continuo de las riquezas individuales y de la prosperidad universal.

Más adelante dice: "el respeto de la palabra empeñada es, desde el punto de vista social, después de la santidad del hogar, la base más necesaria de toda la moralidad pública. Si ese respeto es disminuído por las leyes, es en vano que se haga un llamado a las fuerzas morales y que se espere su obtenimiento gracias a las fuerzas colectivas. Para reconstruir la ciudad justa es necesario partir lo más rápidamente posible, de la arena movediza de los expedientes legislativos y del expediente de las leyes ocasionales, para reencontrar la tierra firme, inmutable donde se puede reconstruir, pues si es verdad, como lo ha dicho un Padre de la Iglesia, un mínimo de bienestar es necesario al hombre para la práctica de la virtud, un mínimo de virtud es necesario a la sociedad para conservar su bienestar".

Estas manifestaciones son coincidentes, por otra parte, con numerosas otras dichas por otros distinguidos tratadistas, referentes a este tema.

En la Cámara de Representantes, fundamentando este proyecto de ley, se hacía una referencia el tratadista Josserand y se transcribe en el informe, que el señor senador Brause ha leído muy atentamente y lo ha recordado alguna vez, algunas palabras de su Tratado de Derecho Civil cuando dice: "El desarrollo del dirigismo contractual es uno de los fenómenos mayores del Derecho Contemporáneo, debido a causas políticas, económicas profundas: primacía de lo social sobre lo individual, acumulación de capitales y concentración de empresas, desigualdad de poder entre los contratantes".

Y agrega luego: "El intervencionismo de los Poderes Públicos hace perder terreno a las libertades de los particulares. Cada vez más el contrato se manipula como una simple moneda: cada vez más el contrato es dirigido".

Pero Josserand señala esto sin afiliarse, decididamente, a esta tesis, y además, es de hacer notar, que en la parte que podría decir que justifica, justifica la intervención legislativa en materia de modificación de contratos para el futuro; nunca le da el alcance de una retroactividad como esto que hacemos nosotros en esta ley. Allí está la diferencia y el matiz que es de importancia.

Naturalmente que, en otros aspectos, cuando estamos legislando en materia de alquileres, o en materia de diversos tipos de contratación o de fijación de precios para productos agrícolas, estamos coartando la libertad y la libre contratación de las partes, pero la estamos coartando para el futuro. Es decir, que le decimos: para el futuro, a partir de hoy, usted no estará en libertad de contratación, usted no podrá pagar el precio que quiera, o reclamar el precio que se le antoje. Usted tendrá que pagar o recibir este precio. Pero lo hacemos para el futuro, nunca para el pasado.

De manera que, la invocación a Josserand que han hecho algunos distinguidos colegas de la Cámara de Representantes, para mí pierde relevancia mirada a la luz de este punto de vista que señalo.

SEÑOR BRAUSE. — ¿Me permite, señor senador, para una constancia?

SEÑOR ORTIZ. — Sí, señor senador.

SEÑOR BRAUSE. — Claro que el legislador que ha mencionado el señor senador fue el miembro informante integrante del mismo sector político que el señor senador Ortiz. Si mal no recuerdo, creo que es el diputado Vaz Alambert.

SEÑOR ORTIZ. — Sí, señor Presidente. Es evidentemente así. Es una demostración de que en un mismo partido político hay diversos matices.

Vimos, recién, que el señor senador Renán Rodríguez va a votar un inciso del proyecto en discusión, mientras que otros senadores del mismo Partido anuncian que los van a votar en contra.

Es algo natural en los grades partidos.

Estas consideraciones me llevan, señor Presidente, a decir que miro con mucha prevención este tipo de legislación.

Mi deseo sería, si fuera posible, establecer algún artículo donde expresamente se dijera y se señalara el carácter totalmente excepcional y que no diera base a sentar precedentes en esta materia. Naturalmente, aquí se parte de la base de que un hecho imprevisto, no imputable al productor de lana, ha motivado una alteración en los términos de la comercialización, pero esa misma situación de imprevisto puede ocurrir en numerosas relaciones de derecho, y ocurre en la vida real todos los días. Así ocurre, por ejemplo, cuando la persona que ha vendido su propiedad en un momento, por el precio que ha considerado justo en el momento de la venta, se encuentra con que un día, según una disposición municipal o nacional, se decide abrir una avenida a contados metros de su casa, o decide permitir la instalación de una línea de ómnibus por la puerta, y entonces, al día siguiente de haberla vendido por un precio, por ese hecho imprevisto, no imputable a él ni al que la compró, ve valorizada su propiedad. Entonces ese propietario, podría decir: "caramba, ayer vendí mi casa por 100 mil pesos, y si hubiera esperado 10 días la podría haber vendido en 150 mil, porque ahora vale 150 mil debido a esa mejora imprevista".

Ese ciudadano tendría el mismo derecho a pedirle al Parlamento una ley que le anulara el contrato u obligara al que compró su casa a reliquidarle el contrato pagándole la diferencia, porque el hecho imprevisto es el mismo.

Lo mismo ocurre, cuando por una resolución cualquiera del Poder Ejecutivo, se prohibe la importación de determinados artículos o se restringe, y los que lo tienen desde antes del decreto, ven valorizados sus productos por un hecho del cual no tuvieron ninguna responsabilidad, y los que compran esos artículos al día siguiente del decreto se ven obligados a pagar un precio excesivo, sin tener ninguna responsabilidad. Eso también, podría dar origen a reclamaciones de toda índole.

SEÑOR PINEDA. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR ORTIZ. — Sí, señor senador.

SEÑOR PINEDA. — Quiero decir que comparto totalmente la forma en que está encarando el señor senador Ortiz el problema, y que a la lista que él ha citado podemos decir que espíritus tan selectos como Oliú y Jezse, en Francia, jamás se apearon de la teoría de la libre contratación de la validez de los contratos. Es cierto que hubo, también, selectos juristas que tomaron por el otro camino. En la Argentina Risoria critica acerbamente, por las consecuencias que pueda tener esta manera de legislar.

En Alemania, un autor cuyo nombre no cito porque no sé alemán, después de haberse afiliado a la tesis basada en la buena fe de la contratación, dio marcha atrás porque había constatado que el deterioro del comercio era mucho peor que el beneficio que se le hacía.

Yo digo, señor Presidente, como muy bien dice el señor senador Ortiz, que en este tipo de leyes, si es que accedemos a ese contenido de justicia que ellas representan, debemos ser muy prudentes, muy reticentes, y las mismas deben ser del tipo de emergencia, porque aunque se deje constatado que es una ley de excepción, indudablemente que ellas van abriendo el camino peligroso a futuras legislaciones en las que vamos a deteriorar todo el Derecho.

Es lo que quería agregar, señor Presidente.

SEÑOR ORTIZ. — Debo completar, señor Presidente, la cita que el señor senador Pineda hacía, con una más.

Por ejemplo el profesor Amenn de Derecho Comercial de la Facultad de Derecho de París, pronunció una conferencia en la Facultad de Derecho de Montevideo, en el año 1948, en ocasión de las Jornadas de Derecho Comparado, y dijo, sobre este aspecto: "En el terreno de las modificaciones de los contratos, el jurista puede adoptar una posición más categórica. Debe sostener el respeto del contrato. En mi opinión es mucho más peligroso modificar un contrato ya celebrado que intervenir en su celebración. Cuando las partes han tomado todas sus medidas para organizar su vida económica sobre la base de determinados contratos que han realizado, no es admisible que por la modificación de esos contratos el Estado venga a trastornar dichas medidas".

Señalo estas cosas, señor Presidente, con la intención de poner de manifiesto que quienes tenemos una real vacilación en apoyar este tipo de legislación, no lo hacemos ni por capricho ni por un sentimiento improvisado, sino que estamos recogiendo la opinión muy seria y muy ilustre de otros tantos jurisconsultos y estadistas de todas las naciones del mundo. Y, entonces, afiliados a esa tesis, debo señalar cuanto más transaccional es mi ánimo cuando, a pesar de pensar en la forma que dejo expresada, me aprestaba a votar este proyecto, en el ánimo repito, señor Presidente, de que por una transacción recíproca pusiéramos fin a estas deliberaciones y zanjáramos de una manera más o menos justa o más o menos injusta, —pero zanjáramos al fin— este proyecto que concita la atención de algunos ciudadanos, con toda razón, y que está distrayendo la atención del Senado.

Tenía, pues, derecho a esperar, repito, señor Presidente, que esta transacción, que esta casi verdadera violencia que he impuesto a mi ánimo, de votar estas cosas, fuera acompañada de transacciones iguales o por lo menos recíprocas, que me hicieran sentir más acompañado en el aflojamiento de mis normas y principios.

Lamentablemente, no ha sido así, señor Presidente, y advierto que en fin, por más experiencia que uno tiene, nunca uno es demasiado viejo para seguir adquiriendo experiencia. Esta de esta noche se agrega a la poca que tengo, y me servirá de advertencia para el futuro.

Tengo aquí otro material muy extenso y muy importante, señor Presidente; pero no he querido hacer una travesura al Senado, sino señalar un estado de ánimo, y hago gracia de seguir leyendo citas en apoyo de mi opinión.

Es lo que quería expresar, señor Presidente.

SEÑOR POLLA. — Muy bien.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se votará el inciso c) del artículo 2o. que estaba en discusión.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: — **14 en 22.** — *Afirmativa*).

—En consideración el artículo 3o.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: — **21 en 22.** — *Afirmativa*).

SEÑOR ORTIZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Ortiz.

SEÑOR ORTIZ. — Señor Presidente: en la Comisión, cuando se finalizó el estudio de este proyecto, y antes, en las sesiones anteriores, habíamos advertido la necesidad de establecer algún sistema que, para el caso de conflicto entre las partes, es decir, de no avenencia entre el comprador y el vendedor a esta reliquidación que hemos establecido, impidiera que, por la vía del pleito, las esperanzas o los derechos y las reivindicaciones del vendedor de esta lana, que nosotros hemos querido amparar en este proyecto, se vieran frustradas a través de un papelerío o de un expedienterío judicial, que hiciera ilusoria la obtención de su derecho o de su satisfacción pecuniaria.

En algunos proyectos presentados antes, se había establecido alguna norma en cuanto a la posibilidad de que tuvieran que llegar a juicio las partes. En esa ocasión, nos hizo el honor de acompañarnos en la Comisión el señor Presidente del Senado. Hubo un acuerdo unánime en la Comisión de que ese aspecto, del cual le interiorizamos y le hicimos conocer nuestra preocupación, pudiera quedar librado a su reconocida experiencia y sabiduría, especialmente en materia jurídica, y, entonces, en la Comisión —están aquí senadores presentes que allí lo estuvieron— para no demorar más la aprobación de este proyecto en la Comisión, e incluso para que pudiera ya repartirse, y con carácter de emanado de la Comisión, resolvimos por unanimidad votar estos tres artículos, tal como han sido votados, y encomendar al Dr. Echegoyen que redactara algún artículo al que desde ya la Comisión le daba su visto bueno, que previera esta situación.

Recuerdo que esa fue la sesión del viernes pasado; que después la Comisión terminó su labor; terminó la sesión y quedamos algunos senadores, —recuerdo al señor senador Venancio Flores, que ahora no está con nosotros, y no sé si alguno más—, en conversación con el señor Presidente, quien nos manifestó su preocupación por este artículo que la Comisión le había encomendado redactar. A raíz de esa conversación y de otras que hemos tenido después, el señor Presidente Dr. Echegoyen nos señalaba su preocupación, repito, porque cualquier procedimiento, buscando el más sumario establecido en el Código de Procedimiento Civil, pudiera transformarse en una verdadera dificultad y molestia, sobre todo para el productor del campo.

Hemos tratado de buscar el procedimiento de las acciones posesorias, que es uno de los más breves y que se ha adoptado en la legislación de alquileres, hemos hablado del procedimiento en materia de juicio de alimentos, pero el Dr. Echegoyen, que en esto sabe mucho más que yo, por lo menos, me hizo notar que en todas esas ocasiones dependería de la habilidad de un abogado alargar el pleito en forma indefinida.

Entonces se le ocurrió al señor Presidente establecer el juicio por árbitros. El juicio por árbitros tendría la ventaja de que de acuerdo con el propio texto del Código,

los árbitros no están obligados a ceñirse a un procedimiento determinado, sino que cada tribunal arbitral puede establecer el procedimiento que crea más adecuado a las circunstancias y al momento, y, por otra parte, los árbitros podrían ser personas idóneas en esta materia de negocios de lana.

Abrevio, señor Presidente para no cansar al Senado.

Por eso se llegó a este artículo, donde se establece, no que cada parte en circunstancias de discordia tenga que elegir un árbitro, sino que se facilita estableciendo un tribunal por cada departamento, en el cual se pensó que el que podría representar los intereses de los productores sería un delegado de la Asociación Rural, y que quien podría representar los intereses de los exportadores, sería un delegado de la Cámara Mercantil de Productos del País. Y el tercer árbitro, el Presidente del Tribunal, sería el Gerente de la Sucursal del Banco de la República, personas todas notoriamente conocedoras de este tipo de negocios, y por lo menos, mucho más conocedoras que los propios jueces letrados departamentales.

De ahí que se llegó a la redacción de este artículo que como digo, la Comisión se lo confió al Dr. Echegoyen. Se añadió a ello la circunstancia feliz de que accidentalmente, en la tarde de hoy, en el despacho de la Presidencia, se encontraban cuatro representantes del Colegio de Abogados, de la Suprema Corte de Justicia y no sé de qué otra institución, todos ilustrados abogados que colaboraron con el Dr. Echegoyen en la redacción de este artículo, apenas los impusimos de cuál era el deseo nuestro.

Esa es la historia breve de este artículo, que sorprendió un poco al señor senador Brause, con toda razón porque cuando él estuvo en la Comisión, o hasta el momento en que él se retiró, no se había planteado.

Quiero aprovechar a decir, además, de las explicaciones que comparto, que ya dio el señor senador Pineda, que aquí no hubo ningún ánimo de ocultar nada a ningún señor senador, que todos los que estábamos allí, no recuerdo cuántos estábamos, si la Comisión estaba completa, si había alguno que se había retirado, pero el hecho es que hubo un acuerdo unánime en que este punto, acerca del cual todos estamos de acuerdo, en su finalidad de procurar que no se creen dificultades en caso de desacuerdo, y entonces dijimos: bueno, vamos a dejar que lo redacte el Dr. Echegoyen.

SEÑOR COLLAZO. — Tengo que declarar que estaba presente cuando resolvimos y dimos el consentimiento de que así fuera, porque queríamos solucionar las dificultades que podía tener para el productor seguir un juicio, atendiendo las observaciones que el propio señor Presidente había formulado en Sala respecto de esas dificultades.

Eso, por un lado; por otro lado, cuando no vimos el proyecto de la Comisión y sí el texto firmado por el señor senador, y cuando el señor senador Pineda daba informes sobre un artículo que no estaba en el proyecto, fue lo que provocó esa confusión. Pero debo decir que es cierto lo que dice el señor senador Ortiz.

SEÑOR ORTIZ. — Finalmente, es obvio que este artículo se presenta con mi firma porque el propio señor Presidente, en un rasgo de delicadeza, me ha pedido que lo firme, pero no lo he redactado ni soy responsable de su acierto. Simplemente, las cosas han ocurrido así.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si se permite a la Mesa aclarar, debe decir que ese artículo fue obra de la colaboración del Dr. Valdés Costa, del Profesor Dr. Arias, del Dr. Véscovi y del Profesor Dr. Gelsi Bidart, quienes, estando en la casa, por otro motivo, se prestaron para cooperar en la redacción de ese texto que ha circulado, sobre la base de algunas ideas que habíamos expuesto.

SEÑOR BRAUSE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BRAUSE. — Señor Presidente: el que habla expresó su asombro cuando se informaba, en nombre de la Comisión, una disposición que ignoraba. No dije, en ningún momento, que hubiera habido ocultamiento intencional: muy lejos de mi ánimo eso, señor Presidente, pero el desconocimiento de la fórmula que se traía hizo que expresáramos que no teníamos, como es natural, conocimiento y eso no impedía, poder analizar con tiempo esta norma que se proyecta y meditar sobre las consecuencias de la misma.

Yo estoy también inspirado en el propósito de buscar las más amplias y necesarias facilidades para quienes tengan que hacer los reclamos pertinentes, pero tengo el temor sincero, de que en lugar de aliviarse las contingencias de los productores, se compliquen las cosas.

Tengo esa preocupación y, como digo, no he tenido tiempo de meditar ni analizar todas las consecuencias. Tenemos alguna experiencia en esta materia y hay antecedentes parlamentarios. El señor senador Ortiz hizo referencia a algunos; podría citar algún otro.

Cuando tuvimos noticia esta tarde, en Sala, en la oportunidad indicada, que se establecían jurados, le pedimos a un funcionario que reclamara en la biblioteca del Palacio un libro que lleva mi firma y fue publicado hace 20 años, en el año 1943, en materia de arrendamientos rurales. Para la revisión de adeudos se crearon jurados por la Ley de 20 de agosto de 1943, a raíz de los inmensos perjuicios provocados por la sequía. Esa ley luego fue prorrogada en varias oportunidades para conjurar o aliviar dificultades en materia de epizootias, aftosa, etc. Hay antecedentes valiosos en el país. En esta materia de la creación de jurados, nosotros tenemos cierta inclinación espiritual a soluciones de este tipo; lo reconocemos. Pero podrían haberse planteado o pueden haber vacíos. Yo me voy a permitir señalar algunas dudas, algunas vacilaciones que han producido en mi ánimo la lectura, un poco rápida, que hemos hecho de esta fórmula.

Se establece la integración en la forma indicada, pero sabemos que muchas veces hay omisiones en la integración o designación. En este caso, la Asociación Rural tiene que indicar en cada Departamento, y también la Cámara Mercantil de Productos del País, su delegado. Para el caso de que no se cumpliera con esa norma, con esa obligación, en otros proyectos se ha indicado quienes podrán sustituirlos, en el caso de que los organismos mencionados no cumplan con su obligación. Para la omisión, no se establece ninguna fórmula sustitutiva.

SEÑOR PINEDA. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR BRAUSE. — Sí, señor senador.

SEÑOR PINEDA. — Voy a expresarle, consecuente con lo que usted dice, que la Comisión de letrados que redactó esta fórmula, tuvo el propósito de poner un artículo para que, en el caso de omisión en los nombramientos, los hiciera el Poder Ejecutivo y, en última instancia, como ya se venía la hora de informar este proyecto, me expresaron que eso podría agregarse verbalmente en Sala. De manera que esto es complementario de lo que dice el señor senador.

SEÑOR BRAUSE. — Le agradezco la aclaración al señor senador, porque nos da la razón y demuestra que nuestra modesta y humilde experiencia algún fundamento tiene. Creo que es un vacío.

No se establece plazo para la Constitución de los jurados. Es otro vacío peligroso, también, cuando hay intereses tan respetables en juego.

Se habla de que el jurado estará en el Departamento en que se encuentre el establecimiento del vendedor. Hay establecimientos, —no son todos, desde luego— que pueden estar ubicados en más de un departamento, en departamentos limítrofes. Esta situación ha sido prevista en otras fórmulas que han establecido jurados. Es un vacío.

Me imagino que habrá la intención de que los productores estén exonerados de gastos en los procedimientos, exonerados en cuanto a papel sellado, costas o gastos. No se ha establecido, pero es de suponer que también se haya querido evitar perjuicios y gastos de ese orden a quienes tengan que recurrir a estos jurados. Creo que esto también es un vacío.

Otro podría ser la forma de representación. Sabemos que en el medio rural, en el Departamento de Tacuarembó o en otros departamentos, la gente que está aislada, en el medio del campo, no va a concurrir personalmente, por los gastos cuantiosos que eso le ocasiona. Lo normal, y al mismo tiempo, por la falta, podemos decir, de conocimientos, porque no todos pueden tener el conocimiento necesario para plantear los reclamos y hacer los escritos, podría ser establecida la forma de representación simple. Sabemos que ante escribano se puede otorgar un poder pero significa gastos. En alguna oportunidad he mencionado la ley de que fui autor y miembro informante del año 1943, —he tenido oportunidad de repasar un poco esa ley— que establecía la representación por una carta simple, autenticada la firma por el juez de paz o el notario, es decir, aliviar en lo posible las dificultades y los gastos.

Podría, también, haberse establecido, —se puede decir que es obvio— como se adopta resolución. Si se resuelve por simple mayoría, es lo que corresponde, pero en algunas leyes se ha establecido expresamente, la forma de resolver.

Se pudo, también, haber previsto un registro de demandas a cargo del propio Banco de la República, para tener conocimiento los que puedan estar interesados. Es evidente que pueden ser reclamaos cuantiosos, de un gran volumen y la forma rápida de saber si se habían presentado, si hubiera demandas en esa materia, que pueden afectar intereses de terceros, es haber establecido un registro a cargo del Banco de la República que sin ningún gasto podría tener centralizada esa información.

Se pudo haber establecido, también, alguna norma de garantía. Expresamente había una norma en la ley mencionada, que no obstaría a la marcha del proceso, por la que se podía pedir embargo o cualquier otra medida de

seguridad o de garantía, en razón de que puede ocurrir que, mientras se tramita el asunto, el que tiene que resarcir al productor, se coloque en una situación de insolvencia que frustre, que haga inútil todo el procedimiento.

Creo que se podría pensar que ese derecho no lo pierde, pero no hubiera sido inútil establecer esa norma de garantía que se ha establecido para casos semejantes en leyes anteriores.

Señor Presidente: yo he hecho rápidamente estas ligeras observaciones. En cuanto a las normas previstas en los artículos 556 y 566 del Código de Procedimientos que establecen una, un juicio arbitral y otra, el plazo de 90 días para fallar.

En ese aspecto, no tenemos nada que observar.

Repito que sin desconocer la sabiduría y el conocimiento de quienes han intervenido en la redacción, el hecho de que no hubiéramos tenido el tiempo suficiente para meditar profundamente sobre estos vacíos que he señalado rápidamente, nos ha impedido presentar fórmulas sustitutivas.

Con esas reservas dejamos fundada nuestra posición.

Nada más y muchas gracias, señor Presidente.

SEÑOR PINEDA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Recogiendo la observación del señor senador Brause, yo propondría que, como penúltimo inciso de este artículo, se dijera: "Los jurados deberán ser nombrados dentro de los 8 días de la vigencia de esta ley y en su defecto los designará el Poder Ejecutivo".

Me parece que, aunque son de recibo, es necesario precisarlo.

SEÑOR BRAUSE. — Es imprescindible.

SEÑOR PRESIDENTE — Si no se hace uso de la palabra, se votará el artículo, que el Senado resolverá si desea que sea leído, aunque ya ha sido distribuído.

Si no hubiera observación, se admitiría el artículo con el agregado propuesto por el señor senador Pineda.

En ese sentido se podría votar.

SEÑOR GRAUERT. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GRAUERT. — Yo haría otro agregado, sin perjuicio de comprender, como muy bien lo dijo el señor senador Pineda, que estamos improvisando un poco en la materia, quienes hemos recibido este repartido en las últimas horas de la tarde.

Yo acepto la modificación propuesta por el señor senador Pineda, pero propondría otra, también, a la que se ha referido el señor senador Brause que estaba contemplada en el artículo que aprobó la Cámara de Diputados. Diría: "Será competente el Jurado del departamento en que se encuentre el establecimiento del vendedor, quedando éste exonerado del pago de papel sellado, timbres y demás tributos judiciales".

SEÑOR PINEDA. — ¿Por qué el vendedor?

Hay que extenderlo a los dos. Si no, cometemos la inconstitucionalidad que ya se ha señalado infinidad de veces. Hay que establecer la igualdad de las partes.

SEÑOR GRAUERT. — Estoy de acuerdo en que se diga que quedan exoneradas las partes del pago de papel sellado, timbres y demás tributos judiciales

SEÑOR ORTIZ. — Si se establece para las dos partes, no tengo nada que decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se votaría en la forma propuesta por el señor senador Pineda.

SEÑOR GRAUERT. — He dicho que acepto la modificación propuesta por el señor senador Pineda, pero además he propuesto otra aceptando la observación de que la exoneración del pago de timbres, papel sellado y demás tributos judiciales, sea para ambas partes.

(Ocupa la Presidencia el señor senador Fischer)

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Fischer). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No era mi propósito intervenir en este debate y menos por motivos, incuestionablemente —de poco volumen, como el que me determina a hacer uso de la palabra.

En esa materia de exoneración sistemática de tributos, puede darse el caso de que se premie, en rigor, la mala fe, porque eso es suponer que está suprimida toda posibilidad de maldad. Justamente, el artículo 688 del Código Civil, establece las sanciones de acuerdo con la conducta de los contendientes, del actor y del reo en los juicios.

Exonerar sistemáticamente a quien durante el juicio hubiera dado motivos que comprueben su malicia temeraria; que hubiera aportado pruebas falsas o hubiera cometido irregularidades semejantes, resultaría un tanto desajustado que, por vía de la ley, quedara eximido de responsabilidad procesal.

Considero que puede ser razonable la observación del señor senador, pero con el agregado de que se dijera: "Sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 688 del Código Civil", cuando ocurra un extremo de esos...

SEÑOR GRAUERT. — Acepto, señor senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ...en el que haya que salvar la moral o la corrección.

Pido disculpas por haber molestado la atención del Senado.

SEÑOR GRAUERT. — Acepto, señor senador.

SEÑOR PRESIDENTE (Fischer). — Se va a votar con el agregado propuesto por los señores senadores Pineda, Grauert, y finalmente por el señor senador Echegoyen.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: — 19 en 20. — Afirmativa).

SEÑOR ORTIZ. — Hay un artículo aditivo.

SEÑOR PRESIDENTE (Fischer). — Hay un artículo aditivo propuesto por el señor senador Ortiz.

Se va a leer por Secretaría.

(Se lee:)

"Cuando el comprador justifique en forma fehaciente haber vendido la lana comprendida en el artículo 1o. con un precio integrado por el que rigió en el contrato de compra más el margen normal de ganancia correspondiente a esta clase de negocios, que no exceda del 20%, no podrá exigírsele la reliquidación a que se refiere la presente ley".

—En consideración.

Tiene la palabra el señor senador Ortiz.

SEÑOR COLLAZO. — Perdóneme, señor Presidente. Pido la palabra para una cuestión de orden.

Yo suponía que el Senado, en la noche de hoy, iba a considerar el proyecto sustitutivo emanado de la Comisión de Fomento. No sabía que, además, pudiéramos entrar a considerar proyectos aditivos, producto de los esfuerzos personales de los señores senadores.

Pero me parecía que un poco la base, diría yo, la ley de todo el acuerdo y de todo el entendimiento entre los grupos allí presentes, era aceptar el resultado de lo que allí hubiera, sin perjuicio de hacer salvedades, si las hubiera, o de plantear discrepancias, como en mi caso personal lo he hecho yo y otros integrantes de nuestra bancada.

Pero este tema fue planteado en la Comisión; fue rechazado en la Comisión y en el acuerdo. Y, sin embargo, ahora lo discutimos de nuevo. Entonces, como no entiendo mucho esto, pregunto: ¿reabrimos todo el debate? ¿No está cancelado esto? ¿No ha terminado el proceso de esta ley? ¿No se han incluido los tres artículos del proyecto sustitutivo, más el cuarto que, de común acuerdo, habíamos encomendado al señor senador Echegoyen? Ahora, después de terminar con la discusión de todo el contexto de la ley ¿traemos cada senador, un artículo aditivo o suplementario, haya sido o no, rechazado por la Comisión?

Yo temo, señor Presidente, que si entráramos en este procedimiento terminaremos con todo lo hecho hasta ahora.

Pido información sobre esto.

SEÑOR PRESIDENTE (Fischer). — En lo que se refiere a la Mesa, habiéndosele hecho llegar a la misma artículos aditivos, ésta tiene que someterlos a consideración del Senado.

El resto de la pregunta no es competencia de la Mesa.

SEÑOR COLLAZO. — Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Fischer). — Tiene la palabra el señor senador Ortiz.

SEÑOR ORTIZ. — En Comisión planteé estos artículos aditivos; los fundé brevemente, se pusieron a votación y no fueron aceptados. Anuncié que, igualmente, los iba a presentar en el Senado.

Creo recordar que con respecto a algún artículo aditivo, —especialmente este segundo— el señor senador Collazo expresó que, sin adherir a esta fórmula, con algunas modificaciones también la propiciaría. Por lo tanto, no los he presentado en forma sorpresiva.

SEÑOR COLLAZO. — Pero fueron rechazados.

SEÑOR ORTIZ. — Los he presentado en Comisión y han sido repartidos simultáneamente en los otros. No me propongo dilatar el debate; simplemente he presentado estos artículos aditivos. El fundamento es obvio —incluso lo suprimo— y solicito que se vote.

En cuanto al resto de la ley, no obsta; el acuerdo llegó hasta allí. La ley está votada. Estos son artículos aditivos que yo, cumpliendo con mi conciencia, presento. Repito que no quiero dilatar la sanción de la ley ni provocar que

haya otro aluvión de artículos aditivos, sin perjuicio de que cada senador pueda presentar alguno.

No quiere decir que lo he presentado en forma sorpresiva, que lo haya presentado ahora sin anuncio previo, porque lo presenté en Comisión y, además, anuncié expresamente —apelo al recuerdo de los señores senadores— que iba a presentarlo en Sala, sin que nadie hubiera hecho objeción.

Esto es el fundamento de mi posición.

SEÑOR BLIXEN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Fischer). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BLIXEN. — Señor Presidente: en lo que se refiere al artículo aditivo que figura en segundo término, es decir, el que se relaciona con la limitación de la aplicación de esta ley a los contratos con determinado número de kilos de lana, debemos señalar que como no somos integrantes de la Comisión, no pudimos hacer valer nuestra opinión dentro de ella. Por lo tanto, es lógico que traigamos a Sala una aspiración que concuerda con nuestro proyecto original, así como concede la bancada de la UBD. En Comisión, incluso, se conversó con respecto a que se hiciera elevar esa limitación de 3.500 kilos; pero, fundamentalmente, la orientación de nuestra bancada —compartida por el sector de la UBD— era dar protección a los pequeños productores. En ese sentido, y en atención a que en esta Sala se había hablado mucho del problema, mantuvimos esa posición y la seguimos sosteniendo, en la esperanza de que nuestros argumentos o, por lo menos, nuestra actitud, aún cuando no sean compartidos totalmente, puedan obtener una mayoría que haga viable —como ha sucedido con otros artículos— la aprobación de este artículo aditivo, con lo cual nos conformaríamos.

19

SEÑOR GRAUERT. — ¿Me permite, señor Presidente? En nombre de nuestro sector, solicito un cuarto intermedio por veinte minutos.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE (Fischer). — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: — 16 en 17. — Afirmativa).

—El Senado pasa a cuarto intermedio.

(Así se hace).

(Vueltos a Sala).

20

—Ha terminado el cuarto intermedio.

No hay número para seguir celebrando sesión.

Se levanta la sesión.

(Así se hace a la hora 22 y 53 minutos, presidiendo el señor senador Echegoyen, con asistencia de los señores senadores: Blixen, Fígoli, Frías Pérez, Renán Rodríguez y Secane).

Dr. MARTIN R. ECHEGOYEN
Presidente

Dr. José Pastor Salvañach — Luis M. Abdala
Secretarios

Santiago Legrand
Director Gral. del C. de Taquígrafos

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 235 — Montevideo, Jueves 7 de Mayo de 1964 — Núm. 16875

TARIFAS

AVISOS

(Decreto 27 de diciembre de 1962)

Edictos judiciales y avisos en general:

A)	Por cada publicación, el centímetro (25 palabras)	$	4.00
B)	Matrimonios de ciudad (percibiéndolo directamente "Diario Oficial") ...	"	6.00
C)	Matrimonios del interior	"	2.00
D)	Balances, por cada línea de columna chica o su equivalente	"	4.00

SUSCRIPCIONES

(Decreto 27 de diciembre de 1962)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$	36.00
" año	"	72.00

Reparto a domicilio

Por semestre	$	51.00
" año	"	102.00

Interior y Exterior

Por semestre	$	51.00
" año	"	102.00

EJEMPLARES

(Decreto 27 de diciembre de 1962)

Por día	$	0.50
Atrasados	"	1.00
De más de quince días ..	"	2.00
De más de un año	"	5.00
De más de tres años ..	"	10.00
De más de cinco años ..	"	15.00

Copias dactilográficas o microfilmadas de ejemplares agotados

(Resolución 27 de diciembre de 1962)

		la página
Hasta los 3 primeros años	$	8.00
De más de 3 años	"	12.00
De más de 6 años	"	20.00
De más de 10 años	"	25.00

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por "Diario Oficial")

Rústica

1924	(reeditado) ...	$ 40.00	el tomo
1930	....	" 20.00	" "
1931	(reeditado) ..	" 39.00	" "
1933	"	" 50.00	" "
1934	"	" 66.00	" "
1935	"	" 53.00	" "
1937	"	" 50.00	" "
1938	"	" 50.00	" "
1939	....	" 20.00	" "
1940	....	" 20.00	" "
1941	(reeditado) ...	" 30.00	" "
1942	"	" 50.00	" "
1943	"	" 20.00	" "
1944	"	" 50.00	" "
1945	....	" 20.00	" "
1947	(reeditado) ...	" 74.00	" "
1948	"	" 52.00	" "
1949	"	" 48.00	" "
1953	....	" 20.00	" "
1954	....	" 20.00	" "
1955	....	" 20.00	" "
1956	....	" 20.00	" "
1958	....	" 25.00	" "
1959	....	" 40.00	" "
1960	....	" 63.00	" "
1961	....	" 70.00	" "
1962	....	" 40.00	" "
1963	....	" 58.00	" "

Encuadernados

1952	....	$ 30.00	" "
1955	....	" 30.00	" "
1956	....	" 30.00	" "
1957	....	" 28.00	" "
1958	....	" 33.00	" "
1959	....	" 51.00	" "
1963	....	" 76.00	" "

De acuerdo al decreto de 2 de octubre de 1958, los avisadores de la Capital disponen hasta de 15 días y los del Interior hasta de 30 días para retirar previa presentación del recibo, el diario de la primera y última publicación que les corresponda.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Con un capital hasta	....	$ 500.000.00	$ 750.00	la página
De $ 500.001.00 "	....	" 1.000.000.00	" 800.00	" "
" " 1.000.001.00 "	....	" 2.000.000.00	" 1.000.00	" "
" " 2.000.001.00 "	....	" 3.000.000.00	" 1.200.00	" "
" " 3.000.001.00 "	....	" 4.000.000.00	" 1.400.00	" "
" " 4.000.001.00 "	....	" 5.000.000.00	" 1.600.00	" "
" " 5.000.001.00 "	....	" 6.000.000.00	" 2.000.00	" "
" " 6.000.001.00 "	....	" 8.000.000.00	" 2.400.00	" "
" " 8.000.001.00 "	....	" 10.000.000.00	" 2.800.00	" "
" " 10.000.001.00 "	....	" 12.000.000.00	" 3.200.00	" "
" " 12.000.001.00 "	....	" 15.000.000.00	" 3.600.00	" "
" " 15.000.001.00 "	....	" 20.000.000.00	" 4.000.00	" "
" " 20.000.001.00 en adelante	....		" 4.600.00	" "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras.

Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidad Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidad
11—Información de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la Ley de Subsistencias
27—Varios
27—Varios (Competitivo Nacional)
28—Balances y Estatutos de Sociedades Anónimas

NOTA: La primera publicación de cualquier texto, aparece en "AVISOS DEL DIA" que se encuentra en las últimas páginas del diario.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del Interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones, hace perder el derecho de reinserción.

1—Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CESAR JACINTO o CESAR JACINTO ANGEL SERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Abril de 1964. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 7046 Ab.29-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO RAMOS o RAMOS MUIÑOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Abril de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 7033 Ab.28-v my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña GREGORIA BROZZONI ó BRUZZONE ó BRUZZONI DE BARBERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de abril de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 6126 Ab.23-v.may.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ELÍAS ANTONIO LANZILLOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Abril de 1964. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 6817 Ab.24-v.my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AIDA o IDA SUSINI o SUSINI de ULTRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Abril de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 6815 Ab.24-v.my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANDRES MIGUEL VIOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Abril de 1964. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 6816 Ab.24-v.my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSALIA CODOGNO de GAGLIANO o CODOGNO TUTINO de GAGLIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Abril de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 7203 Ab.29-v.may.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EMILIA COLOMBO de MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Abril de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 7229 Ab.30-v.may.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don HIGINIO VICTORIO ALBERTO CARLOS LUIS DINI BERTOCCHI o HIGINIO DINI BERTOCCHI o HIGINIO DINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Abril de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10 pub. 7511 My.5-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALEJANDRO BARBOZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Abril de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 7510 My.5-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL ANTONIO CASAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Febrero de 1963. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 7509 My.5-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don HERMAN o HERNAN PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Abril de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 7534 My.5-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CELMIRA ALVAREZ de HANDL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 15 de 1963. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10 pub. 7533 My.5-v.my.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER GUIDO de OTTONELLO, (Lo. 61, Fo. 310), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Abril de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7602 May.6-v.may.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TERESA DEVITA de MONETTI, (Lo. 61, Fo. 235), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Noviembre de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7622 May.6-v.may.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRIACO JUAN SERRON, (Lo. 61, Fo. 48), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Marzo de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7410 May.4-v.may.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVERIO ROMERO o ROMERO SANCHEZ, (Lo. 61, Fo. 294), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Abril de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7409 May.4-v.may.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO CORREA MACHADO, (Lo. 61, Fo. 214), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Abril de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7403 My.4-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ADELINA LEMOS de COELHO, (Lo. 61, Fo. 314) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Abril de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 7340 Ab.30-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MERCEDES RAMOS de SORRENTI o RAMOS PORTELA de SORRENTI, (L.o 61, F.o 282), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Abril de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 7496 My.5-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN ANTONIO SANTORO, (L.o 61, F.o 294), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Marzo de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 7513 My 5-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don HONORIO PLACIDO FAJARDO MARTINEZ, (L.o 61, F.o 188), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Diciembre de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7542 My.5-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de RUBEN MASTRANGELO o RUBEN ANTONIO MASTRANGELO (Lo. 61, Fo. 281), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Marzo de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7351 Ab.30-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO ROSSI (Lo. 61, Fo. 213), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Marzo de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7352 Ab.30-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA LOPEZ (Lo. 61, Fo. 311), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Abril de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7155 Ab.29-v.may.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BALDOMERO FACAL o FACAL ABELENDA, (Lo. 61, Fo. 212), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Diciembre de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7154 Ab.29-v.may.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE KOVACS, (Lo. 59, Fo. 540), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados de acuerdo al artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Setiembre de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $240.00 30 pub. 19703 Mar.30-v.ab.10.
Ab.29-v.may.13

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MERCEDES REVELLO FERRIA y ROSA ESPERANZA REVELLO de CRISCI, (L.o 61, F.o 313), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Abril de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7007 Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN GERVASIA SUGO GIRDAO ó GIRIBAO de NOLE, (L.o 61, F.o 292), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus de-

rechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Marzo de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $120 00 10 pub. 7008 Ab 28-v my 12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de SANTINA DACOSTA de DIMITRIADIS o DIMITRIADES (Lo. 61, Fo. 276), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 30 de Marzo de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 6936 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO MACRI (Lo. 61, Fo. 291), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Abril de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 6937 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO CESAR YAÑEZ o YAÑEZ CAMIAN o CANIAN, (Lo. 61, Fo. 231), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Marzo de 1964. — Luis E. Fontana. Actuario.
1) $120.00 10 pub. 6938 Ab 27-v.my.11.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL ANTONIO FERNANDEZ CALVO (Lo. 61 Fo. 314), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de abril de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 6697 Ab.23-v.may.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OSCAR OTTO VELAZCO CROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Abril de 1964. — Julio Maia, Actuario, adjunto.
1) $120.00 10 pub. 6562 Ab.22-v.may.6

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LILIANA SOLANGEL o SOLANGE STÜRM de GUILLAMA, (Lo 65, F.o 40), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Noviembre de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10 pub. 7507 My.5-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA IGLESIAS ALDAO o ARDAO de DAVERIO (Lo. 64, Fo. 635), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Diciembre 16 de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10 pub. 7139 Ab.29-v.may.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA TOMASA RODRIGUEZ CARRICA BEL (Lo. 65, Fo. 4), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 11 de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario, adjunto.
1) $120.00 10 pub. 6981 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HELENA KUHNER (Lo. 65, Fo. 76), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Febrero de 1964. — Elbio A. Panario. Actuario, adjunto.
1) $120.00 10 pub. 6957 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MARTINEZ o MARIA MARTINEZ GARCIA (Lo. 65, Fo. 64), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase la próxima feria mayor. — Montevideo, Diciembre 30 de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario, adjunto.
1) $360.00 30 pub. 6626 Ab.22-v.jun.4.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL PEDRO ANGELSKI, (Lo. 64, Fo. 617), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 20 de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $360.00 30 pub. 2415 Ab.20-v.jn.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ARMAS o ARMA SOSA, 112|64, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 16 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 7629 May.6-v.may.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS GRAHAM CAMPBELL TOWERS ACKERELY o CARLOS GRAHAM TOWERS, 89|64, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 16 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
1) $360.00 30 pub. 7647 May.6-v.jun.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENILDA MOREIRA de de los CAMPOS o de DE los CAMPOS (110-64), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 16 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 6997 My.6-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO AITA MARIA, (91-64), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 16 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 7492 My.5-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIETA PATETTA PAULAZZO de PANARO, (79-64), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 15 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 7495 My.5-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA RODRIGUEZ LOPEZ de GARCIA, (430-63), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 8 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 7519 My.5-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GIULIANO o JULIANO de BULFERETTI, (32-64), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 15 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 7535 My.5-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OLDEMAR CONRADO LAPETRA, (106-64), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 16 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 7576 My.5-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO ALFONSO ALVAREZ, 71|64, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 14 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 7430 May.4-v.may.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTA EMA ACOSTA de MAYA, 431|63, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 8 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 7434 May.4-v.may.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA MARIN de NAVARRETE, (119 - 64), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 16 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 7157 my.4-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EVANGELINA MORENA de CASTRO (39 - 64), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 15 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 7353 Ab.30-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PAOLUCCI, (21 - 64), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 15 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 7351 Ab.30-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMERICO ELOY SALGADO o SALGADO FIGUEROLA, (70 - 64), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 15 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 7159 Ab.29-v.may.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDEMONTE GAMENARA, (51 - 64), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Abril 15 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 7158 Ab.29-v.may.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN o CARMEN NIEVES JOSEFA CRISTIA MIR o CARMEN CRISTIA MIR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 15 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 7156 Ab.29-v.may.13.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO PIAZZETTA, (16 - 64), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 15 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 7193 Ab 29-v.may.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO SOLE, (44 - 64), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 15 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 7192 Ab.29-v.may.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANGELICA MORAES de DUARTE, (66 - 64), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 15 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 7191 Ab.29-v.may.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MGUERDICH DEMIRDJIAN, (67 - 64), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 15 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7190 Ab.29-v.may.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO FRANCIS, (29-63) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 15 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7079 Ab.28-v my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE RODRIGUEZ FERNANDEZ, (53-64), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7082 Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA BOUTON de CLARAMUNT, (49-64), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 15 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7009 Ab 28-v.my 12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO VILLALENGUA, (25-64), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 15 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7076 Ab.28-v my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIO ANTONIO o ANTONIO MESA, (26-64), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 15 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7077 Ab 28-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TOROS NERGUIZIAN o NERGUIZIAN AZADIAN, (35-64), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 15 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7075 Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONSTANTINO NUÑEZ, (17-64), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 15 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7074 Ab 28-v.my.12

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN SASIAIN ANZA o ANZA (120-64), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 16 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub 7073 Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA GREGORIA MANZI de GONZALEZ, (68-64), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Abril 15 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7072 Ab.28-v.my.12

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GERVASIO VIOLANTE DENIS, 123 64), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 20 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 6939 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO RAFAEL ERRICO o RAFAEL ERRICO, (80-64), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 15 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 6818 Ab.24-v.my 8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS FRANCISCO o TOMAS CERANTONIO MAMONE, (38-64), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 15 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 6819 Ab.24-v.my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA SOSA DIAS GUERRA, (607-63), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 6 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 6825 Ab.24-v.my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA MARTINO de BO, (567-63), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 6 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120 00 10|pub. 6820 Ab.24-v my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO BAZANO, (23-64), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 15 de 1964. — Julio E. Real Actuario.
1) $120.00 10|pub. 6847 Ab.24-v.my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL ANGEL ETCHANDY CAILLAVA, (65-64), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 15 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7010 Ab.28-v.my.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVANO MENDILAHARZU o MENDILAHARZU CAIMI o CAIME o SILVANO MENDILAZO CAIMI o CAIME citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 4 de 1963 — Julio E. Real Actuario
1) $360 00 30|pub. 3945 Mar.20-v.may.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SERAFINA BIANCO de FERNANDEZ o FERNANDEZ MUÑOZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 22 de 1964. — José Curi Zagía, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7081 Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la sucesión de JOSE MARIA VALDENEGRO o VALDENEGRO LEITES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 16 de 1964. — José Curi Zagía, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7080 Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de SEVERA OCAMPO AGUILAR o AGUILLON de MONTES DE OCA y de EMILIO MONTES DE OCA GAYEN o GOYEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 21 de 1964. — José Curi Zagía, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 6793 Ab 24-v.my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE ROBERTO ESEISA ECHEVERRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 16 de 1964. — José Curi Zagía, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 6783 Ab.24-v.my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOROTEA FAUSTA IPEZ o IPES de GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 21 de 1964. — José Curi Zagía, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 6792 Ab.24-v.my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DIEGO COMESAÑA COMESAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de trienta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 20 de 1964. — José Curi Zagía, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 6814 Ab 24-v.my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HECTOR VICTOR EMALDI o EMALDI BELLERATI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 20 de 1964. — José Curi Zagía, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 6821 Ab.24-v.my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO o RAFAEL ANTONIO GHISELLI MANEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 20 de 1964. — José Curi Zagía, Actuario
1) $120.00 10|pub. 6822 Ab.24-v.my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la de MAXIMO BAND LOHSE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 20 de 1964. — José Curi Zagía, Actuario.
1) $360.00 30|pub. 6827 Ab.24-v.jn.8.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la suces. de JOSE BALOGH o BALOG citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 20 de 1964. — José Curi Zagía, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 6775 Ab.23-v.may.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de EDUARDO ESPINA SALA o SALAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Marzo 5 de 1964 — José Curi Zagía, Actuario
1) $360.00 30|pub 4526 Mar.20-v.may.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de KARABET HLEBNIKIAN WARTPARONIAN o VARTPARONIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Marzo 12 de 1964. — José Curi Zagía, Actuario.
1) $360.00 30|pub 4418 Mar.19-v.may.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO LODEIRO CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en

forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 24 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7160 Ab.29-v.may.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROSA CABRERA de AYALA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 22 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7208 Ab.29-v.may.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EDELMIRA o MARIA EDELMIRA CORONEL LLANTADA de DEMARCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 22 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7207 Ab.29-v.may.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN JOSE PEYRALLO o PEIRALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 20 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7206 Ab.29-v.may.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELIDA TRIAS MONDUTEY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 20 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7205 Ab.29-v.may.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LORENZA JUSTINIANA SEQUEIRA de PIZZORNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 20 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7204 Ab.29-v.may.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TORIBIO PEDRO DORELO GREPPI o PEDRO DORELO GREPPI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 24 de 1964. — Walter R. Vignoli, Actuario, adjunto.
1) $120.00 10|pub. 7318 Ab.30-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JULIA o JULIETA GENTA de BERTONI citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 22 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7313 Ab.30-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE EUGENIO AICARDI ROQUERO o ROCHERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 24 de 1964. — Walter R. Vignoli. Actuario, adjunto.
1) $120.00 10|pub. 7314 Ab.30-v my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EMILIA BA[illegible] BARRAL o EMILIA BABIO CARBALL[illegible] de BARRAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que compa[illegible]can dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 24 de 1964. — Walter R. Vignoli. Actuario, adjunto.
1) $120.00 10|pub. 7315 Ab.30-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la [illegible] de la sucesión de ANTONIO VADELL A[illegible] o ABROSE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 18 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7360 Ab.30-v.my.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIA o EUSEVIA CABELLI o CAVELLI GALARETTO, (61-72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Abril 27 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7500 My.5-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AIDE ESTHER NIEVES QUEIJO o QUEIJO PEREZ de CAMBON, (61-148), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6o. piso. — Montevideo, Abril 27 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7501 My.5-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA DIAZ o DIAZ RIVEIRO de ILLESCAS, (61-131), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Abril 27 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7502 My.5-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DARWIN RODRIGUEZ BANCHERO, (61-70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Abril 27 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7503 My.5-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO BENTANCOR o BENTANCOR OCAMPO, (59-28), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Setiembre 30 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7504 My.5-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de REINA ASCENCION o REYNA ASCENCION o REYNA ASCENSION PRADO de RISSO (60-393), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Marzo 16 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7505 My.5-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA o LUISA AMELIA ZANOTTI o ZANOTTI GOMEZ de RODRIGUEZ, (61-156), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Abril 27 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7506 My.5-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o [illegible]RIA ESTEFANIA SANSON de LAGES, (61 - [illegible]), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 24 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7185 my.4-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE FRANCISCO o JOSE F. CAPURRO o CAPURRO BONELI, (61 - 143), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 24 de 1964. — José Tomás Pereira. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7322 Ab.30-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de FLORINDA GALLO o GALLI de VISCONTI (61 - 107), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 20 de 1964. — José Tomás Pereira. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7323 Ab.30-v.my.14.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RENEE o RENE NICOLAU de CHAPPE (61 - 115) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Abril 27 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7324 Ab.30-v my 14

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA CLELIA PISTONE o PISTONE FERRERO de MARCHESE (61. - 138), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 20 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7325 Ab.30-v.my.14.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA ANTONIA ESTEBAN o ESTEVAN VALLESPIN (61, - 144), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Abril 27 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7326 Ab.30-v.my.14.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DAVID ENRIQUE BOGNI o BOGNI VOLONTE, (61 - 155) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 27 de 1964. — José Tomás Pereira. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7327 Ab.30-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANGELA o ANGELA o MARIA ANGELICA o CARMELA ANGELA ROMANO o ROMANO de DE VITTA o DE VITA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 27 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7328 Ab.30-v.my 14

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA MARIA o MARIA JOSEFA MOGNASCHI o MOGNASCHI BERTONI de BORRAZAS, (60 - 653), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 27 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7170 Ab.29-v.may.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO ELORZA ARRIETA, (61 - 74), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 20 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7186 Ab.29-v.may.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CELIA ONETO u ONETO VIGNALE, (61 - 131), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso

— Montevideo, Abril 20 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7187 Ab.29-v.may.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ALBERTO BALDIZONI y la de CATALINA ROSA POGGI de BALDIZONI, (60 - 122), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 20 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7188 Ab.29-v.may.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONCEPCION GIULIANO de TOGNOLA. (60-613), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Abril 20 de 1964 — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120 00 10 pub. 7027 Ab.23-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIA CABRERA de ALVAREZ, (61-71), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Abril 20 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario
1) $120.00 10|pub. 7028 Ab 28-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del Sr. Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA RABUÑAL DE SOUTO (61 - 70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, abril 20 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 6722 Ab.23-v.may.7.

EDICTO. — Por disposición del Sr. Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO LUIS NEBEL PONCE, (60 - 639), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, abril 14 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 6723 Ab.23-v.may.7.

EDICTO. — Por disposición del Sr. Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAURICIO STEINGART o SCHTEINGART RAIMS o RAINIS (60-653) citándose a los herederos, acreed. y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, abril 14 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 6724 Ab.23-v.may.7.

EDICTO. — Por disposición del Sr. Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AURELIA MARZICCO DE INFANTOZZI, (60 - 444), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, abril 14 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 6725 Ab.23-v.may.7.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno doctor Celestino D. Pereira en autos: "DEMETRIO DE MARINIS. Sucesión" (Lo. 58, Fo. 102), se hace saber la apertura de la sucesión del nombrado Demetrio De Marinis o Demarinis, citándose a los que se consideren con derecho a heredar al causante, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, sexto piso, con los justificativos que acrediten sus derechos dentro del término de sesenta días, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Agosto 5 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $800.00 40|pub. 6691 Ab.23-v.may.22. Jun.2-v.jun 30.

EDICTO. — Por disposición del Sr. Celestino D. Pereira, Juez Ldo. de 1ra. Instancia en lo Civil de 6o. Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DJURO STIC o JORGE STIC o JORGE STEICH (56 - 355), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 23 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $360.00 30|pub. 5738 Ab.13-v.may.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS GUILLERMO FUNES o FUNES GOFFRE o GAFFRE, (60-614), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este. Juzgado, 25 de Mayo 523. 6.o piso — Montevideo, Marzo 16 de 1964 — José Tomás Pereira, Actuario
1) $360.00 30|pub 4687 Mar.31-v may.12.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos: "JULIO MIGONE. Sucesión", (58-499), se cita y emplaza a GLADYS MIGONE ALVAREZ de VAZQUEZ y MARIA DEL CARMEN MIGONE ALVAREZ de VAZQUEZ, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes. — Montevideo, Abril 26 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $360.00 30|pub. 6788 Ab.24-v.jn.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO QUIRINOTTI o QUIRINOTI (Lo. 54, Fo. 282), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Abril de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7513 My.5-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALVARO ROBERTO MONTANS VIDOVICH o VIDOVICH, (L.o 54, F.o 267), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Abril de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7514 My.5-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENTINA ROSA GUIDOTTI de CHIPPANO o ROSA GUIDOTTI de CHIAPPANO, (L.o 54, F.o 467), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Abril de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7515 My.5-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CESAR ATILIO COSTA MORINI, (L.o 54, F.o 1), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Noviembre de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7512 My.5-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FRANCISCA COLONNA o COLONNA de GIURLEO, (Lo. 53, Fo. 417), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Octubre de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7196 Ab.29-v.may.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SEBASTIAN BAUZA CLADERA o SEBASTIAN BAUZA y CLADERA, (Lo. 54, Fo. 332), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Abril de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7195 Ab.29-v.may.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE VEIGA, FELICIA VEIGA REINO y ANDRES FELIX VEIGA REINO, (Lo. 53, Fo. 445), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Octubre de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7194 Ab.29-v.may.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERTA ALICIA TRAPANI de PALAU, (Lo. 53, Fo. 654), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Octubre de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 7198 Ab.29-v.may.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Septimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ENRIQUE FOLLADOSA GARCIA, (Lo. 52, Fo. 394), citándose a los herederos, acreedores y demas interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Abril de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7197 Ab.29-v.may.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de las sucesiones de ERNESTINA MENDY y SEUPEL DE GARCIA FERNANDEZ (L.o 50, F.o 189), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Abril de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $360.00 30|pub. 7026 Ab.23-v.jn.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CATALINA o MARIA CATALINA DOMITILLA ZECCA o SECCA de TALAMINI o TARAMINI, (L.o 54, F.o 200), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 22 de Abril de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7030 Ab.28-v.my 12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA SUBERBIE o SUBERBIA de BARDECIO, (L.o 54, F.o 507), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Abril de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7031 Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MAXIMA DEOLINDA SUAREZ de POSSE o DEOLINDA o MAXIMA DEOLINDA o DIOLINDA SUAREZ de POSSE o POSSI o DEOLINDA o MAXIMA DEOLINDA o DIOLINDA CABRERA o CABRERA SUAREZ de POSSE o POSSI, de PASCUAL CABRERA o CABRERA SUAREZ o SUARES; y CIPRIANO CABRERA o CABRERA PAZ o CABRERA de PAZ; 54 198", citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. 24 de febrero de 1964. — Luis Antonio Lamas. Actuario.
1) $260.00 10|pub. 6573 Ab.27-v.may.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno. se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO CALASCIONE, (L.o 54, F.o 192), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Montevideo, 15 de Abril de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 6784 Ab.24-v.my 8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONO SIRAGUSANO o SIRACUSANO PINTABONA, (Lo. 54, Fo. 199), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Abril de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 6565 Ab 24-v.may 8.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRIEDA o FEDERICA MEYERHARTD DE KAPLAN, (Lo. 51 Fo. 475), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, [illegible] de agosto de 1962. — C. Ponce de León [illegible] Lara, Actuario Adjunto
1) $360.00 30|pub. [illegible]

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA SABARIS de SOBRAL, (Lo. 54 Fo. 109), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Abril de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7029 Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesin de JACINTO BOTTA o BOTA DELFINO, (Lo. 54 Fo. 373), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de abril de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 6727 Ab.23-v.may.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JAIME COTTON, (L.o 54, F.o 313), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Marzo de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $360.00 30|pub. 5040 Ab.3-v.may.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de CARLOS LOPEZ, F. 251, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 14 de Mayo de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7651 May.6-v.may.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de SATURNINA JOSEFINA VIOLA de VEIGA, F. 42, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 11 de Marzo de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 7413 May.4-v.may.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARIA ELENA SARGOUCE de VAZQUEZ, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 3 de Febrero de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7412 May.4-v.may.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de AMELIA RISSO PESSINI, F. 324, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 13 de Mayo de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7411 May.4-v.may15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de VENANCIO MENDOZA o MENDOZA LOPEZ, F. 73, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 9 de Marzo de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7473 May.4-v.may.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ANTONIO EDUARDO DANIEL BONFIGLIO, (F o 116), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 9 de Marzo de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7011 Ab.29-v.may.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Let. de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de LUISA PETRA CABRERA CALIONE, (F.o 54), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 11 de Marzo de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7012 Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de FRANCISCO SERAFIN PASSIO GUIDO, (F.o 103), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 13 de Marzo de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7013 Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de OZEMA ODIZZIO DE BABILLER, (F.o 85), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 13 de Marzo de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7014 Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MODESTO RODRIGUEZ o MODESTO RODRIGUEZ CABRERA, (F.o 82), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 9 de Marzo de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7015 Ab 28-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de HERMINDA o ERMINDA SANCHEZ de TAIMANI, (F.o 83), citándose a herederos acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 6 de Marzo de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7016 Ab 28-v my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ANTONIO ESTRADAS MERCANT, (F.o 55), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 9 de Marzo de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $360.00 30 pub. 7006 Ab.28-v.jn.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de ELENA FRANCISCA o FRANCISCA ELENA THOMAS ARNOULD y de IDA o IDA ESTANISLADA THOMAS ARNOULD, (F.o 49), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 11 de Marzo de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7017 Ab.28-v.my. 12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de CARMEN AMELIA LUONI o LUONE DE DE LEON, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito No. 586. — Montevideo, 14 de Febrero de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 6978 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MANUEL GRILLE RIOS, (F.o 788), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586 — Montevideo, 4 de Noviembre de 1963 — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 6736 Ab.24-v.my 8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ALBERTO AMERICO SOZZO, (F.o 1), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 11 de Marzo de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 6824 Ab 24-v.my 8

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JACINTO BUTRICO o BUTRICO BERTA, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 3 de Febrero de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 6823 Ab.24-v.my.8.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de FRANCISCO BASSIGNANA o BASSIGNANA DROCCO, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 3 de Febrero de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $360.00 30 pub. 3853 Ab.21-v.jun.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de CARMEN ENRIQUETA PETRONA BLANCAS DE VIDAL FREIRE y de MANUEL ALBERTO BLANCAS, F. 65, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586 — Montevideo 9 de Marzo de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $360.00 30 pub 5399 Ab.10-v.may 25.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de GERARDO FEDERICO ANTONIO HELLEMEYER F o 341), citándose a herederos acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito número 586 — Montevideo, 14 de Mayo de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario
1) $360 00 30 pub 5025 Ab 3-v may 15

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de EUGENIO ARMANDO DOUBLET o ARMANDO DOUBLET CHABANEAU F o 679, citándose a herederos acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado situado en calle Cerrito 586 — Montevideo, 4 de Noviembre de 1963 — Eduardo Mattos Ramos Actuario.
1) $360 00 30|pub 5026 Mar 19-v may.8.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MANUELA BASTOS DE IGLESIAS, F. 33, citándose a herederos acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 16 de marzo de 1964 — Eduardo Mattos Ramos, Actuario
1) $120 00 10 pub 6712 Ab 23-v.may.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de HORTENSIA u HORTENCIA FIGOLI o FIGOLI BODAÑO de GALMARINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Febrero de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10 pub. 7423 May.4-v.may.15.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MAXIMA IDIARTEGARAY ARAUJO de SUAREZ o MAXIMA JUSTA IDIARTEGARAY de SUAREZ DIAZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Febrero de 1963 — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub 7144 Ab.28-v.my.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RUFINO DE LEON (A-1665), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de marzo de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10/pub. 7523 May.5-v.may.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BONFIGLIO CONTI PEVERELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de febrero de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10/pub. 7522 May.5-v.may.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ISABEL JUANA o ISABEL PERIS BAIXAULI de DIAZ, (A 1695), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Marzo de 1964. Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10/pub. 7125 Ab.28-v.my.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la yacencia de la sucesión de JACOBO LIPOVIETZKI (Ficha A 1838), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Octubre de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $240.00 20/pub. 3525 Mz.10-v.mz.30. Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MERCEDES CASTRO de GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Febrero de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120 00 10/pub. 6785 Ab.24-v my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ARCANGEL SPERANZA, (A 1653), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a ededucir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Marzo de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10/pub. 6797 Ab.24-v.my 8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS BRASESCO, (A 1652), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Marzo de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120 00 10/pub. 6794 Ab.24-v.my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión do FELICIANO MANZANARES VILA, (A 786), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que compyarezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Abril de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10/pub 6795 Ab.24-v.my.8.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAUL o BLAS RAUL ALFREDO ROSANO o ROSANO BONIFACINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Agosto de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120 00 10/pub. 6796 Ab.24-v.my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesin de GRACIANO BEYHAUT OYHENART, A. 1701, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de marzo de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10/pub. 6703 Ab.23-v.may.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARLOS ALEXIS MENDEL, A. 1704, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de abril de 1964. — Clamentina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $360.00 30/pub. 6711 Ab.23-v.jun.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EUSEBIO CARLOS MANCINI, A. 1657, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 10 de marzo de 1964. — Clamentina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10/pub. 6704 Ab.23-v.may.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA JULIA o MARIA GERVASIA SILVA o SILVA de SUAREZ (A 1644), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Marzo de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria adjunta.
1) $120.00 10/pub. 7335 Ab.30-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARLOTA GARRONE de PIFFARETTI o FRANCISCA CARLOTA GARRONE de PIFFARETTI (A 1626), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Abril de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria, adjunta.
1) $120.00 10/pub. 7319 Ab.30-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ELENA SILVIA LATTANZIO de AZZINNARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Marzo de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $360 00 30/pub. 4958 Ab.8-v.may.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado do Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JACINTA ODILIA SALVATIERRA de CORBO, (A - 1694), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Marzo de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10/pub. 7247 Ab.29-v.may.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVIO BRACEIRO o BRAZEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 16 de Marzo de 1964. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $80.00 10/pub. 6934 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BEATRIZ PEREZ de MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 17 de Abril de 1964. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $80.00 10/pub. 6935 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de al sucesión de don LAUDIGERIO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 16 de marzo de 1964. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $80.00 10/pub. 6700 Ab.23-v.may.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO CAZOT PICARONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 20 de marzo de 1964. — Arturo F. Echeverría, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 6448 Ab.23-v.may.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSEFA ORCAJO de VIDAL, ALEJO SILVA, MARIA LUISA VIDAL ORCAJO de SERNA, CARMEN ALEJANDRINA SERNA VIDAL, JACINTO PROTO o PROTO JACINTO EPIFANIO VIDAL ORCAJO, ZOILO ALEJOS o ALEJO SILVA VIDAL, NICOLAS FRANCISCO VIDAL ORCAJO y MARIA INOCENCIA ó INOCENCIA o INOCENCIA MARIA SERNA VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 30 de marzo de 1964. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $200.00 10 pub. 7488 May.5-v.may.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SECUNDINO BARREIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 24 de abril de 1964. — Beatriz E. Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10 pub. 7487 May.5-v.may.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANQUI FRANCISCO MARTINEZ GALLINAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 24 de abril de 1964. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $120.00 10/pub. 7486 May.5-v.may.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA CUTICA o CUTIOO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 16 de abril de 1964. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $120.00 10/pub. 7479 May.5-v.may.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado do Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA o INOCENCIA FRANCISCA DELL'OCCA BRUNETTI de OLIVERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 6 de abril de 1964. — Beatriz E. Alciaturi. Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10 pub. 7480 May.5-v.may 19.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EXEQUIEL o EXEQUIEL ISABELINO o EZEQUIEL o EZEQUIEL ISABELINO MARICHAL LUGANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 23 de abril de 1964. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 7481 May.5-v.may.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ATANASIO o ATANACIO o ANGEL o ATANASIO ANGEL RIVERA BENTANCOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 27 de abril de 1964. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $120.00 10/pub. 7482 May.5-v.may.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO RONCIO o JUAN ANTONIO RONSIO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 7 de abril de 1964. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $120.00 10/pub. 7483 May.5-v.may.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA TELESFORA o ROSA T. DURANTE de ETCHEVERRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 27 de abril de 1964. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 7484 May 5-v.may.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de NATIVIDAD o NATIVIDAD TERESA ZAPARRART o ZAPARRAT ESNAL de CAMEJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 17 de abril de 1964. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $120.00 10/pub. 7517 May.5-v.may.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE EDUARDO ABOLLO MARIÑOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 4 de abril de 1964. — Hugo Alvez Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7531 May.5-v.may.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de BENJAMIN JOSE MARIA FASIOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, abril 22 de 1964. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7476 May.5-v.may.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CELIA CATALINA STALLA MANTERO de CAPDEPON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 22 de 1964. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7477 May.5-v.may.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE VITERVO o VITERBO CHEREZA GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, abril 22 de 1964. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7478 May.5-v.may.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO BATLLES o BATLLE BURIANO PERDIGON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, abril 22 de 1964. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $120.00 10.pub. 7483 May.5-v.may.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SABINO RIESTRA o SABINO RIESTRA FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 20 de 1964. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 6965 Ab.27-v.my.11.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIA CABRERA de BERTOLOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 2 de Abril de 1964. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 6845 Ab.24-v.my.8.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GHINONI o GUIÑONE o VIGNONI o GHIGNONE o GHIGNONI de RAGAZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Abril 6 de 1964. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7277 Ab.29-v.may.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de HUMBERTO GARRIDO ISLAS (Lo. 2, Fo. 380), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Octubre 4 de 1963. — César Lanata Sanguinetti, Actuario, adjunto
1) $120 00 10 pub 6950 Ab 27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de RITA NELIDA BONIFACINO BON Lo. 2, Fo. 575, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Abril 21 de 1964. — Arturo Héctor Otero, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7330 Ab.30-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE CEDRES FALERO Lo. 2, Fo. 575, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Abril 21 de 1964. — Arturo Héctor Otero, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7331 Ab.30-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO IVANNI REPETTO o REPETTO Lo. 2, Fo. 579, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Abril 24 de 1964. — Arturo Héctor Otero, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7332 Ab.30-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL JACINTO ALONSO o ALONZO Lo. 2, Fo. 548, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Abril 3 de 1964. — Celina F. de Maceira, Actuaria, adjunta.
1) $120.00 10|pub. 7333 Ab.30-v.my.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SABINA FAGONDE de SORRIBAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 21 de Abril de 1964. — Modesto S. Iturralde Arón, Escribano Actuario.
1) $120.00 10 pub. 6911 Ab.24-v.my.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando U. Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de GENARA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 28 de Abril de 1964. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7609 May.6-v.may.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando U. Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA TEODORA DUPRE TOSCANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 28 de Abril de 1964. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7610 May.6-v.may.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando U. Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTA ALDAYA FRIEDRICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 26 de Febrero de 1964. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10.pub. 7044 Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando U. Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de LADISLAO ZOILO RODRIGUEZ MEDERO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 18 de noviembre de 1963. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 6737 Ab.23-v.may.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando U. Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN OCAMPO DE ROVETTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia 5 de marzo de 1964. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 6733 Ab.23-v.may.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando U. Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTO ROBERTO MUSLERA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 17 de marzo de 1964. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 6734 Ab.23-v.may.7.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando U. Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIO MERCEDES MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 18 de marzo de 1964. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 6735 Ab.23-v.may.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando U. Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS MIGUEL FONTANA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 3 de abril de 1964. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 6736 Ab.23-v.may.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando U. Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de LONGINO o LONGENO MARTIN VELAZQUEZ o MARTIN VELAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 3 de Abril de 1964. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 6953 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando U. Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS PEREZ ACOSTA o CARLOS MARIA PEREZ ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 8 de Abril de 1964. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 6954 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando U. Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ODRIOZOLA de VILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 14 de Abril de 1964. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7421 May.4-v.may.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CEFERINO VALDEZ BALBI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 30 de Marzo de 1964. — Elsa J. Lucu Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $120.00 10|pub. 6946 Ab.27-v.my.11

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FRUCTUOSA TAFURA o TAFFURA de SILVA o FRUCTUOSA TAFURA o TAFFURA de PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 2 de Abril de 1964. — Elsa J. Lucu Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $108.00 9 pub. 6947 Ab.27-v.my 8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ALBERTINA LOPEZ de MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante el Juzgado. — Trinidad, Abril 23 de 1964. — Esc. Alberto Abraham, Actuario Interino.
1) $120.00 10 pub. 7608 May.6-v.may 20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de GABINA FAGALDE de ABERASTEGUY o AVERASTEGUY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Abril 29 de 1964. — Esc. Alberto Abraham, Actuario Interino.
1) $120.00 10|pub. 7621 May.6-v.may.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX MORA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Abril 13 de 1964. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7055 Ab.28-v my 12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr.

Don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL FETTER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 9 de Abril de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7590 May.5-v.may.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. Don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de HIPOLITO TAURE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 22 de Abril de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 7591 May.6-v.may.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. Don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de AMARO JUSTO ZABALA PUENTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 15 de Abril de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 7592 May.6-v.may.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. Don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRILO RODRIGUEZ o RODRIGUEZ MELGAR o CIRILO RODRIGUEZ BILLETE o VILLETE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 21 de Abril de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 7593 May.6-v.may.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. Don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDRO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 21 de Abril de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 7594 May.6-v.may.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. Don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO BIRCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 21 de Abril de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 7595 May.6-v.may.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. Don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de ROQUE SEFERINO OSORIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 15 de Abril de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 7596 May.6-v.may.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. Don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE MAGNONI LARGHERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 21 de Abril de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 7597 May.6-v.may.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. Don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR FERRANDO GRENNI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 13 de Abril de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 7598 May.6-v.may 20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Carlos A. Artecona se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL ANGEL VILA ARISMENDI, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 12 de Marzo de 1961. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria, adjunta.
1) $120.00 10.pub. 7302 Ab.30-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSTAQUIO CIRILO LOPEZ ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 23 de Diciembre de 1963. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria, adjunta.
1) $120.00 10|pub. 6927 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de las sucesiones de CESAREO GIANICHINI o GIANECHINI o CIANEQUINO o YANIQUINI, IDALINA MARTINEZ de GIANICHINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 13 de Abril de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 7404 May.4-v.may.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA PASTORINI de MESA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 13 de Abril de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 7403 May.4-v.may.15.

EDICTO. — Por disposición del suscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de ZOILA CARMEN ETCHEVERRY de FERNANDEZ, citándose por el término de treinta días a todos los interesados en ella, para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Sarandí Grande, 10 de Octubre de 1963. — Dr. Juan P. Capdevielle, Juez de Paz.
1) $120.00 10 pub. 7403 May.4-v.may.15.

EDICTO. — Por disposición del suscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de INOCENCIO ESTECHE, citándose por el término de treinta días, a todos los interesados en ella, para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Sarandí Grande, 16 de Abril de 1963. — Dr. Juan P. Capdevielle, Juez de Paz.
1) $120.00 10|pub. 7402 May.4-v.may.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 31 de Diciembre de 1963. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 6928 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida Dr don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINO ISAAC PERDOMO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 12 de Febrero de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria, adjunta.
1) $120.00 10|pub 6929 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida Dr don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ZOILO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 24 de Diciembre de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 6930 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida Dr don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE DAMIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, Abril 10 de 1964 — Artaldo R Fontes Trelles, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 6931 Ab.27-v my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida Dr don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de ATANASIO o ANASTASIO o ANASTACIO SEGREDO BONILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, 12 de Febrero de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria, adjunta.
1) $120 00 10 pub. 6932 Ab.27-v.my.11.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida Dr don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA MORONI o MORONE de COLOMBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 11 de Marzo de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria, adjunta.
1) $120 00 10|pub. 6933 Ab.27-v.my.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de AMERICO PALUMBO o AMERICO RAFAEL LUIS PALUMBO MUSSETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 13 de 1964. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7441 May.4-v.may.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON PEDRO VAZQUEZ FIGUEREDO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 9 de 1964. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7440 May.4-v.may.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN FURTADO DIAZ y SEVERA VELAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, abril 21 de 1964. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7551 May.5-v.may.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE GOMEZ o GOMEZ CARBALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas abril 21 de 1964. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7552 May.5-v.may.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTINA BELLINO de BELTRAME, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, abril 22 de 1964. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 7553 May.5-v.may.19.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN SANCHEZ BRITOS o BRITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, abril 9 de 1964. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 7539 May.5-v.may.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctora Sara Broqua, se hace saber la apertura de la sucesión de EXEQUIEL URBANO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 15 de Abril de 1964. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $120 00 10|pub. 7114 Ab 28-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctora Sara Broqua, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL E. o ANGEL ELOY VIRRIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado 9 de Abril de 1964. — Juan Serra Tur, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7113 Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctora Sara Broqua, se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLINA HERRERA de CARDOZO o CAROLINA PETRONA HERRERA de CARDOZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 20 de Abril de 1964 — Uberfil C. Larrosa, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7112 Ab.28-v.my 12.

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctora Sara Broqua, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA MATA Y VIA o FRANCISCA GREGORIA MATA Y VIA, citándose a los herederos, acreedores y demás

interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 17 de Abril de 1964. — Uberfil C. Larrosa, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7111 Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctora Sara Broqua, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORA DIAZ de CLAVIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 17 de Abril de 1964. — Uberfil C. Larrosa, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7110 Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctora Sara Broqua, se hace saber la apertura de la sucesión de NIDIA MARIA CORBO DE LEON de MARRERO o NIDIA CORBO de MARRERO o NIDIA MARIA CORBO de MARRERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 20 de Abril de 1964. — Uberfil C. Larrosa, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7109 Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctora Sara Broqua, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTER AQUINO de LUZARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 17 de Abril de 1964. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 7108 Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctora Sara Broqua, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS CEFERINO LORENZO URRUTIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado 17 de Abril de 1964. — Uberfil C. Larrosa, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7107 Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctora Sara Broqua, se hace saber la apertura de la sucesión de ELEUTERIO LUIS GONZALEZ GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 9 de Abril de 1964. — Juan Serra Tur, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7106 Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctora Sara Broqua, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN H. NUÑEZ de VIROGA o CARMEN HIGINIA NUÑEZ de VIROGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 15 de Abril de 1964. — Uberfil C. Larrosa, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7105 Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctora Sara Broqua, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS MARIA MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 9 de Abril de 1964. — Juan Serra Tur, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7104 Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctora Sara Broqua, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENTINA CALVETTE de BONILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 9 de Abril de 1964. — Juan Serra Tur, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7103 Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctora Sara Broqua, se hace saber la apertura de la sucesión de BASILIA o BASILISIA ORREGO de BARRALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 9 de Abril de 1964. — Juan Serra Tur, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7102 Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctora Sara Broqua, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDRO PLADA o ISIDRO PLADA GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 9 de Abril de 1964. — Juan Serra Tur, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7101 Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctora Sara Broqua, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBA VIOLETA DUTRA SILVERA o ALBA VIOLETA DUTRA de MAIDANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus drechos ante este Juzgado. — Maldonado, 16 de Marzo de 1964. — Juan Serra Tur, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7100 Ab.28-v.my.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de UMBERTO o HUMBERTO o ALBERTO CHIRIGLIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 9 de abril de 1964. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario Adjunto.
1) $120.0 10 pub. 6717 Ab.24-v.may.8.

EDICTO. Por disposición del Sr. Juez Letrado de 1ra. Instancia de 1er. Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUAL CAMANDULLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 6 de Abril de 1964. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 6040 Ab.15-v.ab.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTINA ANDREA BRITOS DE VILLAREAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 9 de abril de 1964. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 6718 Ab.23-v.may.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN AGUSTIN SARACHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 9 de abril de 1964. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10 pub. 6716 Ab.23-v.may.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 9 de abril de 1964. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 6715 Ab.23-v.may.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN AMELIA CABRERA MINETTI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 13 de marzo de 1964. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 6714 Ab.23-v.may.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE BELOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 7 de mayo de 1963. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 6713 Ab.23-v.may.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA VIVIANA ó ELISA BIBIANA CALLORDA DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 6 de abril de 1964. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10 pub. 6719 Ab.23-v.may.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO AGUEDO LABORDE BARTABURU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 2 de abril de 1964. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 6720 Ab.23-v.may.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELVIRA SARTOR o SARTER o SANTOR o HARTOR de GUINCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 22 de Abril de 1964. — Alvaro Castellanos Barriere. Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 7467 My.4-v my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MONICA LILIA GUERRA de PONCE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 22 de Abril de 1964. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 7468 May.4-v.may.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de AMANDO PIEGAS PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 6 de Abril de 1964. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 7283 Ab.29-v.may.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ISOLINA PIAS MARTEGANI de GIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 8 de Abril de 1964. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 7282 Ab.29-v.may.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de BENIGNO FONTES IBAÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 30 de Marzo de 1964. — Amelia L. Da Rosa. Actuaria.
1) $80.00 10|pub. 7304 Ab.30-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de FILOMENO FARIAS BRASIL o FILOMENO FARIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 7 de Abril de 1964. — Amelia L. Da Rosa. Actuaria.
1) $120.00 10|pub. 7305 Ab.30-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO MARTIN FROS o GREGORIO MARTIN FROS DA ROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 13 de Abril de 1964. — Amelia Da Rosa, Actuaria.
1) $120.00 10|pub. 7306 Ab.30-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTINA MOTTA DE ROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 17 de Febrero de 1964. — Amelia L. Da Rosa. Actuaria.
1) $120.00 10|pub. 7307 Ab.30-v.my.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Darío J. A. Bajac, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN MARQUEZ de GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. (Art. 1125 del Cgo. de Pto. Civil). — Fray Bentos, Abril 21 de 1964. — Dr. Enrique J. Viana Reyes, Fiscal Letrado.
1) (D.21-7-64) 20|pub. 31092 Ab.23-v.may.13.
Jun.10.-v.Jun.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PEREYRA o JOSE HORACIO PEREY-RA o PEREYRA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 24 de 1964. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 7652 May.6-v.may.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha; se hace saber la apertura de la sucesión de MAURA PABLA PEREYRA de RODRIGUEZ o MAURA PABLA PEREYRA PRESA de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 15 de 1964. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 7653 May.6-v.may.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ZOA CURBO de MOLINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 22 de 1964. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 7654 May.6-v.may.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de PLACIDO FALERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 22 de 1964. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10 pub. 7655 May.6-v.may.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de FRUCTUOSO LORETO o FRUTO FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha Mayo 9 de 1963. — José R. Luna Pradere, Actuario adjunto.
1) $120.00 10|pub. 7335 Ab.30-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ISOLINA ROCHA MATTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 8 de 1964. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 7161 Ab.29-v.may.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de LONGINA PROTA CELIA RODRIGUEZ de ROCCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 8 de 1964. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 7162 Ab.29-v.may.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA FERNANDEZ o JOSE M. FERNANDEZ o JOSE Ma. FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 22 de 1964. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 7163 Ab.29-v.may.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIANA GERVASIA VEIGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 22 de 1964. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 7166 Ab.29-v.may.13.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMO HORACIO SENA u HORACIO SENA u HORACIO GERONIMO SENA o SENA SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 22 de 1964. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 7164 Ab.29-v.may.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de GERVACIO BALTASAR BECUADRA o GERVASIO BALTASAR o GERVASIO BALTAZAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 22 de 1964. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 7165 Ab.29-v.may.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de las sucesiones de TOMAS BIRIZ y LEONOR ANGELICA o ANGELINA o LEONOR ANGELINA PEREZ de PIRIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 22 de 1964. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 7167 Ab.29-v.may.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de TEOFIMA ANDREA MORENO de PAEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 22 de 1964. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 7168 Ab.29-v.may.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de GENARO o GENARO ENERCILIO DE LOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 22 de 1964. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10 pub. 7169 Ab.29-v.may.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LAZARO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 25 de 1963. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10 pub. 7174 Ab.29-v.may.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE TORIBIO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 18 de 1963. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 7175 Ab.29-v.may.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIANO RAMIREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 9 de 1964. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 7176 Ab.29-v.may.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ATILIO o TILO OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 28 de 1963. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 7177 Ab.29-v.may.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de POLONIO BERNARDINO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 21 de 1964. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 7178 Ab.29-v.may.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de SERAFIN GEREMIAS DOS SANTOS PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 17 de 1964. — José R. Luna Pradere, Actuario, adjunto.
1) $120.00 10|pub. 6098 Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO GUTIERREZ MORA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 27 de 1959. — José R. Luna Pradere, Actuario, adjunto.
1) $120.00 10|pub. 7118 Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE REGINO DARRIULAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 3 de 1963. — José R. Luna Pradere, Actuario, adjunto.
1) $120.00 10 pub. 7117 Ab.28-v.my.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA HARRIAGUE de CASTAÑOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Abril 17 de 1964. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario, adjunto.
1) $120.00 10 pub. 6962 Ab.27-v.my.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO LISTA o GREGORIO LISTA MARRERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 20 de Abril de 1964. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7604 May.6-v.may.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BAUSTISTA ANTOGNAZZA o BAUTISTA ANTOGNAZZA MARTEGANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 20 de Abril de 1964. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7605 May.6-v.may.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO VIERA CAMACHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 7 de Abril de 1964. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7682 Ma.6-v.may.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA BARRIOS FUENTES de GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 22 de Abril de 1964. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7681 May.6-v.may.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO VALVERDE o BALVERDE o CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 16 de Abril de 1964. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7297 Ab.29-v.may.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de las sucesiones de CATALINA ROMERO DE MARDONES o MARDONI o MARDONES y de CEFERINO MARDONES o MARDONI o MARDONES, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José 19 de Marzo de 1964. — J. Gualberto Vega, Escribano, actuario.
1) $120.00 10|pub. 7120 Ab.29-v.may.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL GUADALUPE DUQUE SOCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José 21 de Abril de 1964. — J. Gualberto Vega, Escribano, actuario.
1) $120.00 10|pub. 7119 Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 31 de Marzo de 1964. — J. Gualberto Vega, Escribano, actuario.
1) $120.00 10|pub. 7121 Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO TORRES o FRANCISCO TORRES MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 14 de Abril de 1964. — J. Gualberto Vega. Escribano, actuario.
1) $120.00 10 pub. 7127 Ab.28-v.my.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL EUSTAQUIO GORGAL SILVA, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de t nta días. — Mercedes, Abril 16 de 1964. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 7631 Ma.6-v.may.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de FAUSTO ACOSTA, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Diciembre 18 de 1963. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 7632 May.6-v.may.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de RAYMUNDO o REYMUNDO o REIMUNDO UDAQUIOLA, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Abril 17 de 1964. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 7633 May.6-v.may.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JAIME MEZQUIDA, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Abril 20 de 1964. — Dra Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 7634 May.6-v.may.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA o MAGDALENA ANGELA PASSALACQUA, de BARRIOS, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Abril 16 de 1964. — Dra Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 7635 May.6-v.may.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN DE LA CRUZ MOREIRA, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Marzo 30 de 1964. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 7630 May.6-v.may.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, Doctor Don Carlos W. Faveiro, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO NATIVIDAD DUARTE o ANTONIO DUARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paso de los Toros, 26 de Diciembre de 1962. — Yolanda R. de León de Díaz, Actuaria.
1) $120.00 10|pub. 7657 May.6-v.may.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, se hace saber que se ha declarado judicialmente abierta la sucesión de doña LEONOR TRINIDAD ARBIZA de IRIGOYEN, citándose y emplazándose a los herederos acreedores y demás interesados para que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paso de los Toros, 13 de abril de 1964. — Yolanda R. de León de Díaz, Actuaria.
1) $120.00 10|pub. 6407 Ab.21-v.may.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, se hace saber que se ha declarado judicialmente abierta la sucesión de don JUAN ALVARADO, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paso de los Toros, 15 de Abril de 1964. — Yolanda R. de León de Díaz, Actuaria.
1) $120.00 10|pub. 7069 Ab.28-v.my.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMINA FERREIRA de PEREYRA o PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 17 de febrero de 1964. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10 pub. 7562 May.5-v.may.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA TERRA de FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Treinta y Tres, 17 de Febrer de 1964. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria, adjunta.
1) $120.00 10 pub. 7047 Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN DOMINGO GABITO ALTEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 17 de Febrero de 1964. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria, adjunta.
1) $120.00 10|pub. 7048 Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de RIVERA RAFAEL HUELMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 17 de Febrero de 1964. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria, adjunta.
1) $120.00 10|pub. 7049 Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO ECHETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 17 de Febrero de 1964. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria, adjunta.
1) $120.00 10|pub. 7050 Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PABLO SILVEIRA o SILVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 17 de Febrero d 1964. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria, adjunta.
1) $120.00 10 pub. 7051 Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CONCEPCION FERNANDEZ de GANDUGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 17 de Febrero de 1964. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria, adjunta.
1) $120.00 10|pub. 7052 Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de ALCIDES o ALCIDES MARCOS CAMBRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 17 de Febrero de 1964. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria, adjunta.
1) $120.00 10|pub. 7053 Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE STEPONAVICH MONDANOVICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos (Art. No. 1125 de Código de P. Civil). — Treinta y Tres, 8 de Febrero de 1963. — Hugo D. Cosenola. Actuario.
1) (Dec.21|7|34) 20|pub. 25398 Ab.22-v.may.6. May.22-v.jun.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERA GONZALEZ de SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 3 de Abril de 1964. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 7276 Ab.29-v.may13.

2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

BANCO COMERCIAL

El Banco Comercial como administrador de los solares que se mencionarán, avisa a las personas que se detallan, promitentes compradores que hace más de cuatro años que no pagan, que vencidos los quince días de la última publicación de este aviso, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 10 de la ley 9099, de Setiembre de 1933 quedarán caducados todos los derechos que pudieran corresponderles sobre sus respectivas promesas de venta a plazos.

Estefanía Rosa Da Silva de Ferrari domiciliada en Mariscala No. 2022. Solar 7 manzana 3 Villa Los Molinos padrón No. 8147 en la Sexta Sección Judicial de Canelones, según plano del agrimensor Carlos Hughes, inscripto en la D. G. de Catastro con el No. 2682 el 14 de Febrero de 1955.

Alfredo Menéndez, domiciliado en Dámaso Larrañaga No. 4043. Solar 21 de la manzana "G", padrones 11433 y 10542 m.a. y Eleuterio Cabral González, domiciliado en Cabrera 3035 o Eleuterio Cabral González domiciliado Cabrera No. 3035 solar 16 de la manzana padrón No. 11432 m.a según plano del mensor Carlos R. Senatti inscripto en G. de Catastro con el No. 5112 el 23 de Se. bre de 1952, solares sitos en la Sexta Sec Judicial del Departamento de Canelones.

Pascual Isidoro González, domiciliado en Ombú 3163 Solar sito en la 18. Sección Judicial del Departamento de Canelones señalado con el No 12 de la manzana "7" en plano del agrimensor Carlos Hughes inscripto en la D. G. de Catastro el 15 de Diciembre de 1952 con el No. 2049

Bermard Henri Elie Marie Joseph Ghislain Ronald Van Wassenhove Jacques Van Wassenhove y Nicole de Brequeville Tornaco domiciliados en Bulevar Artigas No. 411 primer piso Solar ubicado en la Séptima Sección Judicial del Departamento de Maldonado, señalado con el No. 38 de la manzana "47" empadronado con el No. 2360 m.a. según plano del agrimensor Carlos A. Rodríguez inscripto en la D. G. de Catastro con el N[illegible] el 15 Diciembre 1958.

José Indalecio [illegible] Vélez y Laura Clavijo, domiciliad[illegible] [illegible]nón (Dpto de Canelones). Sola[illegible] a 11. Sección Judicial del Dpto [illegible] empadronados con los Nos. 422 [illegible] y 459, según plano del agrimens[illegible] Ferreiro y Eneas Villa inscripto el 7 [illegible] de 1922 en la D. de Topografía.

Alfredo Eulogio Clavijo López y María Pérez, solar ubicado en la 11. Sección Judicial del Departamento de Canelones, empadronado con el No 560, según plano del agrimensor Romeo D. Ferreiro y Eneas Villa inscripto el 7 de Marzo de 1922 en la Dirección de Topografía. Los citados Alfredo Eulogio Clavijo López y María Pérez fijaron domicilio en Montevideo en la calle Benito Riquet 161.

José Walter Calvo Omar E Calvo y Jorge Jehová Calvo, domiciliados en Montevideo, calle Florida 1538, Solar No. 3 de la manzana No 107 ubicado en el balneario "Lagomar", Séptima Sección del Dpto. de Canelones.
2) $1.200 00 15 pub. 6115 Ab.16-v.may.7.

Habiendo transcurrido los términos legales para la caducidad de la promesa referente al solar No. 53 en el plano del agrimensor Danilo Boggio, inscripto en Catastro el 9 de Diciembre de 1952, ubicado en la planta suburbana de la ciudad de Las Piedras, 4ta sección judicial de Canelones, empadronado con el No. 5372 en mayor área, se hace saber la caducidad perti nente al promitente comprador Estanislao Lamenza Castro, sus herederos o causahabientes y a todos los que se consideren con derecho (Art. 10 ley 9.099 del 20 de Setiembre de 1933). Felisberto V. Carámbula, Delia S Volpi de Carámbula, Oscar P. Repetto, Gladys R. Gómez de Repetto, Luis Alberto Varela, Gladys Y. Arocena de Varela, Roberto R. Varela, Julio María Varela y Rúben Varela.
2) $300.00 15|pub. 6457 Ab.21-v.may.12.

BANCO URUGUAYO DE ADMINISTRACION Y CREDITO

De acuerdo a lo dispuesto por el Art. 10 de la ley No. 9099 del 20 de Setiembre de 1933, se hace saber a las personas cuyos nombres detallamos más abajo, a sus herederos, causahabientes y a todos aquellos que se crean con algún derecho a esos inmuebles, que transcurridos quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado las promesas de venta de los respectivos solares, correspondiente al plano del agrimensor Francisco Lanfranconi de junio de 1954, inscripto en la Dirección Gral. de Catastro el 14 de Enero de 1955 con el No. 8661 empadronados según promesa con el No. 27.984 mayor área y ubicados en la Séptima sección judicial del departamento de Canelones.

Solar letra T promitente comprador Juana Pereyra Ortiz de Jacques;

Solar U promitente comprador: Vicente Gentile Laguardia.

Banco Uruguayo de Administración y Crédito. Sarandí No. 450. — Montevideo,
2) $360.00 15|pub. 6752 Ab.23-v.may.14.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 9099 de 20 de Setiembre de 1933 y habiendo transcurrido los términos previstos para la caducidad de las promesas de venta señaladas con los Nos. siguientes:
31.464; 31.466; 31.804; 31.805; 31.808; 31.862; 34.098 y recaídas sobre solares sitos en la sexta sección judicial del departamento de Maldonado según plano realizado en Octubre de 1945 por el agrimensor Carlos A. Mac Coll e inscripto en la Dirección General de Catastro a saber:
Solar 6 de la manzana 54 promitente comprador: DOUGLAS CAGGIANI domiciliado en Salto 1271; solar 8 de la manzana 54 promitente comprador: JUAN CAGGIANI domiciliado en Salto 1271; solar 21 de la manzana 19 promitente comprador: FLORESTAO ISMAEL RODRIGUEZ domiciliado en Ituzaingo 512 ciudad de Rivera; solar 21 de la manzana 53 promitente comprador: JUAN ROCHA DUARTE domiciliado en la calle Sarandí s|n. de la ciudad de Rivera; solar 12 de la manzana 42 promitente comprador: MIGUEL SALIM GABRIEL domiciliado en Sarandí 330 ciudad de Rivera; solar 22 de la manzana 23 promitente comprador: ZENOBIA GIL RIBEIRO domiciliada en la ciudad de Rivera; solar 11 manzana 10 promitente comprador: MARIO NUÑEZ, domiciliado en el balneario "El Tesoro".
Los padrones de los referidos solares son: respectivamente: m. área No. 1547, (solares 6 y 8 de la manzana 54); m. área No. 1542 (solares 21 de la manzana 19 y 21 de la manzana 53); m. área 1542 (solar 12 de la manzana 42) No. 1870 (solar 22 de la manzana 23) y padrón 2034 (solar 11 de la manzana 10).
Se hace saber a los promitentes compradores y a sus sucesores a título singular o universal y a todas aquellas personas que se consideren con derechos sobre los citados solares que, pasados 15 días desde la última publicación de este aviso sin abonarse la totalidad de las cuotas atrasadas, habrá caducado todo derecho que pudiera corresponderles sobre los solares antes mencionados Banco Popular del Uruguay. Agencia Cordón; lunes 20 de Abril de 1964.
2) $840.00 15|pub. 6702 Ab.23-v.may.14.

Se hace saber a EUSEBIA PAIS TORRETA de MEYER, prometiente-compradora, del solar 3 de la manzana 69; a BLANCA FLORES TORRENS de MMARTINEZ ROSAS, prometiente compradora de los solares: 4 de la manzana 143 y 6 y 7 de la manzana 343; a ELSA NEREA CHAGAS RIET de RISSO, prometiente-compradora del solar 2 de la manzana 419; y a MARIA TERESA CABRERA LUONGO, prometiente-compradora del solar 6 de la manzana 523, todas del Balneario "Parque del Plata", cuyas promesas de compra-venta fueron inscriptas en el Registro respectivo con el N.o 526 del L.o 34; 1709 del L.o 38 1712 del L.o 38, 1710 del L.o 38; 528 del L.o 87 y 854 del L.o 59, respectivamente. Y se hace saber también a OLGA NELIDA ETCHEGARAY SUAREZ, prometiente-compradora del solar 3 de la manzana 475, también del Balneario "Parque del Plata" que la falta de pago de las cuotas convenidas durante el plazo establecido por el artículo 10 de la Ley 9099, ha determinado la caducidad de las promesas de compra-venta referentes a esos solares En consecuencia, a los 15 días siguiente al de la última publicación de este aviso, quedarán operadas dichas caducidades. Parque del Plata S. A. — Juan C. Viapiana, Escribano.
2) $540.00 15|pub: 6951 Ab 27-v.my.19.

Habiendo transcurrido el plazo de cuatro años, fijado en el art. 10 de la Ley 9099, sin que se haya efectuado el pago de cuotas del precio de compraventa del solar de terreno de la 6.a Sec. Jud. del Departamento de Canelones, empadronado en mayor área, con el número 1513, señalado con el N.o 35 en el plano del agrimensor Roberto Ballefín, inscripto en la Dirección de Catastro, en Agosto 5|954, aprobado por el Municipio de Canelones en abril 26|954, se hace saber al promitente comprador SILVIO RUBEN GUTIERREZ, herederos, o causahabientes a cualquier título, que transcurridos quince días de la última publicación caducará la promesa de compraventa. — JOSE FRANCISCO BEBEACUA. — MARIA DEL CARMEN GARCIA de BEBEACUA.
2) $300.00 15|pub. 6960 Ab.27-v.my.19.

... A.

Se hace saber a SANTOS MARIA MORALES SORIA, promitente comprador del solar N.o 27, de la manzana M) a JOSE REYES FERNANDEZ y OLGA REYES FERNANDEZ, promitentes compradores del solar 4 de la manzana K) a ELSA OLMEDO, promitente compradora del solar 22 de la manza N) todos situados en la 16.a Sección Judicial de Canelones, cuyas Promesas de Compra Venta fueron inscriptas en el Registro Respectivo 282, del libro 101, 271 del libro 78, y N.o 261 del libro 78, Padrones N.os 32.819, 32 763 y 32.841 respectivamente, que la falta de pago de las cuotas convenidas durante el plazo establecido por el Art. 10 de Ley 9099, ha determinado la caducidad de las Promesas de compra venta relativa a esos solares. En consecuencia a los 15 días siguientes al de la última publicación de este aviso quedarán operadas dichas caducidades. — Parque del Plata S. A. — A. M. Vasavsky y A. H. Rodríguez Dodera.
2) $420.00 15|pub. 7686 My.6-v.my.27.

3—Convocatorias Comerciales

SOCIEDAD ANONIMA DE LA ESTANCIA DEL OMBU
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima de la Estancia del Ombú para la asamblea general ordinaria que se realizará el 20 de Mayo de 1964 a las 10 horas en el local de la calle 25 de Mayo 467 piso 4to. Apto. 8 para tratar la siguiente orden del día:
1o.) Consideración de la memoria y balance correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1963; 2o.) Distribución de utilidades; 3o.) Nombramiento de Síndico titular y suplente para el ejercicio 1964; 4o.) Designación de dos accionistas para la firma del acta.
Conforme a lo dispuesto por el artículo 32 de los estatutos esta asamblea se realizará con el número de accionistas que concurra.
Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 29 de los estatutos deben registrar sus acciones con dos días de anticipación por lo menos a la fecha de la asamblea. — Montevideo, Abril 24 de 1964. — El Secretario
3) $224.00 8|pub. 7041 Ab.28-v.may.8.

ESTANCIAS JOSE PIQUET SOCIEDAD ANONIMA

De acuerdo a los artículos 29 y siguientes de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea extraordinaria a celebrarse el día 14 de Mayo de 1964 a las 14 y 30 horas en la Avda. Uruguay 1111 piso 1; a los efectos de considerar la siguiente orden del día:
1o.) Rescate de acciones disolución parcial y adjudicación de bienes; 2o.) Designación de dos directores.
Se previene que para intervenir será necesario depositar las acciones o certificados de custodia en las oficinas de la sociedad con 48 horas de anticipación a la fecha de la asamblea — El Directorio.
3) $80.00 5|pub. 7472 My 4-v.my.8.

ACERENZA SOCIEDAD ANONIMA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 16 de Mayo de 1964, en el local social a las 10 horas, para tratar la siguiente orden del día:
1o.) Modificación de estatutos y ampliación del capital de la sociedad; 2o.) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Nota: De acuerdo al Art. 24 de los estatutos deberán presentarse las acciones o certificado bancario correspondiente a la secretaría con 24 horas de anticipación para poder participar de la asamblea. — El Directorio.
3) $160.00 10|pub. 7439 My.4-v.my.15.

ENCAJES DEL URUGUAY S. A.

De acuerdo a lo dispuesto por los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a efectuarse el día 15 de Mayo de 1964 a las 11 horas en el local social de la calle Sierra 2442 e. p. a fin de considerar el siguiente orden del día:
1o.) Consideración de la memoria del directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1963; 2o.) Distribución de utilidades; 3o.) Elección de directores por dos años; 4o.) Designación de Síndico y su correspondiente suplente; 5o.) Designación de dos escrutadores para firmar el acta.
Se recuerda a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de las mismas, hasta tres días antes de la asamblea en la secretaría de la sociedad.
3) $120.00 5|pub. 7438 My.4-v.my.8.

O.C.R.I.S.A.
Organización del Crédito Recíproco Inmobiliario Sociedad Anónima

El directorio de la Organización del Crédito Recíproco Inmobiliario S. A., convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se realizará el día 19 de Mayo de 1964, a las 10 y 30 horas, en el local de la calle 25 de Mayo 459 de esta ciudad a fin de tratar el siguiente orden del día:
1o.) Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario de todos los muebles balance del vigésimo cuarto ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 1963 y cuenta de pérdidas y ganancias, los que están a disposición de los que justifiquen ser accionistas en el domicilio social hasta el día fijado para la realización de la asamblea. (Art. 33 de los estatutos sociales); 2o.) Rescate de acciones; 3o.) Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea (Art. 43).
El directorio, hace presente que, para asistir y tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán registrar y depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad, o en alguno de los bancos de plaza hasta el día antes del fijado para la reunión, y que la sociedad expedirá una constancia nominal con el número de las acciones y con el número de votos que correspondan (Art. 41). — Adrién Barrere, Presidente. — Arq. Hipólito Fournier, Director, Secretario.
3) $360.00 10|pub. 7420 My.4-v.my.15.

REFRIGERACION COATES S. A.

Se convoca en segunda citación a los accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 12 de Mayo a las 14 horas, en la sede social Tristán Narvaja 1811, para tratar lo siguiente:
1) Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta; 2) Distribución de utilidades.
Los accionistas que deseen intervenir deberán registrar sus acciones con tres días de anticipación.
De acuerdo al art. 11 A) de los Estatutos la Asamblea se celebrará con cualquier número de accionistas que concurran.
3) $80.00 5 pub. 7361 Ab.30-v.may.7.

ALGORTA S. A.
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas para asistir a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 14 de Mayo de 1964, a las 19 horas en nuestra sede Social, Santa Fe 1155, para tratar el siguiente orden del día:
1) Reforma de Estatutos.
Los señores accionistas que deseen formar parte de la Asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea. — Montevideo, Abril de 1964. — El Directorio.
3) $80.00 5|pub. 7348 Ab.30-v.may.7.

SOCIEDAD ANONIMA MOLINOS ARROCEROS NACIONALES

Por resolución del Directorio y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la asamblea extraordinaria que tendrá lugar el día 15 de mayo de 1964 a las 16 y 30 horas, en el local sito en la Rambla Dr. Baltasar Brum 2772, a fin de tratar la siguiente orden del día:
1) Aumento del capital social hasta pesos 10:000.000.00.
Nota: Se hace presente a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea, deberán depositar con tres días de anticipación a la fecha de su realización en la Caja de la Sociedad, sus acciones o el recibo de depósito de las mismas, efectuado en un banco o establecimiento comercial aceptado por el Directorio. — Montevideo, 30 de Abril de 1964. — El Directorio.
3) $72.00 3|pub. 7575 May.5-v.may.7.

SOCIEDAD ANONIMA FRANCO URUGUAYA
(En Liquidación)

Se convoca a los accionistas de la Sociedad Anónima Franco Uruguaya, para la asamblea ordinaria y extraordinaria a efectuarse el día 27 de mayo próximo, a las nueve horas en el local social, calle Zabala 1372, piso 2o., escritorio 28, para tratar la siguiente orden del día:
1o. Consideración de la proposición de accionistas para dejar sin efecto la disolución y liquidación de la Sociedad resuelta por asamblea del 26 de abril de 1948; 2o. Para el caso que la asamblea deje sin efecto la decisión de disolver y liquidar la Sociedad: a) Pronunciamiento sobre el informe del Directorio - Liquidador, balance cerrado al 31 de diciembre de 1963 y estado de ganancias y pérdidas; b) Fijación de la remuneración de los Directores - Liquidadores; c) Fijación del precio de las acciones de la Sociedad que regirá hasta la próxima asamblea ordinaria (Art. 18, inc. 3o. del Estatuto); d) Aumento del capital social (Art. 26, inc. C del Estatuto); e) Elección de nuevo Directorio; f) Distribución de las utilidades pendientes y determinación de la proporción de las mismas que se pagaría en acciones de la Sociedad; g) Designación determinada por el art. 28 del Estatuto.
Se previene a los accionistas, que de conformidad al Ar. 23 del Estatuto para tener voz y voto en las asambleas, deberán inscribir sus acciones en el local social ya citado, con una anticipación de por lo menos cinco días antes de la fecha señalada para la asamblea, depositando en la Secretaría sus acciones o certificados bancarios supletorios. — Montevideo, 28 de abril de 1964. — El Directorio.
3) $400.00 10|pub. 7567 May.5-v.may.19.

COMPAÑIA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION S. A.
SEGUNDA Y ULTIMA CONVOCATORIA

No habiendo concurrido a la primera citación el número de accionistas que requieren los Estatutos Sociales, se les convoca por segunda y última vez para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 27 de mayo de 1964 a las 11 horas en los escritorios de la Compañía calle 12 de Diciembre 911, a efectos de considerar la siguiente orden del día:
1) Considerar la memoria y balance general del año 1964 (Artículo 10 de los Estatutos).
Se les previene a los señores accionistas que de acuerdo con el art. 18 de los estatutos, las decisiones tomadas en esta asamblea de segunda

[illegible] número de [illegible].

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 12 y 13 de los Estatutos, los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán inscribir y depositar sus acciones o un certificado que acredite su depósito en un Banco en las oficinas de la Administración de la Sociedad, calle 12 de Diciembre 911, todos los días hábiles de 9 a 15 horas.

El registro se abrirá el día 5 de mayo, y se cerrará el 26 del mismo a las 15 horas. — Atte. Juan Eduardo Fabini, Secretario.

3) $108.00 3|pub. 7526 May.5-v.may 7.

COMPAÑIA AGA URUGUAYA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con los artículos N.o 7, 15, 17, 22 y 23 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, segunda convocatoria, que tendrá lugar el día 30 de Mayo de 1964, a las 11 y 30 horas, en el local de la Avenida Agraciada 1377, piso 1, esc. 3A, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Memoria anual, balance general al 31 de Diciembre, presentado con informe del Síndico; 2.o) Distribución de las utilidades y retribución al Directorio y Sindicatura; 3.o) Elección del Síndico titular y suplente; 4o.) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Tres días antes de la asamblea los señores accionistas deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo N.o 21 de los estatutos sociales.

3) $72.00 3|pub. 7635 my.6-v.my.8.

LEVRERO HNOS. S. A.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 25 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se realizará el Sábado diez y seis de Mayo de 1964, a las diez y treinta horas, en la Avenida General Rondeau N.o 1643, piso 1, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance anual, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes a los ejercicios cerrados al 31 de Diciembre de 1958 a 1963 inclusives; 2.o) Designación de Directorio y Síndico.

Se previene a los accionistas que deseen concurrir a esta asamblea, que, de acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, deberán depositar sus acciones en la sede de la Sociedad, Avenida General Rondeau N.o 1643, piso 1, con tres días de anticipación, o presentar en ella, con el mismo plazo el recibo de depósito otorgado por un Banco o Casa Financiera, a satisfacción del Directorio. — El Directorio.

3) $56.00 2|pub. 7662 My.6-v.my.7.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con lo que dispone el artículo 26 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas, para la asamblea general extraordinaria, que se realizará el Sábado diez y seis de Mayo de 1964, a las once horas, en el local social, Avenida General Rondeau N.o 1643, piso 1, para tratar el siguiente orden del día:

Disolución de la Sociedad.

Se previene a los accionistas que deseen concurrir a esta asamblea, que, de acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, deberán depositar sus acciones en la sede de la Sociedad, Avenida General Rondeau N.o 1643, piso 1, con tres días de anticipación, o presentar en ella, con el mismo plazo el recibo de depósito otorgado por un Banco o Casa Financiera, a satisfacción del Directorio. — El Directorio.

3) $48.00 2|pub. 7663 My.6-v.my.7.

RECONSTRUCTORA MERCEDES S. A.
(RECOMER)

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, a realizarse el día 20 de Mayo de 1964, a las 15 horas, en nuestra sede Peysandú esq. Herrero y Espinosa (Mercedes), para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades para el ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1963; 2.o) Elección de Directores titulares, Síndico y sus respectivos suplentes; 3.o) Designación de un accionista para firmar el acta.

De conformidad a los estatutos, los accionistas para asistir a la asamblea deberán depositar en nuestras oficinas sus acciones o certificados de depósito bancario hasta 72 horas antes de la asamblea. — Mercedes 23 de Abril de 1964. — El Directorio

3) $60.00 3|pub. 7618 My.6-v.my.8.

RECONSTRUCTORA AMERICANA S. A.

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, a realizarse el día 22 de Mayo de 1964, a las 15 horas, en nuestra sede, Florida esq. Pancho López (Trinidad), para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del Síndico y distribución de utilidades por el ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1963; 2.o) Elección de Directores titulares, Síndico y sus respectivos suplentes; 3.o) Designación de un accionista para firmar el acta.

De conformidad a los estatutos, los accionistas para asistir a la asamblea deberán depositar [illegible] sus acciones o certificados de depósito bancario hasta 48 horas antes de la asamblea. — Trinidad 27 de Abril de 1964. — El Directorio

3) $40.00 2|pub. [illegible] My.6-v.my.7.

[illegible] INSTITUTO FINANCIERO URUGUAYO S. A.
PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, a celebrarse el 11 de Mayo de 1964, a las 18 horas, en el local de la calle Florida 1265, piso 5, esc. 3, para tratar el siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1963; 2) Elección de Síndico; 3) Designación de un accionista para firmar el acta.

El registro de acciones podrá efectuarse hasta dos días antes del fijado para la reunión. — Montevideo, Mayo 4 de 1964. — El Directorio.

3) $48.00 3|pub. 7620 My.6-v.my.8.

4–Dirección de Necrópolis

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la Sra. Susana Mariezcurena de Tournier, en su carácter de cousuaria del nicho No. 485 del cementerio del Buceo, solicitando trasladar al Osario general procedentes de dicho local los siguientes restos: Francisco Arozarena, Juana Olave, Paulina Alvarado, Carlos Ginés Iduate, José Olave, Raymundo Muñoz, Tomás Espelosín, Zenón Boffa, Juan Bautista Boffa, María Juana Aspesi, María Tallechea de Olchagaray, Marina Giambonini, Pedro Goyeneche, Josefina Uriosto de Oñederra, Catalina A. de Goyeneche, Carlos Ivani, Francisco Urquiola, Felicia Isnardi de Ivaldi, Pedro Carlos Ricci, Pedro Paulino Marta Venditto, Carlos Rodríguez, Amalia C. de Boffa, Catalina Paulino, Angel Garrustachú, Luis Cerizola, Juan Escarcela, Gladys Violeta Escarcela, Virginia Mainente de Romano, José María Rodríguez, Roberto E. Rodríguez Aramburú, Lázara Lanza de Aramburú y Florentina Aramburú de Carro, se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derechos a estos restos que tienen 90 (noventa) días de plazo para interponer cualquier reclamo. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 3 de Febrero de 1964. — La Dirección.

4) $2.520.00 90|pub. 2396 Mz.3-v.Jl.16.

Emplazamiento

Habiéndose presentado ante la Dirección de Necrópolis del Concejo Departamental de Montevideo, los señores Santiago, Antonio y Antonia Grisi Moliterni, solicitando se expida título duplicado del nicho N.o 70 del cementerio del Cerro a nombre de FRANCISCO GRISI, por extravío del primitivo, se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho, que tienen 90 (noventa) días de plazo para interponer cualquier reclamo Vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 9 de Abril de 1964. — La Dirección.

4) $1.080.00 90|pub. 6010 Ab.15-v.ag.21.

5–Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos: "WALTER INDICO GORGA y BLANCA ESTHER PEREIRA CORDERO. Dis. sociedad conyugal" (Ficha V-59 año 1964), se hace saber que por resolución del día 30 de Marzo de 1964 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Walter Indico Gorga y Blanca Esther Pereira Cordero, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el Art. 7o. de la ley 18 de Setiembre de 1946.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 3 de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria, adjunta.

5) $400 00 20|pub. 6174 Ab.16-v.may.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que con fecha 11 de Setiembre de 1962, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existentes entre: "LUIS ENRIQUE RIFFAUD y RENE CORRADO" (L.o 58, F.o 614), citándose a todos los que tuvieran interés a comparecer en estos autos, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 7.o de la Ley 10783. — Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Marzo 18 de 1963. — Luis B. Fontana, Actuario.

5) $320.00 20|pub. 6838 Ab.27-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que con fecha 2 de Abril de 1964, se decretó la disolución conyugal de bienes existentes entre FRANCISCO CASTRO y SOCORRO PENA de CASTRO, citándose a los acreedores e interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 7.o de la Ley 10.783. — Montevideo, Abril 8 de 1964. — Julio Maia, Actuario Adjunto.

5) $320 00 20|pub 5775 Ab.14-v.may 12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que por auto N.o 2244, de fecha 2 de Abril de 1964, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges "ELIDA RODRIGUEZ CONDE y RICARDO ARTIGAS", (L.o 60, F.o 869), en consecuencia, se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7.o de la Ley 10.783. — Montevideo, Abril 14 de 1964. — Julio Maia, Actuario Adjunto.

5) $320 00 20|pub. 6575 Ab.22-v.my.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "GUTIERREZ ESTHER NELLY y MARSIGLIA, TOMAS NOLBERTO. Disolución y liquidación sociedad conyugal" (Lo. 64, Fo. 157), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Esther Nelly Gutiérrez de Marsiglia y Tomás Nolberto Marsiglia y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieran sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Art. 7o. Ley 10.783). — Montevideo, Diciembre 4 de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario, adjunto.

5) $420.00 20 pub. 7145 Ab.[illegible]-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "GUASQUE, SARA y CATTANEO, MIGUEL ANGEL. Disolución y liq. de soc. conyugal" (Lo. 65, Fo. 114), se hace saber que por decreto del 16 de marzo de 1964, se dejó sin efecto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Sara Guasque Callava y Miguel Angel Cattáneo, que se había dispuesto en estos autos. — Montevideo, Abril 9 de 1964. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

5) $320.00 30|pub. 6261 Ab.17-v.may.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "VAZQUEZ, EDUARDO y LAUREIRO HILDA. Disolución y liquidación sociedad conyugal" (Lo. 64, Fo. 460), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Eduardo Vázquez e Hilda Laureiro de Vázquez, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Art. 7o. de la ley No. 10.783) — Montevideo, Diciembre 26 de 1963 — Elbio A. Panario Actuario, adjunto

5) $320 00 20|pub 6444 Ab.21-v.may 20

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "CARRATO JOSE ANTONIO con FRANCISCA EMILIA AVARO Disol. y Liq. de Soc. Conyugal", (Ficha V-41-1964), se hace saber que con fecha 3 del corriente mes y año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos José Antonio Carrato y Francisca Emilia Avaro. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 4.o piso, dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el Art. 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Abril 17 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.

5) $400 00 20|pub. 6923 Ab.27-v.my 26.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "PEREIRA SANCHEZ, NICEFORO y VENTURA PIÑEIRO VAZQUEZ. Disol. y Liq. de Soc. Conyugal" se hace saber que con fecha 3 2 1964, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal, integrada por los esposos Nicéforo Pereira Sánchez y Ventura Piñeiro Vázquez.

En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, (25 de Mayo 523, 4.o piso) dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el art. 7 de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Marzo 16 de 1964. — Julio E. Real. Actuario

5) $400.00 20 pub. 5037 Ab.14-v.may.12.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

Cuarto Turno, recaído en los autos "Pérez Martínez Wilfredo con Blanca Olga Franco Dis. y liq. conyugal" (F. ...) se hace saber que con fecha setiembre 21 de corriente, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Wilfredo Pérez Martínez y Blanca Olga Franco.

En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el art. 7 de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Noviembre 7 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.

5) $400.00 20.pub. 5571 Ab.14-v may.12.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "Taboas Alfredo con ORLINDA GARCIA. Dis. y liq. de soc. conyugal" (Ficha V-68|64), se hace saber que con fecha 7|4|1964 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Alfredo Taboas y Orlinda García. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 4o. piso, dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el Art. 7o. de la Ley de 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, abril 22 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.

5) $400.00 20.pub. 7537 May.5-v.jun.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, se hace saber que por auto de fecha 22 de abril ppdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes, integrada por los cónyuges TEOFILO GAMARRA y DORALINA CLAVIJO. (Lo. 62, Fo. 282). Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7o. de la Ley de 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, abril 23 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.

5) $320.00 20.pub. 7536 May.5-v.jun.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, se hace saber que por auto de fecha 12 de diciembre de 1963, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges SANTIAGO MESA TISSI y BEATRIZ REDES DI CEBO. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 7o. de la Ley de 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, abril 24 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.

5) $320.00 20|pub. 7532 May.5-v.jun.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor don Fernando Mier Nadal, se hace saber que por auto de fecha 11 de Marzo ppdo. quedó sin efecto la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ANTONIO MARTINEZ LAMEIRO y doña MALVINA CROSSA de MARTINEZ, decretada por auto de fecha 23 de Marzo de 1960. — Montevideo, Abril 3 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.

5) $320.00 20 pub. 5987 Ab.15-v.may.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor don Fernando Mier Nadal se hace saber al público que por auto de fecha 19 de febrero de 1964 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges JOSE R. OLASCUAGA e HILDA MONFORT de OLASCUAGA. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7o. de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Marzo 30 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.

5) $320.00 20 pub. 5567 Ab.10-v.may.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 20 de Junio ppdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges José Arufi o Arufi o Arufe Suárez y Consuelo González Gómez. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7o. de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Diciembre 9 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.

5) $400 00 20|pub. 6524 Ab 21-v.may.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, se hace saber que por auto de fecha 23 de Abril ppdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges HILDA ROSA de CASTRO DAMMARCO y GUIDO GAZ... MAIORANA.

Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Abril 24 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.

5) $320.00 20 pub. 7316 Ab.30-v.may.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "MARUM, JOSE JAIME y CHRISTENSEN, ELENA THERESE. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lc. 61, Fo. 142), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Abril 22 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.

5) $320.00 20.pub. 7032 Ab.28-v.my.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes existente entre GONZALO CIBILS MARQUEZ y GRACIELA ANTUÑA HERBERT, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por la Ley No. 10.783. — Montevideo, julio 24 de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

5) $320.00 20|pub. 7497 May.5-v.jun.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes existente entre LUIS SACCO CHERRO y MARIA CRISTINA CAJIGA CRISTIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el Art. 7.o de la Ley 10.783. — Montevideo, abril 1o. de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

5) $320.00 20|pub. 7498 May.5-v.jun.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes existente entre JOSE MANUEL ANTUÑA y MARIA CONCEPCION HERBERT, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por la Ley No. 10.783. — Montevideo, julio 24 de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

5) $320.00 20|pub. 7499 May.5-v.jun.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Andrés César Cánepa y Mirta Nivia de Souza, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el Art. 7o. de la ley 10.783. — Montevideo, 17 de Abril de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

5) $320.00 20|pub. 6907 Ab.24-v.may.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes existente entre NESTOR RICARDO DEMATEY y LUZ BELLA SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el art. 7.o de la Ley 10.783 y a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 1.o de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

5) $320.00 20|pub. 6005 Ab.15-v.may.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes existente entre MANUEL PEREZ GONZALEZ y ERMELINDA VALVERDE, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el Art. 7.o de la Ley N.o 10.783. — Montevideo, Abril 8 de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

5) $320.00 20|pub. 6554 Ab.22-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes existente entre Florial Ramos y Angela Jesusa Molinedo Zorrilla, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el Art. 7o. de la ley 10.783. — Montevideo Agosto 22 de 1962. — O. Ponce de León A. y Lara, Actuario, adjunto.

5) $320.00 20|pub. 5736 Ab.13-v.may.11.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos "Bove Arteaga, Enrique contra DUBRA NARANJO, MARIA del CARMEN. Disolución y liquidación de sociedad Conyugal", (Ficha F-981.963) se hace saber que con fecha 31 de diciembre de 1963 fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Enrique Bove Arteaga y María del Carmen Dubra Naranjo.

En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito 586 en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. (Ley No. 10.783, art. 7o.). — Montevideo, 10 de Marzo de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

5) $400.00 20.pub. 5428 Ab.9-v.may.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "Romay, Gladys Mary contra SCIUTTO, DANTE. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Ficha F-34|964), se hace saber que con fecha 27 de febrero de 1964, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Dante Sciutto y Gladys Mary Romay.

En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito 586 en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. (Ley No. 10.783, art. 7o.). — Montevideo, 16 de Marzo de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

5) $400.00 20.pub. 5429 Ab.9-v.may.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "Troszcylo Mosol, Eva c. GAZZANI DIVE, CONSTANTINO. Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal. Ficha F-137|964" se hace saber que con fecha 2 de Marzo de 1964, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Constantino Gazzani Dive y Eva Troszcylo Mosol.

En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito N.o 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. (Ley N.o 10.783 art. 7.o). — Montevideo, 16 de Marzo de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

5) $400.00 20 pub. 5939 Ab.14-v.may.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre RUBEN JOSE SALA RODRIGUEZ y doña ELAISA EMMA DENEY MARTORELL DE SALA Ficha B-4421, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el Art. 7o. de la ley No. 10.783.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 4 de Febrero de 1964. — Clementina D. Colombo. Actuaria, adjunta.

5) $320.00 20|pub. 6183 Ab.16-v.may 14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre ANDRES CLAUDIO PIGATTO y doña MARIA DEL ROSARIO MOTZ de PIGATTO, Ficha E 22, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el Art. 7o. de la ley No. 10.783.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 17 de 1964. — Clementina D. Colombo. Actuaria, adjunta.

5) $320.00 20 pub. 5321 Ab.10-v.may.8.

EDICTOS — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre FRANCISCO BRIZOLARA y doña ALEX TEXEIRA NUNES, (Ficha B - 3531), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el art. 7.o de la Ley N.o 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 15 de abril de 1964. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.

5) $352.00 20|pub. 2697 May.5-v.jun.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, Dr. Ricardo Félix Basso, recaído en autos: "ROSA BLANCA REPETTO y CESAR AMADO PIFFARETTI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 8, Fo. 146), se hace público que con fecha 11 de diciembre de 1963 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes constituídos entre Rosa Blanca Repetto y Cé-

sar Amado Piffaretti, citándose y emplazándose a los interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7o. de la Ley de 18 de setiembre de 1946. — Canelones, 14 de abril de 1964. — Hugo Alvez, Escribano Actuario.
5) $400.00 20|pub. 7491 May.5-v.jun.2.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando U. Olmedo, se hace saber al público que por auto de fecha 6 de Abril en curso, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges RAUL EMILIO HARREGUY y BLANCA MARGARITA MOTA, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7o. de la ley No. 10.783 del 18 de Setiembre de 1946. — Colonia, 16 de Abril de 1964. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
5) $320.00 20 pub. 6738 Ab.23-v.may.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del departamento, se hace saber al público que por auto de fecha 22 de Noviembre en curso, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges Dionisio Rodriguez Brioso y Lidia Flores Criado, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7o. de la ley No. 10.783 del 18 de Setiembre de 1946. — Colonia, 28 de Noviembre de 1963. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
5) $320.00 20|pub. 6739 Ab.23-v.may.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del departamento, Dr. Orlando U. Olmedo se hace saber al público que por auto de fecha 23 Set. del año en curso, se decretó la dis. y liquid. de la sociedad legal de bienes integrada por los Cónyuges WENCESLAO GARCIA BENTANCOURT y MARIA LEYLA BONE citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7o. de la ley No. 10.783 del 18 de Setiembre de 1946. — Colonia, 28 de Noviembre de 1963. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
5) $320.00 20 pub. 6740 Ab.23-v.may.22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, Dr. don Raúl Alonso De Marco, dictada en los autos caratulados: "ANGEL L. SANCHEZ y MARIA JULIA ZAMARRENA de SANCHEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 44, Fo. 224), se hace saber al público que con fecha 26 de Febrero ppdo., se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Angel L. Sánchez y María Julia Zamarrena de Sanchez y se cita a todos los interesados a que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de 60 días, a los efectos dispuestos por el Art. 7o. de la ley del 18 de Setiembre de 1946. — Durazno, Marzo 5 de 1964. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria, adjunta.
5) $400.00 20|pub. 7400 My.4-v.Jul.1.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "VENANCIO SARAVIA DIAZ y MIREYA BENTANCUR de SARAVIA. Disolución y Liquidación de la sociedad conyugal". (Lo. 33, Fo. 3), se hace saber que por resolución de fecha dieciséis de Marzo último, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal formada por Venancio Saravia y Mireya Bentancur se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos — Minas, Abril 9 de 1964. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
5) $320.00 20 pub. 6084 Ab.15-v.may.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "HILDA CELINA NEDOR DE NOVAC con ATANASIO NOVAC KUZAR. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Lo. 24, Fo 252, N.o 257), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos don Atanasio Novac Kuzar o Kutsar y doña Hilda Celina Nedor, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Paysandú, Abril 1.o de 1964. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario Adjunto
5) $400.00 20|pub. 6043 Ab.15-v.my.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos: JUANA LILIA CAMACHO de BARRIOS, c| LUIS ALBERTO BARRIOS. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (L.o 14, F.o 132, N.o 143), se hace saber que por resolución de fecha 16 de Marzo de 1964, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Juana Lilia Camacho de Barrios y Luis Alberto Barrios, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el Artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, 17 de Abril de 1964. — Milka Verde de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
5) $400.00 20 pub. 6991 Ab.27-v.my.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en los autos: "RUBIO RUBIO, CARLOS MARIA y OLIVERA MESIAS, BERTA. Disolución liquidación de la sociedad conyugal (20-597)", se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal que integran las personas nombradas, citándose a los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Art. 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946). — Rocha, Abril 16 de 1964. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto
5) $400.00 20|pub. 7179 Ab.29-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en los autos: "RODRIGUEZ DE BRUN MANUEL y ABREU TECHERA, ANA MARIA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal (20.589)", se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal que integran las personas nombradas, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrá acción contra los bienes del cónyuge deudor (Arts. 7o. de la ley del 18 de Setiembre de 1946). — Rocha, Abril 15 de 1964. — José R. Luna Pradere, Actuario, adjunto.
5) $400.00 20|pub. 6999 Ab.28-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en los autos: SEGOVIA RODOLFO MATIAS y MARIA CELESTE ROCHA PITA de SEGOVIA. Dis. y Liq. de la sociedad conyugal (20 - 570)", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal que integran las personas nombradas, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos, dentro del término de 60 días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Art. 7o. de la ley de 18 de Setiembre de 1946). — Rocha, Abril 1 de 1964. — José R. Luna Pradere, Actuario adjunto.
5) $400.00 20|pub. 5658 Ab.13-v.may.11.

JUZGADO LDO. DE 1.A INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Erik H. Colombo, dictada en los autos caratulados: "Uhrin María c|. CALVO NELSON ELISEO. Dis. y Liq. Sociedad conyugal. Lo. 16, Fo. 464", se cita y emplaza a todos los que tengan interés en estos autos, a que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José Octubre 26 1962. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
5) $240.00 20|pub. 4354 Ab.16-v.may.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en los autos: JOSE MARIA FRABASILE y DORA ESTHER MILANS de FRABASILE. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. Lo. 35, Fo. 8 se hace saber que por resolución de fecha 3 del corriente dictada por este Juzgado se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes entre los esposos José María Frabasile y Dora Esther Milans de Frabasile y se mandó citar y emplazar a todos los interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7o. de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Mercedes, Marzo 20 de 1964. —
5) $400.00 20 pub. 5673 Ab 13-v may 11.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "MATILDE YENY ZUASNABAR de PEÑA contra ARTIGAS PEÑA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha 13 del mes actual, se decretó la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de Matilde Yeny Zuasnabar y Artigas Peña citándose a todos los que tuvieren interés en la misma, para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Tacuarembó, Abril 22 de 1964. — Elio E. Essonart, Actuario.
5) $320.00 20|pub. 7172 Ab.29-v.my.28.

6—Disoluciones de Sociedades

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes existente entre HARRY KOPFERSCHMIDT y LIBA SPIVAK, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el art. 7o. de la Ley 10.783. — Montevideo, 7 de abril de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario
6) $320.00 20|pub. 6375 Ab.20-v.may.19.

Comunicamos, de acuerdo a la Ley 26 de Setiembre de 1904 haber disuelto la sociedad que gira en plaza bajo la razón social "Hanania y Erramuspe", tomando a su cargo Santo Hanania el pasivo y activo. Acreedores presentar justificativo créditos en el local Av. Rivera 2649. — Montevideo, 8 de abril de 1964 — SANTO HANANIA. — MANUEL ERRAMUSPE
6) $160.00 20|pub 5585 Ab.10-v.may.8

CASADEI HERMANOS con domicilio en Avda. Brasil 1083, (Rivera) convienen disolver dicha Sociedad al 30 de Junio de 1963
Se hace cargo del Activo y Pasivo don Raúl Casadei.
A los efectos legales se efectúan esta publicación. — Rivera, Marzo 29 de 1964. — Raúl Casadei. — José María Casadei
6) $160.00 20|pub. 5899 Ab.14-v.may.12

7—Divorcios

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "DORA MARIA QUILES contra JOSE FRANCISCO ANGEL BALLESTRASSE Divorcio por causal" (L.o 59, F.o 333), (Ficha D-196 año 1962), se cita, llama y emplaza a don José Francisco Angel Ballestrasse, para que comparezca dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 3 de 1963. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta
7) $480.00 30 pub 5088 Ab.6-v.may.19

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "QUIROGA, OSCAR ANDRES c| FLEITAS, MARTHA. Divorcio por causal", (Ficha D-247 año 1963), se cita llama y emplaza a doña Martha Fleitas para que comparezca dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos y en los de Auxiliatoria de Pobreza, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciendose constar que se encuentra auxiliado de Pobreza. — Montevideo, Abril 22 de 1964. — María Emilia Gleiss Actuaria Adjunta.
7) (R.20.455 30|pub. 31036 Ab 27-v jn 9

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos: "EMILDO PEREIRA c| OLIMPIA CORBO Divorcio por causal" (Ficha D-58 año 1964), se cita, llama y emplaza a doña Olimpia Corbo para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos obrados y en los de auxiliatoria de pobreza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Abril 2 de 1964 — María Emilia Gleiss, Actuaria adjunta
7) R 20.4 955 30.pub. 30940 Ab.8 v.may.21

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

Segundo Turno, recaída en los autos caratulados "Miguel Angel Seixa contra ANA MARIA MARCONI. Divorcio. (Lo. 53, Fo. 66)", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Ana María Marconi, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio que la represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los trámites de auxiliatoria de pobreza pedidos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 4 de Noviembre de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.

7) (R.20|4|955) 30 pub 30966 Ab 20-v.jun.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "GARCIA BLANCA FLOR c. BRAVO EDMUNDO. Div. por causal" (Lo. 64 Fo. 380), se cita, llama y emplaza a Edmundo Bravo, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado en estos autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito legal de la conciliación y se seguirán los procedimientos. — Montevideo, Abril 16 de 1964. — Alfredo L. Liugain. Actuario.

7) $160.00 10|pub. 6745 Ab 23-v.may.7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, dictada en los autos caratulados: María Teresa Acosta contra FRANCISCO FERNANDEZ. Divorcio sola voluntad. Lo. 53, Fo. 316, se cita, llama y emplaza a don Francisco Fernández, para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, Abril 27 de 1964. — María Inés Varela de Motta, Actuaria Adjunta.

7) $430.00 30 pub. 7317 Ab.30-v.jun.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se cita y emplaza a FRANCISCA PEIRO BELTRAN, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio, (L. o 54. F. o 400), le ha iniciado VICENTE MONZO DOMINGO, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Abril 24 de 1964 — Luis Antonio Lamas, Actuario.

7) $360 00 30|pub. 7209 Ab.29-v.jn.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dictada en autos: "FRIDMAN AARON ADOLFO. contra VALENCIA, ESTHER. Divorcio"; (E 125.62), se cita y emplaza a doña Esther Valencia para que comparezca dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos y llenar la conciliación ante este Juzgado, Cerrito 586, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, 31 de Octubre de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

7) $360 00 30|pub. 6006 Ab.15-v.my 28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "Hanna, Nour c. JOSE FARA. Divorcio sola voluntad. Ficha E. 37-1964" se cita y emplaza a don José Fara Doder, para que comparezca dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos y llenar la conciliación ante este Juzgado, Cerrito N.o 586, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Marzo 3 de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

7) $430 00 30|pub. 5005 Ab.3-v.may.15

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por mandato de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, doctora Sara Broque, dictada en autos "Fernández Beyro María J. con NAZAR ANCHORENA, BENJAMIN R. Conversión al Divorcio (Lo 13 Fo 511)" se hace saber a Benjamín Ramón Nazar Anchorena que en los mencionados autos se ha dictado la siguiente sentencia: No. 1 Maldonado febrero 26 de 1964. Vistos para sentencia estos procedimientos para convertir en divorcio la sentencia dictada por las autoridades judiciales de la República Argentina en los autos seguidos por María J. Fernández Beyro contra su esposo Benjamín R. Nazar Anchorena. Resultando: Que comparece ante este Juzgado la señora María J. Fernández Beyro de Nazar Anchorena solicitando la conversión en divorcio de la sentencia dictada por el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Diógenes Santillán Villar la que quedó consentida y por tanto con autoridad de cosa juzgada (fs. 8 a vto. 9 r). Que la actora expresa que desconoce el domicilio de su esposo, en la Repca Argentina, estando ella en cambio radicada en el Uruguay, de lo que ofrece prueba. Diligenciada la información testimonial y con vista fiscal favorable a la pretensión de la demanda, suben los autos para sentencia. Y considerando: que ha quedado probado en autos el domicilio de la actora en el país y su radicación desde dos años atrás siendo propietaria de un inmueble en la zona. Que el testimonio de la sentencia de divorcio argentina (fs. 1 y sig.) debidamente autenticada y legalizada, hace plena prueba, resultando por tanto debidamente justificado el requisito exigido por el art. 185 del C. Civil desde que de la fecha de dicha sentencia ejecutoriada han pasado mucho más de tres años. Por estos fundamentos con el señor Fiscal y atento a lo dispuesto por el art. 185 mencionado, Fallo: Decretando la conversión al divorcio de la sentencia de divorcio argentina recaída entre la actora y su esposo (fs. 1 a 5 vto.), debiendo notificarse a éste por edictos. Agregados los diarios que acrediten las publicaciones, lo que podrá hacerse sin necesidad de escrito, ejecutoriada, previa liquidación y pago de tributos regulándose los honorarios (Ley 12.997) en $ 300.00, expídanse los testimonios que se solicitaren y archívense. — Maldonado, 11 de marzo de 1964. — J. Serra Tur. Actuario

7) $1.800 00 30|pub 4686 Mar.31-v.may.12.

8-Emplazamientos

ESCRIBANIA DE ADUANA

EDICTO. — Por disposición del señor don Enrique Bianchi, Administrador de Aduana Capital, dictada en el Sumario N.o 463, año 1963, (38392), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al señor RICARDO R. POZZI, para que comparezca ante el Departamento de Escribanía, a estar a derecho con arreglo a la Ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, veintinueve de Noviembre de mil novecientos sesenta y tres. — Pedro R. Schiavone, Escribano de Aduana.

8) (C C.) 30|pub. 31039 Ab.27-v.jn.9.

EDICTO. — Por disposición de la Dirección Nacional de Aduanas, dictada en expediente administrativo, N.o 412-P-1964, se cita y emplaza al funcionario de este Organismo RODOLFO SOSA, Sub-Consejo, para que comparezca dentro del término de treinta días a reanudar sus tareas bajo apercibimiento de tenerse por abandonado el cargo. — Montevideo, 21 de Abril de 1964. — Pedro R. Schiavone, Escribano de Aduana.

8) (C C.) 30|pub. 31038 Ab.27-v.jn.9.

RECEPTORIA DE ADUANA DE COLONIA

EDICTO. — En el sumario No 57|1963, que instruye esta Receptoría se ha dispuesto emplazar por el término de noventa días al señor NEWTON R. FIELD, titular del Tríptico No A|377251 expedido por American Auto Association, a comparecer para deducir sus derechos en dicho sumario. — Colonia, 18 de Marzo de 1964. — Reinaldo Florio, Receptor de Aduana.

8) $360 00 30|pub. 4859 Ab.1-v.may.13.

EDICTO. — En el sumario No. 7|961, que instruye la Receptoría de Aduana de Colonia, se ha dispuesto emplazar por el término de noventa días a BAUTISTA PEINETTI, titular del Tríptico No. 27839 del Touring y Automóvil Club Paraguayo, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos en dicho sumario. — Colonia, Marzo 12 de 1964. — Reinaldo Florio. Receptor de Aduana.

8) $360.00 30|pub. 4861 Ab.1.o-v.may.13.

EDICTO. — En el sumario No. 15|964, que instruye esta Receptoría de Aduana se ha dispuesto emplazar por el término de noventa días a ABRAHAM DIAMANT, titular del Tríptico No. 032028, Hsa del American Auto. Association a fin de que comparezcan a deducir sus derechos en dicho sumario. — Colonia, Marzo 17 de 1964. — Reinaldo Florio, Receptor de Aduana.

8) $360.00 30|pub. 4862 Ab.1-v.may.13.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA HOSPITAL MACIEL

Se cita y emplaza a la señorita PAULINA CANTERA, para que de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 33 de la Ley No. 7319 del 7 de febrero de 1925, concordante con lo establecido por los artículos 30 y 31 del Decreto Ley No. 10.388, del 13 de febrero de 1943, y conforme al decreto 15 de octubre de 1929, se presente dentro del tercer día al desempeño de sus funciones, bajo apercibimiento de que si no lo hace, se le tendrá por renunciante por abandono de cargo según lo preceptuado en la última norma administrativa que se ha citado. — Montevideo, 29 de abril de 1964. — Prof. Dr. José Estable, Director Interino.

8) (C.C.) 3|pub. 31151 May.5-v.may.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se cita y emplaza a MARIA ELVIRA VAZQUEZ y BOGA, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por Divorcio (L.o 53, F.o 983), le ha iniciado JOSE RAFAEL CANCELO, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Marzo 2 de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

8) $360 00 30 pub 4449 Mar 20-v may 6

JUZGADO LDO. DE MENORES DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Primer Turno, Doctor Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "SOSA, ANITA NELLY c| VIERA, FLAVIO GUARDA" (L.o 19 Número 127, F.o 433, se cita, llama y emplaza a don Flavio Viera para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo Abril 9 de 1964. — Esc. Ernesto Roland, Actuario.

8) $360 00 30|pub. 6973 Ab 27-v jn.9.

10-Incapacidades

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que por auto de fecha 4 de Octubre de 1963, dictado en autos: "GABRIEL de MEINDL, ANA MARIA, Incapacidad" (Lo. 62, Fo. 627), se ha declarado incapaz a Ana María Gabriel de Meindl, designándose curadora de la misma a Mariana Meindl. — Montevideo, Abril 21 de 1964. — Elbio A. Fanario, Actuario, adjunto.

10) $120.00 10|pub. 7508 My.5-v.my.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín de Vega, se hace saber al público que este Juzgado por auto de fecha 26 de noviembre de 1963, se nombra curadora interina a doña María Elena Clivio Durante de Casella de la presunta incapaz doña Carolina Clivio Cerini, quien aceptó el cargo con fecha 6 de Marzo de 1964.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 20 de Abril de 1964. — Clementina D. Colombo. Actuaria, adjunta.

10) $120 00 10|pub. 6799 Ab.23-v.my.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber al público que en los autos: "HILDA AMANDA MORANDO GALLO. Incapacidad Lo. 7, Fo. 644, No 808", que por resolución de fecha 20 de Junio de 1963, se declaró en estado de incapacidad a doña Hilda Amanda Morando Gallo y se designó curador del mismo a su hermano legítimo don Juan José Morando. — Canelones, 16 de Abril de 1964. — Hugo Alvez, Escribano, actuario.

10) $120.00 10|pub. 7134 Ab.28-v.my.12.

11-Información de Vida y Costumbres

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "LUZARDO ORCASBERRO MILTON LYONEL, Información". (Ficha V-22|1964), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Milton Lyonel Luzardo Orcasberro, domiciliado en Treinta y Tres 1334, Apto. 14, digo: Optando al título de Escribano y procurador ofrezco la información de Jorge Cristech y Hebert de Mattos quienes declararán sobre mi vida y costumbres expidiéndoseme testimonio. Milton Lyonel Luzardo Orcasberro. — Montevideo, Abril 20 de 1964. — Julio E. Real. Actuario.

11) $160 00 10|pub. 6641 Ab.24-v.may.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "de MATTOS RIVERO HEBERT HENRY. Información" (Ficha: V-21|1964), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, Hebert Henry de Mattos Rivero, domiciliado en Treinta y Tres 1334, Ap. 4 digo: Optando al título de Escribano y procurador ofrezco la información de Waldemar García y Jorge Cristech quienes declararán sobre mi vida y costumbres, expidiéndoseme testimonio. Hebert Henry de Mattos Rivero. — Montevideo, Abril 20 de 1964. — Julio E. Real. Actuario.

11) $160.00 10 pub. 6842 Ab.24-v may.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "CRISTECH CENOZ JORGE CIRO. Información" (Ficha: V-19|1964), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

de Cuarto Turno. Jorge Ciro Cristech Cenoz, domiciliado en Treinta y Tres 1334 Apto. 14, digo: Optando al título de Escribano y procurador ofrezco la información de Hebert Mattos y Waldemar García quienes declararán sobre mi vida y costumbres, expidiéndoseme testimonio Jorge Ciro Cristech Cenoz. — Montevideo, Abril 20 de 1964 — Julio E. Real, Actuario.
11) $160.00 10 pub. 6843 Ab.24-v.may.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaídos en los autos: "GARCIA MONTERO WALDEMAR ARAMIS. Información (Ficha. V-18|1964), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno Waldemar Aramis García Montero, domiciliado en Zabala 1372, Esc. 35, digo: Optando al título de escribano y procurador, ofrezco la información de Pablo Rivera y Hebert Mattos. quienes declararán sobre mi vida y costumbres, expidiéndoseme testimonio. Waldemar Aramis García Montero. — Montevideo, Abril 20 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
11) $160.00 10|pub. 6844 Ab.24-v.may.8.

12-Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

No. 58|63. Segundo Llamado. Caños de Cemento.
Apertura: 12 de Mayo de 1964, a las 17 horas.
Precio del Pliego: $ 5.00 (cinco pesos).
No. 65|63. Segundo Llamado. Electrolito sólido tipo "A" para baterías alcalinas.
Apertura: 13 de Mayo de 1964, a las 15 horas.
Precio del Pliego: $ 5.00 (cinco pesos).
No. 74|63. Cueros y suelas. Segundo Llamado.
Apertura: 11 de Mayo de 1964, a las 17 horas.
Precio del Pliego: $ 5.00 (cinco pesos).
La apertura de propuestas se realizará en los días y horas señalados, en la oficina de Gerencia General, (licitaciones), calle La Paz 1095, 2do piso, donde pueden adquirirse los pliegos respectivos en horas de oficina. Informes por el teléfono: 9 09 42. — Gerencia General.
12) (C.C.) 10|pub. 31025 Ab.24-v.may.8.

Lic. 57|63 Lavado y planchado de ropa de coches dormitorios etc., de la Administración de Ferrocarriles del Estado.
Apertura: 19 de Mayo de 1964 a la hora 16.
Precio del pliego: $5.00 (cinco pesos).
Lic. 89|63 Vidrios para claraboya.
Apertura: 19 de Mayo de 1964 a la hora 17.
Precio del pliego: $5.00 (cinco pesos).
La apertura de propuestas se realizará en los días y horas señalados, en la oficina de Gerencia General, (licitaciones), calle La Paz 1095 segundo piso, donde pueden adquirirse los pliegos respectivos en horas de oficina. Informes por el teléfono: 9 09 42. — Gerencia General.
12) (C.C.) 10|pub. 31126 My.4-v.my.15.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
O.S.E.
LICITACION PUBLICA No. 530
Segundo Llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de bastones de madera para limpieza de colectores de acuerdo con los pliegos de condiciones que están a disposición de los interesados en el sector licitaciones, calle 25 de Mayo 417 (2do. piso) al precio de $2.10.
El acto de la recepción y apertura de propuestas tendrá lugar en la citada oficina el día 7 de Mayo de 1964 a la hora 15 y 30 — División Adquisiciones.
12) (C.C.) 7|pub. 31076 Ab.28-v.my.7.

LICITACION PUBLICA N.o 602
Tercer llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de 15 toneladas de Amoníaco, de acuerdo con los pliegos de condiciones que están a disposición de los interesados en el Sector Licitaciones, calle 25 de Mayo 417, 2.o piso, al precio de $ 2.10.
El acto de la recepción y apertura de propuestas tendrá lugar en la citada Oficina el día 29 de Mayo de 1964, a la hora 15 y 30. — División Adquisiciones.
12) (C.C.) 7|pub. 31101 Ab.29-v.my.8.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION PUBLICA No. 1447

Adquisición de: "Remaches".
Apertura: 4 de Junio de 1964, a la hora 14.
El pliego de condiciones respectivo podrá ser solicitado en la secretaría del departamento administrativo Rambla Franklin D. Roosevelt 160, tercer piso.
12) (C.C.) 3|pub. 31149 My.5-v.my.7.

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL
LICITACION PUBLICA N.o 44|3
Primer llamado

Se llama a licitación pública, para realización de obras de modificación de mostradores y boxes para cajeros, en el hall principal del Edificio de Casa Central, de acuerdo a la memoria descriptiva, planos, y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados, todos los días hábiles dentro del horario de oficina, en la Sección Adquisiciones y Suministros, de esta Institución, Misiones 1435, piso 2.
Apertura de propuestas: el día 28 de Mayo de 1964, a las 15 horas, en la mencionada Sección. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 3|pub. 31167 My.6-v.my.8.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO
OFICINA DE COMPRAS Y LICITACIONES
Licitación Pública

N.o 25648. — Adquisición de escritorios y sillas de madera. — Apertura: Miércoles 13 de Mayo de 1964. — Hora 15.
Esta licitación se efectuará en forma pública y de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados, en el local que esta Oficina ocupa en la calle Mercedes esq. Eduardo Acevedo, Sub-suelo, donde podrá retirarse todos los días hábiles en horas de Oficina.
Las propuestas se abrirán el día y hora indicados en la citada Oficina, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Abril de 1964.
12) (C.C.) 10|pub. 31044 Ab.27-v.my.11.

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS
DEPARTAMENTO COMERCIAL
Sección Licitaciones
Licitaciones Públicas Año 1964
Primer llamado

Lic. N.o 38|64. — Adquisición de Aceite comestible de producción nacional.
Apertura: 20 de Mayo, a las 15 y 30 horas.
En caso de declararse desierto este primer llamado, se llevará a cabo el segundo el día 26 de Mayo, a las 15 y 30 horas.
Lic. N.o 39|64.— Adquisición de Té.
Apertura: 29 de Mayo, a las 15 horas.
Lic. N.o 40|64. — Aprovisionamiento de Paños de Piso.
Apertura: 28 de Mayo a las 15 horas.
Lic. N.o 41|64. — Aprovisionamiento de hasta 25.000 kilogramos de Sémola de trigo y de hasta 15.000 kilogramos de Semolín de trigo de producción nacional.
Apertura: 19 de Mayo a las 16 y 30 horas.
En caso de declararse desierto este primer llamado, se llevará a cabo el segundo el día: 26 de Mayo a las 15 horas.
Lic. N.o 42|64. — Aprovisionamiento de Jabón común de lavar.
Apertura: 22 de Mayo a las 15 horas.
Los respectivos pliegos de condiciones especiales y generales, podrán ser retirados en la Sección Licitaciones del Consejo, calle Cerro Largo N.o 753, en horas hábiles de Oficinas Públicas.
12) (C.C.) 3|pub. 31168 My.6-v.my.8.

DEPARTAMENTO COMERCIAL
Primer Llamado
Licitación Pública No. 43|64

Adquisición de hasta 20.000 toneladas de trigo de procedencia extranjera.
Apertura: 11 de Mayo de 1964, a las 17 y 30 horas.

Licitación pública No. 44|64

Adquisición de hasta 50.000 toneladas de trigo de procedencia extranjera.
Apertura: 15 de Mayo de 1964, a las 16 horas.
Los respectivos pliegos de condiciones especiales y generales, podrán ser retirados en la sección licitaciones del Consejo calle Cerro Largo 753, en horas hábiles de oficinas públicas.
12) (C.C.) 3|pub. 31152 My.5-v.my.7.

Segundo Llamado

Lic. No. 27|64 Aprovisionamiento de harina de maíz.
Apertura: 15 de Mayo de 1964 a las 15 horas.
Lic. No. 28|64. Aprov. de papel higiénico.
Apertura: 15 de Mayo de 1964, a las 15 y 30 horas.
Los respectivos pliegos de condiciones especiales y generales, podrán ser retirados en la sección licitaciones del Consejo, calle Cerro Largo 753, en horas hábiles de oficinas públicas.
12) (C.C.) 3|pub. 31154 My.5-v.my.7.

COMISION DE ADQUISICIONES PARA LA IMPRENTA NACIONAL
LICITACION PUBLICA N.o 199
Segundo y último llamado

Se llama a licitación pública por segunda y última vez para la compra de 500 resmas papel engomado con goma arábiga pura en papel base con 50 o|o de trapo, formato 0.72x092 de 72 grs. el mt. 2, éste papel tendrá que tener marcas de agua (filigrama) y todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Oficina todos los días hábiles de 13 y 30 a 19 horas.
Las propuestas se abrirán el día 20 de Mayo de 1964, a la hora 16 en la Imprenta Nacional en presencia de los interesados que concurran.
El valor del pliego será de $ 5.00. — Montevideo, 23 de Abril de 1964. — Contador Antonio Gagetta, Presidente. — Juan Carlos Sardá, Secretario.
12) (C.C.) 8|pub. 31088 Ab.29-v.my.11.

DIARIO OFICIAL
Segundo Llamado

Llámase a licitación pública para la encuadernación del Registro Nacional de Leyes y Decretos del año 1964, de acuerdo al pliego de condiciones confeccionado al efecto, el cual se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría Administrativa, de esta oficina calle Florida N.o 1178, de 13 a 19 horas.
Las propuestas deben presentarse en el sellado correspondiente bajo sobre cerrado y lacrado.
Estas propuestas serán recibidas hasta 30 minutos antes de la hora 13 y 30 del día 13 de Mayo de 1964, en que serán abiertas en presencia de los interesados, que concurran al acto de apertura de las mismas. — La Secretaría.
12) (C.C.) 10|pub. 31094 Ab.29-v.my.13.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LICITACION PUBLICA N.o 438

La Proveeduría General y Ventas de la Dirección General de Institutos Penales, llama a licitación pública para el suministro de leña en astillas con destino al Taller-Escuela de Panadería de la Gestión Industrial, de acuerdo al siguiente detalle.
Renglón - N.o 1. — Hasta la cantidad de 200.000 (doscientos mil kilos de leña de eucalipto en astillas).
Art. N.o 1. — Es obligatoria la presentación de muestras.
Art. N.o 2. — Las propuestas se abrirán en el local de la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo N.o 518, en presencia de los interesados que concurran al acto respectivo, el día 15 de Mayo a la hora 15 en primer llamado y a la hora 16 en segundo y donde se pueden retirar los pliegos de condiciones. — Montevideo, Abril de 1964. — La Proveeduría General y Ventas.
12) (C.C.) 8|pub. 31112 Ab.30-v.may.12.

DIRECCION GENERAL DE AVIACION CIVIL DEL URUGUAY
PRIMER LLAMADO

Llámase a licitación pública, para la adquisición de los siguientes artículos:
29 Uniformes en paño color gris media estación sin gorra.
25 Camperas en tela sanforizada color gris.
25 Pantalones de igual tela y color.
27 Mamelucos en tela sanforizada color gris.
Los pliegos de condiciones respectivos podrán ser solicitados en la División Archivo General: Zabala 1338, p. 2.o.
La recepción de apertura de propuestas se realizará el día 20 de Mayo de 1964 a la hora 15. — La Dirección.
12) (C.C.) 10|pub. 31110 Ab.30-v.may.14.

PRIMER LLAMADO

Llámase a licitación pública para la adquisición de los siguientes materiales que se detallan: 14.000 mts. de cable con aislación plástico de 8 m|m para una tensión de 1.500 Volts. 3.500 mts. de cable superplástico de 2 x 8 m|m para una tensión de 1.500 Volts.
Los pliegos de condiciones respectivos podrán ser solicitados en la División Archivo General. Zabala N.o 1338, piso 2.
La recepción y apertura de la presente licitación, se efectuará el día 25 de Mayo de 1964. — La Dirección General.
12) (C.C.) 10|pub. 31115 Ab.30-v.may.14

Primer llamado

Llámase a licitación pública, para la adquisición de los siguientes equipos Item 1) Cantidad 2 Trasmisores de V.H.F. 50 Watts de potencia de salida, control remoto, cristal antena no direccionales para comunicación tierra aire, conectores 30 mts. alimentador coaxil, micrófonos. etc., completos listos para funcionar uno de ellos en la frecuencia de 126.7 Mc|s y el otro en 118.1 Mc|s, en un todo de acuerdo con las especificaciones correspondientes de O.A.C.I.
Item 2) Cantidad 1. Radiobaliza tipo NDB, potencia de salida aproximada de 75 a 150 Watts, tipo de emisión A2, banda de frecuencia de 200 a 400 Kc|s. frecuencia de operación 205 Kc|s. controlado a cristal, equipo doble completo, con dos manipuladores automáticos de identificación, sistema de transferencia automático, sistema de sintonía de antena, etc.
El equipo deberá suministrarse completo listo para ser instalado, pero sin sistema irradiante, el cual ya se encuentra colocado.
Item 3) Cantidad 2. Receptores de VHF, sintonía variable, para cubrir la banda de 118 a 134 Mc|s, tipo de recepción AM, antenas no direccionales para comunicación aire-tierra, 30 metros de cable coaxil para cada uno de ellos, conectores, parlantes, etc. completos listos para funcionar.
Nota: A) Los item 1, 2, y 3 deberán incluir cotización separada por repuestos para asegurar el funcionamiento H24 por un término de dos años, amén de duplicación de los cristales que se utilicen en los equipos cotizados; B) El suministro de energía de alimentación es de 220 V.50c|s; C) El alimentador coaxil, de la impedancia correspondiente, será cotizado por metro; D) La puesta en funcionamiento de la Radiobaliza del Item 2 será por comando a distancia.
Los pliegos de condiciones respectivos podrán ser solicitados en la División Archivo General: Zabala 1338, p. 2.
La recepción y apertura, se efectuará el día 28 de Mayo a las 15 horas. — La Dirección General.
12) (C.C.) 10|pub. 31114 Ab.30-v.may.14.

ENSEÑANZA SECUNDARIA
DEPARTAMENTO DE MATERIAL EDUCACIONAL Y ADMINISTRATIVO

Llámase a licitación pública por primera vez por lo siguiente:
Lic. No. 278. Limpieza y atención sanitaria de los gabinetes higiénicos del Instituto Alfredo Vázquez Acevedo.
Apertura: 13 de Mayo de 1964, hora 15.
Lic. No. 279. Máquinas de escribir y mimeógrafo.
Apertura: 13 de Mayo de 1964, hora 16.
Los pliegos de condiciones obran en poder de este Departamento calle Joaquín de Salterain 1016, estando a disposición de los interesados durante el horario de oficina. — Montevideo, 24 de Abril de 1964.
12) (C.C.) 10|pub. 31027 Ab.24-v.may.8.

FACULTAD DE ODONTOLOGIA
Licitación N.o 9

Llámase a licitación pública para la adquisición que se detalla a continuación:
Item 1: hasta 200.000 hojas de papel mimeógrafo.
Item 2: hasta 200 pomos de tinta para mimeógrafo.
Plaza. — Apertura: el día 13 de Mayo, hora 9.
Los pliegos de condiciones obran en poder de la Administración de esta Facultad, calle Gral. Las Heras 1925, estando a disposición de los interesados, durante el horario de 8 y 30 a 11 y 30. — Montevideo, 30 de Abril de 1964. — La Administración.
12) (C.C.) 8|pub. 31107 Ab.30-v.may.12.

FACULTAD DE MEDICINA
HOSPITAL DE CLINICAS
"Dr. Manuel Quintela"

La Facultad de Medicina (Hospital de Clínicas) "Dr. Manuel Quintela", llama a las siguientes licitaciones públicas:
H. C. No. 954. Papel 1/2 hilo, obra y diario. Primer llamado. Plaza.
Apertura: 8 de Mayo de 1964, a la hora 10.
En caso de no presentarse tres oferentes por cada Item., el segundo llamado se realizará el 19 de Mayo de 1964, a la hora 10.
H. C. No. 955. Frazadas y rebozos. Primer Llamado. Plaza.
Apertura: 11 de Mayo de 1964, a la hora 9.
En caso de no presentarse tres oferentes por cada Item e. segundo llamado se realizará el 21 de Mayo de 1964, a la hora 9.
H. C. No. 956 Hypaque o similar. Primer llamado. Plaza.
Apertura: 11 de Mayo de 1964, a la hora 10.
En caso de no presentarse tres oferentes en el Item., el segundo llamado se realizará el 21 de Mayo de 1964, a la hora 10.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la sección compras del Hospital de Clínicas, (Planta baja), todos los días hábiles de 8 a 12 horas. — Julio C. Pampillón, Jefe de Sección Compras.
12) (C.C.) 8|pub. 31052 Ab.28-v.my.8.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 1|964
Tercer llamado

Llámase a licitación pública N.o 1|964, por la adquisición de pan blanco (tipo marselleses), fijándose para la apertura de las propuestas el día 14 de Mayo a las 10 horas en la Sección Adquisiciones de este Instituto de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones generales y particulares de esta Licitación, calle 25 de Mayo 696. — Montevideo, 28 de Abril de 1964. — Sección Adquisiciones.
12) (C.C.) 10 pub. 31113 Ab.30-v.may.14.

INSPECCION GENERAL DE LA FUERZA AEREA
LICITACION PUBLICA No. 14
Segundo Llamado

Se llama a licitación pública para adquirir 500 buzos azules, 10.000 metros brin azul, 1.200 pares de zapatos y 3.000 metros tela para camisas.
El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la División Contable de esta Inspección General de la Fuerza Aérea (calle Uruguay 1238) de lunes a viernes de 15 a 17 horas.
Apertura de la licitación: día 6 de Mayo de 1964, a la hora 15 y 30 en el local de la División Contable. — Montevideo, Abril 16 de 1964.
12) (C.C.) 1[illegible] pub. 31024 Ab.24-v.may.8.

OFIC[illegible] ELECTORAL
LICITACION PUBLICA No. 60

Llámase a licitación pública, por primera vez para la compra de formularios, fichas en cartulina, sobres de distinto tipo y medidas, citaciones tipo memorandum, sellos de goma, papel toalla, tinta para escritura, índices especiales, pasta fotográfica, tinta para uso dactiloscópico, papel absorbente, con y sin impresiones libros especiales, papel florete, etc., de acuerdo con las condiciones establecidas en el respectivo pliego que los interesados podrán retirar en la secretaría (lunes a viernes de 13 y 30 a 18 horas), calle Ituzaingó 1467, tercer piso.
Las ofertas se abrirán el 11 de Mayo de 1964, a las 15 y 30 horas, en la Dirección de esta oficina por ante el escribano de la Corte Electoral. — La Secretaría. (Art. 3498 63; — Material Inscripcional).
12) (C.C.) 8|pub. 31067 Ab.28-v.my.8.

P.L.U.N.A.
LICITACION PUBLICA No. 44|964
Adquisición o arrendamiento de letreros luminosos de fachada
(Primer llamado)

Apertura: 26 de Mayo de 1964.
Local: Colonia 1013.
Hora: 16.
P.L.U.N.A., llama a licitación pública para la adquisición o arrendamiento de letreros luminosos en un todo de acuerdo al pliego de condiciones particulares No. 137 que los interesados podrán retirar en división adquisiciones y suministros en horario de oficina.
Valor del pliego: $10.00. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 8|pub. 31142 My.4-v.my.13.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
DIRECCION DE ABASTECIMIENTOS AGROPECUARIOS

Licitación N.o 294|964. — Primer llamado. — Objeto: Adquisición de sudan grass dulce de origen argentino.
Apertura: 12 de Mayo de 1964, hora 17, valor del pliego $ 5.00 (cinco pesos).
Licitación N.o 295|964. — Primer llamado. — Objeto: Adquisición de papa semilla procedente de Argentina.
Apertura: 25 de Mayo de 1964, hora 17, valor del pliego $ 5.00 (cinco pesos).
Licitación N.o 296|964. — Primer llamado. — Objeto: Adquisición de máquinas seleccionadoras de semillas.
Apertura: 2 de Junio de 1964, hora 17, valor del pliego $ 5.00 (cinco pesos). — La Dirección.
12) (C.C.) 3|pub. 31116 My.6-v.my.8.

Llámase a licitación pública (2do. llamado), para la adquisición de papel mimeógrafo y satinado tipo oficio destinado a distintas dependencias de este Ministerio.
Dicha apertura se efectuará el día 22 de Mayo del corriente año, a la hora 15 en el local de este Ministerio sito en la calle Pérez Castellano 1440, estando en este mismo lugar los pliegos de condiciones a sus disposiciones (Proveeduría)
12) (C.C.) 3|pub. 31153 My.5-v.my.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación Pública N.o 16|964
Segundo llamado

Se llama a licitación pública por segunda vez para la "Provisión de 300 toneladas de relleno mineral calcáreo (Filler), para la obra-Trabajos de Conservación y mejoramiento en Ruta 10".
Pliegos de condiciones particulares en Secretaría General, 4.o piso, previo depósito de su importe en Tesorería, 2.o piso.
Apertura de propuestas día 19 de Mayo de 1964, a las 16 y 30 horas.
Montevideo, 30 de Abril de 1964. — La Dirección.
12) (C.C.) 9|pub. 31156 My.6-v.my.19.

DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 22|964
(Primer llamado)

Se llama a licitación pública por primera vez para la ejecución de las obras: "Ruta 6 (Florida) tramo Talita-Capilla del Sauce con Puentes sobre Arroyo Timote, Mansavillagra y Sauce del Yí-trozo entre las progresivas 75K175 y 97K038.19 incluido puentes. Nal. 14, Plan de Obras Públicas 1961".
Pliegos, especificaciones particulares, planos y demás recaudos en Secretaría General, cuarto piso y adquisición en Departamento II, Estudios, quinto piso, previo depósito de su importe en Tesorería, segundo piso.
Apertura de propuestas día 27 de Agosto de 1964 a las 16 y 30 horas. — Montevideo, 24 de Abril de 1964. — La Dirección.
12) (Cta. Cte.) 10|pub. 31089 Ab.29-v my.13

Licitación pública N.o 21|964
(Primer llamado)

Se llama a licitación pública por primera vez para la ejecución de las obras: "Ruta 27 (Rivera) Continuación de la construcción de la Carretera desde punto terminal tramo incluido en Plan 1961, hacia Vichadero y puentes incluídos, Ext. 27K. Nal. 4. Plan de Obras Públicas 1962".
Pliegos, especificaciones particulares, planos y demás recaudos en Secretaría General, cuarto piso y adquisición en Detp. II, Estudios, quinto piso, previo depósito de su importe en Tesorería segundo piso.
Apertura de propuestas día 20 de Mayo de 1964 a las 17 y 30 horas — Montevideo, 24 de Abril de 1964. — La Dirección.
12) (Cta. cte.) 10|pub. 31090 Ab.29-v.my.13

Licitación pública N.o 20|964
(Primer llamado)

Se llama a licitación pública por primera vez para la ejecución de las obras: "Ruta 10 (Rocha) Terminación Carretera La Paloma-Aguas Dulces, tramo Pedrera-Valizas Ext. 9 K. Nal. 15 Plan de Obras Públicas 1962".
Pliegos, especificaciones particulares, planos, Etc. en Secretaría General, cuarto piso y adquisición en Departamento II, Estudios, quinto piso, previo depósito de su importe en Tesorería, segundo piso.
Apertura de propuestas día 15 de Mayo de 1964 a las 17 y 30 horas. — Montevideo, 24 de Abril de 1964. — La Dirección.
12) (Cta. Cte.) 10|pub. 31091 Ab.29-v my.13

Licitación pública N.o 6|1964
(Primer y segundo llamado)

Llámase a licitación pública para el suministro de piezas de acero fundido al manganeso, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones avenida Uruguay 1120, primer. piso.
El acto de recepción y apertura de propuestas, tendrá lugar el día 19 de Mayo de 1964, a las 16 horas, en la Sala de Licitaciones de la citada oficina, cuarto piso, en presencia de los interesados que concurran al acto.
Si no concurriera el mínimo de oferentes, establecido, en el primer llamado, se convoca el segundo llamado para el día 21 del mismo mes, a la misma hora y lugar indicado. — Montevideo, Mayo de 1964.
12) (Cta. Cte.) 10|pub. 31092 Ab.29-v.my.13

DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación Pública No. 752
Primer Llamado

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de 8 chalanas y 10 chinchorros de acuerdo al pliego de condiciones particulares que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Ciudadela 1414 2do. piso, Montevideo, durante el horario de oficina.
Valor del pliego de condiciones particulares: $20.00 (veinte pesos), importe que deberán depositar los solicitantes de pliegos en la tesorería de la Dirección de Hidrografía, Ciudadela 1414, 4to. piso, Montevideo, previo al retiro de los mismos en la secretaría de la mencionada Dirección.
Apertura de propuestas para este primer llamado: día 4 de Junio de 1964 a las 15 horas en la sala de licitaciones de la Dirección, Ciudadela 1414, 2do. piso, Montevideo.
Depósito de garantía de mantenimiento de las propuestas: $600.00 (seiscientos pesos). — La Dirección.
12) (C.C.) 7|pub. 31057 Ab.28-v.my.7.

DIRECCION GRAL. DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 11
(Primer llamado)

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras: Liceo de Rosario, Departamento de Colonia, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, avenida 18 de Julio 1589, segundo piso, donde podrán obtener copias los interesados previo depósito de $ 285.00 en la Tesorería de esta Dirección General.
La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 22 de Mayo a las 15 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 28 de Abril de 1964. — Secret. General.
12) (Cta. Cte.) 7|pub. 31032 Ab.28-v.my.7.

DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación Pública No. 5 964
Primer y Segundo Llamado

Llámase a licitación pública para la provisión de 2 máquinas de calcular eléctricas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la dirección de Vialidad Avda. Uruguay 1120, piso 10.
El acto de recepción y apertura de propuestas tendrá lugar el día 15 de Mayo próximo, a las 16 horas, en la Sala de Licitaciones de la citada oficina, 4to. piso, en presencia de los interesados que concurran al acto.
Si no concurriera el número mínimo de oferentes establecido, en la fecha fijada, del primer llamado, se convoca para el segundo llamado el día 20 del mismo mes, a la misma hora, y lugar indicado. — Montevideo, Abril 22 de 1964. — Jefe de Adquisiciones
12) (C.C.) 10|pub. 31030 Ab.24-v.may.8.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR

Llámase a licitación pública para la construcción de 17 viviendas para Jefes, Oficiales y personal de tropa, para el batallón de Ingenieros No. 4 en Laguna del Sauce (Maldonado), de acuerdo a la Memoria, pliego de condiciones y planos, que se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas del Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar, calle 25 de Mayo 269 durante todos los días hábiles de 7 y 15 a 13 horas.
Estos recaudos importan la cantidad de pesos 80.00 (ochenta pesos).
Las propuestas en sobre cerrado y lacrado, serán presentadas en las oficinas del Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar el día 10 de Junio a la hora 10 labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Abril 27 de 1964. — El Director del S. I. A. M. Coronel (C.T.) Juan J. Calauchini.
12) (C.C.) 15 pub. 31054 Ab.28-v.my.20.

SERVICIO OFICIAL DE DIFUSION RADIO ELECTRICA
LICITACION N.o 150
Segundo Llamado

El Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica, llama a licitación pública para la adquisición de Interruptores.
Licitación N.o 150. — Apertura el día martes 26 de Mayo de 1964, hora 15.
Los pliegos de condiciones, pueden retirarse en la Proveeduría del Instituto, calle Mercedes 815, todos los días hábiles de oficina desde la hora 13 a las 19, hasta la fecha de apertura de la licitación.
Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicadas en la Dirección General, ante el titular de la misma y en presencia de los interesados, Calle Andes 1465. — Montevideo, 30 de Abril de 1964.
12) - (C.C.) 10|pub. 31162 My.6-v.my.20.

S.O.Y.P.
SERVICIO OCEANOGRAFICO Y DE PESCA
Licitación Pública N.o 54|64
Primer llamado

El Servicio Oceanográfico y de Pesca, llama a licitación pública N.o 54|64, para la adquisición de hasta 5.000 cajones de madera de pino brasil para transportarte de pescado el día 11 de Mayo, a las 16 horas.
El pliego de condiciones que rige para esta licitación, se halla a disposición de los interesados en Julio Herrera y Obes N.o 1469. — Montevideo, Abril 30 de 1964. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 2 pub. 31155 My.6-v.my.7.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Tercer llamado
Licitación Pública No. 24

Artículos: Baterías.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sec. Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.o 1599).
Apertura: 14 de Mayo de 1964, a las 10 horas.
Montevideo, 30 de Abril de 1964.
12) (C.C.) 5|pub. 31150 My.5-v.my.11.

S.O.D.R.E.
LICITACION PUBLICA N.o 149
Segundo llamado

El Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica, llama a licitación pública para la adquisición de condensadores.
Licitación N.o 149. — Condensadores.
Apertura el día 22 de Mayo de 1964. — Hora 15.
Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Proveeduría del Instituto, calle Merceeds 815 todos los días hábiles de Oficina desde la hora 13 a las 19 hasta la fecha de apertura de la Licitación.
Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicadas en la Dirección General, ante el titular de la misma y en presencia de los interesados, Calle Andes 1465. — Montevideo, 27 de Abril de 1964.
12) (C.C.) 10 pub. 31106 Ab.30-v.may.14.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
PROVEEDURIA
Licitación Pública N.o 241

Llámase a licitación para la impresión de 500 ejemplares "Recopilación de normas Jurídicas", de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados pueden retirar en la Sección Proveeduría de la Institución, Isla de Gorriti 2091, todos los días hábiles de 13 a 19 horas.
Apertura de las propuestas: Mayo 19 de 1964, hora 16 en la Sección antes mencionada, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
12) (C.C.) 9|pub. 31165 My.6-v.my.19.

PROVEEDURIA
Licitación Pública N.o 240
Segundo llamado

Llámase a licitación para la compra de un mimeografo eléctrico de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados pueden retirar en la Sección Proveeduría de la Institución I. de Gorriti 2091 todos los días hábiles de 13 a 19 horas
Apertura de las propuestas: Mayo 15 de 1964 hora 16, en la Sección antes mencionada, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
12) (C.C.) 9|pub. 31145 My.5-v.my.15.

U.T.E.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación pública:
N.o 5505 — Interruptores, cortacircuitos y otros materiales para instalaciones eléctricas interiores monofásicas y trifásicas, con una tención de servicio de 220V. entre fases, 50 por|seg. Ap. 22 de Julio de 1964, hora 16. precio del ejemplar $20.00.
N.o 5507. — Cables armados, cajas y accesorios para las mismas y material de repuesto. Ap. 15 de Julio de 1964, hora 16. Precio del ejemplar $ 20.00.
N.o 5510. — Conductores de cobre aislados y desnudos; cobre, bronce y latón en planchuelas chapas. Ap. 3 de Julio de 1964, hora 16. Precio del ejemplar $ 20.00.
N.o 5511. — Impermeables (derechos y trajes impermeables) para el personal. Ap. 18 de Julio de 1964, hora 16. Precio del ejemplar $ 15.00.
N.o 5412. — 3er. llamado. — Utiles de escritorio (chinches de metal, gomas, lápices, papel heliográfico, plumas de acero, etc.). Ap. 4 de Junio de 1964, hora 16. Precio del ejemplar $ 5.00.
De acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en el Palacio de la Luz, Paraguay 2431 Planta Baja, en el horario de 14 a 17 horas, los días hábiles. — Montevideo, 5 de Mayo de 1964. — La Gerencia de Servicios Generales.
12) (C.C.) 10|pub. 31163 My.6-v.my.20.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado, llama a licitación pública:
N.o 5503|64. — Medidores de energía eléctrica y repuestos, de producción nacional. — Ap.: 25 de Junio de 1964, hora 16, precio de ejemplar $ 15.00.
N.o 5503|64. — Alambre de hierro galvanizado, alambre de hierro negro, chapas, de hierro galvanizado, cable de acero flexible, caños y acces. de hierro galvanizado, hierro en lingotes, hierro p|columnas de hormigón armado, hierro p|construcción, hierro perforado y chapas. ap.: 2 de Julio de 1964, hora 16. — Precio del ejemplar $ 50.00.
De acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en el Palacio de la Luz, Paraguay 2431, planta baja, en el horario de 14 a 17 horas, los días hábiles. — Montevideo, Abril 24 de 1964. — La Gerencia de Servicios Generales.
12) (C.C.) 10|pub. 31043 Ab.27-v.my.11.

13-Llamados a acreedores

Habiendo cesado actividades mi fábrica de paraguas instalada en calle Bacacay N.o 1322, cito a todos los acreedores a comparecer con los justificativos de sus créditos en Buenos Aires 484, piso 2, esc. 10. — Montevideo, Enero 31 de 1964. — OTTO BING.
13) $160.00 20|pub. 6576 Ab.22-v.my.21.

14-Matrimonios de Montevideo

Montevideo, 6 de Mayo de 1964

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906).

4.a Sección

NATALIO CHERNIS, 31 años, soltero, electromecánico, argentino, domiciliado San José 1034 y CLARA MALIAR, 35 años, soltera, médica, argentina, domiciliada San José 1034.
ROBERTO HECTOR SOULARD, 29 años, soltero, médico, argentino, domiciliado Andes 1318 y ADA NELLY DALEOSO, 29 años, soltera, argentina, domiciliada Andes 1318.
MARIO WASHINGTON BATISTA, 31 años, soltero, [illegible], oriental, domiciliado Julio H. y Obes 1079 Apto. 5 e IRIS GUILLEN, 32 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Julio H. y Obes 1079 Apto. 5.
JOSE MARTINEZ, 29 años, soltero, empleado, español, domiciliado Río Branco 1094 y SOCORRO ERUNDINA IGLESIAS, 27 años, soltera, empleada, española, domiciliada Río Branco 1094.

5.a Sección

FRANCISCO RAUL PONT, 41 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado San José 1146 y SUSANA MARIA MARTINEZ, 26 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada San José 1146.

7.a Sección

EUGENIO LISANDRO LAPORTE, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 9 de Abril 1615 y ADA EDITH PRIMO, 33 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada 9 de Abril 1615.

8.a Sección

ELBIO HERMES BASILIO CANO, 49 años, soltero, marino, oriental, domiciliado César Díaz 1285 y ANGELA OLIVERA BARRIOS, 37 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada C. Díaz 1285.
YACOB BAJNOFF GUEKER, 35 años, soltero, publicitario, argentino, domiciliado Asunción 1640 y MARIA DE LA PALOMA CORTES, 41 años, soltera, española, domiciliada Asunción 1640.

10.a Sección

LEONARDO ALFONSO LAPIDO, 18 años, soltero, tipógrafo, oriental, domiciliado Itú 2326 Apto. 3 y SILVIA GRACIELA ESCOBAR, 18 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada Itú 2326 Apto. 3.
PEDRO CASTAÑO, 37 años, soltero, empleado, español, domiciliado Juanicó 3270 Ap. 2 e ISABEL MARIA RODRIGUEZ, 38 años, soltera, oriental, domiciliada Juanicó 3270 Ap. 2.
HECTOR ENRIQUE LAURENT, 23 años, soltero, feriante, oriental, domiciliado F. Bentos 3715 y MABEL SAUCO, 20 años, soltera, oriental domiciliada F. Bentos 3658.

11.a Sección

RUBEN IFRAIN FERNANDEZ, 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Ombú 3042 y MARTA DELIA DE LEON, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Ombú 3042.
HECTOR SERGIO DEBERNARDI, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cap. Carlos de Villademoros 2563 e IRIS FALEDO GUZMAN, 22 años, soltera, peluquera, oriental, domiciliada Francisco Salaz Rosas 2962.

12.a Sección

HERNAN REGE, 25 años, soltero, textil, oriental, domiciliado Millán 3628 y GRACIELA ROIG, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Millán 3628.
HUGO ELBIO LINAREZ, 49 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado General Flores 2394 y OLGA HAYDEE CASTRO, años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gral. Flores 2894.

13.a Sección

WALTER EMILIO RAMIREZ, 23 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Juan B. Viacava 1809 y MARIA DEL CARMEN ZIMMERMANN, 17 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Rpca. Argentina 1959.
JOSE PIÑEIRO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rusia 1680 y ALBA GLORIA RODRIGUEZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Turquía 3791.
JULIO CESAR RIVERO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Méjico 1773 y MARIA DEL CARMEN DOMINGUEZ 20 años soltera, empleada, oriental, domiciliada Ecuador 1673.

16.a Sección

RUBEN ROBERTO ISLAS, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Calera de Las Huérfanas 4379 y MIRTA GONZALEZ, 19 años soltera, empleada, oriental, domiciliada Calera de Las Huérfanas 4379.

17.a Sección

ANGEL MARIA GUILLERMO DENIS, 24 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Oficial 9 N.o 5469 y NILDA DENIS MASNER, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 4 N.o 5074.
ARTIGAS ROSAS, 21 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Gregorio Ortiz 4530 y AIDA MATILDE RUIZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Gregorio Ortiz 4580.
LUIS ADOLFO BAZ, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Cap. Petirossi 5026 y ELSA GONZALEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Cap Petirossi 5171.
JULIO CESAR BAZZANO, 28 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Oficial 4 3247 y ELIDA CASTRO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Agaces 3871.
DAER FERREIRA, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cno. Andaluz 5209 y LUCILA ANAIR SOSA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Andaluz 5209.

18.a Sección

...DOLFO JORGE ZUBILLAGA, 26 años, soltero, procurador, oriental, domiciliado J. M. Muñoz 1109 y JOSEFINA LAPROVITERA, 27 años, soltera, abogado, oriental, domiciliada Sgo. Vázquez 1059.

VICTOR HUGO FAY, 22 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Doctor D. Terra 1084 Apto. 13 y MARICELI PAGGI, 20 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Bto. Mitre 2599 bis.

PAULINO SOLLA, 31 años, soltero, empleado, español, domiciliado 21 de Setiembre 2529 y ELENA MELLO, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada C. Berg 2424.

MANUEL GARCIA, 30 años, soltero, mozo, español, domiciliado Itapúa 2300 y ELISA SAMPAYO, 32 años, soltera, española, domiciliada Itapúa 2300.

HUGO JUAN VERANI, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado A. Díaz 1134 y CAROL MARGARET WALL, 22 años, soltera, estudiante, norteamericana domiciliada A. Díaz 1133.

ALBERTO LEONARDO FERNANDEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Charrúa 2288 y STELLA MARIS ARAUJO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Canelones 2315.

JOSE SOUTO SOUTO, 48 años, viudo, empleado, español, domiciliado Acevedo Díaz 1134 y MARIA AURORA CANCIO, 39 años, soltera, española, domiciliada Acevedo Díaz 1134.

ALFREDO DANIEL NUESCH, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Doctor D. Terra 1282 y MARIA ALICIA CIPPOLLINI, 26 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Brito del Pino 1282 Apto. 1.

TEODORO JOSE VISAIRES, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Baez 458 y GRAZIELLA ANA MARIA STARICCO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Baez 458.

HUGO ABEL COSTA, 23 años, soltero, lustrador, oriental domiciliado Avda. Brasil 2428 e IRMA VIDAL, 24 años, soltera, nurse, oriental, domiciliada Avda. Brasil 2428.

CARLOS ADOLFO LABRUCHERIE, 29 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Cnel. Brandzen 2208 y MARIA MERCEDES BRUSA, 20 años, soltera, bancaria, oriental, domiciliada Avda. Ricaldoni 2503.

20.a Sección

LUIS EDUARDO PAEZ, 31 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Balta Ojeda 3859 y MYRIAM AFRICA ALVAREZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Balta Ojeda 3859.

21.a Sección

EDUARDO SERAFIN COSTA, 26 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado Domingo Torres 4668 y ELENA DOLORES ALVAREZ POGGIO, 18 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Domingo Torres 4453.

OVIDIO ENRIQUE MARTINEZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Hopa Hopa 4175 y MARIA ELENA OLIVERA HERNANDEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Hopa Hopa 4177.

HECTOR CERVIÑO CROSA, 45 años, viudo, empleado, oriental domiciliado Tosti 4641 A y SHULAMITH GENTE SINGER GALPERN 37 años, divorciada, israelita, domiciliada Tosti 4641 A.

22.a Sección

JUAN CARLOS GOMEZ, 23 años, soltero, futbolista, oriental, domiciliado Norberto Ortiz 4007 y MIRTA NURY DIAZ SANTOS, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Panela 8409.

24.a Sección

TEOFILO EDUARDO DE MATTOS, 23 años, soltero, perito agrónomo, oriental, domiciliado Miguel Barreiro 3360 piso 7 y MARINA PEREZ, 19 años, soltera, española, domiciliada Miguel Barreiro 3360 piso 7.

GASPAR LEMOS, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Maipú 1944 y DINORAH ESTRADA, 27 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Maipú 1944.

14) $6.00 3|pub. v.May.8.

Montevideo, Mayo 5 de 1964

2.a Sección

LUIS MARIA PAYSSE, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Plaza Zabala 1429 piso 4 Apto. F y GRACIELA AIDA MORENO 23 años, soltera, oriental, domiciliada Plaza Zabala 1429 piso 4 Apto. F.

5.a Sección

ALBERTO ANTONIO PET, 25 años, soltero, comercio, español, domiciliado Ejido 1127 y MARIA ESTHER MATO, 27 años, soltera, bordadora, española, domiciliada Canelones 1244.

7.a Sección

LUIS MARIA DUBRA, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Uruguay 1754 Ap. 1 y EMA BEATRIZ USLENGHI, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Uruguay 1754 Apto. 1.

CARLOS MARIA GUILLERMO BARRIOLA, 56 años, viudo, hacendado, oriental, domiciliado Magallanes 1312 Apto. 5 y LAURA ESTHER GARBARINO, 39 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Magallanes 1312 Apto. 5.

ANGEL JOSE ROMERO, 23 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Vázquez 985 y FELICIA GLORIA SILVERIO 20 años soltera empleada, oriental, domiciliada Isla de Flores 1733.

JUAN COLOM, 48 años, viudo, comercio, español, domiciliado Canelones 1529 y MARIA ANGELICA ETCHANDY 39 años, divorciada empleada, oriental, domiciliada Canelones 1529 Ap. 13.

10.a Sección

JORGE ALBERTO PERSICO, 35 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Verdi 4034 B y DORIS EDITH MELCON, 30 años, soltera, empleada oriental, domiciliada Verdi 4034 B.

NAUM WAINGARTEN, 29 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Pérez Galdós 4190 y FELISA REGINA BERTICH, 22 años soltera, estudiante, argentina, domiciliada Pérez Galdós 4190.

MANUEL OTERO, 66 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado L. Moreno 2849 y ADELA CASTRO, 47 años, soltera, oriental, domiciliada L. Moreno 2849 bis.

SANTIAGO SABINO MENDEZ, 42 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado A. Galinal 1878 Apto. 3 y VICENTA PIRO, 45 años, viuda, italiana, domiciliada P. Ricaldoni 3684.

CARLOS ALBERTO RUIZ 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santiago Nievas 2216 y MARTA DI MATTEO 19 años soltera, oriental, domiciliada Santiago Nievas 2216.

MIGUEL ANGEL D'OLIVEIRA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ramón Anador 3405 y MARIA TERESA AYALA, 21 años, soltera, profesora de piano, oriental, domiciliada L. Forteza 2596 Apto. 2.

11.a Sección

BORIS RODRIGUEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Spencer 4670 y NATIVIDAD DURAN, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Spencer 4670.

RAUL ANTUNEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bérgamo 3576 y MIRTHA MABEL FERIA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Bérgamo 3576.

NESTOR LUIS PLEVAK, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Camino Repetto 3548 y ALBA MARINA FACCHIN, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Cuchilla Grande 3684.

HUGO CORREA, 28 años, soltero, mozo, oriental, domiciliado Novara 3627 y AURELIA PERDOMO 17 años, soltera, oriental, domiciliada Novara 3627.

13.a Sección

PEDRO MARTIN FERNANDEZ, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Centro América 1995 y CANDIDA ANTONIA SUAREZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Centro América 1995.

15.a Sección

NEPOMUCENO MARIA AYRES, 25 años, soltero, marino, oriental, domiciliado Eduardo Acevedo 1426 Apto. 6 y MABEL MAIO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Eduardo Acevedo 1426 Apto. 6.

ENRIQUE MARIO JUANCHE, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carapé 2025 Apto. 301 y ALMA FANNY MOLINA, 20 años, soltera, profesora, oriental domiciliada 18 de Julio 2004.

CARMELO ALBANO 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Jackson 1414 Apto. 1 y BLANCA NOEMI GOMEZ 23 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Juan D. Jackson 1414 Apto. 1.

17.a Sección

AMERICO ORLANDO MACERATTINI, 33 años soltero, jornalero, oriental, domiciliado Julio Arellano 4020 bis e IRIS LETICIA HERNANDEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Julio Arellano 4020.

...ULIO VIDAL, 41 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Frías 4474 y ANGELICA FUENTES, 29 años divorciada, empleada, oriental, domiciliada Frías 4474.

18.a Sección

NICOLAS HUGO RAMOS, 27 años, soltero, astronómico, oriental, domiciliado Solano García 2623 y HORTENSIA FARRE, 25 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Francisco Vidal 647.

WINSTON RAMON MATTOS, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado C. Berg 2493 Apto. 4 y MABEL FRANCISCA SARUBBO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Luis de la Torre 680 Apto. 2.

WILLIAM HUGO ALCALDE, 29 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Ing. Luis P. Ponce 1421 Apto. 3 y PATRICIA LOLA CASTRO, 24 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Ing. Luis P Ponce 1419.

ELEUTERIO FORMENTO, 54 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Charrúa 2808 y ESTERLINA CASTELLANOS, 29 años, divorciada, oriental, domiciliada Charrúa 2808.

20.a Sección

ALBERTO ANTONIO PRANCKEVICIUS, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Laureles 446 y MAGDALENA ELENA POSA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Laureles 446.

21.a Sección

CASTO ISMAEL MARTINEZ 49 años, viudo, chofer, oriental, domiciliado Bell 977 y OLGA GLADYS MUÑOZ, 31 años, divorciada, oriental domiciliada Bell 977.

LEONEL ELSO REBAGLIATTE, 30 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Francisco Miranda 4468 y GIOCONDA BEATRIZ GALEAZZI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Antonio Díaz 4397.

ROMUALDO GONZALEZ 70 años, viudo, jubilado, español, domiciliado Dr. Pena 5612 y PETRONILA GUTIERREZ, 75 años, viuda, oriental, domiciliada Dr. Pena 5612.

22.a Sección

DANIEL PHILIPPE AITCIN, 27 años soltero, profesor, francés, domiciliado Santiago Sierra 3726 y GLADYS VERGARA, 25 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Santiago Sierra 3726.

MARIO VELAZQUEZ 24 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Juan Méndez 3687 y MARIA MAURICIO MARZOA, 29 años, soltera, española, domiciliada Santiago Sierra 3272.

ULPIANO DA ROSA, 31 años, soltero, policía oriental, domiciliado Juan Rosas 3839 Apto. 1 y MARY TEODORA SILVA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Rosas 3839.

BENJAMIN SIGLIO MATONDI, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lancaster 4355 y MILKA ENI CANDIDO, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Sgo. Figueredo 4237.

24.a Sección

MANUEL MUIÑOS, 37 años, soltero, comercio, español, domiciliado Estivao 1720 y MARIA BERNARDINA SANJURJO, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Estivao 1715 Apto. 2.

14) $6.00 3|pub. My.7.

16–Prescripciones

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, dictada en los autos: "HORTENCIA DIAZ DE HERNANDEZ, JULIAN HILARIO, HAYDEE, JOSE PABLO, GABRIELA, LLIRIA RUFINA, JUANA HORTENCIA, JULIA, ANGELA, JULIO CESAR, YOLANDA ALEJANDRINA, WILLINGTON, PIO ABUNDIO, BLANCA ESTHER y MARIA DEL C. HERNANDEZ. Prescripción treintenaria (Lo. 5 Fo. 179 No. 88)", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideran con derecho a cualquier título del siguiente inmueble señalado en el padrón con el No. 623, manzana 55 de la Carpeta Catastral No. 28 del Dto. de Canelones, localidad de La Paz, 5a. sección judicial, cuyos límites son los siguientes: por el sur con calle Treinta y Tres, en una extensión de mts. 42.29; por el oeste en una extensión de mts. 31.85 con calle Pedro Rosa Giffuni; por el este en mts. 32.37 con padrones 622, 621 y 620, y al norte mts. 43.11 con padrón 624 y con una superficie total de mts. 1.370 con 73 cms. bajo apercibimiento si no comparecieren de nombrárseles Defensor de Oficio. — Canelones. 13 de abril de 1964. — Hugo Alvez, Escribano-Actuario.

16) $960.00 30|pub. 6661. Ab.22.v.Jun.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "RICCIO DE

HERRERA, LAURA. Prescripción" (Lo. 64, Fo. 641), se cita, llama y emplaza a todas las personas que se consideren con derechos de cualquier naturaleza sobre el inmueble que se describe a continuación.

Una fracción de terreno sita en la manzana 16 de la planta urbana de la Villa de Migues (9a. Sección Judicial del Departamento de Canelones) empadronada con el No. 214 y compuesta de una superficie de 927 metros cuadrados, 4455 decímetros, según plano del agrimensor Sarandí A. Asuaga Nonque, inscripto en la Dirección de Catastro el 9 de Octubre de 1960 con el N.o 10519 y del que resulta el siguiente deslinde: metros 21,67 de frente a la calle Doctor Feliciano Viera; 21,25 al S. con el padrón No 370 del señor Julio Rama; metros 43.60 al E. con el padrón No. 215 de la Suc. Manuel Morales y metros 43.05 al O. con el padrón No 213 de Paulino Granjo; a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los trámites. — Montevideo, Marzo 13 de 1964. — Elbio A. Panarios, Actuario adjunto.

16) $1.080.00 30 pub. 5262 Ab.10-v my.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno doctor Fernando Mier Nadal, en los autos caratulados: "MANUEL URIA. Prescripción (L.o 61 F.o 345), se hace saber al público, que se presentó en estos autos el señor Manuel Uria Fernández, promoviendo acción para que se declare que adquirió por prescripción treintenaria el siguiente bien: una fracción de campo ubicada en el arroyo Valentines 4.a Sección Judicial del Departamento de Florida, empadronada con el N.o 9844, con una superficie de 295 has 1524 metros, que según título y según plano del Agrimensor Pedro Omar Machado, de Agosto de 1933, se integra dentro de los límites siguientes: Al N. E. arroyo Valentines que separa del campo del compareciente de María Olga Eleuteria González, Suc. Felipa Moran de Latorre y Beltrán Moran; Al S. E. con Deogracias Fernández Chaves de Aguirre y una pequeña parte con frente a Camino Vecinal y al O. con más campo también del mismo compareciente, campo del Banco Hipotecario del Uruguay en ese entonces, antes Generosa Fernández. En consecuencia se cita llama y emplaza a todos los que a cualquier título se consideren con derecho al inmueble descripto o a oponerse a esta acción y especialmente a los sucesores de Francisco Fernández Chaves y Deogracias Fernández Chaves de Aguirre, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designar defensor de oficio que los represente. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 9 de 1964. — José Curi Zagla, Actuario.

16) $1.320.00 30 pub. 4591 Ab.2-v.may.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, Doctor Celestino D. Pereira, en autos: "CILENTO BLAS Prescripción" (60-553), se cita y emplaza para que comparezcan por ante dicho Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso, a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, especialmente a los anteriores propietarios o sus sucesores a título universal o particular y linderos del bien que se describirá o sea a los propietarios de los padrones Nos 96.751, 96.753 y 96 746 y, genéricamente a todas aquellas personas que por cualquier concepto se consideren con derecho al siguiente inmueble: solar de terreno y sus mejoras, sito en la 20a. sección judicial de Montevideo, padrón N.o 96752 y que según plano del Agrimensor Julio B. Cerviño, de Noviembre de 1963, inscripto en la Dirección Gral. de Catastro el 12 del mismo mes y año con el N.o 47.519, tiene una superficie de 210 mts. 21 dmts., que se deslindan así: 7 mts. 80 cmts. de frente al N.E. a la calle Gobernador Del Pino, distando su punto medio 50 mts. 85 cmts. de la esquina que forma con la calle Martín Berinduague 26 mts. 95 cmts. al N.O. lindando con el padrón N.o 96.751, 7 mts. 80 cmts. al S.O. lindando con el inmueble padrón N.o 96 746 y 26 mts 95 cmts. al S.E. lindando con el padrón N.o 96 753 — Montevideo, Marzo 17 de 1964 — José Tomás Pereira, Actuario

16) $1.200.00 30 pub. 5573 Ab.10-v.may.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dictada en autos "GOMEZ BLANCO DE AVERO MARTINA. Prescripción. B.2011-1963" se cita llama y emplaza por el término de noventa días a cualquier persona física o jurídica que a título universal o singular se considere con derechos al inmueble que se describe a continuación, para que comparezcan ante este Juzgado (Cerrito 586), en los mencionados autos, dentro del término expresado, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien proseguirá la acción y se llenará el requisito de la conciliación.

Inmueble: Solar de terreno situado en la décimo cuarta sección judicial de Montevideo, padrón urbano N.o 142.653, que según plano del agrimensor Alfredo E. Deangeli, de 4 de Noviembre de 1963, registrado en la Dirección General de Catastro con el N.o 47.540, tiene una superficie de 263 metros 94 decímetros y se deslinda así: 8 mts 90 cms. de frente al Norte sobre calle Enrique Martínez, distando 23 mts. 57 cms de la esquina con calle Guaycurú 24 mts. 02 centímetros al Este, confinando con el padrón 103.226; 8 ms. 29 cms. al Sudeste, limitando con el 53.537; y por el Oeste, quebrada en dos rectas que a partir del Sur, miden respectivamente 20 metros 45 cms. y 4 mts. 76 cms lindando con el padrón 104.561. — Montevideo, 16 de Diciembre de 1963. — Eduardo Matías Ramos, Actuario.

16) $1.200.00 30 pub. 4257 Ab.9-v.may.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA CUARTA SECCION DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 4.a Sección Judicial de Canelones, dictada en los autos caratulados: "MARIA ELENA VARELA de LOPEZ y MARIA ROSA VARELA Prescripción treintenaria adquisitiva" (L.o 27, F.o 377, N.o 1062), se emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derecho a cualquier título y de cualquier naturaleza, a 3 solares de terreno ubicados, actualmente en la planta urbana de Las Piedras, parte del raiz anotado en el padrón con el N.o 1380, señalados con los N.os 1 y 2 de la manzana 20 y 14 de la manzana "D" (actualmente padrones 7095/96 y 1493) a saber: N.o 1) y N.o 2) en el plano del Ingeniero Aquiles Monzani, de Marzo de 1874, que por estar unidos se describen: 18 metros 14 de frente al O. a calle Danton 25 metros 77 al N. lindando con padrón 1390; 19 metros 15 al E. confinando con padrón 1380 y 25 metros 78 al S. limítrofe con padrones 1389, 1388 y parte del 1387. Superficie total: 480 metros 47. N.o 14) de la manzana "D" en el plano del Ingeniero Aquiles Monzani de Marzo de 1874, se deslinda así: 25 metros 77 al O. a calle Danton; 8 metros 59 al N. que por ser esquina son también de frente a calle Doctor Francisco Soca, 25 metros 77 al E. lindando con parte del padrón N.o 1494 y 8 metros 59 al S. limítrofe con parte del padrón N.o 7068, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio con quien se tentará la conciliación y seguirá la litis. Y a los efectos legales se hacen las publicaciones. — Las Piedras, Marzo 19 de 1964. — Julio C. Panizza, Juez de Paz

16) $1.440.00 30 pub. 5780 Ab.13-v.my 26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor Carlos Maestro, en autos: "EUGENIO CAMEJO. Prescripción Adquisitiva", (Lo. 29, Fo. 578), se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho al siguiente bien: Una fracción de campo ubicada en la Duodécima Sección Judicial de Este Departamento, paraje "Cañas", empadronada con el número 1833 y 6338, con una superficie de diecinueve hectáreas, 4.000 centiáreas y que linda por el Oeste con la sucesión de Ricardo Zaragoza Machado; por el Norte, Atalivar Perdomo; por el Este, un predio escolar propiedad del Estado, y por el Sur, Manuel Diogo, Ramón Castro y el Arroyo "Cañas Chico" a fin de que comparezcan por sí o por apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos, dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a los efectos que hubiere lugar. Y de mandato judicial y para los interesados, expido el presente, que sello, signo y firmo en la ciudad de Melo, a los dieciocho días de Febrero de mil novecientos sesenta y cuatro, haciendo constar que el compareciente posee auxiliatoria de pobreza. — Melo, Febrero 18 de 1964. — Modesto S. Iturralde Arón, Escribano Actuario.

16) (R.20/4/55) 30 pub. 31049 Ab.28-v.jn.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, dictada en los autos: "GIACOSA SANTAMARIA, LUIS ISIDRO y BAUTISTA FLORENTINO" Prescripción Treintenaria (Lo 34, Fo 646) Se cita llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designarsele defensor de Oficio con quien se seguirán estos procedimientos Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Florida 5 de marzo de 1964 — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.

16) $480 00 30 pub 4670 Mar.31-v.may.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor Carlos Washington Favelro, dictada en los autos caratulados "CORALIO RIVERO Prescripción Treintenaria" (L.o 46, F.o 427), se emplaza por el término de noventa días a don Badí Ache, Pablo Minetti o Minotti y a sus sucesores, y a todos los que se consideren con derecho al inmueble que se describirá, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de Oficio; fracción de terreno ubicado en la primera sección judicial de Rivera, solar Marco de la manzana N.o 153, con una superficie de 1.23? metros 787 350 mm. cuadrados, según plano del agrimensor Antonio Rodríguez Leal, del 29 de Julio de 1963, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rivera, con el N.o 2 543, empadronado con el N.o 1.313 y que se deslinda así: 28 metros 63 centímetros de frente por cuarenta y dos metros 85 centímetros también de frente por ser esquina con los siguientes límites: al norte sobre calle Faustino Carámbula, al este sobre calle 1.825 (antes Cuaró), al sur linda con el padrón 1314 y al oeste con los padrones N.os 1312 y 1318. — Rivera, 29 de Octubre de 1963. — Amelia Da Rosa, Actuaria.

16) $900.00 30 pub. 5912 Ab.14-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, recaído en los autos: "AURELIA PINTOS DA ROSA" Prescripción treintenaria, (Lo. 46, Fo. 118) se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a los herederos, del causante José Santos Rivas, señores Mauricio S., Universina, Corina, Isabel, Mauricio, Marcelina y [illegible] Rivas sus herederos, causahabientes y a todos los que se consideren con derecho al siguiente bien:

Solares cuatro y seis de la manzana No [illegible] de la planta urbana de Rivera primera sección judicial empadronado con el No. 8[illegible], con una superficie de 1.844 metros 7 025 centímetros que se deslindan en conjunto por ser contiguos. 42 metros 95 centímetros de frente al este sobre la calle Alberto Nieto Clavera, por igual extensión al oeste lindando con los padrones 859 y 858; 42 metros 95 centímetros al norte lindando con el padrón 353, por igual extensión al sur lindando con los padrones [illegible] 5791 y 855. — Rivera, 16 de Abril de 19[illegible]. — Amelia Da Rosa, Actuaria.

16) $840.00 30 pub. 6240 Ab.17-v.Jun.1.

17-Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

JOSE ENRIQUE CRESPO REPETTO y RAUL ANDRES REDONDO, solicitan la inscripción de la composición musical titulada "Luna de Setiembre" de la cual se declaran autores. — Montevideo, 17 de Abril de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $40.00 10 pub. 6987 Ab.27-v.my.11.

CARMELO FUMO SCORDO, solicita la inscripción del album musical titulado "Memorias Musicales" del cual se declara autor. — Montevideo, 23 de Abril de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $40.00 10 pub. 6959 Ab.27-v my.11.

MARIA JULIA FERNANDEZ VENELLI, solicita la inscripción de las composiciones musicales tituladas "Perdóname" y "Que Dios me perdone", de las cuales se declara autora. — Montevideo, 28 de Abril de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $40.00 10 pub. 7461 May.4-v.may.15.

El Sr. RAMON ALCIDES BAEZ ESPINDOLA, solicita la inscripción de las letras tituladas "Lo mismo que tu", "Hermano grillo", "Soldado Chacarero" y "A Carmelo" de las cuales se declara autor. — Montevideo, 21 de Abril de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $40.00 10 pub. 7407 May.4-v.may.15.

PRODUCTOS SAMAR S. A., solicita la inscripción de la fórmula científica de un material sintético del la cual se declara autora la mandante — Montevideo, 27 de Abril de 1964. — Dionisio Trillo Pays. Director.

17) $40.00 10 pub. 7578 My.5-v.my.19.

ANTONIO GERMAN ETCHEGARAY, solicita la inscripción de la composición musical titulada "Se ve - se ve" de la cual se declara autor — Montevideo, 30 de Abril de 1964. — Dionisio Trillo Pays. Director.

17) $40.00 10 pub. 7543 My.5-v.my.19.

ERNESTO ARGENTINO D'ONOFRIO, solicita la inscripción del programa para T. V. y radio titulado "Jardín de Infantes", del que se declara autor. — Montevideo, 17 de Abril de 1964. — Dionisio Trillo Pays. Director.

17) $40.00 10 pub. 7475 My.5-v.my.19.

GLADYS ZAPATINI de MECHOSO. solicita la inscripción de 2 modelos de mallas armadoras que denomina "Frecoestar" y "Confortex", de los que se declara autora. — Montevideo, 23 de Abril de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $40.00 10 pub. 7235 Ab.29-v.may.12.

El señor EMILIO MARIO LUSICCH MACIEL solicita la inscripción de la composición musical titulada "Zamba de tu ausencia" de la cual se declara autor. — Montevideo, 16 de abril de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $40.00 10 pub. 6696 Ab.23-v.may.7.

El señor EDUARDO AMILCAR MAGGIANI QUINTEROS solicita la inscripción de la obra titulada "Poemario Anónimo" y el seudónimo "Simón Paulas" de los cuales se declara autor. — Montevideo, 17 de abril de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $40.00 10 pub. 6781 Ab.23-v.may.7.

El señor JUAN CARLOS JESUS LAGLERE LINARES solicita la inscripción de la composición musical titulada "Nuestro Fracaso" de la cual se declara autor. — Montevideo, 14 de abril de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $40.00 10 pub. 6779 Ab.23-v.may.7.

RODOLFO M. CONSENTINO por AGADU solicita la inscripción en el Registro de la Biblioteca Nacional, la lista de obras cuya nómina se acompaña, de las cuales son autores socios de la Entidad.
MARIO PEÑA y ANGEL BESSIO declárense autores de música y letra responsables de: "Grillo de la noche" canción oriental.
JULIO ARREGUI, WALTER ROVELLI y JOSE MATTEO declárense autores musicales responsables de: "Encuentro..." tango.
TITO CABALLERO declárase autor de música y letra responsable de: "Tempo". Album musical.
JOSE FRANCISCO BLANCO declárase autor de música y letra responsable de: "Me gusta candombear" candombe.
JULIO ARREGUI y TITO CABANO declárense autores de música y letra responsables de: "Basta para mí" (lotería de cartón). Ranchera.
SANTIAGO A. MOREIRA y ADHEMAR W. MOREIRA declárense autores de música responsables de: "Ethel". vals.
CAMPANNINA declárase autora de música y letra responsable de: "Soledad" y "Don Nadie" Milonga campera y canción infantil.
JUAN DE MARCO declárase autor responsable de "Caballeros Cantores". Carnaval 1964.
GONZALEZ PRADO declárase autor de música y letra responsable de: "Piel Morena" y "Evocación" candombe y afro.
MOISES FERRES declárase autor de música y letra responsable de. "Mi amor por ti". Zamba.
RUBEN CARAMBULA declárase autor responsable de: "Estampas de Bolivia". Poemas.
JULIO PIERA BARCELO declárase autor musical responsable de: "Dominante y Tono" Tango.
JOSE N. SCOPELLI y RILO SUAREZ declárense autores de música y letra responsables de: "A. pie de la loma". Canción campera.
Montevideo, 21 de abril de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $200.00 10 pub 6741 Ab.23-v.may.7.

JOHN ARTHUR HARRIS solicita la inscripción de las obras tituladas "Senectud" y "Cuentos de Realidades Soñadas" de las cuales se declara autor. — Montevideo, 20 de Abril de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $40.00 10 pub. 6916 Ab.24-v.may.8.

FEDERICO PADOVAN solicita la inscripción del modelo artístico de parabrisas aplicables a motonetas del cual se declara autor. — Montevideo, Abril 22 de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $40.00 10 pub. 7000 Ab.28-v.my.12.

NILSON DUERA HERNANDEZ, solicita la inscripción del título para una publicación periódica de próxima aparición "Democrecia", del cual se declara autor. — Montevideo, 14 de Abril de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $40 00 10 pub. 7365 Ab.30-v.mar.14.

RICARDO ROCHA IMAZ, por la Agadu, solicita la inscripción en el registro de la Biblioteca Nacional, de las obras cuya lista se acompaña, de las cuales son autores socios de la entidad.
VICENTE GRISPO y ROBERTO FARIAS, declárense autores de música y letra responsables de: "El Sauce Llorón". Canción litoraleña.
MIGUEL VILLASBOAS, ANGEL SICA y PETTA, declárense autores de música y letra responsables de: "Mundo Loco", (El Pataleo). Tango.
PELEGRINO TORRES, declárase autor de música y letra responsable de: "Cinco Continentes" Album musical.
CARLOS DE SOUZA y BEATRIZ RIGAU, declárense autores de música y letra responsables de: "Contigo en mi sangre". Vals.
ALFONSO FOGAZA, declárase autor de música y letra responsable de: "María Barboza". Marcha.
JUAN CARLOS LAZZARINO y FLORA NEGRI, declárense autores de música y letra responsables de: "Estrellas, Candombe y Carnaval". Candombe.
HUGO ALBERTO BALLE y LUIS ALBERTO PASTORIZA, declárense autores de música y letra responsables de: "Moreno... a bailar". Candombe.
ENRIQUE PUIG y HECTOR OLDOINE declárense autores musicales de: "Vals del Sur". Vals.

ROBERTO MORBIDO, declárase autor de música y letra responsable de: "Tonita la Tonta". Merengue.
DANTE MAGGI, declárase autor responsable de: "Fiesta de Fuego". Cuaderno de poemas.
17) $160.00 10 pub. 7345 Ab.30-v.my.14.

HOMERO B. SASPITURRY, solicita la inscripción de la obra titulada "Direcciones Contemporáneas de la Psicología" (curso de Psicología) de la cual se declara autor. — Montevideo, 23 de Abril de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $40.00 10 pub. 7663 My.6-v.my.20.

RAFAEL M. FARRAVICINI PIAGGIO, solicita la inscripción de las obras tituladas "Mensajera de Almas" y "Vasos Morenos" de las cuales se declara autor. — Montevideo, 29 de Abril de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $40.00 10 pub. 7612 My.6-v.my.20.

19-Rectificación de Partidas

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "DI LONGO, CIRIACO VITAL. Rectificación de Partida", (Ficha V-45, Año 1964), se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de don Ciriaco Vital Di Longo, pues en donde figura su nombre como: "Ciriaco", debe decir: "Ciriaco Vital". — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 10 de 1964. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
19) $240.00 15 pub. 6173 Ab.16-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "GONZALEZ de BONILLA, ADELA, y otra. Rectificación de Partida. (Ficha V-64 año 1964), se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Adela González y Juan Amalio Bonilla, pues en la misma donde figura el contrayente con el nombre de "Luis" debe decir: "Juan Amalio".
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 17 de 1964. — María Emilia Gleiss. Actuaria, adjunta.
19) $240.00 15 pub. 7210 Ab.29-v.may.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos: "VICENTE JORQUES LEDESMA y otra. Rectificación de partida" (Ficha V-63 año 1964) se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las partidas de matrimonio de Vicente Jorques Ledesma y Mireya Portillo y de nacimiento de Walter Vicente Jorques, en el sentido de que donde el contrayente y padre respectivamente figura como "Vicente Jorge Ledesma debe decir "Vicente Jorques Ledesma".
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Abril 14 de 1964. — María Emilia Gleiss. Actuaria, adjunta.
19) (R.20|4|55) 15 pub. 30934 Ab.17-v.may.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "CARAICKOY, JUAN y otra. Rectificación de partida" (Ficha V-26 año 1963) se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas:
a) La de matrimonio de Juan Caraickoy y Yolanda Florito, pues en donde figura el contrayente como "Juan Caraiscas" debe decir: "Juan Caraickoy"; b) La de nacimiento de Elizabeth Lilian Caraickoy Florito, pues en donde dice: "Cariscas" debe decir: "Caraickoy" y c) las de nacimiento de Nancy Mabel y Beatriz Yolanda Caraickoy Florito, pues en las mismas donde dice: 'Caraicos" y "Caraiscos" respectivamente debe decir: "Caraickoy".
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentran auxiliada de pobreza. — Montevideo, Abril 21 de 1964. — María Emilia Gleiss. Actuaria, adjunta.
19) (R.20.4|55) 15 pub. 31021 Ab.24-v.my.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida, gestionándose este trámite con auxiliatoria de pobreza: de nacimiento de MARTA PARPAL LASSALLE en el sentido de que donde se menciona a la madre de la inscripta como "María Lasalle" debe decir MARIA LASSALLE por ser ello como corresponde

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 27 de Abril de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15 pub. 31147 My.5-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas:
de matrimonio de LUIS FERRANDO PIROTI con ANGELA PARODI y de nacimiento de los hijos legítimos: Rosa, Juan José y Luis Agustín, en el sentido de que donde se menciona Josefa Parodi, debe decir: Angela Parodi, por ser éste el verdadero nombre de la contrayente y lo mismo ocurre con las inscripciones de nacimientos referidas, ya que se reprodujo el mismo error
Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 9 de Abril de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) $300.00 15 pub. 6313 Ab.24-v.my.15.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida:
de matrimonio de JUAN ANTONIO SCANTAMBURLO y DEOLINDA HOGUEDA VERDUN en el sentido de que donde se menciona a la contrayente como Agueda Verdum debe decir: Hogueda Verdun por ser ello como corresponde.
Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Abril 9 de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) $240.00 15 pub. 6800 Ab.24-v.my 15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida, gestionándose este trámite con auxiliatoria de pobreza: de nacimiento de Victor Manuel Candiota Vera, en el sentido de que donde se menciona el apellido paterno como "Candiotta" debe decir: "Candiota", por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, marzo 18 de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) (Resol.20.4|55) 15 pub. 30991 Ab.22-v.may.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida: de matrimonio de Miguel Hualde y Rosa Viscaino, en el sentido de que donde se menciona a la contrayente y al padre de la contrayente como Blanca Rosa Vizcaino y Pedro Vizcaino debe decir: Rosa y Pedro Viscaino por ser ello como corresponde.
Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 16 de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) $240.00 15 pub. 6705 Ab.23-v.may.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "MARTINEZ de CONTI, JOSEFA. Rectificación de partida" (Lo. 63, Fo. 414), se hace saber que solicitáronse las rectificaciones siguientes: matrimonio de Juan Martínez y Diega de Alcala Estela; nacimiento de Josefa Martínez; y matrimonio de Alcides Conti y Josefa Martínez en todas, donde dice: "María Estela" debe decir: "Diega de Alcala Estela". Obtuvo auxiliatoria. — Montevideo, Octubre 17 de 1963. — Elbio A. Panario. Actuario, adjunto.
19) (R.20|4|55) 15 pub. 31011 Ab.23-v.may.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "GIL GALEANO, LUIS ALBERTO. Rectificación", (Lo. 64, Fo. 437), se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida: nacimiento de Luis Alberto Gil Galeano, donde dice: "María Flora Sosa y Regina Sara Roldán de Sosa, debe decir respectivamente "María Flora Galeano y Flora Galeano". (Obtuvo auxiliatoria). — Montevideo, Abril 15 de 1964. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15 pub. 31050 Ab.28-v.my.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de partida de nacimiento de "OSCAR ESTEBAN OTTON BATEONI", estableciéndose que donde el padre aparece con el apellido Otton, debe decir OTON y donde el apellido de la madre aparece Bateoni debe decir BATTIONE. — Montevideo, marzo 19 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
19) $180 00 15 pub. 6673 Ab.22-v.may.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, se hace saber que se ha solicitado la rectificación

de la partida de defunción de PETRONA QUEVEDO MARTINEZ, estableciéndose de donde la causante figura como casada con SATURNINO MARQUEZ, debe decir: divorciada de sus primeras nupcias con EDELMIRO PACHECO.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 20 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.

19) $180.00 15 pub. 7209 Ab.29-v.may.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Motek Lubel y Chaja Freida Michelovicas Klein estableciéndose que:

1o.) Donde el apellido de las madres de los comparecientes figuran como Lubel y Michaloviz, deben decir respectivamente Gerzon y Klein; 2o.) Donde el apellido de la contrayente y el del padre de la misma figuran como Michaloviz, debe decir: Michelovicas y 3o.) Donde el nombre de la contrayente figura como Frida, debe decir: Chaja Freida. — Montevideo Marzo 19 de 1964. — José Curi Zagia. Actuario.

19) $240.00 15|pub. 6234 Ab.17-v.may.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento de Susana, Dina Mabel, Teresa e Irma Sonny Undarz Avalo, en el sentido de que cuando en las mismas aparece "Undaz" "Undarez", debe decir: UNDARZ; y cuando dice "Abalo", debe decir AVALO.

Se concedió auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Febrero 26 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.

19) (R.20 4|55) 15|pub. 30967 Ab.20-v.may.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Noel Ganz Altman, estableciéndose que donde el apellido de la madre figura como Altuan, debe decir: ALTMAN.

Se hace constar que se concedió auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Marzo 19 de 1964. — José Curi Zagia. Actuario.

19) (R.20|4 55) 15|pub. 30963 Ab.20-v.may.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de ERACLIO LISONDO y CARMEN GONZALEZ y las de nacimiento de sus hijos Orlando Adhemar Sergio Waldemar y Elisa Nelly, en el sentido de que cuando en las mismas dice "Heraclio Elisondo", debe decir ERACLIO LISONDO.

Se concedió auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Febrero 27 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 30965 Ab.20-v.may.11.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de JOSE JULIO RAMA con MARIA LEONOR PAU, y la de nacimiento de su hijo "Julio", en las que el contrayente y padre, respectivamente, figura como "Julio Agustín Rama", debiendo decir en su lugar: "José Julio Rama", actuando los interesados con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Marzo 30 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.

19) R 20|4|55 15|pub. 31103 Ab.30-v.my.22.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos "CARDOZO, HEBERT DAHER. Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de las siguientes partidas: a) La de su nacimiento, pues en la misma donde dice: "Celia Sosa", debe decir Celia Souza; b) La de su matrimonio con Libertad Gloria Aragón donde dice: "Hebert Daher Sosa", debe decir: Hebert Daher Cardozo Souza, hijo de Paulino Cardozo, y donde dice: "Celia Sosa", debe decir: Celia Souza, y c) La de nacimiento de su hijo Yerry Ismael, donde dice en la nota de legitimación: "Hebert Daher Sosa" debe decir: Hebert Daher Cardozo Souza. — Montevideo, agosto 30 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.

19) (R.20.4 55) 15|pub. 30992 Ab.30-v.may.22.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "PORCELA, ANTONIA MAGDALENA. Rectificación de partida", se hace saber que por ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, pues cada vez que en ella aparece su apellido paterno como "Forcelin" debe decir: "Porcela". — Montevideo, Abril 10 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.

19) $180.00 15|pub. 6191 Ab.16-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado MARGARITA BALDASARI de LAIRIHOY, promoviendo gestión a los efectos de la rectificación de la partida de Defunción de don Benjamín Lairihoy, en el sentido de que donde dice "Benjasmin", debe decir: "Benjamin", donde dice "Verdala", debe decir "Lairihoy" donde dice: "Dorotea Verdala", debe decir: Dorotea Lairihoy. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Salto, Diciembre 12 de 1963. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.

19) $16 00 1|pub 4394 Mar.19-v.mar.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que ha comparecido Estebana Silva de Lignar, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio con Robustiano Maximiliano Lignar y la de defunción de este último, pues donde el apellido del contrayente en la primera partida y el del fallecido en la última, figuran, respectivamente, como "Lindner" y "Liner", debe decir en ambas partidas: Lignar, gestionándose este trámite con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Abril 14 de 1964. — José Tomás Pereira. Actuario.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 31010 Ab.28-v.may.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, (Lo. 54, 142), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña CARMEN CASTELLANO, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella con el nombre de "Cármela", en lugar de "Carmen". — Montevideo, Abril 20 de 1964. — Luis Antonio Lamas. Actuario.

19) $180.00 15|pub. 7199 Ab.29-v.may.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, (Lo. 53, Fo. 141), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado VERONA DELIA FARKAS LANTOS DE MIHALIK, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento por figurar en ella la madre y el abuelo materno de la inscripta, con el apellido "Lantes", en lugar de "Lantos".

Se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Noviembre 29 de 1963. — Luis Antonio Lamas. Actuario.

19) (R.20.4|55) 15 pub. 31083 Ab.29-v.may.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno (Lo. 54, Fo 360), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Carlos Frick Davie y Xenia Yewdiukow de Frick solicitando la rectificación de las partidas de su matrimonio y de nacimiento de sus hijos Alicia Helga y Carlos, en la forma siguiente: Donde en la de matrimonio, el contrayente figura como "Carlos Frik Davie" y el padre del mismo, con el apellido "Frik", debe decir: 'Carlos Frick Davie" y 'Frick", respectivamente; en la de nacimiento de Alicia Helga Frick Yewdiukow, donde la inscripta figura como nacida el 14 de Setiembre de 1944, debe figurar como nacida el 15 del mismo mes y año; donde la madre y el abuelo materno; figuran con los apellidos "Sewdiukow" y "Sewdinkow". respectivamente, debe decir: "Yewdiukow"; y donde la abuela paterna figura como "María Carolina Daive", debe decir: "María Carolina Davie".

Y donde en la de nacimiento de Carlos Frick Yewdiukow, donde la madre y el abuelo materno del inscripto figuran con los apellidos "Sewdiukow" y "Sewdukow", respectivamente debe decir Yewdiukow. — Montevideo, Marzo 13 de 1964. — Luis Antonio Lamas. Actuario

19) $420.00 15|pub. 5162 Ab.28-v.my. 20.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno (Lo. 53, Fo. 308), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado MARIO ELBIO FERREIRA y CARMEN JUSTINA MOREIRA DE FERREIRA, solicitando la rectificación de las partidas de su matrimonio y de nacimiento de su hijo Mario Walter Ferreira Moreira, en la forma siguiente. Donde en la de matrimonio el contrayente y la madre del mismo, figuran como Mario E. Ferreira y María Frecedo, debe decir: Mario Elbio Ferreira y María Saturnina Fuentes, respectivamente y donde la contrayente figura como Carmen J. Moreira, nacida el 29 de Julio de 1906 e hija de Filomena Moreira, debe decir: Carmen Justina Moreira, nacida el 9 de Abril de 1915 e hija de Cecilia Moreira, respectivamente y donde en la de nacimiento, los padres del inscripto figuran como Mario E. Ferreira y Carmen Moreira, debe decir: Mario Elbio Ferreira y Carmen Justina Moreira, respectivamente. Se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Octubre 14 de 1963 Luis Antonio Lamas, Actuario.

19) (R.20.4.55) 15|pub. 30993 Ab.22-v my.13

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "ROMAN AURELI Y OTROS. Rectificación de partida". (Ficha F-980|963), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Aurelio Román y Carmela L. Rocha de Román, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su menor hija Nelly Mabel Román Rocha, pues en ella donde el apellido del compareciente figura como "Romano", debe decir: "Román" y donde el nombre de la compareciente aparece como "Carmen" debe decir: "Carmela Lorenza". (Se hace constar que los comparecientes se hallan auxiliados de pobreza). — Montevideo, Marzo 19 de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

19) (R. 20.4|55) 15|pub. 31051 Ab.28-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "STURCHIO, MARIA ANGELITA. Rectificación de partida, Ficha F-8|964", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado María Angelita Sturchio, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues en ella donde dice "hija de Carmela Sizio" debe decir: "hija de Carmina Sozio". Se hace constar que la compareciente se halla auxiliada de pobreza. — Montevideo, 23 de Abril de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

19) R.20|4|55 15|pub. 31104 Ab.30-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "TITO RICARDO Y OTROS. Rectificación de partida". (Ficha F 3|964), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Ricardo Tito, María Juana Larrionda de Tito y Ricardo Nelson Tito Larrionda, solicitando los primeros la rectificación de su partida de matrimonio, pues en ella donde dice Ricardo Severino; José Severino, debe decir respectivamente: Ricardo Tito Ottonello y Severino José Tito y el segundo la rectificación de su partida de nacimiento, pues en la misma donde dice Ricardo Severino y María Juana Larriondo, debe decir respectivamente: Ricardo Tito y María Juana Larrionda. — Se hace constar que los comparecientes se hallan auxiliados de pobreza. — Montevideo, 6 de Abril de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 30921 Ab.21-v my.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "MARIA ISABEL MOLINA ARNO. Rectificación de partida", (Ficha F 150|962). se hace saber que María Isabel Molina Arno. ha solicitado la rectificación de su partida de nacimiento pues en ella donde figura como hija natural de Matilde Arnó, debe decir: hija legítima de Segundo Fortunato Molina y Matilde Arnó. Se hace constar que la compareciente se halla auxiliada de pobreza. — Montevideo, 6 de Setiembre de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

19) (R.20|4|55) 15|pub 30976 Ab.21-v my.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "CABRERA GALLERO, MARIA CELIA. Rectificación de partida", (Ficha F-112|964), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado María Celia Cabrera Gallero, solicitando la rectificación de partida de matrimonio y nacimiento, pues en la de su matrimonio con Diego Tellechea, donde figura como hija de Agustín Gallero, debe decir: hija de Agustín Cabrera y en la de nacimiento de su hijo Carlos Adolfo Tellechea Cabrera, deben figurar sus abuelos maternos Agustín Cabrera y Ramona Gallero. — Montevideo, 6 de Abril de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

19) $240.00 15|pub. 6439 Ab.21-v my.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "RUGGIERO, GERMINAL Y OTROS. Rectificación de partidas", (Ficha F-770|963). se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Germinal Ruggiero y Elicena Cleopatra Chieri de Ruggiero, solicitando la rectificación de las partidas de matrimonio y nacimiento de la compareciente, pues en ambas donde el apellido paterno figura como "Cieri", debe decir: "Chieri". (Se hace constar que los comparecientes se halla auxiliados de pobreza).—Montevideo, Marzo 16 d. 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

19) (R. 20-4|955) 15|pub. 30918 Ab.16-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "BONELLI LUIS ALFREDO Rectificación de partida, Ficha F-799|963", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Luis Alfredo Bonelli solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues en ella donde su apellido paterno figura como "Beneris" debe decir BONELLI.

Se hace constar que el compareciente se halla auxiliado de pobreza. — Montevideo, 16 de Marzo de 1964. — Eduardo Mattos Ramos. Actuario.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 30964 Ab.20-v.may.11

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de CARMELINA YUNTI LAURIA pues donde aparece con el apellido materno "Iaboria" debe decir: "Lauria". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 13 de 1964.— Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
19) $180.00 15|pub. 7034 Ab.30-v.may.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de NATALIA BAREÑO AYUSTO con DONATO R. ORTIZ pues en la misma donde dice: NATALIA BAREIRO debe decir: NATALIA BAREÑO AYUSTO, por ser ello como corresponde.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se hace constar que esta gestión tiene auxiliatoria. — Montevideo, 10. de Febrero de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria adjunta.
19) (R.20 4 55) 15|pub. 31047 Ab.27-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de ROSA MAGDALENA COLMAN SILVA, pues en la misma donde dice: hija de Ilda García debe decir: hija de Ilda Silva García, por ser ello como corresponde;
Se hace constar que esta gestión tiene auxiliatoria.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo, 10 de Abril de 1964 — Clementina D. Colombo, Actuaria, adjunta.
19, (R 20|4|55) 15 pub. 30935 Ab.17-v.may.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se solicitó la rectificación de la partida: de matrimonio de JUAN PUTZU y REGINA UBALDA SANTOS; de nacimiento de JUAN PABLO, MARIA ANTONIA y FLOREAL PUTZU SANTOS; pues en las mismas donde dice: "POTZU" y "UBALDINA" debe decir: "PUTZU" y "REGINA UBALDA" por ser ello como corresponde.
Se hace constar que esta gestión tiene auxiliatoria.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 10 de Abril de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria, adjunta.
19) (R.20|4 55) 15|pub. 31022 Ab.24-v.my.15.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se solicitó la rectificación de la partida: de nacimiento de ADILE BARRETO CEBALLO pues en la misma donde dice: nacido el 26 de Junio de 1949 debe decir 14 de Junio de 1949, por ser ello como corresponde.
Se hace constar que esta gestión tiene auxiliatoria.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 10 de Abril de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria, adjunta.
19) (R.20 4.55) 15|pub. 31023 Ab.24-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 9o. Turno se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de. CONSTANTINO LOPEZ GARCIA: pues en la misma donde dice: nacido el 4 de Febrero de 1936 debe decir: 11 de Marzo de 1931, por ser ello como corresponde;
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo 3 de Abril de 1964. — Clementina D. Colombo. Actuaria, adjunta.
Se hace constar que esta gestión está auxiliada de pobreza.
19) (R.20.4|55) 15|pub. 31015 Ab.23-v.may.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 9o. Turno se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de MYRIAM CRISTINA MORIN, pues en la misma donde dice: "MARIN" debe decir: "MORIN", por ser ello como corresponde;
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 8 de Abril de 1964. — Clementina D Colombo. Actuaria, adjunta.
19) $180 00 15|pub [illegible] v.may.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don Nelson Nicoliello, dictada en los autos caratulados: "ALVAREZ CABRERA LISANDRA ISABEL Rectificación de partida" (Lo. 45, Fo. 629, No. 1174), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de doña Lisandra Isabel Alvarez Cabrera, en el sentido de que donde el apellido materno aparece como "Sapes" debe decir: "CABRERA" por ser el verdadero.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Canelones, 3 de Febrero de 1964. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
19) $240.00 15|pub. 7489 My.5-v.my.25.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, doctor Ricardo F. Basso, recaído en autos: "PRIMITIVA DE LEON de MOREIRA. Rectificación de partida", (Lo. 8, Fo. 97), se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la referida persona, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio en la siguiente forma, donde dice: "María" debe decir: "Primitiva". — Canelones, Abril 10 de 1964. — Hugo Alvez, Escribano Actuario.
19) $180 00 15 pub. 7135 Ab.28-v.my.19.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, doctor Ricardo F. Basso, recaído en autos: "CAROLINA DEL CARMEN TESTA FERNANDEZ. Rectificación de partida". (Lo. 8, Fo. 171), se hace público que ante este Juzgado, se ha presentado la referida persona, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma, donde dice: Hernández debe decir: Fernández. — Canelones, 10 de Abril de 1964. — Hugo Alvez, Actuario.
19) $180.00 15|pub. 6458 Ab.21-v.my.12.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, doctor Ricardo F. Basso, recaído en autos: "DELBAIR TARRECH FALERO. Rectificación de partida". (Lo. 8, Fo. 166), se hace público que ante este Juzgado, se ha presentado la referida persona, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma, donde dice Tarretche debe decir: Tarrech. — Canelones, 10 de Abril de 1964. — Hugo Alvez, Actuario.
19) $180 00 15|pub. 6459 Ab.21-v.my.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: "CARLOS ALBERTO CELTO ISOLINA VIDAL DE CELTO. Rectificación de partida". (Lo. 31, Fo. 175), se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida: de nacimiento de Carlos Alberto Celto (15 de Setiembre de 1948, Juzgado de Paz de la primera sección Departamental) donde dice: "hijo legítimo de Isolina Vidal de Selto... y de Carlos Selto...", debe decir: hijo legítimo de Isolina Vidal de Celto y de Carlos Alberto Celto. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, Setiembre 5 de 1963. — Modesto Iturralde Arón, Actuario.
19) $240.00 15|pub. 6510 Ab.21-v.my.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictado en autos: "LUIS SPILMAN. Rectificación de partida", (Lo. 31, Fo. 148), se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Luis Spilman, en el sentido de que, donde dice: "Acosta", debe decir: "Spilman". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo Marzo 6 de 1964. — Modesto Iturralde Arón, Actuario.
19) $180.00 15|pub. 6209 Ab.16-v.my.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "MARIA SICILIA SILVINA CASTRO VALERIO. Rectificación de su partida de nacimiento" (Lo. 33, Fo. 3), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña María Sicilia Silvina Castro Valerio solicitando la rectificación de su partida de nacimiento inscripta con el número trescientos cincuenta y tres al folio ciento setenta y siete del libro respectivo llevado en el año mil novecientos cuarenta por el oficial del estado civil de la primera sección de este departamento, en el sentido de que donde la madre de la inscripta aparece como "Angela Victoria Ballero", debe decir "Angela Victoria Valerio", por ser lo que corresponde.
Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas Abril 9 de 1964. — Héctor Raúl Vernengo Actuario.
19) $300.00 15|pub. 6297 Ab.17-v.may.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "RUBEN Y CESAR JUSTINO PALACIOS. Rectificación de partidas" (Lo. 32, Fo 539), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña María Isabel Berruera solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos:
a) César Justino Palacio, inscripto con el número setecientos ochenta y tres al folio cuarenta y dos del libro respectivo llevado en el año mil novecientos cincuenta, por el oficial del Estado Civil de la primera sección de este departamento y b) Rubén Palacio inscripto con el número mil setecientos veintiseis al folio sesenta y tres vuelta del libro respectivo llevado por el Oficial del Estado Civil de la 1a. sección de Montevideo, en el sentido de que donde la madre de los inscriptos figura con el apellido "Berructa", debe decir "Palacio", por ser lo que corresponde.
Y a los efectos del caso se hace esta publicación haciendo constar que la gestionante actúa con auxiliatoria de pobreza. — Minas, Abril 6 de 1964 — Héctor Raúl Vernengo. Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 30936 Ab.17-v.may.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don ANATOLIO CANCHAROV solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por contener los siguientes errores: donde dice: "Anatolia" debe decir: "ANATOLIO" y donde dice: "sexo femenino", debe decir: "SEXO MASCULINO". — Paysandú Marzo 13 de 1964. — Alvaro Castellanos Barriere. Actuario, adjunto.
19) $120.00 15|pub. 7231 Ab.23-v.may.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de "TRIFON CORREA, en el sentido de establecer que donde dice: "Bisitación" y "nació una niña que es hija legítima", debe decir respectivamente: "Trifón" y "nació un niño que es hijo legítimo" por ser todo ello lo que corresponde. (Se hace constar que el peticionante, gestiona auxiliatoria de pobreza). — Rocha, Marzo 5 de 1964. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
19) (C.C.) 15|pub. 30919 Ab.16-v.my.7.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de LADISLAO HUELMO con ANGELINA MATTOS, en el sentido de establecer que donde la contrayente figura con el nombre de Angelina, debe decir: Ortencia Martina, por ser lo que corresponde. Esta publicación debe efectuarse de acuerdo con la resolución del Consejo Nacional de Gobierno del 20|IV|955. — Rocha, Abril 16 de 1964. — José R Luna Pradere, Act. Adj.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 30994 Ab.22-v my.13

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José Dr. Erik H. Colombo dictada en los autos caratulados: "PEREZ ROSA EVA. Rectificación de partida. Lo. 17, Fo. 243", se ha presentado la gestionante solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que se omitió hacer constar que es hija legítima.
Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Abril 21 de 1964. — J. Gualberto Vega. Escribano, Actuario.
19) $180.00 15 pub. 7684 My 6-v.my.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictada en autos: "BOBADILLA, JOSE TELESFORO. Sucesión", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento y de reconocimiento y legitimaciones de Enriqueta Bobadilla, en el sentido de establecer que el nacimiento tuvo lugar el 15 de Julio de 1928 y no el 16 de Enero de 1931, como por error se ha establecido. — Treinta y Tres, Diciembre 26 de 1963. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.
19) $240.00 15|pub. 7054 Ab.28-v.my.20.

20—Remates

ANGEL GIORDANO
BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
Ejecución Extrajudicial
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente urbano No. 1253 "A 57" ALFONSO PABLO LUIS ENRICH TERRADAS o TARRADAS y ADELA FERNANDEZ MANSILLA el 20|5|64 a las 16 horas y en su ubicación el martillero Angel Giordano, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de cincuenta y cinco ciento mil treinta y dos pesos $55.132.00. terreno y mejoras sito en la 18a. sección judicial de Montevideo padrón 146.198 superficie 375 metros 5 decímetros con 10 metros de frente al S. E. a calle Ing. Luis F. Fonce entre Dr. Pouey y Palmar punto medio 17 metros 25 c. a esta última 36 metros 55 c. al S. O. con padrón 27.243 y 146.199; 10 metros 18 c. al N. O. con padrón 102.776 y 35 metros 46 c. al N. E. con padrón 146.197.
Se previene: a) Esta ejecución se dispone según Arts. 80 y 81 de su carta orgánica siendo la deuda al 20|5|64 $47.936.57 más gastos de ejecución.

b) El bien se vende en su estado actual de conservación y ocupación sin contrato de arrendamiento registrado.

c) El mejor postor consignará en garantía el 10 o|o de su oferta en efectivo al representante del Banco en el remate.

d) El promitente comprador escriturará dentro de los 10 días de avisado, son de su cargo gastos y honorarios de escrituras, certificados, 1 o|o de comisión de rematador y lo adeudado al día de la escrituración por conexión medianerías o cargas análogas y sus accesorios.

e) El comprador podrá continuar con la hipoteca ejecutada tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos al día de la escrituración, pagando la diferencia en efectivo, hasta cubrir el precio ofertado, quedando sujeto al régimen de calificación de créditos vigente.

f) Podrá pagar el precio al contado con títulos hipotecarios del Uruguay por su v|n hasta el saldo citado, que asciende al 20|5|64 a $42.411.30.

g) Títulos e informes en la sección asuntos legales (Sarandí 620 piso 3o.). — Montevideo, 28|4|964. — W. Fernández Bordes, Gerente General.

20) (C.C.) 7|pub. 31119 Ab.30-v.my.11.

BANCO INDUSTRIAL
EN LIQUIDACION

EDICTO. — Por orden de la liquidación del "Banco Industrial" el señor Benicio Cabral, el día 17 de Mayo de 1964, a las 9 y 30 horas; rematará en el local ubicado en la calle Uruguay N.o 723, de Salto, las intalaciones, muebles y útiles generales pertenecientes a la ex-sucursal Salto, de dicho Banco en liquidación. Los bienes serán exhibidos en el mencionado local los días hábiles de 9 a 12 horas, y de 14 a 18 horas, a partir del 11 de Mayo de 1964. Seña 30 o|o, plazo para retirar: 5 días.

20) $160.00 10|pub. 7303 Ab.30-v.my.14.

ALBERTO VANOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dictado en autos: "REININGER KURT c|. JOSE GUALBERTO SILVA AVELLANEDA. Ejecución de prenda", Ficha 1053|63, se hace saber que el próximo día 14 de Mayo, a las 15 horas, en Rondeau 1888, se procederá por el martillero Alberto Vanoli, al remate sin base y al mejor postor de 1 automóvil "Austin" 1947, Padrón N.o 104.956, Matrícula N.o 212.985. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 27 de 1964. — Luis A. Campodónico, Actuario.

20) $160.00 10|pub. 7379 Ab.30-v.my.14.

ANDRES ORIBE DEUS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio dictada en los autos caratulados: "CERAMICAS Y PRODUCTOS DE HORMIGON S. A. contra MANUEL GIRAZ S. A. Ejecución de hipoteca" (Lo. 60, Fo. 431), (Ficha C-936 año 1963), se hace saber que el día 28 de Mayo de 1964, a las 16 horas y en la Asociación Nacional de Rematadores sita en la calle Zabala 1328, se procederá por el martillero señor Andrés Oribe Deus asistido del señor Alguacil y señor Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno con las construcciones y demás mejoras que le acceden, ubicada en la 14. sección judicial de Montevideo (zona urbana) empadronada actualmente con el No. 56578 (antes con los Nos. 56578 y 56579) señalada con la letra "B" en el plano del Ag. Jorge W. Manzanedo, de Febrero de 1962, inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales con el No. 42662 el día 2 de Marzo de 1962; y conforme al cual mide una superficie de 2 Hás. 1600 metros 21 decímetros que se deslindan así: al S. O. recta de 175 metros 30 centímetros de frente a la calle Coraceros; al sur, ochava de 5 metros en la intersección de la antes citada con la calle Gil; al S. E. línea quebrada compuesta de 5 rectas que miden: 70 metros 45 cm. 11 metros; 4 metros 34 centímetros; 10 metros y 64 metros 58 centímetros dando frente la primera y la última a la prenombrada calle Gil y las restantes limitan con el padrón No. 36117 de propiedad de U.T.E.; al N. E., recta de 156 metros lindando con propiedad de A.F.E. y al N. O. 128 metros 77 centímetros que divide el inmueble padrón No. 56572 de la parte vendedora y de los padrones Nos. 56571, 56570 y 151860.

Se previene: 1o.) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma (Art. 919 del C.P.C.) 2o.) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración así como también la comisión legal del rematador. 3o.) Que los antecedentes y títulos de propiedad se encuentran a disposición de los interesados en la oficina actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 p. 1 donde pueden ser examinados.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 20 de 1964. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

20) $1.080.00 15|pub. 6421 Ab.20-v.may.18.

FLOREAL OTERO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "Carabajal, Hermogenes Damiana contra MARCOS CUKIER y LIBA SOLNICA. Ejecución de hipoteca". (Ficha C-554, Año 1963), se hace saber que el día 19 de Mayo de 1964 a las 16 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero señor Floreal Otero, asistido del señor Alguacil y señor Actuario a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien:

Una fracción de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene, situada en la tercera sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronada con el N.o 3.478 y compuesta de una superficie, según título, de 332 metros 464 milímetros y según plano del agrimensor Carlos R. Senaldi, del día 14 de Setiembre de 1942, inscripto en Catastro con el N.o 7304, es de 346 metros 8731 centímetros que se deslindan así: 7 metros 91 centímetros al Este, a la calle Maciel, puerta de entrada N.o 1317; 42 metros 83 centímetros al Norte, lindando con parte del padrón N.o 3.477; 8 metros 26 centímetros al Oeste, con parte del padrón N.o 3.484 y por el Sur una línea ligeramente quebrada, formada primeramente por dos rectas de 13 metros 55 centímetros y 11 metros 87 centímetros a continuación un pequeño trozo que corre de Sur o Norte de 8 centímetros terminando en recta de 17 metros 75 centímetros separando todas de las propiedades empadronadas con los N.os 3489 y 3479.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 2.o) Que los antecedetnes se encuentran a disposición de los interesados en la oficina actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, primer piso, donde pueden ser examinados; 3.o) Que los títulos de propiedad se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay, Carpeta Urbana N.o 62 A|51 a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 13 de 1964. — Luis Alberto Campodónico, Act. Adj.

20) $840.00 15|pub. 6675 Ab.22-v.my.12.

RUBEN H. BENECH
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "SCHAUFFEN, GUSTAVO FEDERICO c| LIVIA NIEVES PEDREITA. Juicio ejecutivo", (L.o 60, F.o 446), (Ficha C-973 año 1963), se hace saber que el día 13 de Mayo del corriente año, a las 16 horas, y en el local de la calle Azambuya 2584, se procederá por el martillero señor Ruben Benech, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: un tanque para kerosene con bomba de 100 litros, una caramelera con 11 bollones, dos cajones de Coca Cola grandes y uno chico, cuatro cajones de Crush (dos familiares y dos grandes, una vitrina de pie con dos puertas de vidrio, trece casilleros de cerveza, un casillero de leche, una balanza de un platillo y brazo con pesas de 12 kilos, una panera de vidrio y madera, siete cajones de fideera con vidrio, un mostrador chico con tres cajones, una mesa chica, una heladera Ferrosmalt, motor N.o 1428, una cortadora de fiambre de mano marca B.M.P..

Se previene: Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 1ro. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 21 de 1964. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

20) $360.00 10|pub. 6856 Ab.24-v.my.8.

SERAFIN CRIADO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos: "La Comercial Técnica Sociedad Anónima contra ANA MARIA BENITO de RUIZ. Ejecución de Prenda" (Ficha C-126; Año 1962), se hace saber que el día 26 de Mayo de 1964, a las 15 horas y en la calle Uruguay N.o 912, escritorio N.o 6, se procederá por el martillero señor Serafín Criado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien bien: un Dosificador de café marca "Alemán".

Se previene: Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523 primer piso. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 23 de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

20) $240.00 10|pub. 7078 Ab.28-v.my.12.

ALBERTO VANOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dictado en autos "COPIADORA SERRA S. A. contra MARIO GUILLERMO RAMIREZ, Juicio Ejecutivo. (Ficha 487 62), se hace saber que el próximo día 14 de Mayo a las 15 horas en Rondeau 1888, se procederá por el martillero Alberto Vanoli, al remate sobre la base de las 2|3 partes de su tasación de 1 máquina de escribir "Remington" Z181314; 1 máquina de calcular eléctrica "Odhner".

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 27 de 1964. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

20) $160.00 10|pub. 7292 Ab.29-v.may.13

ALBERTO VANOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictado en autos: "VICENTE DUARTE y otra contra JACINTO ESTEBAN FERNANDEZ ODDERA y otra. Ejecución de Hipoteca" (Lo. 56, Fo. 132), se hace saber que el día 27 de Mayo del corriente año a las 16 horas en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, Zabala 1328, por el martillero señor Alberto Vanoli, asistido del alguacil y actuario sin base y al mejor postor, se procederá al remate del siguiente bien:

Dos terrenos con edificios y mejoras, ubicadas en la novena sección judicial de Montevideo, empadronados en conjunto, con el número noventa y tres mil tresciento ocho, de una superficie total de tres mil quinientos cinco metros cuadrdaos, señalados como fracciones B y C del plano del agrimensor Roberto Schinca de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres, inscripto en la Dirección General de Catastro, con el número veintisiete mil setecientos cuarenta y uno el once de Octubre del mismo año, que se deslindan en conjunto así: Veintisiete metros sesenta y cinco centímetros de frente al sur a la calle Domingo Basso, puerta número seis mil setenta entre las de Galileo y Cornelio Guerra, distante el punto medio de dicho frente ciento cincuenta y nueve metros sesenta y dos centímetros de la esquina con la calle últimamente citada: ciento veinticuatro metros al oeste lindando con padrón ciento cincuenta y dos mil quinientos veintisiete, veintiocho metros ochenta centímetros al norte lindando con parte del padrón ciento setenta y dos mil novecientos cincuenta y ocho; ciento veinticuatro metros veinticinco centímetros al este, lindando con la fracción letra A.

Se previene: A) Que los gastos de escrituras, certificados de registro y los impuestos que la ley pone a su cargo, serán de cuenta del comprador.

B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada la misma.

C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina actuaria a disposición de los interesados.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 29 de Abril de 1964. — Dardo Salgado. Actuario, adjunto.

20) $900.00 15|pub. 7674 My.6-v.my 27.

JORGE VALLES PINO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en autos "GRISELDA E. CORENGIA contra FLOR DE LIS ROMERO MACHIN. Ejecución de hipoteca", (L.o 60, F.o 385), se hace saber al público que el día 25 de Mayo de 1964, a las 15 horas en Zabala 1328, Asoc. Nal. de Rematadores, se procederá a la venta en remate público, por el martillero Jorge Valles Pino, con asistencia del Alguacil y Actuario, sin base y al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene y las que se adquieran ubicado en la 20.a Sección Judicial de Montevideo, zona urbana, padrón número ciento dos mil quinientos diez, señalado con el N.o 21 de la fracción "H", en plano del Agrimensor Mario Lenzi, registrado en el Ministerio de Obras Públicas el 30|9|1921, con una superficie de mil cuarenta y cuatro metros veintitrés decímetros, que se deslinda: 27 metros de frente al Noreste a calle Elba, entre las de Arrechavaleta y la Rambla sobre el Arroyo Miguelete, edificio N.o 4437; 46 metros 27 centímetros al Noroeste que por ser esquina de frente a la Rambla citada, por donde la puerta del edificio lleva el N.o 1140; 18 metros 75 centímetros al Suroeste, lindando con el solar 20 y 45 metros 55 centímetros al Sureste limítrofe con el solar 22.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor consignará el 20 o|o de su oferta en garantía de la misma y en efectivo; 2.o) Serán de cargo del comprador la comisión del rematador gastos, honorarios e impuestos de escrituración y lo que pueda adeudarse por concepto de pavimento

cordón, colector, vereda, arrimos, etc.; 3.o) Los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 17 de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario.
20) $780.00 15 pub. 6802 Ab.28-v.my.20.

AMADO GALMES

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Nelson García Otero, dictada en los autos caratulados: "Justa Sosa de Raffo y Elvira Raffo Sosa de Russo contra DAVID RAFFO SOSA. Cesación de condominio", (Lo. 59, Fo. 87), se hace saber al público, que el día 20 de Mayo próximo y a la hora 15 en el lugar de su ubicación y por intermedio del martillero Amado Galmés, asistido por los señores Alguacil y Actuario Adjunto, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación o sea $ 93.533 34, del siguiente bien:

Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situada en la décima sección judicial de Montevideo, padrón N.o 71.136, que según plano trazado por el agrimensor Edgardo Goyret el 25 de Febrero de 1964 e inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 48.347 el 3 de Marzo del corriente año, compuesto de una superficie de 239 metros 55 decímetros que se deslinda: 8 metros 97 centímetros de frente al Sureste a la avenida 8 de Octubre, donde las puertas de entradas están señaladas con los N.os 3409 y 3411. 9 metros 19 centímetros al Noroeste con el padrón N.o 71.138. 27 metros 53 centímetros al Noreste con padrón N.o 71.135 y 25 metros 79 centímetros al Suroeste con padrón N.o 71.137

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 30 o|o de la misma, en efectivo de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados, impuestos, etc. y la comisión del rematador, serán de cargo del comprador; 3.o) Que los títulos de propiedad se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay. Hipoteca Urbana N.o 1499, Serie A-54 y el expediente y demás antecedentes obran en poder de esta oficina actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, segundo piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 9 de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario.
20) $900.00 15 pub. 5440 Ab.21-v.my.12.

GOMENSORO Y CASTELLS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados "Banco de la República contra IMPRESORA SURCOS S. R. L. Ejecución de prenda", (Lo. 53, Fo. 398) se hace saber que el día Miércoles 13 de Mayo del corriente año, a las 15 horas, en el local de la calle Rivera N.o 3718, se procederá a la venta en remate judicial al mejor postor, por intermedio del martillero Gomensoro y Castells, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario Adjunto de este Juzgado, de los siguientes bienes:

Una máquina impresora plana Wenk Augsburg N.o 6631, formato mitad de 81 x 118, accionada por motor eléctrico Ercole Marelli N.o 353619, tipo AN 20|6 de 1,75 Hp.; una minerva automática Heidelberg N.o 6176-Q, formato 34 x 26 centímetros acc. por motor eléctrico Poge, N.o 229457 de 1.5 Hp.; una minerva S|M, y S|n. (Serra) formato de rama 36 x 26 centímetros (formato de oficio) con motor eléctrico A. E. G. N.o 433735, de 0,5 Hp.; una guillotina Krause N.o 181292, cuchilla de 810 mm. mesa de 130 x 82 centímetros acc. por motor eléctrico A. C. N.o 73799 de 1 Hp.; una cizalla para interlíneas; una perforadora manual de 600 mm. de luz; una cosedora Brehmer a pedal; tres numeradoras N.os 40026, 3646 y la restante número ilegible, reacondicionadas

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 25 o o de su oferta en efectivo en el acto de serle aceptada. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 21 de Abril de 1964 — Julio Maia, Act Adj.
20) $360.00 10 pub. 6801 Ab.24-v.my.8.

AMADO GALMES

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, Doctor Nelson García Otero, dictada en los autos caratulados: "ANA MARIA ZOANI RODRIGUEZ. Incapacidad. Lo. 57, Fo. 514", se hace saber al público, que el día 27 de Mayo próximo y a la hora 15 y en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala No. 1328 y por intermedio del martillero Amado Galmés, asistido por los señores Alguacil y actuario adjunto, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de las 2|3 partes de la tasación o sea $37.466.66 del siguiente bien:

Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, padrón No. 138.614, situado en la décima sección judicial de esta ciudad, designado con la letra "B" en el plano del agrimensor Horacio Uslenghi, de 27 de Febrero de 1928, inscripto en la Dirección de Topografía el 3 de Marzo del mismo año, compuesto de una superficie de 149 metros 12 decímetros que se deslindan así: 11 metros 84 c. de frente al sureste, a la calle Mateo Cabral, por donde la puerta de entrada está señalada con el No. 3641, 12 metros 59 c. al noreste lindando con el solar "C", hoy con el padrón No. 138.616, 11 metros 84 c. al noroeste con parte del padrón No. 68.319 y 12 metros 60 c. al suroeste con el padrón No. 138.615.

Se previene: 1o.) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 20 o|o de la misma, en efectivo y de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 919 del Código de P. Civil; 2o.) Que los gastos de escrituración, certificados, impuestos, etc., y la comisión del rematador serán de cargo del comprador; 3o.) Que los títulos de propiedad se encuentran depositados en esta oficina actuaria, calle 25 de Mayo 523, 2do. piso de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 17 de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario.
20) $840.00 15 pub. 6940 Ab.27-v.my.19.

ALBERTO VANOLI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictado en autos: "RODRIGUEZ EUCLIDES contra ZULOAGA y MONEGAL Ltda. Diferencias de Salarios" (Lo. 62, Fo. 311), se hace saber que el próximo día 21 de Mayo a las 15 horas en Nueva York 1145, se procederá por el martillero Alberto Vanoli al remate sobre la base de las 2|3 partes de su tasación de un cepillo "JONSEREDS" No. 66.773 c|motor ASEA No. 3.414.161, una garlopa E.S.M. de "EMIL SACHS" con motor eléctrico No. 5.446.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 4 de 1964.
20) $160.00 10 pub. 7669 My.6-v.my.20.

FRANCISCO L. TAMBASCO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "L.P.A.S.A. Liquidación de Sociedad Anónima", (Lo. 64, Fo. 352), se hace saber que el día 27 de Mayo próximo a las 15 horas, en el local de la calle Yaro N.o 1121, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, con la base de las dos terceras partes de su tasación (fojas 82 a 84vta. de los autos), de los bienes a que se refieren los autos indicados. Informes Yaro 1121, teléfonos 4-30-02 y 40-19-35. — Montevideo, Abril 24 de 1964. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
20) $300.00 15 pub. 7658 My.6-v.my.27.

ROMAN BADO

Juzgado Letrado de Primera Instanica en lo Civil de Tercer Turno

PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "Herrera, José contra BASOA CASAL, CONSTANTINO. Ejecución de hipoteca". (Lo. 64, Fo. 245), se hace saber que el día 28 de Mayo próximo a las 16 horas en el local de la Asociación de Rematadores (Zabala 1328) por intermedio del martillero Román Bado, se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, en un solo lote, de los siguientes inmuebles:

I) Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene o le acceden, ubicado en la doce sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 80.663 y según plano del agrimensor Alberto Juan Raffo, el 25 de Febrero de 1943, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 8404 el 16 del mismo mes y año, tiene una superficie de 267 metros cuadrados 30 decímetros cuadrados y se deslinda así: 12 metros 88 centímetros de frente al Noroeste a la calle Caiguá, distando 39 metros 65 centímetros a la esquina de la avenida Larrañaga: 21 metros 6 centímetros al Noreste, con propiedad de Domingo Badetti; 12 metros 74 centímetros al Sureste con propiedad de Adela Sosa Díaz Castellanos y 21 metros 2 centímetros al Suroeste con propiedad de Adolina Ponte de Sartori;

II) Un solar de terreno con todo lo edificado, empadronado con el N.o 48.462, ubicado en la 21.a Sección Judicial de Montevideo, con una superficie de 279 metros, según título, formando parte del solar 4 de la manzana M del plano respectivo que se deslinda así: 10 metros de frente al Norte sobre la avenida Sayago número 1512, 33 metros al Este lindando con Luis Pagani, 22 metros 80 centímetros al Oeste lindando con más terreno de la misma manzana y uniendo las líneas Este y Oeste que son paralelas se obtiene la línea Sur lindando con el solar cinco

III) Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene o le acceden, ubicado en la 20.a Sección Judicial de Montevideo, empadronada con el N.o 36.824, compuesta según títulos de una superficie de 239 metros 81 decímetros y según plano del agrimensor Alvaro Acosta y Lara el 28 de Junio de 1945, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 12.477 el 22 del mismo mes y año tiene un área de 240 metros 17 decímetros que se deslinda así: 6 metros 59 centímetros de frente al Suroeste, a la calle Gobernador del Pino, números 4288 y 4288-bis, distando 42 metros 95 centímetros de la esquina de la calle Carlos María Ramírez; 28 metros al Sureste con Luciano Caturo, padrón treinta y seis mil ochocientos treinta y tres; 8 metros 59 centímetros al Noreste con padrón número 36.825 y 28 metros al Noroeste con padrón 125.111 y parte del padrón 36.814

Se previene: I) Que el mejor postor en el acto de ser aceptada la oferta deberá consignar en efectivo el 10 o|o de ella en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio, debiendo continuar el remate en el caso de que dicho postor se negare a hacer la consignación correspondiente; II) Que serán de cargo del comprador el pago de la comisión legal del rematador así como los gastos de escritura, certificados e impuestos; III) Que los títulos de los bienes descriptos, se encuentran de manifiesto en la oficina actuaria de este Juzgado (25 de Mayo 523, tercer piso). — Montevideo, Abril 9 de 1964. — Elbio A. Panario, Act. Adj.
20) $1.320.00 15 pub. 6602 Ab.22-v.my.13.

ARIEL LEONCINI PINTOS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno en autos: "GEROSA JORGE contra CUADRA de GUIDA ABUNDIO y otro. Juicio ejecutivo" (Lo. 64, Fo. 363), se hace saber que el día 12 de Mayo próximo, a la hora 15, en Vilardebó 1572, se procederá por el rematador Ariel Leoncini Pintos, a la venta en remate público, al mejor postor, con la base de las 2|3 partes de su tasación, o sean $23.333.33; de un automóvil marca Mercury modelo Montclair 1953 matrícula 501638. — Montevideo, Abril 16 de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
20) $160.00 10 pub. 6730 Ab.23-v.may.7.

HORACIO CASTELLS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra CABRERA GONZALEZ, FELIPE. Ejecución de prenda", (Lo. 61, Fo. 634), se hace saber que el día 19 de Mayo próximo a las 16 horas, en el local de la calle Piedras 318, se procederá por el martillero Horacio Castells a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, de una máquina combinada para uso de carpintería marca "Shopsmit" N.o 35244, incompleta. — Montevideo, Abril 22 de 1964. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
20) $160.00 10 pub. 7036 Ab.28-v.my.12.

MANUEL OJEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Dante Sabini en autos: "ISABELLA GENARO Sucesión Ficha 79|960 se hace saber que el día 14 de Mayo de 1964 a las 15 horas en la calle Zabala 1328 por el martillero señor Manuel Ojeda, asistido del alguacil y actuaria adjunta, se sacará a la venta en remate público, con la base de las dos terceras partes de la tasación o sea la suma de veinte mil pesos y al mejor postor el siguiente bien inmueble:

Un solar de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene empadronado con el No. 99 754 ubicado en la manzana No. 3 de Villa Colón, novena sección judicial del departamento de Montevideo, señalado con el No. 2 de la fracción "A" en el plano levantado por el Agr. Raúl B. Conde en Agosto de 1919, compuesto de una superficie de metros 999.1170 con 15 metros 30 de frente al sur este a la calle Guanahany, puerta de entrada No. 1921 entre la avenida Lezica y la calle Gutemberg distando el punto medio de su frente según el certificado de empadronamiento, 68 metros 74 de la esquina formada con la última calle; por 65 metros 30 de fondo lindando al nor este con el solar No. 3; al nor oeste con José M. Tarabal Arredondo; y al sur oeste con el solar 1.

En esta propiedad está comprendida la mitad del pozo manantial existente en la línea: nor este, divisorio con el solar tres.

Se previene: El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en efectivo en el acto de serle aceptada 2o.) Son de cargo del comprador los gastos y derechos de escrituración, comisión del rematador e impuestos municipales a los remates; 3o.) Los títulos de propie-

y demás antecedentes se encuentran en la oficina actuaria a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 16 de 1964

En fe de ello extiendo el presente en Montevideo el dieciseis de Abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

20) $840.00 15|pub. 6754 Ab.23-v.may.14.

ALBERTO BRUN

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictado en autos: "VEZZOSO ALBERTO contra JUAN S. OLIVERA PEDEMONTE. Juicio Ejecutivo. (Ficha 107 63), se hace saber que el próximo día 14 de Mayo a las 15 horas en Rondeau 1888, se procederá por el martillero Alberto Brun, al remate sobre la base de las 2|3 partes de su tasación de 1 máquina de sumar "Olivetti"; de escribir "Olivetti"; 1 batidora con motor "Heemaf Glave"; 1 máquina refinadora con motor; tanques con vaselina, lanolina y glicerina, y demás bienes embargados en autos.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 27 de 1964. —

20) $200.00 10|pub. 7293 Ab.29-v.my. 14.

ALBERTO VANOLI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictado en autos "BANCO DI ROMA FILIAL MILANO contra S. A. Y. C. A." (Lo. 59, Fo. 214), se hace saber que el próximo día 21 de Mayo a las 15 horas en Nueva York 1145, se procederá por el martillero Alberto Vanoli, al remate sobre la base de las 2|3 partes de su tasación de 1 máquina agujerear portátil; 1 máquina perforar; 1 máquina rectificar; terraja; amperímetro motores "Marelli" y demás bienes embargados en autos.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 5 de 1964.

20) $160.00 10|pub. 7667 My.6-v.my.20.

ALBERTO VANOLI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictado en autos: "Alberto Estaques c|. GERMAN FERSCHTMAN. Ejecución de Prenda", (Lo. 61, Fo. 631), se hace saber que el próximo día 21 de Mayo a las 17 horas en Nueva York 1145, se procederá por el martillero Alberto Vanoli al remate sin base y al mejor postor de un automóvil "MORRIS" Padrón N.o 114.703. Matrícula 221.806. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 4 de 1964.

20) $160.00 10|pub. 7670 May.6-v.May.20.

MAURICIO DE SALTERAIN

JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en autos "Latorre Egues de Herrera, Olga contra RUBEN C. GALANTE DIAZ y otra. Ejecución de hipoteca" Libro 60. Folio 416, se hace saber al público que el día 13 de Mayo de 1964 a la hora 16 y 30 y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor por intermedio del Rematador Mauricio de Salterain con asistencia del Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado del siguiente bien inmueble: un solar de terreno con edificio y mejoras que contiene, ubicado en la 18ª Sección Judicial de. Departamneto de Montevideo, señalado con el número 279 de la manzana letra "C" en el plano del Agrimensor Jaime A. Botet de Noviembre de 1919, inscripto en la Dirección de Topografía el 17 de Diciembre del mismo año empadronado con el número 96.842, consta de una superficie de 238 metros 50 decimetros que se deslinda así: 10 metros de frente al Norte a la calle Ibiray donde la puerta de acceso al edificio se señala con el número 2222, entre las de Patria y Julio Herrera y Reissigg, distando el punto medio 30 metros 50 centímetros con la calle Patria: 23 metros 85 centímetros al Este, con parte del padrón Nº 93.035; 10 metros al Sur, lindando con parte del padrón número 93.031 y 23 metros 85 centímetros al Oeste, lindando con el solar 278, padrón Nº 93.034.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma y la comisión al Rematador que será el 4 o o hasta $ 4 000.00 y 1 o|o por el excedente: 2º) Que será de cargo del adquirente, además de los gastos e impuestos legales, certificados y honorarios de la escritura de traslación de dominio, lo que pudiera adeudarse en concepto de pavimento, cordón, colector, vereda y medianeras: 3º) Que los títulos de propiedad podrán ser examinados por los interesados en las Oficinas de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias, Hipoteca Nº 429. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 9 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.

20) $ 960.00 15|pub. 6139 Ab.16.-v.my.7.

LUIS DURAN BURGUEÑO

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictado en autos: "José María Durán S. A. contra JOSEFA GARRIDO GOMEZ. Entrega de la cosa" (Lo. 61, Fo. 571), se hace saber: Que el día 20 de Mayo del corriente año, a las 15 horas y en el local de la calle Nicaragua N.o 1213, donde se encuentran depositados y en exhibición, se procederá, por el martillero Luis A. Durán Burgueño, a la venta, en remate público, sin base y al mejor postor, de los siguientes bienes:

Un camión marca Mercedes Benz, empadronado en el Municipio de Montevideo con el N.o 177.205 y matriculado con el N.o 489-011; y un gato hidroúlico marca Dunlop.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar, en el acto, el 30 o o del importe de su oferta, en garantía de la misma, en efectivo y así como también abonar, al rematador, la comisión respectiva; 2.o) Que el comprador deberá abonar el saldo correspondiente, al rematador, dentro de las cuarenta y ocho horas del acto del remate, bajo apercibimiento de la pérdida de la seña y comisión obladas y anulación de la adjudicación; 3.o) La venta se realizará a la vista y sin reclamo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 22 de 1964.

20) $360 00 10|pub. 6851 Ab.24-v.my.8.

ALBERTO VANOLI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictado en autos: "CARVITAL S. A. contra RITA SANTANA de CORBI y otros. Ejec. de Prenda" (Lo. 61, Fo. 74), se hace saber que el próximo día 14 de Mayo a las 15 horas en Rondeau 1888, se procederá por el martillero Alberto Vanoli, al remate sin base y al mejor postor de 1 motoneta "Guizzo" modelo 1962 matrícula No. 6476, padrón No. 15002 motor No. 1266.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 27 de 1964.

20) $160.00 10|pub. 7289 Ab.29-v.may.13.

JOSE A. BALLESTERO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, dictada en los autos caratulados: "PEDRO ACHE contra PAULA SPITZ de HOFSTADTER y otro. Ejecución de hipoteca". (L.o 61, F.o 632), se hace saber al público que el día de Junio próximo venidero, a las 16 y 30 horas, en la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala 1326, y por intermedio del martillero señor José A. Ballestero, asistido del Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno con todas sus construcciones y mejoras, sita en la 24.a Sec. Jud. de Montevideo, empadronado con el N.o 28.242, compuesta según título, de 475 metros. 46 decímetros cuadrados y según plano de mensura del Agrimensor Alvaro Acosta y Lara, inscripto en la Dirección General de Catastro, el 21 Abril de 1964, con el N.o 48.662, consta de un Área de 470 metros 97 centímetros, que se deslinda de la siguiente manera: 8 ms. 60 cms. de frente al Oeste a la calle Alejo Rossell y Rius, entre las de Feliciano Rodríguez y General Prim, números de entrada 1560, 1562 y 1564; 54 ms. 90 cms. al Norte con el padrón número 28.243; 56 ms. 18 cms. al Sur con los padrones N.os 59.931, 59.928, 59.929, 59.922, 59.966 y 28.241 y 8 ms. 48 cms. al Este con parte del padrón N.o 28.240.

Se previene: A) Que el remate es al mejor postor; B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 919 del C. de P. Civil; C) Que serán de su cargo los gastos de escrituración, impuesto universitario, certificados y demás anexos; D) Que será de cuenta del comprador, lo que pudiese adeudarse por concepto de colector, pavimento, vereda y arrimo si los hubiere; E) Que el hecho de hacer oferta supone la aceptación de la bondad del título y F) Que los títulos de propiedad del inmueble referido, se hallan en el Banco Hipotecario del Uruguay (Hip. Urbana N.o 1252, Serie B'55, y los antecedentes del juicio en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 24 de 1964. — José Curi Zagía, Actuario.

20) $1.020.00 15|pub. 7320 Ab.30-v.my.22.

JUAN FRANCIULLO

PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos: "Kong Cheng, Ho Cheng contra ANGEL ANTONIO SCUTARI. Ejecución de prenda". (51-182), se hace saber que el próximo día 20 de Mayo a la hora 16 y en el local de la calle Rocha N.o 2288 se procederá por el martillero Juan Franciullo, al remate público, sin base y al mejor postor de una camioneta marca Chrysler, empadronada en Montevideo con el N.o 168.432, matrícula N.o 451 989. El mejor postor deberá consignar el 20 o.o de su oferta al serle aceptada. — Montevideo, Abril 14 de 1964.

20) $160.00 10|pub. 6728 Ab.23-v.my.7.

FRANCISCO E. TAMBASCO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno,

PUBLICO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno doctor Celestino D. Pereira, en autos: "RAMA AMADO HECTOR OMAR y FRYDMAN DAN c. CHI [illegible] KURLENDER CHILL y otra Ejec. de hipoteca" (58 - 325) se hace saber que el día 26 del entrante mes de Mayo a la hora 15 y en el local de la Asoc. Nacional de Rematadores y Corredores, Zabala 1328 se procederá con intervención del martillero, don Francisco E. Tambasco asistido de la oficial Alguacil y Actuario adjunto del Juzgado a la venta en remate público, sin base y al mejor postor del siguiente bien inmueble: fracción de terreno edificio y mejoras que contiene, ubicado en la 12a. sección judicial de Montevideo, empadronado con el No. [illegible], compuesto, según título de una superficie de 424 metros 48 decímetros y según plano del agrimensor Alvaro Acosta y Lara [illegible] de Julio de 1927, archivado en la Dirección de Topografía el día 5 de los mismos, tiene una superficie de 422 metros 95 decímetros que se deslindan así: 9 metros 90 centímetros de frente al Oeste a la calle Juan Paullier 1676 entre las de Charcas y Colorado, distando el punto medio 15 metros 05 centímetros de la esquina formada con la última, 40 metros al norte, lindando actualmente con el padrón No. 85 332, al este dos rectas de 4 metros 20 y 9 metros 23 por donde linda con inmuebles padrones Nos. 85.342, 85.338 y 34 m. 90 centímetros al sur con el padrón No. 85.334.

Se previene: 1o. Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta en dinero efectivo el 10 o|o del importe de la misma, en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio, continuando el remate si así no lo hiciere; 2o.) Que la comisión del martillero, gastos de certificados, escrituras y honorarios e impuestos de la escrituración así como los impuestos municipales serán de cargo del comprador, y 3o.) Que el título de propiedad obra en poder del Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca urbana No. 2196 B-45) y los autos en los cuales se decretó la venta se encuentran en la oficina actuaria de dicho Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, todo a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 20 de 1964. — Raúl Llorens, Actuario, adjunto

20) $960.00 15|pub. 7516 My.5-v.my.26.

ROMAN BADO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

PUBLICO

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos [illegible] Vignale, Josefina y otro contra [illegible] RODRIGUEZ PAZOS. Ejecución de hipoteca. (Lo. 53, Fo 122), se hace saber que el día 21 de Mayo próximo venidero, a las 15 horas y en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala N.o 1828, de esta ciudad, se procederá por el martillero don Román Bado, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien:

El apartamiento N.o 202 del segundo piso del edificio Lugo, sito en la calle Mississipi número 1645 de esta ciudad, con más la cuota parte correspondiente a los bienes comunes del referido edificio, levantado según las disposiciones de la Ley N.o 10.751, que está construido sobre el terreno empadronado con el N.o 168.711 y según plano levantado en Julio de 1959, por el agrimensor Hipólito Zás Recarey, inscripto en la Dirección General de Catastro, el 27 del mismo mes y año, consta de una superficie de 341 metros 2043 centímetros, se ubica en la décima sección judicial de Montevideo y se deslinda así: 8 metros 79 centímetros de frente al Norte a la avenida Gral. Rivera (antes calle Lugo); 20 metros 14 centímetros de frente al Noreste a la calle Mississipi, uniendo ambas alineaciones ochava recta de 5 metros de frente a la intersección de dichas vías de tránsito; 19 metros 97 centímetros al Sur, lindando con padrón 146.948 y 21 metros 75 centímetros al Oeste, lindando con el padrón 63.710. Los bienes privados del edificio Lugo se describen según plano del agrimensor Hipólito Zás Recarey, de Mayo de 1960 cotejado por la Dirección de Edificación del Concejo Departamental de Montevideo, el 19 de Mayo de 1961 e inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 41.122, el 25 del mismo mes y año. La unidad 202, está ubicada en el piso segundo de dicho edificio a cota vertical más 6 metros 25 centímetros y se describe así: por el Norte da frente a la avenida Gral. Rivera; por el Noreste, da frente a la calle Missisipi; por el Sudeste, linda con apartamiento 201, escalera circular A dos y aire y luz B dos y por el Oeste, con padrón N.o 168.710 y ducto D dos.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor debe-

rá consignar el 10 o.o de su oferta en el acto de serie aceptada; 2.o) Que la comisión del señor rematador y los gastos de escritura y certificados, serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren; y 3.o) Que los títulos del inmueble a venderse se encuentran en la oficina actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, séptimo piso, a disposición de los interesados, resultando de los mismos que la superficie del apartamento de que se trata es de 79 metros 5698 centímetros y el padrón es el N.o 213.651. — Montevideo, Abril 9 de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

20) $1.320.00 15 pub. 6603 Ab.22-v.my.13.

ALBERTO VAÑOLI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictado en autos: "Reininger Ej- Kurt Cj. BARTOLOME ANGEL PINTOS. Ejec. de Prenda", (Lo. 50, Fo. 665), se hace saber que el próximo día 21 de Mayo a las 15 horas en Nueva York 1145, se procederá por el martillero Alberto Vañoli al remate sin base y al mejor postor de una heladera "General Electric" N.o 5-19.1881. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 4 de 1964.

20) $160.00 10 pub. 7668 May.6-v.may.20.

ALBERTO VAÑOLI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictado en autos: "Pascual Piretti S.A. Cj. MANUEL ABAL. Pieza separada sobre Cobro Ejec. de arrendamiento", (Lo. 53, Fo. 565), se hace saber que el próximo día 21 de Mayo a las 15 horas en Nueva York 1145, se procederá por el martillero Alberto Vañoli, al remate sobre la base de las 2,3 partes de su tasación de 1 Cámara Frigorífica de 12 puertas "Kelvinator"; 1 c/equipo refrigerador "Kelvinator"; 1 c/equipo refrigerador; 1 vitrina refrigeradora c/equipo refrigerador; 1 vitrina refrigerada 3 puertas "G.E." c/equipo "Kelvinator"; 1 conservadora de helados "Kelvinator"; mesas; sillas y demás bienes embargados en autos. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 4 de 1964.

20) $200.00 10 pub. 7673 May.6-v.may.20.

ALBERTO PEREYRA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos "Indart de Pena, Julieta y otros c. LUIS INOCENCIO ROSALES (Ejec. Prendaria), N.o 1991, Lo. 48, Fo. 451, se hace saber que el día 25 de Mayo de 1964, a la hora 16, en el local de la calle Sierra N.o 2216, se procederá por el martillero Alberto Pereyra a la subasta, sin base y al mejor postor de un camión marca M.G. a (Diesel) con volcadora, matrícula N.o 235.777, padrón N.o 61.110, motor N.o 2607694.

Se previene: El mejor postor consignará en el acto y en efectivo el 20 o.o del importe de su compra; y el saldo del precio dentro de las 24 horas siguientes, siendo de su cargo el retiro del vehículo. — Montevideo, 4 de Mayo de 1964.

20) $240.00 10 pub. 7615 May.6-v.may.20.

FRANCISCO L. TAMBASCO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

PUBLICO

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "POGGI de FARIÑA MARIA M. y otro contra MAXIMO SALVADOR LORENZO PLANA y otro. Ejecución de hipoteca. Lo. 54, Fo. 43", se hace saber que el día primero de Junio próximo venidero, a las 15 y 30 horas y en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala 1328, de esta ciudad, se procederá por el martillero don Francisco Luis Tambasco, asistido de los señores oficial Alguacil ad-hoc, designado y actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien:

Un solar de terreno, con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la 24a. sección judicial de Montevideo, empadronado con el No. 184.401, señalado con el No. 2 en el plano que en Setiembre de 1953, levantó el agrimensor Federico G. Amonte, inscripto el 10 de Diciembre siguiente en la Dirección General de Catastro, con el No. 27.584; compuesto de una superficie de 286 metros 89 decímetros, con 3 metros 38 centímetros al sud oeste, a la calle Hervidero 2884, entre las de Rizarte y Río Grande, distando el punto medio de su frente, 53 metros 16 centímetros de la esquina con esta última, según plano.

Se previene: 1o.) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o/o de su oferta en el acto de serie aceptada y en dinero efectivo. 2o.) Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren. 3o.) Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, (Hipoteca Urbana No. 246 Serie A|54) a disposición de los interesados.

Más informes, en las oficinas del martillero, calle Yaro 1121, teléfonos 43002 y 40 19 35. — Montevideo, Abril 29 de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

20) $540.00 15 pub. 7611 My.6-v.my.27.

RAUL CABRERA SULE

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

PUBLICO

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "BALETTA CORTAZZO MARIA ROSA y otros contra HUMBERTO BONOMI MONES y otra, Ejecución de hipoteca. Lo. 52, Fo. 43", se hace saber que el día 29 de Mayo próximo venidero a las 16 horas y en el local de la Asoc. Nal. de Rematadores, calle Zabala 1328, de esta ciudad se procederá por el martillero don Raúl Cabrera Sule asistido de los señores oficial alguacil y actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor y en un solo lote, de los siguientes bienes:

Tres fracciones de terreno empadronadas en conjunto por estar unidas, con el No. 999, con sus edificios y demás mejoras, ubicadas en la manzana 16 del Barrio Jardín "Pinebeach", a inmediaciones de Punta del Este Primera Sección Judicial del departamento de Maldonado y ejido de la ciudad del mismo nombre o sean: A) Una fracción designada con el No. 1 en el plano trazado por el agrimensor A. Asuaga Nougué, en Febrero de 1946, inscripto en la oficina de Catastro de Maldonado con el No. 32 el 11 del citado mes y año, compuesta de 675 metros cuadrados, con 22 metros 50 centímetros de frente al Noreste, a calle 15 metros de ancho, por 30 metros de fondo, lindando: al suroeste, en parte con las fracciones que se describen a continuación; al noroeste, con propiedad del señor Gattás, y al sureste, confinando con el padrón 1.012. B) Otra fracción señalada con el No. 2 2 (dos dos), en el plano citado, compuesta de una superficie de 910 metros 4459 centímetros, con 29 metros 25 centímetros de frente al suroeste, a calle de 20 metros de ancho; y frente al noroeste por ser esquina, en una línea ligeramente curva de 17 metros 48 centímetros de desarrollo, a calle de 15 metros de ancho, que separa de la plaza; al norte noreste, en 4 tramos rectos que miden respectivamente 11 metros 94 centímetros, 85 centímetros, 8 metros 22 centímetros y 20 metros 84 centímetros, lindando por todos ellos con más terreno del señor Gattás; y al sureste, en 30 metros con la fracción letra "A" de otro plano, que se describe a continuación; y C) Otra fracción señalada con la letra "A" en el plano del nombrado agrimensor Asuaga Nougué, de Noviembre de 1944, registrado en la mencionada Oficina con el No. 149, compuesta de 405 metros cuadrados, con 13 metros 50 centímetros al sureste, de frente a la citada calle de 20 metros de ancho; por 30 metros de fondo, lindando: al noroeste, con la fracción anteriormente deslindada; al noreste y sureste, con terrenos del señor Bonomi. Dichas fracciones en conjunto, tienen una superficie total de 1990 metros 4459 centímetros.

Se previene: 1o.) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o/o de su oferta en el acto de serie aceptada. 2o.) Que la comisión del señor rematador y los gastos de escrituras y certificados, serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren y 3o.) Que los títulos de los bienes a venderse se encuentran en la oficina actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo 523, piso 7o. a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 10 de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

20) $2.016.00 21 pub. 6432 Ab.20-v.may.20.

CARLOS DE ANDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "ZUÑIGA JUAN CARLOS y otros contra NINA NUÑES y otros. Ejecución de hipoteca. Lo. 53, Fo 696" se hace saber que el día 27 de Mayo próximo venidero a las 15 y 30 horas y en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala No. 1328, de esta ciudad, se procederá por el martillero don Carlos de Anda, asistido de los señores oficial Alguacil ad-hoc, designado y actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien:

Un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la 18a. sección judicial de Montevideo, empadronado con el No 33 901 señalado con el No. 6, de la fracción "A", en el plano del agrimensor Juan Mier de Mayo de 1907, compuesto de una superficie de 402 metros 49 decímetros, con 8 metros 79 centímetros de frente al noroeste a la calle José ..., puerta de calle No. 680, entre las de 21 de Setiembre y Solano Antuña, 40 metros 30 centímetros al norte, lindando con el solar No. 7, (padrón 32.259); 41 metros 17 centímetros al suroeste con el solar 5, (padrón 32.258); y 8 metros 59 centímetros al sureste, lindando con parte del solar No. 9, (padrón 32.276).

Se previene: 1o.) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o/o de su oferta en el acto de serie aceptada; 2o.) Que la comisión del señor rematador y los gastos de escrituras y certificados, serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren y 3o.) Que los títulos del inmueble a venderse se encuentran en la oficina actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 piso 7o., a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 21 de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

20) $780.00 15 pub. 6972 Ab.27-v.my.19.

DARIO MARCORA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

PUBLICO

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "VEGA AGOSTINELLI JUAN JOSE contra CARMEN ALONSO HERMIDA y otro. Ejecución de hipoteca. Lo. 54, Fo. 18", se hace saber que el día 11 de Mayo próximo venidero, a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo 523, se procederá por el martillero don Darío Marcora, asistido de los señores oficial Alguacil ad-hoc, designado y actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien:

Un solar de terreno de forma triangular con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el No. 134.919, situado en la 24a. sección judicial de Montevideo, que según plano levantado por el agrimensor Eduardo A. Alvarez, en octubre de 1929, inscripto en la Dirección de Topografía el 2 de Enero de 1930, consta de una superficie de 64 metros 7899 centímetros, teniendo 11 metros 33 centímetros de frente al Sud Este al Bulevar Presidente Oribe, entre las calles Francisco Bauzá y Horacio distando el punto medio de su frente 36 metros 745 milímetros de la esquina formada con esta última calle, estando señalada la puerta del edificio con el No. 1429; 15 metros 91 centímetros al norte, lindando con José Alonso, padrón 28642, parte; y 11 metros 44 centímetros al sud oeste, confinando con Juan P. Mazza padrón No. 134.918.

Se previene: 1o.) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o/o de su oferta en efectivo, en el acto de serle aceptada; 2o.) Que la comisión legal del señor rematador y los gastos de escritura y certificados, serán de cargo del comprador así como lo que pudiera adeudarse por pavimento cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren y 3o.) Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en la oficina actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 7o. a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 9 de 1964. — Luis Antonio Lamas. Actuario.

20) $960.00 15 pub. 6279 Ab.17-v.may.8.

ALBERTO VAÑOLI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictado en autos: "BURGOS ANTONIO JORGE contra LABORATORIOS GLEY S. A. Rec. de Firma", (Lo. 53, Fo. 525), se hace saber que el próximo día 14 de Mayo a las 15 horas en Rondeau 1888 se procederá por el martillero Alberto Vañoli al remate sin base y al mejor postor de una máquina de escribir "L. C. SMITH", 1 máquina de escribir "HERMES"; 1 máquina de sumar eléctrica "NATIONAL", 1 máquina de envasar y precintar celofán y plástico, autoclaves acero inoxidable, 1 máquina de llenar y cerrar ampollas, balanzas y demás bienes embargados en autos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 27 de Abril de 1964.

20) $200.00 10 pub. 7295 Ab.29-v.may.13.

ALBERTO VAÑOLI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictado en autos: "CARVITAL S. A., contra JUAN MIGUEL GUARDA. Juicio Ejecutivo, (Prenda) (Lo. 60, Fo. 519), se hace saber que el próximo día 14 de Mayo a las 15 horas, en Rondeau 1888 se procederá por el martillero Alberto Vañoli, al remate sin base y al mejor postor de 1 Limousine "Fulda Mobil" con motor "Sachs" 200 c. c. matrícula No. 403.078 padrón No. 183.275, motor No. 2382.737. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 27 de 1964. — Julio Mañé, Actuario, adjunto.

20) $160.00 10 pub. 7288 Ab.29-v.my.14.

EDUARDO PEROTTI BERALDI
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: Alfredo Raul Ercoli, Julio y Rodolfo López Campo contra ZAHARIYA MICBIMI HASSON. Ejecución de Hipoteca. Ficha B. 1463 de 1963" se hace saber; que el 3 de Junio de 1964, a las 17 horas, en el hall de este Juzgado, calle Cerrito 586, el martillero Eduardo Perotti, asistido del Alguacil, por ante un Actuario, procederá a la venta en remate judicial, sin base, al mejor postor, de un solar de terreno con edificios y mejoras, situado en el "Balneario Parque del Plata", 7ª Sección Judicial de Canelones, padrón 5.231 (antes 17.097 en mayor área), señalado con el número ocho de la manzana número cuatrocientos veinte, Grupo E, en el plano del agrimensor Carlos A. Mac Coll, de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis registrado en la Dirección General de Catastro con el Nº 4336 el 9 de Mayo de 1948, con una superficie de seiscientos cincuenta y cuatro metros veinte decímetros, que se deslindan así: 20 metros de frente al Sudeste sobre la Rambla Costanera del Arroyo Solís, entre las calles números treinta y ocho y treinta y nueve, distando el punto medio, cincuenta metros de la esquina con la última calle citada: 32 metros 71 centímetros al Sudoeste, confinando con el solar nueve; 20 metros al Noroeste, confinando con el solar nueve; 20 metros al Noroeste limitando con parte del solar cinco; y 32 metros 71 centímetros al Nordeste, lindando con el solar siete.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar al serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma en efectivo, en garantía (C. P. C. Art. 919). 2) Que serán de cargo del comprador los gastos e impuestos nacionales y/o municipales que graven el remate y la escritura de transferencia de dominio, salvo la parte que corresponda al enajenante en el "impuesto al hecho imponible" (Ley 13.032 art. 2). 3) Que los títulos y antecedentes del inmueble ejecutado, se hallan agregados a la "Carpeta Urbana Nº 443 serie H. 59". del Banco Hipotecario del Uruguay, en garantía de un préstamo hipotecario de primer grado en favor de dicha institución. — Montevideo, 9 de Abril de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

20) $ 1.020.00 17|pub. 6192 Ab.16.-v.my.11.

LUIS CASARES SIENRA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "RODRIGUEZ YANES IRMA contra MARIA NIEVES DEVOTO y otro Ejecución de hipoteca. Ficha C. 179|64" se hace saber que el día 27 de Mayo de 1964 a las 17 horas, en el hall de este Juzgado sito en Cerrito 586, el martillero Luis Casares Sienra, asistido del alguacil por ante un actuario, procederá a la venta, en remate judicial, sin base y al mejor postor, del siguiente bien:

Un solar con sus edificios, sus plantaciones, alambrados y demás mejoras que contiene, ubicado en la zona rural de Progreso, cuarta sección judicial del departamento de Canelones, empadronado con el No. 4.913 señalado con el No. 1 en el plano del agrimensor Octavio Scotti Blanco, inscripto en la Dirección de Topografía el 24 de Marzo de 1925, compuesto de una superficie de una hectárea, ocho mil novecientos veintiún metros con cincuenta decímetros que se deslindan así: ciento dos metros cincuenta centímetros de frente al oeste a camino Vecinal; ciento ochenta y cuatro metros de fondo, lindando al norte con J. Julián y Fausto R. García; al este con fracción tres; y al sur con fracción dos.

Se previene: 1o.) Que el mejor postor deberá oblar, en el acto, de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma (Art. 919 C. P. C.); II) Serán de cargo del comprador la comisión del 2 o|o del martillero que deberá consignarse en el momento del remate, gastos de escrituración certificados y tributos que la ley indica y tributo departamental a las ventas en remates; III) Que el título de dominio del inmueble se halla agregado al expediente a disposición de los interesados — Montevideo 16 de Abril de 1964. — Eduardo Mattos Ramos. Actuario.

Informes, Gaboto 1321. — Teléfono: 40.04.19.

20) $816.00 17|pub. 6993 Ab.27-v.my.21.

PASCUAL M. CALLEROS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "ROMAY IRMA ELIDA y otros contra LARROSA RAMELA OCTAVIO y otros. Ejecución de hipoteca. C. No. 1410 año 1963", se hace saber que el 28 de Mayo de 1964 a las dieciséis horas en el hall de este Juzgado Cerrito 586, el martillero Pascual M. Callero, asistido del alguacil, por ante un actuario, procederá a la venta en remate judicial, sin base y al mejor postor, de cinco fracciones de terreno con las mejoras que les accedan, ubicadas en "Rincón de la Bolsa" sexta sección judicial del departamento de San José, que forman parte del padrón número seis mil ochocientos veinte y uno y se individualizan en el plano del agrimensor Dardo R. Barceló Sabbioni, de 11 de Mayo de 1962, registrado en la oficina de Catastro de San José con el número dos mil seiscientos ochenta y siete el 4 de Junio de 1962, en la forma siguiente:

I) Fracción No. 1 Superficie: 10 hectáreas 8646 metros 53 decímetros. Deslinde: Al noroeste, "Galperini Hermanos"; al sudeste, J. Galperini y otro, el Concejo Departamental de San José, J. Galperini y otro y Modesto Dardo Tasende; al sudoeste, por su orden, los solares 23 y 22, el ancho de la calle San José los solares 10 a 17, el ancho de la calle Aida y los solares 36 y 37; y al Harold Erick Hoppert y Montegranda S. A.

II) Fracciones 36 y 37. Superficie global: 1030 metros 07 decímetros Deslinde: Sudeste calle Aida; sur, ochava; sudoeste, calle doctor Francisco Espinola; noroeste Harold Erick Hoppert y surdeste la fracción uno.

III) Fracción No. 17. Superficie: 1376 metros 25 decímetros. Deslinde: al sudoeste, calle doctor Francisco Espinola; al oeste ochava; al noroeste, calle Aida; al nordeste, la fracción uno; al sudeste, la fracción uno y la fracción 16.

IV) Fracciones números 10 a 16. Superficie global: 3.012 metros 37 decímetros. Deslinde: al sudeste, calle San José; al sur ochava; al sudoeste, calle Dr. Fco. Espinola, al noroeste la fracción diez y siete; al nordeste, la fracción uno. V) Fracciones No. 22 y 23: Superficie global: 1341 metros 40 decímetros Deslinde: al sudoeste, la calle doctor Francisco Espinola, al oeste, ochava; al noroeste, la calle San José y al nordeste, la fracción uno.

Se previene 1o.) Que el mejor postor deberá consignar, al aceptársele su oferta el veinte por ciento de la misma en garantía (Art. 919 del C. P. Civil); 2o.) Que los títulos y antecedentes se hallan depositados en la oficina actuaria a disposición de los interesados en examinarlos 3o.) Que serán de cargo del respectivo comprador, los gastos, impuestos y honorarios de escrituración, los certificados y la comisión legal del martillero la parte vendedora no pagará más que el impuesto que la ley pone preceptivamente a su cargo; 4o.) Los bienes se escriturarán libres de hipotecas y gravámenes. — Montevideo, 17 de Abril de 1964. — Eduardo Mattos Ramos. Actuario.

20) $1.368.00 19|pub. 7298 Ab.29-v.may.27.

CARLOS DE ANDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dictado en autos: "Aramburú Dante C|. ALVAREZ ROMAN. Juicio Ejecutivo", (Ficha 4414), se hace saber que el próximo día 21 de Mayo a las 15 horas en Nueva York 1145, se procederá por el martillero Carlos De Anda, al remate sin base y al mejor postor de 1 Vitrina "Frigidaire"; 1 Cortadora de fiambre "Berkel"; balanzas; estanterías; mostrador, y demás bienes embargados en autos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 4 de 1964.

20) $160.00 10|pub. 7666 May.6-v.may.20.

HECTOR BAVASTRO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dictada en los autos caratulados "Julio Bruno Tedesco y otros contra JUAN RUZICH S. A. Ejecución de hipoteca". (Ficha C-4426), se hace saber al público que el día 19 de Mayo próximo a las 15 horas, en el lugar de ubicación del inmueble, por intermedio del martillero Héctor Bavastro, asistido por el Alguacil y Actuario, se procederá al remate público, al mejor postor y sin previa tasación del siguiente inmueble:

Fracción de terreno y las construcciones existentes, ubicada en la 11.a Sección Judicial de Montevideo, empadronada con el N.o 83.804, que según plano del agrimensor Alfredo Hareau de 7 de Abril de 1935, inscripto en la Dirección General de Avalúos el 13 del mismo mes y año, con el N.o 229, tiene una superficie de 4 hectáreas 248 centiáreas, que se deslinda así: 112 metros 80 centímetros de frente al Noroeste, a la avenida Peñarol (hoy bulevar Aparicio Saravia), distando su punto medio 426 metros 76 centímetros del arranque de la ochava con calle Oficial N.o 6; 436 metros al Noreste, lindando con Miguel Catrufo; al fondo, al Sureste, el arroyo Chacarita por medio, con la sucesión de Francisco Piria y 416 metros al Suroeste, lindando con Víctor Pereira. — Se previene: A) Que del inmueble descripto existe un trámite de expropiación, pendiente de escrituración, en el cual ya se acordó al Consejo Departamental de Montevideo, la posesión de un área de 4.551 metros 12 decímetros, afectada a las obras de saneamiento del arroyo La Chacarita, (expediente administrativo N.o 6.395, F.13, L. 30) de la Escribanía del Municipio de Montevideo; por dicha expropiación no hay cantidad alguna a percibir del Municipio:. B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y que serán de su cargo los gastos de escrituración: C) Que el inmueble soporta una primera hipoteca a favor del Banco Hipotecario del Uruguay, en donde se encuentran depositados los títulos; y D) Que no se autorizará la escrituración solicitada, en tanto no se consigne el precio o en su defecto, se gestione y obtenga novación, en forma simultánea, con el acreedor hipotecario, a fin de preservar sus derechos. Y a los efectos legales se hace la presente publicación — Montevideo, Abril 21 de 1964. — Raúl Trías, Actuario Adjunto.

20) $1.020.00 15|pub. 6960 Ab.21-v my.15

CARLOS DE ANDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dictado en autos: "BARREIROS URUGUAYA S. A. contra LUIS ALBERTO MORALES DELGADO, Ejec. de Prenda" (Ficha 4912), se hace saber que el próximo día 14 de Mayo a las 15 horas, en Rondeau 1383, se procederá por el martillero Carlos De Anda al remate sin base y al mejor postor de 1 camión "Barreiros", padrón No. A-13621, matrícula No. A-28291.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 27 de 1964.

20) $160.00 10|pub. 7291 Ab.29-v.may.13.

CARLOS DE ANDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dictado en autos: "Barreiros Uruguaya S. A. contra NESTOR OLAVERA MARICHAL. Ejec. de prenda" (Ficha 4731), se hace saber que el próximo día 14 de mayo a las 15 horas, en Rondeau 1383, se procederá por el martillero Carlos De Anda, al remate sin base y al mejor postor de 1 camión "Barreiros" Padrón No. 135.922, Matrícula No. 454.012. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 27 de 1964.

20) $160.00 10|pub. 7290 Ab.29-v.may.13.

ALBERTO VANOLI
Juzgado de Paz de la Primera Sección de Montevideo
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato de la Sra. Juez de Paz de la Primera Sección Judicial de Montevideo, dictado en autos: "Lamela José C|. S.A.Y.C.A. Cobro de despido", (Lo. 20, Fo. 162), se hace saber que el próximo día 21 de Mayo a las 15 horas en Nueva York 1145, se procederá por el martillero Alberto Vanoli, al remate sobre la base de las 2|3 partes de su tasación de correas para motores; llaves "Marelli"; aparejos "Morris"; uñas y barretas de acero; Reloj control "I.B.M."; taladro; bicicleta; rulemanes varios y herramientas varias embargadas en autos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 4 de 1964. — Mirtha Luciani de Pirotto, Actuaria.

20) $200.00 10|pub. 7672 May.6-v.may.20.

ALBERTO VANOLI
Juzgado de Paz de la 14a. Sección Judicial de Montevideo
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez de Paz de la 14a. Sección Judicial de Montevideo, dictado en autos: "Manuel, José y Adolfo González Alonso contra MARIA REY CALDERON. Intimación". (Lo. 7, Fo. 599), se hace saber que el próximo día 14 de mayo a las 15 horas en Rondeau 1888, se procederá por el martillero Alberto Vanoli, al remate sobre la base de las 2|3 partes de su tasación de Secadores de cabello "Palatinus", calentador de agua "Lluvia de Oro", mesita manicura, sillones, butacas, mesas, repisas y demás bienes embargados en autos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Monevideo, Abril 27 de 1964. — Mela Daguerre, Actuaria.

20) $205.00 10|pub. 7294 Ab.29-v.may.13.

HECTOR FRANCISCO ROSSI
Juzgado de Paz de la Veinte Sección de Montevideo
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 20.a Sección de Montevideo, dictada en los autos: "Serratosa y Castells S.A. con IDELIA LETTIERES ROSA de RIOS. Ejecución de Prenda", Lo. 10, Fo. 553, N.o 923|63, se hace saber que el próximo día 15 de Mayo a las 10 horas en Isabela 3264, se procederá por el martillero Héctor Francisco Rossi, al remate sin base y al mejor postor de un lavarropa marca "Westpoint" con centrífuga N.o 9710|270.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 16 de Abril de 1964. — María L. Berta, Actuaria.

20) $130.00 10|pub. 7414 May.4-v.may.15.

ERNESTO M. SUAREZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, doctor Ricardo Félix Basso, dictado en los autos caratulados: "REGINO BECERRA Y ESPINO. Venia". (Lo. 3, Fo. 89) se hace saber al público, que el día 14 de Mayo del corriente año a las 15 y 30 horas, en las puertas del Juzgado, calle Baltasar Brum casi Tomás Berreta y por intermedio del marti-

...ero señor Ernesto M. Suárez, asistido por el Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público, al mejor postor, con la base de $ 8.000.00, el siguiente bien inmueble:

Una fracción de campo sin mejoras, sita en el paraje Costa de Pando, 12a. sección judicial del Departamento de Canelones, empadronada con el N.o 1.095 (antes igual padrón en mayor área) señalada con la letra A en el plano de mensura y fraccionamiento del agrimensor Leonel Lema de Febrero 1961 inscripto el 18 de Abril siguiente con el N.o 3183 en la Oficina Departamental de Catastro de Canelones, según el que tiene una superficie de 5 hectáreas 7857 metros 93 decímetros, que se deslindan así: Al Noroeste 554 metros de frente a Camino Vecinal, al Sureste 553 metros 92 con la fracción B. del mismo plano; al Noreste 104 metros 52 con Simón Martínez; y al Suroeste igual medida con Gerónimo Becaria.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o.o de su oferta (artículo 919 Código de Procedimiento Civil); B) Que la comisión del rematador e impuesto tasa municipal serán de cargo del comprador sin perjuicio del pago de los impuestos que por ley pudieran corresponderle abonar; C) Dicho bien le fue adjudicado en la partición de los quedados al fallecimiento de nuestros padres don Casildo Beccaría o Becarías y doña Bonifacia Espino, que autorizo en la Villa de Sauce, de este Departamento, el 21 de Febrero de 1963, el escribano Orosmán Maite Esqueff, cuya hijuela fue inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio de Canelones con el N.o 711 Fo. 119 Lo. 1. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, 19 de Marzo de 1964. — Dora Moroy Susta, Act. Adj.

20) $840.00 15 pub. 5654 Ab.22-v.my.13.

LUIS IRISARRI

Juzgado de Paz de la 2da. Sección de Canelones

PUBLICO

EDICTO — Por disposición de la señora Juez de Paz de la segunda sección de Canelones, dictada en autos: "Molinillo, Francisco contra SUCESION DE ROMULO GENTINI. Ejecución de hipoteca". (Lo. 33, Fo. 493, N.o 918), se hace saber que el día 19 de Mayo próximo a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, calle 18 de Julio N.o 542, por medio del martillero Luis Irisarri, asistido por la señora Juez y testigos, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sin tasación del siguiente bien inmueble:

Una fracción de terreno ubicada en el Parque Pérez Moré, de esta ciudad, que es parte del padrón número mil quinientos cincuenta y cuatro, señalada con el número cinco en el plano levantado en Mayo de mil novecientos veintiséis por el agrimensor Juan P. Moner Ruy, cuyo duplicado está archivado el nueve de Junio del mismo año en la Dirección de Obras Municipales de Canelones y se compone de una superficie de trescientos setenta metros, nueve mil cuatrocientos cuarenta centímetros que se deslindan así: Al Noroeste, en ocho metros noventa y seis centímetros, con el solar uno; al Sudeste, en igual extensión, a calle de Diecisiete Metros; al Sudeste, en cuarenta y un metros cuarenta centímetros, con la fracción seis y al Noroeste, en igual longitud con el solar cuatro.

Se previene: A) Que el mejor postor, abonará el 10 o|o en el momento de serle aceptada la postura, salvo que resulte serlo el acreedor; B) Los gastos de escrituración, certificados y comisión de remate, también serán de cuenta del comprador, salvo que sea el ejecutante. Los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en la oficina a disposición de los interesados. — Santa Lucía, 6 de Abril de 1964. — Beatriz Sarachaga de Apolo, Juez de Paz.

20) $720.00 15|pub. 6456 Ab.21-v.my.12.

RODOLFO ESMERALDI

Juzgado L. de Primera Instancia de Pando

PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, dictada en los autos caratulados: "Amalia Rico Lloret de Pereira y otro contra BOLIVAR BRANDARIZ REPETTO Y OTRA. Cesación de Condominio". (Lo. 2, Fo. 521, N.o 127), se hace saber al público que el día 16 de Mayo próximo a las once horas y en el lugar de ubicación del bien, el martillero señor Rodolfo Esmeraldi, asistido del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor y por las dos terceras partes de su tasación, el siguiente bien:

Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras empadronado con el número setecientos cuarenta y tres: situado en la séptima sección judicial del Departamento de Canelones, zona Suburbana, señalado con el número cuatro de la manzana treinta y siete A, en el plano levantado por el agrimensor Paganini Rocamora en Enero de mil novecientos cuarenta y tres, inscripto en la Dirección General de Catastro en Julio de ese año y consta de una superficie de cuatrocientos noventa y cinco metros setenta y cinco decímetros que se deslindan así: quince metros de frente al Norte a la calle Yaguarete entre las de Aroza y Río Paraná; treinta y ocho metros dieciséis centímetros al Oeste lindando con el solar tres; veintisiete metros noventa y cuatro centímetros a. Este lindando con el solar cinco y quince metros al Sureste lindando con el solar ocho. Este bien fue tasado en la suma de $ 55.500.00. A la vez se procederá a la venta de todos los muebles existentes en el bien a rematarse por las dos terceras partes de su tasación cuyo detalle se halla agregado al expediente respectivo.

Se previene que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma; a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; serán de su cargo la comisión del rematador; los gastos y honorarios de escrituración, certificados de los registros, impuestos y demás cargas fiscales que correspondan y que los títulos se hallan agregados al expediente a disposición de los interesados. — Pando, Abril 17 de 1964. — Arturo Héctor Otero, Actuario.

20) $1.020.00 17|pub. 6383 Ab.22-v.my.15.

DARIO BETANCOUR FUICA

Juzgado L. de Primera Instancia de Colonia

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor Orlando U. Olmedo, dictada en autos: "Banco de la República contra COLMAN CHIOVINO, MARIA ELVIRA. Ejecución de hipoteca". (Lo. 39, Fo. 621) se hace saber que el rematador don Darío Bentancour Fuica procederá a la venta en subasta pública el día 15 de Mayo próximo a la hora 15, en las puertas de este Juzgado Letrado, sin base y al mejor postor del siguiente bien:

Una fracción de campo con sus mejoras, sita en la Colonia Cosmopolita, Costas del Arroyo del Sauce (14.a Sección Judicial), padrón rural N.o 1.408, chacras N.os 1012, 1013, 1014, 1019 y 1024 con una superficie, según plano del agrimensor Adolfo R. Ferrari del 11|I|956 inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Colonia con el N.o 1236 del 19 de Enero de 1956 de 75 hectáreas 22 metros y por título de 75 hectáreas, lindando: al Norte, dos líneas una de 600 metros con camino vecinal, otra de 299 metros donde forma martillo con Climaco López; al Sur, en 825 metros 25 centímetros camino vecinal de por medio con Teodoro Lombardo; al Este, parte en 499 metros 25 centímetros donde forma martillo con el antes nombrado Climaco López y parte en 499 metros 65 centímetros con camino vecinal; al Oeste, línea quebrada de tres tramos de 501 metros 15 centímetros, otro saliente de 39 metros 15 centímetros y otro de 306 metros 85 centímetros con la sucesión de A. Colmán y al Sudeste con el arroyo del Sauce. La diligencia respectiva será presidida por el Alguacil de este Juzgado.

Se hace constar: A) Que los títulos de propiedad se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados; y B) El prominente comprador deberá consignar el 10 o|o de su oferta como garantía al aceptársele la misma. A los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, 16 de Abril de 1964. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario

20) $660.00 15|pub. 6756 Ab.23-v.my.14.

JUAN M. CABARA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Durazno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, Doctor don Raúl Alonso De Marco, dictada en los autos caratulados: "José A. Rodríguez y Cía. Limiada contra FRUCTUOSO LEMOS. Ejecución de prenda". (Lo. 43, Fo. 649), se hace saber al público que el día 22 de Mayo próximo, a las 15 horas y en el garage de Antonio Montero, el martillero Juan M. Cabara, en diligencia presidida por el Sr. Alguacil del Juzgado, venderá al mejor postor y sin tasación un camión marca "Ford", modelo 1952 empadronado en el Concejo Departamental de Durazno con el N.o 2024 matrícula Q-2-2681.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar la totalidad de su oferta en el acto de serle acepada; 2.o) Que el comprador pagará las comisiones, impuestos y gastos de práctica.

Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Durazno, Abril 24 de 1964. — Elsa J. Lucu Filippini de Vignoli, Actuaria.

20) $240.00 10|pub. 7464 May.4-v.may.15.

CONRADO F. BONILLA

Juzgado L. de Primera Instancia de Maldonado.

PUBLICO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctora Sara Broqua, dictada en autos: "Mussio Cabrera, Agustín c|. REJUCO S. A. Ejecución de Hipoteca. (Lo. 13, Fo. 661)", se hace saber que el día 26 de mayo próximo a las 15 horas y ante las puertas de este Juzgado, se procederá con intervención del martillero Conrado F. Bonilla, asistido por el Alguacil y Actuario Adjunto, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno de carácter sub-urbano, sita en el ejido oeste de esta ciudad de Maldonado (primera sección judicial), empadronada con el No. 2635, de una superficie según título de 92 hect. 5248 mts. 40 dc., y que según el plano del Agr. Nelson Deuz Alvez (inscripto con el No. 2750 el 22|XI|61) tiene una superficie de 97 hect. 4853 mts. 64 dcmts. Dicha fracción está dividida en dos fracciones, señaladas con las letras "A" y "B" en el mencionado plano.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma, B) Que los gastos de la escrituración correspondiente, así como el pago de los impuestos municipales, serán de cuenta del comprador en la forma preceptuada por ley. C) Que el costo de la planilla de Contribución Inmobiliaria del ejercicio correspondiente, será prorrateado en forma proporcional. D) Que la comisión legal del rematador, será de cargo del comprador; y E) Que los títulos y demás antecedentes, están a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado. — Maldonado, 2 de abril de 1964. — J. Serra Tur, Actuario

20) $660.00 15 pub. 6306 Ab.17-v.May.8.

VICTORIANO M. PLADA

Juzgado L. de Primera Instancia de Maldonado

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctora Sara Broqua, dictada en autos: "Tabbush, José contra HAMWEE, DAVID Y OTRA. Ejecución de hipoteca". (Lo. 13, Fo. 636), se hace saber que el día 28 de Mayo próximo a las 15 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención del martillero Victoriano M. Plada, asistido por el Alguacil y Actuario Adjunto, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien:

Un solar de terreno con el edificio en él construido, pavimento de hormigón, todo pagado, situado en la ciudad de Punta del Este, primera sección judicial del Departamento de Maldonado, República Oriental del Uruguay, empadronado con el N.o 132 e indicado como lote letra G de la manzana N.o 22 del plano general de la ciudad levantado por el agrimensor Francisco Surroca y Alfredo Fenco, y Sagra en Marzo de 1890, según el cual tiene una superficie de 816 metros 75 decímetros y se deslinda así: Al Noreste con frente a calle Baupres N.o 18, antes N.o 1, en 16 metros 50 centímetros, por 49 metros 50 centímetros de fondo, lindando: al Noreste con solar letra E; al Sureste con solar letra H y al Suroeste con solar letra J.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que la comisión legal del martillero será de cargo del comprador, así como también los gastos de certificados, impuestos a las traslaciones de dominio y demás inherentes a la escrituración. — Maldonado, 13 de Abril de 1964. — J. Serra Tur, Act.

20) $660.00 15|pub. 7180 Ab.29-v.my.21.

RICARDO PERONI

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en los autos caratulados: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra WALERICO DA CUNHA COELHO. Ejecución de prenda". (Lo. 24, Fo. 91, N.o 637) se hace saber al público que el día 28 de Mayo próximo venidero y a las 15 horas, en el Granero Oficial de Paysandú, calles Aduana y Presidente Viera, se procederá por intermedio del rematador don Ricardo Peroni, asistido de los señores Alguacil y Actuario, a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, de los siguientes bienes:

Un torno de madera con transmisión (desarmado), nueve gubias de diferentes tamaños, dos garfios, diez formones de diferentes tamaños, un compás, una mecha, dos puntos de marcar, dos platos, dos mazas, una guía un motor Diesel Fairbanks Patente N.o 101716 número del motor 173016 de un cilindro horizontal de 3 Hp. y una sierra sin fin marca Jenco.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta la totalidad de la misma; B) Que los bienes de referencia se rematarán en su estado actual de conservación, que en general es regular, estando el motor Fairbanks sucio, con el caño de escape en malas condiciones, la bomba de nafta rota y le falta el carburador; C) Que los mismos podrán ser examinados por los interesados que lo deseen en el lugar en que se encuentran depositados (Granero Oficial de Paysandú, calle Aduana y Presidente Viera). — Paysandú, Abril 21 de 1964. — Alvaro Castellanos Barriere, Act. Adj.

20) $400.00 10|pub. 7284 Ab.29-v.my.13.

ALFONSO DAMASCO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú

PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú dictada en autos: "CESAR J. GUARDIA y LUIS A. GIOSA c|. JOSE DRAGONE. Reconocimiento de firma e intimación, hoy: Juicio ejecutivo". (Lo. 13, Fo. 462, No. 1041), se hace saber que el día 15 de Mayo próximo a las 16 horas y en el lugar donde se encuentra depositado el vehículo calle 33 Orientales y No. 4 se procederá al remate público de un camión "BEDFORD" matrícula Número

470822 del departamento de Montevideo, con la base de las dos terceras partes de su tasación por el martillero Alfonso Damasco, asistido del actuario y alguacil del Juzgado. Tasación: pesos 60.000.00. Las 2/3 partes: $40.000.00

Se previene: Que el comprador deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, la totalidad del importe de la misma y que los gastos por honorarios y comisiones serán de cuenta del mismo.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú 13 de Abril de 1964. — Jorge Pérez Scremini. Actuario.

20) $280.00 14 pub. 6990 Ab.27-v.my.15.

ELBIO M. FERNANDEZ
Juzgado de Paz de la Quinta Sección de Paysandú
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Quinta Sección de Paysandú comisionado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú en los autos: "SAUL LUCERO ZEBALLOS contra VICTOR G. TRINDADE. Reconocimiento de firma (hoy juicio ejecutivo) (Lo. 24, Fo. 12, No. 320), se hace saber al público que el día 21 de Mayo p. v. a la hora 14 y 30 y en el lugar de su ubicación el martillero Elbio M. Fernández, asistido del suscrito Juez de Paz, procederá al remate judicial con la base de las dos terceras partes de su tasación del siguiente bien:

Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que le acceden, ubicada en la Quinta Sección Judicial de este Departamento de Paysandú (Villa Guichón) empadronada con el No. 652, sita en la manzana No. 39 de la nombrada Villa, que según plano del agrimensor Bernasconi registrado con el No. 39 en la oficina departamental de Catastro el nueve de Junio de 1912, consta de una superficie de 504 metros y se deslinda así: al norte padrón No. 651 propiedad de Leandro Silva o sucesores; al este calle Montevideo: al sur calle Fraternidad; y al oeste padrón 896 propiedad de Lorenzo E. Brum Cardozo o sucesores.

Se previene: a) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; b) Que los antecedentes y títulos del bien se encuentran en la oficina de este Juzgado a disposición de los interesados; c) Que serán de cargo del comprador la comisión legal del rematador e impuesto Municipal correspondiente: d) Que los gastos y honorarios de la escrituras será abonada por las partes en la forma dispuesta por ley. -.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Guichón 20 de Abril de 1964. — Rogelio de San Vicente.

20) $730.00 15 pub. 6925 Ab.27-v.my.19.

ERNESTO F. BIRRIEL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha en los autos: "BELARMINA DAGUERRE y DOLCIRA o DULCIRA LINA DAGUERRE de BARRIOS Sucesiones (Lo. 10, No. 594, Fo. 190)" se hace saber: que el 15 de Junio del año en curso, de las 15 a las 15 y 15 horas, en el hall de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero Ernesto F. Birriel asistido del señor Alguacil y suscrito actuario, del siguiente inmueble:

Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras, ubicada en la manzana No. 6 de esta ciudad empadronada con el No. 651, compuesta de una superficie de cuatrocientos sesenta y un metro ciento sesenta y nueve milímetros y linda: por el frente, en 10 metros 7375 diez milímetros, con la calle Treinta y Tres por el fondo: en igual extensión, con Juan R. Huelmo; por un costado, en 42 metros 95 centímetros, con Rosa Olivera de Olid (antes Celestino Huelmo); y por el otro costado, en igual extensión, con la misma señora Olivera de Olid (antes Alejandro Fraguela).

Base: mil ochocientos pesos ($1.800.00).

Se previene: a) Que no se aceptará oferta que no supere la base fijada. b) Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o del importe de la misma; c) El inmueble será entregado libre de toda obligación y gravamen y enteramente desocupado; d) Los gastos de escrituración inclusive los certificados y la comisión legal del remate, serán de cargo del comprador; e) Que los títulos y plano se encuentran en la oficina actuaria a disposición de los interesados. — Rocha, 23 de Abril de 1961. — José A. Ribot Llana. Actuario.

20) $720.00 15 pub. 7656 My.6-v.my.27.

HUMBERTO APATIE PEROSSIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra JUAN JOSE WILLIAMS Y OTRA. Ejecución de hipoteca" (Lo. 18, Fo. 590), se hace saber que el día 29 de Mayo de 1964, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado. Palacio de Oficinas Públicas, calle Treinta y Tres esquina Artigas) el martillero Humberto Apatie Perossio asistido del Alguacil y del suscripto Actuario procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble y sus mejoras:

Una fracción de chacra sita en la tercera sección judicial de Salto, empadronada con el N.o 3359, compuesto según títulos de quince hectáreas y según plano del agrimensor Geslino, de Setiembre 20 de 1956, inscripto en la Oficina de Catastro Local con el número 743, el 20 del mismo mes y año de 14 hectáreas 3794 metros, con frente al Suroeste a la Ruta 3, al Noroeste con padrón 5051 de Tulio U. Pattin, al Noroeste, padrón 4550 de Pablo Williams y al Sureste con padrón 3498 de Tulio U. Pattin

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los títulos del bien a venderse se encuentran en la oficina actuaria del Juzgado, a disposición de los interesados; y 3.o) Que los gastos de certificados y de escritura, serán de cargo del comprador. — Salto, Marzo 20 de 1964. — Fedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.

20) $600.00 15|pub. 6682 Ab.22-v.my.13.

OSCAR CARBAJAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, dictada en los autos: "BASSINI LECCHINI MARIA AMANDA. Subasta (Lo. 17, Fo. 191, No. 1303), se hace saber al público que el día 18 de Junio del año en curso a las 15 horas se procederá por el martillero Oscar Carbajal, en las puertas del Juzgado asistido de los señores Alguacil y actuario, a la venta en remate público al mejor postor y sobre la base que se establecerá de 1|14 del siguiente bien:

Una fracción de campo y mejoras empadronada con el No. 5.205 situada en la quinta sección judicial del departamento de San José, compuesta según plano respectivo de 37 hectáreas 6.108 metros que linda: al N. E. con frente al camino a Cufré; al S. E.; con Ricardo Tobler; al S. O. Suc. Pedro Risso y al N. O. con Pedro Mussini.

Se previene: 1o.) Que la base de venta de 1|14 es la suma de $500.00; 2o.) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la oficina actuaria; 3o.) Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de escrituración, certificados y comisión legal del martillero; 4o.) Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito actuario el 20 o|o de su oferta y abonar la comisión legal del martillero. — San José, Abril 23 de 1964. — J. Gualberto Vega. Escribano, actuario

20) $680.00 17 pub. 7606 My.6-v.my.29.

ROBERTO L. PEDROZO
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en los autos: CLOVIS SERGIO. Curador de Lorenza Aguilar Rosas de Olivera. Venia para vender. Libro 33. Folio 333, se hace saber: Que el día 15 de Mayo próximo a la hora 15 y en las puertas de este Juzgado Letrado, el martillero Roberto L. Pedrozo asistido de los señores Actuario y Alguacil de este Juzgado, procederá al remate, al mejor postor y con las bases que se indicarán, las cuotas partes indivisas, y que corresponden una trece avas partes, de los siguientes bienes que se detallan: Una fracción de campo situada en la Trece Sección Judicial de Colonia padrón Nº 8151 y con una superficie de 49 hás. 1399 metros, 2284 centímetros cd.; y un solar de terreno situado en la 13ª Sección Judicial de Soriano padrón número 722 manzana 53 y cuya superficie es de 400 metros cuadrados. Las cuotas partes del primer bien se rematarán con la base de pesos 1.100.00 y las del segundo bien con la base de $ 300.00. Se hace constar que el campo ubicado en Colonia y relacionado en primer término se encuentra afectado hipotecariamente a favor de Alejo Vera Martínez por la suma de pesos 7.500.00 y el bien ubicado en la 13ª Sección de Soriano al Banco Industrial y Comercial de San José por la suma de $ 1.500.00.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o.o de su oferta en el acto de serle aceptada esta y que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración y demás gastos y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría de este Juzgado a disposición de los interesados. — Mercedes, Abril 8 de 1964. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.

20) $720 00 15|pub. 6499 Ab.21-v.my.12

21—Segundas Copias

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "Bello Carlos Dante. Segunda Copia" (Ficha V-279, 1963), se hace público que ante este Juzgado se ha presentado Carlos Dante Bello, solicitando expedición de segunda copia de la promesa de compra-venta a plazos que hubo por cesión de los cónyuges Francisco Kvensulaitis Baukus y Verónika Visikoitis, según documento privado cuyas firmas certificó el Escribano José A. González Puig el 8 de Febrero de 1956, cesión que fué anotada al margen de la inscripción primitiva el 11 de Mayo de 1956 y referente al siguiente bien. solar ubicado en la Séptima Sección Judicial del Departamento de Canelones, (paraje denominado "Pine Park"), empadronado en mayor área con el N.o 25447, padrón actual 236, que según plano del agrimensor Héctor Carlomagno, inscripto el 22|8|1951, señalado con el N.o 22 de la manzana 14 de dicho plano, consta de una superficie de metros cuadrados 823 75 que se deslinda así: 16 metros con 47 centímetros; al N. E. con frente a la calle Colón y Guazubirá; metros 37,97 al Sur-Este con frente a la calle Guazubirá, veinte metros al Sudeste lindando con el solar número uno; metros 41,50 al Noroeste confinando con el solar N.o 21. En consecuencia, se emplaza a Francisco Kvensulaitis Baukus y a Verónika Visikoitis, herederos, causa-habientes y a todos los que tengan interés en formular oposición a la gestión de autos. para que comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso), dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguirse el trámite sin su intervención. — Montevideo, Noviembre 22 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.

21) $440.00 10|pub. 7083 Ab.28-v.my.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, dictada en los autos caratulados: "JUAN C. BOZZOLO DI CRISTOFARO Y OTROS. Segunda copia de escritura". (Lo. 62, Fo. 311), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado: Juan Carlos Bozzolo Di Cristofaro, Rita y Esther Bozzolo Aramburu y Hugo Eduardo Bozzolo Jaureguy solicitando la expedición de la segunda copia de la escritura que el 1.o de Junio de 1954 autorizó el escribano Everton Pereira, cuya primera copia fue inscripta en el Registro General de Traslaciones de Dominio con el N:o 463 al Fo. 297 del Lo. 455 en la cual el señor Aníbal Bozzolo Di Cristófaro, casado en primeras nupcias con Renée Angela Aramburú, cedió a la señora Teresa Di Cristófaro, viuda de sus primeras nupcias con Juan Bozzolo, todos los derechos hereditarios que le correspondían por herencia de su abuela doña Clotilde Barraco de Bozzolo.

De acuerdo a lo dispuesto, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho, para que comparezcan a deducirlos en estos autos, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguir los trámites sin su intervención. — Montevideo, Abril 23 de 1964. — José Curi Zagia. Act.

21) $320 00 10|pub. 7711 Ab.29-v.my.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín de Vega, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don RAMON MASEDA, solicitando se expida la segunda copia de escritura de cesión de derechos hereditarios realizada por el escribano Carlos A. Gerlero en Montevideo el 12 de Junio de 1957 por la cual la señora Teresa Pellero de Dutra, cedió al señor Ramón Maseda todos los derechos hereditarios que le correspondían en su calidad de hija y prima respectivamente en las sucesiones de doña Laura Carrara de Pellero y de doña Juana o Juanita Carrara cuyos expedientes sucesorios se tramitan ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno y Sexto Turno respectivamente. La escritura está inserta en el protocolo que lleva dicho escribano con el N.o 57 y que sigue inmediatamente a la extendida el día 30 de Mayo bajo el membrete N.o 50 (Préstamo Hipotecario). El Banco Hipotecario del Uruguay con don Ignacio Pulifar Garrone y doña María Elida Paganapé del folio 94 al 97.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 10 de Abril de 1964. — Clementina D. Colombo, Act. Adj.

21) $100.00 10|pub. 6757 Ab.23-v.my.7.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno. doctor Agustín de Vega, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado ANTONIO MARTINEZ CALVELO, solicitando se expida segunda copia de la escritura de compraventa, que con fecha 3 de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis, otorgó en Montevideo, el escribano Bolívar Seroza, por la cual Marcial Costas Comesaña vendió a Antonio Martínez Calvelo un solar de terreno con edificio y mejoras que le accedan, situado en la manzana número ochocientos setenta y cinco de la novísima ciudad, décimonovena sección judicial de Montevideo, cuyo

padrón figura con el N.o 105.020 (antes en mayor área con el número dieciocho mil ochocientos ochenta y seis) que según plano en el que se deslinda de acuerdo al plano del agrimensor Alberto de Arteaga de Agosto de mil novecientos veintitrés, tiene una superficie de ciento treinta y cuatro metros setenta y dos decímetros, deslindada así: ocho metros al Este sobre la calle Constitución entre las de Martín García y Nueva Palmira, distante de ésta al punto medio, treinta y seis metros treinta centímetros; por dieciséis metros ochenta y cuatro centímetros de fondo, lindando al Norte con el solar seis, al Oeste con la sucesión Carlos Maveroff y al Sur con el solar cuatro, habiendo sido inscripta la primera copia en el Registro de Traslaciones de Dominio con el N.o 1581 al folio 888 del Lo. [illegible].

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 10 de Abril de 1964. — Clementina D. Colombo, Act. Adj.

21) $570.00 10 pub. 6651 Ab.24-v.my.8

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos "ALFREDO CARDOZO. Segunda copia de hijuela. Lo. 31, Fo. 478", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Alfredo Cardozo solicitando la expedición de segunda copia de la hijuela de doña INOCENCIA BENTOS, en la participación de los bienes quedados al fallecimiento de su madre doña ANA FRANCISCA COIMBRA, expedida por el escribano Juan F. Furno el 24 de Setiembre de 1929 y según la cual se le adjudicó una fracción de campo ubicada en la séptima sección judicial de Cerro Largo empadronada con el No. 212 y con una superficie de 145 Has. 8.314 centiáreas 30 decímetros cuadrados. Dicha hijuela se inscribió en el Registro General de Traslaciones de dominio de Montevideo el 9 de Octubre de 1941 con el N.o 378, al Fo. 215 v. del Lo. 282.

En consecuencia se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho para que comparezcan en estos autos dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de proseguir los trámites sin su intervención. — Melo 21 de Abril de 1964. — Modesto S. Iturralde Escribano, Actuario.

21) $320.00 10 pub. 7359 Ab.30-v.my.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en autos: "PEREYRA, WASHINGTON MIGUEL. Segunda copia de escritura" (20,582), se cita, llama y emplaza a todas las personas que a título universal o particular se consideren con derechos al inmueble objeto de la escritura autorizada por el escribano don Raúl López Puig, el 22 de Julio de 1947, y por la cual don Gabino Antonio Pereira y doña Gregoria María Díaz de Pereira vendieron a don Washington Miguel Pereira Muñoz una fracción de terreno solar y sus mejoras, ubicada en el Barrio Manuel Francisco López de esta ciudad (Primera Sección Judicial de Rocha), manzana N.o 216, padrón N.o 2923 y compuesta de una superficie de 314 metros 50 decímetros lindando: 8 metros 50 centímetros dando frente a la prolongación de la calle Piedras; igual extensión en el fondo, con terreno de los vendedores; por 37 metros en sus costados iguales y paralelos lindando por uno, con más terreno de los vendedores y por el otro, con sucesión Floro C. Huelmo, para que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento. Este edicto debe publicarse de acuerdo con la resolución del Consejo Nacional de Gobierno del 20|4|955. — Rocha, Abril 13 de 1964. — José A. Ribot Llama, Actuario.

21) (R 20|4|55) 10 pub. 31998 Ab.28-v.my.12.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSÉ

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Erik H. Colombo, dictada en los autos caratulados "AGÜERO IBARRA SUC. BONIFACIO. Segunda Copia", (Lo. 37, Fo. 257), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los gestionantes solicitando la expedición de segunda copia de la escritura que el 7 de Abril de 1933 autorizó el Escribano Juan A. Abó en la que don Pedro Ciganda enajenó a don Bonificio Agüero: una finca ubicada en esta ciudad y su correspondiente terreno que consta de una superficie de mil cuatrocientos noventa y un metros veintiséis decímetros cuadrados, empadronada dicha propiedad con el número mil doscientos treinta y seis y está señalada con el sitio número dos de la manzana cuarenta y siete del tercer cuartel, lindando: treinta y cuatro metros cuarenta centímetros de frente al Oeste sobre la calle Colón, con igual extensión de fondo y más una pierna de llave o martillo de diecisiete metros treinta, en cuadro limitando además por el Norte con doña Fidoroma Carbajal o su sucesión y don Manuel Espina; al Oeste con el citado Espinosa y al Sur con don Pasqual Velasco, en el folio 62 vuelto del protocolo del Escribano Juan A. Abó del año mil novecientos treinta y tres. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Abril 14 de 1964. — J. [illegible] Vega, Escribano Actuario.

21) $400.00 10 pub. 7123 Ab.28-v.my.12.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

PINO LIMITADA

Por instrumento privado firmado el 1.o de Febrero de 1964, inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 71 folio 237 libro 1 de Contratos, el 28 de Febrero de 1964 se constituyó Pino Limitada, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Socios: MANUEL PINO GUZMAN, JESUS FARGA ALBORJA y JOSE TABOADA COSTA. — Objeto: Estación de Servicios y Anexos. — Domicilio: Larrañaga N.os 2803-09 (Montevideo). — Capital y aportes: $ 260 000 00 en cuotas de $ 5 000 00, aportando 18 cuotas el señor Pino y 17 cuotas cada uno de los otros socios, en máquinas, herramientas y mercaderías. — Administrador: Señor Manuel Pino Guzmán, domiciliado en Pedernal 1988. — Balances y ejercicio social: Anualmente, del 1.o de Julio de cada año, 30 de Junio del siguiente. — Ganancias y pérdidas: Por partes iguales. — Plazo: Dos años prorrogables automáticamente. — Liquidación: Por expiración del plazo o a pedido de algún socio, pedido con antelación no menor de dos meses. En todos los casos se dará intervención a un Contador-Perito.

22) $280.00 10|pub. 6758 Ab.20-v.my.7.

DOVER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por documento privado suscrito en Montevideo, el 12 de Febrero de 1964, certificado por la escribana Clelia S. Sánchez Glagett, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada, con las siguientes características: Socios: JUAN ARTURO DOMINGUEZ y CARLOS ALBERTO DOMINGUEZ. — Capital: $ 15.000.00, aportados por partes iguales e integrado totalmente al firmarse el contrato; Objeto: Realización de comisiones, representaciones, administraciones, operaciones comerciales, financieras, industriales, exportación e importación, compra y venta d etoda clase de bienes, etc; Plazo: Tres años, con prórrogas automáticas. — Domicilio: Juan C. Gómez 1492 (Montevideo). — Administración: Por los socios, actuando indistintamente. — Balance: Anual, utilidades y pérdidas, de acuerdo al capital aportado. Contrato inscripto en el Registro de Comercio con el N.o 88 al Fo. 326 del libro N.o 2 de Contratos, el 25 de Febrero de 1964.

22) $240.00 10|pub. 6790 Ab.24-v.my.8.

UNION LIMITADA

EDICTO. — Por documento privado suscrito el 25 de mayo de 1962, e inscripto en el Registro Público de Comercio el 12 de Junio de 1962 con el N.o 292 al F.o 879 del L.o 1, se constituyó la Sociedad "UNION LIMITADA" con las siguientes características: Socios: Mariano Eduardo Dziekan y Gerónimo José Szolno. Razon social: "Szolno y Dziekan" Capital: pesos 20.000 00 aportados por partes iguales. Plazo: 2 años prorrogables automáticamente. Objeto: explotación del comercio en el ramo de taller metalúrgico y accesorios. Domicilio: 8 de Octubre N.o 3095 de la ciudad de Montevideo. Administración: a cargo de ambos socios conjuntamente. Balance: anual; utilidades y pérdidas, por partes iguales. — Montevideo, Abril 16 de 1964.

22) $200.00 10|pub. [illegible] Ab.22-v.my.6.

VIAL ZADUR LIMITADA

Por documento de 15 de Abril de 1964, inscripto en el Registro Público y General de Comercio el 15 de Abril del mismo año con el N.o 153 del libro 1 de Contratos, los señores LUIS ALBERTO ZAFFARONI ZUBIETA y LUIS EDUARDO ZAFFARONI DURAN, constituyeron la sociedad Vial Zadur Limitada, con domicilio en Montevideo. — Capital: Pesos 50.000.00, aportado $ 25.000.00, cada uno de los socios. — Plazo: Diez años prorrogables por períodos de diez años. — Administración: Los dos socios actuando indistintamente. — Balances: 31 de Diciembre de cada año. — Asamblea: Una vez al año con carácter de ordinaria. — Objeto: Construcciones viales y mineras.

22) $160.00 10|pub. 7296 Ab.29-v.my.13.

VASIL LIMITADA

Por instrumento privado de 20 de Abril de 1964 inscripto con el N.o 174, Fo. 614 del Lo. 1 del Registro Público y General de Comercio, se constituyó sociedad de Responsabilidad Limitada. Razón social: "VASIL LTDA". Plazo: 1 año prorrogable por períodos iguales. Objeto: industrialización, comercialización y explotación de la uva en todas sus formas. Industrialización y comercialización de cualquier materia prima o mercadería. Operaciones inmobiliarias o mobiliarias. Importación y exportación representación y distribución de cualquier clase de bienes. Capital: pesos 20 000.00 aportado en partes iguales por los socios. Administración: cualesquiera de los socios señores Valdemar César Castelli [illegible] y Héctor [illegible] Silva indistintamente. Domicilio: Montevideo, pudiendo establecer sucursales en el interior o en el extranjero. Balance anualmente en el mes de Febrero. — Montevideo, 4 de Mayo de 1964.

22) $240 00 10 pub. 7436 May.4-v.may.15.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 102.682. — Montevideo Abril 24 de 1964. — Con esta fecha Guzmán González y Ruiz por Arlette Gougal, Pierre Vernadeau y Jeanne Vernadeau, de Francia, solicita renovar la marca, "DIGITALINE NATIVELLE" para la clase 9 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $30.00 10 pub. 7239 Ab.29-v.my.13.

ACTA N.o 102.667. — Montevideo, Abril 23 de 1964. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Moulton Developments Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca, "HYDROLASTIC" para distinguir artículos de las clases 9 y 24 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 7220 Ab.29-v.my.13.

ACTA N.o 102.673. — Montevideo, Abril 24 de 1964. — Con esta fecha Risar Yafe, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca, "ARENA" para distinguir artículos de la clase 4 (pantalones para niños). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10 pub. 7230 Ab.29-v.my.13.

ACTA N.o 102 630. — Montevideo, Abril 16 de 1964. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Famax S. A. de Montevideo, han solicitado el registro de la marca, "TIRENIL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $30.00 10 pub. 6743 Ab.[illegible]-v.my.7.

ACTA N.o 102.639. — Montevideo, Abril 24 de 1964. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Wm. Wrigley Jr. Company de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca "YUSI" para distinguir artículos de la clase 1 (goma para mascar). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10 pub. 6913 Ab.24-v.my.8.

ACTA N.o 102.681. — Montevideo, Abril 24 de 1964. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Lepetit Sociedad Anónima (Montevideo), han solicitado el registro de la marca, "PROTESTINA" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 20|pub. 7274 Ab.29-v.my.13.

ACTA No. 102.644. — Montevideo, abril 22 de 1964. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Pernigotti S. A. de Montevideo, solicita la marca "BOERO" para artículos de la clase 1a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80 00 10|pub. 6956 Ab.27-v.may.11.

ACTA N.o 102.657. — Montevideo, Abril 22 de 1964. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Ames Company, Inc. de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca: "DEXTROSTIX" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 7062 Ab.28-v.my.12.

ACTA N.o 102.739. — Montevideo, Abril 30 de 1964. — Con esta fecha Proctor Ltda. de Uruguay, ha solicitado el registro de la marca "INSECTOCUTOR", para distinguir artículos de las clases 7, 9, 11, 12 y 16. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 7650 My.6-v.my.20.

ACTA N.o 102.740. — Montevideo, Abril 30 de 1964. — Con esta fecha Organización Star S. A., (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "LION STAR", para distinguir artículos de la clase 18. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $30.00 10|pub. 7639 My.6-v.my.20.

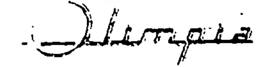
ACTA N.o 102.738. — Montevideo, Abril 30 de 1964. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Chas. Pfizer y Co., Inc. (EE.UU.A.), ha solicitado el registro de la marca "UROTERRA" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10 pub. 7640 My.6-v.my.20.

ACTA N.o 102.737. — Montevideo, Abril 30 de 1964. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Itt Canadá Limited (Canadá), ha solicitado el registro de la marca "CSM2-60", para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 7641 My.6-v.my.20.

ACTA N.o 102.690. — Montevideo, Abril 27 de 1964, con esta fecha [illegible] Frigoríficos del Cerro [illegible] (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 10 y 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $160.00 10|pub. 7495 My.4-v.my.15.

ACTA N.o 102.715. — Montevideo, Abril 29 de 1964. — Con esta fecha Roberto [illegible] por Farbenfabriken Bayer Alemania, solicita registrar la marca "MARGACILETAS", para la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 7429 My.4-v.my.15.

ACTA N.o 102.702. — Montevideo, Abril 28 de 1964. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Barkirgien y Cía., (Uruguay) S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "LA COQUETA", para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 7425 My.4-v.my.15.

ACTA N.o 86.928. — Montevideo, Mayo 22 1962. — Con esta fecha Alberto Fainer y Dr. Carlos A. Matticoli, solicita renovar la marca: "CASCADA", para la clase 10.a — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $40.00 10|pub. 7426 My.4-v.my.15.

ACTA N.o 102.694. — Montevideo, Abril 27 de 1964. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Johnson y Johnson, de E. U. de América, solicita la marca "TAVOLEK" para artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 7416 My.4-v.my.15.

ACTA N.o 102.693. — Montevideo, Abril 27 de 1964. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Johnson y Johnson, de E. U. de América, solicita la marca "SIIOXIN", para artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 7417 My.4-v.my.15.

ACTA N.o 102.674. — Montevideo, Abril 24 de 1964. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Dunlop Rubber Company Limited (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca, "DUNLOPREME" para distinguir artículos de las clases 6 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 7267 Ab.29-v.my.13.

ACTA N.o 102.675. — Montevideo, Abril 24 de 1964. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Lepetit Sociedad Anónima (Montevideo), han solicitado el registro de la marca, "CORTIGEN" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 7268 Ab.29-v.my.13.

ACTA N.o 102.676. — Montevideo, Abril 24 de 1964. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Lepetit Sociedad Anónima (Montevideo), han solicitado el registro de la marca, "PROFECUNDINA" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 7269 Ab.29-v.my.13.

ACTA N.o 102.677. — Montevideo, Abril 24 de 1964. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Lepetit Sociedad Anónima (Montevideo), han solicitado el registro de la marca, "COLUTOIDO" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 7270 Ab.29-v.my.13.

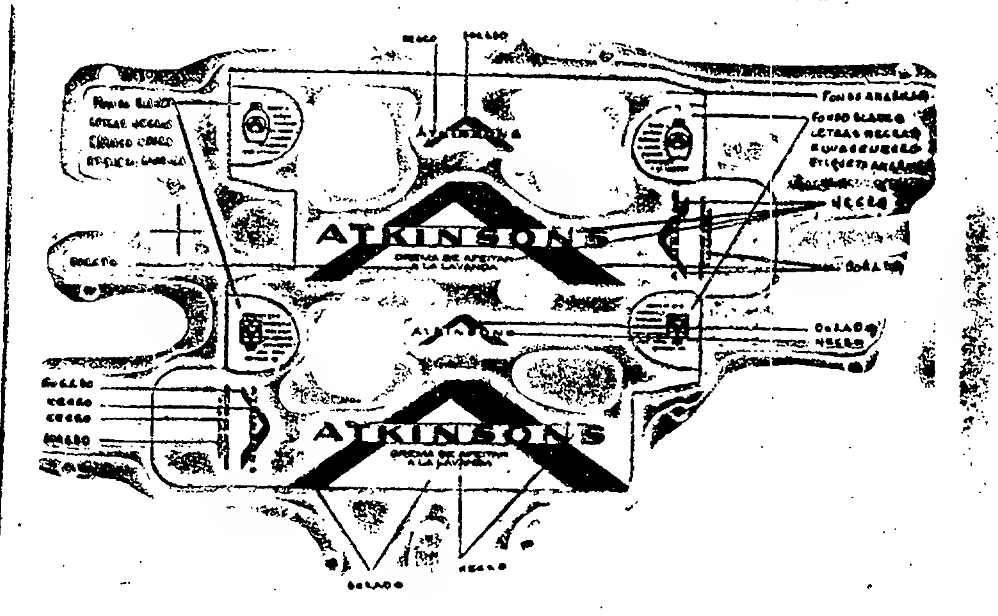
ACTA N.o 102.678. — Montevideo, Abril 24 de 1964. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Lepetit Sociedad Anónima (Montevideo), han solicitado el registro de la marca, "LUTEOANTINA" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 7271 Ab.29-v.my.13.

ACTA N.o 102.679. — Montevideo, Abril 24 de 1964. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Lepetit Sociedad Anónima (Montevideo), han solicitado el registro de la marca, "OVACLIMAN" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 7272 Ab.29-v.my.13.

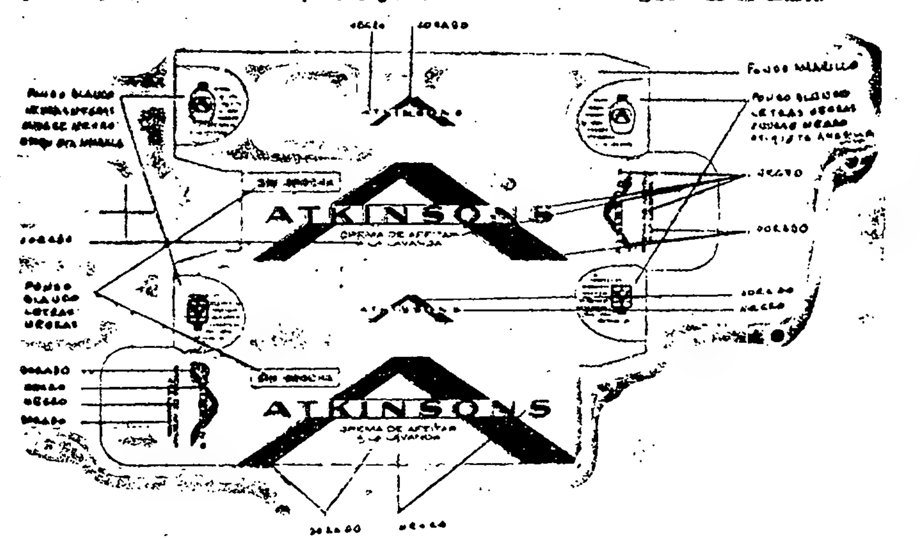
ACTA N.o 102.705. — Montevideo, Abril 29 de 1964. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por J. y E. Atkinson Ltd., de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10 (s.d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $800.00 10|pub. 7449 May.4-v.may.15.

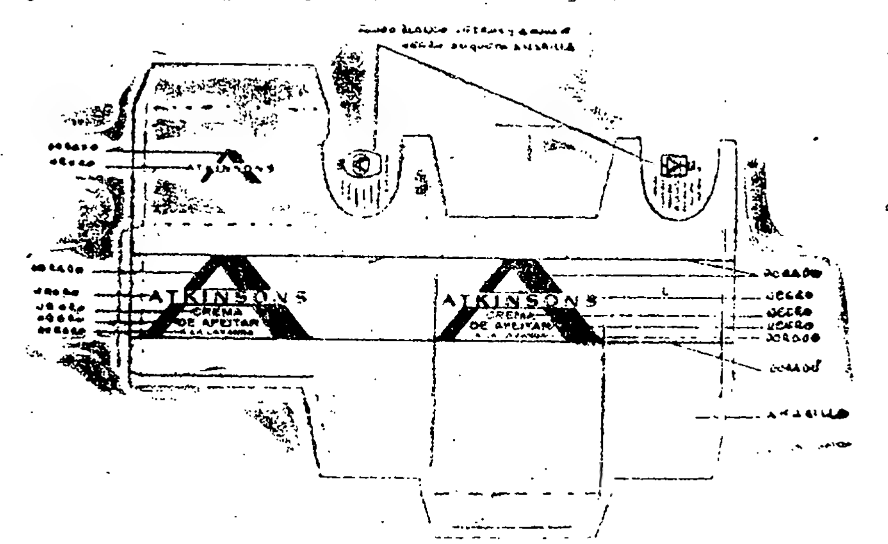
ACTA N.o 102.710. — Montevideo, Abril 29 de 1964, con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por J. y E. Atkinson Ltd., de Inglaterra ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10 (s. d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $680.00 10|pub. 7453 My.4-v.my.15.

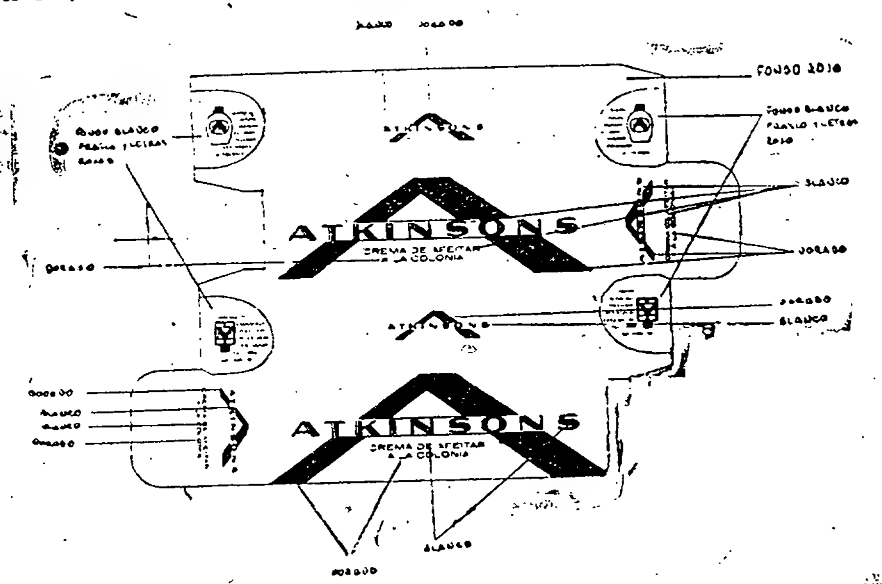
ACTA N.o 102.709. — Montevideo, Abril 30 de 1964. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por J. y E. Atkinson Ltd., de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10 (s.d.) — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

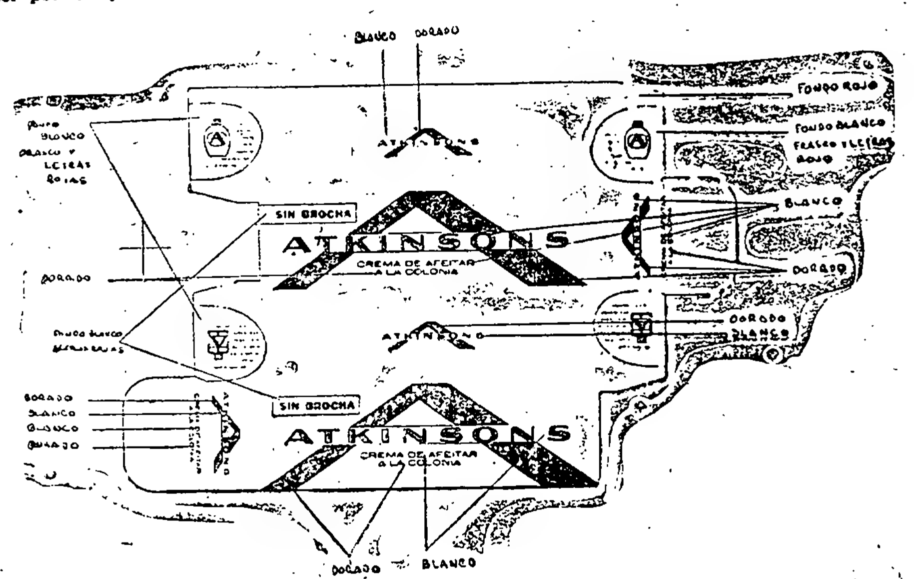
23) $650.00 10 pub. 7451 May.4-v.may.15.

ACTA No. 102.706. — Montevideo, Abril 29 de 1964, con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por J. y E. Atkinson Ltd., de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca



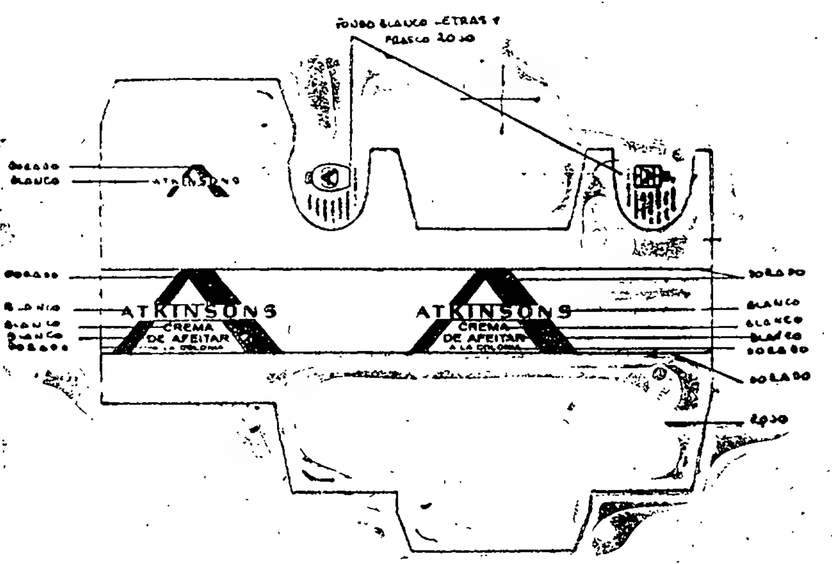
para distinguir artículos de la clase 10 (s. d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $800.00 10|pub. 7569 My.5-v.my.19.

ACTA No. 102.732. — Montevideo, Abril 30 de 1964, con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por J. y E. Atkinson Ltd., de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10 (s. d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $800.00 10|pub. 7572 My.5-v.my.19.

ACTA N.o 102.707. — Montevideo, Abril 29 de 1964. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por J. y E. Atkuinson Ltd., de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10 (s.d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $800.00 10|pub. 7450 May.4-v.may.15.

ACTA N.o 102.688. — Montevideo, Abril 27 de 1964. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Eastman Kodak Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca "KODEL" para distinguir artículos de la clase 4 y 6 sld. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10 pub. 7538 My.5-v.my.19.

ACTA No. 102.719. — Montevideo, Abril 29 de 1964, con esta fecha London Paris S. A. (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $220.00 10 pub. 7539 My.5-v.my.19.

ACTA N.o 102.716. — Montevideo, Abril 29 de 1964. — Con esta fecha, Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Industrias Unidas S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "ESPATAPUFETE" para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 7550 My.5-v.my.19.

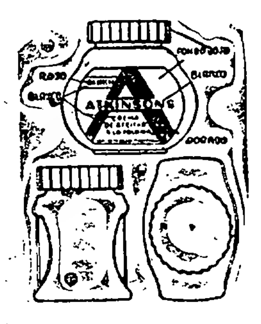
ACTA N.o 102.733. — Montevideo, Abril 30 de 1964. — Con esta fecha, Roberto Draper por Behringwerke Aktiengesellschaft, Marburg Lahn, de Alemania, solicita registrar la marca: "QUATRO-VIRELON" para la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 7547 My.5-v.my.19.

ACTA N.o 102.725. — Montevideo, Abril 29 de 1964. — Con esta fecha, la señora Isabel Figari de Aguerrebere, de Uruguay, ha solicitado el registro de la marca: "CAROLINOS" para distinguir artículos de las clases: 1, 3 y 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 7538 My.5-v.my.19.

ACTA N.o 102.720. — Montevideo, Abril 29 de 1964. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Colgate-Palmolive Inc., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "RAYITO" para distinguir artículos de las clases 1, 6, 9 y 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 7541 My.5.-v.my.19.

ACTA N.o 102.713. — Montevideo, Abril 29 de 1964. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Armour y Company, de Estados Unidos de América, solicitan la marca: "ARMOUR" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 7494 My.-5v.my.19.

ACTA No. 102.730. — Montevideo, Abril 30 de 1964, con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por J. y E. Atkinson Ltd., de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca

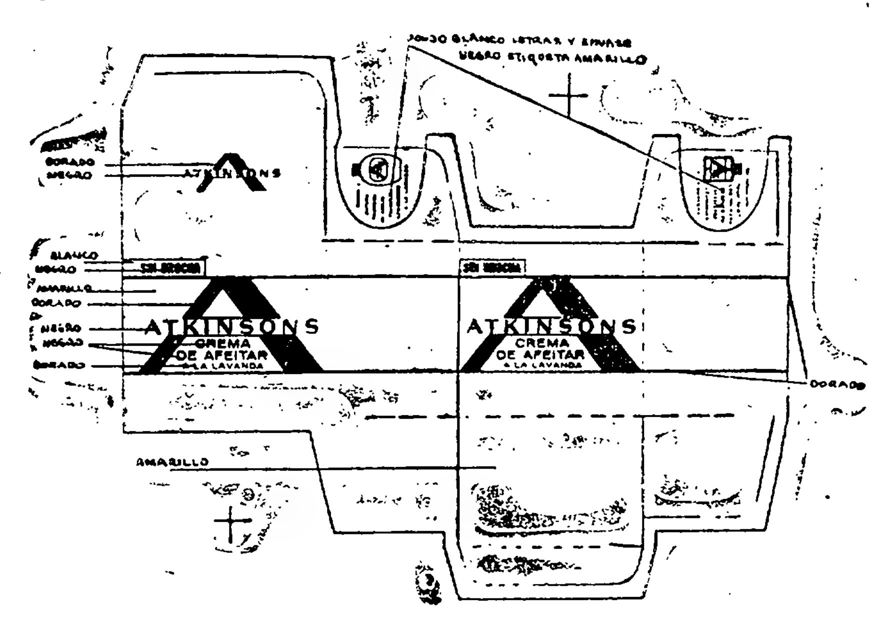


para distinguir artículos de la clase 10 (s. d.). — Publíquese, por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $300.00 10|pub. 7570 My.5-v.my.19.

ACTA N.o 102.718. — Montevideo, Abril 29 de 1964. — Con esta fecha, Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de L. Pereyra Sirl S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "LECORD" para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 7549 My.5-v.my.19.

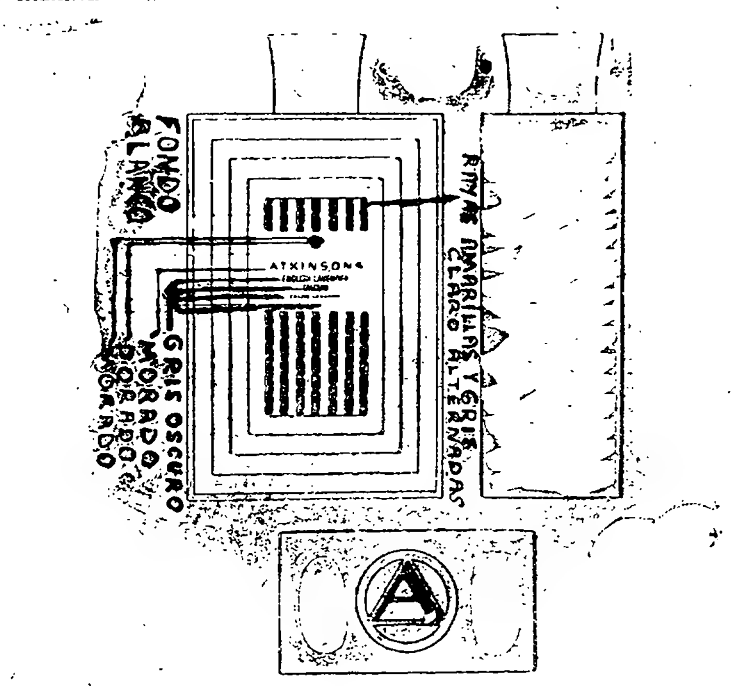
ACTA N.o 102.692. — Montevideo, Abril 27 de 1964. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Johnson y Johnson, de E. U. de América, solicita la marca, "RATICATE", para artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 7311 Ab.30-v.my.14.

ACTA No. 102.711. — Montevideo, Abril 29 de 1964, con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por J. y E. Atkinson Ltd., de Inglaterra ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10 (s. d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $800.00 10|pub. 7454 My.4-v.my.15.

ACTA N.o 102.704. — Montevideo, Abril 29 de 1964. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por J. y E. Atkinson Ltd., de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10 (s.d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $920.00 10|pub. 7448 May.4-v.may.15.

ACTA N.o 102.637. — Montevideo, Abril 21 de 1964. — Con esta fecha, Compañía Industrial Farmacéutica S. A. (Uruguay), solicita registrar la marca "DOLLY PEN" para distinguir la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $48.00 10|pub. 6924 Ab.29-v.may.13.

ACTA No. 102.654. — Montevideo, abril 22 de 1964. — Con esta fecha, Barboza Caravia y Cía. apoderados de Buckman Laboratories, Inc., de los Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca

BSM-11

para distinguir los artículos de la clase 9 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 6985 Ab.27-v.may.11.

ACTA No. 102.653. — Montevideo, abril 22 de 1964. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Buckman Laboratories, Inc., de Estados Unidos de América ha solicitado el registro de la marca "BUTROL" para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 6986 Ab.27-v.may.11.

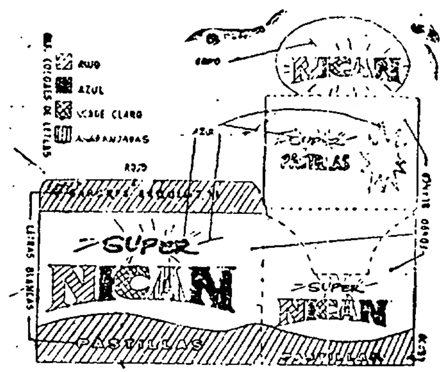
ACTA N.o 102.700. — Montevideo, 28 de Abril de 1964. — Con esta fecha Carlos A. Quintero, (Montevideo), solicita la marca "P.C.V.", para distinguir la clase 14.a Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 7362 Ab.30-v.my.14.

ACTA N.o 102.683. — Montevideo, Abril 24 de 1964. — Con esta fecha Barreiro y Ramos S. A., (Montevideo), solicita la marca "PEGOL". para distinguir las clases 6 y 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 7363 Ab.30-v.my.14.

ACTA N.o 102.638. — Montevideo, Abril 21 de 1964. — Con esta fecha Ralton S. A. (Uruguay), solicita registrar la marca "DRAWOHL", para artículos de la clase 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 7341 Ab.30-v.my.14.

ACTA N.o 102.651. — Montevideo, Abril 22 1964. — Con esta fecha Manuel Gómez, (Montevideo), solicita registrar la marca "SIDOUCES", para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 7342 Ab.30-v.my.14.

ACTA No. 102.652. — Montevideo, Abril 22 de 1964, con esta fecha Serrano y Corona S. A. de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1 (pastillas). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $340.00 10|pub. 6983 Ab.27-v.my.11.

ACTA No. 102.655. — Montevideo, Abril 22 de 1964, con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Valmet Oy, de Finlandia ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6, 11, 12, 17 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $720.00 10|pub. 6984 Ab.27-v.my.11.

ACTA N.o 102.621. — Montevideo, Abril 17 de 1964. — Con esta fecha, Dubourg y Cía., por M. M. Gardella Ltda., de Montevideo, solicita la marca "NEOLITO" para distinguir la clase 16. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 6805 Ab.24-v.my.8.

ACTA N.o 102.622. — Montevideo, Abril 20 de 1964. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Dehydag Deutsche Hydrierwerke G. m. b. H. de Dusseldorf-Holthausen, Alemania, solicitan la marca,

EDENOR

para artículos de la clase (según detalle) — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $160 00 10|pub. 6707 Ab 23-v my 7.

ACTA N.o 102.623. — Montevideo, Abril 20 de 1964. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Orandi y Massera Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, de Lanús Bs. As. (Rep. Argentina), solicitan la marca,

MAY CROSS
MARCA REGISTRADA

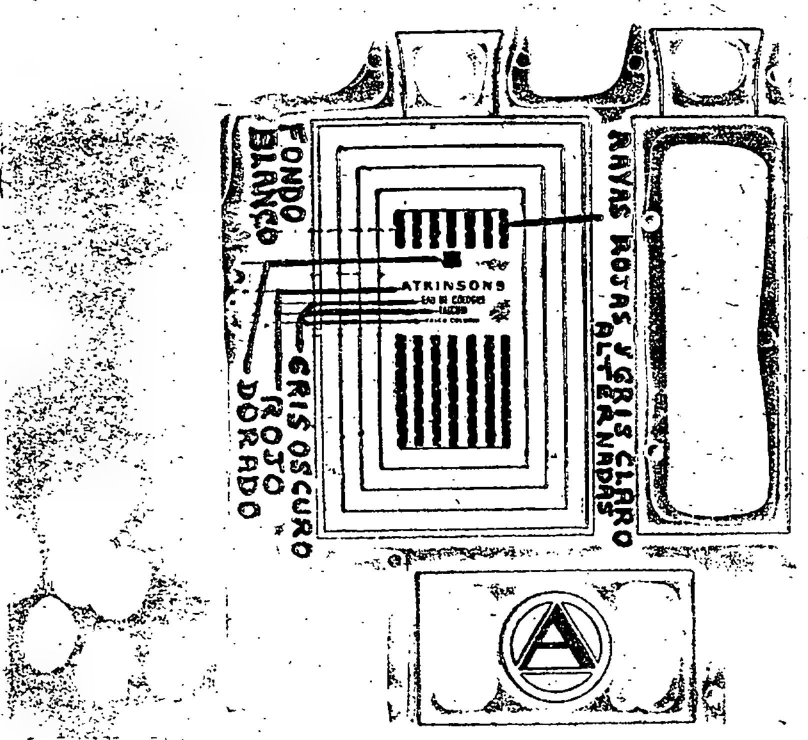
para artículos de la clase 2 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160 00 10|pub. 6709 Ab.23 v my 7.

ACTA N.o 102.634. — Montevideo, Abril 20 de 1964. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de UCB (Union Chimique-Chemische Bedrijven) S. A. de Bélgica, han solicitado el registro de la marca, "INDUNOX" para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 6750 Ab 23-v my.7

ACTA N.o 102.629. — Montevideo Abril 20 de 1964. — Con esta fecha J. Perez Valverde y Cía. de Montevideo, solicita registrar marca "MIRLO" para clase 1 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
[illegible] 6777 Ab 23 v my.7

ACTA N.o 102.588. — Montevideo, Abril [illegible] de 1964. — Con esta fecha Leiba Stoionas Salto, Uruguay, ha solicitado el registro de la marca "PRAKTIKOS" para distinguir artículos de las clases 14 y 19 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 6552 Ab.22-v.my.6.

ACTA No. 102.709. — Montevideo, Abril 29 de 1964, con esta fecha Rómulo Marne Aurueci por J. y E. Atkinson Ltd., de Inglaterra ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10 (s. d.). La Dirección.

ACTA N.o 102.640. — Montevideo, Abril 21 de 1964. — Con esta fecha, Grauer, Banevur y Cía., Ltda., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "DRESS FIX" para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutvios. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 6914 Ab.24-v.my.8.

ACTA N.o 102.641. — Montevideo, Abril 21 de 1964. — Con esta fecha, Grauer, Banevur y Cía., Ltda., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "ATLAS" para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 6915 Ab.24-v.my.8.

ACTA N.o 102.628. — Montevideo, Abril 20 de 1964. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Societé Des Usines Chimiques Rhone Poulenc, de Francia, han solicitado el registro de la marca "PRADONE" para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

ACTA N.o 102.610. — Montevideo, Abril 17 de 1964. — Con esta fecha Alfonso Laurini, de Piriápolis, Maldonado, Uruguay, solicita la marca,



para vino, clase 2da. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $200.00 10|pub. 6703 Ab.23-v.my 7.
23) $80.00 10|pub. 6840 Ab.24-v.my.8.

ACTA N.o 102.625. — Montevideo, Abril 20 de 1964. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Cristalerías Rigolleau Sociedad Anónima (Argentina), han solicitado el registro de la marca "RIGOSOL" para distinguir artículos de la clase 6 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 5839 Ab.24-v.my.8.

ACTA N.o 102.621. — Montevideo, Abril 20 de 1964. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Romaser Sociedad Anónima Comercial e Industrial, (Argentina), han solicitado el registro de la marca "CUATRO VIENTOS" para distinguir artículos de la clase 10 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 6838 Ab.24-v.my.8.

— Publíquese por diez días consecutivos. — 23) $960.00 10|pub. 7452 My.5-v.my.19.

ACTA N.o 102.933. — Montevideo, Abril 20 de 1964. — Con esta fecha Luis Omar Scarone, de Montevideo, solicita registrar marca, "PRISMA" para la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 6778 Ab.23-v.my.7.

ACTA N.o 102.691. — Montevideo, Abril 27 de 1964. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Les Parfums Jacques Fath Soc. Anom., de Francia, solicita la marca, "GREEN WATER", para artículos de la clase 10 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 7312 Ab.30-v.my.14.

ACTA No. 102.668 — Montevideo, Abril 23 de 1964, con esta fecha Raúl Gómez Laclo (Montevideo), solicita registrar la marca



para artículos de las clases 1 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $200.00 10|pub. 7343 Ab.30-v.my.14.

ACTA N.o 102.656. — Montevideo, Abril 21 de 1964. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz por González y Chiosa Sociedad de Responsabilidad Limitada, capital $ 1:000.000.00 m|n. de Argentina, solicita registrar la marca, "INFLEX" para distinguir la clase 6 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 7240 Ab.29-v.my.13.

ACTA N.o 102.672. — Montevideo, Abril 24 de 1964. — Con esta fecha Washington Irigoyen, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca,

CRUCIBLE

para distinguir artículos de las clases 6 y 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 7281 Ab 29-v.my.13.

ACTA N.o 102.685. — Montevideo, Abril 27 de 1964. — Con esta fecha Helio Castrillejo, Uruguay, ha solicitado el registro de la marca, "LOS FRESNOS" para distinguir artículos de las clases 1, 2 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 7171 Ab.29-v.my.13.

ACTA N.o 102.686. — Montevideo, Abril 27 de 1964. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Frugoni Hermanos S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ALDOR", para distinguir artículos de la clase 24 (bujías para motores a nafta). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 7336 Ab 30-v.my.14.

ACTA N.o . — Montevideo, Abril 27 de 1964. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de E.I. Dupont de Nemours And Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca "LYCRA", para distinguir artículos de la clase 19 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 7337 Ab.30-v.my.14.

ACTA N.o 102.680. — Montevideo, Abril 24 de 1964. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Lepetit Sociedad Anónima (Montevideo), han solicitado el registro de la marca, "MIOFORT" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 7273. Ab.29-v.my.13.

ACTA N.o 102.661. — Montevideo, Abril 23 de 1964. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Chás Pfizer y Co. Inc., de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca: "TERRAMICINA" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 7063 Ab.28-v.my.12

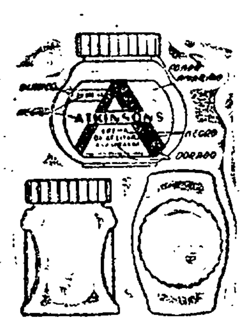
ACTA N.o 102.663. — Montevideo, Abril 23 de 1964. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Mead Johnson y Company, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca: "MUCOMYST" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80 00 10|pub. 7064 Ab.28-v.my 12

ACTA No. 102.689. — Montevideo, Abril 27 de 1964, con esta fecha Establecimientos Frigoríficos del Cerro Sociedad Anónima (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca

LA RUTA

para distinguir artículos de las clases 10 y 18. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $180.00 10|pub. 7144 My.4-v.my.15.

ACTA No. 102.731. — Montevideo, Abril 30 de 1964, con esta fecha Rómulo Marne Aurueci por J. y E. Atkinson Ltd., de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10 (s. d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $300.00 10|pub. 7571 My.5-v.my.19.

ACTA N.o 102.717. — Montevideo, Abril 29 de 1964. — Con esta fecha, Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Industrias Unidas S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "CAPITAN CAÑONES" para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. -- La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 7548 My.5-v.my.19.

ACTA N.o 102.728. — Montevideo, Abril 29 de 1964. — Con esta fecha, Editorial Kapelusz Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita registrar la marca: "EDITORIAL KAPELUSZ" para distinguir clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 7579 My.5-v.my.19.

ACTA N.o 102.729. — Montevideo, Abril 29 de 1964. — Con esta fecha, Editorial Kapelusz Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita registrar la marca: "KAPELUSZ" para distinguir la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 7580 My.5-v.my.19.

ACTA N.o 102.636. — Montevideo, Abril 21 de 1964. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por J. P. Stevens y Co. Inc. (EE.UU.A.), han solicitado el registro de la marca "PLUS-X" para distinguir artículos de la clase 4 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 6827 Ab.24-v.my.8.

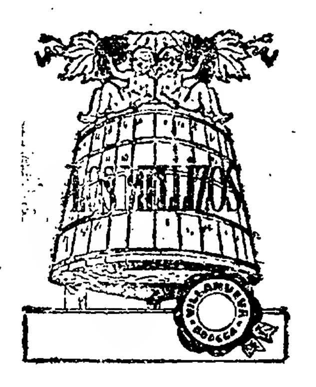
ACTA N.o 102.580. — Montevideo, Abril 14 de 1964. — Con esta fecha, Benigno Vigoso, de Montevideo, solicita la marca "SHEFFORD" para distinguir las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 6366 Ab.24-v.my.8.

ACTA N.o 102.724. — Montevideo, Abril 29 de 1964. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Brown y Williamson Tobacco Corporation (Export) Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca.



para distinguir artículos de la clase 22 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $180.00 10|pub. 7540 My.5-v.my.19.

ACTA N.o 102.645. — Montevideo, Abril 22 de 1964. — Con esta fecha, Adalberto Villanueva, de Canelones, solicita la marca:



para distinguir la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $280.00 10|pub. 7001 Ab.28-v.my.12.

ACTA N.o 102.664. — Montevideo, Abril 23 de 1964. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por The Dow Chemical Company, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca: "VORANOL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 7065 Ab.28-v.my.12.

ACTA N.o 102.646. — Montevideo, Abril 22 de 1964. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Laboratorios Dispert Sociedad Anónima, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "PANINCO" para distinguir artículos de las clases 7 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 7058 Ab.28-v.my.12.

ACTA N.o 102.648. — Montevideo, Abril 22 de 1964. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Sudy y Cía. Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita registrar la marca: "ORLY" para distinguir los artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 7059 Ab.28-v.my.12.

ACTA N.o 102.649. — Montevideo, Abril 22 de 1964. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Sudy y Cía. Sociedad Anónima, de Montevideo, solicitan registrar la marca "F-19" para distinguir los artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 7060 Ab.28-v.my.12.

ACTA N.o 102.650. — Montevideo, Abril 22 de 1964. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira por Sudamtex de Uruguay Sociedad Anónima, de Montevideo, solicitan registrar la marca: "DESARROLLO" para distinguir los artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 7061 Ab.28-v.my.12.

ACTA N.o 102.736. — Montevideo, Abril de 1964. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Hoffmann-La Roche Inc. (EE.UU.A.), ha solicitado el registro de la marca "CAL-C-VITA", para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 7642 My.6-v.my.20.

ACTA N.o 102.735. — Montevideo, Abril 30 de 1964. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Abel Heriberto Gutiérrez (Argentina), ha solicitado el registro de la marca "RAVITUA", para distinguir artículos de la clase 10 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 7643 My.6-v.my.20.

ACTA N.o 102.714. — Montevideo, Abril 27 de 1964. — Con esta fecha, Compañía Industrial Farmacéutica S. A., (Uruguay), solicita registrar la marca, "CLAYTON", para distinguir las clases 4, 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 7631 My.6-v.my.20.

ACTA N.o 102.701. — Montevideo, Abril 28 de 1964. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por La Platense S.A. (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "IDEAL", para distinguir artículos de las clases 6 y 14 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 7446 My.6-v.my.20.

ACTA N.o 102.703. — Montevideo, Abril 28 de 1964. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Chas Pfizer y Co., Inc. (EE.UU.A.) ha solicitado el registro de la marca "SOLU-CORTRIL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 7447 My.6-v.my.20.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 14.619. — Montevideo, Julio 4 de 1963. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por F. Hoffmann - La Roche y Co. Akt. (Suiza), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la preparación de mezclas de oligopeptidos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10 089, se ordena la presente publicación. — Ugo Tejedor Gatti, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120 00 10|pub. 6832 Ab.24-v.my.8.

ACTA N.o 14.604. — Montevideo, Junio 28 de 1963. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Warwick Electronics Limited, (Islas Bahamas), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Conjunto de circuito" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10,089, se ordena la presente publicación. — Ugo Tejedor Gatti, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 6830 Ab.24-v.my.8.

ACTA N.o 14.937. — Montevideo, Abril 23 de 1964. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Imperial Chemical Industries Limited, de Inglaterra, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Fabricación de materiales herbicidas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º de. Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 7232 my.4-v.my.15.

ACTA N.o 14,945. — Montevideo, Abril 27 de 1964. — Con esta fecha, Ladislao Schonwiesner y Villa Vaz Terra, de Montevideo, solicitan patente de invención por quince años para "Mejoras en artefactos para la limpieza" y de acuerdo a la Ley N.o 10.089 se ordena esta publicación. — Bernardo Hugo Tedesco Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $80.00 10|pub. 7581 My.5-v.my.19.

ACTA N.o 14.595. — Montevideo, Junio 24 de 1963. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Norton Company, (EE.UU.A.). han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Máquinas para fabricar papel de alambre fordrinier" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Ugo Tejedor Gatti, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120 00 10|pub. 6829 Ab.24-v.my.8.

ACTA N.o 14.634. — Montevideo, Julio 26 de 1963. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por The Gillete Company, (EE.UU.A.). han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras de cajas para hojas, soportes para cajas de hojas, y combinaciones de los mismos que forman navajas de afeitar de seguridad del tipo de cinta" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Ugo Tejedor Gatti, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 6836 Ab.24-v.my.8.

ACTA N.o 14.638. — Montevideo, Julio [illegible] de 1963. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Wm. Wrigley Jr. Company (EE.UU.A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Compuesto [illegible] de mascar" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10 089, se ordena la presente publicación. — Ugo Tejedor Gatti, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. [illegible]

ACTA N.o 14.62[illegible]. — Montevideo, Julio [illegible] de 1963. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Corn Products Company (EE.UU.A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un procedimiento [illegible] rado para preparar gluten en [illegible] el cual la preparación puede llevarse a cabo de manera continua", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Ugo Tejedor Gatti, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 6835 Ab.24-v.my.8.

ACTA N.o 14.627. — Montevideo, Julio 17 de 1963. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Corn Products Company (EE.UU.A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento mejorado para secar gluten" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Ugo Tejedor Gatti, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 6834 Ab.24-v.my.8.

ACTA N.o 14.611. — Montevideo, Julio 4 de 1963. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por A. E. Staley Manufacturing Company (EE.UU.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Método para producir un proyecto de conversión de almidón secado" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10 089, se ordena la presente publicación. — Ugo Tejedor Gatti, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120 00 10|pub. 6833 Ab.24-v.my.8.

ACTA No. 14.933. — Montevideo, abril 22 de 1964. — Con esta fecha, los señores Barboza Caravia y Cía., apoderados de El Paso Natural Gas Products Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "PRODUCTOS Y PROCEDIMIENTO PARA LA PURIFICACION DE GASES" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del Decreto Reglamentario de la Ley No. 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretario.
24) $120.00 10|pub. 6982 Ab.27-v.may.11.

ACTA No. 14.934. — Montevideo, abril 22 de 1964. — Con esta fecha, Jaime Rubies, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "UN DISPOSITIVO PARA ELEVAR Y PERMITIR EL DESPLAZAMIENTO LATERAL DE AUTOMOTORES" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del Decreto Reglamentario de la ley No. 10.089, se ordena la presente publicación. — Ugo Tejedor Gatti, Director. — Olga Delgado Secretario.
24) $120.00 10|pub. 6965 Ab.27-v.may.11.

ACTA N.o 14.939. — Montevideo, Abril 24 de 1964. — Con esta fecha, el señor Rómulo Marne Aurucci por Alfonso Rodríguez Sánchez, de España, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Mejoras introducidas en el objeto de la Patente Principal N.o 282.975, por: Perfeccionamientos en dispositivos para el cierre automático de puertas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 7139 Ab.28-v.my.12.

ACTA N.o 14.940. — Montevideo, Abril 24 de 1964. — Con esta fecha, el señor Rómulo Marne Aurucci por Instituto de Farmacología Española, S. L. (Fundación Marqués de Urquijo), de España, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Procedimiento para evitar el enfieltramiento de la lana", y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10 089 se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120 00 10|pub. 7140 Ab.28-v.my.12.

ACTA N.o 14.941. — Montevideo, Abril 24 de 1964. — Con esta fecha, el señor Rómulo Marne Aurucci por Instituto de Farmacología Española, S. L. (Fundación Marqués de Urquijo), de España, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Mejoras introducidas en el objeto de la Patente N.o 280.468 por: "Procedimiento para evitar el enfieltramiento de la lana", y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 7141 Ab.28-v.my.12.

ACTA N.o 14.942. — Montevideo, Abril 24 de 1964. — Con esta fecha, el señor Rómulo Marne Aurucci por Instituto de Farmacología Españo-la, S. L. (Fundación Marqués de Urquijo), de España, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Procedimien-to para mejorar el aspecto de la lana y otras fibras animales", y de acuerdo con lo que dis-pone el artículo tercero del Decreto Reglamen-tario de la Ley N.o 10.089, se ordena la pre-sente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Di-rector. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 7142 Ab.28-v my.12.

ACTA N.o 14.943. — Montevideo, Abril 24 de 1964. — Con esta fecha, el señor Rómulo Marne Aurucci por Instituto de Farmacología Españo-la, S. L. (Fundación Marqués de Urquijo), de España, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Mejoras in-troducidas en el objeto de la Patente N.o 280.471 por: "Procedimiento para mejorar el aspecto de la lana y otras fibras animales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del De-creto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10 pub. 7143 Ab.28-v.my.12.

ACTA N.o 14.938. — Montevideo, Abril 24 de 1964. — Con esta fecha, el señor Rómulo Marne Aurucci por Alfonso Rodríguez Sánchez de Es-paña, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Perfecciona-mientos en dispositivos para el cierre auto-mático de puertas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamenta-rio de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — B. H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 120.00 10|pub. 7138 Ab.28.-v.my.12.

ACTA N.o 14.936. — Montevideo, Abril 23 de 1964. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Tolmin S. A. (Montevideo), han solicitado pa-tente de invención por el término de quince años para "Nueva tapa para envases", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 120.00 10.pub. 7057 Ab.28.-v.my.12.

ACTA N.o 14.935. — Montevideo, Abril 23 de 1964. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Tolmin S. A. (Montevideo), han solicitado pa-tente de invención por el término de quince años para "Nuevo tapón-pico vertedero" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 120.00 10 pub. 7056 Ab.28.-v.my.12.

ACTA N.o 14.684. — Montevideo, Setiembre 12 de 1963. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira por F. Hoffmann La Roche y Cº Aktiengesells-chaft (Suiza), han solicitado patente de inven-ción por el término de quince años para "Procedimiento para la preparación de Amidas Acidas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Ugo Tejedor Gatti, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 120.00 10 pub. 7263 Ab.29.-v.my.13.

ACTA N.o 14.689. — Montevideo, Setiembre 16 de 1963. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por The Hoover Company (EE. UU. A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aspiradoras", y de acuer-do con lo que dispone el artículo 3º del Decre-to Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se or-dena la presente publicación. — Ugo Tejedor Gatti, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 120.00 10|pub. 7264 Ab.29.-v.my.13.

ACTA N.o 14.738. — Montevideo, Octubre 23 de 1963. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por F. Hoffmann La Roche y Cº Aktiengesells-chaft (Suiza), han solicitado patente de inven-ción por el término de quince años para "Procedimiento para la preparación de Sulfo-namidas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Ugo Tejedor Gatti, Director. — Olga Del-gado, Secretaria.
24) $ 120.00 10|pub. 7265 Ab.29.-v.my.13.

ACTA N.o 14.758. — Montevideo, Noviembre 8 de 1963. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por American Cyanamid Company (EE. UU.), han solicitado patente de invención por el tér-mino de quince años para "Procedimiento para producir tetraciclinas que tienen un puente de oxígeno que liga las posiciones 4 y 6 de los anillos A y C y la producción de novedosas te-traciclinas mediante el mismo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Ugo Tejedor Gatti, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 120.00 10|pub. 7266 Ab.29.-v.my.13.

ACTA N.o 14.642 — Montevideo, Julio 31 de 1963. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por FMC Corporation (EE. UU.) han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Método y aparato para recupera-ción continua", y de acuerdo con lo que dispo-ne el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publi-cación. — Ugo Tejedor Gatti, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 120.00 10 pub. 7260 Ab.29.-v.my.13.

ACTA N.o 14.674. — Montevideo, Setiembre 3 de 1963. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por American Cyanamid Company (EE. UU.), han solicitado patente de invención por el tér-mino de quince años para "Método para prepa-rar piperazinas sustituídas y composiciones de las mismas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publica-ción. — Ugo Tejedor Gatti, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 120.00 10|pub. 7261 Ab.29.-v.my 13.

ACTA N.o 14.635. — Montevideo, Julio . de 1963. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, A. E. Staley Manufacturing Cº, (EE. UU.), han solicitado patente de invención por el tér-mino de quince años para "Mejoras en la fabri-cación de glucosa cristalina", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Regla-mentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la pre-sente publicación. — Ugo Tejedor Gatti, Di-rector. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 120.00 10 pub. 7259 Ab.29.-v.my.13.

ACTA N.o 14.944. — Montevideo, 24 de Abril de 1964. — Con esta fecha el señor Gladys Za-patini de Mechoso, Uruguay, ha solicitado pa-tente de invención por el término de quince años para "Malla armadora Venus", y de acuer-do con lo que dispone el artículo 3º del De-creto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Se-cretario.
24) $ 120.00 10|pub. 7236 Ab.29.-v.my.13.

ACTA N.o 14.679. — Montevideo, Setiembre 5 de 1963. — Con esta fecha, O'Farrell y Frei-ra, por F. Hoffmann La Roche y Co. Aktienge-sellschaft (Suiza) han solicitado patente de in-vención por el término de quince años para "Procedimiento para la preparación de compo-siciones vitamínicas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamen-tario de la Ley N.o 10.089, se ordena la pre-sente publicación. — Ugo Tejedor Gatti, Direc-tor. — Olga Delgado, Secretaria.
23) $120.00 10.pub. 7262 Ab.29-v.my.13.

ACTA N.o 14.949. — Montevideo, Abril 30 de 1964. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Imperial Chemical Industries Limited de Inglaterra, ha solicita-do patente de invención por el término de quin-ce años para "Compuestos Hipocolesterolémi-cos de Sales y Esteres de Acidos Carboxílicos y derivados del Androstano y procedimientos para prepararlas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente pu-blicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 7659 My.6-v.my.20.

ACTA N.o 14.947. — Montevideo, Abril 30 de 1964. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Trojan Powder Company, (EE.UU.A.), ha so-licitado patente de invención por el término de quince años para "Suspensiones acuosas explo-sivas a base de Xilofdina", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Re-glamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 7636 My.6-v.my.20.

ACTA N.o 14.948. — Montevideo, Abril 30 de 1964. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Esteban Boer, (Argentina), ha solicitado pa-tente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para obtener a partir de materiales orgánicos, productos nutritivos con valor biológico, para uso en mezcla de alimentos balanceados para ganado y aves de corral, revalorizándolos con lípidos no desna-turalizados", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente pu-blicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10.pub. 7637 My.6-v.my.20.

ACTA N.o 14.952. — Montevideo, Abril 30 de 1964. — Con esta fecha Hugo Dikran Pama-dian, (Montevideo), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo dispositivo para Cisternas o lo simi-lar", y de acuerdo con lo que dispone el ar-tículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delga-do, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 7638 My.6-v.my.20.

25—Ventas de Comercio

Prometimos vender a Bolívar Cunha el 27 de Noviembre de 1961 quien cedió a Gloria Ibar-zábal el 2|8|962; comercio venta de cigarrillos, revistas. Garibaldi. 1718. Acreedores, Sarandí 356. Esc. 9, 10 a 12. — ALICIA ROSALES.
25) $ 80.00 20|pub 7098 Ab.28.-v.my.27.

Interviniendo Oficina Pérez y Añón, prome-timos vender al Sr. Amadeo Fraga Iglesias el comercio en el ramo de Hotel "Londres" calle Ituzaingó N.o 1389.

Acreedores: Plazo Ley 26|9|904 en el domici-lio de los Balanceadores Ituzaingó N.o 1309, p. 3, Esc. 7. — Montevideo, Abril 30 de 1964. — JOSE ENRIQUEZ, JESUSA CAMAÑO y FER-NANDO ENRIQUEZ, REMEDIOS CUQUEJO.
25) $160.00 20 pub. 7687 May.6-v.jn.3.

Interviniendo Oficina Pérez y Añón prometi-mos vender al Señor Antonio Noya Cor-nes, el comercio en el ramo de café y bar en la calle Rincón N.o 510.

Acreedores plazo Ley 26|9 904, en el domicilio de los Balanceadores Ituzaingó N.o 1309 piso 3, esc. 7. — Montevideo, Mayo 4 de 1964. — EDUARDO ROVERA DOS SANTOS y EDITTA DILEMA MILANO.
25) $160.00 20|pub. 7688 May.6-v jun.3.

Interviniendo Rematador y Balanceador Mar-celino Martínez Gómez, (P. de María 1447) pro-metimos vender a los señores Antonio, Manuel y Avelino Cástro Grela, nuestro comercio, ramo Cafe Bar y Pizzería, sito en calle Juncal N.o 1399, denominado "Veracruz", quienes tomaron posesión con fecha 30 4'64. Plazo Ley 26 Stbre. 1904.

Acreedores presentarse en mi oficina. — Mon-tevideo, Mayo 4 de 1964. — JOSE GONZALEZ RODRIGUEZ. — JOSE DOMINGUEZ LOPEZ. MARIA DEL CARMEN DOMINGUEZ. — LU-CINDA ALVAREZ. — RICARDO DOMINGUEZ LOPEZ.
25) $240.00 20|pub. 7675 May.6-v.jun.3.

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Prometimos vender a don Humboldt Caétano la tarjetería que gira en esta plaza, avenida Rivera 2040. Acreedores presentarse en Joaquín Requena N.o 1634, apartamiento 1 (Escribana Odila Ba-rrios) de 10 a 12 horas. — Montevideo, 1.o de Abril de 1964. — JUAN B. ALARI. — ALBA DEL POZZO DE ALARI.
25) $160.00 20|pub. 7660 My.6-v.jn.3.

Ley 26|9|904. — Interviniendo Oficina Con-table Inmobiliaria Víctor J. Orozco Vanni, pro-metí vender al señor Ernesto Sena, mi comer-cio en el ramo de almacén de comestibles ubi-cado en Tomás Claramunt 4080|93. Acreedores en la avenida 18 de Julio 1953, tercer piso, es-critorio 11. — Montevideo, Mayo 1.o de 1964. — FLORENCIO CUELLO.
25) $160.00 20|pub. 7599 My.6-v.jn.3.

Prometí vender el almacén, calle Mercedes N.o 1458 de esta ciudad. Acreedores: Ley 26 de Setiembre de 1904, oficinas Masó Jones, So-riano 1083. — Montevideo, Abril 30 de 1964. — IRMA ELIDA FLORES DE MONTIEL.
25) $80.00 20|pub. 7644 My.6-v.jn.3.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas Magallanes 1412, prometimos vender nuestro comercio de almacén de comestibles, sito en la calle Charrúa 1955 de esta ciudad, a la se-ñora Elisa Martínez (Ley Setiembre 26 de 1904) Acreedores al Centro de Almaceneros Minoris-tas. — VIRGILIO DAVILA NUEÑEZ. — RO-SALIA MAGARIÑOS LOSADA.
25) $160.00 20|pub. 7564 My.5-v.jn.2.

Interviniendo el Rematador Público y Balan-ceador Marcelino Martínez Gómez, calle Doctor Pablo De María 1447, de la Asociación Nacional de Balanceadores; hemos prometido vender a los señores Roberto Pérez Burgos, Enrique Cao Rodríguez y Francisco Castro Villar, el capital accionario de EPSILON S. A. bajo cuya sigla gira el comercio de Café, Bar y Rotisería de-nominado "Los Tres Vapores" sito en la Avenida General Rondeau Nº 1749. Acreedores en la oficina de Balances doctor Pablo de María 1447. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Por EPSI-LON S. A. Domingo Gayo y Manuel Rodríguez. — Montevideo, 18 de Abril de 1964.
25) $ 320.00 20|pub. 6655 Ab.22.-v.my.21.

De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1964, in-formo que según compromiso firmado ante es-cribano Daniel Terra, he prometido vender al señor Fernando González Martínez, la carni-cería sita en la calle Iglesia 4456. Acreedores presentarse en el comercio referido. — JOSE CAAMAÑO NOVO
25) $160 00 20|pub. 6921 Ab.24-v.my.25.

Interviniendo Oficinas de Balance Martínez Castro y Cía., Misiones 1346, prometimos ven-der al señor Manuel Pérez Espiña el comercio de bar y bebidas alcohólicas sito en la calle Reconquista N.o 399 de esta ciudad. Acreedo-res en oficina. Ley 26 de Setiembre de 1904. — RICARDO VILLA RUIZ. — ISABEL BEN-TANCOURT.
25) $160.00 20|pub. 6922 Ab.24-v.my.25.

(Ley de Setiembre de 1904). Prometimos ceder a Eduardo Calleri y Esteban Calleri, la ca-sa de comercio que gira en el ramo: Repues-tos de Automóviles y artículos para el hogar, esquina de 18 de Julio y 19 de Abril (Durazno). —Durazno, Abril 6 de 1964.—SEVERO IGNACIO CALLEROS. — MARIA TEJERA MENDEZ de CALLEROS.
25) $160.00 20|pub. 6034 Ab.15-v.my.13.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). He prometido vender a Gladys Clavario y Ollantay González la escuela de peinados sita en Ibicuy 1289, quienes tomaron posesión el 20 de Abril de 1964. Acreedores en la misma. — LEON CHEBI SOCIEDAD ANONIMA.
25) $160.00 20 pub. 7577 My.5-v.Jn.2.

Prometí vender panadería Tres Hermanos, Brito del Pino 1093 a Manuel Martínez Prieto. Acreedores a Cbucarro 1225 Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril de 1964. — JOSE MARIA PAZ
25) $60 00 20|pub. 6267 Ab 17-v.my 15.

GABRIEL PARDIÑAS, prometió vender a RAMIRO FALLAS VAZQUEZ y éste prometió vender a Amadeo Ferraro y María Pombo la carnicería de la calle Bacigalupi 2125 Acreedores presentarse en Misiones 1371, escritorio 60
25) $80.00 20|pub. 6264 Ab.17-v.my.15.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). He prometido vender a los señores Carlos Saquieres y Carlos Giovannelli el Café y Bar "Isabelino" ubicado en Avenida Batlle y Luis A. de Herrera, de la ciudad de San Ramón (Departamento de Canelones), quienes tomaron posesión el 1.o de Junio de 1963. Acreedores en el mismo. — Montevideo, Febrero 17 de 1964. — CRESENCIA SANGORRIN de PARSARISA.
25) $240 00 20 pub. 6515 Ab.21-v.my.20.

De acuerdo ley 26 de Setiembre 1904, informo que según compromiso suscrito ante escribano Daniel Terra, he prometido vender al señor Modesto Romay Villar, la carnicería sita en Av. Millán 4275. Acreedores presentarse en el comercio referido. — BASILIO FAZOS CALLEGO.
25) $160.00 20|pub. 6919 Ab.24-v.my.25.

De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, informo que según compromiso firmado ante escribano Daniel Terra, he prometido vender a la señora Aurora Batista de Rondán el almacén sito en calle Mazangano 651|53. Acreedores presentarse en el comercio referido. — FRANCISCO D'IZZIA.
25) $160 00 20|pub. 6920 Ab.24-v.my.25.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a Jesús y José Andrade, el comercio que en el ramo de panadería gira en esta plaza con domicilio en la calle San Fructuoso número 1520, denominado "Panadería Oriente". Acreedores presentarse Escr. Castro, Misiones 1475 P. 3 E. 2. — Montevideo, Abril de 1964. — JOSE CALVO RAMA y FAUSTINO BALSAS VELO.
25) $ 160.00 20|pub. 6631 Ab.22.-v.my.21.

He prometido vender el comercio de sombrerería y artículo para hombres sito en la calle Río Branco 1308 al señor Julio Bajuk. Acreedores presentarse en Escribanía Stawsky. Andes 1187 — Montevideo, 20 de Abril de 1964. — WALTER R. OSENZA.
25) $ 160.00 20 pub. 6609 Ab.22.-v.my.21.

Interviniendo Oficinas Mitre de Paysandú número 830 prometí vender al señor Juan Carlos Bernasconi el comercio de Provisión ubicado, en la calle Alberto N. Calamet Nº 4664 de esta ciudad. Acreedores en oficina) (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Abril 5 de 1964. — ELIDA CASTRO DE TAPIA.
25) $ 160.00 20|pub. 6597 Ab.22.-v.my.21.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. Prometimos vender nuestro comercio de Almacén sito en la calle Camino de la Redención Nº 9256 de esta Ciudad, al señor Vicente Sebastián Serrentino (Ley Setiembre 26 de 1904). Acreedores al comercio. — SEBASTIAN SERRENTINO — ANUNCIADA RESTUCCIA.
25) $ 160.00 20|pub. 6598 Ab.22.-v.my.21.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. Prometimos vender nuestro comercio de Almacén, ubicado en la calle García Cortinas Nº 2452, de esta Ciudad, al señor Alberto Muniz (Ley Setiembre 26 de 1904). Acreedores al comercio. — JOSE MUNIZ PENA. — CARMEN CABEZAS CALVELO.
25) $ 160.00 20|pub. 6599 Ab.22.-v.my.21.

(Ley 26 de Setiembre de 1904): Prometí vender a mi hija Ana María Rezzano de Royer, el comercio que en el ramo de Farmacia y bajo la denominación de "Farmacia Panizzolo", tengo instalada en la calle Santiago de Chile N.o 1048. Acreedores presentarse: Santiago de Chile N.o 1048. — ANA JOSEFA PANIZZOLO DE REZZANO.
25) $160.00 20|pub. 6826 Ab.24-v.my.25.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. Prometimos vender nuestro comercio de Almacén de Comestibles, sito en la calle Rafael Hortiguera N.o 4000 a la señora María Motz de Coitinho, (Ley Setiembre 26 de 1904). Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — NIVEA ESTHER FERNANDEZ UMPIERREZ. — ARIEL DELGADO DARIA.
25) $160.00 20|pub. 6810 Ab.24-v.my.25.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Mario Sansberro prometió vender con fecha 29 de agosto de 1963 a Olga Salgado de Bonilla, Luis Alberico Bonilla y Sergio V. Chialanza, el Hotel Residencial Palace de la Av. Brasil 2996 de esta ciudad, y éstos a María E. Casás con fecha 15 de Abril de 1964. Acreedores: Plaza Independencia 1376, piso 1.o (E c. P. del Castillo y Alonso). — MARIO SANSBERRO. — OLGA S. DE BONILLA. — LUIS A. BONILLA. — SERGIO V. CHIALANZA. — María E. Casás.
25) $240.00 20|pub. 6782 Ab.24-v.my.25.

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, comunico que vendí el comercio ubicado en la calle Industria N.o 3070, que gira en el ramo cafés, tés y cocoas a Wansor Sociedad Anónima. Acreedores a presentarse en el mismo negocio — ALEJANDRO MARTINO.
25) $160.00 20|pub. 6854 Ab.24-v.my.25.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Vendedor: MILKA SESSA SOSA, casada con don Rudemar José Pereyra Paolillo. Compradores: Norberto Piccardo Debitonto, Pedro Ralj Kruchik. Julio Ralj Kruchik; Cayetano D'Amato Urzu. Ramo: Heladería y ramas anexas. Domicilio: Avda. Gorlero y calle 28 Punta del Este. Acreedores: Escribanía Dr. Federico Mayer Martínez en la calle Juan Carlos Gómez 1479 Esc. 45.
Fecha compromiso: Montevideo, 15 de Abril de 1964.
25) $240.00 20|pub. 7392 Ab.30-v.my.29.

Ley 26 de Setiembre de 1900. Prometí vender a Hugo José y Elbio Strada Perrone, el comercio de panadería y anexos sito en Joaquín de Salterain 1438 de esta ciudad. Acreedores Justificarse por duplicado en General Flores número 3363 de 9 a 12 horas. — Montevideo, 24 de Marzo de 1964. — OSCAR E. FERNANDEZ SANTORO.
25) $ 160.00 20 pub. 7299 Ab.29.-v.my.28.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Hago saber que prometí vender a Blanca Azuzena Rodríguez Ríos, la mitad indivisa de la casa de Peinados "Rosita" sita en calle Médanos N.o 1575 (bis). Acreedores en Convención 1421. Escribano José Righetti. — Montevideo, Abril 7 de 1964. — CAROLINA MORI.
25) $160.00 20|pub. 5650 Ab.10-v.my.8.

Ley de 26 de Setiembre de 1904. Comunico que he vendido a Settimio Canzanese y Luis Garrasini el comercio de "Panadería" de la localidad de Capurro, Departamento de San José. Acreedores en el propio comercio. — JACINTO MARQUEZ ALCORTA.
25) $160.00 20|pub. 6908 Ab.24-v.my.25.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Vendedor: JOSE SEGURA ALBACETE: casado con doña María González comprador: Milton Cielto Justo: ramo: Panadería: domicilio: Avda. Garibaldi 2891, Montevideo. Acreedores: Escribanía doctor Federico Mayer Martínez en la calle Juan Carlos Gómez 1479 Esc. 45.
Fecha compromiso: Montevideo, 16 de Abril de 1964.
25) $160.00 20|pub. 7391 Ab.30-v.my.29.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que el 20 de Abril de 1964, he prometido vender a Carlos Lepro y Liria Euzón de Gomesaña el comercio que gira en esta plaza en Avda. 18 de Julio 1102 en el ramo de venta de Cig. Arts. escolares y bijutería y anexos.
Acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el comercio. — Montevideo, 27 de Abril de 1964. — HAGOP ERGAÑAN PORTUGALIAN.
25) $240.00 20|pub. 7364 Ab.30-v.my.29.

Prometí vender al señor José Novelli la Provisión ubicada en Ignacio Núñez 22.. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores en la misma. — ARAM TAKESSIAM.
25) $ 80.00 20|pub. 7202 Ab.29.-v.my.28.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí en venta a Remo Crocco y Amalio Juan Blanco el garage sito en 26 de Marzo 1361. Toma de posesión: 1|2|964. Acreedores presentarse en Rincón 723 Esc. 8 (Escribanía Lasserre). 17 a 18 horas. — Montevideo, Abril 28 de 1964. — JOSE OTTONELLO.
25) $160.00 20|pub. 7346 Ab.30-v.my.29.

Aviso a los acreedores de RICARDO VIERA y RAUL FOGLIA por la venta del bar sito en Calera de las Huérfaas 4149, para que concurran al mismo, desde el término de 30 días contados desde el siguiente a la primera publicación, a justificar sus créditos.
25) $160.00 20|pub. 6632 Ab 22-v.my.21.

Interviniendo Oficinas Erli. 25 de Mayo 922, Pando, Depto. Canelones, prometimos vender al señor Oscar Alfredo Echinope Haro las instalaciones, muebles, útiles y patente de giro con licencia alcohólica del comercio de Restaurante y Bar "El Galeón" que giró en Ruta Interbalnearia km. 38. Ley 26 setiembre 1904 Acreedores presentarse en Oficinas Erli. Pando, 1o. de abril de 1964. — Miguel Angel Criscí. — María del Carmen Baldi.
25) $240.00 20|pub. 6948 Ab.27.-v.may.26.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. — Prometimos vender nuestro comercio de almacén de comestibles, sito en la calle Yaguarón 2040 de esta ciudad, al señor Domingo Barreiro. (Ley Setiembre 26 de 1904). Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — DOROTEA IOLI ERAMO. — SABATO YACOBONE TATA.
25) $160.00 20 pub. 7565 My.5-v.Jn.2.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. Prometimos vender nuestro comercio de Almacén, ubicado en la calle Pasaje de los Andes Nº 2351 de esta Ciudad, al señor Antonio Nogueira González, (Ley Setiembre 26 de 1904). Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — CARMEN LORENZO FERNANDEZ. — JOSE ROJO GONZALEZ.
25) $ 160 00 20 pub. 6600 Ab.22.-v.my.21.

Interviniendo Oficina Pérez y Añón, prometimos vender la mitad indivisa del comercio del ramo de Almacén y Bar en la calle Daniel Zorrilla No 5424 al señor Argentino Cano Feito. Acreedores plazo Ley 26|9|904, en el domicilio de los balanceadores, Ituzaingó N.o 1309 piso 3 escritorio 7. — Montevideo. 8 de Abril de 1964. — SILBERIO RUBIO — JOBITA PARRONDO.
25) $160.00 20|pub. 5652 Ab.10-v.my.8.

"IASA LTDA.", prometió vender a Félix Castro Fernández, la Panadería "La Tahona", sita en Joaquín Requena 1617 de esta ciudad. Acreedores en Manuel Albo 2686. (Ley 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo, Abril de 1964.
25) $80.00 20|pub. 5586 Ab.10-v.my.8.

Prometí vender a Omar y Humberto Herosa la tienda, almacén, ferretería y surtidor de nafta ubicada en Totoral del Sauce, Departamento de Canelones. Acreedores en el mismo (Ley 26 de Setiembre de 1904). — ALVARO HERNANDEZ.
25) $ 80.00 20 pub. 7070 Ab.28.-v.my.27.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender el comercio de venta de nafta y aceite sito en Carlos María Ramírez N.o 798. Acreedores presentarse en Enrique García Peña 2778 de 8 a 10 horas. — Montevideo, 13 de Abril de 1964. — FERNANDO AGUERRE. — SARA CARMEN AGUIAR DE AGUERRE. — OSCAR EUGENIO AGUIAR. — MARIA ROSA NOGUEIRA DE AGUIAR.
25) $240.00 20|pub. 6659 Ab.22-v.my.21.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Prometí transferir a "Brianco S. A.", el comercio de Taller Mecánico y Venta de Repuestos y Maquinarias, sito en Independencia 770 (Florida). Acreedores presentarse en duplicado con justificativos de sus créditos en estudio Contador Alberic Riva, Independencia 828, (Florida). — ALBERTO E. BESOZZI.
25) $160.00 20|pub. 5437 Ab.9-v.my.7.

Interviniendo Oficina Pérez y Añón, prometimos vender la cuota-parte del comercio del ramo de Café, Bar y Pizzería en la calle Lezica N.o 6400 al señor Silberio Rubio, quedando integrada la firma con Silberio Rubio y Marcelino Rodríguez. Acreedores plazo Ley 26|9|904, en el domicilio de los balanceadores, Ituzaingó 1309, piso 3, escritorio 7. — Montevideo, Abril 8 de 1964. — ARGENTINO CANO FEITO. — BEATRIZ VILA.
25) $240 00 20 pub. 5653 Ab.10-v.my.8.

De conformidad con la ley de 26 de setiembre de 1904, comunicamos que doña Elida E. Areco de Kranzenblum prometió vender a don José Felisberto Da Rosa, la Fermacia BENTANCOURT, sita en avenida España No. 1550 de esta ciudad. Acreedores presentarse en Escribanía Cocci 18 de Julio 1088, escritorio 203. — Paysandú, 20 de abril de 1964. — Duval C. Cocchi, Escribano.
25) $160.00 20|pub. 6989 Ab.27-v.may.26.

CONSTANTINO SCAGLIONI, NOBERTO PICCARDO y MARIO LUIS CARBONE, prometieron vender a "Eolito S. A." la casa de comercio en el ramo de Café y Bar que gira en 8 de Octubre 2693, bajo la denominación: "Sirocco". Acreedores: Juan Carlos Gómez 1479, escritorio 45.
25) $160 00 20|pub. 6231 Ab.16-v.my.14.

He vendido a Joaquín Cabrera Piccart la cuota social que me corresponde en la Sociedad "C. A. Z. U. Limitada". Acreedores: en 25 de Mayo 555. Escritorio 308. — Montevideo, Abril 27 de 1964. — HECTOR JULIO ZUNINO y ELENA MAGNONE DE ZUNINO.
25) $160.00 20|pub. 7388 Ab.30-v.my.29.

Ley de 26 de Setiembre de 1904. — Prometí vender a Irma Rivero de Gonçalves, el comercio que en el ramo de farmacia denominada "Farmacia Nueva" gira en la ciudad de Carmelo, sexta sección judicial del Departamento de Colonia calle Zorilla de San Martín esquina Treinta y Tres. Toma posesión el día quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro. Acreedores: Escribanía Justo R. Defazo. Roosevelt 469, Carmelo. — EMILIO MALAN.
25) $ 240.00 20 pub. 6693 Ab.22-v.my.21.

Interviniendo el Departamento Comercial de Oftico S. A. administrado por el Banco de Producción y Consumo, he prometido vender al señor Luis Alberto Trías Alarcón, el comercio de mi propiedad en el ramo de Provisión, Frutas, Verduras ubicado en la calle Nueva Palmira Nº 2001 de esta ciudad. Acreedores presentarse a nuestras Oficinas, Río Negro 1354 piso 3, escritorio 14 y 16 (Ley del 26 de Setiembre de 1904). Tomó posesión el 25 de Abril de 1964. — Montevideo, 27 de Abril de 1964. — BARGESDE AZARIAN ALDERNICHIAN.
25) $ 240.00 20|pub. 7275 Ab.29.-v.my.28.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Prometí vender a María Ghigliano de Rivas, la Librería de la calle Enrique García Peña N.o 2854. Acreedores presentarse en el mismo. — MIRTHA DEMARCO BALIÑAS.
25) $80 00 20|pub. 6420 Ab.20-v.my.19.

Prometí vender mi confitería de Yaguarón N.o 1328 a Ricardo D. Bors Tella. Acreedores según Ley 26 de Setiembre de 1904, a Colonia 1359. — CLARA LEHMEIER DE STEIERMANN
25) $80.00 20|pub. 6751 Ab 23-v.my.22.

Prometí vender al señor Víctor González el bar sito en San Martín 3550. Según ley 26 de Setiembre de 1904 acreedores presentarse al comercio. — Montevideo, 5 de Marzo de 1964. — CARLOS LINGERI BARBO
25) $80.00 20.pub. 5097 Ab 6-v.may.4.

Interviniendo Unión Comercial García y Docampo, Paysandú 913 de la Asociación Nacional de Balanceadores hemos resuelto vender a los señores Baldomero Pereiro Iglesias y José Mato Barca el comercio en los ramos de bar y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la Av. Gral. Flores 2821 de esta capital, tomando posesión del comercio en Montevideo, a 6 de Abril de 1964. Acreedores al comercio Plazo Ley 26|9|1904. — ENRIQUE CAO RODRIGUEZ.
25) $240 00 20 pub 5815 Ab 13-v may.11.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. Prometimos vender nuestro comercio de Almacén de Comestibles, sito en la calle Hugo Antuña 3410 de esta ciudad, a la señora Mercedes López Parra. (Ley 26 de Setiembre de 1904) Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — ZULMA HAMABEL PEREZ AVERO. — HUGO ALCIDES BRAGA.
25) $160 00 20|pub. 5690 Ab.13-v.may.11.

A los efectos de la Ley 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber: que hemos prometido en venta a favor del señor Benjamín Suárez el bar y fiambrería ubicado en la calle Uruguay 1502 de esta ciudad. Acreedores presentarse dentro del plazo de Ley en el comercio mencionado. — JOSE GONZALEZ PRADO.
25) $160 00 20 pub. 5797 Ab.13-v.may.11.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. Prometimos vender nuestro comercio de almacén de comestibles sito en la calle Irureta Goyena N.o 2808 de esta ciudad, a la señora Blanca Bazzano de Piñeyro. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — JOSE MARIA AMADO COLLAZO. — ANA MARIA DA FONSECA NUÑEZ
25) $160.00 20|pub. 5882 Ab 14-v.my.12.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., avenida Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender al señor Juan Carlos Maghone, el comercio de café, bar y despacho bebidas alcohólicas, sito en avenida Uruguay 1049, de esta ciudad. Acreedores en oficina, Ley 26 Setiembre 1904 — Montevideo, 30 Diciembre 1963. — BENJAMIN PALLAS REBON. — JOSE RODRIGUEZ BLANCO.
25) $160.00 20 pub. 5893 Ab 14-v.my.12.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., avenida Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender al señor José Manuel Peláez, la mitad parte del negocio de café y bar, sito en calle Justicia 1993, de esta ciudad. Acreedores en oficina Ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, 31 Enero de 1964. — JOSE LUIS RODRIGUEZ
25) $160 00 20|pub. 5894 Ab 14-v.my 12.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. Prometimos vender nuestro comercio de almacén de comestibles sito en la calle Comercio N.o 1749 de esta ciudad al señor Antonio Romero. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — JULIO CESAR GUTIERREZ WARE. — REBECA SILVIA SAPIR
25) $160 00 20|pub. 5883 Ab 14-v my 12.

Interviniendo Unión Comercial García y Docampo, Paysandú 913 de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos resuelto vender al Sr. Pedro Varela Villar el comercio en los ramos de bar y despacho de bebidas alcohólicas sito en la Avda. Agraciada 2813 de esta capital, tomando posesión del mismo en Montevideo, a 30 de Marzo de 1964. Acreedores al comercio Plazo ley 26|9|1904. — ADOLFO SOTO GARCIA
25) $240.00 20|pub. 5816 Ab.13-v.may.11.

Interviniendo Unión Comercial García y Docampo, Paysandú 913 de la Asociación Nal. de Balanceadores, hemos prometido vender el capital accionario de Cruz S. A. del almacén que gira en esa ciudad, en la avenida 18 de Julio 1820 en los ramos de Café, bar, confitería y anexos. Acreedores al comercio Plazo ley 26|9|1904. — JOSE LUIS MARTINEZ. — MARIA ROSA SACHI. — EMILIO y FRANCISCO MARTINEZ RAMOS.
25) $240.00 20 pub. 5817 Ab 13-v.my.11.

Interviniendo Unión Comercial García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nal. de Balanceadores, hemos resuelto vender a la firma Barral y Cía. (José Mato Fernández y Evaristo Barral Pereiro) el comercio en los ramos de Almacén de comestibles, bar, despacho de bebidas alcohólicas y comidas, sito en la avenida Arocena 1695 capital, tomando posesión del mismo en Montevideo a 20 de Marzo de 1964. Acreedores al comercio Plazo ley 26|9|1904. — AVELINO GREGORIO VAZQUEZ. — MARIA REYNALDO.
25) $240.00 20 pub. 5813 Ab 13-v.my.11.

Interviniendo Unión Comercial García y Docampo, Paysandú 913 de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos resuelto vender al señor Edelmiro Rodríguez Fuentes el comercio en los ramos de Café, bar y despacho de bebidas alcohólicas y horno de piza, sito en la Avda. Gral. Garibaldi 2155 de esta capital, tomando posesión del mismo en Montevideo, a 7 de Abril de 1964 Acreedores al comercio Plazo ley 26|9|1904. — SERAFIN GARCIA DUGALLO. — ANGEL RODRIGUEZ ABUIN. — CONCEPCION OTERO — JUAN FERRO MESEJO.
25) $240.00 20 pub. 5814 Ab.13-v.may.11.

He prometido vender el comercio de comestibles, frutas, verduras y fermentadas embotelladas sito en la calle Santiago de Anca 1374 a la señorita María Esther Ortega Durant. Acreedores presentarse en Escribanía Bengoa, Juan Carlos Gómez 1479, escritorio 24. Ley 26 de Setiembre de 1904. — ANTONIO PRIETO ARROYO. — MARIA LUISA SERRANO.
25) $160.00 20|pub. 5968 Ab.14-v.my.12

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de: "Núñez, Cabezas y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José N.o 1280, escritorio 20. prometimos vender al señor Manuel Rodríguez Panteón el Almacén de Comestibles sito en la calle Ipiranga N.o 4202, quién tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, Marzo 20 de 1964. — MARDIROS TEHLIKIAN. — ROSA SADJAMIAN de TEHLIKIAN.
25) $240.00 20|pub. 6112 Ab.15-v.my.13.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de: "Núñez, Cabezas y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José N.o 1280, escritorio 20, prometimos vender a los señores Nicanor Sabino Lemes Pombo y José Pereiro Iglesias, el Café y Bar sito en Isla de Flores No 1608, quienes tomaron posesión del comercio con fecha de hoy. — Montevideo, Marzo 4 de 1964. — CARMEN RIAL de FERNANDEZ. — ALBINO FERNANDEZ MAIDANA.
25) $240.00 20|pub. 6113 Ab15-v.my.13.

(Ley 26|9|904), prometimos vender a Cacurelo Inverso el Almacén sito en Resistencia 1752. Acreedores en el mismo. — PEDROFREDA CARDOZO. — Mª ESTHER CARDOSO.
25) $ 80.00 20 pub. 6110 Ab.15.-v.my.13.

Oasic Fco. Panzera, Soriano 1222, promete vender el Almacén de comestibles propiedad de PETRONA S. DE ROCHA al señor Manuel Suárez ubicado en Santa Lucía 4602 de esta ciudad. Acreedores presentarse al comercio. Ley 26|9|1904.
25) $160.00 20|pub. 6685 Ab 22-v.my.21.

Interviniendo el Departamento compraventa de Comercios del Banco Rural he prometido en venta, al señor Jesús Galante García el 50 o|o que me correspondía en el comercio que en el ramo de Café Bar Despacho de Bebidas Alcohólicas gira en la calle Rincón Nº 651 de esta ciudad. Acreedores presentarse en el mismo. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 21 de Marzo de 1964. — JOSE GALANTE GARCIA.
25) $ 240.00 20 pub. 7219 Ab.29.-v.my.28.

Comunicamos que por intermedio de Oficina Mosan de esta plaza, calle Olimar 1393 prometimos vender al señor Teolindo Méndez Gatán, el Almacén de Comestibles, Bar y Bebidas Alcohólicas que tenemos instalado en esta ciudad, calle Justicia 2030. Acreedores presentarse en dicha Oficina. A los efectos legales realizamos éstas publicaciones. — Montevideo, Abril 27 de 1964. — ANTONIO VILARIÑO AMADO. — ANTONIO VILARIÑO GARCIA.
25) $ 240.00 20|pub. 7201 Ab.29.-v.my.28.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. Prometí vender mi comercio de Almacén de Comestibles, sito en la calle Juan Paullier Nº 2696 de esta Ciudad, a la Sra. María González. (Ley 26 de Setiembre de 1904) Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — MA IRIS RODRIGUEZ INCHAUSTY.
25) $ 160.00 20 pub. 7038 Ab.28.-v.my.27.

Prometí vender [illegible] Álvarez la Provisión sito en Washington Beltrán 1731 de esta ciudad. Acreedores: en el comercio ley 26|9|904 — Montevideo, Marzo 20 de 1964. — RAMON FUENTES SANCHEZ
25) $ 80.00 20.pub. 5993 Ab.15.-v.my.13.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. Prometimos vender nuestro comercio de Almacén de Comestibles, sito en la calle Agaces 2550 de esta ciudad, a la señora María Vidal de Rivera (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — JESUS REY CARBALLO. — MARIA ESTER MIGUEZ.
25) $160.00 20|pub. 5691 Ab.13-v.may.11.

Prometimos vender panadería La Delicia calle Manuel Villagrán 1237 a Ricardo Bugarín y Andrés y Aurea Ferreiro. Acreedores en Chucarro 1223. Ley 26 Setiembre de 1904 — Montevideo, Abril de 1964. — VICTORIANO GOMEZ. — VICENTE HERMIDA.
25) $160.00 20|pub. 6266 Ab.17-v my 15.

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores, (Río Branco N.o 1568), hemos prometido en venta a Andrés Padín Robles y Héctor Jesús Oza Fernández, el Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas, establecido en General Flores 3999, habiendo tomado éstos posesión del mismo el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 16 de 1963. — ARGENTINO PITA FORMOSO. — MARIA CORRAL CARBALLEIRA.
25) $240.00 20|pub. 6403 Ab.20-v.my.19.

27-Varios

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS

Por disposición del Consejo de la Facultad se llama a aspiraciones para la provisión interina y en efectividad de los siguientes cargos y con los plazos que se indican:

Profesor titular de Estética General. — Interinato. 16 de Mayo de 1964 a las 11 horas.

Profesor titular de Prehistoria Americana. — Interinato, 30 de Mayo de 1964 a las 11 horas.

Para los mismos cargos en efectividad. — 31 de Julio de 1964 a las 11 horas.

Los interesados deben presentarse en Secretaría en la forma indicada en la Ordenanza de Personal Docente. — Montevideo, 27 de Abril de 1964. — La Secretaría.
27) (Cta. Cte.). 5 pub. 31111 Ab.30-v.my.7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "Inés Corina Recuerdo y otros contra Sucesión de MARIA LUISA EMILIA OTTO DE OTT. Escrituración Judicial" (Libro 60. Folio 439) (Ficha V-260 año 1962) se hace saber que los señores Inés Corina Recuerdo; Dante Alighieri, Euclides, Lofor, y María Gusdelia Splacia Gaillardo; María Amelia, Carlos Domingo, Laura Ema, José Pascual y Alda Magdalena Lessino Rubertoni, en sus carácter de cesionarios de las promesas de compraventas a plazos que se indicarán han solicitado la escrituración definitiva de los siguientes bienes: 1.o) Promesa de compraventa a Plazos N.o 1021 expedida por el Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos, como mandatario de María Luisa Emilia Otto de Ott el día 2 de Mayo de 1937, inscripta en el Reg. D. de Promesas de E. de I. a Plazos con el N.o 913 al folio 152 v. del libro 17 el día 14 de Junio de 1937 y que se refería al siguiente bien: Un solar de terreno, ubicado en la 9ª Sec. Jud. de Montevideo, empadronado con el número 148.211, solar N.o 12 del plano del Agrim. Ubaldo Pittaluga de Marzo de 1929, con una superficie de 589 metros 60 que se deslindan así: 18 metros de frente al Norte a Margarita Gleé; 33 metros 50 al Este con solar N.o 13; 40 metros 50 al Oeste con solares números 10, 11 y 17 metros 20 al Sur con parte del solar número 9. y 2.o) Promesa de compraventa a Plazos N.o 23.325 expedida por el Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos, como apoderado de María Luisa E. Otto de Ott el día 28 de Mayo de 1929, a favor de Romeo Lessino y que se refería al siguiente bien: Un solar de terreno ubicado en la 9.a Sección Judicial de Montevideo empadronado con el número 148.207 solar N.o 8 del plano del Agrim. Ubaldo Pittaluga de Marzo de 1929, inscripto en Topografía el día 5 de Abril de 1929, con una superficie de 1.027 metros 4 que se deslindan así: 16 metros de frente al Oeste a Carlos Ott; 67.95 al Norte; 30.44 al Sur; [illegible] fondo.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza a los sucesores de María Luisa Emilia Otto de Ott sus causahabientes y a todos los que se consideren con cualquier derecho en dichos bienes, para que comparezcan en estos autos dentro del término de noventa días, con la documentación necesaria para otorgar las escrituras de que se trata, bajo apercibimiento de que no haciéndolo se otorgarán de oficio las escrituras de dominio a favor de los solicitantes (ar-

tículo 31 de la ley Nº 47 de Julio de 1931). Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 27 de 1964. — Mari. Emilia Giotto, Actuaria Adjunta.
27) $ 2.400 .. pub. 5476 Ab.21.-v.jn.2.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO
INTIMACION

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, en los autos caratulados: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra FABRILANA S. A. Cobro ejecutivo de pesos. Lº 45. Fº 20", se intima y protesta a la firma FABRILANA S. A. en las personas de sus representantes legales, la falta de pago de la deuda que mantiene con la parte actora, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1025, inciso 3 del Código de Comercio y artículo 307, inciso 2º del Código de Procedimiento Civil, acordándose un plazo de noventa días. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 12 de 1964. — Luis D. Fontana, Actuario.
27) $ 600 00 10|pub. 4030 Mz.31.-v.my.12.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos caratulados: "Cohen de Saúl, Gladys Myriam y otro contra LUIS CACCIATORI VALIANTI y OTRO. Rescisión de Compromiso de Compra-Venta" (Ficha: C1498|1960), se emplaza por el término de noventa días a Luis o Luigi Caccistori ó Cacciatiore Valianti, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso), a estar a derecho y contestar la demanda instaurada en los precitados autos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 18 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
27) $480 00 30 pub. 5483 Ab.9-v.my.22.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, dictada en los autos caratulados: "Amelia Mendoza de Rovira y otros contra ARISTEO OMAR MAINARDI RODRIGUEZ Y OTRO. Ejecución de hipoteca" se cita, llama y emplaza a los sucesores o causahabientes a cualquier título de don José Antonio Laino Albano para que concurran a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. — Montevideo Febrero 27 de 1964. — José Curi Zagia, Act.
27) $480.00 30|pub. 5860 Ab.14-v.my.27.

CONCORDATO PRIVADO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira en autos: "CASTELLANOS JUNG Y CIA. Concordato privado de liquidación" (60 - 139), se hace saber que por ante dicho Juzgado se ha presentado un concordato privado de liquidación entre la firma "Castellanos Jung y Cía." y sus acreedores, así como un estado demostrativo de la actuación comercial del deudor, con la nómina completa y especificada, según clase de deudores y acreedores, con sus domicilios, y dos ejemplares del concordato, los que se encuentran depositados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, 6º piso, a disposición de los acreedores. Y a los efectos de notificar por edictos a los siguientes acreedores no firmantes: L. Goetz, F. Duclos, E. Jacobi, D. Rodríguez Larreta, Enrique Seelig, R. Schwackofer, M. Tauber, P. Cigliutti, R. B. Morley, María E. Castellanos, K. Dobes, P. A. Gegner, E. Kinkelin, Elías Mizraji, V. Keen de Rueda, B. Simonsich, M. Shayo, y G. Yanzi Furque, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 19 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
27) $320.00 10|pub. 6760 Ab.28-v.my.12.

COBRO DE PESOS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Peerira, en autos caratulados: "S.I.A.M. Torcuato Di Tella S. A. contra POHOSKI, GLADYS, Cobro de pesos" (Libro 57. Folio 55), se cita, llama y emplaza a la demandada, doña Gladys Pohoski a fin de que comparezca por sí o por medio de otro Apoderado a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, con quien se continuará este juicio. — Montevideo, Abril 20 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
27) $ 480.00 30 pub. 6787 Ab.24.-v.jn.8.

CONCURSO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "ASKENAZI ISAAC. Concurso. Libro 51. Folio 153", se cita a junta de acreedores que tendrá lugar el día 12 de Mayo próximo venidero, a las 14 y 30 horas en la sala de audiencias de este Juzgado. Se previene que los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos y que la junta se celebrará con los que a ella concurran. — Montevideo, Marzo 9 de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
27) $ 160.00 10 pub. 7025 Ab.24.-v.my.12.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Banco de Pan de Azúcar contra Sucesión de DELFIN BARRIOS. Ejec. de firma. Libro 52. Folio 153" se cita y emplaza a los herederos de doña Eulalia Rodríguez de Barrios, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Abril 13 de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
27) $ 360.00 30|pub. 6327 Ab.22.-v.jn.4.

CONCORDATO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Ldo. de 1ª Instancia en lo Civil de 8º Turno, dictada en autos: "TRICOSACK, ABRAHAM NUWENSETEIN Y OTTO FRIEDMANN. Concordato preventivo C. -1325|963" y conforme al artículo 1542 del Código de Comercio, se convoca a nueva reunión de acreedores a celebrarse en la sede de este Juzgado, situado en calle Cerrito Nº 580, el 15 de Mayo de 1964 a las quince horas, para considerar la nueva propuesta de pago ofrecida por la firma concordataria (45 o|o de los créditos en cinco cuotas iguales, sin intereses, pagaderas a cuatro, seis, diez, catorce y dieciséis meses). — Montevideo, 29 de Abril de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
27) $ 160.00 10|pub. 6793 Ab.24.-v.my.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, Dr. Agustín de Vega, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado ARON FUKS MELLER, iniciando acción de Escrituración de Oficio, por lo que se cita llama y emplaza por el término de 90 días, a los sucesores a cualquier título de doña DEMOFILA BAUZA, y a cualquier otro interesado, que por cualquier concepto se considere con algún derecho, bajo apercibimiento. — Montevideo, 2 de Diciembre de 1963 — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
27) $480 00 30|pub. 4813 Ab.1.o-v.my.13.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctor Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "Núñez Díaz, Luis y Rivero de Núñez, María Isabel contra MARTINEZ, ELBIO FELIX y SOSA, IRMA TERESA. Pérdida de la Patria Potestad. Libro 19. Nº 4 folio 399", se cita, llama y emplaza a don Elbio Félix Martínez y a Irma Teresa Sosa, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Marzo 30 de 1964. — Pub. Gratuita Ley Nº 13.209 del 17 12|963. — Esc. Ernesto Roland, Actuario.
27) (R. 20|4|55) 30|pub. 30917 Ab.10-v.may.29

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctor Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "Cándido Aníbal Buero y Mafalda Milena Grignolo de Buero contra ALCIDES MANUEL ALZOGARAY y EVIDELIA ELMA VIGNOLO Pérdida de la Patria Potestad" (Lo 19, N.o 1339 Fo 385), se cita, llama y emplaza a don Alcides Manuel Alzogaray y Evidelia Elma Vignolo, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Ley 20|4|55. — Montevideo, Marzo 9 de 1964. — Ernesto Roland, Actuario
27) (R 20|4 55) 30|pub. 30726 Mz.20-v.my.8.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno doctor Fernando Mier Nadal, se cita, llama y emplaza a don LEON ANGEL FUENTES y doña BLANCA AIDA ALVAREZ, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Picirino de Bentancour, Malvina y Bentancour Angel Sergio contra Fuentes, León Angel y Alvarez, Blanca Aída. Pérdida de la Patria Potestad. Libro 17. Folio 221", dentro de un plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, 10 de Agosto de 1962. — Hugo F. Farú, Actuario.
27) $ 480.00 30|pub. 7136 Ab.28.-v.jn.10.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, dictada en los autos "Spósito, Juan Carlos y ... pay, Blanca Azucena contra FUNGAIRIÑO ABELARDO y BENITEZ, LAURA. Pérdida de la Patria Potestad", (Lo 19, Fo. 180), se cita, llama y emplaza a los demandados, ... Fernández y Laura Benítez, para que comparezcan a estar a derecho, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 3 de 1964. — Hugo F. Farú, Actuario.
Hago constar que los autos por Pérdida de la Patria Potestad a que se refiere el presente edicto se tramitan a efectos de obtener la legitimación adoptiva del menor de autos. — Doy fe. — Rafael Menna, Actuario.
27) (Ley 13.209) 10|pub. 31165 My.6-v.my.21

JUZGADO DE PAZ DE LA 12ª SECCION JUDICIAL DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 12ª Sección Judicial de Montevideo, doctora Sofía Belgrano de Cau'a dictada en autos José Scatanschi contra ELVIRA CASTACENA DE LECUNA y otros (Libro 18, Folio 144), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores a cualquier título de la señora Pura Lecuna de Gallero, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Marzo 11 de 1964. — Aníbal Lavagnini, Actuaria.
27) $ 360.00 30|pub. 6656 Ab.22.-v.jn.4.

DECLARACION DE AUSENCIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don José Pedro Igoa, en los autos caratulados: "TRUJILLO FRUCTUOSO AGAPITO. Presunto ausente", (Lo 44, Fo. 109), se hace saber que por resoluciones del Juzgado N.os 10.075 del 23 de Setiembre de 1961 y de 4 de Agosto de 1961, se tuvo por presentado a don Héctor Mario Trujillo, solicitando la declaratoria de ausencia de su hermano legítimo Fructuoso Agapito Trujillo, ordenándose la publicación de edictos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 del Código Civil. — Canelones, 13 de Setiembre de 1962. — Luz M. Barcala, Actuario Adjunto.
27) $48.00 3|pub. 20935 Nov.19-v.nov.19.
Feb.19-v.feb.19.
My.5-v.my.5.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, Dr. Raúl Alonso De Marco, dictada en los autos caratulados: "ISABEL REAL DE SILVEIRA. Rehabilitación" Pieza por separado en autos, "Isabel Real de Silveira. Incapaz" (Libro 44. Folio 86) (Libro 44. Folio 90), se hace saber que por resolución número 490 de fecha 18 de Febrero del corriente año, se declaró rehabilitada a doña Isabel Real de Silveira. A los efectos legales se hace esta publicación. — Durazno, Abril 6 de 1964 — Elsa J. Luján Filippini de Vignoli, Actuaria.
27) $ 240 00 15|pub. 6595 Ab.22.-v.my.13.

ASOCIACION DE FUNCIONARIOS PORTUARIOS
ELECCION DE AUTORIDADES

De conformidad con lo establecido por el Estatuto social, se lleva a conocimiento de los señores socios-afiliados, que la elección de dos cargos de dicha categoría para integrar la Comisión Directiva, para el período 1964-1966, se realizará en la sede social de esta institución calle Piedras N o 421, el día 14 de Mayo de 1964, de 10 a 12 y de 17 a 19 y 30 horas.
Los sufragantes deberán acreditar su identidad con la presentación del Carnet Social o en su defecto la Credencial Cívica o Cédula de Identidad. — Montevideo, 29 de Abril de 1964. — Carlos E. Porta Santiago. Presidente. — Mauro Duarte. Secretario.
27) $100.00 5|pub. 7399 my 4-v.my.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la Ley 2 de Setiembre de 1904, se cita a acreedores a presentar sus créditos en la Ciudad de Pando, Gral Artigas N.o 1063 respecto al comercio denominado Los Pinos, en el ramo: almacén, licencia alcohólica y billar ubicado en Rincón de Carrasco Ruta 101 Km. 26 500, séptima sección de Canelones, de acuerdo con lo siguiente: Con fecha 13|3|56 su propietario Aquilino Tito Rodríguez prometió vender a la señora María Lila Bentancor de Bidart, quien con fecha 20|10|62 cedió sus derechos a los señores Marcelino Rodríguez y Artigas Aquino Con fecha 25|9|63 los señores Rodríguez y Aquino cedieron sus derechos a favor de José Alvarez Fernández. — Pando, Octubre 4 de 1963. — AQUILINO TITO RODRIGUEZ — MARIA LILA BENTANCOR DE BIDART — Sucesión de LORENZO BIDART. — MARCELINO RODRIGUEZ. — ARTIGAS AQUINO.
27) $400.00 20|pub. 6243 Ab.20-v my.19.

Por rescisión de compromiso de compra de panadería "Tres Esquinas" Oficial 17 Metros Nº 4666, Luis Eduardo Sánchez llama a sus acreedores. Presentarse en Avenida 18 de Julio Nº 1242 (Ley 26 de Setiembre de 1904). — LUIS EDUARDO SANCHEZ
27) $ 160.00 20 pub. 6203 Ab.16.-v.my.14.

COOPERATIVA RINCON DEL BONETE (CO. RI. BO.)

El Consejo Directivo de la Cooperativa Rincón del Bonete, (CORIBO) convoca a sus asociados para la asamblea general ordinaria que se realizará el domingo 10 de Mayo próximo a la hora 10 en primera citación y a la hora 11 en segunda y última citación en la que se tratará el siguiente orden del día:
1o.) Lectura y aprobación del acta anterior; 2o.) Memoria anual; 3o.) Balance e informe de los Síndicos; 4o.) Proclamación de los candidatos electos en el reciente acto eleccionario; 5o.) Varios; 6o.) Elección de tres asambleístas para firmar el acta. — Rincón del Bonete, Abril de 1964. — El Consejo Directivo.
27) $50.00 5 pub. 7310 Ab.30-v.my.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A sus efectos se hace constar que quedó rescindida la promesa de compraventa que tenía otorgada con el señor Roque Satalia. — Salto, 16 de Abril de 1964. — OSVALDO G. A. MENONI.
27) $ 160.00 20 pub. 6680 Ab.22.-v.my.21.

COMPAÑIA AZUCARERA ARTIGAS S. A. (EN LIQUIDACION)
Emplazamiento

Emplázase por el término de noventa días a los señores accionistas que todavía no han hecho efectivo el rescate de sus acciones, para que se sirvan realizarlo en las oficinas de la calle Paraguay N.o 2253, de acuerdo con lo dispuesto por la Asamblea General Extraordinaria de fecha 4 de Febrero de 1964, según acta número 304 bajo apercibimiento de que vencido dicho plazo se consignarán los importes no rescatados. — Montevideo, Abril 16 de 1964. — La Comisión Liquidadora.
27) $480.00 30 pub. 6363 Ab.20-v.jn.2.

Habiendo desistido de la compra venta del comercio de Almacén y Bebidas Alcohólicas, sito en Miguel Carrio 985, el señor AGUSTIN FERNANDEZ, haciéndose cargo del mismo DOMINGO MARIO GOIA, quién a su vez, lo promete en venta al señor AMADO GONZALEZ DOBARRO, el día 21 de Abril 1964. Acreedores a Miguel Carrio 1001. Ley 26 Setiembre 1904.
27) $160.00 20 pub. 6949 Ab.27-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904 informo que según compromiso suscrito ante Esc. Daniel Terra he prometido ceder al señor Luis Rodríguez Rivero, toda mi cuota social, en la empresa "Barona y Rodríguez" ramo Estación de Servicio, que gira en Rambla República Baltasar Brum 3038. Acreedores presentarse en dicho local. — SANTIAGO BARONA DEAGUSTINI.
27) $ 160.00 20 pub. 6918 Ab.24.-v.my.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que prometí ceder los derechos que me corresponden en el negocio instalado en la calle Costa Rica 1694 al 1700 que gira en el ramo de café y bar al señor José Llana Díaz. Los acreedores deben presentarse a 25 de Mayo 555, escritorio 502 (Escribanía de Pedro Grille González). — Montevideo, Abril 22 de 1964. — JOSE LUIS JAVIER VILLAROY DIAZ.
27) $ 240.00 20 pub. 6855 Ab.24.-v.my.25.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía. Avenida Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores cedimos a favor de mi socio Bartolo Laguna, todos los derechos y obligaciones que emergen del compromiso de compraventa del negocio de Comestibles y Bebidas Fermentadas sito en calle Oficial 3º (Manga) Nº 1648, de esta ciudad, propiedad de la firma Fernández y Cabrera. — Montevideo, 3 de Noviembre de 1961. — JULIO IGNACIO TEJERA. — WILMA ALICIA BAPTISTA.
27) $ 240.00 20 pub. 7285 Ab.29.-v.my.28.

Se comunica que se ha rescindido la promesa de venta del Bar y Alcohólicas sito en la calle Cerrito Nº 201 de esta ciudad a los señores Armando Cascan y Mauricio Fontana. Acreedores Cerrito Nº 201. — Montevideo, Abril 24 de 1964. — LUIS MARTINEZ — JAIME FIGUEROA.
27) $ 160.00 20 pub. 7173 Ab.29.-v.my.28.

CESION DE CUOTA O PARTICIPACION SOCIAL

En escritura autorizada por mí, en esta ciudad, el 17 de Abril de 1964, inscripta en el Registro Público y General de Comercio con el Nº 171, al folio 601 del libro 1 de Contratos el 22 del mismo mes y año, Carlos Enrique Portela, cedió su cuota o participación social en "Pellmar Limitada" (antes "Servimar Limitada") a Isac Taranto Taranto, con retroactividad al 8 de Abril de 1964. — Edit Martha Lata Miglio, Escribana.
27) $120.00 10 pub. 7153 My.4-v.my.15.

EXTRAVIO

Se extravió libreta Caja de Ahorros del Banco República, Agencia Unión a nombre de ELIDA MAESO FACELLI Carnet N.o 1267790. — Montevideo, 29 de Abril de 1964
27) $40.00 7566 10 pub. My.5-v.my.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con fecha 20 de Abril de 1964, prometimos ceder a Julio César Cappi los derechos de promitentes compradores de la panadería "La Amistad, de Lavalleja 714 de la ciudad de Las Piedras. Acreedores presentarse dentro plazo legal en Rivera 543 (Escribanía Dr. Vidal Trías-Carámbula) Las Piedras. — OSCAR MARIO TRAVELLA. — ADA ALVAREZ. — Julio César Cappi.
27) $160.00 20 pub. 7490 My.5-v.jn 2.

27—Varios (Competitivo Nacional)

COMPETITIVO NACIONAL
Ministerio de Hacienda

Testimonio: AMERICAN PRODUCTS S. A. solicita fijación de precio Cif promedio para la importación de tubos de imágen para televisión en colores, situándolo en u$s 130.00 cada uno.
En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto del 25|X|960, se expide el presente en Montevideo, para su publicación en el Diario Oficial a los treinta días del mes de Abril de mil novecientos sesenta y cuatro. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.
27) (Cta. Cte.) 2 pub. 31164 My.6-v.my.7.

AVISOS DEL DIA

1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CELESTINA o CELESTINA MARGARITA CLEOFE LURATI o LURATI SPINEDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Abril de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) 120.00 10 pub. 7721 My.7-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GREGORIO SALAMANLEKOV citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Noviembre de 1963. — María Emilia Gleisz Actuaria Adjunta.
1) $240.00 20 pub. 5204 Ab.7-v.ab.20. My.7-v.my.21

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARMEN MOREIRA de ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 4 de 1964. — Walter R. Vignoli, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10 pub. 7690 My.7-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GERONIMO ESTEBAN NATTERO NATTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 5 de 1964. — Walter R. Vignoli, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10 pub. 7789 My.7-v.my.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PALMIRA o PALMERA RAVERA de MELLOGNO o MELOGNO, (61-105), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Mayo 4 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 7710 My.7-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA PSCHEPIURCA o PSCHEPIURCA de BAY, (61-151), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Mayo 4 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 7711 My.7-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BOLIVAR BERNINI o BERNINI INTROZZI, (59-236), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Mayo 4 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 7712 My.7-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL VIEITO o VIETO o VIEYTO RODRIGUEZ, (61-146), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Mayo 4 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 7713 My.7-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIA GONZALEZ GARCIA de AMEIJENDA, (61-156), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Mayo 4 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 7714 My.7-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENCARNACION COUTO de VILA, (61-146), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Abril 30 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 7715 My.7-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NESTOR ALBERTO LATORRE PIRIZ, (61-175), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Abril 30 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 7716 My.7-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA NEGRON de TRUJILLO, (61-73), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este

Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Abril 20 de 1964.— José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7717 My 7-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JOSEFA MENDY de PARALLADA, (61-169), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Abril 27 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120 00 10 pub. 7718 My.7-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GERARDA CORTABARRIA OLAZABAL, (61-155), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Abril 27 de 1964. — José Tomás Pereira. Actuario.
1) $120.00 10,pub. 7719 My.7-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANGELA DEMARCO de QUIHILLAUQUI, (61-153), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Abril 27 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7720 My.7-v.my.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIA EGUIGUREN de FERNANDEZ, (54|126), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados y especialmente a Carlos y Abel Segundo Fernández de Eguiguren, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Montevideo, 16 de Abril de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $360.00 30|pub. 7726 My.7-v.jn.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO FERNANDO de LEON, (L.o 53, F.o 69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Agosto de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7723 My.7-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO CATTANEO, (L.o 54, F.o 128), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Marzo de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7724 My.7-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DORALINA o DORALINA ENRIQUETA BERTONI de ESPINOSA, (L.o 53, F.o 664), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Octubre de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120 00 10|pub. 7722 My.7-v.my.21.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ERMELINDA o ERMELINDA PASCUALINA D'AMICO de ELLERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Febrero de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 7691 My.7-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONINO FELIPE ELIAS ELIAS, (A 92), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de Abril de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $360.00 30|pub. 7771 My.7-v.jn.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIANA BLANCA COLOMBA CAVIGLIA de HARDOY (A-1666), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de abril de 1964. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 7521 May.7-v.may.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EDUVIGES OLIVERA COSTA de FRATTI o EDUVIGES OLIVEIRA COSTA de FRATTI o EDUVIGES de OLIVERA COSTA de FRATTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 9 de Diciembre de 1963. — Modesto S. Iturralde Arón, Escribano Actuario.
1) $120.00 10 pub. 7768 My.7-v.my.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando U. Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JOSEFA HOURMILOUGUE PRANDO de SOZARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 8 de Noviembre de 1963. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7792 My.7-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando U. Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de HIGINIA PETRONA SOLER ALZA de BORGES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 19 de Febrero de 1964. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $120.00 10'pub. 7793 My.7-v.my.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMA SECCION DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Décima Sección de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA ETTLIN de FREY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos, ante este Juzgado. — Nueva Helvecia, 29 de Abril de 1964. — Doctor Mario C. Geymonart, Juez de Paz.
1) $120.00 10 pub. 7747 My.7-v.my.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANGEL PARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 21 de 1964. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7730 My.7-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 22 de 1964. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7729 My.7-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de EVANGELISTA VEGA RODRIGUEZ o EVANGELISTA VEGA y ROLRIGUEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Febrero 6 de 1964. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $120 00 10|pub. 7737 My.7-v.my.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctora Sara Broqua, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA PASCUAL o PASCAL de GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 24 de Abril de 1964. — Uberfil C. Larrosa, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 7751 My.7-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctora Sara Broqua, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE RUBEN BELANDRO SCROLINI o JORGE RUBEN BELANDRO SCROLLINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 17 de Abril de 1964. — Uberfil C. Larrosa, Actuario.
1) $120.00 10.pub. 7752 My.7-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctora Sara Broqua, se hace saber la apertura de la sucesión de OSCAR VICENTE u OSCAR GREGORIO VICENTE DOMINGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 17 de Abril de 1964. — Uberfil C. Larrosa, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 7753 My.7-v.my21.

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctora Sara Broqua, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS LARROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 17 de Abril de 1964. — Uberfil C. Larrosa, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7754 My.7-v.my.21

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Darío J. A. Bajac, se hace saber la apertura de las sucesiones de SILVIA MORALES de BARRERA; CANDIDO BARRERA y SILVIA o SILVIA ESTHER BARRERA MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Abril 15 de 1964. — Doctor Mario Durañona, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 7696 My.7-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Darío J. A. Bajac, se hace saber la apertura de la sucesión de EXEQUIEL RIVERO de BATISTA o BAPTISTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Abril 10 de 1964. — Doctor Mario Durañona, Actuario.
1) $120.00 10.pub. 7695 My.7-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Darío J. A. Bajac, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON ELICEGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Abril 14 de 1964. — Doctor Mario Durañona, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7697 My.7-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Darío J. A. Bajac, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON BORGOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Marzo 13 de 1964. — Doctor Mario Durañona, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7698 My.7-v.my.21.

3—Convocatorias Comerciales

DO BARRO HNOS. S. A.

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo V de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas de "DO BARRO HNOS. S. A.," para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local social Avda. Uruguay 901, el próximo 29 de Mayo a la hora 12 para considerar la siguiente orden del día:

1o.) Consideración de la memoria, balance, estado de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades; 2o.) Elección de directorio; 3o.) Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea.

Se previene: A los señores accionistas que de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 17 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, hasta 24 horas antes de la fecha fijada para la misma.
3) $21.00 1 pub. 7794 My.7-v.my.7.

TERRY CORP. S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el

13|5|64 a las 9 y 45 horas en el local de la calle Buenos Aires 484 piso 2, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1o.) Consideración de la memoria, estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias correspondiente al ejercicio finalizado el 31|12|63; 2o.) Elección de directorio; 3o.) Designación de un accionista para firmar el acta.

El registro de acciones podrá efectuarse hasta un día antes del fijado para la reunión. — El Directorio.

3) $16.00 1|pub. 7757 My.7-v.my.7.

FRAGATA S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 13|5|64 a las 15 horas en el local de la calle Buenos Aires 484 piso 2, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1o.) Consideración de la memoria, estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias correspondiente al ejercicio finalizado el 31|12|63; 2o.) Elección de directorio; 3o.) Designación de un accionista para firmar el acta.

El registro de acciones podrá efectuarse hasta una hora antes de la fijada para la reunión. — El Directorio.

3) $16.00 1|pub. 7758 My.7-v.my.7.

SAYLAND INVESTMENT S. A.

Convócase a los señores accionistas a la primer asamblea general ordinaria que se realizará el 13 de Mayo de 1964 a las 15 horas en Buenos Aires 484 Esc. 24 para tratar la siguiente orden del día:

1o.) Consideración de la memoria, el balance general, la cuenta de pérdidas y ganancias y el destino de las utilidades correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Agosto de 1963; 2o.) Retribución al directorio; 3o.) Fijación del número de directores y elección de los mismos; 4o.) Resolver sobre la designación de Síndico y en caso afirmativo elección del mismo. 5o.) Firma del acta.

Transcurridos treinta minutos la asamblea sesionará con cualquier asistencia.

El plazo para el depósito de las acciones vence en el acto de iniciarse la asamblea.

3) $20.00 1|pub. 7731 My.7-v.my.7.

LA JOSEFINA INMOBILIARIA FINANCIERA Y DE MANDATOS S. A.

Convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se realizará el 13 de Mayo de 1964 a las 11 y 45 en Misiones 1442 Esc. 6, para tratar la siguiente orden del día:

1o.) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1963; 2o.) Revaluación del inmueble y destino a dar al producido de la misma; 3o.) Retribución al directorio; 4o.) Fijación del número de directores y elección de los mismos; 5o.) Resolver sobre la designación de Síndico y en caso afirmativo elección del mismo; 6o.) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

El plazo para el depósito de las acciones vence el 12 de Mayo de 1964.

3) $24.00 1|pub. 7782 My.7-v.my.7.

FINANCIERA MARLEX S. A.

Convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se realizará el 13 de Mayo de 1964 a la hora 10 y 45 en Misiones 1442, Esc. 6, para tratar la siguiente orden del día:

1o.) Consideración de la memoria, el balance general y la cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio al 30 de Setiembre de 1963; 2o.) Retribución al directorio; 3o.) Fijación del número de directores y elección de los mismos; 4o.) Resolver sobre la designación de Síndico y en caso afirmativo; elección del mismo; 5o.) Firma del acta.

Transcurridos treinta minutos la asamblea sesionará con cualquier asistencia.

El plazo para el depósito de las acciones vence en el acto de iniciarse la asamblea.

3) $20.00 1|pub. 7783 My.7-v.my.7.

FONTAINEBLEAU S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 15 de Mayo de 1964, a las 18 horas en Treinta y Tres 1383 (Apto. 3) a fin de tratar el siguiente orden del día:

1o.) Consideración de la aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1963; 2o.) Elección de directorio.

Para tomar parte en la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones en el mismo local 24 horas antes de su realización. — El Directorio.

3) $16.00 3|pub. 7762 My.7-v.my 7.

PINOPOLIS S. A.

Convócase a los señores accionistas a la 5a. asamblea general ordinaria que se realizará el 13 de Mayo de 1964 a las 17 horas en Soriano 1280 para tratar la siguiente orden del día:

1o.) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y destino de utilidades correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Noviembre de 1963; 2o.) Retribución al directorio; 3o.) Fijación del número de directores y elección de los mismos; 4o.) Resolver sobre la designación de Síndico y en caso afirmativo elección del mismo (pudiendo además sus cometidos atribuciones y remuneración); 5o.) Firma del acta.

Transcurridos treinta minutos la asamblea sesionará con cualquier asistencia.

El plazo para el depósito de acciones y certificados supletorios vence en el acto de iniciarse la asamblea.

3) $20.00 1|pub. 7784 My.7-v.my.7.

IBICUY S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 15 de Mayo de 1964 a las 18 y 30 en la calle Treinta y Tres 1383 (Apto. 3) para considerar el siguiente orden del día:

1o.) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1963; 2o.) Designación de directorio.

Para tomar parte en la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones en el mismo local con 24 horas de anticipación. — El Directorio.

3) $48.00 3|pub. 7763 My.7-v.my.11.

NUBIA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 15 de Mayo próximo a las 19 horas en la calle Treinta y Tres 1383 (Apto. 3) a fin de considerar el siguiente orden del día:

1o.) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1963; 2o.) Elección de directorio.

Para tomar parte en la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones en el mismo local con 24 horas de anticipación. — El Directorio.

3) $48.00 3|pub. 7764 My.7-v.my.11.

HUESCA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 16 de Mayo próximo a las 10 y 30 en la calle Treinta y Tres 1383 (Apto. 3) a fin de tratar el siguiente orden del día:

1o.) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes a los ejercicios cerrados el 30|6|62 y el 30|3,63; 2o.) Elección del directorio.

Para tomar parte en la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones en el mismo local con 24 horas de anticipación. — El Directorio.

3) $48.00 3|pub. 7765 My.7-v.my.11.

SORIA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 16 de Mayo próximo a las 11 horas en la calle Treinta y Tres 1383 (Apto. 3) a fin de tratar el siguiente orden del día:

1o.) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes a los ejercicios cerrados el 30|6|62 y 30|6|63; 2o.) Elección de directorio.

Para tomar parte en la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones en el mismo local con 24 horas de anticipación. — El Directorio.

3) $48.00 3|pub. 7763 My.7-v.my.11.

VARADEROS Y ASTILLEROS DEL CERRO
Sociedad Anónima

De acuerdo con el artículo 36 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 29 de Mayo de 1964, a las quince horas, en su local de la calle Misiones 1486, primer piso, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1o.) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Marzo de 1964

El registro de acciones podrá efectuarse hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

3) $80.00 5|pub. 7767 My.7-v.my.13.

F.U.C.A. S. A.

Se cita a los señores accionistas para la 19a. asamblea general ordinaria que se realizará el día 29 de Mayo de 1964, a las 9 horas en el local de las oficinas, camino Propios 6079, para considerar el siguiente orden del día:

1o.) Consideración de la memoria, balance general, balance de resultados, distribución de utilidades y el informe del Síndico correspondientes al ejercicio 1962|963; 2o.) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con el artículo 33 de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en las oficinas de la compañía, camino Propios 6079, hasta el día 26 de Mayo próximo a las 10 horas. — El Directorio.

3) $320.00 10|pub. 7743 My.7-v.my.21.

Se cita a los señores accionistas para la 20a. asamblea general ordinaria que se realizará el día 29 de Mayo de 1964, a las 10 horas en el local de las oficinas, camino Propios 6079, para considerar el siguiente orden del día:

1o.) Consideración de memoria, balance general, balance de resultados, distribución de utilidades y el informe del Síndico correspondiente al ejercicio 1963|64; 2o.) Elección de cinco miembros titulares del directorio e igual número de suplentes, para el período 1964|65; 3o.) Elección de Síndico titular y suplente para el período 1964|65; 4o.) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se advierte que la elección de los nuevos directores se realizará en forma separada entre los accionistas de las series A y B (Art. 17 de los estatutos) y que a los efectos de la presentación de listas deberá observarse lo establecido en la parte final de la mencionada disposición estatutaria.

De acuerdo con el Art. 33 de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en las oficinas de la compañía, camino Propios 6079, hasta el día 26 de Mayo próximo, a las 10 horas. — El Directorio.

3) $320.00 10|pub. 7746 My.7-v.my.21.

CORPORACION OMNIBUS MICRO ESTE S. A
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Por resolución del Consejo Directivo de fecha 22 de Abril de 1964 se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a realizarse el día domingo 17 de Mayo de 1964 a las 10 y 30 horas, en el local sito en la calle Criollos 4163, con el objeto de considerar la siguiente orden del día:

1o.) Designación de la Comisión Fiscal; tres miembros titulares y tres suplentes, de acuerdo a los resultados del acto eleccionario que tendrá lugar previamente a la asamblea; 2o.) Ratificación de lo dispuesto por el Consejo Directivo, al eliminar del registro de socios al señor Claudio Galli; 3o.) Determinación del sistema que habrá de seguirse para cubrir las vacantes que se han producido o se produzcan en la nómina de asociados de COMESA.

Nota: Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar en la sociedad; las acciones o certificados de depósito bancario de las mismas, con setenta y dos horas de anticipación a la fecha de la asamblea. — El Consejo Directivo.

3) $28.00 1|pub. 7704 My.7-v.my.7.

BANCO ATLANTICO
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas del Banco Atlántico para la asamblea general ordinaria a celebrarse en nuestra sede social de 25 de Mayo 437, el día miércoles 27 de Mayo de 1964 a las 18 y 30 horas con el fin de tratar la siguiente orden del día:

1o.) Considerar el balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades, informe del Síndico y memoria anual del ejercicio 1963|64; 2o.) Remuneración de los señores directores y señor Síndico; 3o.) Proceder a la elección de Síndico por el ejercicio 1964|65.

Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 16 del estatuto, para poder formar parte de la asamblea, deberán presentarse a inscribir sus acciones en el registro de accionistas y obtener la correspondiente boleta de entrada al local de la asamblea, por lo menos con una anticipación de 3 días al fijado para la realización de la misma. — El Directorio.

3) $84.00 3|pub. 7694 My.7-v.my.11.

5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LTDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre JORGE F. MACHADO y doña MARIA TERESA TORELLO Ficha B-3177, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el Art. 7o. de la Ley No. 10.783.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 24 de Mayo de 1963. — Manuel Trigo Actuario, adjunto.

5) $320.00 20|pub. 7750 My.7-v.jun.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos: "MARIA XIMENO de ZA-

MACCHI con ASDRUBAL ZANACCHI Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes" (Lo. 32, Fo. 653), se hace saber que por resolución de fecha diecisiete de Febrero último, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal que integran Asdrúbal Zanacchi y María Haydée Zimeno y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, Abril 29 de 1964. — Héctor Raúl Verbengo, Actuario.

5) $320.00 20 pub. 7739 My.7-v.jun.4.

7—Divorcios

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se cita y emplaza a **DELIA LUISA BIANCHI**, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio, (Lo. 54, Fo. 165), le ha iniciado Arnaldo José Barletti, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 7 de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

7) $360.00 30 pub. 7727 My.7-v.jun.18.

8—Emplazamientos

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
ASESORIA LETRADA
Sección Sumarios

EDICTO. — En el sumario que se instruye al funcionario de este Organismo señor Carlos Domingo Nuñez, se ha dispuesto citarlo para que concurra a la Asesoría Letrada (Sección Sumarios) Gerencia General, calle La Paz 1095, 2do. piso, a prestar declaración en el mismo dentro de tercero día a partir de la fecha de esta publicación, bajo apercibimiento de tenerlo por omiso. — Oscar Castro Sub Jefe Dp. Personal. Int.

8) $36.00 3 pub. 7731 My.7-v.my.11.

Se emplaza al señor Enrique Bermúdez por el término de 30 (treinta) días para que concurra al departamento de Personal, de la Gerencia General, calle La Paz 1095, para notificarse de un asunto de su interés. — Oscar Castro, Sub Jefe Dpto. Personal.

8) $8.00 1 pub. 7732 My.7-v.my.7.

12—Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
O. S. E.
LICITACION PUBLICA No. 607
Primer Llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de Un Turbilímetro, accesorios y repuestos, de acuerdo con los pliegos de condiciones que están a disposición de los interesados en el Sector Licitaciones, calle 25 de Mayo 417 (2do. piso) al precio de $2.80.

El acto de la recepción y apertura de propuestas tendrá lugar en la citada oficina el día 16 de Junio de 1964, a la hora 15 y 30. — División Adquisiciones.

12) (C.C.) 7 pub. 31178 My 7-v.my.15.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA No. 6015
Segundo Llamado

Suministro de 20 000 rollos de papel higiénico.

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por segunda vez para el suministro del título, en un todo de acuerdo con los términos de la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en el Sector servicios, 5o. piso s/calle Solís casa central.

La apertura de propuestas se realizará con las formalidades de práctica, en presencia de los oferentes que concurran, en la sala de reuniones, 2do. piso s/calle Solís, casa central, el día 26 de Mayo de 1964, a las 14 y 30 horas. — Montevideo, 30 de Abril de 1964.

12) (C.C.) 5 pub. 31173 My.7-v.my.13.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA No. 719
Segundo Llamado

Se llama a licitación pública para los trabajos de reparación y cambio de ubicación de un generador de vapor Power Master, instalado en el subsuelo de la central de servicios conexos (Mercedes No. 1004) de acuerdo al pliego de condiciones y memoria descriptiva que los interesados podrán retirar en la sección conservación de propiedades (Mercedes 1051 6o. piso).

La apertura de las propuestas se efectuará en el despacho de la Dirección de Arquitectura el día 26 de Mayo próximo a las 16 horas. — Montevideo, 4 de Mayo de 1964. — La Gerencia

12) (C.C.) 5 pub. 31171 My 7-v.my.20.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE INSTALACIONES MECANICAS y ELECTRICAS

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la instalación de 142 columnas metálicas, de alumbrado público, con brazo de 2 metros de longitud provistas de artefactos con lámparas de vapor de mercurio, en la Av. Diagonal Agraciada de la calle Colonia al Palacio Legislativo, según plano No. 1503, pliego particular de condiciones y memoria descriptiva respectiva que los Sres. interesados pueden consultar en esta oficina en días y horas hábiles o bien adquirir un juego completo de los mismos al precio de $50.00 c/u.

Se fija el día 2 de junio de 1964, a las 15 horas, para la recepción y apertura de propuestas en la Dirección de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas, 9o. piso del Palacio Municipal.

12) (C.C.) 1 pub. 31175 My.7-v.my.7.

INTENDENCIA GENERAL DE POLICIAS
LICITACION No. 6|64
Carpeta No. 697|64

Llámase a licitación pública para el suministro de 50 rollos de alambre No. 12 de 25 Kgs. c/u, galvanizado, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Intendencia General de Policías, Andes 1478 todos los días y horas hábiles.

Las propuestas se recibirán en esta oficina el día 20 de Mayo a las 15 horas — Montevideo, Mayo 4 de 1964.

12) (C.C.) 3 pub. 31183 My 7-v.my.11.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
DIRECCION DE AGRONOMIA
Concurso de precios

La Dirección de Agronomía llama a concurso de precios, para la adquisición de semillas de hortalizas, con destino a los concursos de huertas familiares (Ley No. 11.751).

El pliego de condiciones puede retirarse en la calle Rincón 422 primer piso, sección Proveeduría de 13 y 30 a 19 horas, siendo el acto de apertura de los sobres propuestas el día 12 de Mayo de 1964 a las 15 horas en la Secretaría General. — Montevideo, 5 de Mayo de 1964.

12) (C.C.) 3 pub. 31177 My.7-v.my.11.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
LICITACION PUBLICA No. 3
Tercer Llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al personal perteneciente al Item. 316 Regimiento de Caballería No. 5 u otra unidad del ejército a destacarse en la ciudad de Tacuarembó durante el ejercicio 1964, se hace necesario licitar los siguientes renglones:

Pan, galleta leña, leche.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Unidad.

Apertura: 15 de Mayo de 1964, a las 10 horas. — Montevideo, 6 de Mayo de 1964. — Atanasildo Hierro, Sub Director. Srio. — Mario J. Traverso. Sub Jefe.

12) (C.C.) 5 pub. 31185 My.7-v.my.13.

LICITACION PUBLICA No. 3
Tercer Llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al personal perteneciente al Item. 316 del Dest. de Río Branco u otra Unidad a destacarse en la ciudad de Río Branco, durante el ejercicio 1964, se hace necesario licitar los siguientes renglones:

Pan, galleta, leña, leche.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Unidad.

Apertura: 15 de Mayo de 1964, a las 10 horas. — Montevideo, 6 de Mayo de 1964. — Atanasildo Hierro. Sub Director. Srio. — Mario J. Traverso. Sub Jefe.

12) (C.C.) 5 pub. 31186 My 7-v.my.13.

LICITACION PUBLICA No. 3
Tercer Llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al personal perteneciente al Item. 316 Regimiento de Caballería No. 7 u otra Unidad del ejército, a destacarse en la ciudad de Santa Clara de Olimar, durante el ejercicio 1964, se hace necesario licitar los siguientes renglones:

Pan, galleta, leña, leche.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Unidad.

Apertura: 15 de Mayo de 1964 a las 10 horas. — Montevideo, Mayo 6 de 1964. — Atanasildo Hierro, Sub Director. Srio. — Mario J. Traverso. Sub Jefe.

12) (C.C.) 5 pub. 31187 My.7-v.my.13.

LICITACION PUBLICA No. 3
Tercer Llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al personal perteneciente al Item. 316 Regimiento de Caballería No. 2 u otra Unidad del Ejército, a destacarse en la ciudad de Durazno, durante el ejercicio 1964, se hace necesario licitar los siguientes renglones:

Pan, galleta, leña, leche.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Unidad.

Apertura: 15 de Mayo de 1964, a las 10 horas. — Montevideo, Mayo 6 de 1964. — Atanasildo Hierro. Sub Director. Srio. — Mario J. Traverso. Sub Jefe.

12) (C.C.) 5 pub. 31188 My 7 v.my.13.

LICITACION PUBLICA No. 3
Tercer Llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al personal perteneciente al Item. 316 Regimiento de Caballería No. 3 y Brigada de Caballería No. 1 a destacarse en la ciudad de Rivera durante el ejercicio 1964, se hace necesario licitar los siguientes renglones:

Pan, galleta, leña, leche.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Unidad.

Apertura: 15 de Mayo de 1964, a las 10 horas. — Montevideo, Mayo 6 de 1964. — Atanasildo Hierro, Sub Director. Srio. — Mario J. Traverso. Sub Jefe.

12) (C.C.) 5 pub. 31185 My.7-v.my.13.

Tercer Llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al personal perteneciente al Item. 316 Regimiento de Caballería No. 8 y Brigada de Caballería No. 2, a destacarse en la ciudad de Melo, durante el ejer. 1964, se hace necesario licitar los siguientes renglones:

Pan, galleta, leña, leche.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Unidad.

Apertura: 15 de Mayo de 1964, a las 10 horas. — Montevideo, Mayo 6 de 1964. — Atanasildo Hierro. Sub Director. Srio. — Mario J. Traverso. Sub Jefe.

12) (C.C.) 5 pub. 31184 My.7-v.my.13.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE ODONTOLOGIA
LICITACION PUBLICA No. 8
Segundo Llamado

Plazo, para la adquisición de material odontológico.

Apertura: el día 22 de Mayo, hora 9.

Los pliegos de condiciones obran en poder de la Administración de esta Facultad, calle Gral. Las Heras 1925, estando a disposición de los interesados durante el horario de 8 y 30 a 11 y 30 horas. — Montevideo, 7 de Mayo de 1964. — La Administración.

12) (C.C.) 8 pub. 31174 My.7-v.my.19.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY

Concurso de precios para la construcción de edificios.

La Universidad del Trabajo del Uruguay, llama a concurso de precios para la construcción de dos grupos de edificios para las Escuelas de Avicultura de Florida y de Mecánica de Libertad.

Dichos edificios se construirán con fondos de la Alianza para el Progreso, según el acuerdo de proyecto suscrito el 2 de Octubre de 1962 y su ampliación del 15 de Abril de 1964, entre la Universidad del Trabajo y la Agencia para el Desarrollo Internacional.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Escuela de Industrias de la Construcción, Arenal Grande 1604 a partir del día 12 de Mayo de 1964, de 14 a 17 horas.

Apertura de propuestas: día 27 de Mayo de 1964 a las 17 horas.

12) (C.C.) 10 pub. 31176 My 7 v.my.21.

PROVEEDURIA
Licitación Pública No. 242

Llámase a licitación para la compra de un fichero circular con 6 bandejas con sector transportable para fichas de 21 x 12 centímetros de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados pueden retirar en la sección Proveeduría de la Institución, J. de Gorriti 2091 todos los días hábiles de 13 a 19 horas.

Apertura de las propuestas: Mayo 31 de 1964 hora 16, en la sección antes mencionada, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

12) (C.C.) 10 pub. 31179 My.7-v.my.21.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, 7 de Mayo de 1964

Cumplimiento de la disposición del artículo 30 de la Ley No 9.906 del 30 de Diciembre de 1939 en el sentido con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que fir-

man los respectivos Oficiales del Registro Civil "En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley" (Espacio limitado a tres días, por la Ley número 9.906).

5.a Sección

HECTOR AMADO FERREIRO, 2: años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Yaguarón 1166 y RAQUEL VIRGINIA ESCOZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Yaguarón 1166.

6.a Sección

JOSE ARISPE, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mercedes 1279 e HILDIZ CORREA, 33 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Mercedes 1279 ap. 4.

7.a Sección

CARLOS SILVA, 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Gaboto 1665 y ENRIQUETA DE LOS SANTOS, 54 años, viuda, doméstica, oriental, domiciliada Gaboto 1665.

9.a Sección

SANTIAGO VENANCIO BRUNO, 52 años, soltero, agricultor, italiano, domiciliado Redención N.o 11077 y MARIA LUISA MORI, 40 años, soltera, argentina, domiciliada Redención N.o 10386.

VICENTE SERANTES, 38 años, soltero, comercio, español, domiciliado Garzón N.o 1872 y CARMEN NIEVES BARRAL, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Garzón N.o 1872.

STALIN LLANES, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Durán N.o 5598 y MARIA LEDA VELAZQUEZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada W. Hansen N.o 1934.

11.a Sección

WALTER LOPEZ, 33 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Pilar 6407 y MARTA BEATRIZ HERNANDEZ, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Arbolito 19.

JUAN ALBERTO CABRERA, 24 años, soltero, textil, oriental, domiciliado Manuel Acuña 3183 y ADELA NILDA ARIAS, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Peteroa 3083.

OLEGARIO LOPEZ, 44 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Aparicio Saravia 3660 y MARIA ESTHER ASTRADA, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Aparicio Saravia 3660.

12.a Sección

JUAN CARLOS PLAT, 27 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Millán 2618 y NELIDA LAPROVITERA, 25 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Fando 2911.

LUIS PEDRO AMOROSO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Enrique García Peña 3129 y LIDIA IMPERIO CABRAL, 25 años, soltera, oriental, domiciliada E. García 3129. Peña 3129.

13.a Sección

DOMINGO ANGEL MOREIRA, 28 años soltero empleado oriental, domiciliado Turquía 3462 y MARGOT NUÑEZ, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Bogotá 3662.

RUBEN MARTINEZ, 27 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Austria N.o 2312 y ZULMA RAQUEL ALBARENGA, 21 años, soltera, obrera, oriental domiciliada Punta de Yeguas Cont. Burdeos s|n.

14.a Sección

SERGIO YAMANDU MALAN, 24 años, soltero, militar, oriental domiciliado General Luna N.o 1373 y MARIA EMILIA DUTRA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada General Luna N.o 1373.

HERMAN ANTONIO WIFREDO FERBER, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tomás Villalba N.o 3281 y MARIA MERCEDES PIÑEIRUA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Tomás Villalba 3281.

15.a Sección

ESTEBAN SAUER, 43 años, divorciado, mecánico, yugoeslavo, domiciliado Galicia 2036 y MAGDALENA TABAREZ, 42 años divorciada, empleada, oriental, domiciliada Galicia 2036.

JULIO RAUL HUERTAS, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Paysandú 1780, ap. 5 y ASUNTA MAZZACANI, 44 años, soltera, oriental, domiciliada Paysandú 1780, ap. 5.

17.a Sección

DIEGO SABATIN QUIROGA, 32 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado A. Saravia 3613 y MARIA ISABEL ACOSTA, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Juan Acosta 4994.

ARLINDO MOREIRA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Vázquez Cores 3057 bis y GLADYS RONDAN, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Vázquez Cores 3057 bis.

20.a Sección

JORGE ENRIQUE BOURET, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Larrañaga 4309 y MARIA INES TERESA DUPLESSIS, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cispatina 1345 ap. 7.

GIUSEPPE GIOVANNI SCIOLLA, 37 años, soltero, mecánico, italiano, domiciliado Santa Lucía 4375 y ASIAIDA DELIA FERNANDEZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Santa Lucía 4375.

ARIEL RAMETTA, 30 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado D. Coronel 1179 y GLADYS DEL CARMEN PERUGORRIA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada D. Coronel 1232.

WALTER OSCAR HERNANDEZ, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José Ma. Vidal 262 y SELVA MICHELENA, 26 años soltera, empleada, oriental, domiciliada Cayetano Rivas 4026.

21.a Sección

ANTONIO FERREIRA, 27 años, soltero, doméstico, portugués, domiciliado Casaravilla 860 y FLORENTINA MARTINEZ, 23 años, soltera, doméstica española, domiciliada Casaravilla 860.

JOSE MARIA CANEDO BATALLA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado América 1408 y MARIA BLANCA MANUELA SILVA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Dgo. Torres 4615.

RAMON OLIVAR, 59 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado Millán 4482 Sanatorio "Casa de Galicia" y MARIA DEL CARMEN AMORIN, 59 años, soltera, española, domiciliada Batoví 2237.

ALFONSO MAGORNO, 41 años, soltero, constructor, oriental, domiciliado Domingo Pérez 4265 y BELLA CARDENAS, 37 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Domingo Torres 4254 bis.

22.a Sección

MANUEL ORIBE MORALES, 29 años, soltero, militar, oriental, domiciliado E. Vega 3812 y MARIANA MARTINEZ, 45 años, viuda, oriental, domiciliada E. Vega 3812.

OLEGARIO ALVAREZ, 36 años, soltero, empleado, español, domiciliado Benito Juárez 3434 y PILAR RODRIGUEZ, 38 años, divorciada, española, domiciliada B. Juárez 3434.

HERMANN ANTONIO CARBALLIDO, 47 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Hum 3462 y MARIA AMALIA PARULA, 43 años, soltera, peinadora, brasilera, domiciliada Hum 3462.

14) $6.00 3|pub. v.may.11.

16—Prescripciones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "RODRIGUEZ QUINTEIRO MANUEL y ESTANISLAO CARREIRO DURAN. Prescripción. Lo. 51, Fo. 443", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Manuel Rodríguez Quinteiro y Estanislao Carreiro Durán, iniciando juicio por prescripción treintenaria, con respecto al siguiente bien:

Una fracción de terreno, ubicada en Rincón del Cerro, zona rural de la 16a. Sección Judicial de Montevideo, empadronada con el N.o 43.402, y que según plano del agrimensor Carlos R. Lluberas, de Julio de 1961, inscripto en la Dirección General de Catastro, con el N.o 41.487, el 8 de Agosto del mismo año, consta de una superficie de 1 hectárea 9323 metros 38 decímetros, que se deslinda así: al Sud-Oeste, 97 metros 55 centímetros de frente al Camino Manuel M. Flores (b); al Nord-Oeste, 201 metros 27 centímetros, lindando con los padrones Nos. 53.686 y 43.372; al Nord-Este, 95 metros 69 centímetros lindando con el padrón N.o 96.472; y al Sud-Este, 199 metros 4 centímetros lindando con el padrón N.o 43.401.

En dicha superficie está comprendida una servidumbre de paso de 4 metros de ancho que va desde el Camino Las Flores hasta el padrón N.o 96.472, predio dominante y que corre en el límite Sud-Este, contigua al padrón N.o 43.401. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días, a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto, para que se presenten a estar a derecho en estos autos, dentro del término del emplazamiento y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Setiembre 24 de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

16) $1.440.00 30|pub. 7728 May.7-v.jun.13.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que ante dicho Juzgado se ha solicitado rectificación de la partida de defunción de CARLOS MARIA SANTOS, pues donde este figura como "Carlos Santos Parula", debe decir: "Carlos María Santos" y donde dice: "era hijo de Enrique Parula", debe decir: era hijo de Cecilia Francisca Santos, gestionándose este trámite con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Abril 20 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.

19) (R.20|4|955) 15|pub. 31169 May.7-v.may.28.

20—Remates

MIGUEL CETRANGOLO

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

Ejecución Extrajudicial

PUBLICO

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente urbano N.o 17 A... GABRIEL LABAT POUYDEBASQUE, ESTEBAN GERVASIO ORDANO, JULIO LABAT MAN... y MARIA EUGENIA BARRERE CASTERE... el 27.5.64 a las 16 hs. y en su ubicación, Martillero de la firma Miguel Cetrángolo (hijos) venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de ciento treinta y tres mil cuatrocientos noventa y dos pesos (133.492.00) tres solares y mejoras, situados en la 12a. sec. Jud. de Montevideo, pad. 81.688, 81.683 y 142.230, con frentes a la Avda. Gral. San Martín entre calles Dr. Majesté y Liropeya, punto medio 45 m. 92 c. de la primera nombrada y a Dr. Majested donde el punto medio dista 68 m. 78 centímetros y 63 m. 57 c. de Avda. Gral. San Martín y Carabelas respectivamente. Superficie: 4698 m. 910 c. Pad. 81.688. Sup.: 226 m. 50 c. Límites: 10 m. al N.E. con calle Dr. Majested; 10 m. al S.O. con pad. 81.683; 22 m. 64 c. al S.E. con solar 25 y 22 m. 66c. al N.O. con solar 27. Padrón N.o 81.683. Sup.: 2283 metros 8955 c. Límites: 23 m. 42 c. al S.E. con Avda. Gral. San Martín; 103 m. 20 c. al N.E. con pad. 81.684, 81.686, 81.687, 81.688, 81.689, 81.690 y 81.691; 22 m. 5 c. al N.O. con J. Gaminara; J. Rolando y B. Viera y 99 m. 10 c. al S. O. con pad. 142.230. Padrón 142.230. Sup.: 2187 m. 6955 c. Límites: 23.42 c. al S.E. con Avda. Gral. San Martín; 99 m. 10 c. al N.E. con pad. 81.683; 22 m. 5 c. al N.O. con B. Viera, J. Castro M. Bello y M. Torres y 94 metros 95 c. al S.O. con J. Cassiniga.

Se previene: A) Esta ejecución se dispone según arts. 80 y 81 de su C. Orgánica, siendo la deuda al 27|5|64 $ 124.733.87 más gasto de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de conservación y ocupación sin contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor consignará en garantía el 10 o'o de su oferta en efectivo al representante del Banco en el remate; D) El promitente comprador escriturará dentro de los diez días de avisado; son de su cargo gastos y honorarios de escrituras, certificados, 1 o'o de comisión de Rematador y lo adeudado al día de la escrituración por medianería o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca ejecutada, tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos al día de la escrituración pagando en efectivo la dif. hasta cubrir el precio ofertado, quedando sujeto al régimen de calificación de créditos vigente; F) Podrá pagar el precio al contado con Títulos Hipotecarios del Uruguay por su v/n hasta el saldo citado, que asciende al 27|5|64 a pesos 99.472.99; G) La venta no comprende los bienes, máquinas, herramientas, etc, empotrados o no que hubiere en el local. No origina derecho a reclamo los deterioros que produzca su retiro, ni incidirá sobre la obligación de escriturar que se cumplirá aún cuando los mismos no se hubieren retirado; H) Títulos e informes en la Sec. Asuntos Legales (Sarandí 620, p. 3). — Montevideo, 4|5|64. — W. Fernández Bordes, Gerente General.

20) (C.C. 8 pub. 31182 May.7-v.may.19.

LUIS A. GAZZANO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay C|. LICHTMAN NAJSTEINN BORIS y Otro. Ejecución de prenda", (Lo. 61, Fo. 421), se hace saber que el día 5 de Junio próximo, a las 15 horas, en el local de Canelones N.o 921, por intermedio del martillero Luis A. Gazzano, se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, de los bienes individualizados a fojas 10 y 11 de los autos. — Montevideo, Abril 23 de 1964. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

20) $160.00 10|pub. 7746 May.7-v.may.21.

ALBERTO VANOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictado en autos: "Polak Marcos C. ALFONSO PIO NORBERTO. Ejecución Prendaria" (Ficha 534·63,) se hace saber que el próximo día 21 de Mayo a las 17 horas en Nueva York 1145, se procederá por el martillero Alberto Vanoli al remate sin base y al mejor postor de un automóvil "CADILLAC" Padrón N.o 157.323, Matrícula 501.784. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 4 de 1964.
20) $160.00 10|pub. 7671 May.7-v.may.21.

JUAN FRANCISCO SANTORO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Schauffen Gustavo Federico c JACINTA TIMAN RAMIREZ de COIRO. Ejecución hipotecaria. Lo. 54, Fo. 344", se hace saber que el día 3 de Junio próximo venidero, a las 15 y 30 horas y en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala N.o 1328, de esta ciudad, se procederá por el martillero don Juan Francisco Santoro, asistido de los señores Oficial-Alguacil ad-hoc designado y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien:

Un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la 16a. Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 36.264, compuesto de una superficie de 540 metros 24 decímetros según plano del agrimensor Joaquín F. Mascaró, de Junio de 1962, inscripto en la Dirección General de Catastro, el 2 de Julio del mismo año, con el N.o 43.627, con 12 metros 73 centímetros de frente al Nord-Este, a la calle Calera de las Huérfanas, entre las de Mármol y Laureles, distando su punto medio, 36 metros 815 milímetros de la esquina formada por las calles Calera de las Huérfanas y Laureles.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los gastos de escritura y certificados, serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren; y 3.o) Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 4 de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
20) $720.00 15|pub. 7699 May.7-v.may.28.

ENRIQUE GALLARDO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Artigas
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos "Ariel E. Riani C|. ARMANDO BLAU. Juicio Ejecutivo (Lo. 19, Fo. 686)", se hace saber que el 28 de Mayo próximo a la hora 15, en la puerta del Juzgado, se procederá por el martillero don Enrique Gallardo, asistido del Sr Alguacil y del suscrito, a la venta en remate público al mejor postor sobre la base de las dos terceras partes de $ 110.000.00 valor de su tasación de una frac. del solar 4 de la manzana 13 de la ciudad de Artigas, 1a. sección judicial de este departamento, empadronada con el N.o 606, que según plano del agrimensor Arsenio Nunes registrado en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 625 el 14 de Diciembre de 1953, tiene una superficie de 514 metros 40 centímetros, y linda: al Sudeste, en 12 m. y 80 cms. de frente a la Avenida Lecueder; al Sudoeste, en 42 ms. y 55 cms., con Alvaro Pereira y Lelbas Stolobas Ikialte; al Noroeste, en 12 ms. y 80 cms.; con Felicio Pappatista y Andrés Forastiero, y al nordeste, en 42 ms. y 55 cms., con Julio G. Da Rosa y Mauro Hugo y Carlos M. Riani.

Se previene que: 1.o) Los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina actuaria a disposición de los interesados; 2.o) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. — Artigas, 27 de Abril de 1964. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
20) $600.00 15|pub. 7706 May.7-v.may.28.

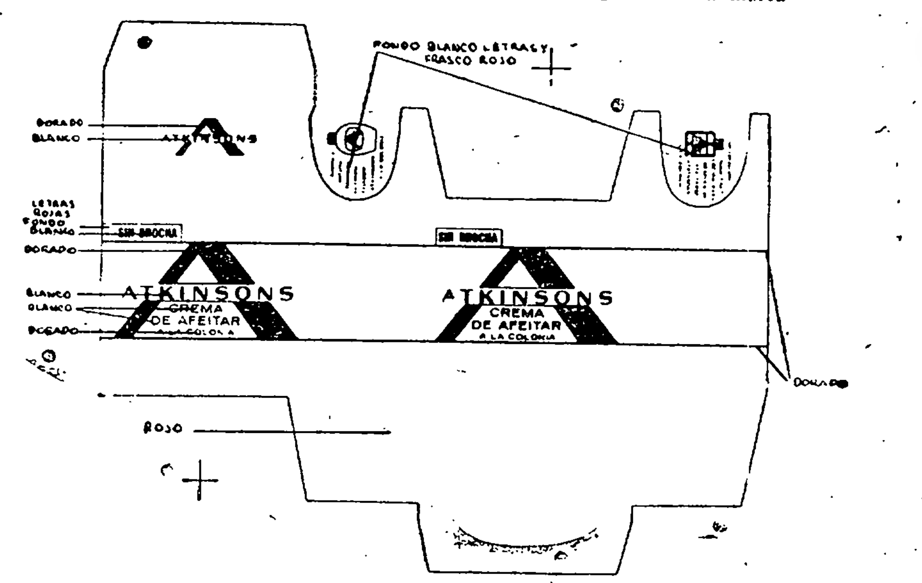
RECLAMACIONES POR "DIARIO OFICIAL"

La necesidad de limitar el sobrante y de reducir las existencias de números atrasados en el Archivo, induce a la Administración a recomendar a los subscriptores que hagan sus reclamaciones por ejemplares que puedan no llegarles en un plazo breve.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

N.o 102.712. — Montevideo, Abril 29 de 1964. — Con esta fecha Rómulo Mattos Aurveda y E. Atkinson Ltda. de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10 (s.d.). Dirección.

— Publíquese por diez días consecutivos. — La
23) $800.00 10|pub. 7761 Ma.7-v.may.21.

25—Ventas de Comercio

Hemos prometido vender a Clara Rodríguez de Vázquez la mitad indivisa del comercio sito en Juan Spikerman 2151.

Acreedores: en el comercio. Ley 26|9|904. — LUIS DOMINGUEZ.
25) $80.00 20|pub. 7790 May.7-v.jun.4.

De acuerdo ley 26 Setiembre 1904, comunico que según compromiso suscrito el 24 de Abril 1964, ante Escribano Daniel Terra, prometí vender al Sr. Guillermo Vázquez Ramilo, la carnicería sita en la calle Asencio 1350.

Acreedores presentarse Cerrito 420, Esc. 506. — JOSE SOUTO.
25) $160.00 20|pub. 7785 May.7-v.jun.2.

27—Varios

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Aviso

Se notifica a los doctores Luis A. Campalans, Miguel Mello Aguerre, Roberto López Soto Adrián Fernández, Walter Espasandín, Dante Petruccelli, de la siguiente resolución del Consejo de Facultad de fecha 2 de Abril de 1964; "Designar al Profesor Alfredo Ramón Guerra, para integrar el Tribunal del Premio Julio C. Lestido 1963, en sustitución del Profesor Euclides Peluffo".
27) (C.C.) 1|pub. 31181 my.7-v.my.7.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Sección Concursos
Concurso de Méritos y Pruebas
Repartido N.o 81

Por resolución del Consejo de la Facultad de fecha 23 de Abril de 1964, llámase a Concurso de Méritos y Pruebas (Expediente 641.208) para la provisión titular de los siguientes cargos:

3 Adjuntos del Instituto de Clínica Pediátrica.
1 Adjunto Radiólogo del Instituto de Clínica Pediátrica.
1 Adjunto del Instituto de Tisiología.
1 Adjunto de Clínica Quirúrgica Infantil.
1 Adjunto de Clínica de Enfermedades Infecciosas.
4 Adjuntos de Clínica Médica y 2 Adjuntos de Semiología Médica.
7 Adjuntos de Clínica Quirúrgica.
3 Adjuntos de Clínica Ginecotocológica.
1 Adjunto Anestesista de Clínica Quirúrgica "1", con funciones en las Clínicas Quirúrgicas "1" y Profesores Palma y Bermúdez.
1 Adjunto de Clínica Psiquiátrica.
1 Adjunto del Departamento de Farmacia.
1 Adjunto de Física Médica.
3 Adjuntos de la Sección Radiodiagnóstico del Departamento de Radiología y Ciencias Físicas.
1 Adjunto de Clínica Oftalmológica.
1 Adjunto de Clínica Dermosifilopática.
1 Adjunto de Clínica Urológica.
1 Adjunto de Clínica de Nutrición y Digestivo.
1 Adjunto del Instituto de Neurología.
2 Adjuntos de Neurocirugía.
3 Adjuntos Anestesistas del Servicio de Anestesia y Gasoterapia.
1 Adjunto de Clínica Ginecotocológica, Profesor Rodríguez López, (con funciones en las Clínicas Ginecotocológicas y Clínica Quirúrgica Infantil).
1 Adjunto de Clínica Otorrinolaringológica.
1 Ayudante de Laboratorio (Especializado en Bioquímica) del Instituto de Clínica Pediátrica.
1 Ayudante de Laboratorio del Servicio de Laboratorio de Anat. Patológica y Colpocitología de las Clínicas Ginecotocológica.
3 Ayudantes de Laboratorio del Servicio de Laboratorio Central.
1 Ayudante de Investigación del Departamento de Anatomía.
1 Prosector de Anatomía.
1 Profesional Refractometrista de Clínica Oftalmológica.

Las inscripciones se recibirán en papel florete y dos timbres de biblioteca de $ 0.50 cada uno, acompañadas de relación de méritos y nómina de trabajos adjuntados (en formularios que facilita la Sección Concursos), y todos los comprobantes correspondientes.

En la inscripción se hará constar: nombre, domicilio, teléfono, credencial cívica, carnet de identidad, registro de título y ciudadanía.

Plazo de inscripción: Hasta las diecisiete horas del cuatro de Setiembre de 1964. — Montevideo, Mayo 4 de 1964.
27) (C.C.) 1|pub. 31180 My.7-v.my.7.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Sección Concursos
Concurso de Pruebas

Por resolución del Consejo de fecha 23 de Abril de 1964, llámase a concurso de pruebas (Exp. 641298), para la provisión titular de los siguientes cargos:

1 Ayudante de clase de Cirugía.
1 Ayudante de clase de Parasitología.
2 Ayudantes de clase de Higiene.
4 Ayudantes de clase de Anatomía.
3 Ayudantes de clase de Histología y Embriología.
4 Ayudantes de clase de Fisiología.
2 Ayudantes de clase de Química Biológica.
2 Ayudantes de clase de Patología y Fisiopatología.
5 Ayudantes de clase de Anatomía Patológica.

Las inscripciones se recibirán en papel florete y dos timbres de biblioteca de $ 0.50 cada uno.

En la inscripción deberá constar: Nombre, domicilio, teléfono, carnet de identidad, credencial cívica, registro de título y ciudadanía.

Plazo de inscripción: Hasta las diecisiete horas del día cuatro de Setiembre de 1964. — Montevideo, 4 de Mayo de 1964.
27) (C.C.) 1|pub. 31179 My.7-v.my.7.

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el Decreto-Ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de

Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a doña MILKA CIURICH WEIGLE de VALDES, para ejercer la profesión de Escribano Público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Mayo 4 de 1964. — Manuel T. Rivero Secretario.
27) $12.00 1|pub. 7749 May.7-v.may.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "JOSE BONDONI. Ausencia" (56-422), se hace saber que con la conformidad del Ministerio Público por resolución de fecha 5 de Marzo último, se declaró ausente a don José o José Manuel Bondoni y se mandó hacer las presentes publicaciones, de conformidad con la que dispone el artículo 60 del Código Civil. — Montevideo, Abril 20 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
27) $120.00 10|pub. 7725 My.7-v.my.21.

FUNDACION URUGUAY

Los asociados de FUNDACION URUGUAY, que representan la totalidad del capital integrado, amparándose en lo dispuesto en el art. 10 de sus Estatutos Sociales, resuelven convocar para la realización de una Asamblea Extraordinaria de Asociados el día 21 de Mayo de mil novecientos sesenta y cuatro a la hora dieciocho y treinta en el local de la calle Acevedo Díaz mil trecientos sesenta. La orden del día a tratar será:

1.o) Renuncia del Interventor General Sr. Lorenzo Villamonte; 2.o) Elección de los miembros de la Junta Directiva.
27) $80.00 5|pub. 7703 May.7-v.may.13.

MUTUALISTA ISRAELITA DEL URUGUAY

Se convoca a los asociados de la "Mutualista Israelita del Uruguay", para una asamblea general extraordinaria, que se realizará el día 19 de Mayo de 1964, a las 20 horas, en el local social de la calle José L. Terra 2526, para tratar la siguiente orden de día:

1) Elección de la mesa; 2) Lectura y aprobación del acta anterior; 3) Informe y aumento de la cuota social; 4) Construcción del Hospital-Sanatorio propio. — Nota: Una hora de la indicada la asamblea sesionará legalmente con cada número de asociados presentes. — Montevideo, 5 de Mayo de 1964. — La Comisión Directiva.
27) $16.00 1|pub. 7705 My.7-v.my.7.

EDICTO. — De acuerdo a la Ley de Setiembre de 1904, los cónyuges EPIFANIO SIERRA ALMANDOS y OFELIA ARCE, cedieron los derechos que tenían en el comercio en el ramo de Bar y Bebidas Alcohólicas ubicado en la calle Centenario N.o 299, esq. E. Ladós de esta ciudad, a don Gilberto Pérez García.

Los acreedores presentarse en la Escribanía Vernengo, Florencio Sánchez 678. — Minas, Febrero 12 de 1964. — Esther Ferrari de Vernengo, Esc.
27) $240.00 20|pub. 7733 May.7-v.jun.4.

28—Estatutos y Balances de Sociedades Anónimas.

BANCO DE SALTO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto

Reforma de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, doctor don Jorge M. Moller, en autos: "BANCO DE SALTO" Inscripción en el Registro Público de Comercio. (Reforma parcial de estatutos. Nº 864. Libro 18. Folio 515) se hace saber que ha sido ordenada la inscripción en el Registro Público de Comercio de este Departamento, de la reforma parcial de los estatutos del "BANCO DE SALTO". Dicha reforma y actuaciones relativas a su aprobación e inscripción, dicen así:

Acta N.o 25

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

En la ciudad de Salto, a los dieciséis días del mes de Diciembre del año mil novecientos sesenta y uno, en el local del Banco de Salto, ubicado en calle Uruguay de esta ciudad, señalado con el número quinientos ochenta y cinco, se reúne la asamblea general extraordinaria de accionistas de esta institución en segunda convocatoria. La reunión en primera convocatoria se realizó el día veinticinco de Noviembre del año en curso, no obteniéndose el quórum necesario para adoptar resoluciones (Libro de actas de asamblea folio 81 y 82). El Directorio en uso de las facultades que le acuerda el artículo 35 de los estatutos de la sociedad, resolvió convocar por segunda vez para el día de hoy, según consta en el libro rubricado "Actas de Sesiones del Directorio, Nº 4. Folio 9, para tratar los siguientes asuntos:

1º Designación de dos accionistas para que verifiquen el quórum legal y firmen el acta de la asamblea, conjuntamente con el Secretario en representación de los accionistas. (Artículo 40 de los estatutos de la sociedad).

2º Reforma de los estatutos de la sociedad. Esta convocatoria fue publicada oportunamente en el "Diario Oficial" y "El Pueblo", este último de esta ciudad. Preside la asamblea el Presidente titular del Directorio don Carlos Ferrari y actúa en Secretaría el Secretario del mismo, doctor José F. Zanotta. Siendo las dieciocho horas el señor Presidente, en uso de la facultad que le otorga el artículo 40 de los estatutos, designa a los señores doctor Benjamín Carlos Armstrong y don José Enrique Delfino para desempeñar los cometidos señalados en el primer punto de la convocatoria y declara abierto el acto. Los accionistas anteriormente nombrados para verificar el quórum manifiestan que asisten a la asamblea veinte accionistas; quince por sí y cinco por poder con derecho a noventa y siete votos y que representan, en total, un capital accionario de $ 2[illegible].150 (doscientos sesenta y cinco mil ciento cincuenta pesos) m|n. Agregan que siendo el capital realizado de la sociedad el día de la fecha, según surge del balance diario y del libro de accionistas de $ 2.303.600 (dos millones trescientos tres mil seiscientos pesos) m|n. para poder resolver la asamblea, necesita un quórum que represente el veinticinco por ciento de la cantidad o sean $ 575.900 (quinientos setenta y cinco mil novecientos pesos) m|n., según el artículo 35 de los estatutos. No hallándose alcanzado esta cantidad, corresponde esperar a que transcurran sesenta minutos después de la hora fijada por lo cual el señor Presidente abre un cuarto intermedio hasta las diecinueve horas. Siendo las diecinueve horas y cinco minutos se reanuda el acto, con la misma Mesa y asistencia que se hicieron constar anteriormente. Toma la palabra el doctor José F. Zanotta, quien explica a los señores accionistas presentes el alcance de las reformas proyectadas. Puesto a consideración el proyecto respectivo que fuera oportunamente repartido a los accionistas, la asamblea resuelve aprobarlo por unanimidad. Las reformas aprobadas son las siguientes:

"Modifícanse los artículos 5.o, 6.o 7.o, 15, 21, 34, 39, 41, 46, y 48, de los estatutos, que quedarán redactados de la siguiente forma:

Artículo 5º El capital social se fija en cinco millones de pesos, moneda nacional uruguaya, que podrá ser aumentado hasta diez millones, por resolución del Directorio o de la asamblea general de accionistas Este aumento podrá realizarse por las cantidades que fije el Directorio o la asamblea. Para ello se dejará constancia en el libro respectivo y se tramitará la aprobación del Poder Ejecutivo, pagando en cada caso los impuestos que correspondan por los aumentos de capital. El capital estará representado así: A) Ochocientos mil pesos formado por treinta y dos mil acciones nominativas de veinticinco pesos cada una, integradas por la Caja Popular de Salto, Uruguay. B) Un millón doscientos mil pesos representados por doce mil acciones nominativas de cien pesos cada una. C) Tres millones de pesos representados por treinta mil acciones de cien pesos cada una. Estas acciones podrán ser nominativas o al portador según lo resuelva el Directorio en oportunidad de su emisión. El Directorio las emitirá en monto y oportunidad que crea conveniente y en títulos representativos de una o más acciones. D) Las nuevas ampliaciones de capital se harán en iguales condiciones que las indicadas en el inciso "C". Para resolver sobre aumentos de capital y la clase de acciones a omitirse el Directorio necesitará por lo menos cinco votos conformes. El Directorio por resolución unánime de sus miembros podrán canjear total o parcialmente, las acciones nominativas por acciones al portador.

Artículo 6º En caso de emisión de acciones, el Directorio fijará el tipo a que serán adquirirse. Los accionistas tendrán preferencia en las suscripción de nuevas acciones en el plazo determinado por el Directorio y al tipo fijado por éste. En cualquier caso el Directorio podrá reservarse hasta el 20 o|o (veinte por ciento), de la emisión, para distribuirlo en la forma que crea conveniente. En todo lo demás en que no se establece disposición expresa, el Directorio tiene amplias facultades para fijar lo relativo a la suscripción de acciones, forma de pago, sanciones a los morosos, y etcétera.

Artículo 7º Para la transferencia de las acciones nominativas se requerirá la aprobación del Directorio, no produciendo efectos ni contra la sociedad ni contra terceros, sino desde la fecha de la indicada aprobación. Si el Directorio negare la transferencia el tenedor de acciones podrá exigir del Directorio que las adquiera por el valor que éste fije, no pudiendo ser inferior al de su valor escrito y la participación que le pudiera corresponder en el fondo de reserva, más los dividendos declarados no pagados. En caso de transferencia forzosa por herencia embargo, u otro título el Directorio tendrá derecho a rescatar dichas acciones por un valor no inferior al indicado en el inciso anterior. El rescate de las acciones por el Directorio solo podrá efectuarse mediante la aplicación de fondos provenientes de utilidades no distribuídas. Las acciones que se adquieran o se rescaten de acuerdo a lo dispuesto en este artículo, serán ofrecidas de nuevo a la suscripción.

Artículo 15. Las listas de votación deberán ser presentadas a la Gerencia, que dará recibo de ellas, por accionistas que representen no menos del cinco por ciento del capital integrado o por el Directorio, con tres días de anticipación al acto eleccionario.

Artículo 21. Para ser Director se requiere haber sido accionista de la Caja Popular de Salto, Uruguay, con un número de diez acciones de fundación o veinte ordinarias y continuar en posesión de ese capital convertido en acciones del Banco de Salto, o poseer acciones del Banco de Salto que representen el dos por mil del capital integrado. Para ser elegible, el accionista que posea acciones al portador deberán depositarlas en la Tesorería del Banco con diez días de anticipación al acto eleccionario y en caso de resultar electo se mantendrán en depósito mientras dure el ejercicio del cargo. Desde ocho días antes de la elección se pondrá a disposición de los accionistas la lista de los que podrán ser elegibles por llenar los requisitos exigidos para ser Director.

Artículo 34. Las asambleas serán convocadas por avisos publicados durante dos días en el "Diario Oficial" y en un diario local debiendo aparecer la primera publicación de convocatoria, por lo menos quince días antes de la fecha fijada para la realización de la asamblea. Las convocatorias indicarán además del orden del día a considerarse, lugar, fecha y hora en que se efectuará la asamblea. Se hará constar también en ellas la anticipación exigida para la inscripción de las acciones.

Artículo 39. El Directorio está obligado a convocar a asamblea extraordinaria cuando un número de accionistas que represente la cuarta parte del capital integrado, lo pida por escrito con expresión del objeto de la convocatoria. La fecha que se fije para la realización de la asamblea, no podrá distar más de cuarenta días de la fecha en que se presentó la solicitud al Directorio.

Artículo 41. Los votos se computarán en la proporción que represente el accionista con arreglo a las siguientes escalas: Por las acciones nominativas: De $ 25 a $ 250 un voto; de $ 275 a $ 500: dos votos: de $ 525 a $ 1.000: tres votos de $ 1.025 a $ 2.000 cuatro votos; de $ 2.025 a $ 5.000 cinco votos; de $ 5.025 en adelante seis votos. Por las acciones al portador: de $ 100 a $ 1.000; un voto; de $ 1.100 a $ 3.000 dos votos; de $ 3.100 a $ 7.000 tres votos; de $ 7.100 a $ 14.000 cuatro votos; de pesos 14.100 a $ 24.000 cinco votos; de $ 24.100 en adelante seis votos.

Artículo 46. La prórroga de la duración de la sociedad, el aumento de su capital después de los diez millones de pesos o la reforma de estos estatutos, deberán hacerse a propuesta del Directorio por una asamblea general extraordinaria convocada de acuerdo con las disposiciones del artículo 35. Todo ello sin perjuicio de la posterior aprobación de los Poderes Públicos.

Artículo 48. Quedan autorizados los señores doctor José F. Zanotta, Escribano Jorge H. Fernández Ambrosoni y don Ruben Oreiro Vázquez para que, conjunta o separadamente, realicen las gestiones necesarias a efectos de obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de esta reforma de los estatutos, estando habilitados para aceptar las modificaciones o ampliaciones que les sean exigidas y solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás diligencias pertinentes para el normal funcionamiento de la sociedad. No siendo para más se declara cerrada la sesión a las veinte horas y seis minutos. — Carlos Ferrari. — José F. Zanotta. — B. Carlos Armstrong. — José E. Delfino.

Salto, Diciembre 16 de mil novecientos sesenta y uno. En este agregado se deja constancia que a la asamblea general extraordinaria realizada hoy, no concurrió ningún delegado de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas. — Carlos Ferrari. — José F. Zanotta. — José E. Delfino. — B. Carlos Armstrong. — Carlos Ferrari. — José F. Zanotta.

Enrique Agustín Cesio Blanc, Escribano. Certifico que: He visto el libro rubricado de actas de asambleas, número uno del Banco de Salto, cuyos estatutos fueron aprobados con reconocimiento de su personería jurídica el seis de Setiembre de mil novecientos cincuenta y cinco, e inscripto en el Registro Público de Comercio de Salto, con el número dos, del folio ocho al veinticuatro vuelto, el cuatro de Noviembre del mismo año, habiéndose publicado, y del mismo surge que se reunió la asamblea general extraordinaria de accionistas el dieciséis de Diciembre de mil novecientos sesenta y uno, para proceder a la reforma de los estatutos sociales. La reforma fue aprobada según consta en el acta número veinticinco, que se ha transcripto precedentemente en copia fiel del original, que obra en el citado libro de fojas ochenta y dos a fojas ochenta y seis. B) Los señores Carlos Ferrari y José F. Zanotta fueron electos miembros del Directorio en asambleas de accionistas de veintiséis de Noviembre de mil novecientos sesenta y veinticinco de Noviembre de mil novecientos sesenta y uno, respectivamente, según surge de las actas números veintidós y veintitrés, folios setenta y siete y ochenta del citado libro, y fueron designados Presidente y Secretario del Directorio, en sesiones del mismo de veintinueve de Noviembre y seis de Diciembre de mil novecientos sesenta y uno, actas números mil ciento veintitrés y mil ciento veinticuatro, las que he visto, siendo representantes estatutarios de la sociedad, según artículos veintitrés y veinticinco de los estatutos. C) Dichos señores a quienes conozco, firmaron en mi presen-

[illegible] el [illegible] presente. El [illegible] actual [illegible] Banco de Salto es de [illegible] millones de pesos [illegible] [illegible] solicitara [illegible] presento que sello, signo y firmo en el lugar y fecha que se indica. — [illegible] de Agosto de mil novecientos sesenta y tres. — Hay un signo — Enrique A. Cesio. — Hay un sello que dice: "Enrique A. Cesio, Escribano.

— — —

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 12 de Setiembre de 1963. — Visto: La solicitud de "BANCO DE SALTO", a fin de que se aprueben las reformas introducidas en su estatuto en asamblea general extraordinaria de fecha 16 de Diciembre de 1961.

Considerando: La precedente gestión no contraría el orden público vigente.

Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda el Consejo Honorario del Departamento de Emisión del Banco de la República y el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno,

El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve:

Aprobar la reforma estatutaria de "BANCO DE SALTO", documentada en acta notarial de fs. 48|52 y con las modificaciones de fs. 56 quedando fijado su capital autorizado en la suma de $ 5.000.000 (cinco millones de pesos).

A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente.

Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: **FERNANDEZ CRESPO. — SALVADOR FERRER SERRA.** — Luis M. de Posadas Montero, Secretario

"Fojas 56. — Montevideo, 25 de Enero de 1963. — Señor Ministro de Hacienda, Contador Juan Eduardo Azzini. Ruben Oreiro Vázquez, Credencial Cívica BCA, 3165, constituyendo domicilio en la casa de la calle Yaguarón 1448, Apto. 601, de esta ciudad, por el BANCO DE SALTO, en el expediente Nº 4702.60 anexo 2, ante el señor Ministro se presenta y expone. Que vengo a evacuar la vista conferida por ese Ministerio de la observación formulada por la Inspección General de Hacienda al artículo 5º incisos C) y D) de la reforma parcial de los estatutos del BANCO que represento. A los efectos de obviar las consideraciones expuestas por dicha Inspección a esos incisos el Banco de Salto ha resuelto sustituir los mismos por la siguiente redacción:

"Artículo 5º C) Tres millones de pesos representados por treinta mil acciones al portador de cien pesos cada una El Directorio las emitirá, en monto y oportunidad que crea conveniente, y en títulos representativos de una o más acciones, D) Las nuevas ampliaciones de capital se harán en iguales condiciones que las indicadas en el inciso C). El Directorio por resolución unánime de sus miembros podrá canjear total o parcialmente las acciones nominativas por acciones al portador. Entendemos que con esta fórmula sustitutiva queda resuelta la observación formulada por la Inspección General de Hacienda. Por lo expuesto al señor Ministro solicito: 1º) Que se tenga por evacuada la vista conferida y se de rápido trámite a esta gestión. 2º) Que se apruebe en definitiva el proyecto de reforma parcial de los estatutos del BANCO DE SALTO con la modificación anotada de su artículo 5.o en sus incisos C) y D). Sírvase el señor Ministro proveer de conformidad. — Ruben Oreiro Vázquez.

Es copia fiel. — Montevideo, 19 de Setiembre de 1963. — F. Gargaglioni. — Hay un sello que dice "Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2º Turno. José F. Zanotta, constituyendo domicilio a los efectos legales en Grito de Asencio 147, digo: 1) Que, como resulta de la documenta acompañada, con fecha 12 de Setiembre de 1963, el Poder Ejecutivo aprobó con la modificación oportunamente aceptada, la reforma parcial de los estatutos del BANCO DE SALTO resuelta en asamblea general extraordinaria de accionistas, del 16 de Diciembre de 1961. 2) Corresponde proceder de acuerdo con el artículo 407 del Código de Comercio, estando autorizado para realizar esta gestión por el artículo 48 de la citada reforma. Por tanto pido: 1) Que me tenga por presentado, constituído el domicilio y se agreguen los documentos adjuntos. 2) Que se ordene la inscripción en el Registro Público de Comercio y las publicaciones correspondientes, expidiéndose edictos. Otrosí digo: Que se desglose y entreguen los recaudos presentados y en oportunidad se admita la agregación de los diarios que acrediten las publicaciones, sin necesidad de escrito. Proveer de conformidad será justicia. — José F. Zanotta, Abogado.

6.608. — Salto, Octubre 2 de 1963. — Por presentado y constituído domicilio. — Vista al señor Fiscal. — J. M. Moller. — Pedro M. Lorenzelli.

Fiscalía Letrada Departamental Salto. Vista Nº 2349. — Señor Juez: Puede accederse a lo solicitado. — Salto, Octubre 14 de 1963. — R: Etchart.

7.302. — Salto, Octubre 31 de 1963. — Vistos: Atento a las resultancias de autos y la conformidad del señor Fiscal, dispónese la inscripción en el Registro Público de Comercio de la reforma parcial de los estatutos del BANCO DE SALTO, debiendo hacerse las publicaciones correspondientes expidiéndose los edictos respectivos [illegible] expídase certificados o testimonios haciéndose los desgloses y entregas que correspon-da y archívese. — J. M. Moller. — Pedro M. Lorenzelli.

Salto, 9 de Diciembre de 1963. — [illegible] inscripto hoy en el Registro Público de Comercio a mi cargo con el número 53 del folio 123 al folio 135 v. del libro 1963. — (Derechos pagados). — Conste. — Delmar G. Brum".

Y a sus efectos se libra la presente. — Salto Diciembre 31 de 1963. — Delmar Gonzálves Brum, Actuario.

$ 2.251.60. — 1|pub. — [illegible]

COMPAÑIA BARRINGTON S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, se hace saber que: "COMPAÑIA BARRINGTON SOCIEDAD ANONIMA", ha solicitado a este Juzgado la inscripción de los estatutos que se transcriben:

Acta:

Reunidos los firmantes en Buenos Aires 484, escritorio 21, aprueban el siguiente

Estatuto:

Nombre, objeto, plazo y domicilio

Artículo 1. Constitúyese una sociedad anónima, regida por la Ley N.o 11.073, en especial su artículo séptimo, denominada: "COMPAÑIA BARRINGTON SOCIEDAD ANONIMA".

Art. 2. Su objeto será: I) En el exterior, realizar y|o administrar, directa o indirectamente, por cuenta propia o de terceros: inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, bienes mobiliarios o inmobiliarios, construcciones y toda clase de operaciones comerciales industriales, agropecuarias y financieras, incluyendo la participación o adquisición de otras empresas, importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones y explotación de marcas, patentes y bienes incorporales análogos; II) Dentro del país, efectuar todas las operaciones permitidas por el régimen al que se acoge.

Art. 3. El plazo será de cien años desde la fecha.

Art. 4. Tendrá su domicilio en Montevideo, y podrá establecer otros domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Capital

Artículo 5. El capital formado por títulos de una o más acciones al portador de $ 1.000.00 cada una, será de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos).

Directorio

Artículo 6. El Directorio tendrá hasta nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos cada año por la asamblea; podrán ser siempre reelectos y ejercerán hasta la toma de posesión por sus sucesores. Toda remuneración que perciban de la sociedad, deberá ratificarla la asamblea.

Art. 7. El Directorio se convocará por el Presidente o Vicepresidente o por dos de sus miembros, sesionará con cualquier asistencia y resolverá por mayoría de presentes.

Art. 8. Los Directores podrán ser representados en las sesiones por otro Director o un tercero, mediante carta-poder o telegrama colacionado.

Art. 9. El Directorio tendrá los más amplios poderes para la administración de la sociedad, con ilimitadas facultades de disposición sobre los bienes de la misma. En tal sentido, podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos relacionados con el objeto social, otorgar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas, y fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias.

Art. 10. El Presidente o el Vicepresidente indistintamente o dos Directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Art. 11. El Directorio por unanimidad podrá: A) Designar nuevos miembros hasta nueve; B) Proveer sus vacantes; C) Modificar la forma de representación de la sociedad.

Asamblea

Artículo 12. La asamblea ordinaria se convocará para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance anual y su orden del día deberá incluir la memoria y el balance presentados por el Directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 13. La asamblea extraordinaria se convocará por el Directorio o el Síndico o a petición de accionistas que representen como mínimo, la mitad del capital integrado, debiendo realizarse dentro de los diez días de la solicitud; si el Directorio no convocara en plazo, podrán hacerlo los peticionantes.

Art. 14. Las asambleas se convocarán por un aviso en el "Diario Oficial", con antelación mínima de tres días; si reúnen todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales y reglamentarias.

Art. 15. El registro de accionistas se abrirá tres días antes y se cerrará al iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados de Bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta-poder.

Art. 16. La asamblea sesionará con asistencia que represente más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No logrado este quórum y pasada media hora, sesionará con los concurrentes. Sólo se tratará la orden del día, salvo conformidad de quienes representen todo el capital integrado.

Art. 17. Se resolverá por mayoría de votos presentes: cada cinco acciones darán derecho a un voto, con el límite legal. En los casos de la Ley N.o 3.545, la mayoría de votos deberá representar más de la mitad del capital integrado.

Art. 18. La asamblea podrá: A) Modificar y reglamentar las atribuciones del Directorio y la forma de convocatoria, de sesionar y adoptar resoluciones del mismo; B) Crear y reglamentar la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 19. Los fundadores conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores indistintamente, tendrán las facultades del mismo.

Art. 20. Para obtener la aprobación del estatuto, con facultad para modificarlo e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, a quienes ellos designen, Susana González, Nilida Linares, Alba Cristóbal y Obdulia Pelufo. — Montevideo, Noviembre 10 de 1962. — Héctor Vignoli Laffitte. — Israel Lublinerman.

Certifico: Que las firmas precedentes son de los contadores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, e Israel Lublinerman, (ciudadano legal uruguayo), solteros, mayores de edad, de mi conocimiento. Doy fe. A su solicitud, signo y firmo el presente en Montevideo, a Noviembre diez de mil novecientos sesenta y dos. — Manuel [illegible] Baron, Escribano.

———

Copia. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 21 de Febrero de 1963. — Visto: La gestión de: "COMPAÑIA BARRINGTON S. A." (en formación), a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica;

Considerando: Que esta sociedad anónima está comprendida en el régimen jurídico fijado por la Ley N.o 11.073, de 24 de Junio de 1948 y que su estatuto no contraría el orden público vigente;

Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes,

El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve:

Aprobar el estatuto de: "COMPAÑIA BARRINGTON SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $500.000.00 (quinientos mil pesos).

Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos tercero y cuarto de la Ley N.o 2230 de 2 de Junio de 1893;

A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente.

Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: **HARRISON. — JUAN EDUARDO AZZINI.** — Jorge C. Suárez".

Es copia fiel. — Montevideo, 4 de Marzo de 1963. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, 31 de Diciembre de 1963. — Con esta fecha y con el N.o 597 al Fo. 2883 del Libro N.o 1 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Montevideo, 27 de Febrero de 1964. — María Emilia [illegible].

$444.60 1|pub. — 3667

HAVILLAND SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Nelson García Otero, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado: HAVILLAND SOCIEDAD ANONIMA, solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Acta de constitución de

HAVILLAND SOCIEDAD ANONIMA

Reunidos los señores Zelman Mintz y Walter Pfeifer, que firman al pié de la presente de común acuerdo convienen en constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes

Estatutos

CAPITULO I

Nombre, objeto, domicilio y duración

Artículo 1o. Con el nombre de HAVILLAND SOCIEDAD ANONIMA, queda constituída una sociedad anónima, con domicilio legal en Montevideo, pudiendo establecer sucursales en el interior y/o exterior del país; su duración será de cien años a contar de la fecha de aprobación de su estatuto por el Poder Ejecutivo.

Art. 2.o. El objeto de la sociedad será: A) La comercialización, importación, exportación, representación e industrialización de mercaderías y materias primas, comprendidas en los ramos textiles, metalúrgicas, químicas, transporte, comunicaciones, automotores, alimentación, artículos para el hogar, electrotecnia, radio y televisión, extractiva, minería, marítima, vestimenta, de la madera, del cuero, caucho, hotelera prensa, papelería, imprenta, juguetería, bazar, cinematografía, joyería, cristalería, relojería, zapatería y frutos del país; B) Importaciones, exportaciones, representaciones; C) Préstamos, inversiones, arrendamientos, construcción, permuta, compra y venta y administración de inmuebles por cuenta propia o de terceros, participación en otras empresas constituídas o a constituirse cuyo objeto tenga relación con las actividades enumeradas en el presente artículo, inclusive el derecho de su adquisición; D) Actividades ganaderas y agropecuarias en todas sus formas; E) Arrendamiento de obra y servicios relacionados con las actividades enumeradas en los incisos anteriores, como también las técnicas, profesionales y administrativas.

CAPITULO II

Capital y acciones

Artículo 3.o. El capital autorizado será de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos) moneda nacional y estará representado por acciones al portador de mil pesos cada una, pudiendo un mismo título representar una o más acciones.

Art. 4.o. La suscripción de una acción importa el conocimiento y aceptación de este estatuto. Ello se entiende que no importa renuncia de los accionistas a la defensa de sus derechos de acuerdo a la ley común. Cada título representativo de acciones es indivisible sin perjuicio del derecho de los herederos del accionista.

CAPITULO III

Directorio

Artículo 5.o. El gobierno, administración y representación de la sociedad, estarán a cargo de un Directorio compuesto de dos a siete miembros titulares, que podrán o no ser accionistas, designados anualmente por la asamblea ordinaria, entre los cuales se elegirá un Presidente y un Secretario. Podrán ser reelectos indefinidamente. Dentro de los límites establecidos en este artículo el Directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los cargos.

Art. 6o. Cada Directorio continuará en el ejercicio de sus funciones hasta que tome posesión el nuevo Directorio electo. Se reunirá por convocatoria del Presidente o Secretario o por resolución de dos de sus miembros. Sesionará válidamente con cualquier número de presentes y aceptará resoluciones por mayoría de los mismos. Los Directores podrán hacerse representar en las sesiones mediante carta poder en forma o simple carta, pero las decisiones que adopten en estas circunstancias los harán responsables como si fueran propias.

Art. 7.o. Cualquier Director podrá ocupar cualquier otro cargo rentado o no, en la sociedad. En caso de percibir remuneración por sus tareas, será fijada provisoriamente por el Directorio y sujeta a la ratificación por la primera asamblea ordinaria que se realice.

Art. 8 o. En caso de vacancia de algún cargo del Directorio éste resolverá por mayoría de presentes la designación de la persona que pasará a integrarlo hasta la próxima asamblea. Podrá no llenarse la vacante si el Directorio queda aún integrado por dos o más miembros, si así lo resolviera. Quedando un solo Director, queda autorizado para llenar la o las vacantes.

Art. 9.o. El Directorio tiene las más amplias facultades de disposición y administración de los bienes sociales. A vía de ejemplo se especifican los siguientes: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar, por cuenta propia o de terceros, dar en anticresis, gravar en garantía y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos a y de particulares, Bancos oficiales o privados, en las condiciones que estime conveniente, quedando expresamente autorizado a recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o de administración cuando lo considere conveniente para el desarrollo del objeto social, pudiendo dar poderes especiales o generales y recibir u otorgar garantías personales o reales en favor de terceros; D) Resolver sobre la emisión y suscripción de acciones u obligaciones, estableciendo época, monto, formas de pago y demás condiciones de las emisiones autorizadas, pudiendo entregar dichos valores en pago del precio de bienes de cualquier naturaleza que adquiera, así como para retribuir servicios; E) Intervenir en juicios como actora, demandada o tercerista, con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Fijar y modificar la fecha de cierre del ejercicio económico, cumpliéndose con los requisitos legales; G) Dos Directores actuando conjuntamente o el Director especialmente designado al efecto son los representantes legales de la sociedad. No obstante por unanimidad de votos, el Directorio podrá cambiar esta forma de representación autorizando a uno o más Directores en las condiciones que juzgue más convenientes. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director o por un tercero mediante carta poder o telegrama colacionado.

CAPITULO IV

Asambleas

Artículo 10. Las asambleas serán ordinarias o extraordinarias. La asamblea ordinaria se convocará dentro de los ciento ochenta días siguientes al vencimiento del ejercicio económico y considerará la memoria, el balance general y cuenta de resultados, presentados por el Directorio. Sólo se podrán considerar los asuntos incluídos en el orden del día, salvo que asistan accionistas que representen la totalidad del capital integrado, la asamblea extraordinaria tendrá lugar siempre que sea convocada por el Directorio o Síndico, si lo hubiera o a solicitud de un número de accionistas que representen por lo menos la mitad del capital integrado, debiendo dicha asamblea realizarse dentro de diez días de efectuada la solicitud, si el Directorio no la realiza en el plazo indicado podrán convocarla válidamente los accionistas peticionantes.

Art. 11. Las asambleas serán convocadas por el Directorio por medio de un aviso publicado en el Diario Oficial con una antelación de tres días por lo menos. El registro de accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Las asambleas que reúnan la totalidad del capital integrado no necesitarán llenar el requisito de las publicaciones y solo se dará cuenta a la oficina pertinente con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas.

Art. 12. Las asambleas se considerará válidamente constituídas si hasta media hora después de la señalada en la convocatoria, se constata la asistencia de accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado. En todos los casos no lográndose ese quórum y pasada la citada primera hora, la asamblea sesionará con cualquier número de asistentes.

Art. 13. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. Cada diez acciones darán derecho a un voto con las limitaciones legales. Los accionistas podrán hacerse representar en la asamblea por simple carta poder.

CAPITULO V

Síndico

Artículo 14. Cuando la asamblea general lo resuelva o lo exija la ley, se podrá nombrar un Síndico en las condiciones y con las facultades que en esa oportunidad se le fijarán.

CAPITULO VI

Balance y utilidades

Artículo 15. Las utilidades líquidas luego de hechas las amortizaciones y reservas que el Directorio fije, se distribuirán como sigue: A) La suma que la asamblea desee fijar para aguinaldos y/o gratificaciones a propuesta del Directorio; B) El porcentaje que la asamblea desee fijar para el Directorio y Síndico si lo hubiere. El remanente será a beneficio de los accionistas en calidad de dividendo. Podrá repartirse la totalidad de las utilidades en carácter de dividendo. Las asambleas resolverán sobre la forma de pago de los dividendos a propuesta del Directorio.

CAPITULO VII

Reforma de los estatutos

Artículo 16. La reforma de los estatutos podrá solicitarla al Directorio o accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital integrado. A estos efectos se citará la asamblea extraordinaria.

CAPITULO VIII

Disposiciones transitorias

Artículo 17. El primer Directorio será nombrado por los fundadores actuando conjunta o separadamente, quienes establecerán a la vez el número de personas que lo integrarán y la fecha de finalización del primer ejercicio económico de la sociedad. Hasta que se produzca dicho nombramiento los fundadores actuando indistintamente, serán los representantes legales de la sociedad, teniendo las atribuciones que los estatutos confieren al Directorio.

Art. 18. Quedan comisionados como únicos autorizados los fundadores y el señor Abraham Gorfinkel, para que conjunta o separadamente realicen todos los trámites necesarios para obtener la aprobación de este estatuto, inscripción en el Registro Público y General de Comercio y cualquier repartición pública, obtención de la Matrícula de Comerciante, así como aceptar o rechazar las observaciones que se le formulen. Y de conformidad firmamos la presente acta en Montevideo a los trece días del mes de Julio de mil novecientos sesenta y dos. — Walter Pfeffer. — Zelman Mintz.

Enrique Silberstein, escribano público; Certifica: Que las firmas que anteceden pertenecen a las personas de mi conocimiento que son: Walter Pfeffer, oriental, mayor de edad y Zelman Mintz, oriental, mayor de edad, todos domiciliados en la calle Río Negro 1351-17.

En fe de ello, expido el presente, que sello, signo y firmo en Montevideo el trece de Julio de mil novecientos sesenta y dos. — Enrique Silberstein, Escribano.

Copia: "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 18 de Octubre de 1962. — Visto: la gestión de HAVILLAND SOCIEDAD ANONIMA (en formación) a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica.

Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente.

Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Primer Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes. — El Consejo Nacional de Gobierno; Resuelve: Aprobar el estatuto de HAVILLAND SOCIEDAD ANONIMA y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos).

Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893.

A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. — Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: HARRISON. — JUAN E. AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, 8 de Julio de 1963. — F. Gargaglioni, Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio — (Montevideo). — Montevideo, 21 de Febrero de 1964. — Con esta fecha y con el N.o 65 al folio 325 del Lo. 1 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Alberto Brugnoni, Sub-Director.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, dos de Marzo de mil novecientos sesenta y cuatro. — Luis E. Fontana, Actuario.

$760.00 1|pub. 3842.

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron por haber una gestión fiscal que realizan las oficinas, al igual que los que usan su cuenta corriente.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración. Pasado este plazo deberá pagarse el aviso nuevamente.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiren 48 horas después de repartido el diario.

Los avisadores de la capital tienen un plazo hasta de 15 días y los del interior hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones. Pasado ese plazo todo ejemplar solicitado deberá pagarse.

FERRETERIA MUCELLINI S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

Inscripción de estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno. Dr. Jorge M. Moller, en los autos "Ferretería Mucellini S. A.". Inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio y Matrícula de Comerciante. (Nº 821. Lº 18.503); se hace saber que se ha ordenado la inscripción en el Registro Público de Comercio de este departamento de los Estatutos de "Ferretería Mucellini S. A.". Dichos estatutos y actuaciones relativas a su aprobación se transcriben a continuación y dicen así:

"Acta de Constitución. — En la ciudad de Salto, el primer día del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta y dos, reunidos en la casa de la calle Rincón número ciento cuarenta y nueve, los señores Marcos Orlando Frassinelli y Victor Aguirrezabal, únicos integrantes de la firma "Frassinelli y Aguirrezabal", cuyo contrato de sociedad se halla inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Salto, con el número cuatro folio once al quince del libro dos. Resuelven: Primero. Cambiar el régimen jurídico de dicha sociedad colectiva, por el régimen jurídico que rige a las sociedades anónimas. Segundo. Previa deliberación, aprobar los estatutos que a continuación se transcriben dejando constituída la entidad de la referencia. La sociedad que por este acto se constituye se regirá por estos estatutos y por las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

CAPITULO I

Nombre, Objeto, Domicilio y Duración

Artículo 1º Se constituye una sociedad anónima bajo el nombre de "FERRETERIA MUCELLINI SOCIEDAD ANONIMA" cuya duración será de cien años contados desde la fecha de aprobación de los presentes estatutos por el Poder Ejecutivo. El domicilio de la sociedad es la ciudad de Salto, pudiendo establecer sucursales agencias o representaciones tanto en el interior y capital de la República, como en el exterior.

Art. 2º Dicha sociedad tiene por objeto continuar las actividades que en la actualidad realizaba "Frassinelli y Aguirrezabal", con domicilio en la Ciudad de Salto, y cuya especificación así como su ampliación se detalla como sigue: A) Explotar la industrialización y comercialización de mercaderías, arrendamientos de obra y/o servicios en los siguientes ramos: 1) Ferretería; 2) Bazar y artículos para el hogar en general; 3) Vehículos automotores, maquinarias, herramientas, accesorios y repuestos; 4) Artículos sanitarios; 5) Pinturas y barnices; 6) Artículos eléctricos de uso doméstico, comercial o industrial; 7) Materiales de construcción; 8) Instalaciones sanitarias y eléctricas. B) Importar, exportar, comprar, vender y distribuir mercaderías, materias primas, materiales de construcción, frutos productos y sub-productos del país y del extranjero; C) Recibir y dar representaciones, comisiones y consignaciones de firmas nacionales y|o extranjeras para la compra y|o industrialización venta y|o distribución de productos y mercaderías. D) Realizar inversiones inmobiliarias, entendiéndose en consecuencia que puede adquirir, explotar, arrendar, vender y enajenar bienes inmuebles y constituir hipotecas sobre los mismos. En caso de contratar con el Banco Hipotecario del Uruguay, se podrán aceptar las condiciones que exija dicho Instituto. C) Actuar como empresa constructora por sí o para terceros, inclusive por el régimen previsto por la ley número 10751, modificado por la ley número 12.358. F) Adquirir bajo cualquier forma que fuera, otras sociedades o empresas establecidas en el país o participar en las mismas. G) Obtener créditos, otorgar préstamos, aceptar cesiones de bienes, créditos y cuanto pueda ser motivo de transacción. H) En consecuencia, podrá realizar tanto de cuenta propia o como de terceros todas las operaciones comerciales, financieras o industriales, relacionadas con los fines sociales, sin otras limitaciones que las establecidas por las normas legales.

CAPITULO II

Capital Social, y Acciones

Artículo 3º El capital inicial será de (pesos 500.000.00) quinientos mil pesos moneda nacional que podrá ser aumentado hasta la suma de $ 1.000.000.00 (un millón de pesos) moneda nacional, por decisión del Directorio o Director General y previa aprobación del Poder Ejecutivo. Estará representado por acciones de mil pesos cada una, las que podrán emitirse en títulos de una o más acciones, que llevarán la firma del Director General o de dos Directores en su caso, el nombre de la sociedad, la fecha del decreto del Poder Ejecutivo que autorizó su constitución y una enumeración progresiva.

Art. 4º Podrán existir dos categorías de acciones nominativas y al portador. Corresponde al Directorio o al Director General en su caso y al tiempo de la iniciación de cada mandato, la fijación del porcentaje de una y otra clase. Toda vez que se decidiere la sustitución de acciones nominativas por al portador o viceversa, los tenedores presentarán sus acciones al Directorio o Director General, para el canje, antes de percibir el dividendo del ejercicio en curso.

Art. 5º El Directorio o Director General en su caso, resolverá el monto, forma y momento de efectuarse las emisiones de acciones, modo de suscripción e integración; tipo de colocación; forma de emitirse los certificados provisorios que se expidan mientras no estén integradas las acciones. El Directorio o Director General podrán aceptar, dinero, bienes o derechos como integración de las acciones que se emitan.

Art. 6º La emisión de las acciones estará sujeta a las siguientes condiciones: A) Las acciones serán indivisibles y la sociedad no reconocerá sino un propietario por acción, sin perjuicio del derecho de los coherederos, quienes se harán representar por un solo apoderado. B) Las acciones serán entregadas al accionista, una vez que hayan sido enteramente integradas. Hasta tanto, los accionistas solo tendrán derecho a certificados provisorios nominativos, los que podrán ser transferidos en los términos del art. 7º. C) Los suscriptores deberán abonar las cuotas que les correspondan en las fechas establecidas para ello, incurriendo en su defecto en un interés punitorio del 1% mensual sobre las cantidades impagas, mientras la mora no exceda de tres meses y quedando facultado el Directorio o Director General, después de transcurrido dicho plano, para rescindir del compromiso sin intervención judicial ni trámite alguno, ofreciendo en venta en forma extrajudicial, los derechos de los accionistas morosos, poniendo a disposición de los mismos el producto de la venta previa deducción de lo intereses punitorios y de los gastos originados por el motivo expresado.

Art. 7º Para transferir las acciones nominativas se requiere la autorización del Directorio o Director General. En caso que el Directorio o Director General no accediere el accionista deberá entregarle las acciones a efectos de que sean ofrecidas a los accionistas en igualdad de condiciones y en los términos del Art. 8º durante el plazo de 90 días. Transcurrido éste sin haberse logrado la transferencia de las acciones y si el Directorio o Director General mantuviere su negativa, el accionista podrá apelar ante la primera Asamblea Ordinaria que se realice, a cuyo efecto cursará a este una comunicación escrita dentro de los treinta días de cerrado el ejercicio y se estará a lo que esta resuelva. Al transferirse toda acción nominativa se dejará constancia en el dorso de la misma de la autorización del Directorio, la que será firmada por el Presidente y Secretario o por el Director General, según fuere el caso.

Art. 8º En caso de emisiones futuras, los accionistas existentes en ese momento, tendrán preferencia para suscribir las nuevas en proporción al número de acciones que posean, quedando el Directorio o Director General con la facultad de vender libremente el saldo de acciones que no se hubiera cubierto.

Art. 9º La suscripción y posesión de acciones importa conocimiento y estricta obligación de someterse a los presentes estatutos y resoluciones de los órganos sociales adoptados en uso de sus atribuciones sin que ello implique renuncia a los recursos legales.

CAPITULO III

Administración

Artículo 10. El gobierno, administración y representación de la sociedad estará a cargo de un Director General que tendrá un suplente o de un Directorio de dos a siete miembros. El o los Directores durarán tres años en sus funciones y podrán ser reelectos indefinidamente, debiendo permanecer en sus cargos hasta que tomen posesión de los mismos quienes hubieren sido elegidos para sustituirlos.

Art. 11. En caso de fallecimiento, incapacidad, ausencia o renuncia de algún Director, los restantes designarán a quien haya de sustituirlo. Dicho nombramiento tendrá validez hasta la primera Asamblea Ordinaria que se realice, la que lo confirmará en el cargo o designará nuevo Director. Si solamente quedare un Director, queda facultado expresamente para llenar las vacantes. En los casos de ausencia, incapacidad, renuncia, licencia o fallecimiento del Director General lo sustituirá su suplente único, quién podrá designar un segundo suplente. La designación durará hasta que el titular se reintegre o hasta la primera Asamblea Ordinaria que se realice, la que lo confirmará en el cargo o procederá a una nueva designación.

Art. 12. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio, haciendo la debida comunicación a la sociedad mediante carta poder o telegrama colacionado. El mandante y el mandatario serán solidariamente responsables de los actos que en tal carácter realice este último.

Art. 13. No existe incompatibilidad entre el cargo de Director o de Director General y cualquier otro cargo rentado o no, en la administración de la sociedad.

Art. 14. El Directorio designará de su seno a las personas que deban llenar los cargos de Presidente y Secretario, quienes serán los representantes legales de la sociedad. El Directorio podrá cambiar esta forma de representación otorgándosela a uno o más directores, en la forma que estime conveniente.

Art. 15. Todas las resoluciones se tomarán con el voto conforme de la mayoría. En caso de empate, el Presidente tendrá doble voto. El Directorio se reunirá por convocatoria de su Presidente, por iniciativa propia o a solicitud de dos Directores o del Síndico y los acuerdos se harán constar en un Libro de Actas que firmarán los Directores presentes. El quorum para sesionar será de dos si el número de Directores es de tres y de tres si fuere mayor.

Art. 16. El Director General tendrá la totalidad de atribuciones que estos estatutos atribuyen al Directorio pluripersonal, sin discriminaciones de quórums o mayorías especiales y tendrá la representación legal de la sociedad.

Art. 17. El Directorio o Director General está revestido de las más amplias facultades para la dirección, administración y representación de la sociedad, pudiendo realizar por ésta todos los actos, negocios, operaciones y contratos necesarios para el mejor cumplimiento de los fines sociales, entrando dentro de sus facultades y poderes todo aquello que una disposición expresa, legal o estatutaria no hubiera reservado a la Asamblea General de Accionistas. En consecuencia y por vía de ejemplo podrá; adquirir, enajenar y gravar con derechos reales toda clase de bienes muebles o inmuebles, importar y exportar toda clase de mercaderías. En particular podrá constituir hipotecas sobre los bienes inmuebles, inclusive con el Banco Hipotecario del Uruguay, percibiendo el importe en títulos o en efectivo; podrá asimismo obligar solidariamente a la sociedad, así como solicitar concordatos en nombre de la misma. En general podrá realizar cualquier clase de operaciones que se relacionen con su objeto social, ya sea directamente o mediante poderes generales o especiales, que podrá revocar a su arbitrio, y en cuyo otorgamiento podrá incluir las facultades que estime convenientes, inclusive las especiales del Art. 160 del Código de Procedimiento Civil. Es también función del Directorio o Director General nombrar y remover gerentes y apoderados, y todo el personal administrativo, técnico u obrero, que estime necesario, determinar sus atribuciones y deberes, fijando las condiciones en que se efectuarán las contrataciones o destituciones. Sus operaciones no estarán comprendidas dentro de lo que dispone la ley número 11.073.

Art. 18. Se pierde la calidad de Director: A) por incapacidad mental declarada o física que le impida el desarrollo normal de sus funciones; B) por revocación de su mandato, efectuada por la Asamblea General, no dando lugar esta revocación a derecho a indemnización de ninguna especie; C) por renuncia aceptada; D) por la expiración del mandato, el que prorrogará hasta la toma efectiva de posesión de los cargos por los nuevos Directores; E) por la ausencia sin justificación y por más de dos meses consecutivos, a las reuniones del Directorio.

CAPITULO IV

De la fiscalización

Artículo 19. La Asamblea General Ordinaria elegirá por simple mayoría de votos al

Síndico y al suplente, los que durarán tres años en sus funciones, pudiendo ser reelectos indefinidamente, y continuarán en sus funciones hasta que se designen sus sustitutos.

Art. 20. El síndico deberá examinar periódicamente los libros y la contabilidad de la sociedad y practicar arqueos de valores. Dictaminar especialmente sobre la memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias que el Directorio deberá presentar después de cada ejercicio a la Asamblea, a cuyos efectos deberán ser puestos a su disposición con treinta días de anticipación al fijado para la Asamblea, debiendo entregar su dictamen con diez días de anticipación a esta fecha.

Art. 21. El Síndico podrá asistir a las sesiones del Directorio en cualquier caso, y tomar parte en las deliberaciones, pero sin voto, y deberá concurrir a dichas sesiones cuando el Directorio requiera su presencia.

Art. 22. El Síndico podrá convocar a la Asamblea Ordinaria o Extraordinaria, cuando el Directorio no lo hiciera de acuerdo a lo establecido en estos estatutos.

Art. 23. El Suplente del Síndico actuará en caso de ausencia o enfermedad del titular. En caso de incapacidad o fallecimiento, actuará hasta la primera Asamblea Ordinaria que se realice quien lo ratificará o nombrará nuevo titular.

CAPITULO V

Artículo 24. Las Asambleas son ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias tendrán lugar dentro de los 120 días posteriores a la terminación del ejercicio social. Las extraordinarias se realizarán cuando lo resuelva el Directorio o Director General, o el Síndico en los términos del Art. 22 o cuando lo soliciten un número de accionistas que representen el veinticinco por ciento del capital integrado, quienes deberán dirigirse al Directorio o Director General, por escrito, pidiendo Asamblea, e indicando los motivos de la convocatoria. En este último caso, la Asamblea deberá ser convocada dentro de los treinta días de recibido el pedido por el Directorio o Director General.

Art. 25. Tanto las asambleas ordinarias como las extraordinarias deberán ser convocadas por medio de un aviso publicado durante tres días consecutivos en el "Diario Oficial" debiendo aparecer la primera publicación con ocho días de anticipación por lo menos a la de la reunión. Dichas publicaciones deberán contener, el orden del día, y la designación de lugar, fecha y hora en que se realizará la Asamblea. Cuando las Asambleas reúnan la totalidad del capital integrado, podrá prescindirse de las publicaciones, debiendo en este caso darse cuenta a la Oficina que corresponda, con cuarenta y ocho horas de anticipación. En las Asambleas solo pueden tratarse asuntos indicados en la convocatoria, no obstante, si estuviese representado la totalidad del capital integrado, podrá tratarse cualquier asunto.

Art. 26. Las Asambleas sesionarán válidamente con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas, aún en los casos establecidos por la ley del 19 de julio de 1909. Si transcurrida media hora de la señalada en la convocatoria, no se alcanzara el quórum a que se refiere el inciso anterior, la Asamblea podrá sesionar con los accionistas presentes, cualquiera fuera el número. En todos los casos bastará la simple mayoría de votos presentes para resolver sobre cualquier punto, aún en los casos previstos por la ley del 19 de julio de 1909. Las Asambleas serán presididas por el Director General o por el Presidente del Directorio, y a falta de éste, por un Director que estuviese presente, o en su defecto por cualquier accionista que fuera elegido por la mayoría de la Asamblea.

Art. 27. Para asistir a las Asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja Social, o donde el Directorio determine con 48 horas de anticipación a la fijada para la Asamblea. En sustitución de éstas se admitirán certificados de depósito de las mismas, otorgados por un Banco del país o del extranjero. Los accionistas recibirán un boleto de entrada en el que constará el número de acciones depositadas y votos que le corresponden, para tener acceso a la Asamblea. Cada diez mil pesos en acciones darán derecho a un voto, sin perjuicio del límite establecido por el Art. 420 del Código de Comercio.

Art. 28. Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por mandatarios, mediante simple carta poder. El mandatario no podrá representar más que un solo mandato. El Director General, los miembros del Directorio, el Síndico y los empleados de la sociedad no podrán ser mandatarios.

CAPITULO VI

Ejercicio, Balance, Utilidades

Artículo 29. El ejercicio social durará un año. El primer Directorio o Director General fijará la fecha de cierre, la cual podrá modificar cada vez que juzgue conveniente.

Art. 30. A la terminación de cada ejercicio, el Directorio deberá proponer a la Asamblea ordinaria, la memoria, el balance general, el estado de pérdidas y ganancias, un proyecto de distribución de utilidades, fondos de previsión o de reservas, remuneraciones al Directorio, Síndico y personal. La Asamblea resolverá en definitiva aprobando la distribución propuesta u otra cualquiera que se presente por moción de cualquiera de los accionistas, pero para modificar el proyecto de distribución de utilidades propuesto por el Directorio, será necesario el voto conforme de los accionistas que representen las tres cuartas partes del capital presente en dicha Asamblea.

Art. 31. Todos los fondos de previsión o de reserva podrán ser aumentados o disminuídos, transferidos de unos a otros o cambiados de destino, o desafectados, pudiendo también ser, en la forma, medida y cantidad que se estime conveniente, capitalizados en acciones, dentro de los montos autorizados, a la par o al tipo que se establezca, y distribuídos entre los accionistas en proporción al número de acciones integradas que posean, todo ello cuando así lo resuelva la Asamblea a propuesta del Directorio y en los términos del Art. 26 en el tiempo y forma que lo considere conveniente y necesario.

Art. 32. Los dividendos que no sean reclamados dentro de los cuatro años subsiguientes a la fecha indicada para el pago, quedarán prescriptos en favor de la sociedad.

CAPITULO VII

Reforma de los Estatutos, Disolución y Liquidación

Artículo 33. La reforma de los presentes estatutos se considerará en una Asamblea Extraordinaria convocada al efecto, requiriéndose el quórum del Art. 26.

Art. 34. La sociedad se disuelve: A) por la expiración del plazo, si la Asamblea no determina su prórroga; B) por las causas previstas por las leyes C) por resolución de una Asamblea extraordinaria convocada al efecto, con el quórum del sesenta por ciento del capital integrado y con el voto conforme de accionistas que representen las dos terceras partes del capital representado en dicho acto.

Art. 35. En caso de aprobarse la liquidación, esta misma Asamblea fijará la forma en que se llevará a cabo, determinando quienes estarán a su cargo, plazo en que deberá realizarse, condiciones especiales y retribución de los liquidadores El saldo líquido resultante después de pagadas las obligaciones sociales y gastos de la liquidación será distribuído entre los accionistas a prorrata sobre el capital integrado por cada uno de ellos.

CAPITULO VIII

Artículo 36. Los fundadores determinarán si la sociedad, hasta la primera Asamblea Ordinaria, estará dirigida por un Director General o por un Directorio pluripersonal, designando en su caso a la persona o personas que desempeñarán esos cargos, pudiendo autodesignarse. Hasta que se produzcan dichos nombramientos, los fundadores actuando indistintamente serán los representantes legales de la sociedad y tendrán todas las atribuciones que estos estatutos confieren al Directorio o Director General.

Art. 37. A los fines de la transformación de la sociedad colectiva "Frassinelli y Aguirrezabal" establecida por estos estatutos, los señores Marcos Orlando Frassinelli y Víctor Aguirrezabal, integrantes de la sociedad colectiva mencionada, se obligan a recibir acciones de esta sociedad anónima a la par, por las cuotas partes sociales que les corresponda según el Inventario realizado con fecha 31 de agosto de 1962, acciones que se emitirán de acuerdo a estos estatutos. El Activo y Pasivo, a la fecha indicada del 31 de agosto de 1962, pasará a la Sociedad Anónima, la que continuará las operaciones de la anterior sociedad colectiva, en la forma establecida en estos estatutos.

Art. 38. Quedan facultados los fundadores, y además los Contadores Miguel Ripa Barbieri y Eduardo Mimutti Migliaro, Srta. Dolores L. Velo y el Sr. Arturo Proto, para que realicen conjunta, separada, sucesiva o alternativamente, las gestiones necesarias para obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos, aceptar, discutir las modificaciones o supresiones que le sean planteadas por dicho poder, o que se estimen convenientes y para efectuar su inscripción y registrar sus firmas en el Registro Público de Comercio y Matrícula de Comerciante, así como para efectuar las inscripciones y trámites necesarios en las Oficinas Públicas para regularizar totalmente la situación de la sociedad. Autorízase igualmente a los fundadores, para que, actuando conjunta, separada o alternativamente, inicien en nombre de la Sociedad, con el aditamento "En formación" y hasta que se obtenga la aprobación de los presentes Estatutos y la inscripción de los mismos en el Registro Público de Comercio, todas las gestiones conducentes a la instalación de las Oficinas, gestiones de apertura de cuentas corrientes bancarias, y otorguen las garantías que sean necesarias a tales gestiones, y realicen cualquier contrato o inversión a nombre de la Sociedad y comprendidas dentro de su objeto, con las limitaciones y responsabilidades que determinen las leyes y los presentes estatutos. Y de conformidad se firma la presente acta, en la ciudad de Salto, al primer día del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta y dos. — Marcos Frassinelli. — Víctor Aguirrezabal.

Fernando Irazoqui Escribano Certifica: Que las firmas que preceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por las personas de mi conocimiento "Marcos Orlando Frassinelli y Víctor Aguirrezabal". En fe de ello, a pedido de parte, siento el presente que sello y firmo en Salto, el 23 de octubre de 1962. — Hay un signo. — Fernando Irazoqui. Escribano. — Hay un sello que dice: — Fernando Irazoqui. Escribano.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 4 de julio de 1963. — Visto: La gestión de "FERRETERIA MUCELLINI SOCIEDAD ANONIMA" en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO RESUELVE: APROBAR el estatuto de "FERRETERIA MUCELLINI SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento con las modificaciones efectuadas a fs. 12 fijando su capital autorizado en la suma de $ 500.000 (quinientos mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: **FERNANDEZ CRESPO. — SALVADOR FERRER SERRA. — Luis M. de Posadas Montero.** — Secretario.

Fojas 12. — Montevideo, febrero 11 de 1962. Sr. Ministro de Hacienda. Cr. Juan E. Azzini. Presente. Dolores L. Velo en expediente de aprobación de estatutos de "Ferretería Mucellini Sociedad Anónima carpeta Nº 2989 del año 1962, evacuando la vista conferida al Sr. Ministro dice: Que acepta las observaciones formuladas por la Inspección de Banco y Sociedades Anónimas al Inc. F. del Art. 2º así como el Art. 4º del proyecto de estatuto mencionado, quedando en consecuencia redactados de la siguiente manera: "Art. 2º, Inc. F. Adquirir bajo cualquier forma que fuera otras sociedades o empresas establecidas en el país, cuyo objeto social esté comprendido dentro de los especificados en este artículo, o participar en las mismas". "Art. 4º. Las acciones serán al portador, pudiendo ser sustituídas por acciones nominativas total o parcialmente, si así lo resolviera por mayoría absoluta una Asamblea Extraordinaria convocada en los términos del art. 25, con un quorum de accionistas que representen el 75% (setenta y cinco por ciento) del capital integrado. Las sucesivas emisiones estarán sujetas a las mismas condiciones". En virtud de lo expuesto, al Sr. Ministro solicita se digne tener por evacuada la vista, y mandar se continúen los procedimientos. Dígnese el Sr. Ministro proveer de conformidad. — Dolores L. Velo. B.L.B. 12.913. Es copia fiel. Montevideo, 16 de julio de 1963 — F. Gargaglioni. Hay un sello que dice: Francisco Gargaglioni. Director de secciones.

Salto, setiembre 23 de 1963. Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. — Marcos Orlando Frassinelli, constituyendo domicilio en la calle Artigas Nº 1002, ante el Sr. Juez se presenta y dice: I) Que según surge del documento acompañado, se ha constituido una sociedad anónima denominada "FERRETERIA MUCELLINI SOCIEDAD ANONIMA", habiendo sido aprobados los estatutos por el Poder Ejecutivo, y acor-

dándosele personería jurídica. II) Que facultado por el Art. 38 de los estatutos adjuntos, viene a solicitar la inscripción en el Registro Púb ico y General de Comercio, y en la Matrícula de Comerciante, de acuerdo con los Arts. 32, 34 y 407 del Código de Comercio. III) A los efectos pertinentes manifiesta: A) Que la sociedad se denomina "Ferretería Mucellini Sociedad Anónima". B) Que el objeto surge del texto del artículo segundo de los estatutos acompañados, el que se considera aquí reproducido. C) Que el domicilio de la sociedad es en calle Artigas Nº 1002, de esta ciudad. D) Que la sociedad carece hasta el momento de factor o gerente, teniendo un capital autorizado de $ 500.000.00 (Quinientos mil pesos) moneda nacional. Por lo expuesto al Señor Juez pido: 1º) Que se le tenga por presentado y constituído el domicilio. 2º) Que previa la conformidad del Fiscal de lo Civil y pagados los tributos correspondientes, se ordenen la inscripción en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciante. 3º) Que se nos autorice a agregar las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito. 4º) Que queda autorizado el Sr. Marcos Orlando Frassinelli para retirar todos los documentos cuyo desglose corresponda o se solicite. Sellado a reponer por ser hora inhábil de Oficina. — Marcos Frassinelli. — Miguel Ripa Barbieri. Contador Público.

6321. — Salto, setiembre 26 de 1963. Por presentado y constituído domicilio. Vista al señor Fiscal. — J. M. Miller. — Pedro M. Lorenzelli.

"Fiscalía L. Departamental. Salto. Vista Número 2402. Sr. Juez: Puede accederse a lo solicitado. Salto, octubre 17|963. — R. Etchart.".

8008. — Salto, noviembre 25 de 1963. — Vistos: Atento a la conformidad el señor Fiscal y las resultancias de autos, concédese a la razón social "Ferretería Mucellini S. A." la matrícula de comerciante que solicita e inscríbase en el Registro Público de Comercio, así como los estatutos de la misma, debiendo hacerse las publicaciones correspondientes y expídanse los edictos respectivos y el certificado del caso y oportunamente háganse los desgloses y entregas que corresponda y archívese. — J. M. Moller. — Pedro M. Larenzelli."

Registro Público de Comercio. Salto. — Salto, diciembre 19 de 1963. Presentado e inscripto hoy en el Registro Público de Comercio de este departamento a mi cargo, con el Nº 32 del fº 137 al folio 146 v. Conste. — Delmar G. Brum.

Y a sus efectos se hace la presente. Salto, diciembre 24 de 1963. — Pedro M. Lorenzelli. Act. Adj.

$ 1.750.00 1 pub. — 04366

AGROMAX SOCIEDAD ANONIMA (HIPERFOSFATO)

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

Reforma de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado AGROMAX SOCIEDAD ANONIMA (HIPERFOSFATO), solicitando la inscripción de la reforma de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación:

TESTIMONIO

Blanca Rodríguez Michelis, Escribana, he visto el libro de actas de asambleas de accionistas de HIPERFOSFATO S. A., en el que a fojas 38 se encuentra asentada la siguiente acta.

Asamblea general ordinaria de accionistas.

Acta Nº 12. — En Montevideo, a 28 de diciembre de 1962 y siendo las 9 horas, en el local social de Agromax S. A., sito en Cerrito 473, se reúnen en asamblea general ordinaria los accionistas de Hiperfosfato S. A., que a continuación se designan: Dr. Luis L. Dayviere, actuando por poder de la Cía. Nord Africaine de L'Hyperphosphate Reno, en representación de un capital de $ 1:710.000.00 formado por $ 960.000.00 de acciones serie A y $ 750.000.00 de acciones serie C, correspondiéndole un total de 6 votos; Sr. Santiago A. Ham, en representación de un capital de $ 441.000.00 formado por $ 155.000.00 de acciones serie B y $ 286.000.00 de acciones serie D, correspondiéndole un total de 6 votos; Sr. George Francis Wellby, en representación de un capital social de $ 441 000.00 formado por $ 325.000.00 de acciones Serie B, y $ 116 000.00 de acciones serie D, correspondiéndole un total de 6 votos y Fernando Hareau en representación de un capital de $ 143.000.00 formado por $ 100.000.00 de acciones serie B y pesos 43.000.00 de Acciones Serie D, correspondiéndole un total de 5 votos. En resumen asisten cuatro accionistas en representación de un capital de $ 2.735.000.00 (dos millones setecientos treinta y cinco mil pesos m|n.) valor nominal con derecho a 23 votos. Asisten igualmente el Gerente, Sr. Nicolás Herrere Mac Lean y el Inspector de Ganancias Elevadas, Srta. Olga Pérez Fernández. Preside la Asamblea el Dr. Luis L. Dayviere y se tratan los siguientes asuntos: 1, 2, 3.

Aumento de capital

El Dr. Dayviere manifiesta que habiéndose aprobado la capitalización en acciones de la revaluación sobre inmuebles y con motivo de que parte de los dividendos deberán distribuírse en acciones, es necesario proceder a un aumento de capital. En tal sentido el directorio unánimemente aconseja elevar el capital autorizado a $ 10.000.000.00. A moción del Sr. Fernando Hareau el directorio resuelve por unanimidad aumentar el capital social en la suma de $ 5.000.000.00 hasta completar el capital autorizado de $ 10.000.000.00. A continuación y como corolario de la resolución anterior resulta aprobado por unanimidad de los asambleístas el siguiente texto modificativo del artículo 4 de los estatutos sociales que quedaría redactado de la siguiente forma: El capital social es de $ 10.000.000.00 dividido en cinco series señalados con las letras A, B, C, D y E; las series A y B en calidad de Fundadoras de $ 1.000.000.00 cada serie; las series C y D de $ 750.000.00 cada serie y la serie E de $ 6.500.000.00, todas las series en acciones de $ 1 000.00. Podrá ser aumentado hasta $ 15.000.000.00 por decisión de la asamblea general ordinaria y con aprobación del Poder Ejecutivo. Los accionistas tendrán prioridad por la suscripción de nuevas acciones, a prorrata de las acciones que posean. La emisión de las acciones se efectuará en las fechas, series, modalidades y condiciones que fije el directorio. Es copia fiel, del acta referida que he compulsado. En fe de ello y para los interesados expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el día siete de octubre de mil novecientos sesenta y tres. Blanca Rodríguez Michelis.

He visto el mandato verbal otorgado el veinte de marzo de mil novecientos cincuenta y seis, por HIPERFOSFATO S. A., ante el escribano Alfonso Arcos Mondino por el que se confirió a los señores Nicolás Herrera Mac Lean y Ives Henry, poder para actuar conjunta o separadamente ante los Ministerios y otras dependencias del estado en representación de la sociedad. Montevideo, 12 de noviembre de 1963. Blanca Rodríguez Michelis.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 16 de enero de 1964. — VISTO: La solicitud de "AGROMAX SOCIEDAD ANONIMA (HIPERFOSFATO) a los efectos de que se le autorice el aumento de su capital a la suma de $ 10.000.000 00 (diez millones de pesos). CONSIDERANDO: Según acta notarial adjunta (fs. 43|44) se han cumplido los requisitos pertinentes. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda y el Fiscal de Gobierno de 2do. Turno, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO RESUELVE: APROBAR el aumento del capital autorizado de AGROMAX SOCIEDAD ANONIMA (HIPERFOSFATO) el que queda fijado en la suma de $ 10.000.000.00 (diez millones de pesos) A SUS FINES, expídase el testimonio correspondiente y devuélvase la documentación presentada. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO. **FERNANDEZ CRESPO. — RAUL IBARRA SAN MARTIN. — Luis M. de Posadas Montero. Secretario.**

Es copia fiel. — Montevideo, 27 de enero de 1963. — F. Gargaglioni. Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 5º Turno. Nicolas Herrera Mac Lean en representación de AGROMAX S. A. (HIPERFOSFATO) según se relacionará, constituyendo domicilio a los efectos legales en la calle Cerrito Nº 437 ante el señor Juez me presento y expongo: 1) Que según lo compruebo con los documentos que acompaño el Poder Ejecutivo aprobó la reforma introducida en los estatutos de Agromax S. A. (HIPERFOSFATO). 2) Que dicha reforma se relaciona con el aumento de capital social a $ 10.000.000.00. Por lo que del señor Juez solicito: 1) Que me tenga por presentado, por constituído domicilio y por acreditada la personería invocada. 2) Que previa vista del Ministerio Público se ordene la inscripción de la reforma mencionada en el Registro Público y General de Comercio y la devolución de los documentos, los que podrán ser entregados al señor Cordt Rippe. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. Nicolas Herrera Mac Lean. Fernando Hareau. Contador Público.

Fiscalía de lo Civil de 1er. Turno. Nº 19. Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, febrero 4|964. Carlos Sienra Castellanos. Fiscal.

59. Montevideo, febrero 4 de 1964. Vistos: Atento lo que resulta de autos y de conformidad con lo dictaminado por el Ministerio Público decrétase la inscripción solicitada en el escrito de fs. 50 y en consecuencia, remítanse a sus efectos, al Registro Público y General de Comercio y háganse las publicaciones pertinentes. Cumplido, previa estimación y pago de tributos, efectúense los desgloses que correspondan y archívese. Mier Nadal. — Walter R. Vignoli.

Registro Público y General de Comercio — (Montevideo). — Montevideo, 6 de febrero de 1964. Con esta fecha y con el Nº 3 al folio 14 del Lº 2 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. Artecona.

Montevideo, tres de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro. José Curi Zagia. Actuario.

$ 1.694.00 1|pub. — 04381

COMPAÑIA YORT S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1er. Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1er. Turno, Dr. Enrique V. Frigerio se hace saber que COMPAÑIA YORT S. A. ha solicitado a este Juzgado la inscripción de los estatutos que se trascriben:

ACTA. — Reunidos los firmantes en Buenos Aires 484, E-21, aprueban el siguiente

ESTATUTO

Nombre, Objeto, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese una sociedad anónima, regida por la ley Nº 11.073, en especial su artículo 7, denominada COMPAÑIA YORT Sociedad Anónima.

Art. 2º Su objeto será: I) En el exterior, realizar y/o administrar, directa o indirectamente, por cuenta propia o de terceros: inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, bienes mobiliarios e inmobiliarios, construcciones y toda clase de operaciones comerciales, industriales, agropecuarias y financieras, incluyendo la participación o adquisición de otras empresas, importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones y explotación de marcas, patentes y bienes incorporales análogos; II) Dentro del país, efectuar todas las operaciones permitidas por el régimen al que se acoge.

Art. 3º — El plazo será de cien años desde la fecha.

Art. 4º — Tendrá su domicilio en Montevideo y podrá establecer otros domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Capital.

Artículo 5º — **El capital formado por títulos de una o más acciones al portador de mil pesos cada una, será de $ 1.000.000.00 (un millón de pesos).**

Directorio.

Artículo 6º El Directorio tendrá hasta nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos cada año por la Asamblea; podrán ser siempre reelectos y ejercerán hasta la toma de posesión por sus sucesores. Toda remuneración que perciban de la sociedad, deberá ratificarla la Asamblea.

Art. 7º El Directorio se convocará por el presidente o vicepresidente o por dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia **y resolverá por mayoría de presentes.**

Art. 8º Los directores podrán ser representados en las sesiones, por otro director o un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado.
Art. 9º El Directorio tendrá los más amplios poderes para la administración de la sociedad, con ilimitadas facultades de disposición sobre los bienes de la misma. En tal sentido, podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos relacionados con el objeto social, otorgar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas, y fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias.
Art. 10. El presidente o el vicepresidente indistintamente, o dos directores cualesquiera representarán a la sociedad.
Art. 11. El Directorio por unanimidad podrá: a) Designar nuevos miembros hasta nueve; b) Proveer sus vacantes; c) Modificar la forma de representación de la sociedad.

Asamblea.

Artículo 12. La asamblea ordinaria se convocará para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance anual y su orden del día deberá incluir la memoria y el balance presentado por el Directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.
Art. 13. La asamblea extraordinaria se convocará por el Directorio o el síndico, o a petición de accionistas que representen como mínimo, la mitad del capital integrado, debiendo realizarse dentro de los diez días de la solicitud; si el Directorio no convocara en plazo, podrán hacerlo los peticionantes.
Art. 14. Las asambleas se convocarán por un aviso en el "Diario Oficial", con antelación mínima de tres días; si reúnen todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales y reglamentarias.
Art. 15. El registro de accionistas se abrirá tres días antes y se cerrará al iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.
Art. 16. La Asamblea sesionará con asistencia que represente más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No logrado este quórum y pasada media hora, sesionará con los concurrentes. Sólo se tratará la orden del día, salvo conformidad de quienes representen todo el capital integrado.
Art. 17. Se resolverá por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto, con el límite legal. En los casos de la ley Nº 3545, la mayoría de votos deberá representar más de la mitad del capital integrado.
Art. 18. La Asamblea podrá: a) Modificar o reglamentar las atribuciones del Directorio y la forma de convocatoria, de sesionar y adoptar resoluciones del mismo; b) Crear y reglamentar la Sindicatura.

Transitorio.

Artículo 19. Los fundadores conjunta o separadamente; podrán nombrar el primer Directorio y síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores indistintamente, tendrán las facultades del mismo.
Art. 20. Para obtener la aprobación del estatuto, con facultad para modificarlo e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, quienes ellos designen, Susana González, Nélida Linares, Alba Cristóbal y Obdulia Priario. Montevideo, noviembre 10 de 1962. Héctor Vignoli Laffitte. — Israel Lublinerman.

Certifico: que las firmas precedentes son de los Crs. Héctor Vignoli Laffitte, oriental, e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo, solteros, mayores de edad, de mi conocimiento. Doy fé. A su solicitud, signo y firmo el presente en Montevideo, a noviembre 10 de mil novecientos sesenta y dos. — Manuel I. Barón. Escribano.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 21 de marzo de 1963. VISTO: La gestión de COMPAÑIA YORT S. A. en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. CONSIDERANDO: que esta sociedad anónima está comprendida en el régimen jurídico fijado por la ley Nº 11073 de 24 de junio de 1948 y que su estatuto no contraría el orden público vigente. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2do. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO RESUELVE: APROBAR el estatuto de COMPAÑIA YORT Sociedad Anónima y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 1.000.000 (un millón de pesos). FIJAR un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO: **FERNANDEZ CRESPO**. — SALVADOR FERRER SERRA. — **Luis M. de Posadas Montero**. Secretario.
Es copia fiel. Montevideo, 25 de marzo de 1963. — Francisco Gargaglioni. Director de Secciones.
REGISTRO PUBLICO Y GENERAL DE COMERCIO. — Montevideo, 31 de diciembre de 1963. Con esta fecha y con el Nº 596 al Folio 3879 del Lº Nº 1 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.
Montevideo, 27 de febrero de 1964. — María Emilia Gleiss.

$ 484.00 1 pub. — 06863

COMPAÑIA DUTRAM S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1er. Turno Dr. Enrique V. Frigerio se hace saber que COMPAÑIA DUTRAM S. A. ha solicitado a este Juzgado la inscripción de los estatutos que se transcriben:
ACTA. — Reunidos los firmantes en Buenos Aires 484, E-21, aprueban el siguiente estatuto.

Nombre, Objeto, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese una sociedad anónima, regida por la ley Nº 11.073, en especial su artículo 7, denominada Compañía Dutram Sociedad Anónima.
Art. 2º Su objeto será: I) En el exterior, realizar y/o administrar, directa o indirectamente, por cuenta propia o de terceros: inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, bienes mobiliarios e inmobiliarios, construcciones y toda clase de operaciones comerciales, industriales, agropecuarias y financieras, incluyendo la participación o adquisición de otras empresas, importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones y explotación de marcas, patentes y bienes incorporales análogos; II) Dentro del país, efectuar todas las operaciones permitidas por el régimen al que se acoge.
Art. 3º — El plazo será de cien años desde la fecha.
Art. 4º — Tendrá su domicilio en Montevideo y podrá establecer otros domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro o fuera del país.

CAPITAL

Artículo 5º — El capital formado por títulos de una o más acciones al portador de mil pesos cada una, será de $ 500.000 (quinientos mil pesos).

DIRECTORIO

Artículo 6º El Directorio tendrá hasta nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos cada año por la Asamblea; podrán ser siempre reelectos y ejercerán hasta la toma de posesión por sus sucesores. Toda remuneración que perciban de la sociedad deberá ratificarla la Asamblea.
Art. 7º El Directorio se convocará por el presidente o vicepresidente o por dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y resolverá por mayoría de presentes.
Art. 8º Los directores podrán ser representados en las sesiones, por otro director o un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado.
Art. 9º El Directorio tendrá los más amplios poderes para la administración de la sociedad, con ilimitadas facultades de disposición sobre los bienes de la misma. En tal sentido, podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos relacionados con el objeto social, otorgar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas, y fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias.
Art. 10. El presidente o el vicepresidente indistintamente, o dos directores cualesquiera representarán a la sociedad
Art. 11. El Directorio por unanimidad podrá: a) Designar nuevos miembros hasta nueve; b) Proveer sus vacantes; c) Modificar la forma de representación de la sociedad.

ASAMBLEA

Artículo 12. La asamblea ordinaria se convocará para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance anual y su orden del día deberá incluir la memoria y el balance presentados por el Directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.
Art. 13. La asamblea extraordinaria se convocará por el Directorio o el síndico, o a petición de accionistas que representen como mínimo, la mitad del capital integrado, debiendo realizarse dentro de los diez días de la solicitud; si el Directorio no convocara en plazo, podrán hacerlo los peticionantes.
Art. 14. Las asambleas se convocarán por un aviso en el "Diario Oficial", con antelación mínima de tres días, si reunen todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales y reglamentarias.
Art. 15. El registro de accionistas se abrirá tres días antes y se cerrará al iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.
Art. 16. La Asamblea sesionará con asistencia que represente más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No logrado este quórum y pasada media hora, sesionará con los concurrentes. Sólo se tratará la orden del día, salvo conformidad de quienes representen todo el capital integrado.
Art. 17. Se resolverá por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto, con el límite legal. En los casos de la ley Nº 3545, la mayoría de votos deberá representar más de la mitad del capital integrado.
Art. 18. La Asamblea podrá: a) Modificar o reglamentar las atribuciones del Directorio y la forma de convocatoria, de sesionar y adoptar resoluciones del mismo; b) Crear y reglamentar la Sindicatura.

TRANSITORIO

Artículo 19. Los fundadores conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer Directorio y síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores indistintamente, tendrán las facultades del mismo.
Art. 20. Para obtener la aprobación del estatuto, con facultad para modificarlo e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, a quienes ellos designen, Susana González, Nélida Linares, Alba Cristóbal y Obdulia Priario. Montevideo, noviembre 10 de 1962. H. Vignoli Laffitte. I. Lublinerman.
CERTIFICO: Que las firmas precedentes son de los Crs. Héctor Vignoli Laffitte, oriental, e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo, solteros, mayores de edad, de mi conocimiento. Doy fe. A su solicitud, signo y firmo el presente en Montevideo, a noviembre 10 de mil novecientos sesenta y dos. Manuel I. Barón. Escribano.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 28 de febrero de 1963. VISTO: La gestión de "COMPAÑIA DUTRAM S. A." en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de persone ía jurídica. CONSIDERANDO: que esta sociedad anónima está comprendida en el régimen jurídico fijado por la ley Nº 11073 de 24 de junio de 1948 y que su estatuto no contraría el orden público vigente. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2do. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO RESUELVE: APROBAR el estatuto de COMPAÑIA DUTRAM Sociedad Anónima y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 500.000 (quinientos mil pesos) FIJAR un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO: **HARRISON**. JUAN EDUARDO AZZINI. **Jorge C. Suárez**. Secretario.
Es copia fiel. Montevideo, 7 de marzo de 1963. Francisco Gargaglioni. Director de Secciones.
REGISTRO PUBLICO Y GENERAL DE COMERCIO. — Montevideo, 26 de diciembre de 1963. Con esta fecha y con el Nº 871 al Folio 4642 del Lº Nº 2 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. Artecona.
Montevideo, enero 30 de 1964. Blanca Pereda de Ruiz. Act. Adj.

$ 444.00 1 pub. — 03904

REXFORD COMPANY S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1er. Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1er. Turno, Dr. Enrique V. Frigerio se hace saber que REXFORD COMPANY S. A., ha solicitado a este Juzgado la inscripción de los estatutos que se transcriben:

ACTA. — Reunidos los firmantes en Buenos Aires 484, E-21, aprueban el siguiente

ESTATUTO

Nombre, Objeto, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese una sociedad anónima, regida por la ley Nº 11.073, en especial su artículo 7, denominada REXFORD COMPANY Sociedad Anónima.

Art. 2º Su objeto será: I) En el exterior, realizar y/o administrar, directa o indirectamente, por cuenta propia o de terceros: inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, bienes mobiliarios e inmobiliarios, construcciones y toda clase de operaciones comerciales, industriales, agropecuarias y financieras, incluyendo la participación o adquisición de otras empresas, importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones y explotación de marcas, patentes y bienes incorporales análogos; II) Dentro del país, efectuar todas las operaciones permitidas por el régimen al que se acoge.

Art. 3. — El plazo será de cien años desde la fecha.

Art. 4º — Tendrá su domicilio en Montevideo y podrá establecer otros domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

CAPITAL

Artículo 5º — El capital formado por títulos de una o más acciones al portador de mil pesos cada una, será de $ 500.000 (quinientos mil pesos).

DIRECTORIO

Artículo 6º El Directorio tendrá hasta nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos cada año por la Asamblea; podrán ser siempre reelectos y ejercerán hasta la toma de posesión por sus sucesores. Toda remuneración que perciban de la sociedad, deberá ratificarla la Asamblea.

Art. 7º El Directorio se convocará por el presidente o vicepresidente o por dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y resolverá por mayoría de presentes.

Art. 8º Los directores podrán ser representados en las sesiones, por otro director o un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado.

Art. 9º El Directorio tendrá los más amplios poderes para la administración de la sociedad, con ilimitadas facultades de disposición sobre los bienes de la misma. En tal sentido, podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos relacionados con el objeto social, otorgar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas, y fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias.

Art. 10. El presidente o el vicepresidente indistintamente, o dos directores cualesquiera representarán a la sociedad.

Art. 11. El Directorio por unanimidad podrá: a) Designar nuevos miembros hasta nueve; b) Proveer sus vacantes; c) Modificar la forma de representación de la sociedad.

ASAMBLEA

Art. 12. La asamblea ordinaria se convocará para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance anual y su orden del día deberá incluir la memoria y el balance presentados por el Directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 13. La Asamblea extraordinaria se convocará por el Directorio o el Síndico, o a petición de accionistas que representen como mínimo, la mitad del capital integrado, debiendo realizarse dentro de los diez días de la solicitud; si el Directorio no convocara en plazo, podrán hacerlo los peticionantes.

Art. 14. Las asambleas se convocarán por un aviso en el "Diario Oficial", con antelación mínima de tres días; si reunen todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales y reglamentarias.

Art. 15. El registro de accionistas se abrirá tres días antes y se cerrará al iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 16. La Asamblea sesionará con asistencia que represente más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No logrado este quórum y pasada media hora, sesionará con los concurrentes. Sólo se tratará la orden del día, salvo conformidad de quienes representen todo el capital integrado.

Art. 17. Se resolverá por mayoría de votos presentes, cada cinco acciones darán derecho a un voto, con el límite legal. En los casos de la ley Nº 3545, la mayoría de votos deberá representar más de la mitad del capital integrado.

Art. 18. La Asamblea podrá: a) Modificar o reglamentar las atribuciones del Directorio y la forma de convocatoria, de sesionar y adoptar resoluciones del mismo; b) Crear y reglamentar la Sindicatura.

TRANSITORIO

Art. 19. Los fundadores conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer Directorio y síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores indistintamente, tendrán las facultades del mismo.

Art. 20. Para obtener la aprobación del estatuto, con facultad para modificarlo e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, quienes ellos designen, Susana González, Nélida Linares, Alba Cristóbal y Obdulia Priario. Montevideo, noviembre 10 de 1962. — Héctor Vignoli Laffitte. — Israel Lublinerman.

CERTIFICO: que las firmas precedentes son de los Crs. Héctor Vignoli Laffitte, oriental, e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo, solteros, mayores de edad, de mi conocimiento. Doy fe. A su solicitud, signo y firmo el presente en Montevideo, a noviembre diez de mil novecientos sesenta y dos. — Manuel I. Barón. Escribano.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo 14 de marzo de 1963. VISTO: La gestión de REXFORD COMPANY S. A. en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. CONSIDERANDO: que esta sociedad anónima está comprendida en el régimen jurídico fijado por la ley Nº 11073 de 24 de junio de 1948 y que su estatuto no contraría el orden público vigente. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2º Turno, a lo dispuesto, por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO RESUELVE: APROBAR el estatuto de REXFORD COMPANY Sociedad Anónima y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos). FIJAR un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO: **FERNANDEZ CRESPO. — SALVADOR FERRER SERRA. — Luis M. de Posadas Montero.** Secretario.

Es copia fiel. Montevideo, 19 de marzo de 1963. — F. Gargaglioni. — Director de Secciones.

REGISTRO PUBLICO Y GENERAL DE COMERCIO. Montevideo, 26 de diciembre de 1963. Con esta fecha y con el Nº 865 al Fº 4618 del Lº Nº 2 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona..

Montevideo, 30 de enero de 1964. Blanca Pereda de Ruiz. Act. Adj.

$ 454.00 — 1|pub. 06871

FELIPE MENESES S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Artigas

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas se hace saber que ante este Juzgado se presentó "Felipe Meneses Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de sus estatutos los que se transcriben a continuación:

ACTA. — En la ciudad de Artigas, el día veintinueve de noviembre del año mil novecientos sesenta y uno, reunidas las personas que firman la presente; resolvieron de común acuerdo constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos:

CAPITULO I

Denominación. Domicilio, Objeto, Duración

Artículo 1º Bajo la denominación de "Felipe Meneses S. A." se constituye una sociedad anónima que se regirá por los presentes estatutos. Su domicilio será la ciudad de Artigas (R. O. del U.), pudiendo establecer agencias, sucursales y representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero.

Art. 2º La sociedad tendrá por objeto: a) Comprar, vender, importar, exportar, reexportar y negociar toda clase de mercaderías, máquinas, productos industriales, agrícolas y comerciales, así como negociar sobre toda clase de muebles o inmuebles: especialmente dedicará sus actividades a los ramos de importación y venta de automóviles, camiones, camionetas, autobuses, chassis, tractores, máquinas con destino a labores agrícolas e industriales y comerciales y todos sus repuestos y accesorios; y a la explotación de talleres, reparación de máquinas, vehículos y accesorios de los servicios indicados precedentemente; estaciones de servicios, etc.; y en general las explotaciones comerciales e industriales del ramo y actividades anexas, pudiendo a los fines indicados solicitar patentes y los privilegios industriales, marcas de fábricas y comercios, que le sea conveniente a juicio del Directorio, así como también obtener y adquirir de terceros con sujeción a las condiciones legales las que ya hubieran sido otorgadas por los poderes públicos. b) Pueden así mismo realizar dentro y fuera del país todos aquellos actos, contratos y operaciones de carácter civil, comercial y financieros que se relacionen directamente con el objeto social, sin limitación de ningún género en ese orden de actividades. c) Aceptar agencias y comisiones cuyo objeto exclusivo o no, son de los enunciados en los apartados anteriores, esto dentro de cumplimiento de su objeto social.

Art. 3º. La sociedad puede realizar sin restricción, todos los actos jurídicos conducentes a su objeto sin limitación alguna, como ser: a) comprar, vender y ceder en cualquier forma, enajenar, dar o tomar hipotecas, arrendamientos, anticresis o prenda y en general adquirir, gravar, ya sea a título gratuito u oneroso y por cualquier causa lícita o de cualquier modo, contratar operaciones sobre muebles o inmuebles y propiedades urbanas o rurales. b) Instalar fábricas, talleres, depósitos, sucursales, agencias y representaciones comerciales, industriales o financieras en cualquier punto de la república o del extranjero. c) Participar, comprando, instalando arrendando o celebrando cualquier clase de acuerdos con sociedades o personas físicas y|o jurídicas, radicadas en el país o en el extranjero, que exploten industrias o comercios, que tengan capacidad técnica o económica para la explotación de los mismos, entrando en cualquier combinación financiera u otra comunidad de intereses o cooperación que sirva a los fines sociales.

Art. 4º El plazo de duración de la sociedad será de noventa y nueve años, a partir de la fecha de aprobación de los presentes estatutos por el Poder Ejecutivo.

CAPITULO II

Capital, Acciones y Accionistas

Artículo 5º El capital de la sociedad se fija en la suma de $ 500.000.00 (quinientos mil), que se dividirá en dos series de acciones de $ 250.000 c|u., denominadas "Fundadoras" y "ordinarias". Para su aumento se requerirá autorización de la Asamblea General, otorgada por simple mayoría de votos presentes. Realizándose en cada caso las inscripciones correspondientes, previa autorización del Poder Ejecutivo y pago de impuestos que corres-

ponda. El capital social estará representado por acciones de $ 100.00, v. n. c|u., pudiéndose emitir títulos de una o varias acciones cada uno.

Art. 6º Las acciones integradas podrán ser al portador, pudiéndose por la Asamblea, transformarlas en nominativas, por simple mayoría de votos presentes. Las acciones podrán ser integradas en otra forma que dinero en efectivo.

Art. 7º Los accionistas existentes al autorizarse la emisión de nuevas acciones tienen preferencias para suscribir éstas, y no se podrán ofrecer a suscripción pública sino después de vencido el plazo que se les otorgue para ejercer el derecho que se establece. Para transferir las acciones en el caso que sean nominativas se requerirá autorización al Directorio, quien las ofrecerá en primer término a los tenedores de acciones nominativas que existan en el momento, otorgando un plazo mínimo de diez días para resolver su adquisición, no pudiendo en este caso ser transferidas por más de su valor nominal. Si no hubiere interesados entre éstos, tendrá absoluta libertad para su venta.

Art. 8º Los títulos de acciones serán indivisibles respecto de la sociedad, en el sentido de que los derechos y obligaciones que cada una de ellas representa deberán ser siempre asumidos y ejercitados por una sola persona a nombre propio o como mandatario, órgano o representante legal o judicial.

Art. 9º El hecho de ser poseedor de una o varias acciones o certificados impone al accionista el reconocimiento y aceptación de las disposiciones estatutarias así como de las resoluciones del Directorio, adoptadas dentro del límite de sus atribuciones.

CAPITULO III

Asambleas

Artículo 10. La Asamblea General de Accionistas legalmente constituída representa la totalidad de los accionistas y ejerce autoridad suprema en la sociedad. Puede ser Ordinaria o Extraordinaria.

Art. 11. La Asamblea General Ordinaria se reunirá por convocatoria del Directorio dentro de los cuatro meses siguientes al cierre de cada ejercicio. Corresponde a la Asamblea General Ordinaria: a) Aprobar los balances u observarlos, memorias y cuentas de pérdidas y ganancias presentadas por el Directorio y aprobar o modificar el proyecto de distribución de utilidades presentado. b) Nombrar los Directores que corresponda. c) Nombrar si hubiere lugar el Síndico y su suplente. d) Deliberar y resolver sobre los demás asuntos que figuran en el orden del día.

Art. 12. La asamblea General Ordinaria de accionistas será convocada por el directorio a su iniciativa, o cuando se lo soliciten por escrito indicando los asuntos a tratar, accionistas que representen no menos del 40% del capital integrado En el segundo caso, la convocatoria deberá tener lugar dentro de los 20 días de presentada la solicitud.

Art. 13. La convocatoria a Asamblea tanto Ordinaria como Extraordinaria se harán por medio de un aviso publicado con una anticipación no menor de cinco días respecto de la fecha de la Asamblea, en el Diario Oficial y en otro periódico de la ciudad de Artigas. Podrá prescindirse de las publicaciones en caso que asistan la totalidad del capital integrado, en cuyo caso se dará aviso con una anticipación no menor de cuarenta y ocho horas a las autoridades competentes.

Art. 14. Para tomar parte en las Asambleas los accionistas deberán inscribir sus acciones o certificados bancarios de depósitos, con una anticipación no menor de dos días para el fijado para la realización de la Asamblea, en el local designado en la convocatoria.

Art. 15. Los accionistas podrán hacerse representar en la Asamblea por cualquier persona que no sea el Síndico, ni Directores, ni empleados de la Sociedad, por simple carta poder.

Art. 16. En primera convocatoria la Asamblea se considerará válidamente constituída con la presencia de accionistas que representen como mínimo el 50% del capital integrado, aún en los casos a que se refiere la Ley del 19 de julio de 1909. En segunda convocatoria sesionará y resolverá válidamente cualquiera sea el capital representado. Presidirá las Asambleas el Presidente del Directorio, o en su defecto el miembro que la misma designe al efecto.

Art. 17. Las decisiones de la Asamblea se tomarán siempre por simple mayoría de votos presentes, aún en los casos a que se refiere la ley del 19 de julio de 1909. Cada 50 acciones se tendrá derecho a un voto, esto de acuerdo con las limitaciones de la ley. En caso de empate el Presidente tendrá doble voto.

CAPITULO IV

Directorio

Artículo 18. La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio cuyo número de miembros determinará la Asamblea General Ordinaria Anual, pudiendo ser uno o varios. Igualmente y en el mismo acto se designará su o sus miembros, correspondiendo sean designados las dos terceras partes de sus integrantes por poseedores de acciones fundadoras y un tercio por las ordinarias. En caso de un solo miembro corresponde su designación a las acciones fundadoras. El o los Directores durarán dos años en sus funciones.

Art. 19. Vacando el cargo de Director o Directores por muerte, renuncia o incapacidad o licencia que se prolongue por mas de treinta días, lo sustituirá su suplente y de no hacerlo se reunirá la Asamblea General Extraordinaria a efectos de elegir nuevos miembros. De ser mas de un Director al elegirlos se determinará por la misma Asamblea quien lo presidirá.

Art. 20. Para sesionar válidamente en los días que estime conveniente el Directorio cuando esté integrado por más de un miembro, sesionará válidamente con la presencia de la mitad de los Directores que lo compongan, y sus relaciones siempre por simple mayoría de votos presentes, correspondiéndole uno a cada miembro. En caso de empate el Presidente tendrá doble voto.

Art. 21. Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Organizar la administración de la sociedad con las más amplias facultades de crear los empleos que juzgue necesarios, nombrar y remover empleados, fijar sus remuneraciones y retribuciones en la forma que considere conveniente, organizar la contabilidad, nombrar, trasladar, destituir a o a los administradores de egados en su caso y a los apoderados generales o especiales, ejecutar y hacer cumplir, por si o por intermedio de quien corresponda, las leyes, los estatutos sociales y las resoluciones de la Asamblea convocar la Asamblea y realizar los demás cometidos que por estos estatutos se confieren. b) Presentar a la Asamblea Ordinaria Anual la memoria sobre la marcha de la sociedad, el balance general y la cuenta de pérdidas y ganancias. c) Fijar la fecha en que termina el ejercicio anual de las actividades sociales, modificarla cuando lo crea conveniente y comunicar todo ello a la autoridad que corresponda en la forma prescripta por las disposiciones vigentes. d) Ejercer la representación de la Sociedad por medio de la persona que desempeñe la presidencia del Directorio y en su defecto por la persona que para cada caso determinado designe el Directorio e) Ejercitar las mas amplias facultades para la realización de los fines sociales estando dentro de sus fines sociales, las facultades para todo aquello que una disposición expresa no haya reservado a la Asamblea. En consecuencia puede: a) suscribir o procurar que se suscriban, comprar, constituirse sesionario, recibir, en pago y en cualquier otra forma, adquirir, tener, usar, recibir, vender, ceder, transferir, permutar, depositar, caucionar, hipotecar, prendar, dar en anticresis y de cualquier otro modo gravar por obligaciones propias o de terceros o sean ellos anteriores o posteriores a su mandato, dar y tomar en arrendamiento bienes muebles e inmuebles, de cualquier naturaleza derechos y privilegios sobre ellos, acciones de capital social, valores, vales, bonos, cupones, hipotecas, obligaciones, acciones, aceptaciones, giros, certificados de fideicomiso y participación, recibos comprobatorios de intereses en cualquiera de tales valores y otros comprobantes de débito de cualquier sociedad. b) Adquirir y emprender el total o cualquier parte de los términos que parezca conveniente. c) Firmar, girar, extender, aceptar, renovar, rechazar, endosar, descontar, garantizar, avalar, ceder, prorrogar, ejecutar, protestar, y emitir letras de cambio, conforme, vales, pagarés, cheques, giros, cartas de porte, conocimientos, libranzas, pólizas, y toda clase de obligaciones y documentos, créditos, compromisos y certificados comerciales o civiles y documentos negociables y transferibles. d) Hacer pagos aunque no sean los ordinarios de la administración. e) Cumplir las obligaciones y hacer novaciones aunque extingan obligaciones anteriores a su mandato. f) Contratar comisiones y agencias, aceptar, transferir, levantar, cancelar, y extinguir hipotecas, prendas, cauciones, anticresis y todo otro derecho real y personal. g) Abrir, cerrar, y mantener con los bancos e instituciones de crédito, comerciantes y particulares cuentas de cualquier índole, con o sin provisión de fondos. h) Comparecer por la sociedad ante las autoridades administrativas y judiciales nacionales o extranjeras, en asuntos de naturaleza, como actores, demandados o terceristas, con las facultades generales de derecho y las especiales consignadas en el art. 160 del Código de Procedimiento Civil. i) En general, realizar cualesquiera actos de administración y disposición relacionados con el objeto y fines de la sociedad, y hacer todas las cosas necesarias para la realización de los objetos enumerados o cualquier enmienda de ellos necesarios o incidentales para la protección de la compañía. Todo ello por los plazos, precios, formas de pago y demás condiciones que estime conveniente, modificarlos y recibirlos, otorgando y firmando los documentos públicos y privados que sean relativos y hacer todas y en cualquier parte del mundo.

Art. 22. La Asamblea Ordinaria podrá, sin que el punto figure en el orden del día, propuesto por el Directorio nombrar anualmente un Síndico y su suplente, que ejercerá el contralor de la sociedad en las condiciones y con las facultades que aquella establezca. La Asamblea establecerá su remuneración.

CAPITULO V

Distribución de Utilidades

Artículo 23. La distribución de utilidades y creación de fondos de reserva que propondrá el Directorio conjuntamente con la presentación del Balance, podrá ser aprobada, rechazada o modificada por la Asamblea Ordinaria Anual. Las acciones fundadoras gozarán de un dividendo preferencial del 4%, previo al que se distribuya con caracter general.

Disolución y Liquidación

Artículo 24. La sociedad podrá disolverse en cualquier momento que así lo disponga una Asamblea General Extraordinaria convocada y reunida como lo establece el capítulo sobre Asamblea resolverá el procedimiento a seguir en la liquidación y nombrará a el o los liquidadores.

Disposiciones Transitorias

Artículo 25. El primer Directorio se compondrá de tres miembros designándose al Sr. Felipe Meneses Castro, como Presidente, y como vocales a la Sra. Isonilda Machado de Meneses y al Sr. Ricardo Meneses Machado, quienes durarán en sus funciones hasta la Primer Asamblea Ordinaria.

Art. 26. El Sr. Felipe Meneses y los Sres. Rubek Augusto Laporte y Pedro Alberto Laporte, quedan autorizados para actuar conjunta o separadamente, con amplias atribuciones para realizar todas las gestiones ante las autoridades administrativas o judiciales a fin de obtener el reconocimiento de la personería jurídica, aceptando o rechazando las observaciones que se formulen y todos los demás actos tendientes a poner en funcionamiento la sociedad. — Felipe Meneses, Isonilda M. de Meneses.

Vicente Tomas Polito, Escribano, CERTIFICO QUE: las firmas que anteceden y dicen: "Felipe Meneses" e "Isonilda M. de Meneses", son auténticas, las usuales y fueron puestas en mi presencia por las personas de mi conocimiento señor Felipe Meneses Castro y doña Isonilda Machado Belzarena, orientales, mayores de edad, casados entre sí en únicas nupcias y domiciliados en la finca número setecientos diez de la calle Lecueder de esta ciudad. EN FE DE ELLO y a solicitud de parte interesada, expido el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Artigas, el seis de diciembre de mil novecientos sesenta y uno. — V. Tomás Pólito. Escribano.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 22 de marzo de 1962. VISTO. La gestión de "FELIPE MENESES SOCIEDAD ANONIMA" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. CONSIDERANDO Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO, RESUELVE: APROBAR el estatuto de "FELIPE MENESES SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 500.000 (Quinientos mil pesos). FIJAR un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio co-

rrespondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO: **ALONSO.** — JUAN EDUARDO AZZINI. — **Manuel Sánchez Morales.** Secretario.

Es copia fiel. Montevideo, 5 de abril de 1962. — Francisco Gargaglioni — Director de Secciones.

Artigas, 30 de abril de 1962. — Sr. Juez Letrado Departamental. — Pedro Alberto Laporte, constituyendo domicilio en Rincón 177, al Sr. Juez digo: Que facultado por el art. 26 de los estatutos de FELIPE MENESES S. A., aprobados por el Poder Ejecutivo el 22 de marzo de 1962, al Sr. Juez solicito: 1) Que se disponga la inscripción de dichos estatutos en el Registro Público y Departamental de Comercio. 2) Que se conceda la matrícula de Comerciante respectiva, a cuyos efectos se establece: a) El domicilio de la Sociedad será en a ciudad de Artigas, calle Lecueder y Garibaldi. b) Su objeto surge del art. 2º de los estatutos sociales. c) La sociedad será administrada por un Directorio. No tiene gerente. d) El capital autorizado es de $ 500.000 (quinientos mil). — Pedro Alberto Laporte.

OTROSI PIDO: Que se dispongan las publicaciones, permitiéndoseme agregarlas sin necesidad de nuevo escrito. Y se me devuelvan los documentos que acompañen. — Pedro Alberto Laporte.

Artigas, mayo 3 de 1962. Presentado y constituido el domicilio. Vista al Sr. Fiscal, sin mas trámite. — Catalurda. — Oreste J. Ballestrino.

Sr. Juez: Puede Ud. disponer la inscripción en la matrícula. Rivera, julio 11|962. — Mario Scavone.

Artigas, julio 24 de 1962. Vistos: Con el Sr. Fiscal, decrétese las inscripciones solicitadas háganse las publicaciones y acreditadas que sean, previa liquidación y pago de tributos, archívese. — Catalurda. — Orestes J. Ballestrino.

Artigas, 28 de octubre de 1963. Con esta fecha y con el Nº 18 al folio 165 del Lº 1 de Estatutos del Registro Departamental de Comercio, se hizo la inscripción ordenada. Conste. — Ballestrino.

Se efectuó la inscripción dispuesta con el Nº 77 al folio 24 del Lº 1 de Matrícula de Comerciantes. Conste. — Ballestrino.

Artigas, 21 de febrero de 1964. — Orestes J. Ballestrino. Actuario.

$ 1.204.00 1 pub. — 04674

CUENCA S A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

Reforma de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado CUENCA SOCIEDAD ANONIMA, solicitando la inscripción de la reforma de sus estatutos, lo que se transcribe a continuación:

Dante Russo Neves, Escribano, certifico: I) Que tengo de manifiesto un libro denominado "Copiador Actas Asambleas", perteneciente a "CUENCA S. A.", certificado el 23 de agosto de 1951 por el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6º Turno; resultando del mismo que de fs. 79 a 86, se encuentra copiada y firmada el acta de la asamblea general ordinaria de accionistas de CUENCA S. A., celebrada el día treinta de noviembre de 1961, contando con la presencia del total del capital integrado de la sociedad y la fiscalización del representante de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, transcribiéndose a continuación la resolución adoptada por la asamblea al tratar el segundo punto de la orden del día: II) Modificación del artículo 3 de los estatutos de la sociedad, aumento de capital social. A continuación se entra a considerar el segundo punto de la orden del día, dándose lectura a la modificación propuesta por el directorio, sobre los estatutos de la sociedad. El artículo 3º de dichos estatutos ha de quedar redactado de la siguiente manera:

Artículo 3º El capital social queda fijado en la cantidad de cinco millones de pesos ($ 5.000.000.00) representado por cincuenta mil (50.000) acciones al portador de cien pesos ($ 100.00) cada una que podrán emitirse en títulos de una o más acciones. Dichas acciones serán de dos clases: hasta la cantidad de trescientos mil pesos ($ 300.000.00) de carácter privilegiado y el resto ordinarias. Las privilegiadas se entregarán en todo o en parte a las personas que vendan a la sociedad anónima el o los establecimientos comerciales que van a ser explotados por aquélla, entrega que se hará a la par. Estas acciones privilegiadas, bien caracterizadas con leyenda alusiva en el documento representativo, gozarán de un beneficio anual que no podrá exceder nunca del doce por ciento (12%) siempre que las utilidades líquidas de los balances alcancen para ello. Las acciones ordinarias gozarán, además, de los beneficios excedentes de ese 12% fuere cual fuere el monto de las utilidades obtenidas en cada balance general. Puesta esta modificación a consideración de la asamblea se aprueba por unanimidad. Siendo las once horas y no habiendo más asuntos, se levantó la sesión. — Fdo.: David Cuenca. — Fdo.: Esther S. de Cuenca. — Fdo.: Sara M. de Cuenca.

Hay un sello que dice: Impuesto a las Ganancias Elevadas. Oficina de Recaudación. Inspección General. 5 ene. 962. — A fojas ochenta y siete del mismo libro se encuentra asentada y copiada la siguiente certificación:

Constitución del Directorio

David Cuenca, en su carácter de Presidente de "CUENCA SOCIEDAD ANONIMA", certifica que las actuales autoridades de la sociedad son: Presidente Sr. David Cuenca; Vice Presidente Sra. Esther Sasson de Cuenca; Secretario Sra. Sara Masliah de Cuenca; Síndico: Sr. José Luis Fossati; los que durarán en el desempeño de sus funciones hasta la duodécima asamblea general ordinaria que tendrá lugar luego del balance al 31 de agosto de 1963. — Fdo.: David Cuenca.

En fe de ello y a solicitud de "CUENCA SOCIEDAD ANONIMA", expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo a quince de agosto de mil novecientos sesenta y dos. — Dante Russo Neves, Escribano.

COPIA. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 24 de enero de 1963. — Visto: La solicitud de "CUENCA SOCIEDAD ANONIMA" a fin de que se aprueben las reformas introducidas en su estatuto en asamblea general de fecha 30 de noviembre de 1961. Considerando: La precedente gestión, no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar la reforma de "CUENCA SOCIEDAD ANONIMA" documentada en acta notarial de fs. 18/19 fijando su capital autorizado en la suma de $ 5.000.000 (cinco millones de pesos). A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: HARRISON. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Julián Alvarez Cortés, Secretario.

Es copia fiel. — Montevideo, 2 de abril de 1963. — F. Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 7º Turno. — David Cuenca, presidente del directorio de CUENCA S. A., en representación de ésta y constituyendo domicilio a los efectos legales en calle Buenos Aires Nº 583 (Planta Baja) al Juzgado digo: Que el Poder Ejecutivo, en decreto de fecha 24 de enero de 1963, aprobó las reformas introducidas al estatuto de la sociedad CUENCA S. A. que consisten en una nueva redacción del art. 3 de los estatutos, elevándose el capital de la sociedad a la suma de cinco millones de pesos (pesos 5.000.000.00). Acompaño el testimonio de dicho decreto, como asimismo el testimonio del acta de la asamblea de accionistas celebrada el día 30 de noviembre de 1961 por la que se decidió modificar el art. 3 de los estatutos. De este último testimonio (certificado notarial) resulta que soy presidente del directorio de la sociedad que represento y por el art. 13 inciso a) estoy facultado para realizar toda clase de gestiones en nombre de la misma. Acompaño los estatutos originales de la sociedad. Por tanto, al Juzgado pido: 1. — Que con la conformidad del Ministerio Público se ordene la inscripción de la reforma en el Registro Público y General de Comercio a donde se remitirá este expediente llo y oportunamente, previa liquidación y pago de tributos, se ordenará la devolución de todos los documentos, quedando autorizados para retirarlos, indistintamente, los Sres. Carlos C. Toyos o Saverio Fierro Vignoli. La patente de giro solicito me sea devuelta en el acto de la presente de este escrito, por ser necesaria para otras gestiones. Sírvase el Juzgado proveer de conformidad. — David Cuenca. — Dante Russo Neves, Abogado.

Fiscalía de lo Civil de 1er. Turno. — Nº 7608. — Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, diciembre 24 de 1963. — Carlos Sienra Castellanos.

21443. — Montevideo, diciembre 30/963. — Vistos: Por lo que resulta de autos y de conformidad fiscal, resuelvo: Decrétase la inscripción de la modificación de estatutos solicitada en el Registro Pco. y Gral. de Comercio. Háganse las publicaciones legales. Fecho y liquidado y repuesto el sellado, háganse las devoluciones pertinentes y archívese. — Echeverry. — Lamas.

Señor Juez Letrado de Feria. — David Cuenca por CUENCA S. A., según personería ya acreditada en autos CUENCA S. A. (Reforma de Estatutos — Libro 54 — Folio 128) en trámite ante el Juzgado Ldo. de 1ra. Instancia en lo Civil de 7º Turno, al señor Juez, digo: Que por resolución del citado Juzgado de 7º Turno, de fecha 30 de diciembre ppdo., dictada con la conformidad del Ministerio Público, se ordenó la inscripción en el Registro Público y General de Comercio de la modificación de los estatutos de la sociedad. El expediente llo respectivo fue remitido a aquel Registro el día 31 de diciembre ppdo., omitiéndose en nuestro petitorio la habilitación de la feria judicial al solo efecto de la inscripción en el Registro aludido. En razón de la urgencia que tiene la sociedad de obtener dicha inscripción pues debe realizar de inmediato diversas operaciones ante instituciones bancarias que le exigen previamente la inscripción del aumento del capital social, solicito del señor Juez que al solo efecto de la inscripción de la reforma y ampliación del capital de CUENCA S. A., se habilite la presente feria judicial remitiéndose el presente escrito a tales efectos al Registro Público y General de Comercio a sus efectos. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — David Cuenca. — Juan A. Salgado Gomez, Abogado.

2. — Montevideo, enero 9/964. — Como se pide, habilítandose la feria. — Pucurull. — Lamas.

Registro Público y General de Comercio (Montevideo). — Montevideo, 13 de enero de 1964. — Con esta fecha y con el Nº 5 al folio 30 del Lº 1 de Estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Recibido hoy, febrero cuatro de mil novecientos sesenta y cuatro. — Ponce de León.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, seis de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro. — C. Ponce de León. — Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$ 1.205.00 1|pub. — 04362.

COMPAÑIA DAVOR S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1er. Turno, Dr. Enrique V. Frigerio se hace saber que COMPAÑIA DAVOR S. A., ha solicitado a este Juzgado la inscripción de los estatutos que se trascriben:

ACTA. — Reunidos los firmantes en Buenos Aires 484, E-21, aprueban el siguiente

ESTATUTO

NOMBRE, OBJETO, PLAZO Y DOMICILIO

Artículo 1º Constitúyese una sociedad anónima, regida por la ley Nº 11.073 en especial su artículo 7, denominada COMPAÑIA DAVOR Sociedad Anónima.

Art. 2º Su objeto será: I) En el exterior, realizar y/o administrar, directa o indirectamente, por cuenta propia o de terceros: inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, bienes mobiliarios e inmobiliarios, construcciones y toda clase de operaciones comerciales, industriales, agropecuarias y financieras, incluyendo la participación o adquisición de otras empresas, importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones y explotación de marcas, patentes y bienes incorporales análogos; II) Dentro del país, efectuar todas las operaciones permitidas por el régimen al que se acoge.

Art. 3º — El plazo será de cien años desde la fecha.

Art. 4º — Tendrá su domicilio en Montevideo y podrá establecer otros domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

CAPITAL

Artículo 5º — El capital formado por títulos de una o más acciones al portador de mil pesos cada una será de $ 500.000 (quinientos mil pesos).

DIRECTORIO

Artículo 6º El Directorio tendrá hasta nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos cada año por la Asamblea; podrán ser siempre reelectos y ejercerán hasta la toma de posesión por sus sucesores. Toda remuneración que perciban de la Sociedad, deberá ratificarla la Asamblea.

Art. 7º El Directorio se convocará por el presidente o vicepresidente o por dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y resolverá por mayoría de presentes.

Art. 8º Los directores podrán ser representados en las sesiones, por otro director o un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado.

Art. 9º El Directorio tendrá los más amplios poderes para la administración de la sociedad, con ilimitadas facultades de disposición sobre los bienes de la misma. En tal sentido, podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos relacionados con el objeto social, otorgar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas, y fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias.

Art. 10. El presidente o el vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera representarán a la sociedad.

Art. 11. El Directorio por unanimidad podrá: a) Designar nuevos miembros hasta nueve; b) Proveer sus vacantes; c) Modificar la forma de representación de la sociedad.

ASAMBLEA

Artículo 12. La asamblea ordinaria se convocará para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance anual y su orden del día deberá incluir la memoria y el balance presentados por el Directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 13. La asamblea extraordinaria se convocará por el Directorio o el Síndico, o a petición de accionistas que representen como mínimo, la mitad del capital integrado, debiendo realizarse dentro de los diez días de la solicitud; si el Directorio no convocara en plazo, podrán hacerlo los peticionantes.

Art. 14. Las asambleas se convocarán por un aviso en el "Diario Oficial", con antelación mínima de tres días; si reunen todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales y reglamentarias.

Art. 15 El registro de accionistas se abrirá tres días antes y se cerrará al iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 16. La Asamblea sesionará con asistencia que represente más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No logrado este quórum y pasada media hora, sesionará con los concurrentes. Sólo se tratará la orden del día, salvo conformidad de quienes representen todo el capital integrado.

Art. 17. Se resolverá por mayoría de votos presentes, cada cinco acciones darán derecho a un voto, con el límite legal. En los casos de la ley Nº 3545, la mayoría de votos deberá representar más de la mitad del capital integrado.

Art. 18. La Asamblea podrá: a) Modificar o reglamentar las atribuciones del Directorio y la forma de convocatoria, de sesionar y adoptar resoluciones del mismo; b) Crear y reglamentar la Sindicatura.

TRANSITORIO

Artículo 19. Los fundadores conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer Directorio y síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores indistintamente, tendrán las facultades del mismo.

Art. 20. Para obtener la aprobación del estatuto con facultad para modificarlo e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, quienes ellos designen, Susana González, Nélida Linares, Alba Cristóbal y Obdulia Priario. Montevideo, noviembre 10 de 1962. — Héctor Vignoli Laffitte. Israel Lublinerman.

CERTIFICO: Que las firmas precedentes son de los Crs. Héctor Vignoli Laffitte, oriental e, Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo, solteros, mayores de edad, de mi conocimiento. Doy fe. A su solicitud, signo y firmo el presente en Montevideo, a noviembre 10 de mil novecientos sesenta y dos. Manuel I. Barón Escribano.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 7 de marzo de 1963. VISTO: La gestión de COMPAÑIA DAVOR S. A. en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. CONSIDERANDO: que esta sociedad anónima está comprendida en el régimen jurídico fijado por la ley Nº 11073 de 24 de junio de 1948 y que su estatuto no contraría el orden público vigente. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2º Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes. EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO RESUELVE: APROBAR el estatuto de COMPAÑIA DAVOR Sociedad Anónima y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos). FIJAR un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese POR EL CONSEJO: **FERNANDEZ CRESPO.** — SALVADOR FERRER SERRA. — **Luis Posadas Montero.** Secretario.

Es copia fiel. Montevideo, 12 de marzo de 1963. — Francisco Gargaglioni. — Director **de** Secciones.

REGISTRO PUBLICO Y GENERAL DE COMERCIO. Montevideo, 26 de diciembre de 1963. Con esta fecha y con el Nº 867 al Fº 4323 del Lº Nº 2 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona. — Montevideo, 30 de enero de 1964. Blanca Pereda de Ruiz. Act. Adj.

$ 454.00 — 1 pub. 06869

RHOW COMPANY S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1er. Turno, Dr. Enrique V. Frigerio se hace saber que "RHOW COMPANY S. A.", ha solicitado a este Juzgado la inscripción de los estatutos que se transcriben:

ACTA. — Reunidos los firmantes en Buenos Aires 484, E-21, aprueban el siguiente

ESTATUTO

NOMBRE, OBJETO, PLAZO Y DOMICILIO

Art. 1º Constitúyese una sociedad anónima, regida por la ley Nº 11.073, en especial su artículo 7, denominada RHOW COMPANY Sociedad Anónima.

Art. 2º Su objeto será: I) En el exterior, realizar y/o administrar, directa o indirectamente, por cuenta propia o de terceros: inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, bienes mobiliarios e inmobiliarios, construcciones y toda clase de operaciones comerciales, industriales, agropecuarias y financieras, incluyendo la participación o adquisición de otras empresas, importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones y explotación de marcas, patentes y bienes incorporales análogos; II) Dentro del país, efectuar todas las operaciones permitidas por el régimen al que se acoge.

Art. 3º — El plazo será de cien años desde la fecha.

Art. 4º — Tendrá su domicilio en Montevideo y podrá establecer otros domicilios, especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

CAPITAL

Artículo 5º — El capital formado por títulos de una o más acciones al portador de $ 1.000.00 cada una, será de $ 500.000 (quinientos mil pesos).

DIRECTORIO

Artículo 6º El Directorio tendrá hasta nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos cada año por la Asamblea; podrán ser siempre reelectos y ejercerán hasta la toma de posesión por sus sucesores. Toda remuneración que perciban de la sociedad, deberá ratificarla la Asamblea.

Art. 7º El Directorio se convocará por el presidente o vicepresidente o por dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y resolverá por mayoría de presentes.

Art. 8º Los directores podrán ser representados en las sesiones, por otro director o un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado.

Art. 9º El Directorio tendrá los más amplios poderes para la administración de la sociedad, con ilimitadas facultades de disposición sobre los bienes de la misma. En tal sentido, podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos relacionados con el objeto social, otorgar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas, y fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias.

Art. 10. El presidente o el vicepresidente indistintamente, o dos directores cualesquiera representarán a la sociedad.

Art. 11. El Directorio por unanimidad podrá: a) Designar nuevos miembros hasta nueve; b) Proveer sus vacantes; c) Modificar **la** forma de representación de la sociedad.

ASAMBLEA

Artículo 12. La asamblea ordinaria se convocará para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance anual y su orden del día deberá incluir la memoria y el balance presentados por el Directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 13. La asamblea extraordinaria se convocará por el Directorio o el síndico, o a petición de accionistas que representen como mínimo, la mitad del capital integrado, debiendo realizarse dentro de los diez días de la solicitud; si el Directorio no convocara en plazo, podrán hacerlo los peticionantes.

Art. 14. Las asambleas se convocarán por un aviso en el "Diario Oficial", con antelación mínima de tres días; si reunen todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales y reglamentarias.

Art. 15. El registro de accionistas se abrirá tres días antes y se cerrará al iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 16. La Asamblea sesionará con asistencia que represente más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No logrado este quórum y pasada media hora, sesionará con los concurrentes. Sólo se tratará la orden del día, salvo conformidad de quienes representen todo el capital integrado.

Art. 17. Se resolverá por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto, con el límite legal. En los casos de la ley Nº 3545, la mayoría de votos deberá representar más de la mitad del capital integrado.

Art. 18. La Asamblea podrá: a) Modificar o reglamentar las atribuciones del Directorio y la forma de convocatoria, de sesionar y adoptar resoluciones del mismo; b) Crear y reglamentar la Sindicatura.

TRANSITORIO

Artículo 19. Los fundadores conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer Directorio y síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores indistintamente, tendrán las facultades del mismo.

Art. 20. Para obtener la aprobación del estatuto, con facultad para modificarlo e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, quienes ellos designen, Susana González, Nélida Linares Alba Cristóbal y Obdulia Priario. Montevideo, noviembre 10 de 1962. — H. Vignoli Laffitte. — I. Lublinerman.

CERTIFICO: que las firmas precedentes son de los Crs. Héctor Vignoli Laffitte, oriental, e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo, solteros, mayores de edad, de mi conocimiento. Doy fe. A su solicitud, signo y firmo el presente en Montevideo, a noviembre 10 de mil novecientos sesenta y dos. Manuel I. Barón. Escribano.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 21 de marzo de 1963. — VISTO: La gestión de "RHOW COMPANY S. A." en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. CONSIDERANDO: que esta sociedad anónima está comprendida en el régimen jurídico fijado por la ley Nº 11073 de 24 de junio de 1948 y que su estatuto no contraría el orden público vigente. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2do. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes. EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO RESUELVE: APROBAR el estatuto de "RHOW COMPANY SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 500.000 (quinientos mil pesos). FIJAR un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO: — **FERNANDEZ CRESPO.** — SALVADOR FERRER SERRA. — **Luis. M. de Posadas Montero.** Secretario.

Es copia fiel. — Montevideo, 25 de marzo de 1963. — Francisco Gargaglioni. Director de Secciones.

REGISTRO PUBLICO Y GENERAL DE COMERCIO. — Montevideo, 26 de diciembre de 1963. Con esta fecha y con el Nº 864 al Folio 4614 del Lº Nº 2 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Montevideo, 30 de enero de 1964. — Blanca Pereda de Ruiz. Act. Adj.

$ 454.00 1 pub. — 06872

WANTEX COMPANY S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, Dr. Enrique V. Frigerio, se hace saber que WANTEX COMPANY S. A., ha solicitado a este Juzgado la inscripción de los estatutos que se transcriben:

ACTA. — Reunidos los firmantes en Buenos Aires 484, E-21, aprueban el siguiente ESTATUTO.

NOMBRE, OBJETO, PLAZO Y DOMICILIO

Artículo 1º Constitúyese una sociedad anónima: regida por la ley Nº 11.073, en especial su artículo 7, denominada WANTEX COMPANY Sociedad Anónima.

Art. 2º Su objeto será: I) En el exterior, realizar y/o administrar, directa o indirectamente, por cuenta propia o de terceros: inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, bienes mobiliarios e inmobiliarios, construcciones y toda clase de operaciones comerciales, industriales, agropecuarias y financieras, incluyendo la participación o adquisición de otras empresas, importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones y explotación de marcas, patentes y bienes incorporales análogos; II) Dentro del país, efectuar todas las operaciones permitidas por el régimen al que se acoge.

Art. 3º — El plazo será de cien años desde la fecha.

Art. 4º — Tendrá su domicilio en Montevideo y podrá establecer otros domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Capital.

Artículo 5º — El capital formado por títulos de una o más acciones al portador de mil pesos cada una será de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos).

Directorio.

Artículo 6º El Directorio tendrá hasta nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos cada año por la Asamblea; podrán ser siempre reelectos y ejercerán hasta la toma de posesión por sus sucesores. Toda remuneración que perciban de la sociedad, deberá ratificarla la Asamblea.

Art. 7º El Directorio se convocará por el presidente o vicepresidente o por dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y resolverá por mayoría de presentes.

Art. 8º Los directores podrán ser representados en las sesiones, por otro director o un tercero, mediante carta- poder o telegrama colacionado.

Art. 9º El Directorio tendrá los más amplios poderes para la administración de la sociedad, con ilimitadas facultades de disposición sobre los bienes de la misma. En tal sentido, podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos relacionados con el objeto social, otorgar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas, y fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias.

Art. 10. El presidente o el vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera representarán a la sociedad.

Art. 11. El Directorio por unanimidad podrá: a) Designar nuevos miembros hasta nueve; b) Proveer sus vacantes; c) Modificar la forma de representación de la sociedad.

Asamblea.

Artículo 12. La asamblea ordinaria se convocará para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance anual y su orden del día deberá incluir la memoria y el balance presentados por el Directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 13. La asamblea extraordinaria se convocará por el Directorio o el Síndico o a petición de accionistas que representen como mínimo, la mitad del capital integrado, debiendo realizarse dentro de los diez días de la solicitud; si el Directorio no convocara en plazo, podrán hacerlo los peticionantes.

Art. 14. Las asambleas se convocarán por un aviso en el "Diario Oficial", con antelación mínima de tres días; si reúnen todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales y reglamentarias.

Art. 15. El registro de accionistas se abrirá tres días antes y se cerrará al iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 16. La Asamblea sesionará con asistencia que represente más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No logrando este quórum y pasada media hora, sesionará con los concurrentes. Sólo se tratará la orden del día, salvo conformidad de quienes representen todo el capital integrado.

Art. 17. Se resolverá por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto, con el límite legal. En los casos de la ley Nº 3545, la mayoría de votos deberá representar más de la mitad del capital integrado.

Art. 18. La Asamblea podrá: a) Modificar o reglamentar las atribuciones del Directorio y la forma de convocatoria, de sesionar y adoptar resoluciones del mismo; b) Crear y reglamentar la Sindicatura.

Transitorio.

Artículo 19. Los fundadores conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer Directorio y síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores indistintamente, tendrán las facultades del mismo.

Art. 20. Para obtener la aprobación del estatuto, con facultad para modificar e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, quienes ellos designen, Susana González, Nélida Linares, Alba Cristóbal y Obdulia Priario

Montevideo, noviembre 10 de 1962. — H. Vigroli Laffitte. I. Lubinerman. CERTIFICO: Que las firmas precedentes son de los Crs. Héctor Vigroli Laffitte, oriental, e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo, solteros, mayores de edad, de mi conocimiento. Doy fé. A su solicitud, signo y firmo el presente en Montevideo, a noviembre 10 de mil novecientos sesenta y dos. — Manuel I. Barón. — Escribano.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 14 de marzo de 1963. VISTO: La gestión de WANTEX COMPANY S. A. en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. CONSIDERANDO: que esta sociedad anónima está comprendida en el régimen jurídico fijado por la ley Nº 11073 de 24 de junio de 1948 y que su estatuto no contraría el orden público vigente. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2do. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes. EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO RESUELVE: APROBAR el estatuto de WANTEX COMPANY Sociedad Anónima y autorizar su funcionamiento, fijándose su capital autorizado en la suma de $ 500.000 (quinientos mil pesos). FIJAR un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNÍQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO: **D. FERNANDEZ CRESPO.** — SALVADOR FERRER SERRA. — **Luis M. de Posadas Montero.**

Es copia fiel. — Montevideo, 19 de marzo de 1963. — Francisco Gargaglioni. Director de Secciones.

REGISTRO PUBLICO Y GENERAL DE COMERCIO. — Montevideo, 26 de diciembre de 1963. Con esta fecha y con el Nº 866 al Folio 4622 del Lº Nº 2 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Montevideo, 30 de enero de 1964. — Blanca Pereda de Ruiz. Act. Adj.

$ 454.00 1 pub. — 06870

RODRIGUEZ CARPANETTI HERMANOS S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, Doctor Don Francisco José Marcora, dictada en autos: "Rodríguez Carpanetti Hermanos S. A. — Estatutos y Matrícula" (Lº 64, Fº 654), se hace saber que ante este Juzgado se presentó "RODRIGUEZ CARPANETTI HERMANOS S. A." solicitando la inscripción de sus Estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación:

Acta de Constitución de RODRIGUEZ CARPANETTI HERMANOS S. A.

En Montevideo, a los veintidós días del mes de enero de mil novecientos sesenta y tres, reunidos en Batoví Nº 2082 los Sres. Pedro Rodríguez Carpanetti y Romeo Rodríguez Carpanetti, en su calidad de únicos fundadores, resuelven aprobar el proyecto de Estatuto de la Sociedad Anónima RODRIGUEZ CARPANETTI HERMANOS S. A. que se transcriben a continuación:

Estatutos de Rodríguez Carpanetti Hermanos Sociedad Anónima

CAPITULO I

Nombre, Objeto, Domicilio, Duración

Artículo 1º Con el nombre de "Rodríguez Carpanetti Hermanos Sociedad Anónima" queda constituída una Sociedad Anónima con domicilio legal en Montevideo, pudiendo establecer sucursales en el interior y/o exterior del país, su duración será de treinta años a contar de la fecha de aprobación de su Estatuto por el Poder Ejecutivo.

Art. 2º El objeto de la Sociedad será: a) la comercialización, importación, exportación, representación e industrialización de mercaderías y materias primas, comprendidas en las ramas textiles, metalúrgicas, químicas, plásticas, transporte, comunicaciones, automotriz, alimentación artículos para el hogar, electrotecnia, extractiva, minería, marítima, vestimenta, de la madera, del cuero, caucho y hotelería, prensa, papelería, imprenta, juguetería, bazar, cinematografía, joyería, orfebrería y relojería, y frutos del país, y depósitos de mercaderías y materiales en desuso; b) importaciones, exportaciones y representaciones: c) préstamos, inversiones, arrendamientos, construcción, permuta, compra, venta y administración de inmuebles por cuenta propia o de terceros, participación en otras empresas constituídas o a constituirse, sean de índole similar, derivadas o de simple interés para la Sociedad, inclusive el derecho de su adquisición; d) actividades enumeradas en los incisos anteriores en todas sus formas; e) arrendamiento de obra y de servicios, relacionados con las actividades enumeradas en los incisos anteriores, como también las técnicas, profesionales y administrativas.

CAPITULO II

Capital, Acciones

Artículo 3º El capital autorizado será de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos). Dicho capital podrá ser aumentado por decisión del Directorio y con la aprobación del Poder Ejecutivo hasta $ 2.000.000.00 (dos millones de pesos) y estará representado por acciones al portador de mil pesos cada una, pudiendo un mismo título representar una o mas acciones.

Art. 4º La suscripción de una acción importa el conocimiento y aceptación de este Estatuto. Ello se entiende que no importa renuncia de los accionistas a la defensa de sus derechos de acuerdo a la ley común. Cada Título representativo de acciones es indivisible, sin perjuicio del derecho de los herederos del accionista.

CAPITULO III

Directorio

Artículo 5º El gobierno, administración y representación de la Sociedad, estarán a cargo de un Directorio compuesto de dos a siete miembros titulares que podrán o no ser, accionistas, designados anualmente por la Asamblea Ordinaria, entre los cuales se elegirá un Presidente y un Secretario. Podrán ser reelectos indefinidamente. Dentro de los límites establecidos en este artículo, el Directorio por unanimidad podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los cargos.

Art. 6º Cada Directorio continuará en el ejercicio de sus funciones hasta que tome posesión el nuevo Directorio electo. Se reunirá por convocatoria del Presidente o Secretario o por resolución de dos de sus miembros. Sesionará válidamente con cualquier número de presentes y adoptará resoluciones por mayoría de los mismos. Los Directores podrán hacerse representar en las sesiones, mediante carta poder en forma o simple carta, pero, las decisiones que se adopten en estas circunstancias los hará responsables como si fueran propias.

Art. 7º Cualquier Director podrá ocupar cualquier otro cargo, rentado o no, en la So-

ciedad. En caso de percibir remuneraciones por sus tareas, será fijada provisoriamente por el Directorio y sujeta a la ratificación de la primera Asamblea que se realice.

Art. 8º En caso de vacancia de algún cargo del Directorio éste resolverá por mayoría de presentes la designación de la persona que pasará a integrar el Directorio hasta la próxima Asamblea. Podrá no llenarse la vacante si el Directorio queda aún integrado por dos o más miembros, si así lo resolviera. Quedando un sólo Director queda autorizado para llenar la o las vacantes.

Art. 9º El Directorio tiene las más amplias e ilimitadas facultades de disposición y administración de sus bienes sociales. A vía de ejemplo, se especifican los siguientes: a) comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar por cuenta propia o de terceros, dar en anticresis, gravar en garantía y explotar en general toda clase de bienes muebles o inmuebles. b) Dar o recibir préstamos a y de particulares. Bancos Oficiales o privados, en las condiciones que estime conveniente, quedando expresamente autorizado a recibir títulos del Banco Hipotecario. c) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o de administración cuando lo considere conveniente para el desarrollo del objeto social, pudiendo dar poderes generales o especiales y recibir y otorgar garantías personales o reales en favor de terceros. d) Resolver sobre la emisión y suscripción de acciones u obligaciones, estableciendo época, monto, formas de pago y demás condiciones de las emisiones autorizadas, pudiendo entregar dichos valores en pago del precio de bienes de cualquier naturaleza que adquiera, así como para retribuir servicios. e) Intervenir en juicio como actora, demandada o tercerista, con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil. f) Fijar y modificar la fecha de cierre de ejercicio económico, cumpliéndose con los requisitos legales. g) Dos Directores cualquiera, o el Director o los Directores especialmente designados al efecto, son los representantes legales de la sociedad. No obstante por unanimidad de votos el Directorio podrá cambiar esta forma de representación acordándola a uno o más Directores en las condiciones que juzgue más conveniente. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director o por un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado.

CAPITULO IV

Asambleas

Artículo 10. Las Asambleas serán Ordinarias o Extraordinarias. La Asamblea Ordinaria se convocará dentro de los seis meses siguientes al vencimiento del ejercicio económico y considerará la Memoria, el Balance General de Situación y de Resultados, presentados por el Directorio. Sólo se podrán considerar los asuntos incluídos en la Orden del Día, salvo que asistan accionistas que representen la totalidad del capital integrado. La Asamblea Extraordinaria tendrá lugar siempre que sea convocada por el Directorio o Síndico, si lo hubiera, o a solicitud de un número de accionistas que representen por lo menos la mitad del capital integrado debiendo dicha Asamblea realizarse dentro de diez días de efectuada la solicitud. Si el Directorio no la realiza en el plazo indicado, podrán convocarla válidamente los accionistas peticionantes.

Art. 11. Las Asambleas serán convocadas por el Directorio por medio de un aviso publicado en el Diario Oficial con una antelación de tres días por lo menos. El Registro de accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la Asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Las Asambleas que reunan la totalidad del capital integrado no necesitarán llenar el requisito de las publicaciones y sólo se dará cuenta a la Oficina pertinente, con una antelación mínima de 48 horas.

Art. 12. Las Asambleas se considerarán válidamente constituídas si hasta media hora después de la señalada en la convocatoria se constata la asistencia de accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado. En todos los casos, no lográndose ese quórum y pasada la citada primera media hora, la Asamblea sesionará con cualquier número de asistentes.

Art. 13. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. Cada acción dará derecho a un voto con las limitaciones legales. Los accionistas podrán hacerse representar en la Asamblea por simple carta poder.

CAPITULO V

Síndico

Artículo 14. Cuando la Asamblea General lo resuelva o lo exija la Ley, se podrá nombrar un Síndico en las condiciones y con las facultades que en esa oportunidad se fijarán.

CAPITULO VI

Balance y Utilidades

Artículo 15. Las utilidades liquidas luego de hechas las amortizaciones y reservas que el Directorio fije, se distribuirán como sigue: a) la suma que la Asamblea desee fijar para aguinaldos y/o gratificaciones a propuesta del Directorio. b) el porcentaje que la Asamblea quiera fijar para el Directorio y Síndico si lo hubiere, el remanente será a beneficio de los accionistas en calidad de dividendo. Podrá repartirse la totalidad de las utilidades en carácter de dividendo. La Asamblea resolverá sobre la forma de pago de los dividendos, a propuesta del Directorio.

CAPITULO VII

Reforma de los Estatutos

Artículo 16. La reforma de Estatutos podrá solicitarla el Directorio o Accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento de capital integrado. A estos efectos se citará la Asamblea Extraordinaria.

CAPITULO VIII

Disposiciones Transitorias

Artículo 17. El primer Directorio será nombrado por los fundadores, actuando conjunta o separadamente, quienes establecerán a la vez el número de personas que lo integrarán y la fecha de finalización del primer ejercicio económico de la Sociedad. Hasta que se produzca dicho nombramiento los fundadores, actuando indistintamente, serán los responsables legales de la Sociedad, teniendo las atribuciones que los estatutos confieren al Directorio.

Art. 18. Quedan comisionados los fundadores señores Pedro Rodríguez Carpanetti y Romeo Rodríguez Carpanetti y además la Srta. Clelia Fernández Guardado, para que conjunta o separadamente, realicen todos los trámites necesarios para obtener la aprobación de estos Estatutos, inscripción en el Registro Público de Comercio, y cualquier repartición pública, obtención de la Matrícula de Comerciante, así como para aceptar o rechazar las observaciones que se le formulen. Leída que fue esta Acta y de conformidad a la misma, firmamos en el lugar y fecha arriba indicados. — Pedro Rodríguez Carpanetti. — Romeo Rodríguez Carpanetti.

Pedro P. Cetrángolo. Escribano. Certifico: Que los señores Pedro Rodríguez Carpanetti, de estado casado en primeras nupcias con doña Antonia Vaccaro Pardo, y don Romeo Rodríguez Carpanetti, de estado casado en primeras nupcias con doña Adelfa Díaz Taberna, todos de nacionalidad orientales, mayores de edad, personas de mi conocimiento, vecinos de esta ciudad, domiciliados en la casa Nº 2082 de la calle Batoví, suscribieron en mi presencia, previa lectura y ratificación, el Acta de Constitución de la Sociedad Anónima "Rodríguez Carpanetti Hermanos" que antecede. En fe de ello y a su pedido, expido la presente certificación que sello, signo y firmo, en la Ciudad de Montevideo, Capital de la República Oriental del Uruguay, hoy a los veintidós días del mes de enero de mil novecientos sesenta y tres. — Hay un signo. — Pedro Cetrángolo. Un sello dice: — Pedro P. Cetrángolo. Escribano.

Copia. — "Ministerio de Hacienda". — Montevideo, 26 de setiembre de 1963 — Visto: La gestión de "RODRIGUEZ CARPANETTI HERMANOS S. A." en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2do. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno Resuelve: Aprobar el estatuto de RODRIGUEZ CARPANETTI HERMANOS S. A. y autorizar su funcionamiento fijando su capital autorizado en la suma de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo. **FERNANDEZ CRESPO. SALVADOR FERRER SERRA. — Luis M. de Posadas Montero.** Secretario.

Es copia fiel. — Montevideo, 28 de octubre de 1963. Un sello dice: Francisco Gargaglioni. Director de Secciones. — Hay un signo: F. Gargaglioni.

Montevideo, 11 de noviembre de 1963. Señor Juez Letrado de 1ª Instancia en lo Civil de 3er. Turno. — Heber Fernández Guardado constituyendo domicilio en la calle Batoví Número 2082|4 ante el señor Juez se presenta y dice: Que el Poder Ejecutivo con fecha 26 de setiembre de 1963 aprobó los estatutos de la Sociedad Anónima RODRIGUEZ CARPANETTI HNOS. S. A. lo que confirma con los documentos que se acompañan. Que viene a promover la inscripción de la Sociedad Anónima en el Registro Público y General de Comercio y en la Matrícula de Comerciante, de acuerdo a los Arts. 32, 34 y 407 del Código de Comercio. Que la Sociedad Anónima se denomina RODRIGUEZ CARPANETTI HNOS. S. A. Su objeto surge del Art. 2º de los Estatutos, siendo su domicilio Batoví 2082|4. La sociedad no tiene gerente o factor. Su capital autorizado es de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos moneda nacional). Por lo expuesto solicita: a) Se le tenga por presentado y constituído domicilio b) previa la conformidad del Fiscal en lo Civil y pagados los tributos que correspondan, se ordene la inscripción en el Registro Público y General de Comercio y en la Matrícula de Comerciante. c) Se autorice la agregación de las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito. No presenta Certificados fiscales por no haber sido aún expedidos. — Será Justicia. — Heber Fernández Guardado. Contador Público. — Clelia Fernández Guardado. C. I. 651.470.

Fiscalía de lo Civil de 1er. Turno. Nº 6859. Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, noviembre 22 de 1963. — Carlos Sienra Castellanos. Un sello dice: Carlos Sienra Castellanos. Fiscal.

12118. — Diciembre 5 963. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el Ministerio Público, decrétase las inscripciones solicitadas de los Estatutos y en la Matrícula de Comerciantes. Remítase al Registro Público y General de Comercio, expídanse edictos, háganse los desgloses y archívese. Sin otro trámite. — Marcora. — Alfredo L. Llugain.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, Recibido hoy, 18 de diciembre e inscripta en este Registro con el Nº 879 al Folio 4681 del Lº 2 de Estatutos. — Diciembre 27 de 1963. — María I. Artecona.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, marzo 3 de 1964. — Elbio A. Panario. Actuario Adjunto. En fe de ello, lo signo y firmo en lugar y fecha ut supra.

$ 982.00 1 pub. — 04416

LABORATORIO OMEGA S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 9º Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito:

ACTA DE CONSTITUCION

En la ciudad de Montevideo, Capital de la República Oriental del Uruguay, el día doce de agosto del año mil novecientos sesenta y tres reunidos los señores Antonio Conti Colamonici; Darío De Mello Pereyra; y Juan Roberto Superchi Panizza, resuelven en calidad de socios fundadores constituir una sociedad anónima, que se regirá por el siguiente Estatuto:

CAPITULO I

Denominación, Plazo, Domicilio y Objeto

Artículo 1º. Con la denominación de "LABORATORIO OMEGA SOCIEDAD ANONIMA" se constituye una sociedad anónima, sujeta al articulado de sus Estatutos, disposiciones vigentes y futuras en materia comercial; y legislación de la República.

Art. 2º. Su duración es de cien años, a contar de la fecha de la inscripción de sus Esta-

tutos, en el Registro Público y General de Comercio.

Art. 3º. El domicilio legal y principal de la Sociedad, se fija en la ciudad de Montevideo quedando facultado el Directorio para establecer sucursales o agencias, en cualquiera otra parte del país o en el extranjero.

Art. 4º. La sociedad tendrá el objeto; A) Dedicarse a la industria y el comercio, sin más limitaciones que las establecidas por la Ley, con plenas facultades para realizar todo acto o contrato lícito que sea necesario o conveniente para obtener dicho objeto de orden general y que tengan relación con sus operaciones y fines específicos. B) Adquirir, fabricar, industrializar, combinar, beneficiar, poseer, conservar, vender, distribuir, importar, exportar y de cualquier otro modo, comerciar y traficar con el ramo de productos químicos, biológicos, medicinales, farmacéuticos, de uso humano, animal o agrícola, en general, toda clase de artículos de primera necesidad, sustancias y productos afines al objeto de la Sociedad, actuando por cuenta propia o ajena. C) Adquirir, construir, arrendar, poseer, conservar, usar, mantener, administrar, vender o de otra manera, disponer de plantas, laboratorios, fábricas almacenes de depósitos, oficinas y otros establecimientos, equipos, marcas de fábrica, patentes, invenciones, mejoras y procedimientos, cualquiera sea su naturaleza y toda otra clase de bienes; inmuebles, muebles, semovientes relacionado al acto o contrato, con los fines de la Sociedad.

CAPITULO II

Capital y acciones

Artículo 5º. El capital social se fija en la suma de un millón de pesos ($ 1:000.000.00), representados por mil acciones al portador de mil pesos cada una. Mientras no se integre totalmente el capital y no se encuentren impresas las acciones, se sustituirán, haciendo sus veces, certificados provisorios nominativos, que oportunamente serán canjeados. Las acciones serán firmadas por dos Directores. Queda facultado el Directorio para entregar acciones, a no menos de su valor escrito, en pago de todo o parte del precio de los bienes o derechos de cualquier naturaleza, que adquiera la Sociedad o para retribuir servicios especiales o iniciativas beneficiosas.

Art. 6º. La simple posesión de acciones, implica la aceptación de los presentes Estatutos y de las resoluciones que dentro de sus facultades, adopten la Asamblea o el Directorio.

CAPITULO III

Administración

Artículo 7º. La administración de la Sociedad, estará a cargo de un Directorio integrado por tres a nueve miembros elegidos anualmente por la Asamblea Ordinaria. Los Directores permanecerán en sus cargos, hasta que sean designados quienes los sustituyan.

Art. 8º. En caso de fallecimiento, incapacidad, ausencia, renuncia o quiebra de un Director, los restantes integrantes, deberán nombrar el sustituto, dando cuenta y estando a lo que resuelva la próxima Asamblea Ordinaria.

Art. 9º. El Directorio una vez constituido, designará su Presidente y Secretario. Cada miembro tendrá un voto, y el Presidente dos en caso de empate. Representarán legalmente a la Sociedad, el Presidente y Secretario; y en caso de que ambos o uno de ellos, estuviera imposibilitado para actuar en determinado acto, contrato o negocio, el Directorio designará los sustitutos a ese efecto.

Art. 10. El Directorio estará investido de los más amplios poderes para ejercer la Dirección y Administración de la Sociedad, correspondiéndole todas aquellas facultades que no hayan sido reservadas expresamente a la Asamblea General de Accionistas. En tal concepto y por vía de ejemplo, son atribuciones del Directorio: I) Administrar los negocios y bienes de la Sociedad; y en ese sentido, podrá: realizar todos los actos jurídicos y celebrar toda clase de contratos, sin excepción alguna, que tengan por causa y propósito, la gestión que le está confiada, respondan y consulten al interés común y propendan al fomento y progreso de la Sociedad; comprar y recibir en pago toda clase de bienes; vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar; y, en general, gravar en garantía de préstamos en dinero o en Títulos del Banco Hipotecario del Uruguay; prendar y a cualquier otro título y modo, enajenar y gravar bienes raíces, muebles o semovientes, créditos, derechos y acciones, por los precios, plazos, forma de pago y demás condiciones que estimare convenientes; constituir, transferir, y extinguir, en todo o en parte, todo otro derecho real; solicitar y explotar concesiones de los Poderes Públicos o Municipales concertar convenios con representaciones del Estado; estipular y aceptar la constitución de privilegios en favor de la Sociedad; constituir, fusionar, disolver y liquidar sociedades; realizar los negocios de industrialización inherentes al objeto estatuído; establecer manufacturas o adquirir fábricas, maquinarias, útiles, existencias, instalaciones industriales y otros bienes; o hacerse cargo del activo y pasivo de otras sociedades; pagar su precio en dinero efectivo o acciones; cobrar y percibir todo lo que se adeude a la Sociedad; dar y tomar dinero en préstamo; dar y aceptar créditos en mercaderías, con o sin descuentos; solicitar préstamos con o sin garantía, de los Bancos del Estado, Bancos Particulares, Instituciones de Crédito Cajas Populares o de particulares, de acuerdo con sus Cartas Orgánicas, o Reglamentos; constituir y cancelar hipotecas; nombrar apoderados; conferir poderes generales o especiales y revocarlos; presentarse ante cualquier autoridad administrativa, municipal o nacional y ante el Poder Judicial, como demandado o tercerista, con toda clase de escritos y de prueba, actuando en juicio pendiente o que se promoviera, por sí o por intermedio de procurador judicial, en todas sus instancias e incidencias, usando las facultades generales de derecho o las especiales, de desistir a la demanda y aceptar desistimientos; poner y absolver posiciones; prestar el juramento decisorio o deferirlo en el caso único de no tener otras pruebas; conciliar y transigir; someter el juicio a la decisión de árbitros; solicitar quitas y esperar y acordar estas últimas; renunciar expresamente los recursos legales percibir judicialmente el pago de la deuda; celebrar contratos de arrendamiento, locación de servicios, acarreos, fletamentos y transportes; adquirir o transferir o explotar, marcas de fábrica o de comercio, y patentes de invención; hacer renovaciones que extingan obligaciones ya existentes; renuncias gratuitas o remisiones y quitas de deudas; girar, extender, aceptar, endosar, y avalar, letras de cambio, vales, pagarés y otra documentación de comercio; girar cheques contra depósitos o en descubierto; abrir, clausurar y reabrir cuentas corrientes, con o sin fondos propios; formular facturas, dar fianza, cartas de crédito; celebrar contratos de seguros como asegurados, endosar pólizas; expedir o endosar conocimientos, guías, cartas de pago u otras especies de certificados; realizar toda clase de actos o gestiones ante el Banco de la República Oriental del Uruguay; Dirección General de Aduanas; Administración Nacional de Puertos; Dirección General de Impuestos Directos e Internos; y, en general, en cualquiera Oficina de la Administración Pública Nacional o Municipal; y efectuar todo acto o contrato de administración o disposición, relacionados con los fines de la Sociedad.

II) Suprimir cargos, nombrar, trasladar, suspender, y destituir al personal técnico, administrativo y obrero de la Sociedad, fijando ademas sus atribuciones, poderes, facultades y remuneraciones en dinero. En caso de fijársele una retribución a un Director, deberá darse cuenta a los accionistas en la primera Asamblea General Ordinaria. III) Proceder a la emisión de acciones y establecer las condiciones y plazos para la integración de las mismas, así como fijar las sanciones a aplicarse a los suscritores morosos. IV) Proponer a la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria de Accionistas, las modificaciones del número de componentes de acuerdo a lo establecido en el artículo 7º). V) Convocar las Asambleas Generales de Accionistas, sean Ordinarias o Extraordinarias. VI) Presentar anualmente a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, el Balance General; estado de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades correspondiente al ejercicio comercial cerrado; y el informe del Síndico, si lo hubiera. VII) Proponer a la Asamblea, la parte de beneficios que además de los estatuídos, convenga separar para constituir fondos especiales de previsión, como asimismo la remuneración al Síndico; y el dividendo a repartir a los accionistas. VIII) Resolver los casos no previstos en los Estatutos e interpretar en caso de duda, las cláusulas del mismo. Los acuerdos del Directorio a este respecto, irán a formar parte integrante de este Estatuto, mientras la Asamblea General, a la que deberá someterse, no disponga lo contrario. IX) Fijar la fecha del vencimiento del ejercicio anual de la Sociedad y modificarlo cuando lo juzgue conveniente. X) En general, realizar cualquier acto de dirección, administración y representación, así como, ejecutar los actos que le fijen estos Estatutos, le ordenen las Leyes o resuelvan las Asambleas.

CAPITULO IV

Sindicatura

Artículo 11. Cualquiera Asamblea podrá cuando lo considere conveniente o cuando la Ley lo exija, designar un Síndico y su suplente respectivo, los que durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelectos indefinidamente, fijando además, sus cometidos y atribuciones.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 12. Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Ordinarias, se reunirán una vez por año, dentro de los seis meses posteriores al cierre del ejercicio. Las Extraordinarias, serán convocadas cuando lo considere conveniente el Directorio, el Síndico, si lo hubiera; o por accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado a la fecha. En este último caso, los accionistas deberán solicitarlo al Directorio el cual tendrá un plazo de quince días para efectuar la convocatoria.

Art. 13. Tanto las Asambleas Ordinarias, como las Extraordinarias, deberán ser convocadas por medio de avisos publicados con una antelación no menor de ocho días, en el "Diario Oficial" y en otro diario cualquiera. Dichas publicaciones deberán contener el Orden del Día y la designación de lugar, fecha y hora en que se realizará la Asamblea.

Art. 14. Las Asambleas Extraordinarias tendrán por objeto considerar y resolver lo que estime más acertado, presentados por el Directorio: la memoria, balance general: el estado de ganancias y pérdidas: proyecto de distribución de utilidades, en el cual constarán los destinos, fondo de reserva y previsión. Además deberá proceder al nombramiento de Directores, Síndico, en su caso; y considerar y resolver cualquier otro punto incluido en la Orden del Día.

Art. 15. El registro de accionistas, se abrirá con ocho días de anticipación, debiendo cerrarse tres días antes del indicado para efectuar la Asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Cada acción tendrá derecho a un voto, hasta el máximo legal.

Art. 16. Las Asambleas sesionarán con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno, de las acciones integradas totalmente. No lográndose ese quórum, se hará nueva convocatoria a los quince días de la primera, sesionándose con cualquiera asistencia, en caso de no llegar al mínimo establecido. La votación se hará por simple mayoría, para resolver sobre cualquier punto, aún los previstos por la Ley del diez y nueve de julio de mil novecientos nueve. En caso de empate, el Presidente tendrá doble voto. La Asamblea será presidida por cualquiera persona designada por el Directorio, aunque no forme parte del mismo.

Art. 17. Cualquier accionista puede hacerse representar en las Asambleas por simple carta poder a satisfacción del Directorio. Los Directores, Síndicos y empleados de la Sociedad, no podrán ser mandatarios. El acta de las Asambleas, serán firmadas por quién ejerza la presidencia de la misma y un accionista designado por los asambleístas presentes.

CAPITULO VI

Ejercicio, balance y utilidades

Artículo 18. El ejercicio social durará normalmente, un año. El balance se practicará con fecha treinta de junio de cada año, pudiendo el Directorio modificar esta circunstancia, cada vez que lo juzgue conveniente. En ese caso, la fracción de año, se tomará como ejercicio completo, estando obligado el Directorio a cumplir con las formalidades del caso, dando cuenta a la Dirección General Impositiva o a quién coresponda.

CAPITULO VII

Disolución, liquidación y reforma

Artículo 19. La Sociedad podrá disolverse en cualquier momento, siempre que lo resuelva por mayoría, la Asamblea Extraordinaria, especialmente convocada al efecto. Resolverá además, la forma de liquidación con las más amplias facultades. El Directorio o cualquier Director, podrán también ser nombrados liquidadores.

Art. 20. La Asamblea General Extraordinaria, convocada al efecto, podrá reformar los Estatutos, cumplido los requisitos estatuidos y legales.

Disposiciones transitorias

Artículo 21. El primer Directorio será nombrado por los fundadores, actuando conjuntamente, los cuales establecerán el número de personas que lo integrarán y la fecha del cierre del primer ejercicio económico de la Sociedad. Hasta que se efectúe dicho nombramiento, los fundadores actuarán conjuntamente y serán los representantes legales de la Sociedad, teniendo las atribuciones que los Estatutos confieren al Directorio.

Art. 22. Los fundadores actuando conjunta o separadamente, quedan autorizados para tramitar ante el Poder Ejecutivo, la aprobación de estos Estatutos y la concesión de personería jurídica, aceptar modificaciones o supresiones que le sean exigidas por dicho Poder; gestionar ante el Poder Judicial, la inscripción de los Estatutos, tramitar la matrícula de comerciante, certificación de Libros e inscripción en la Dirección General Impositiva. — A. Conti. — D. Mello. — Juan Superchi.

Asdrúbal. C. Casas, Escribano, CERTIFICA: Que las firmas precedentes que dicen: A. Conti, D. Mello, Juan Superchi, fueron puestas en mi presencia, corresponden a las personas de mi conocimiento, señores Antonio Conti Colamorici, casado en terceras nupcias con doña Leonor González Abadía, domiciliado en la calle Bevrout número mil quinientos, Darío de Mello Perevra, casado en únicas nupcias, con doña Ruth Bernardi, domiciliado, Miguel Barreiro número tres mil ochenta y siete; y Juan Roberto Superchi Panizza, casado en únicas nupcias con doña Nisida Colamonici, domiciliado en Avenida Soca mil doscientos cincuenta y cinco departamento quinientos dos todos uruguayos, mayores de edad. En fe de ello, a solicitud de los interesados y a sus efectos, extiendo el presente, que signo y firmo en Montevideo a doce de agosto de mil novecientos sesenta y tres. — Asdrúbal C. Casas. Escribano.

COPIA. — "MINISTERIO DE HACIENDA". — Montevideo, 3 de octubre de 1963. — VISTO: La gestión de "LABORATORIO OMEGA SOCIEDAD ANONIMA" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. CONSIDERANDO: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda el Fiscal de Gobierno de 2º Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes. EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO RESUELVE: APROBAR el estatuto de "LABORATORIO OMEGA SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento fijando su capital autorizado en la suma de $ 1.000.000.00 (un millón de pesos). FIJAR un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nro. 2230 de 2 de junio de 1893. A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO. **FERNANDEZ CRESPO.** — FELIPE GIL. — **Luis M. de Posadas Montero.** Secretario.

"Es copia fiel. — Montevideo, 18 de octubre de 1963. — Francisco Gargaglioni.

Montevideo, 4 de Noviembre de 1963. — Al Señor Fiscal de lo Civil de 1er. Turno, bajo conocimiento C. Colombo.

Fiscalía de lo Civil de 1er. Turno. — Nº 6463. — Señor Juez. Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, Noviembre 7.963 (E. a Laboratorio Omega S. A. Estatutos Civ. 9º). — Carlos Sienra Castellanos. Fiscal. — Montevideo 20 de Noviembre de 1963. Recibido hoy. — C. Colombo.

Montevideo 21 de Noviembre de 1963. — Al despacho. — C. Colombo.

16925. — Mon. Novbre. 25 963. — Vistos: De conformidad fiscal, decrétanse las inscripciones solicitadas. Remítase al Reg. P. de Comercio, a sus efectos, y efectúense las publicaciones de Ley. Liquidados y repuestos los tributos; háganse los desgloses y archívese. — Clementina D. Colombo. — Agustín de Vega.

Montevideo, Dic. 4/963. — Recibido hoy. — Conste. Artecona.

Montevideo, 24 de diciembre de 1963. Con esta fecha y con el Nº 846 al folio 4539 del Lº 2 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Montevideo, 30 de diciembre de 1963. Con esta fecha y con el Nº 557 al folio 231 del Lº 1 de Matrículas se efectuó la inscripción ordenada. — Brugnoni.

Montevideo, febrero 7 de 1964. — Recibido hoy.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. Montevideo, 5 de Marzo de 1964. — Clementina D. Colombo. Act. Adjunta.

$ 1.195.00. 1/pub. — 04553

"TECNICOS UNIDOS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA E INMOBILIARIA"

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, Doctor don Agustín De Vega, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "TECNICOS UNIDOS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA E INMOBILIARIA", solicitando la inscripción en el Registro Público y General de Comercio de los Estatutos que se transcriben a continuación:

Acta de Constitución

En Montevideo a los diecisiete días del mes de abril de mil novecientos sesenta y tres, se reúnen los suscriptos con el objeto de dejar definitivamente constituída la sociedad anónima "TECNICOS UNIDOS S.A.C.I.F.I.". Luego de considerarlo el Estatuto que había sido estudiado con anterioridad, se prestó aprobación a su texto definitivo, que quedó redactado en los siguientes términos:

ESTATUTOS DE "TECNICOS UNIDOS" S.A.C.I.F.I. (Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera e Inmobiliaria)

Nombre, Domicilio, Duración y Objeto

Artículo 1º. Con el nombre de "TECNICOS UNIDOS S. A. C.I.F.I.", se constituye una sociedad anónima con domicilio en Montevideo, pudiendo establecer sucursales tanto en el exterior de la República como fuera del país.

Art. 2º. El plazo de duración de la sociedad será de 99 años, pudiendo la Asamblea General de Accionistas variar este plazo con la anuencia del Poder Ejecutivo.

Art. 3º. La Sociedad tiene por objeto principal la compra, venta, importación y reparación de máquinas de oficina, industriales y para el hogar así como de sus repuestos y accesorios. La sociedad podrá igualmente: a) Realizar por cuenta propia y/o de terceros, negocios inmobiliarios, dar y recibir en arrendamiento, comprar y vender inmuebles, demoler y construir incluso actuando como empresa constructora de obras, fraccionar inclusive por el régimen de la ley Nº 10.751 y administrar toda clase de inmuebles por cuenta propia o de terceros. Realizar por cuenta propia o de terceros operaciones financieras mediante aporte de capitales a empresas constituídas o a formarse o a personas para negocios realizados o a realizarse, otorgar fianzas, constituir, aceptar, transferir, novar y extinguir, prendas, hipotecas y/o anticresis, comprar, avalar, vender, endosar, tomar y dar en garantía y realizar toda clase de operaciones con títulos acciones, papeles negociables o no y valores públicos y privados, dar y recibir dinero u otros valores en préstamo con o sin garantías reales o personales, emitir bonos, obligaciones y/o debentures, cuando sea autorizado por la ley con garantía especial, flotante, hipotecaria o sin garantía. b) Importar, exportar, comprar, vender, distribuir, dar o recibir en consignación bienes muebles, materias primas, productos elaborados o semi elaborados, mercaderías, frutos, productos y sub-productos del país y del extranjero. c) Explotar en general la producción, industrialización y elaboración de materias primas, productos semi elaborados, manufacturados de los ramos de la agricultura, ganadería, mecánica, textil y metalúrgico; y actividades afines, vinculados o derivadas; y d) Ejercer cualquier representación, comisión y consignación y suscribir o tomar participación en cualquier actividad lícita.

Art. 4º. El capital autorizado de la sociedad queda establecido en la suma de pesos 250.000.00 (doscientos cincuenta mil pesos) moneda nacional, formado por 250 acciones al portador de un mil pesos cada una, pudiendo emitirse títulos representativos de varias acciones. El Directorio puede aumentar el capital autorizado hasta la cantidad de $ 1.000.000.- (un millón de pesos), debiendo en cada caso solicitar la aprobación del Poder Ejecutivo y abonar los impuestos respectivos.

Art. 5º. El hecho de ser suscriptor o poseedor de una o varias acciones, implica el conocimiento y aceptación de estos estatutos, con la obligación de acatar las resoluciones de las autoridades de la Sociedad.

Art. 6º. Las acciones podrán ser pagadas al contado, en cuotas, con valores o bienes según lo resuelva el Directorio en cada caso.

Gobierno, Administración, Dirección y Fiscalización de la Sociedad

Artículo 7º. La sociedad será regida, administrada y fiscalizada por el Directorio, la Asamblea General de Accionistas y el Síndico, si lo hubiere.

Art. 8º. El Directorio estará formado por dos a siete miembros que durarán en sus funciones cinco años, pudiendo ser reelectos cualquier número de veces y serán designados por la Asamblea General de Accionistas. La representación del Directorio será ejercida por el Presidente y Secretario de la Sociedad.

Art. 9º. El Directorio, tendrá los más amplios poderes para dirigir y administrar la Sociedad, teniendo como únicos límites las leyes del país; las disposiciones estatutarias y las decisiones de la Asamblea General de Accionistas.

Art .10. El Directorio puede administrar regir y gobernar, con las más amplias facultades que en derecho se requieren, todo el patrimonio de la Sociedad; adquirir y enajenar a cualquier título toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos corporales e incorporales, hacer tradición de lo enajenado, contraer toda clase de préstamos incluso con garantía hipotecaria o prendaria. Esta enumeración no es de carácter taxativa sino enunciativa.

Art. 11. Para ser Director no se requiere ser Accionista.

Art. 12. Las Asambleas Generales de Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Asambleas Ordinarias tendrán lugar una vez al año dentro de los ciento veinte días del cierre del ejercicio social, poniéndose a consideración de los accionistas, la Memoria del Directorio; Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias; Reparto de Utilidades, Designación de Directorio cuando corresponda; y otros asuntos incluídos en la Orden del Día.

Art. 13. Las Asambleas Extraordinarias se realizarán a propuesta del Directorio o cuando lo pidan accionistas que representen más del 25% del capital integrado, debiendo en este caso convocarse para su realización dentro de un plazo no mayor de 60 días.

Art. 14. La convocatoria a Asamblea se hará mediante una publicación en el Diario Oficial, con una anticipación no menor a 3 días con respecto a la fecha de la Asamblea, incluyendo la Orden del Día local, fecha y hora de la Asamblea. Puede reunirse válidamente la Asamblea sin necesidad de publicar la convocatoria, cuando esté representado el 100% (cien por ciento) del capital integrado, debiendo comunicarse a la Oficina competente la Asamblea a realizarse con una anticipación a cuarenta y ocho horas.

Art. 15. Para poder concurrir a las Asambleas, los accionistas deben depositar sus acciones o un certificado de depósito bancario con una anticipación no menor de dos días, a la fecha de realización de dicho acto, en la sede de la Sociedad. En las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias los votos serán regulados de acuerdo a la siguiente escala: un voto por cada diez acciones con el límite que establece el art. 420 del Código de Comercio.

Art. 16. Las Asambleas Ordinarias se considerarán válidamente constituídas con el nú-

mero de accionistas presentes, siempre que se hubiera cumplido con el requisito del Art 14 del presente Estatuto, y tomarán sus decisiones por mayoría de votos.

Art. 17. Las Asambleas Extraordinarias, en primera convocatoria formarán quórum mínimo con la presencia de Accionistas que representen más del 70% del capital integrado. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. No existiendo dicho quórum se convocará nuevamente para reunirse dentro de los 60 días siguientes a la fecha de la primera convocatoria, pudiendo en este caso, constituirse la Asamblea con los accionistas presentes cualquiera fuere el capital representado. Las resoluciones también se tomarán por mayoría de votos.

Art. 18. Si la Asamblea de Accionistas lo estimare conveniente o fuere requerido por las leyes puede nombrarse un Síndico que durará igual tiempo que los Directores en sus funciones, pudiendo ser reelecto cualquier número de veces, no siendo necesario la calidad de accionista.

Art. 19. El Síndico, como encargado de fiscalizar la administración, se encuentra facultado para examinar los registros contables y comprobantes respectivos, efectuar recuento de valores, arqueos de caja, contralor de cuentas bancarias y dictaminar acerca de los inventarios, balance, memorias, etc. Anualmente deberá presentar informe escrito al respecto que será elevado a la Asamblea de Accionistas. — DISPOSICIONES TRANSITORIAS. — a) Los fundadores de la Sociedad se reunirán a fin de nombrar las personas que integrarán el primer Directorio, fijándose la duración del mandato, nombramiento de Suplentes y Síndico si lo consideran necesario. b) También fijarán la fecha de iniciación y terminación del ejercicio social comprendiendo el período legal de doce meses. c) Cualquiera de los fundadores de la sociedad están facultados para hacer las gestiones y aceptar las reformas de estos estatutos necesarias para la obtención de la personería jurídica como también inscripción en el Registro Público de Comercio y demás Oficinas del Estado. — Marcos Dalla Rosa. — Guillermo Kolischer.

Manuel Arrospide, Escribano, CERTIFICO QUE: Las firmas que anteceden son auténticas, pertenecen a las personas de mi conocimiento señores Marcos Dalla Rosa y Guillermo Kolischer, domiciliados en esta ciudad. EN FE DE ELLO y a solicitud de parte interesada, expidiendo el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el día nueve de mayo de mil novecientos sesenta y tres. — Manuel Arrospide. — Escribano.

COPIA. — "MINISTERIO DE HACIENDA". Montevideo, 5 de setiembre de 1963. VISTO: La gestión de "TECNICOS UNIDOS S. A." C.I.F.I. en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. CONSIDERANDO: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO RESUELVE: APROBAR el estatuto de "TECNICOS UNIDOS S. A." C.I.F.I. y autorizar su funcionamiento con las modificaciones efectuadas a fs. 7 fijando su capital autorizado en la suma de $ 250.000.00 (doscientos cincuenta mil pesos). FIJAR un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO. **FERNANDEZ CRESPO. — SALVADOR FERRER SERRA. — Luis M. de Posadas Montero.** — Secretario".

FOJAS 7. — Montevideo, junio 25 de 1963. Señor Ministro de Hacienda Dr. Salvador Ferrer Serra. — Presente. — Guillermo F. Kolischer, por la Sociedad Anónima "TECNICOS UNIDOS S. A. C.I.F.I." en formación constituyendo domicilio en la calle Ituzaingó número 1393, P. 4, Esc. 404, de esta ciudad, al Sr. Ministro digo: Que según resulta de la carpeta Nº 1046|63 se ha observado el inciso c) del artículo 3º de los Estatutos de la Sociedad. Que el suscrito, en nombre de Técnicos Unidos S. A. C.I.F.I., reconoce y aprueba la observación formulada; quedando redactado el inc. c) del art. 3º de los Estatutos en la siguiente forma: Art. 3º, inc c): Explotar en general la producción, industrialización y elaboración de materias primas, productos semi-elaborados, manufacturados de los ramos de la agricultura, ganadería, mecánica, textil y metalúrgico. — Saludo al Sr. Ministro muy atte. — Guillermo F. Kolischer. C. I. 809.881.

Es copia fiel. Montevideo, 4 de octubre de 1963. — Francisco Gargaglioni. — Director de Secciones.

REGISTRO PUBLICO Y GENERAL DE COMERCIO. — Montevideo, presentado hoy veinticuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y tres, a las 10 y 45 horas e inscripta en este Registro con el Nº 848 al Folio 4550 v. del libro Nº 2 de Estatutos. — María Y. Artecona. — Se cumplió con el art. 339 de la Ley Nº 12.804 según recibo número 132762 de fecha 24.12|63 expedido por la Dirección G. de Impuestos Directos. — Artecona.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno. — Guillermo Kolischer, con domicilio legal en Ituzaingó Nº 1393 Piso 4, Esc. 404, al Señor Juez DIGO: 1º) Que como resulta de los documentos adjuntos, el Poder Ejecutivo ha aprobado los estatutos de TECNICOS UNIDOS S. A. Comercial Industrial Financiera e Inmobiliaria, concediéndole la personería jurídica. 2º) Que por el inciso C) de las Disposiciones Transitorias de los referidos estatutos, estoy facultado para cumplir los trámites pertinentes relativos al funcionamiento de la sociedad. En consecuencia vengo a solicitar la inscripción en el Registro de Comercio, la publicación de los Estatutos en la forma de estilo y la inscripción en la matrícula de comerciantes. 3º) A los efectos del caso, declaro que: a) el objeto de la sociedad surge del art 3º de los estatutos; b) la sociedad tiene su domicilio en la calle Ituzaingó Nº 1393 Piso 4º, Esc. 404; c) la sociedad no tiene gerente ni factor. Por lo tanto Señor Juez, PIDO: I) Se sirva ordenar la inscripción de los estatutos de TECNICOS UNIDOS S. A. Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, en el Registro Público y General de Comercio y la publicación ya indicada. II) Que se inscriba la Sociedad en la Matrícula de Comerciante y que se certifiquen los libros que se presenten; III) Se expiden los testimonios o certificados que se solicitaren y se devuelva los documentos acompañados. IV) Que se admita la agregación de los diarios que acrediten las publicaciones, sin necesidad de escrito. V) Que autorizo al Sr. Floreal Otero para que retire los documentos presentados y testimonios que solicitare y fueren de darse; proceda, igualmente, a suscribir la inscripción correspondiente en la Matrícula de Comerciantes. — Guillermo Kolischer. — C. I. 809.881. — José A. Ferro Astray. — Abogado.

Recibido hoy veintiocho de octubre de mil novecientos sesenta y tres, con los Estatutos y Certificado del Ministerio de Hacienda. — Rafael Payssé Reyes. — Tomé razón en la Ficha D 1699. — Rafael Payssé Reyes. — 29 de octubre de 1963. De mandato verbal del señor Juez, vista al Sr. Fiscal de lo Civil, sin más trámite. — Rafael Payssé Reyes.

Montevideo, 4 de noviembre de 1963. Al Señor Fiscal de lo Civil de 1er. Turno, bajo conocimiento. — Clementina D. Colombo. — Fiscalía de lo Civil de 1er. Turno 6457. Señor Juez puede Vd. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, noviembre 7 de 1963. — Carlos Sienra Castellanos. — Fiscal.

Montevideo, 20 de noviembre de 1963. Recibido hoy. — C. Colombo. — Montevideo, 21 de noviembre de 1963. — Al despacho. — C. Colombo.

16926 Montevideo, noviembre 25 de 1963. VISTOS De conformidad fiscal, decrétanse las inscripciones solicitadas, efectuándose las publicaciones. Remítase al Registro Público de Comercio, háganse los desgloses; liquidados y repuestos los tributos, archívese. — Agustín de Vega. — C. Colombo.

Montevideo, diciembre 3 de 1963. Pasan al Registro Público de Comercio. — R. Payssé.

Montevideo, diciembre 4 de 1963. Recibido hoy. — Conste. — Artecona. — Montevideo 24 de diciembre de 1963. Con esta fecha y con el Nº 848 al folio 4550 del Lº 2 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Montevideo, 31 de diciembre de 1963. Con esta fecha y con el Nº 562 al folio 232 v. del Lº 1 de Matrículas se efectuó la inscripción ordenada. — Brugnoni.

Montevideo, febrero 7 de 1964. Recibido hoy. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones a los veinte días del mes de febrero del año mil novecientos sesenta y cuatro. — Clementina D. Colombo. — Actuaria Adjunta.

$ 1.019.00 — 1|pub. 04897

BANCO DE FLORES

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Flores

Reforma de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "Banco de Flores" solicitando la inscripción en el Registro Público de Comercio de Flores de la Reforma de Estatutos que se transcribe a continuación:

TESTIMONIO. — ACTA Nº 55. — En Trinidad, Capital del Departamento de Flores, a los diez días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y uno se realiza en el salón del Banco de Flores, sito en las calles Fray Ubeda y Carlos María Ramírez, la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas. Siendo las veintitres horas, el señor Presidente del Banco de Flores, Don Marcos A Mayobre, declara abierto el acto. De acuerdo con el artículo 50º de los Estatutos, el Presidente designa a los señores Hugo N. Etchandy y A. Dante Castelli, para que en comisión con el Secretario Sr. Wenceslao Brun, verifiquen el quorum legal que se requiere y suscriban el acta de la presente Asamblea, en representación de los accionistas. La Comisión designada, habiendo verificado la representación del capital requerido para la validez de la Asamblea General Extraordinaria, informa a la Asamblea: que concurren cuarenta y seis accionistas que representan por sí y por otros un capital de un millón doscientos noventa y siete mil ochocientos pesos; por lo cual de acuerdo a lo contenido en los artículos 44 y 52 de los Estatutos Sociales, la Asamblea puede considerarse legítimamente constituída. De inmediato el señor Presidente pone a consideración de la Asamblea el primero y único punto de la orden del Día, o sea "Consideración del proyecto de reforma de los Estatutos con relación al repartido correspondiente". El Asambleísta Sr. Alberto Del Pino mociona para que dado que el proyecto de reforma es ampliamente conocido por todos los accionistas presentes, se suprima su lectura general y se entre a la consideración de cada artículo por separado. Esta moción es aprobada por unanimidad. A continuación la Asamblea aprueba por separado la modificación de los artículos 2º, 3º, 4º, 16º, 19º y 54º de los Estatutos, tal como fueron propuestos por el Directorio, haciéndolo por unanimidad. Siendo las veintitres horas y veinticinco minutos el señor Presidente declara clausurada la Asamblea, agradeciendo a los señores Accionistas, su asistencia a la misma. Se dejan las siguientes constancias: No asiste a la Asamblea el Inspector de la Oficina de Ganancias Elevadas. Se efectuó la convocatoria de accionistas por "Diario Oficial" Nº 16256 del 16 de octubre de 1961 y por la "Idea Nueva" de Flores Nº 5.429 del 27 de octubre de 1961. Texto de los artículos que contienen las reformas aprobadas por ésta Asamblea General Extraordinaria:

Art. 2º Su domicilio será la Ciudad de Trinidad, pudiendo el Directorio establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o en el exterior. Su duración será de treinta años prorrogables de acuerdo con las leyes vigentes, a contar desde la fecha de la inscripción de éstos Estatutos en el Registro Público de Comercio.

Art. 3º El capital social se fija en 15 (quince) millones de pesos Moneda Nacional, que podrá ser aumentado hasta cincuenta millones de pesos por resolución unánime del Directorio o por resolución de la Asamblea General de Accionistas cuando no se obtenga esa unanimidad. Este aumento podrá realizarse en una o varias series de acciones. En tal caso se dejará constancia en el libro de actas respectivo y se tramitará la aprobación del Poder Ejecutivo.

Art. 4º El capital social quedará representado en la siguiente forma: A) Por una serie de cien mil acciones de diez pesos cada una que totalizan un millón de pesos moneda nacional, que han sido integrados por la Caja Popular de Trinidad. B) Los catorce millones de pesos restantes, estarán formados por ciento cuarenta mil acciones de cien pesos cada una, que serán emitidas en la proporción, fecha, tipo y forma de pago que el Directorio determine. En cada caso de aumento de capital, los accionistas tendrán preferencia por la suscripción de las nuevas acciones que se emitan en proporción de las que entonces posean. C) Las nuevas ampliaciones de capital, se harán en iguales condiciones que las indicadas en el inciso B.

Art. 16. Son operaciones de la sociedad además de las prescriptas en los párrafos prece-

dentes: a) Dar y tomar giros sobre el exterior e interior. b) Dar y tomar hipotecas; comprar y vender fondos públicos y otros valores cotizables y aceptar donaciones. c) Comprar inmuebles, edificar y vender construcciones al contado o a plazos, dentro de as modalidades del giro bancario. d) Contribuir al establecimiento de otras Instituciones en beneficio de la clase trabajadora. e) Redescontar o dar en caución los valores que tenga en cartera. f) Administrar propiedades por cuenta de terceros. g) Ser Síndico o Delegado de Síndico en juicios de quiebras y liquidación de Sociedades Anónimas. h) Ser administrador de los bienes que se hubieran destinado o se hubiera dejado a título de herencia o legado a capaces o incapaces. i) Ser administrador de bienes gravados con usufructo cuando así se haya establecido en el acto constitutivo. j) Descontar valores o documentos comerciales y descontarlos de su cartera o que le hayan negociado otros establecimientos. k) Administrar, vender y/o liquidar por cuenta propia o ajena toda clase de bienes, muebles o inmuebles y establecimientos rurales, pudiendo también explotar por cuenta propia o ajena o en unión con otras personas, locales ferias destinados a la venta y remate de haciendas, aceptando además consignaciones de ganado y toda clase de frutos del país. l) Establecer conexiones y entablar vinculaciones con Institutos Internacionales de Crédito tanto Públicos como Privados. m) Ser depositario secuestre o interventor en cualquier clase de negocios o asuntos. n) Ser liquidadores de sociedades civiles, comerciales o de cualquier clase de negocios. ñ) Ser guardadores testamentarios generales, conjuntos y ejercer curatelas de bienes y especiales. o) Ser albacea con o sin tenencia de bienes y administradores por indiviso. p) Y realizar en general, por cuenta propia o de terceros toda clase de actos, contratos u operaciones civiles, comerciales o financieras de cualquier clase, relacionadas con los fines sociales sin que la enumeración que antecede pueda considerarse limitativa, ya que es hecha a vía de ejemplo.

Art. 18. Las utilidades líquidas se distribuirán en la siguiente forma: 80% a los accionistas. Fondo de Previsión y Reserva General, debiendo asignarse a ésta como mínimum, 10% de las utilidades. ½% al Presidente. 8% al Directorio (incluído el Presidente) repartido en proporción al número de sus asistencias a las sesiones. 8½ % al personal de la Institución que se distribuirá en la siguiente forma: el 60% en proporción a los sueldos ganados en el ejercicio y el 40% restante según la actuación y eficiencia del personal juzgado por el Directorio. 1% al Síndico. ½% a la Unión Económica del Uruguay. 1½ % para Instituciones locales de beneficiencia y Culturales.

Disposiciones transitorias

Artículo 54. Quedan autorizados los Señores Dr. Juan Mª Cristech y Contador Jorge Fascioli Foglia para que, conjunta o separadamente realicen las gestiones a efectos de obtener de Poder Ejecutivo, la aprobación de éstas reformas, estando habilitados para aceptar las modificaciones o ampliaciones que le sean exigidas por dicho poder, así como proceder a su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás diligencias pertinentes para el normal funcionamiento de la sociedad. Se agrega la siguiente constancia. Asisten a la Asamblea General Extraordinaria cuarenta y seis accionistas, que representan por sí y por otros un capital de un millón doscientos noventa y siete mil ochocientos pesos, con derecho a doscientos cincuenta y un votos, de acuerdo a la nómina de asistencia y representados, que luce a folios cuarenta y uno al cuarenta y nueve del libro "Asistencia a Asambleas" rubricado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Flores. — Marcos A. Mayobre. — Hugo Etchandy. — A. Dante Castelli. — Wenceslao Brun.

Concuerda bien y fielmente con el original que obra de fs. 53 a 58 del libro de Actas de Asambleas del Banco de Flores, llevado en forma, que he tenido a la vista. En fe de ello, y a pedido de parte interesada siento el presente en Trinidad que signo y firmo el día dieciseis de Noviembre de mil novecientos sesenta y uno. — Luis A. Estrade. (Hay un sello que dice: Luis A. Estrade. Escribano).

"Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 5 de Julio de 1962. — Visto: La solicitud del "BANCO DE FLORES" a fin de que se aprueben las reformas introducidas en su Estatuto en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 10 de Noviembre de 1961. Considerando: La precedente gestión no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Consejo Honorario de Departamento de Emisión del Banco de la República y el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, El Consejo Nacional de Gobierno Resuelve: Aprobar la reforma estatutaria de "BANCO DE FLORES" documentada en acta notarial de fs. 1 a 4, con las modificaciones efectuadas a fs. 9, fijando su capital autorizado en la suma de $ 15:000.000.00 (quince millones de pesos). A sus fines, expídase el testimonio correspondiente y devuélvase la documentación presentada. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: **HARRISON**. — JUAN EDUARDO AZZINI. — **Manuel Sánchez Morales**. Secretario".

Fojas 9. — Trinidad, Mayo 8 de 1962. — Señor Presidente del Consejo Honorario del Departamento de Emisión. Montevideo. — De nuestra mayor consideración: El Contador Jorge Héctor Fascioli Foglia, Sub Gerente General del Banco de Flores, de acuerdo al contenido de la vista conferida al Banco de Flores, viene a aceptar las puntualizaciones formuladas por las reparticiones técnicas mencionadas en los referidos obrados: Modificación Estatutos Banco Flores y aumento de capital. Con respecto al artículo 2º el mismo quedará redactado en la siguiente forma:

Artículo 2º Su domicilio será la Ciudad de Trinidad, pudiendo el Directorio establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o en el exterior. Su duración será de treinta años a contar desde la fecha de la inscripción de los Estatutos primitivos del Banco en el Registro Público de Comercio, prorrogables de acuerdo con as leyes vigentes. Con respecto al artículo 4º el mismo quedará en la siguiente forma:

Art. 4º Inciso b) — los catorce millones de pesos restantes, estarán formados por ciento cuarenta mil acciones de cien pesos cada una, que serán emitidas en la proporción, fecha, tipo y forma de pago que el Directorio determine. En cada caso de aumento de capital, los accionistas tendrán preferencia por la suscripción de las nuevas acciones que se emitan en proporción del importe nominal total de las acciones que posean. Advertimos que no transcribimos el inciso c) del mismo artículo pues el mismo no ha merecido objeciones. Sírvase el Sr. Presidente ordenar por evacuada debidamente la vista conferida a nuestra Institución. — Jorge Héctor Fascioli Foglia. Contador Público. Sub Gerente General del Banco de Flores.

Es copia fiel. — Montevideo, 25 de Julio de 1962. — F. Gargaglioni. (Hay un sello que dice: Francisco Gargaglioni. Director de Secciones).

Sr. Juez Letrado Departamental de Flores. El Contador Público Jorge Héctor Fascioli Foglia con domicilio en Fray Ubeda 647 de la Ciudad de Trinidad, al señor Juez dice: que en cumplimiento del artículo 54 de los Estatutos reformados del Banco de Flores S. A. — de las Disposiciones Transitorias — viene a solicitar la inscripción de los mismos en el Registro Público y General de Comercio, librándose las publicaciones pertinentes. Que anexo los siguientes documentos: 1) Copia simple Estatutos del Banco de Flores autorizada por el Esc. Hugo Etchandy. 2) Testimonio del acta Nº 55 de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del Banco de Flores S. A. expedido por el Escribano Luis A. Estrade de la que surgen las modificaciones introducidas a los anteriores Estatutos. 3) Certificado Caja de Compensación Nº 38 y Sellado A Nº 4156371. 4) Copia en sellados B Número 655980|81 de la resolución de Poder Ejecutivo de fecha 8 de julio de 1962 autorizando las mencionadas modificaciones estatutarias y elevando el capital del Banco a $ 15:000.000. Por tanto. Quiera el señor Juez proveer de conformidad, ordenando las inscripciones solicitadas y disponiendo que el certificado, edictos y devoluciones que correspondan, se me entreguen en su oportunidad. Por Banco de Flores — Jorge Fascioli Foglia. (Hay un sello que dice: Cr. J. H. Fascioli Foglia. Sub Gerente General).

345. — Señor Juez: Previa exhibición de la patente de Giro (art. 12º Ley 12.804) de la que dejará constancia en autos, la oficina podrá acceder a lo solicitado. — Tr. 24 Agosto 1962. — Abraham.

Nº 2610. — Trinidad, Octubre 11|962. Por lo que resulta de autos y de conformidad fiscal. Procédase a la inscripción solicitada en el Registro Público de Comercio. Hágase la publicación correspondiente y acreditada la misma con la presentación de los impresos, sin necesidad de escrito; háganse los desgloses y entregas solicitadas; y archívese. — Etcheverry. — Carlos M. Reyes Vago.

Trinidad, Febrero 26 de 1964. Con esta fecha y con el Nº 16 al Fº 79 del Lº 2 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada, en el Registro Público de Comercio de Flores. — Conste. — Carlos M. Reyes Vago.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Trinidad, veintisiete de Febrero de mil novecientos sesenta y cuatro. — Carlos M. Reyes Vago. Actuario.

$ 4.000.00 1 pub. — 04906

GATES SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, Doctor Don Nelson García Otero, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado: "GATES SOCIEDAD ANONIMA", solicitando la inscripción de sus Estatutos, los que se transcriben a continuación:

Acta de Constitución de "Gates S. A."

En la ciudad de Montevideo, a tres de agosto de mil novecientos sesenta y uno, reunidos el Contador Abel Gerpe y la Srta. María Teresita Varela, resuelven constituir una sociedad anónima, que se regirá por los siguientes Estatutos.

CAPITULO I

Denominación, plazo, domicilio y objeto

Artículo 1º Con el nombre de "Gates Sociedad Anónima", se constituye una sociedad anónima que se regirá por los presentes estatutos y las disposiciones vigentes en materia comercial. Su duración es de cien años a contar de la inscripción de los estatutos en el Registro Público y General de Comercio. Tendrá su domicilio en la ciudad de Montevideo, pudiendo el Directorio establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o en el extranjero.

Art. 2º. La sociedad tendrá por objeto: a) Instalar y explotar industrias en los ramos de textiles, electricidad, metalurgia, electrónica, alimentación, óptica, papelería, química, ganadería, agricultura; b) importar, exportar y realizar operaciones comerciales con bienes muebles en los ramos referidos en el inciso anterior; c) Comprar, vender, permutar y en cualquier forma enajenar, prometer en venta, hipotecar, arrendar, dar en anticresis, construir, explotar, fraccionar y administrar bienes inmuebles; d) Realizar explotaciones agropecuarias; e) Efectuar las siguientes operaciones financieras no comprendidas en la ley número once mil setenta y tres: aportes de capitales a otras empresas, dar y recibir préstamos y créditos en dinero, títulos, valores, o especies, con o sin garantía y recibir depósitos que no tengan carácter bancario; f) Recibir y otorgar mandatos; g) Realizar todas las operaciones de su objeto, ya sea por cuenta propia o de terceros, o en interés conjunto de terceros y la sociedad, efectuando en consecuencia toda clase de actos y contratos lícitos que se refieran directamente al objeto social.

CAPITULO II

Capital, acciones

Artículo 3º. El capital social se fija en la suma de $ 100.000.00 (cien mil pesos) moneda nacional. Dicho capital podrá ser aumentado hasta un millón de pesos por resolución del Directorio, recabando en cada caso, la aprobación del Poder Ejecutivo, haciendo las inscripciones que correspondan y cumpliendo los demás requisitos legales pertinentes. El capital social estará representado por acciones al portador de un valor de cien pesos cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones. Mientras no se integren totalmente, o no se encuentren impresas, harán sus veces certificados provisorios nominativos. Las acciones serán firmadas por dos Directores. Queda facultado el Directorio para entregar acciones en pago de todo o parte del precio de los bienes o derechos de cualquier naturaleza que adquiera para la sociedad, lo mismo que para retribuir servicios o iniciativas. Asimismo queda facultado el Directorio para emitir obligaciones o debentures en moneda nacional

o extranjera en las condiciones que estime convenientes.

Art. 4º. La simple posesión de acciones implica la aceptación de los presentes estatutos y de las resoluciones que, dentro de sus facultades adopten la asamblea o el Directorio.

CAPITULO III

Administración

Artículo 5º. La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio integrado por dos a siete miembros elegidos anualmente por la asamblea general ordinaria. El cargo de Director podrá recaer en una persona jurídica, en cuyo caso esta deberá hacerse representar debidamente por una persona física, la que actuará en el Directorio con todas las facultades propias del cargo por todo el término que le asigne la persona jurídica titular, la que podrá sustituir su representante tantas veces como lo deseare durante el término por el cual hubiese sido elegida. La persona jurídica titular responderá solidariamente con los representantes que designe, por los actos de éstos en el desempeño del cargo de Director. Los Directores permanecerán en sus cargos hasta que sean designados sus sustitutos o sean reelegidos.

Art. 6º. En caso de fallecimiento, incapacidad, ausencia, renuncia o quiebra de un Director, los restantes integrantes deberán nombrar un sustituto con los mismos derechos y obligaciones. Dicho nombramiento tendrá validez hasta la primera asamblea general a realizarse, la que deberá ratificar los nombramientos hechos por el Directorio o designar sustitutos definitivos.

Art. 7º. El Directorio, una vez constituído designará su Presidente y Secretario. Representaran legalmente a la sociedad dos Directores cualesquiera actuando conjuntamente. El Directorio sesionará y decidirá válidamente con la presencia y el voto conforme de la mayoría absoluta de sus integrantes, teniendo el Presidente voto, y doble voto en caso de empate.

Art. 8º. El Directorio estará revestido de los más amplios poderes para ejercer la dirección y administración de la sociedad, correspondiéndole todas aquellas facultades que no han sido reservadas expresamente a la asamblea general de accionistas. En tal concepto y por vía de ejemplo, son atribuciones del Directorio: I) Adquirir, permutar y enajenar bienes inmuebles, muebles, acciones, títulos y valores haciendo la respectiva tradición, como asimismo hacerse cargo del activo y pasivo de otras sociedades o empresas de carácter similar al de esta sociedad y en la forma y condiciones que estimare convenientes, dar y tomar en arrendamiento inmuebles contratar servicios, constituir anticresis realizar toda clase de operaciones de créditos, derechos y obligaciones; II) Contraer toda clase de préstamos y créditos en dinero, títulos, valores o mercaderías, incluso con garantía hipotecaria o prendaria, gestionar y utilizar cualquier clase de créditos y realizar toda clase de operaciones con Bancos tanto oficiales como particulares, nacionales o extranjeros, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas o reglamentos, abrir y mantener cuentas corrientes con fondos propios o en descubierto, firmar, aceptar, endosar y avalar letras de cambios, cheques, pagarés, pólizas y otros instrumentos de obligación de crédito, tanto civiles como comerciales, hipotecar, prendar y gravar con cualquier otro derecho real, depositar sumas de dinero títulos, valores y títulos de propiedad en la forma que deseare, pudiendo extraer todo ello y todo lo que por cualquier concepto se depositare a su nombre o a la orden de la sociedad bajo cualquier denominación o condición; III) Demandar en juicio, desistir de la demanda y aceptar desistimientos poner y absolver posiciones, prestar el juramento decisorio y deferirlo, conciliar y transigir en toda clase de cuestiones o litigios someter la contienda judicial o extrajudicial a la decisión de árbitros y nombrar éstos, hacer cesión de bienes y solicitar y acordar quitas, esperas, remisiones o novaciones, renunciar expresamente a los recursos legales, entablar el recurso extraordinario de nulidad notoria, prorrogar jurisdicciones, percibir judicial o extrajudicialmente lo que a cualquier título tuviere que percibir la sociedad; IV) Suprimir cargos, nombrar y destituir a personal de la sociedad sin distinción fijando sus atribuciones, poderes, facultades y remuneraciones; V) Otorgar y revocar mandatos generales y especiales.

Art. 9º Los Directores podrán hacerse representar en las sesiones mediante poder en forma o en simple carta, pero las decisiones que se adopten en estas circunstancias los harán responsables como si fueran propias.

CAPITULO IV

Sindicatura

Artículo 10. Cualquier asamblea podrá cuando lo considere conveniente o cuando la ley lo exija, designar un síndico en las condiciones que ella establezca y con las facultades que la misma determine.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 11. Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se reunirán una vez por año, dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio. Las extraordinarias serán convocadas cuando lo considere conveniente el Directorio, el Síndico si lo hubiere o por accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado a la fecha. En este último caso, los accionistas deberán solicitarlo al Directorio, el cual tendrá un plazo de quince días para efectuar la convocatoria.

Art. 12. Tanto las asambleas ordinarias como las extraordinarias deberán ser convocadas por medio de un aviso publicado con una anticipación no menor de ocho días en el "Diario Oficial" y en otro cualquiera. Dichas publicaciones deberán contener el orden del día, la designación del lugar que se realizará la asamblea, fecha y hora. Cuando las asambleas reúnan la totalidad del capital integrado a la fecha, no será necesario efectuar las publicaciones bastando comunicar a las Oficinas Fiscales que correspondan, con una anticipación no menor de cuarenta y ocho horas.

Art. 13. Las asambleas ordinarias tendrán por objeto considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades —si las hubiere— presentados por el Directorio. Además deberán proceder al nombramiento de Directores, Síndico si lo hubiere y considerar cualquier otro punto incluído en el orden del día.

Art. 14. El registro de acciones se abrirá con ocho días de anticipación, debiendo cerrarse tres días antes del indicado para efectuarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Cada acción tendrá derecho a un voto, hasta el máximo legal.

Art. 15. Las asambleas, aún las que se reúnan para considerar los asuntos comprendidos por el artículo primero de la ley de 19 de julio de 1909, sesionarán válidamente con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas totalmente. No lográndose este quórum y pasada la primera media hora de la fijada por la convocatoria, la asamblea sesionará con cualquier asistencia. La votación se hará por simple mayoría para resolver sobre cualquier asunto, aún los previstos por la ley de 18 de julio de 1909. En caso de empate, el Presidente tendrá doble voto. La asamblea será presidida por cualquier persona designada por el Directorio, aunque no forme parte del mismo.

Art. 16. Cualquier accionista, puede hacerse representar en la asamblea por simple carta poder a satisfacción del Directorio. Los Directores, Síndico, y empleados de la sociedad no podrán ser mandatarios. El acta de la asamblea será firmada por quien ejerza la presidencia de la misma y un accionista, designado por los asambleístas presentes.

CAPITULO VI

Ejercicio. Balance. Utilidades

Artículo 17. El ejercicio social durará normalmente un año. El Directorio fijará la fecha de cierre, la cual podrá modificar cada vez que juzgue conveniente. En ese caso, la fracción del año se tomará como ejercicio completo, estando obligado el Directorio a cumplir con las formalidades del caso, dando cuenta a las oficinas fiscales que correspondan.

Art. 18. A la terminación de cada ejercicio, el Directorio deberá proponer a la asamblea general ordinaria el balance general, el estado de ganancias y pérdidas, un proyecto de distribución de utilidades en el cual constarán los destinos, amortizaciones, fondos de reserva y previsión, remuneraciones al Directorio y personal. La Asamblea aprobará o no el destino y distribución dados a las utilidades líquidas.

CAPITULO VII

Disolución y liquidación

Artículo 19. La sociedad podrá disolverse en cualquier momento, siempre que lo resuelva por mayoría la asamblea extraordinaria especialmente convocada al efecto. Resolverá, además, la forma de liquidación con las más amplias facultades. El Directorio o cualquier Director podrán también ser nombrados liquidadores.

Disposiciones transitorias

Artículo 20. El primer Directorio será nombrado por los fundadores actuando separada o conjuntamente, los cuales establecerán el número de personas que lo integrarán, y la fecha de cierre del ejercicio económico de la sociedad. Hasta que se efectúe dicho nombramiento los fundadores actuarán indistintamente y serán los representantes legales de la sociedad, teniendo las atribuciones que los Estatutos confieren al Directorio.

Art. 21. Quedan autorizados los fundadores para que, actuando conjunta o separadamente, tramiten ante el Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos y la concesión de la personería jurídica, aceptar modificaciones y supresiones que le sean exigidas por dicho Poder y efectuar la inscripción de los estatutos en el Registro Público y General de Comercio y su posterior publicación. Tramitar la matrícula de comerciantes y la rúbrica de libros de comercio pertinentes, inscripción en la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, y realizar todo otro trámite necesario para la completa regularización de la sociedad. Abel Gerpe. María Teresita Varela.

CERTIFICO: que las firmas que anteceden pertenecen y fueron puestas en mi presencia por el Contador Abel Gerpe y la Srta. María Teresita Varela, uruguayos, mayores de edad, casado y soltera respectivamente, de este vecindario y de mi conocimiento. En fe de ello extiendo el presente que signo y firmo en Montevideo a fecha tres de agosto de mil novecientos sesenta y uno. — Carlos Palacio Satas. Escribano.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 26 de octubre de 1961. — VISTO: La gestión de "GATES SOCIEDAD ANONIMA" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. CONSIDERANDO: que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO RESUELVE: APROBAR el estatuto de GATES SOCIEDAD ANONIMA y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 100.000.- (cien mil pesos) FIJAR un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A SUS FINES, Devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO: HAEDO. JUAN EDUARDO AZZINI. **Manuel Sánchez Morales**. Secretario.

Es copia fiel. Montevideo, 20 de noviembre de 1961. — F. Gargaglioni. Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. — Abel Gerpe constituyendo domicilio en la calle Sarandí 693 Po. 5, al Señor Juez Digo: I) Que según surge del documento acompañado se ha constituido una Sociedad Anónima denominada "GATES SOCIEDAD ANONIMA", habiendo sido aprobados los Estatutos por el Poder Ejecutivo y acordándosele personería jurídica. II) Que de acuerdo a las facultades que me confiere el artículo 21 de los Estatutos adjuntos estoy autorizado para solicitar la inscripción en el Registro Público y General de Comercio (Código de Comercio) arts. 32 y 407). III) A los efectos pertinentes manifiesto: a) Que la sociedad se denomina "Gates Sociedad Anónima". b) Que el objeto surge del texto del artículo segundo de los Estatutos acompañados, el que deberá considerarse aquí reproducido. c) Que el domicilio de la Sociedad es en Sarandí 693 Po. 5 de esta ciudad. d) Que la Sociedad carece hasta el momento de Gerente o Factor, teniendo un capital autorizado de $ 100.000.00 m/n. Por lo expuesto al Señor Juez Pido: 1º Que me tenga por presentado y por constituído el domicilio. 2º) Que previo los trámites de estilo se ordene: a) La inscripción en el Registro Pú-

blico de Comercio y b) se le conceda la matrícula de Comerciante. 3º) Que se nos autorice a agregar las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito. 4) Que queda autorizada la Srta. María Cristina Quinteros, para retirar todos los documentos cuyo desglose corresponda o se solicite. — Abel Gerpe.

Fiscalía de lo Civil de 1er. Turno. Nº 3397. Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, julio 25,962. — Carlos Sienra Castellanos.

Nº 9496. — Montevideo, julio 30|962. Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales, remítanse al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desglóses pertinentes y archívese. — Nelson García Otero. — Luis E. Fontana.

REGISTRO PUBLICO Y GENERAL DE COMERCIO. — MONTEVIDEO. — Montevideo, 31 de marzo de 1964. Con esta fecha y con el Nº 123 al folio 669 del Lº 1 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — María Y. Artecona.

Y A LOS EFECTOS LEGALES SE HACE ESTA PUBLICACION. Montevideo, ocho de abril de mil novecientos sesenta y cuatro. — Luis E. Fontana. Actuario.

$ 1.083.00 1 pub. — 05863

"EDITORIAL SARANDI S. A."

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

Reforma de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno Doctor Jorge M. Moller, en autos: "Editorial Sarandí S. A. Inscripción en el Registro Público de Comercio (Reforma de estatutos) Lº 18 Fº 551, Nº 997 se hace saber que se ha ordenado la inscripción de la reforma de los Estatutos de "Editorial Sarandí S. A.", en el Registro Público de Comercio, cuyas actuaciones relativas a su aprobación se transcriben a continuación y dicen así:

"Acta Nº 8. Asamblea General Extraordinaria. — En la ciudad de Salto, el veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, y siendo las diez y treinta horas y en su local de 18 de Julio Nº 151, se reúne la Asamblea General de Accionistas de EDITORIAL SARANDI S. A. la que se constituye en segunda convocatoria, con asistencia de dieciséis accionistas, trece por sí y tres por poder, que representan un capital de treinta mil novecientos pesos, suficientes para sesionar válidamente.

Preside el acto Don Severino Guillermo Acosta y actúa en Secretaría el Dr. José F. Zanotta, presidente y secretario titulares del Directorio, respectivamente. Se considera el siguiente orden del día:

1º) Designación de dos accionistas para suscribir el acta. El Presidente designa en uso de sus facultades estatutarias, a los señores Luis Alves y Enrique Cujó. 2º) REFORMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES. Una vez leído, se aprueba por unanimidad la siguiente reforma de los Estatutos de la Sociedad: "Modificarse los artículos 5º, 7º, 14. 16. 30, 35 y 45, que quedan redactados de la siguiente forma:

Artículo 5º El capital social será de OCHOCIENTOS MIL PESOS, moneda nacional uruguaya que estará representado así: a) cuatrocientos mil pesos, formados por cuatro mil acciones nominativas de cien pesos cada una. b) cuatrocientos mil pesos, formado por cuatro mil acciones al portador de cien pesos cada una. c) El Directorio las emitirá en monto y oportunidad que crea convenientes y en títulos representativos de una o más acciones. d) La Asamblea por resolución simple, o el Directorio por resolución unánime de sus miembros podrán disponer el canje de las acciones nominativas por acciones al portador, total o parcialmente.

Art. 7º Para la transferencia voluntaria de las acciones nominativas se requerirá la aprobación del Directorio, no produciendo efectos ni contra la Sociedad ni contra terceros, sino desde la fecha de la indicada aprobación. En caso de transferencia forzosa por herencia, embargo, u otra causa, la Sociedad tendrá el derecho de rescatarlas determinándose su precio por árbitros, sino fuera posible hacerlo de común acuerdo, y estas acciones serán ofrecidas a la suscripción.

Art. 14. Tanto los titulares como los suplentes serán elegidos de una lista de accionistas que formulará el Directorio cesante compuesta como mínimo de cuatro personas por cada titular y suplentes a elegir. Dicha lista deberá estar de manifiesto en la sede de la Sociedad, por lo menos con ocho días de anticipación al acto eleccionario. Los accionistas al portador, para poder ser incluídos en la lista de elegibles deberán depositar sus acciones en la Sociedad, por lo menos diez días antes de la elección y en caso de resultar electos, sus acciones se mantendrán en depósito mientras dure el ejercicio del cargo.

Art. 16. Las listas de votación deberán ser presentadas a la Gerencia, que dará recibo de ellas, por accionistas que representen no menos del tres por ciento del capital integrado, o por el Directorio, con tres días de anticipación al acto eleccionario.

Art. 30. Las Asambleas serán convocadas por avisos publicados durante dos días en el "Diario Oficial" y en un diario local, debiendo aparecer la primera publicación de convocatoria por lo menos quince días antes de la fecha fijada para la realización de la Asamblea Las convocatorias indicarán además de la Orden del Día a considerarse, lugar, fecha y hora en que se efectuará la Asamblea, haciendo constar también, la anticipación exigida para la inscripción de las acciones.

Art. 35. El Directorio está obligado a convocar a Asamblea Extraordinaria, cuando un número de accionistas que representen la cuarta parte del capital integrado lo pida por escrito, con expresión del objeto de la convocatoria. La fecha que se fije para la realización de la Asamblea no podrá distar más de cuarenta días de la presentación de la solicitud al Directorio.

Art. 45. La prórroga de la duración de la Sociedad, el aumento de su capital, o la reforma de estos Estatutos, deberá hacerse a propuesta del Directorio, por una Asamblea General Extraordinaria, sin perjuicio del derecho de los accionistas conforme el art. 35. SUPRIMENSE LOS ARTS. 4ºº; 47º y 49º, y modifícase el art. 49º; que pasa a ser 46º y que quedará redactado así:

Art. 46. Quedan autorizados los Doctores Lorenzo Martínez Vera, César Luis Aguiar y José F. Zanotta y los Escribanos Jorge Robaina Arsó y Enrique Agustín Cesio, para que juntos o separadamente realicen las gestiones necesarias a efectos de obtener del Poder Ejecutivo, la aprobación de esta reforma de los Estatutos, estando facultados para aceptar las ampliaciones o modificaciones que les sean exigidas o plantear textos sustitutivos, solicitar la inscripción en el Registro Público de Comercio y demás diligencias pertinentes para el normal funcionamiento de la Sociedad. No siendo para más y no habiendo asistido Inspector de la Oficina de Ganancias Elevadas, se levantó el acto. Se deja constancia que la convocatoria se publicó en tiempo y forma en el "Diario Oficial" y en "El Pueblo" de esta localidad. — José F. Zanotta. S. G. Acosta. Luis Alves. Enrique Cujó. Jorge Robaina Arsó. S. G. Acosta.

Pedro M. Lorenzelli, Escribano Certifico: Que he visto el libro rubricado de "Actas de Asambleas" de EDITORIAL SARANDI SOCIEDAD ANONIMA, cuyos Estatutos fueron aprobados con reconocimiento de su personería jurídica el veintiseis de abril de mil novecientos cincuenta y siete e inscripta en el Registro Público de Comercio de Salto, con el número dos, del folio doce al veintidos vuelto del libro tres, habiéndose publicado, y del mismo libro surge que se reunió la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas el veintitres de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, para proceder a la reforma de los Estatutos. Esta fué aprobada según consta en el acta número ocho, que se ha transcripto precedentemente en copia fiel de su original, que obra en dicho libro a fojas catorce a diecisiete. B) Los señores Don Severino Guillermo Acosta y Escribano Jorge Robaina Ansó fueron electos miembros del Directorio a Asambleas de accionistas de treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y uno y veintitres de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, respectivamente, según surge de las actas números cinco y seis folios diez y doce, y fueron designados presidente y Secretario del Directorio en sesión del veintisiete de diciembre del mismo año, acta número ciento sesenta folio cinco del libro dos de actas de sesiones de Directorio que he visto. Les corresponde la representación de la sociedad según sus Estatutos. C) Dichos señores a quien conozco, firmaron en mi presencia el documento antecedente. El capital autorizado de Editorial Sarandí S. A. actual es de trescientos mil pesos, y se aumenta por esta reforma a ochocientos mil. En fé de ello y a solicitud de la parte interesada expido la presente, que sello, signo y firmo en Salto, el veintiocho de diciembre de mil novecientos sesenta y dos. — Hay un signo Pedro M. Lorenzelli. — Hay un sello que dice: Pedro M. Lorenzelli. Escribano.

COPIA. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 3 de octubre de 1963. — Visto: La solicitud de "EDITORIAL SARANDI S. A." a fin de que se aprueben las reformas introducidas en su estatuto en Asamblea General Extraordinaria de fecha 23 de diciembre de 1962. Considerando: La precedente gestión, no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO, Resuelve: Aprobar la reforma estatutaria de "EDITORIAL SARANDI S. A." documentada en acta notarial de fs. 12 a 14 fijando su capital autorizado en la suma de $ 800.000.00 (ochocientos mil pesos). A sus fines devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: — **FERNANDEZ CRESPO. — FELIPE GIL. — Luis M. de Posadas Montero.** Secretario.

Es copia fiel. — Montevideo, 18 de octubre de 1963. — F Gargaglioni. — Hay un sello que dice: Francisco Gargaglioni. Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de 1ra. Instancia de 2º Turno. José F. Zanotta, constituyendo domicilio a los efectos legales en calle Grito de Asencio 147, digo: 1) Que como resulta de la documentación acompañada el Poder Ejecutivo aprobó el 3 de octubre de 1963, la reforma de los Estatutos de "Editorial Sarandí S. A." resuelta en la Asamblea General Extraordinaria de accionistas del 23 de diciembre de 1962. 2) Corresponde proceder según lo dispone el art. 407 del Código de Comercio, estando autorizado para esta gestión por el art. 46 de la citada reforma. Por tanto pido: 1) Que me tenga por presentado constituído el domicilio y se agreguen los documentos adjuntos. 2) Que se ordene la inscripción en el Registro Público de Comercio y las publicaciones correspondientes, expidiéndose edictos. Otrosí digo: Se desglosen y entreguen los recaudos presentados y, en oportunidad, se admita la agregación de los diarios que acrediten las publicaciones sin necesidad de escrito. Proveer de conformidad será justicia. — José F. Zanotta. Abog.

7.383. — Salto, noviembre 5 de 1963. Por presentado y constituído domicilio. Vista al señor Fiscal. Moller. — Delmar G. Brum.

Fiscalía L. Deptal. Salto. Vista Nº 2507. Sr. Juez: puede accederse a lo solicitado. Salto, nov. 7,963. — R. Echart."

7726. — Salto, noviembre 15 de 1963. — Vistos: Atento a lo que resulta de autos y la conformidad del señor Fiscal, dispónese la inscripción en el Registro Público de Comercio de la reforma de los Estatutos de Editorial Sarandí S. A. y háganse las publicaciones legales. Expídanse los edictos respectivos, certificados y testimonios y háganse los desgloses y entregas que corresponda y oportunamente archívese. — J. M. Moller. — Delmar G. Brum."

Salto, enero 17 de 1964. — Presentado e inscripto hoy con el Nº 1 del folio 1 al folio 5v. del tomo uno del Registro Público de Comercio de este departamento a mi cargo. Derechos pagados en comprobante Nº 074996. Conste. — Delmar G. Brum".

Y a sus efectos se hace la presente.

$ 712.00 1|pub. — 04967

EDICTOS DE REMATE
Deben Pagarse Adelantados

Cualquiera sea el monto de los bienes que va a ofrecer el subastador. (Resolución de la Suprema Corte de Justicia de 8 de Marzo de 1935).

Beaufort Investment S. A.

Estado de Situación

al 31 de octubre de 1963

Activo

Banco	u$s	422.05
Caja	"	15.163.85
Deudores	"	3.097.81
Doc. a cobrar	"	12.048.19
Acciones	"	68.472.40
Gtos. de constitución .	"	520.00
Pérdidas y ganancias .	"	971.00
	u$s	101.295.30

Pasivo

Cuentas corrientes	u$s	444.34
Impuestos a pagar ...	"	850.96
Capital integrado	"	100.000.00
	u$s	101.295.30

Estado de Pérdidas y Ganancias

Pérdidas

Gastos de constitución	u$s	260.00
Imp. sust. de herencias	"	311.13
Gastos generales	"	131.91
Impuestos argentinos .	"	850.96
Dif. de cambio	"	16.095.89
Honorarios	"	400.00
	u$s	18.049.89

Ganancias

Intereses	u$s	9.783.07
Pérd. del ejercicio ...	"	8.266.82
	u$s	18.049.89

Aprobado por la Asamblea realizada el 24 de febrero de 1964.

Los presentes estados se hallan copiados a fs. 5 del libro Cop. de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 24 de agosto de 1959 y anotado con el Nº 5325 a fº 34 del Lº 11.

$ 176.00 — 1|pub. 04343

Baviera S. A.

Estado de Situación al 28 de febrero de 1963

Activo

Mercaderías	$	17.893.04
Caja	"	11.599.30
Bancos	"	144.901.74
Deudores varios	"	92.991.70
Cuentas corrientes	"	116.800.46
Inmuebles	"	17.000.00
Material rodante	"	60.000.00
Muebles y útiles	"	13.773.97
Gtos. de constitución .	"	5.600.00
	$	480.560.21

Pasivo

Acreedores varios	$	157.538.59
Caja de Jubilaciones .	"	5.001.21
Caja de Asignaciones .	"	1.882.22
Cuentas a pagar	"	813.33
Capital integrado	"	100.000.00
Pérdidas y ganancias .	"	215.324.86
	$	480.560.21

Estado de Pérdidas y Ganancias

Ganancias

Ventas	$	763.687.50

Pérdidas

Presupuesto personal ..	$	42.542.26
Gastos generales	"	95.939.25
Gastos propaganda ...	"	967.00
Gtos. representación ..	"	615.00
Intereses y comisiones	"	73.62
Habilitaciones	"	3.257.44
Gastos viaje	"	1.060.00
Costo de ventas	"	403.908.07
Utilidad del ejercicio .	"	215.324.86
	$	763.687.50

Proyecto de Distribución de Utilidades

Pérdidas y ganancias .	$	215.324.86
Dividendos	$	200.000.00
Nuevo ejercicio	"	15.324.86
	$	215.324.86

Aprobado por la Asamblea realizada el 24 de setiembre de 1963.

Los presentes estados se hallan copiados a fs. 2 del libro Cop. de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 19 de febrero de 1962 y anotado con el Nº 1440 a fº 672 del Lº 11.

$ 208.00 — 1|pub. 04342

Limoges Investment S. A.

Balance General al 31 de diciembre de 1963

Activo

Swiss Bank Corporation	u$s	2.138.83
Cuentas corrientes	"	13.779.62
Valores en cartera	"	63.000.00
Gastos de constitución	"	800.00
Pérdidas del ejercicio .	"	281.55
	u$s	80.000.00

Pasivo

Capital integrado	u$s	80.000.00

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

En el período 1º|enero al 31|diciem.|1963

Pérdidas del Ejercicio

Gtos. de administración	u$s	81.55
Amortización gastos de constitución	"	200.00
	u$s	281.55

Aprobados por la Asamblea General de Accionistas realizada el día 27 de febrero de 1964.

Los presentes estados se hallan copiados a fs. 3 del libro Cop. de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 15 de febrero de 1962 y anotado con el Nº 3974 a fº 39 del Lº 12.

$ 116.00 — 1|pub. 04345

Armories S. A.

Balance General al 30 de setiembre de 1963

Activo

Brown Brothers Harriman And Co. - dls. .	$	13.868.15
Ctas. corrientes - dls. .	"	1:337.198.42
Préstamos en el exterior - dls.	"	680.627.50
Valores en cartera - dólares	"	3:197.827.63
Tít. y acciones - arg. .	"	99.020.00
	$	5:328.541.70

Pasivo

Ctas. ctes. - dóls.	$	3:380.230.97
Capital integrado	"	1:000.000.00
Fondo de reserva	"	672.775.97
Utilidades del ejercicio	"	275.534.76
	$	5:328.541.70

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

En el período 1º|octubre|1962 al 30|set.|963

Pérdidas

Gastos generales	$	2.697.19
Impuestos	"	26.988.46
Utilidades del ejercicio	"	275.534.76
	$	305.220.41

Ganancias

Dividendos	$	55.588.70
Intereses	"	183.760.49
Resultado de acciones .	"	65.871.22
	$	305.220.41

Proyecto de distribución de utilidades

Utilidades del ejercicio	$	275.534.76
A fondo de reserva ..	$	275.534.76

Aprobados por la Asamblea General de Accionistas realizada el día 8 de noviembre de 1963.

Los presentes estados se hallan copiados a fs. 22 del libro Copiador certificado por el Registro Público y General de Comercio el 21 de junio de 1951 y anotado con el Nº 3011 a fº 371.

$ 384.00 — 1|pub. 04346

Limoges Investment S. A.

Balance General al 31 de diciembre de 1962

Activo

Cuentas corrientes	u$s	16.000.00
Valores en cartera ...	"	63.000.00
Gastos de constitución	"	1.000.00
	u$s	80.000.00

Pasivo

Capital integrado	u$s	80.000.00

Aprobado por la Asamblea General de Accionistas realizada el día 27 de febrero de 1964.

Los presentes estados se hallan copiados a fs. 2 del libro Cop. de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 15 de mayo de 1962 y anotado con el Nº 3974 a fº 39 del Lº 12.

$ 84.00 — 1|pub. 04344

Silvina S. A.

Estado de Situación

al 30 de setiembre de 1963

Activo

Bancos	u$s	690.224.88
Deudores	"	4.881.00
Obligaciones	"	954.450.90
Ctas. corrientes	"	2.241.98
Acciones	"	196.610.24
Inmuebles	"	27.896.50
Soc. en participación .	"	1.00
	u$s	1:876.306.50

Pasivo

Acreedores	u$s	508.147.90
Ctas. por dls. est. a pagar	"	1.505.65
Capital integrado	"	1:000.000.00
Fondo de reserva	"	300.000.00
Pérdidas y ganancias .	"	66.652.95
	u$s	1:876.306.50

Estado de Pérdidas y Ganancias

Ganancias

Div. de acciones	u$s	6.652.81
Comisiones	"	45.720.04
Intereses	"	59.509.58
Resultados	"	22.904.14
	u$s	134.786.57

Proyecto de Distribución de Utilidades

Utilidades del ejercicio	u$s	123.644.85
Saldo del ej. ant.	"	43.008.10
	u$s	166.652.95
Fondo de reserva ..	u$s	100.000.00
Saldo que pasa al ej. siguiente	"	66.652.95
	u$s	166.652.95

Aprobado por la Asamblea realizada el 30 de diciembre de 1963.

Los presentes estados se hallan copiados a fs. 8 del libro Cop. Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 18 de setiembre de 1958 y anotado con el Nº 4923 a fº 359 del Lº 6.

$ 192.00 — 1|pub. 04347

Intercontinental Investment Co. (ININCO) S. A.

Balance General al 30 de setiembre de 1963

Activo

Banco de Montevideo .	u$s	50.00
The Chase Manhattan Bank	"	22.14
The First Nat. City Bank - escudos	"	3.777.14
Títulos y acciones - escudos	"	319.640.19
	u$s	323.489.47

Pasivo

Ctas. corrientes - dóls.	u$s	131.095.95
Capital integrado	"	170.000.00
Fondo de reserva	"	5.774.15
Util. del ejerc.	"	16.619.37
	u$s	323.489.47

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

En el período 1º|octubre|962 al 30|set.|963

Pérdidas

Gastos generales	u$s	59.50
Impuestos	"	327.63
Utilidades del ejercicio	"	16.619.37
	u$s	17.006.50

Ganancias

Dividendos	u$s	17.006.50

Proyecto de Distribución de Utilidades

Utilidades del ejercicio	u$s	16.619.37
Fondo de reserva	"	5.774.15
	u$s	22.393.52
A dividendos	u$s	20.000.00
A fondo de reserva ...	"	2.393.52
	u$s	22.393.52

Aprobados por la Asamblea General de Accionistas realizada el día 26 de noviembre de 1963.

Los presentes estados se hallan copiados a fs. 18 del libro Copiador Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 26 de octubre de 1956 y anotado con el Nº 6103 a folio 479 del Lº 3.

$ 164.00 — 1|pub. 04348

Favre, Sanguinetti y Cía. S. A.

Balance de Situación practicado al 30 de junio de 1963

Activo

Caja	$	39.983.83
Mercad. generales	"	474.919.83
Muebles y útiles	"	9.566.62
Acciones y títulos hipotecarios	"	3.281.40
Bancos	"	11.14
Efectos a cobrar	"	7.839.26
Varios deudores	"	288.129.38
	$	823.731.46

Pasivo

Varios acreedores	$	245.745.11
Bancos	"	113.906.13
Accionistas	"	63.835.00
Efectos a pagar	"	207.099.73
Capital realizado	"	100.000.00
Utilidad a distribuir ..	"	92.745.49
	$	823.731.46

Balance de Resultados practicado al 30 de junio de 1963

Pérdidas

Muebles y útiles	$	503.50
Intereses y desc.	"	34.075.43
Sueldos	"	148.758.67
Alquileres	"	30.000.00
Imp. y gtos. bancarios	"	29.947.44
Impuestos y cargas soc.	"	43.682.94
Aguinaldos	"	12.904.55
Luz, teléfono y agua .	"	3.526.08
Varios	"	9.752.38
Utilidad del ejercicio .	"	6.910.59
	$	320.061.58

Ganancias

Mercaderías	$	320.061.58

Las utilidades no fueron distribuidas, furon pasadas al rubro "Utilidades a Distribuir".

Los estados precedentes fueron aprobados por la Asamblea General Ordinaria realizada el 28 de octubre de 19.3.

Y se encuentran asentados en el libro Diario Nº 7 fº 282 a 284 e Inventari s Nº 1 y 2 folios 265 a 283 y fº 8 respectivamente, certificados por el Juzgado Letrado de 1ª Instancia de 2º Turno de Paysandú el 30 de enero de 1963, 28 de marzo de 1930 y 1º de agosto de 1963 respectivamente.

$ 200.00 — 1|pub. 04365

Indus Investment S. A.

Balance General al 30 de setiembre de 1963.

Activo

Ctas. corrientes	u$s	53.016.36
Gastos de constitución	"	300.00
Pérdidas del ejercicio .	"	17.970.80
	u$s	71.287.16

Pasivo

Capital integrado	u$s	57.000.00
Fondo de reserva	"	14.287.16
	u$s	71.287.16

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

En el período 1º|octubre|962 al 30|set.|963

Pérdidas

Impuestos	u$s	274.54
Resultado de acciones .	"	17.940.49
Gtos. de administración	"	60.04
Amort. g. de constituc.	"	300.00
	u$s	18.575.07

Ganancias

Dividendos	u$s	604.27
Pérdidas del ejercicio .	"	17.970.80
	u$s	18.575.07

Aprobados por la Asamblea General de Accionistas realizada el día 23 de diciembre de 1963.

Los presentes estados se hallan copiados a fs. 6 del libro Cop. de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 9 de setiembre de 1958 y anotado con el Nº 4677 a fº 351 del Libro 6.

$ 136.00 — 1|pub. 04349

Fábrica de Material Electrónico S. A. Famesa

Balance General al 31 de diciembre de 1962

Aprobado por la Asamblea General de Accionistas realizada el 30 de diciembre de 1963.

Activo

Fijo	$	9.847.672.14
Inversiones	"	59.311.75
Realizable	"	17:014.273.62
Exigible	"	2:354.645.53
Transitorio	"	564.500.50
Disponible	"	917.552.94
	$	30:737.956.48

Pasivo

Capital y reservas ...	$	11:219.288.78
Transitorio y previsiones	"	3:479.980.26
Exigible	"	16:088.687.44
	$	30:737.956.48

El presente estado se halla copiado a folio Nº 318 del libro "Copiador" certificado por el Registro Público y General de Comercio el 3 de mayo de 1957 y anotado con el Nº 1877, al folio 11 del libro 6.

Cuadro de Pérdidas y Ganancias Ejercicio 1º de enero al 31 de dic. de 1962

Aprobado por la Asamblea General de Accionistas realizada el 30 de diciembre de 1963.

Debe

Sueldos, jor. y otras remuneraciones	$	2:212.649.29
Gastos sociales	"	900.726.66
Depreciaciones	"	806.807.50
Conservación y reparaciones	"	403.959.15
Impuestos y seguros ..	"	2:191.623.19
Asistencia técnica	"	712.219.35
Gt.s. de propaganda y servicio gratuito	"	1:097.425.01
Gastos generales	"	846.953.14
Sub - total	$	9:172.363.29
Menos: gastos transferidos	"	232.192.78
	$	8:940.170.51
Intereses pagados	"	1:107.281.73
Ganancias del ejercicio	"	763.044.75
	$	10:810.496.99

Haber

Mercaderías	$	10:350.745.63
Dif. de cambio	"	122.532.55
Resultados sobre reservas etc.	"	337.218.81
	$	10:810.496.99

Distribución de Utilidades

Utilidad neta del ejerc.	$	763.044.75
Menos: pérd. de años anteriores	"	178.458.75
	$	584.586.00
Reserva inv. de activo fijo	$	474.586.00
2% dividendo en acciones	"	110.000.00
	$	584.586.00

El presente estado se halla copiado a folio 319 del libro "Copiador" certificado por el Registro Público y General de Comercio el 3 de mayo de 1957 y anotado con el Nº 1887 al folio 11 del libro 6.

$ 624.00 — 1|pub. 04388

Cía. Central de Administración S. A. Soc. Inmobiliaria y Financiera

Estado de Situación al 31 de diciembre de 1963

Aprobado por Asamblea Gral. Ordinaria del 5 de marzo de 1964.

Activo

Caja	$	220.98
Banco Ital. - (Cta. congelada)	"	10.658.00
Bco. Italo Ameri ano .	"	4.779.03
Bco. Transatlántico ...	"	8.127.54
Dividendos a cobrar ..	"	20.300.00
Muebles y útiles	"	58.50
Deudores varios	"	234.960.64
Arrendamientos a cob.	"	4.647.11
Inmuebles	"	521.190.00
Acciones y valores ...	"	203.000.00
Pérd. ejerc. 1962	"	27.87
	$	1:007.969.67
Pérdidas ejerc. 1963 ..	"	37.151.87
	$	1:045.121.54

Pasivo

Capital integrado	$	595.000.00
Fondo de reserva	"	1.419.63
Banco Hipotecario del Uruguay	"	129.048.22
Acreedores varios	"	317.404.62
Ganancia, ejerc. 1961 ..	"	2.249.07
	$	1:045.121.54

El presente estado de Situación figura transcripto a fs. del libro Copiador, inscripto en el Registro Público de Comercio con el Nº 709, a fs. 158 del libro número 3 de fecha 19 de marzo de 1955.

Estado de Pérdidas y Ganancias

al 31 de diciembre de 1963

Aprobado por la Asamblea Gral. Ordinaria del 5 de marzo de 1964.

Pérdidas

Caja Asig. Familiares .	$	786.83
Intereses hipotecarios .	"	26.106.10
Contrib. inmobiliaria ..	"	10.734.92
S guros contra incendios	"	1.120.61
Gastos generales	"	2. 25.63
Gtos. y com. bancarias	"	23.929.66
Gtos. de administración	"	500.10
Aportes jubilatorios ...	"	2.4 8.20
Agua, luz y varios ...	"	2.539.09
Imptos. municipales ...	"	5.939.42
Gtos. conserv. del edificio	"	7.292.37
Imp. de Inm. Copérnico	"	408.00
Sueldos	"	13.946.68
Honorarios profes.	"	6.400.00
Imp. decreto municipal 1254	"	51.00
Gtos. escriturac. hipotecaria	"	14.230.50
Gastos de inmuebles ...	"	2.680.00
Amortizaciones	"	9.183.90
	$	130.883.01

Ganancias

Arrendamientos	$	66.544.42
Utilid. s/vta. inmuebles	"	8.814.12
Intereses y dtos.	"	172.60
Intereses acreed.	"	18.200.00
	$	93.731.14
Pérdidas del ejerc.	"	37.151.87
	$	130.883.01

El presente Estado de P'rd. y Ganancias figura transc ipto a f jas del libro Copi dor, ins ripto en el Reg. P. de Comercio con el Nº 709 a fs. 158 del libro número 3 del 19 de marzo de 1955.

$ 356.00 — 1|pub. 04391

Irazusta Hermanos S. A.

Balance General al 31 de agosto de 1963

Copiado a folios 52 del libro Actas Directorio certificado por el Registro P. de Comercio el 19|11|58.

Activo

Caja y Bancos	$	56.326.81
Deudores varios	"	953.369.90
Mercad. generales	"	1:550.578.34
Maquinarias, muebles y útiles	"	200.560.70
Inmuebles y mejoras .	"	174.069.40
Gastos constitución sociedad	"	5.234.24
Acciones y valores ...	"	420.00
Pérdidas y ganancias .	"	33.604.24
	$	2:977.163.63

Pasivo

Acreedores varios	$	2:272.509.70
Fondo de reserva	"	3.653.93
Capital integrado	"	701.000.00
	$	2:977.163.63

Aprobado por la Asamblea Ordinaria de accionistas efectuada el 13|12|63.

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

al 31 de Agosto de 1963

Copiada a folios 52|3 del libro Actas de Directorio certificado por el Reg. P. de Comercio el 19|11|58.

Ganancias

Mercaderías grles.	$	638.540.11
Pérdidas y ganancias .	"	36.604.24
	$	675.144.35

Pérdidas

Amortiz. y castigos ...	$	27.804.82
Intereses y dtos.	"	132.352.18
Gastos generales	"	126.340.17
Sueldos y leyes sociales	"	250.604.51
Fletes	"	56.811.51
Propaganda	"	38.301.54
Seguros	"	6.805.19
Alquileres	"	30.000.00
Pérd. y ganancias ant.	"	6.124.43
	$	675.144.35

Aprobada por la Asamblea Ordinaria de accionistas efectuada el día 13|12|63.

$ 444.00 1|pub. — 04402

Jones & Cía. S. A.

Balance General al 31 de diciembre de 1963

Activo

Muebles y útiles	$	1.00
Registro	"	1.00
Archivo	"	1.00
Llave	"	1.00
Caja y bancos	"	41.639.33
Cuentas corrientes	"	205.171.56
Deudores morosos	"	71.94
Acciones en gtía.	"	5.000.00
	$	251.886.83

Pasivo

Capital realizado	$	50.000.00
Reservas	"	14.950.00
Cuentas corrientes	"	87.738.92
Caja de Jubilaciones .	"	6.594.07
Débitos y créditos no imputados	"	64.000.00
Depositantes de acciones	"	5.000.00
Utilidades a distribuir	"	23.603.84
	$	251.886.83

Demostración de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias

al 31 de diciembre de 1963

Pérdidas

Sueldos	$	169.180.50
Correo	"	8.4 4.95
Asig. familiares	"	7.850.00
Jubilaciones	"	33.861.48
Impto. sust. del de her.	"	963.00
Impto. soc. de capital .	"	1.260.00
Impto. renta industria y comercio	"	625.37
Aguinaldos	"	8.000.00
Alquileres	"	7.354.80
Avisos	"	572.71
Impuestos	"	576.20
Imcrenta	"	15.734.90
Locomoción	"	1.907.65
Librería	"	2.865.55
Servicio contable	"	7.800.00
Timbres y sellados ...	"	5.340.80
Viáticos, movilizac., representac.	"	20.370.80
Varios	"	27.197.82
Amortizaciones	"	1.885.08
Utilidades a distribuir	"	23.603.84
	$	345.359.05

Ganancias

Patentes	$	116.071.45
Marcas	"	206.840.82
Servicios varios	"	22.256.15
Saldo ejercicio anterior	"	190.63
	$	345.359.05

Distribución de utilidades

Reserva legal	$	469.00
Reserva facultativa ...	"	10.000.00
Retrib. directorio	"	4.0 0.00
Dividendo	"	9.000.00
Saldo a nuevo ejercicio	"	134.84
	$	23.603.84

Los presentes estados fueron aprobados por la Asamblea General de Accionistas nistas efectuada el 27 de febrero de 1964.

Y copiados en el libro Inventario fojas 55|57, certificado el 10 de marzo de 1948.

$ 336.00 — 1|pub. 04371

Giora S. A.

Estado de Situación al 31 de agosto de 1962

Activo

Caja	$	15.000.00
Suscrip de acciones ...	"	45.000.00
Acciones a emitir	"	240.000.00
	$	300.000.00

Pasivo

Capital integrado	$	15.000.00
Capital suscripto	"	45.000.00
Capital autorizado	"	240.000.00
	$	300.000.00

La Empresa durante el presente Ejercicio no tuvo actividad.

Este Estado de situación fue aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 12 de marzo de 1964.

El presente Estado se halla copiado a folio 2 del libro Inventario certificado por el Registro Público y General de Comercio el 13 de junio de 1961 y anotado con el Nº 5110 a folio 471 del Libro Nº 11.

$ 100.00 1|pub. — 04399

Giora S. A.

Estado de Situación al 31|agosto|1963

Activo

Caja	$	15.000.00
Sus rip. de acciones ..	"	45.000.00
Acciones a emitir	"	240.000.00
	$	300.000.00

Pasivo

Capital integrado	$	15.000.00
Capital suscripto	"	45.000.00
Capital autorizado	"	240.000.00
	$	300.000.00

La Empresa durante el presente Ejercicio no tuvo actividad.

Este Estado de situación fue aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 12 de marzo de 1964.

El presente Estado se halla copiado a folio 2 del libro Inventario certificado por el Registro Público y General de Comercio el 13 de junio de 1961 y anotado con el Nº 5110 a folio 471 del Libro Nº 11.

$ 100.00 1|pub. — 04400

Juaray S. A.

Estado de Situación al 31|8|63

Activo

Caja	$	4.279.40
Inmuebles	"	29.808.20
Gtos. constitución	"	2.800.00
	$	36.887.60

Pasivo

Acreedores	$	2.256.00
Capital	"	30.000.00
Ganancias	"	4.631.60
	$	36.887.60

Estado de Pérdidas y Ganancias

al 31|Agost.|1963

Pérdidas

Honorarios	$	2.000.00
Impuestos	"	724.80
Gastos generales	"	256.00
Seguros	"	158.50
Amortizaciones	"	891.80
Utilidades	"	4.631.60
	$	8.662.70

Ganancias

Arrendamientos	$	8.662.70

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea del 9 de marzo de 1964.

Los presentes estados fueron copiados al folio Nº 3 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio en fecha 14 de diciembre de 1961 con el Nº 11186 al fº 657 del libro respectivo Nº 10.

Distribución de Utilidades

Las utilidades que alcanzan a $ 4.631.60 se distribuyen totalmente entre los Accionistas.

Según descripción de Asamblea General de Accionistas del 9 de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.

El presente estado ha sido copiado al Fº 4 del libro copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio en fecha 14 de diciembre de 1961 con el Nº 11186 al Fº 657 del libro respectivo Nº 10.

$ 228.00 — 1|pub. 04306

Cascada S. A.

Balance General al 30 de setiembre de 1963

Activo

Caja	$	4.218.80
Banco Internacional ..	"	251.05
Inmuebles	"	229.595.27
Gtos. de constitución .	"	2.800.00
	$	236.865.12

Pasivo

Banco Hipotecario	$	55.896.29
Capital integrado	"	170.000.00
Pérdidas y ganancias .	"	10.968.83
	$	236.865.12

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

En el período 1º|octubre|62 al 30|set|63

Pérdidas

Intereses	$	6.022.11
Gtos. de administración	"	1.157.99
Amortización gastos de constitución	"	2.000.00
Imptos. nacionales	"	3.865.82
Utilidades del ejercicio	"	10.954.08
	$	24.000.00

Ganancias

Alquileres	$	24.000.00

Proyecto de Distribución de Utilidades

Utilidades del ejerc. ..	$	10.954.08
Utilidades anteriores ..	"	14.75
	$	10.968.83
Dividendo en acciones .	$	10.000.00
A cuenta nueva	"	968.83

Aprobado por la Asamblea General de Accionistas realizada el día 22 de enero de 1964.

Los presentes estados se hallan copiados a fs. 8 del libro C p. Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 12 de setiembre de 1956 y anotado con el Nº 4221 al fº 23 del Lº 5.

$ 172.00 — 1|pub. 04325

A. López y Cía. S. A.

Balance General al 30 de junio de 1963

Activo

Auto-vehículos	$	260.930.63
Equipo industrial Gerondine	"	41.540.44
Equipo industr. de refrigeración	"	48.062.19
Muebles y útiles	"	252.776.36
Mercaderías generales .	"	2:020.464.80
Caja y bancos	"	391.947.13
Garantía en A.F.E. ...	"	200.00
Banco República (Dep. previo)	"	19.764.00
Ctas. ctes. (campaña) .	"	1:152.887.92
Varios deudores (plaza)	"	914.787.63
María E. E. de Crespo	"	23.781.54
Asig. Familiares	"	4.241.23
Caja de Jubilaciones .	"	15.810.60
Of. de I. a la Renta .	"	6.939.93
Accionistas	"	703.000.00
Marcas de comercio ..	"	5.013.60
Gtos. de constitución .	"	31.659.00
	$	5:896.807.00

Pasivo

Capital realizado	$	2:294.000.00
Capital suscrito	"	706.000.00
Docum. a pagar	"	335.000.00
Efectos a pagar	"	39.750.00
Intereses a pagar	"	69.029.60
Dirección General de I. Internos	"	587.427.03
Ctas. ctes bancarias ..	"	256.961.50
Ctas. ctes. particulares	"	177.100.28
Caja de Jubilaciones ..	"	94.958.94
Consejo Departamental de Montevideo	"	5.600.00
Ctas. a pagar del ejerc.	"	1:175.245.76
Amortiz. para ajustes de pasivo	"	5.283.89
Utilidades del ejercicio	"	150.450.00
	$	5:896.807.00

Demostración de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Debe

Arrendamientos	$	120.000.00
Gastos generales	"	382.825.85
Cargas sociales	"	306.599.97
Remuneraciones	"	980.004.37
Intereses y dtos.	"	166.874.60
Impuestos	"	2:288.699.14
Utilidades del ejercicio	"	150.450.00
	$	4:395.453.93

Haber

Mercad. generales	$	4:395.453.93

Proyecto de Distribución de Utilidades

Fondo de reserva	$	7.522.50
Directorio y síndico ..	"	15.045.00
Dividendos	"	126.170.00
Saldo a cuenta nueva .	"	1.712.50
	$	150.450.00

El Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias fueron aprobados por la Asamblea del 26 de noviembre de 1963, según consta en el libro de Actas de Asamblea.

Los presentes estados se hallan copiados en el libro Copiador de Carta Fº 10 12 certificado por el Registro Público y General de Comercio anotado con el Nº 6217 al Fº 114 del libro Nº 12, con fecha 30 de junio de 1962.

$ 576.00 — 1|pub. 04330

S. A. Stachelberg

Estado de Situación al 30 de Setiembre de 1963

Activo

Bancos	$	1.841.87
Inmuebles	"	132.060.00
Gtos. de constitución .	"	548.00
Pérdidas y ganancias .	"	15.906.44
	$	150.356.31

Pasivo

Acreed. varios	$	50.356.31
Capital integrado	"	100.000.00
	$	150.356.31

Estado de Pérdidas y Ganancias

Pérdidas

Gastos generales	$	1.600.78
Gastos inmuebles	"	8 5.87
Gastos de viaje	"	267.42
Impuestos	"	1.333.00
Gtos. de constitución .	"	274.00
	$	4.281.07

Ganancias

Alquileres	$	2.160.00
Pérdidas del ejercicio .	"	2.121.07
	$	4.281.07

Aprobado por la Asamblea realizada el 31 de octubre de 1963.

Los presentes estados se hallan copiados a fs. 22 del libro Cop. Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 13 de octubre de 1959 y anotado con el Nº 6505 a fº 65 del Lº 11.

$ 152.00 — 1|pub. 04326

Everest S. A.

Estado de Situación

Al 30 de setiembre de 1963

Activo

Caja	$	68.481.51
Bancos	"	58.34
Ctas. corrientes	"	21.298.53
Inmuebles	"	232.260.62
	$	322.099.00

Pasivo

Imptos. a pagar	$	4.377.75
Capital integrado	"	300.000.00
Fondo de reserva	"	815.91
Utilidad del ejercicio .	"	16.905.34
	$	322.099.00

Estado de Pérdidas y Ganancias

Ganancias

Alquileres	$	26.927.01

Pérdidas

Gastos generales.	$	2.852.92
Impos. nacionales	"	7.168.75
Utilidad del ejercicio .	"	16.905.34
	$	26.927.01

Las utilidades pasan a nuevo ejercicio.

Aprobado por la Asamblea General de Accionistas de fecha 27 de febrero de 1964.

Los presentes estados se hallan copiados a fs. 8 del libro Cop. de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 14|setiembre|1956 y anotado con el Nº 433 a fº 24 del Libro 5.

$ 152.00 — 1|pub. 04329

Salamandra S. A.

Balance General al 30 de setiembre de 1963

Activo

Caja	$	1.193.13
Banco Internacional ..	"	448.75
Inmuebles	"	179.356.37
Gtos. de constitución .	"	4.800.00
Resultados	"	34.201.75
	$	220.000.00

Pasivo

Banco Popular	$	70.000.00
Capital integrado	"	150.000.00
	$	220.000.00

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

En el período 1º|octubre|62 al 30|set.|63

Pérdidas del ejercicio

Amortización gastos de constitución	$	1.200.00
Intereses	"	16.320.00
Gtos. de administración	"	829.50
Impuestos nacionales ..	"	497.00
Imptos. municipales ...	"	2.341.20
	$	21.187.70

Aprobados por la Asamblea General de Accionistas realizada el día 22 de enero de 1964.

Los presentes estados se hallan copiados a fs. 3 del libro Cop. de Balance certificado por el Registro Público y General de Comercio el 11 de agosto de 1961 y anotado con el Nº 7088 a fº 530 del Lº 11.

$ 136.00 — 1|pub. 04327

Trafalgar Investment S. A.

Estado de Situación al 30 de setiembre de 1963

Activo

Acciones y valores	$	1:359.787.50
	$	1:359.787.50

Pasivo

Cuentas corrientes	$	900.163.50
Cap. susc. e integrado .	"	160.000.00
Pérdidas y ganancias .	"	299.624.00
	$	1:359.787.50

Estado de Pérdidas y Ganancias

Ganancias

Dividendos	$	173.186.50
Pérdidas del ejercicio .	"	164.056.00
	$	337.242.50

Pérdidas

Gastos generales	$	729.55
Honorarios	"	720.00
Impuestos	"	1.330.45
Resul. de acciones	"	334.462.50
	$	337.242.50

Aprobado por la Asamblea realizada el 27 de diciembre de 1963.

Los presentes estados se hallan copiados a fs. 7 del libro Cop. de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 19|diciembre|56 y anotado con el Nº 4738 a fº 518 del Lº 3.

$ 312.00 — 1|pub. 04328

Bandera S. A.

Estado de Situación

al 30 de Setiembre de 1963

Activo

Acciones y valores ...	$	651.500.00
	$	651.500.00

Pasivo

Cuentas ctes.	$	73.841.50
Cap. suc. e integrado .	"	300.000.00
Pérdidas y ganancias .	"	277.658.50
	$	651.500.00

Estado de Pérdidas y Ganancias

Ganancias

Dividendos	$	104.368.50
	$	104.368.50

Pérdidas

Impuestos	$	1.690.02
Gastos generales	"	699.98
Honorarios	"	720.00
Utilidad del ejercicio .	"	101.258.50
	$	104.368.50

Las utilidades pasan a nuevo ejercicio.

Aprobado por la Asamblea realizada el 13 de diciembre de 1963.

Los presentes estados se hallan copiados a fs. 9 del libro Copiador Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 28|marzo|1957 y anotado con el Nº 1278 a fº 567 del Lº 3.

$ 144.00 — 1|pub. 04330

Swiss Chemicaltex Co. S. A.

Estado de Situación

Al 30 de setiembre de 1963

Activo

Acciones y valores	Sfrs.	300.000.00
Deudores	"	253.507.94
	Sfrs.	553.507.94

Pasivo

Acreedores	Sfrs.	342.980.00
Capital integrado	"	200.000.00
Pérdidas y ganancias .	"	10.527.94
	Sfrs.	553.507.94

Estado de Pérdidas y Ganancias

Pérdidas

Impuestos	Sfrs.	366.23
Gastos varios	"	590.83
Honorarios	"	1.075.00
	Sfrs.	2.032.06

Aprobado por la Asamblea realizada el 27 de diciembre de 1963.

Los presentes estados se hallan copiados a fs. 7 del libro Copiador Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 6|setiembre|1956 y anotado con el Nº 4777 a fº 442 del Lº 3.

$ 120.00 — 1|pub. 04331

EDICTOS DE REMATE

Deben Pagarse Adelantados

Cualquiera sea el monto de los bienes que va a ofrecer el subastador. (Resolución de la Suprema Corte de Justicia de 8 de Marzo de 1935).

Menfis S. A.

Estado de Situación al 30 de setiembre de 1963

Activo

Caja	$	796.28
Pérdidas y ganancias .	"	203.80
	$	1.000.00

Pasivo

Capital suscrito e int.	$	1.000.00
	$	1.000.00

Estado de Pérdidas y Ganancias

Pérdidas

Impuestos	$	0.57
Gastos generales	"	707.50
	$	708.07

Ganancias

Dif. de cambio	$	563.49
Pérdida del ejercicio ..	"	144.58
	$	708.07

No se ha realizado asamblea aún.

Los presentes estados se hallan copiados a fs. 29 del libro Cop. de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 23 de junio de 1950 y anotado con el Nº 3002 a fº 195.

$ 132.00 — 1|pub. 04332

Heidelberg Investment S. A.

Balance General al 30 de setiembre de 1963

Activo

Cuentas ctes. deudoras	u$s	16.187.43
Valores en cartera	"	560.606.05
Gtos. de constitución .	"	240.00
	u$s	577.033.48

Pasivo

Cuentas ctes. acreedoras	u$s	276.875.55
Capital integrado	"	200.000.00
Resultados	"	100.157.93
	u$s	577.033.48

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

En el período 1º|octubre|962 al 30|set.|963

Pérdidas

Gtos. de administración	u$s	49.45
Amortización gastos de constitución	"	240.00
Impuestos	"	592.95
Utilidades del ejercicio	"	99.858.64
	u$s	100.741.04

Ganancias

Intereses	u$s	741.04
Dividendos	"	100.000.00
	u$s	100.741.04

Proyecto de Distribución de Utilidades

Utilidades del ejercicio	u$s	99.858.64
Utilidades anteriores ..	"	299.29
	u$s	100.157.93
A dividendos	u$s	100.000.00
A cuenta nueva	"	157.93
	u$s	100.157.93

Aprobados por la Asamblea General de Accionistas realizada el día 6 de noviembre de 1963.

Los presentes estados se hallan copiados a fs. 15 del libro Cop. de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 2 de agosto de 1958 y anotado con el Nº 4623 a fº 49 del Lº 8.

$ 184.00 — 1|pub. 04333

Elsinor S. A. Financiera

Estado de Situación

al 30 de setiembre de 1963

Activo

Caja	$	980.20
Cuentas corrientes	"	353.352.63
Acciones y valores	"	238.237.09
Gtos. de constitución .	"	4.560.00
	$	597.129.92

Pasivo

Cuentas a pagar	$	3.400.00
Capital integrado	"	100.000.00
Fondo de reserva	"	10.000.00
Dif. de cambio	"	94.023.31
Utilidad del ejercicio .	"	389.706.61
	$	597.129.92

Estado de Pérdidas y Ganancias

Ganancias

Utilidad de vta. títulos	$	247.610.22

Pérdidas

Gtos. de constitución .	$	2.320.00
Gastos generales	"	4.815.70
Imptos. nacionales	"	1.392.71
Comisiones	"	62.137.70
Utilidad del ejercicio .	"	176.944.11
	$	247.610.22

Proyecto de Distribución de Utilidades

Utilidades anteriores ..	$	212.762.50
Utilidades del ejercicio	"	176.944.11
	$	389.706.61
Distribución:		
Dividendos	$	250.000.00
Nuevo ejercicio	"	139.706.61
	$	389.706.61

Aprobado por la Asamblea Gral. de Accionistas de fecha 20 de enero de 1964.

Los presentes estados se hallan copiados a fs. 10 del libro Copiador Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 6 de setiembre de 1956 y anotado con el Nº 4781 a folio 442 del Lº 3.

$ 188.00 — 1|pub. 04334

Cardo S. A.

Estado de Situación

al 30 de setiembre de 1963

Activo

Inmuebles	$	116.000.00
Muebles y útiles	"	18.400.00
Pérdidas y ganancias .	"	1.232.49
	$	135.632.49

Pasivo

Bancos	$	35.632.49
Capital integrado	"	100.000.00
	$	135.632.49

Estado de Pérdidas y Ganancias

Pérdidas

Gtos. de constitución .	$	210.00
Gastos generales	"	1.009.69
Seguros	"	1.095.00
Intereses	"	4.899.00
Impuestos	"	3.142.14
	$	10.355.83

Ganancias

Alquileres	$	10.000.00
Pérdida del ejercicio .	"	355.83
	$	10.355.83

Aprobado por la Asamblea realizada el 1º de noviembre de 1963.

Los presentes estados se hallan copiados a fs. 7 del libro Cop. de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 11 de setiembre de 1953 y anotado con el Nº 4940 a fº 447 del Lº 3.

$ 144.00 — 1|pub. 04336

Rincón de Arias S. A.

Estado de Situación

al 30 de setiembre de 1963

Activo

Caja	$	1.000.00
Banco	"	5.873.43
Cuentas corrientes	"	66.734.28
Arrendamiento a cobrar	"	31.438.05
Inmuebles	"	437.989.75
	$	543.035.51

Pasivo

Cap. susc. e integrado .	$	470.000.00
Fondo de reserva	"	9.019.34
Pérdidas y ganancias .	"	64.016.17
	$	543.035.51

Estado de Pérdidas y Ganancias

Ganancias

Arrendamientos y pastoreos	$	102.078.50
	$	102.078.50

Pérdidas

Imptos. nacionales	$	37.311.31
Gastos generales	"	2.918.71
Utilidad del ejercicio .	"	61.848.48
	$	102.078.50

Proyecto de Distribución de Utilidades

Pérdidas y ganancias .	$	64.016.17
A:		
Div. 12% s|470.000.00	$	56.400.00
Fondo de reservas	"	3.092.42
Nuevo ejercicio	"	4.523.75
	$	64.016.17

Aprobado por la Asamblea realizada el 20 de diciembre de 1963.

Los presentes estados se hallan copiados a fs. 50 del libro Cop. de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 24 de octubre de 1956 y anotado con el Nº 5995 a fº 476 del Lº 3.

$ 180.00 — 1|pub. 04337

Ana María S. A.

Balance General al 30 de setiembre de 1963

Activo

Caja	$	242.56
Inmuebles	"	164.128.92
Gtos. de constitución .	"	3.851.19
	$	168.222.67

Pasivo

Banco Hipotecario	$	25.685.26
Cuentas corrientes	"	2.000.00
Capital integrado	"	135.000.00
Fondo de reserva	"	3.585.99
Utilidades del ejercicio	"	1.951.42
	$	168.222.67

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

En el período 1º octubre|62 al 30|set.|63

Ganancias

Alquileres	$	7.200.00

Pérdidas

Gtos. de administración	$	1.244.30
Amortización gastos de constitución	"	1.000.41
Impuestos	"	1.181.00
Intereses	"	1.822.87
Utilidades del ejercicio	"	1.951.42
	$	7.200.00

Proyecto de Distribución de Utilidades

Utilidades del ejercicio	$	1.951.42
A fondo de reserva ...	$	1.951.42

Aprobados por la Asamblea General de Accionistas realizada el día 27 de noviembre de 1963 digo 23 de diciembre de 1963.

Los presentes estados se hallan copiados a fs. 6 del libro Cop. de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 3 de setiembre de 1958 y anotado con el Nº 4583 a fº 348 del Lº 6.

$ 164.00 — 1|pub. 04338

Urubras S. A.

Balance General al 30 de setiembre de 1963

Activo

Caja	$	638.10
Material rodante	"	352.000.00
Gtos de constitución ..	"	5.760.00
Resultados	"	4.601.90
	$	363.000.00

Pasivo

Cuentas corrientes	$	163.000.00
Capital integrado	"	200.000.00
	$	363.000.00

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

En el período 1º octubre|962 al 30|set.|963
Pérdidas del Ejercicio

Amortización gastos de constitución	$	1.440.00
Gtos. de administración	"	846.80
Impuestos	"	1.680.00
	$	3.966.80

Aprobado por la Asamblea General de Accionistas realizada el día 22 de enero de 1964.

Los presentes estados se hallan copiados a fs. 3 del libro Cop. de Balances certificado por el Registro Público y General de Comercio el 2 de agosto de 1961 y anotado con el Nº 6615 a fº 533 del Lº 10.

$ 128.00 — 1|pub. 04339

Pedro Sassi S. A.

Estado de Situación

al 31 de Diciem.|62

Activo

Caja y Bancos	$	3.686.99
Cuentas especiales	"	291.216.78
Alquileres e impuestos a cobrar	"	5.812.43
Inmuebles	"	80.000.00
Inmuebles hipotecados .	"	646.441.16
Constitución S. A. ...	"	25.351.68
Acciones a emitir	"	165.000.00
	$	1:217.509.04

Pasivo

Acreedores varios	$	287.575.03
Amortiz. constit. S. A.	"	25.351.68
Util. a distribuir	"	90.775.11
Capital autorizado	"	165.000.00
Capital realizado	"	635.000.00
Fondo de reserva	"	12.756.61
Dividendo ejerc. 1960|61	"	1.050.61
	$	1:217.509.04

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea General Ordinaria de fecha 28 de Noviembre de 1963.

El presente estado se halla copiado en el libro Copiador Cartas a folio 431|32 rubricado por el Registro Público y General de Comercio el 1º diciembre 1952 y anotado en el fº 163 Nº 5294.

Estado de Resultados

Al 31 de Diciem.|62

Ganancias

Alquileres e imptos. ..	$	150.200.31

Pérdidas

Sueldos y leyes sociales	$	17.856.29
Impuestos	"	26.853.73
Intereses	"	19.193.85
Gts. bancarios	"	11.163.29
Varios	"	26.605.55
Utilidad del ejerc.	"	48.527.60
	$	150.200.31

Las Utilidades no se distribuyen.

El presente estado fué aprobado por la Asamblea de fecha 28 de Noviembre de 1963.

El presente estado se halla copiado en el libro Copiador de Cartas a fos. 433; rubricado en el Registro Público y General de Comercio con fecha 1º diciembre 1952 Nº 5294 e inscripto a folios 163.

$ 236.00 1|pub. — 04408

Puma Argentina S. A.

Situación Diciembre 31|1963

Activo

Caja	$	277.44
Deudores y efectos ...	"	23.972.19
Inmueble	"	15.000.00
Pérdidas y ganancias .	"	6.943.64
Total activo	$	46.193.27

Pasivo

Acreedores varios	$	4.688.79
Casa Matriz	"	26.504.48
Capital Puma Argentina S. A.	"	15.000.00
Total pasivo	$	46.193.27

Resultados Diciembre 31|1963

Pérdidas

Gastos generales	$	865.00
Impuestos	"	280.00
Pérdida ejercicio	$	1.145.00

No se realiza asamblea por ser sucursal de empresa extranjera.

Estados transcriptos en libro Inventario a fs. 24 y 25 (Rúbrica Civil 6º Turno Nº 2950 fs. 164 de Setiembre 18; 1942).

$ 176.00 1|pub. — 04420

Golondrina S. A.

Estado de Situación
al 30 de setiembre de 1963

Activo

Inmuebles	$	191.853.08
Gtos. de constitución .	"	5.340.00
Pérdidas y ganancias .	"	7.716.43
	$	204.909.51

Pasivo

Banco Hipotecario	$	24.909.51
Cap. susc. e integrado .	"	180.000.00
	$	204.909.51

Estado de Pérdidas y Ganancias

Pérdidas

Impuestos	$	812.00
Gastos generales	"	1.091.18
Gtos. constitución	"	1.780.00
Intereses	"	418.70
	$	4.101.88

Aprobado por la Asamblea Gral. de Accionistas de fecha 30 de diciembre de 1963.

Los presentes estados se hallan copiados a fs. 4 del libro C p. de Balances certificado por el Registro Público y General de Comercio el 12 de mayo de 1961 y anotado con el Nº 2009 a fº 443 del Lº 11.

$ 128.00 — 1|pub. 04341

El Peñasco S. A.

Balance General al 31 de Agosto

Activo

Caja	$	4.757.00
Gtos. de constitución .	"	4.080.00
Pérdidas y ganancias .	"	1.463.00
	$	10.300.00

Pasivo

Capital integrado	$	10.000.00
Previsión p|imptos. ...	"	300.00
	$	10.300.00

Estado de Resultados

Ejercicio 1961|62

Pérdidas

Gastos generales	$	143.00
Previsión p|imptos. ...	"	300.00
Amortiz. gastos constit.	"	1.020.00
Pérdidas del ejercicio .	$	1.463.00

Este Balance fue aprobado por la Asamblea G. Ordinaria de 31|12|1963.

Y está transcripto al folio 2 del Libro Copiador de Balances certificado el 18 de agosto de 1961 anotado con el Nº 7053 fº 552 del Libro 10, del Registro P. y General de Comercio.

$ 120.00 1|pub. — 04437

Silvo S. A.

Estado de Situación

Al 31 Marzo 1962

Activo

Caja	$	2.500.00
Suscrip. de acciones ..	"	7.500.00
	$	10.000.00

Pasivo

Capital integrado	$	2.500.00
Capital suscrito	"	7.500.00
	$	10.000.00

Balance de Resultados

Al 31 Marzo 1962

Sin movimiento.

Los presentes estados figuran en Libro Copiador de Cartas folio 2, certificado por el Registro Público de Comercio el 4 de abril de 1962.

$ 100.00 1|pub. — 04433

Silvo S. A.

Estado de Situación

Al 31 Marzo 1963

Activo

Caja	$	1.876.00
Gtos. de constitución .	"	3.200.00
Pérdidas y ganancias .	"	4.924.00
	$	10.000.00

Pasivo

Capital integrado	$	10.000.00

Balance de Resultados

Al 31 Marzo 1963

Pérdidas

Sueldos	$	3.600.00
Cargas sociales	"	1.224.00
Impuestos	"	100.00
Pérdida líquida del ej.	$	4.924.00

Los presentes estados figuran en Libro Copiador de Cartas folio 2. certificado por el Registro Público de Comercio el 4 de abril de 1962.

La Asamblea no se realizó aún.

$ 120.00 1|pub. — 04434

A. Perroni S. A.

Balance General

Al 31 de Diciembre de 1963

Activo

Inmuebles	$	222.148.23
Maq. y accesorios	"	131.120.13
Muebles y útiles	"	4.447.35
Vehículos	"	25.420.50
Instalaciones	"	14.352.31
Aserradero	"	60.140.63
Caja	"	661.99
Mercaderías	"	321.148.08
Deudores	"	1:343.113.97
Acciones en garantía .	"	50.000.00
	$	2:172.556.19

Pasivo

Acreed. varios	$	954.175.49
Capital integrado	"	986.855.00
Fondo de reserva	"	63.435.66
Fdo. de amortizaciones	"	68.855.92
Depósito acciones gtía.	"	50.000.00
Utilidades	"	49.234.12
	$	2:172.556.19

Estado de Pérdidas y Ganancias

Al 31 de Diciembre de 1963.

Pérdidas

Gtos. de administración	$	106.396.46
Gastos ventas	"	9.701.23
Gtos. aserradero	"	121.233.52
Egresos generales	"	392.604.63
Leyes sociales	"	31.990.96
	$	661.926.85
Utilidades del ejerc. ..	"	49.227.52
	$	711.154.37

Ganancias

Mercaderías	$	683.956.40
Ingresos varios	"	24.197.97
	$	711.154.37

Proyecto de Distribución de Utilidades

Saldo ej. anterior ...:	$	6.60
Utilidad ej. 1963	"	49.227.52
	$	49.234.12
Fondo de reserva	$	4.922.75
Dividendos	"	39.754.00
Saldo a cuenta nueva .	"	4.557.37
	$	49.234.12

No aprobado aún por la Asamblea General.

Y se encuentra copiado en el libro Inventario Folios 492, rubricado el 13 de Junio de 1951.

$ 192.00 1|pub. — 04466

Cololó 701 S. A.

Balance General
Al 31 de Enero de 1964

Aprobado en la Asamblea General Ordinaria del 11|3|64.

Activo

Caja	$	11.517.11
Inmueble	"	178.787.60
Cuentas corrientes	"	5.158.72
Gtos. de constitución	"	3.760.53
Acciones a emitir	"	53.300.00
Pérdidas y ganancias	"	875.37
	$	253.399.33

Pasivo

Capital autorizado	$	53.300.00
Capital integrado	"	146.700.00
Amortiz. inmuebles	"	5.637.68
Previsión para imptos.	"	2.287.00
Banco Hipotecario	"	43.047.09
Banco La Caja Obrera	"	2.427.56
	$	253.399.33

Cuenta de Pérdidas y Ganancias
Al 31 de Enero de 1964

Debe

Saldo anterior	$	4.607.53
Previsión para imptos.	"	1.100.00
Gastos generales	"	4.485.64
Amortiz. inmuebles	"	2.818.84
Gts. constitución	"	1.252.51
Intereses	"	600.00
Grav. fiscales	"	8.541.89
Intereses hipotecarios	"	3.897.08
	$	27.305.12

Haber

Alquileres	$	26.429.75
Saldo actual	"	875.37
	$	27.305.12

Copiados a fs. 13 del libro Copiador de cartas certificado el 6|6|60.

$ 184.00 1|pub. — 04475

Dafo S. A.

Estado de Situación
Al 30 Noviembre 1963

Activo

Bancos	$	11.276.06
Deudores varios	"	7.901.80
Inmuebles	"	91.060.55
Acciones en garantía	"	3.000.00
	$	113.238.41

Pasivo

Imptos. a pagar	$	616.00
Capital integrado	"	90.000.00
Fondo de reserva	"	6.013.68
Pérdidas y ganancias	"	13.608.73
Depositantes de acciones en garantía	"	3.000.00
	$	113.238.41

Estado de Pérdidas y Ganancias

Al 30 Noviembre 1963

Pérdidas

Impuestos varios	$	3.171.67
Gastos generales	"	1.000.00
Utilidad del ejercicio	"	11.928.33
	$	16.100.00

Ganancias

Alquileres	$	15.600.00
Ingresos varios	"	500.00
	$	16.100.00

Distribución de Utilidades

Utilidad del ejercicio	$	11.928.33
Saldo ejercicios anteriores	"	1.680.40
	$	13.608.73
Dividendo: 12%	"	10.800.00
A cuenta nueva	$	2.808.73

Los Estados que anteceden fueron aprobados por la Asamblea General de Accionistas realizada el 21 Febrero 1964.

Y se encuentran copiados a fojas 26 del libro Copiador certificado con fecha 31 Diciembre 1946 por el Juzgado Ltdo. de 1ra. Instancia en lo Civil de 2º Turno.

$ 176.00 1|pub. — 04478

Cabaña La América S. A.

Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 30|Abril|1963

Activo

Caja	$	1.559.76
Inmueb. y sus acces.	"	399.866.61
Banco República	"	9.276.24
Deudores varios	"	10.040.70
Haciendas	"	283.414.00
Muebles y útiles	"	5.267.14
Acciones a emitir	"	504.000.00
Valores depositados	"	15.000.00
	$	1:228.424.45

Pasivo

Capital autorizado	$	504.000.00
Capital integrado	"	496.000.00
Escribanía Piacenza	"	477.65
Fondo de reserva	"	24.325.36
Dep. de valores	"	15.000.00
Acreedores varios	"	92.939.03
Fondo de amortiz.	"	5.520.82
Pérdidas y ganancias	"	90.161.59
	$	1:228.424.45

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Debe

Materiales	$	2.512.10
Gastos generales	"	7.727.44
Grav. fiscales	"	9.655.58
Sueldos y cargas sociales	"	8.876.36
Productos veterinarios	"	2.759.45
Manutención personal y almacén	"	5.877.41
Producciones	"	40.095.54
Gtos. de explotación	"	2.466.15
Saldo actual	"	90.161.59
	$	179.131.62

Haber

Saldo anterior	$	82.266.00
Lanas y cueros	"	66.904.20
Pastoreos	"	29.961.42
	$	179.131.62

Aprobados por Asamblea General Ordinaria de fecha 14|1|64.

Proyecto de distribución de utilidades

Al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1963

No considerado por la Asamblea de Accionistas.

Saldo	$	90.161.59
Distrib. ejerc. 1962	"	82.266.00
	$	7.895.59
A dividendos	"	7.834.00
A cuenta nueva	$	61.59

Los presentes estados se hallan copiados a fs. 72 y 73 del libro cop. de cartas certificado por el Registro Pco. y General de Comercio el 30|12|50 y anotado con el Nº 6163 a fs. 284.

$ 276.00 1|pub. — 04476

José J. Vallarino Sociedad Anónima

Balance General al 31 de octubre de 1963

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de fecha 3 de Enero de 1964.

Activo

Propiedad Avda. 8 de Octubre 2720|22	$	98.500.19
Maquin. útiles y mueb.	"	23.975.53
Mercad., materias primas y mater. de propaganda	"	179.696.94
Caja	"	1.587.64
Deudores	"	60.797.43
Títulos	"	200.00
Marcas y representac.	"	57.808.50
Acciones	"	44.200.00
Consignaciones grles.	"	1.829.52
	$	468.595.55

Pasivo

Capital integrado	$	255.800.00
Fdo. de reserva y previsión	"	21.144.27
Acreedores	"	129.318.85
Ctas. ctes. (directores)	"	14.530.22
Ganancias del ejercicio 1961|962 (1)	"	120.89
Ganancias del ejercicio 1962|63 (1)	"	1.652.00
Capital autorizado	"	44.200.00
Acreed. por consignac.	"	1.829.32
	$	468.505.55

(1) No se distribuye.
El estado que antecede se encuentra copiado a fojas 101 del Libro C piador de Cartas certificado el día 14 de Setiembre de 1962.

Cuenta de Ganancias y Pérdidas

Al 31 de Octubre de 1963

Aprobada por la Asamblea General Ordinaria de fecha 3 de Enero de 1964.

Ganancias

Alquileres	$	30.000.00
Comisiones	"	327.79
Mercaderías	"	591.506.11
Recuperación de saldos perdidos	"	381.36
	$	622.215.26

Pérdidas

Sueldos y aguin. legal	$	284.050.96
Gravámenes legales ...	"	142.634.43
Intereses y dtos.	"	14.288.65
Gastos generales	"	35.939.99
Gastos de venta	"	94.917.72
Deudores varios (incobrables)	"	5.692.88
Filial Argentina (liq.)	"	4.079.71
Quebrantos imprevistos (robo)	"	3.253.28
Propaganda	"	22.727.78
Amortizaciones	"	12.777.93
	$	620.563.26
Ganancia del ejercicio 1962|963 (1)	"	1.652.00
	$	622.215.26

(1) No se distribuye.
El estado que antecede se encuentra copiado a fojas 102 del Libro Copiador de Cartas certificado el día 14 de Setiembre de 1962.

$ 360.00 1|pub. — 04472

EDICTOS DE REMATE
Deben Pagarse Adelantados

Cualquiera sea el monto de los bienes que va a ofrecer el subastador. (Resolución de la Suprema Corte de Justicia de 8 de Marzo de 1935).

Anir S. A.

Estado de Situación

Al 31 Diciembre de 1961

Aprobado por Asamblea realizada con fecha 27|1|64.

Activo

Caja	$	6.066.67
Inmuebles	"	135.930.13
Total activo	$	141.996.80

Pasivo

Acreedores varios	$	52.489.28
Bco. Hipotecario	"	28.959.39
Capital integrado	"	60.000.00
Resultados:		
Ejerc. anterior 4.084.42		
Pérd. del ejerc. 3.536.29		548.13
Total pasivo	$	141.996.80

Estado de Pérdidas y Ganancias

Al 31 diciembre de 1961

Aprobado por Asamblea realizada con fecha 27|1|64.

Pérdidas

Impuestos, tasas y cont.	$	7.333.93
Intereses	"	8.202.33
	$	15.536.29

Ganancias

Alquileres	$	12.000.00
Pérdida del ejercicio .	"	3.536.29
	$	15.536.29

Los presentes Estados se hallan copiados en el Libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y Gral. de Comercio con fecha 21|11|60 con el Nº 6893 al Fº 330 del Libro Nº 11.

Los presentes Estados se hallan copiados a fojas 2 de dicho libro.

$ 300.00 1|pub. — 04480

Anir S. A.

Estado de Situación

Al 31 diciembre de 1962

Aprobado por Asamblea realizada con fecha 27|1|64.

Activo

Inmuebles	$	135.930.13
Resultados:		
Gananc. ej. ant 548.13		
Pérd del ejerc. 4.617.48	"	4.069.35
Total activo	$	139.999.48

Pasivo

Acreedores varios	$	50.517.09
Bco. Hipotecario	"	28.959.39
Acreed. por impuestos	"	523.00
Capital integrado	"	60.000.00
Total pasivo	$	139.999.48

Estado de Pérdidas y Ganancias

Al 31 diciembre de 1962

Aprobado por Asamblea realizada con fecha 27|1|64.

Pérdidas

Impuestos, tasas y cont.	$	784.33
Gastos comunes	"	7.534.44
Honorarios	"	2.000.00
Intereses	"	6.298.71
	$	16.617.48

Ganancias

Alquileres	$	12.000.00
Pérdida: 1|1|963 31|12|963	"	4.617.48
	$	16.617.48

Los presentes Estados se hallan copiados a fojas 3 del Libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y Gral. de Comercio con fecha 21|11|60 con el Nº 6893 al Fº 330 del Libro número 11.

$ 324.00 1|pub. — 04479

Nanara S. A.

Estado de Situación

Al 31 agosto de 1962

Aprobado por Asamblea realizada con fecha: 27|1|64.

Activo

Caja y bancos	$	7.244.27
Inmuebles	"	44.457.35
Pérdidas	"	11.994.07
Total activo	$	63.695.69

Pasivo

Acreedores varios	$	995.69
Acreed. imp. y cont. .	"	2.700.00
Capital integrado	"	60.000.00
Total del pasivo	$	63.695.69

Estado de Pérdidas y Ganancias
Al 31 agosto 1962

Aprobado por Asamblea realizada con fecha: 27|1|64.

Pérdidas

Impuestos, tasas y contribuciones	$	1.249.83

Ganancias

Pérdida del ejercicio ..	$	1.249.83

Los presentes Estados se hallan copiados a fojas 2 del Libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y Gral. de Comercio con fecha 14|7|59 con el Nº 4241 al Fº 20 del Libro Nº 10.

$ 120.00 1|pub. — 04482

Nanana S. A.

Estado de Situación

Al 31 agosto de 1963

Aprobado por Asamblea realizada con fecha 27|1|64.

Activo

Caja y bancos	$	3.656.27
Inmueble	"	44.457.35
Pérdidas y ganancias .	"	13.021.38
Total activo	$	61.135.00

Pasivo

Acreedores varios	$	25.00
Acreed. imp. y cont. .	"	1.110.00
Capital integrado	"	60.000.00
Total pasivo	$	61.135.00

Estado de Pérdidas y Ganancias al 31 de agosto de 1963

Aprobado por Asamblea realizada con fecha 27|1|64.

Pérdidas

Impuestos, tasas y cont.	$	25.00
Gastos varios	"	1.002.31
	$	1.027.31

Ganancias

Pérd. del ejercicio	$	1.027.31

Los presentes Estados se hallan copiados a fojas 3 del Libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y Gral. de Comercio con fecha 14|7|59 con el Nº 4241 al Fº 20 del Libro Nº 10.

$ 128.00 1|pub| — 04481

Productos Radical S. A.
En liquidación

Estado de Situación al 30 de junio de 1963

Activo

Acciones depositadas ..	$	1.00
Deudores varios	"	28.713.87
Caja	"	104.61
G. Ferretj n Sampere .	"	19.019.60
Ganancias y pérdidas .	"	45.50
	$	47.884.58

Pasivo

Acreedores varios	$	6.000.00
Capital integrado	"	40.110.70
Depositantes de acc. ..	"	1.00
Dividendos	"	1.772.88
	$	47.884.58

Cuenta de Ganancias y Pérdidas

Del período 1º|julio|1962 al 30|junio|1963

Gastos generales	$	545.50
Intereses cobrados	$	500.00
Ganancias y pérdidas .	"	45.50
	$	545.50

Se deja constancia que los presentes estados no fueron aprobados por la Asamblea General Ordinaria.

Y que se encuentran transcriptos a folios 207 del libro de Inventarios rubricado con fecha 6 de febrero de 1945.

$ 148.00 1|pub. — 04498

Swan, Culbertson & Fritz (Uruguay) S. A. Comercial & Financiera

Balance General al 31 de Diciembre de 1963

Activo

Mbles. y útiles (menos amortización)	u$s	7.664.20
Caja y bancos	"	293.441.51
Ctas. corrientes (menos reserva)	"	985.902.61
Empréstito patriótico .	"	242.42
Ctas. a cobrar	"	32.74
Impuesto Ley 11073 ..	"	25.843.83
	us$	1:313.132.31

Pasivo

Capital realizado	u$s	20.000.00
Reserva facultativa de capital	"	88.232.74
Reserva facultativa ...	"	1:110.252.73
Reserva estatutaria ...	"	13.718.99
Reserva para despido .	"	2.766.32
Ganancias del ej. (producidos en el exter.)	"	78.161.53
	u$s	1:313.132.31

Estado de Ganancias y Pérdidas

Por el ejercicio vencido el 31|Dic.|963

Entradas

Comisiones e intereses cobrados	u$s	391.280.51
Servicios prestados	"	2.831.20
	us$	394.111.71

Salidas

Propaganda	u$s	137.04
Gastos bancarios	"	46.68
Representaciones Montevideo	"	412.81
Representaciones Buenos Aires	"	25.693.82
Suscripciones	"	584.42
Correo	"	1.534.06
Servicios en el extranj.	"	30.000.00
Alquiler	"	1.670.83
Arreglos muebles y út.	"	1.633.81
Estampillas fiscales ...	"	174.55
Papelería	"	3.098.19
Teléfonos	"	664.86
Gastos de viaje	"	5.364.61
Sueldos	"	33.139.65
Legales	"	5.694.29
Luz, limpieza y varios	"	1.222.01
G s. del personal	"	509.60
Cables	"	593.42
Indemnización despidos	"	1.356.85
Donaciones	"	123.46
Impuestos, seguros, etc.	"	5.419.09
Caja de Jubilaciones .	"	8.072.71
Retribución extraord. al personal	"	7.438.51
Asesoramiento, serv. informativos	"	1.275.71
Pensión Vejez y A. familiar	"	2.283.43
Comisiones pagadas ...	"	177.249.57
	u$s	315.950.18
Ganancia del ejerc. .	"	78.161.53
	u$s	394.111.71

No hubo distribución de utilidades.

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea de Accionistas realizada el 27 de febrero de 1964.

Y se hallan copiados al fº 63 y 64 del libro copiador rubricado por el Registro Público y General de Comercio el 25 de noviembre de 1944 y anotado con el Nº 4475 al fº 98 del libro respectivo.

$ 356.00 1|pub. — 04500

Apolo S. A.

Estado de Situación al 31 octubre 1962

Activo

Inmuebles	$	204.298.05
Gastos de constitución	"	3.810.00
Pagos anticipados	"	7.672.27
Gastos a reintegrar ..	"	1.101.00
Resultados del ejercicio	"	3.265.53
	$	220.146.85

Pasivo

Acreedores varios	$	70.146.85
Acreed. hipotecarios ..	"	100.000.00
Capital integrado	"	50.000.00
	$	220.146.85

Cuenta de Ganancias y Pérdidas

Del ejercicio 1º|nov.|961 al 31|oct.|962

Pérdidas

Pérd. ejerc. 1959|1960 .	$	1.800.31
Impuestos, tasas y contribuciones	"	2.960.67
Gastos generales	"	167.42
Gastos de constitución	"	730.00
	$	5.658.40

Ganancias

Resultado del ejerc.	$	3.265.53
Cuenta nueva	"	2.392.87
	$	5.658.40

Se deja constancia que los presentes estados fueron aprobados por la Asamblea General Ordinaria de fecha 20 de diciembre de 1963.

Estando transcriptos a folios 5 y 6 del Libro de Inventarios rubricado el 1 de abril de 1959.

$ 176.00 1|pub. — 04499

Harzo S. A.

Balance General al 30 de Setiembre de 1963

Activo

Caja	$	1.200.00
Gtos. const.	"	3.800.00
	$	5.000.00

Pasivo

Cap. autorizado	$	100.000.00
Menos cap. sin integr. .	"	95.000.00
Capital integrado	$	5.000.00

No hay cuenta de pérdidas y ganancias.

Estos Estados no han sido presentados ante Asamblea General Ordinaria.

Se hallan copiados a fº 3 del libro Copiador de cartas certificado el 4 de febrero 1963 y anotado con el Nº 239 del libro Nº 13.

$ 96.00 1|pub. — 04527

Montrain S. A.

Balance General al 31 de agosto de 1963

Activo

Caja	$	3.733.44
Inmuebles	"	96.675.00
Alquileres a cobrar ...	"	700.00
Gastos de const.	"	3.200.00
Caja de Jubilac.	"	1.836.00
Gastos a vencer	"	200.00
	$	103.344.44

Pasivo

Capital autorizado	$	1:000.000.00
Capital sin integ.	"	930.000.00
Capital integrado	$	70.000.00
Ctas. a pagar	"	500.00
Hipotecas a pagar	"	33.708.83
Pérd. y ganancias	"	2.135.61
	$	106.344.44

Estado de Pérdidas y Ganancias

al 31 de agosto de 1963

Pérdidas

Intereses hipotec.	$	3.245.69
Gastos inmuebles	"	2.185.60
Gastos generales	"	2.289.90
	$	7.721.19
Utilidad neta	"	678.81
	$	8.400.00

Ganancias

Alquileres	$	8.400.00

La Utilidad del ejercicio pasa a Fondo de Reserva.

Estos Estados fueron aprobados por la Asamblea General Ordinaria del 30 de enero de 1964.

Estados copiados a fº 7 del libro Copiador de Cartas certificado el 10 de agosto de 1960 y anotado con el Nº 4952 al folio 276 del libro Nº 10.

$ 180.00 — 1|pub. 04528

Enrique Aguerrebere S. A.

Balance General al 30 de Junio de 1963

Activo

Caja	$	63.378.08
Banco Popular	"	994.87
Banco Comercial	"	1.054.56
Banco La Caja Obrera .	"	4.368.94
Banco de Londres	"	1.715.55
Banco República	"	9.327.05
The Foreing Trade Bank	"	2.183.98
Cta. dólares The F. T. Bank	"	809.30
Banco Frances e Italiano	"	179.65
Mercaderías	"	1:604.440.57
Papeles pintados	"	148.161.06
Mercad. a recibir	"	30.866.48
Títulos hipotecarios ...	"	5.257.83
Acciones de otras emp.	"	2.000.00
Títulos deuda unificada	"	15.342.30
Varios deudores	"	592.807.42
Inmuebles	"	233.789.98
Mbles., útiles e instalac.	"	24.552.29
Maquinarias	"	25.403.44
Vehículos	"	193.791.90
Direc. General de Aduana (Títulos)	"	10.774.50
Acciones	"	870.000.00
Acciones dep. en gtía. .	"	20.000.00
	$	3:861.802.75

Pasivo

Capital integrado	$	2:130.000.00
Fondo de reserva	"	42.124.70
Ana G. de Aguerrebere	"	5.741.04
Ana Ma. Aguerrebere .	"	3.370.11
Enrique Aguerrebere ..	"	10.906.99
Varios acreedores	"	232.924.76
Utilidades de ejercicio .	"	546.735.15
Capital autoriz. a int. .	"	870.000.00
Depositantes de a. c. en garantía	"	20.000.00
	$	3:861.802.75

El presente Estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 5 de setiembre de 1963.

Se halla copiado a fº 187 del Libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Pco. y Gral. de Comercio el 14|3|57 y anotado con el Nº 87 al fº 556 del Lº 3.

Estado de pérdidas y ganancias

al 30 de junio de 1963

Ganancias

Mercaderías	$	1:177.158.54
Papeles pintados	"	116.828.27
	$	1:293.986.81

Pérdidas

Comisiones y corretaj. .	$	5.739.91
Jubilaciones	"	103.773.10
Gastos generales	"	536.637.89
Intereses y desc.	"	67.347.73
Mbles., útiles e intalac.	"	4.585.89
Maquinaria	"	3.174.11
Inmuebles	"	2.701.67
Vehículos	"	23.288.36
	$	747.251.66
Utilidad del ejerc. .	"	546.735.15
	$	1:293.986.81

Distribución de Utilidades

Utilidades del ejercicio	$	546.735.15

Distribución:

14% s|$ 546.735.15 al directorio	$	76.542.92
Fondo de reserva	"	40.192.23
Retrib. esp. al gerente administrativo	"	4.000.00
Dividendo 20 % sobre $ 2:130.000.00	"	426.000.00
	$	546.735.15

Estos Estados fueron aprobados por la Asamblea Gral. realizada el 5 de setiembre de 1963.

Se hallan copiados a fs. 188 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Pco. y Gral. de Comercio el 14|3|57 y anotado con el Nº 87 al 553 del Lº 3.

$ 876.00 1|pub. — 04524

Aurex S. A.

Balance al 31 de julio de 1963

Activo

Caja	$	9.900.00
Gtos. de constitución	"	5.100.00
	$	15.000.00

Pasivo

Cap. autorizado	$	300.000.00
Sin integrar	"	285.000.00
Cap. integrado	$	15.000.00

No hay cuentas de Pérdidas y Ganancias.

Estos Estados no han sido presentados ante la Asamblea General Ordinaria.

Estos Estados se hallan copiados a fº 3 del libro Copiador de Cartas, certificado el 12 de junio de 1963 y anotado con el Nº 3982 al folio 343 del libro Nº 13.

$ 96.00 — 1|pub. 04529

El Chiripá S. A.

Balance General al 28 de febrero de 1964

Aprobado por la Asamblea General de Accionistas efectuada el 6 de marzo de 1964.

Activo

Deudores en ctas. ctes.	$	259.133.04
Arrendamientos a cobr.	"	24.854.72
Inmuebles	"	486.563.00
Gastos de constitución	"	10.055.55
Pérdidas	"	29.173.69
	$	809.780.00

Pasivo

Acreedor hipotecario	$	314.000.00
Intereses a vencer	"	6.200.00
Capital integrado	"	489.500.00
	$	809.780.00

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Debe

Amortizaciones	$	4.820.35
Intereses	"	25.120.00
Gastos	"	33.180.53
	$	63.120.88

Haber

Saldo ejercicio pasado	$	807.57
Arrendamientos	"	33.139.62
Balance - pérdidas	"	29.173.69
	$	63.120.88

Los presentes estados están pasados Fº 12 del libro Inventario rubricado con el Nº 1682 al Fº 411 del libro Nº 11 con fecha, abril 6 de 1961.

$ 180.00 — 1|pub. 04530

Terry S. A.

Balance General al 31 de octubre de 1963

Activo

Caja y bancos	$	312.957.53
Ctas. y doc. a cobrar	"	695.456.38
Mercad. e import. en trám.	"	538.717.51
Mbles., útiles y máq.	"	74.554.70
Gastos de constitución	"	11.800.00
	$	1:633.486.12

Pasivo

Ctas. y doc. a pagar	$	269.279.15
Accionistas	"	28.000.00
Reservas y amortiz.	"	125.541.53
Capital integrado	"	440.000.00
Resultados a distribuir	"	770.665.44
	$	1:633.486.12

Balance de Resultados

1º|noviembre|62 — 31|octubre|63

Debe

Gastos generales	$	235.675.04
Gravámenes legales	"	473.674.10
Intereses y dtos.	"	473.701.25
Salarios	"	358.705.77
Depreciaciones	"	2.991.75
	$	1:544.747.91
Utilidad líquida	"	770.665.44
	$	2:315.413.35

Haber

Ventas	$	2:315.413.35

Proyecto de Distribución de las Utilidades

Dividendo a pagar	$	322.000.00
Fondo de reserva	"	448.665.44
	$	770.665.44

Aún no se realizó Asamblea.

Estados copiados a fojas 5 del libro Copiador Cartas, rubricado el 28 de junio de 1962.

$ 208.00 — 1|pub. 04532

Alarcon S. A.

Estado de Situación al 31 de diciembre de 1963

Activo

Caja y bancos	$	70.830.16
Deudores	"	2.500.00
Inmuebles	"	111.202.15
Vehículos	"	28.000.00
Amoblamiento S. Antuña	"	48.000.00
Gastos constitución	"	4.000.00
	$	264.532.31

Pasivo

Hipotecas a pagar	$	151.750.00
Obligaciones a pagar	"	10.444.93
Acreedores varios	"	16.517.00
Amortiz. gtos. const.	"	800.00
Utilidades a distribuir	"	5.020.38
Capital integrado	"	80.000.00
	$	264.532.31

Estado de Resultados al 31|diciembre|63

Pérdidas

Intereses hipotecarios	$	17.757.42
Impuestos varios	"	1.653.70
Gastos generales	"	1.685.00
Amortizac. gtos. constit.	"	800.00
Utilidad del ejercicio	"	3.103.88
	$	25.000.00

Ganancias

Arrendamientos	$	25.000.00

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 5 de marzo de 1964.

Y se hallan copiados a fs. 3 del libro Copiador de Cartas inscripto en el Reg. P. y Gral. de Comercio con el Nº 7328 al fº 88 del libro 13.

Las utilidades pasan a cta. nueva.

$ 188.00 — 1|pub. 04535

Ancona S. A.

Estado de Situación al 30|Set.|1963

Activo

Caja	$	1.703.15
Inmueble	"	122.604.43
Gastos fundación	"	6.394.00
Pérdidas del ejerc.	"	1.392.68
Acciones a emitir	"	80.000.00
	$	212.094.26

Pasivo

Acreed. varios	$	12.094.26
Capital integrado	"	120.000.00
Capital autorizado	"	80.000.00
	$	212.094.26

Cuenta de Resultados entre el 28|febrero|62 y el 30|set.|63

Pérdidas

Amortizac. gtos. fundac.	$	106.00
Gastos generales	"	5.286.68
	$	5.392.68

Ganancias

Alquileres	$	4.000.00
Pérdidas del ejerc.	"	1.392.68
	$	5.392.68

Los Estados precedentes fueron aprobados por la Asamblea Gral. Ord. de Accionistas del 15 de noviembre de 1963.

Y se hallan transcriptos a fº 2 del libro Copiador de Cartas certificado el 6 de abril de 1962.

$ 140.00 — 1|pub. 04541

"ITALMAR" S. A. DE EMPRESAS MARITIMAS

BALANCE GENERAL AL 31 DICIEMBRE 1963

ACTIVO			PASIVO		
Caja	$	47.976.70	Capital social	$	10.000.00
Banco Francés & Italiano	"	2.511.31	Señas sobre pasajes	"	111.760.00
Banco Francés & Italiano (cta. Dol.)	"	19.121.70	Soc. "Italia" Génova	"	71.052.33
Banco del Trabajo Italo Americano	"	863.20	Acreedores comunes	"	15.534.67
Caja Nac. de Ahorros y Descuentos	"	531.09		$	208.347.00
Vapores	"	70.473.71			
Casa Matriz Buenos Aires	"	14.277.55			
Deudores varios	"	18.866.10			
Muebles y útiles	"	19.819.22			
Instalaciones	"	9.394.11			
Timbres, sellados y estampillas	"	2.912.35			
Títulos y valores	"	848.67			
Depósitos en garantía	"	150.59			
Déficit ejercicio 1963	"	600.70			
	$	208.347.00			

El déficit de este Ejercicio se debita en la cuenta corriente de ns/Casa Matriz Bs. Aires, en fecha 1/1/64.

El presente Balance General no fue tratado en Asamblea en virtud de tratarse de una Sucursal de Empresa Extranjera.

El presente Balance se encuentra copiado a folio 52 del Libro "Copiador de Balances" rubricado el 8 de Febrero 1951 por el Registro Público de Comercio.

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS

AL 31 DICIEMBRE 1963

DEBE				
Gastos generales:				
Gastos para el personal: por sueldos, aportes patronales de Jubilaciones, Asignaciones Familiares y seguros	$	458.376.80		
Gastos de Oficina: por impresos, útiles, teléfono, correo	"	44.800.95		
Gastos para el Local: por luz, limpieza, etc.	"	16.648.98	$	526.378.73
Amortizaciones			"	3.294.88
			$	529.673.61
HABER				
Comisiones, intereses y varias:				
Comisiones			$	479.785.50
Intereses			"	14.797.33
Gestión estiba			"	12.393.65
Retenciones s/señas			"	8.507.99
Certificados llegada vapores			"	3.440.00
Venta de Activo Fijo			"	2.386.43
Varios			"	7.762.01
Saldo: Déficit del Ejercicio 1963			"	600.70
			$	529.673.61

El déficit de este Ejercicio se debita en la cuenta corriente de nuestra Casa Matriz Bs. Aires en fecha 1º de Enero 1964.

El presente Cuadro de Pérdidas y Ganancias no fue tratado en Asamblea en virtud de tratarse de una Sucursal de Empresa Extranjera.

El presente estado se encuentra copiado a folio 53 del Libro "Copiador de Balances" rubricado el 8 de Febrero 1951 por el Registro Público de Comercio.

$ 648.00 1 pub. — 03718

SE RECUERDA a los señores Jueces y Actuarios la resolución de la Suprema Corte de Justicia de fecha 5 de julio de 1933, la cual dice textualmente: "Que se dicte la acordada correspondiente recordando a los Tribunales y Jueces de la República que sólo deben disponer la publicación de edictos con cargo a costas en los casos que estrictamente corresponda con arreglo a disposiciones vigentes y que los Actuarios deben remitir a la Administración del "Diario Oficial" dentro de los diez primeros días de los meses de febrero y agosto de cada año la relación a que se refiere el artículo 2º de la ley de 5 de mayo de 1916, a cuyo efecto deberán hacer en lo sucesivo las anotaciones correspondientes en el libro o libros respectivos".